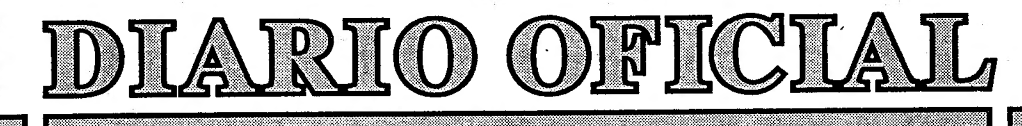
Año XCIV - Montevideo, miércoles 30 de setiembre de 1998 - Nº 25.123

DIARIO OFICIAL





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Florida 1178
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos:** 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail:** impo@impo.com.uy

Año XCIV - Nº 25.123 - Montevideo, miércoles 30 de setiembre de 1998

DOCUMENTOS

Tomo 373

PODER EJECUTIVO

Sigue al dorso

ULTIMO MOMENTO - M.E.F. .... Ver en sección Avisos página 6483-C

AVISOS

IMPORTANTE: ESTA A LA VENTA EL REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS HASTA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 1997 Y LAS NORMAS ARANCELARIAS DEL MERCOSUR DEL AÑO 1998.

REALIZADO EN TALLERES DE IMPRESORA POLO LTDA. - Dep. Leg. 255.733

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 749/998

Desígnase Ministro interino de Turismo.
(2.142)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 18 de setiembre de 1998

VISTO: que el señor Ministro de Turismo, Sr. Benito Stern, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 20 de setiembre de 1998.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Turismo, a partir del día 20 de setiembre de 1998 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Dr. Ernesto Rodríguez Altez.

2º.- Comuníquese, etc.- **SANGUINETTI.**
Recibido por D. O. el 25 de Setiembre de 1998

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Resolución 750/998

Modifícase, en los términos que se determinan el "VISTO" y el numeral 1º de la parte resolutiva de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de agosto de 1998.
(2.143)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 22 de setiembre de 1998

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de agosto de 1998 por la cual se dejó sin efecto lo dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo de 26 de mayo de 1998;

CONSIDERANDO: que se padeció error al citar la referencia de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de agosto de 1998, en el "VISTO" y en el numeral 1º de la parte resolutiva de la misma;

ATENTO: a lo antes expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Modifícase el "VISTO" y el numeral 1º de la parte resolutiva de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de agosto de 1998, en donde dice: "Resolución del Poder Ejecutivo Nº 352ª/98 de 26 de mayo de 1998" debe decir: "Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de mayo de 1998.

2º.- Comuníquese, etc. BATALLA - ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI - SERGIO CHIESA.
Recibido por D. O. el 25 de Setiembre de 1998

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

3

Decreto 258/998

Modifícase, en los términos que se determinan, la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común.
(2.114*R)

(Publicado S/N en Sección Ultimo Momento del Diario Oficial Nº 25.117 de fecha 22 de setiembre de 1998, página 6014-C)
Recibido por D. O. el 25 de Setiembre de 1998

---o---

4

Decreto 262/998

Fíjanse las tasas de devolución de tributos a las exportaciones, para los productos que se detallan.
(2.136*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 23 de setiembre de 1998

VISTO: el régimen de devolución de tributos a las exportaciones establecido por la Ley Nº 16.492, de 2 de junio de 1994 y Decreto 558/994, de 21 de diciembre de 1994.-

CONSIDERANDO: I) procedente fijar tasas de devolución de tributos para determinados productos.-

II) conveniente asimismo, adaptar el régimen de devolución de tributos a las exportaciones a las modificaciones realizadas al Anexo de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 29 de diciembre de 1997, por el Decreto Nº 168/998, de 2 de julio de 1998 y Resolución de esta Secretaría de Estado de igual fecha.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por la Ley Nº 16.492, de 2 de junio de 1994.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Fíjanse las siguientes tasas de devolución de tributos a las exportaciones registradas a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto, para los productos que se indican:

ITEM N.C.M				% DEV. s/FOB
0812.90.00.10	Con materia prima	Principal	de origen nacional	2.25
0812.90.00.9	"	"	"	2.25
2007.99.10.10	"	"	"	2.25
2007.99.10.20	"	"	"	2.25
2007.99.10.30	"	"	"	2.25
2007.99.10.90	"	"	"	2.25
2007.99.90.11	"	"	"	2.50
2007.99.90.12	"	"	"	2.50
2007.99.90.19	"	"	"	2.50
3204.17.00.10				2.50
5007.90.00.00				2.00

ARTICULO 2º.- Fíjanse las siguientes tasas de devolución de tributos a las exportaciones registradas a partir del 15 de julio de 1998:

ITEM N.C.M	% DEV. s/FOB
3402.90.21.00	1.75

3402.90.29.10		2.25
3402.90.29.90		1.75
8708.99.90.30	Con materia prima principal de origen nacional	2.75
8708.99.90.30	Con materia prima principal importada	2.00

ARTICULO 3º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.- BATALLA - LUIS MOSCA - PRIMAVERA GARBARINO - SERGIO CHIESA.
Recibido por D. O. el 25 de Setiembre de 1998

---o---

5

Decreto 263/998

Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (UR) correspondiente al mes de agosto de 1998 y el coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de setiembre de 1998.
(2.137*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de setiembre de 1998

VISTO: el sistema de actualización de los precios de los arrendamientos previstos por el Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974.-

RESULTANDO: I) que el artículo 14º del citado Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154, de 14 de julio de 1981, dispone que, a los efectos de dicho Decreto-Ley, se aplicarán a) la Unidad Reajustable (U.R.) prevista en el artículo 38º, Inciso 2º de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968; b) la Unidad Reajustable Alquileres (U.R.A.) definida por el propio texto legal modificativo y c) el Indice de los Precios del Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.-

II) que el artículo 15º del Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154, establece que el coeficiente de reajuste por el que se multiplicarán los precios de los arrendamientos para los períodos de doce meses anteriores al vencimiento del plazo contractual o legal correspondiente será el que corresponda a la variación menor producida en el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) o el Indice de los Precios del Consumo en el referido término.-

III) que el artículo 15º precedentemente referido dispone que el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable Alquileres (U.R.A.), y del Indice de los Precios del Consumo serán publicados por el Poder Ejecutivo en el "Diario Oficial", conjuntamente con el coeficiente de reajuste a aplicar sobre los precios de los arrendamientos.-

ATENTO: a los informes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) correspondiente al mes de agosto de 1998, vigente desde el 1º de setiembre de 1998 y por el Instituto Nacional de Estadística sobre las variaciones del Indice Medio de Salarios y del Indice de los Precios del Consumo y a lo dictaminado por las Asesorías Macroeconómica y Financiera, Jurídica y Departamento Técnico Financiero del Ministerio de Economía y Finanzas, la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por los Decretos-Leyes Nros. 14.219, de 4 de julio de 1974 y 15.154, de 14 de julio de 1981 y por la Ley Nº 15.799, de 30 de diciembre de 1985.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) correspondiente al mes de agosto de 1998, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974 y sus modificativos en $ 180,82 (pesos uruguayos ciento ochenta con 82/100).-

ARTICULO 2º.- Considerando el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) precedentemente establecido y los correspondientes a los dos meses inmediatos anteriores, fíjase el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) del mes de agosto de 1998 en $ 178,88 (pesos uruguayos ciento setenta y ocho con 88/100).-

ARTICULO 3º.- El número índice correspondiente al Indice General de los Precios del Consumo, asciende en el mes de agosto de 1998 a 117,10 (ciento diecisiete con 10/100), sobre base marzo 1997=100.-

ARTICULO 4º.- El coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de setiembre de 1998 es de 1,1014 (uno con mil catorce diezmilésimos).-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.- BATALLA - LUIS MOSCA.-
Recibido por D. O. el 25 de Setiembre de 1998

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Decreto 259/998

Modifícase el artículo 2º del Decreto 170/998 por el cual se incorporó el numeral que se menciona, al Reglamento de Ceremonial y Protocolo del Ejército.
(2.133*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 22 de setiembre de 1998

VISTO: lo preceptuado por el artículo 2do. del Decreto 170/998 de fecha 7 de julio de 1998.-

RESULTANDO: I) que por el artículo mencionado se incorporó el numeral 5.3.2.2. al Reglamento de Ceremonial y Protocolo del Ejército aprobado por el Decreto 46/983 de 16 de febrero de 1983, en la redacción modificativa dada por los Decretos 59/990 de 12 de febrero de 1990, 676/990 de 20 de diciembre de 1990, 85/995 de 20 de febrero de 1995 y 391/996 de 8 de octubre de 1996.-

II) que por el numeral 5.3.2.2. precitado se dispuso que los honores fúnebres de Comandante en Jefe del Ejército en ejercicio del cargo, de Personal Superior del Ejército en actividad y retiro, de Oficiales Generales de otras Fuerzas en actividad y de Sub Oficiales Mayores en actividad y retiro podrán ser dispuestos por el señor Comandante en Jefe o el Encargado de Despacho, en ausencia del primero.-

CONSIDERANDO: que es necesario modificar el artículo 2do. del Decreto 170/998 citado, estableciéndose que los honores fúnebres correspondientes al cargo y jerarquías que se mencionan deben ser dispuestos por el señor Comandante en Jefe o el Encargado de Despacho, en ausencia del primero, ampliándose asimismo dicha redacción a los efectos de comprender los honores de Personal Subalterno, en actividad.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

DECRETA:

ARTICULO 1ro.- Modifícase el artículo 2do. del Decreto 170/998 de 7 de julio de 1998, por el cual se incorporó al Reglamento de Ceremonial y Protocolo del Ejército aprobado por el Decreto 46/983 de 16 de febrero de 1983, en la redacción modificativa dada por los Decretos 59/990 de 12 de febrero de 1990, 676/990 de 20 de diciembre de 1990, 85/995 de 20 de febrero de 1995 y 391/996 de 8 de octubre de 1996, el numeral 5.3.2.2 estableciéndose que el mismo quedará redactado de la siguiente manera: "5.3.2.2. Los Honores correspondientes establecidos en 5.3.1.5, 5.3.1.6, 5.3.1.7, 5.3.1.8 y 5.3.1.9 deben ser dispuestos por el señor Comandante en Jefe o el Encargado de Despacho, en ausencia del primero".-

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. BATALLA - RAUL ITURRIA.-
Recibido por D. O. el 25 de Setiembre de 1998

---o---

7

Decreto 260/998

Desígnase con el nombre R.O.U. 22 "OYARVIDE" al buque científico adquirido a la República Federal de Alemania.
(2.134*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 22 de setiembre de 1998

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Armada,

por la cual solicita que al buque científico adquirido a la República Federal de Alemania se le designe con el nombre R.O.U. 22 "OYARVIDE".-

RESULTANDO: que el mencionado buque, será utilizado por la Armada Nacional en misiones de carácter científico relativas a temas propios de la navegación.-

CONSIDERANDO: I) que Andrés Oyarvide a fines del siglo XVIII y principios del XIX efectuó relevantes trabajos relativos a la demarcación de los límites acordados por el Tratado de San Ildefonso entre el Reino de España y Portugal, así como el relevamiento del Río Uruguay, efectuando un estudio hidrográfico pormenorizado, concreto y prolijo, que sirvió por muchas décadas y que complementados con trabajos posteriores tuvo como fruto la carta esférica de esa vía náutica.

II) que, asimismo elaboró una importante bibliografía relativa a sus experiencias como navegante, por lo que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Comando General de la Armada.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1ro.- Desígnase con el nombre R.O.U. 22 "OYARVIDE" al buque científico adquirido a la República Federal de Alemania.

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Armada a sus efectos. Cumplido, vuelva y archívese. BATALLA - RAUL ITURRIA.-
Recibido por D. O. el 25 de Setiembre de 1998

---o---

8

Resolución 751/998

Otórgase la "Medalla al Mérito Militar" en la calificación de Jefe y Despacho correspondiente, al extinto Mayor don Juan S. Sosa.
(2.144*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 22 de setiembre de 1998

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General del Ejército para otorgar al extinto señor Mayor don Juan S. Sosa, la medalla al "Mérito Militar" en la calificación de Jefe y Despacho correspondiente.-

RESULTANDO: que el señor Jefe aludido falleció mientras se desempeñaba como Observador Militar de las Naciones Unidas en la República de Ruanda.-

CONSIDERANDO: que la conducta del señor Mayor don Juan S. Sosa, caído en el cumplimiento del deber durante su Misión constituye un ejemplo de valor y abnegación que prestigia al Ejército Nacional y a la Nación.-

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 5to. del Decreto 511/991 de fecha 17 de setiembre de 1991 en la redacción dada por el Decreto 365/993 de fecha 12 de agosto de 1993.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Otórgase la "Medalla al Mérito Militar" en la calificación de Jefe y Despacho correspondiente, al extinto señor Mayor don Juan S. Sosa.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército, a sus efectos. Cumplido, archívese.- BATALLA - RAUL ITURRIA.-
Recibido por D. O. el 25 de Setiembre de 1998

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

9

Resolución 752/998

Declárase de Interés Nacional la Organización de Eventos Deportivos, Culturales y Exposiciones Comerciales a nivel Inter-Empresarial del Mercosur promovidos por la Asociación Nacional de Fútbol Amateur del Uruguay (ANFA).
(2.145)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 22 de setiembre de 1998

VISTO: el planteamiento formulado por la Asociación Nacional de Fútbol Amateur del Uruguay (ANFA);

RESULTANDO: I) que solicita se declare de Interés Nacional la Organización de Eventos Deportivos, Culturales y Exposiciones Comerciales a nivel Inter-Empresarial del Mercosur, patrocinados por la misma por el sistema de Ida y Vuelta entre los Países de la Región, desde el mes de octubre de 1998 al mes de abril de 1999, conjuntamente con el espacio en Internet que posee dicha Institución para la difusión de los mismos;

II) que las citadas actividades cuentan con el auspicio de los países vecinos, proyectándose a nivel internacional en un emprendimiento de caracter deportivo, cultural y comercial entre las empresas del continente;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente y oportuno promover eventos y actividades como las propuestas, que se encuentran organizados por una institución de relevante trayectoria en el fútbol amateur;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Declárase de Interés Nacional la Organización de Eventos Deportivos, Culturales y Exposiciones Comerciales a nivel Inter-Empresarial del Mercosur promovidos por la Asociación Nacional de Fútbol Amateur del Uruguay (ANFA), por el sistema de Ida y Vuelta entre los Países de la Región, desde el mes de octubre de 1998 al mes de abril de 1999, conjuntamente con el espacio en Internet que dicha Institución posee para la difusión de los mismos.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc. BATALLA - YAMANDU FAU - ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI - LUIS MOSCA - RAUL ITURRIA.
Recibido por D. O. el 25 de Setiembre de 1998

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

10

Decreto 264/998

Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de las Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea correspondientes al ejercicio 1998.
(2.138*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.

Montevideo, 23 de setiembre de 1998

VISTO: El Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de las Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, correspondiente al ejercicio 1998;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1o.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de las Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea correspondientes al ejercicio 1998, de acuerdo con el siguiente detalle:

		$	$
I - INGRESOS			147,062,199
A.	INGRESOS PROPIOS		3,918,321
1	Venta de Servicios		3,891,321
-	Asistencia en tierra	3,891,321	
2	Arrendamiento equipos		27,000
3	Varios	0	
B.	APOYO RENTAS GENERALES		143,143,878
1	Aporte Gobierno Central	143,143,878	
2	Reintegro Fdo. Prejubilatorio	0	
II -	PRESUPUESTO OPERATIVO		70,086,719
RUBRO	DENOMINACION	$	$
0	RETRIBUCION SERVS. PERSONALES.		48,644,439
011310	Directorio	767,868	
011	Sueldos básicos pers. presupuestado	11,307,048	
011312	Mayor horario	10,630,137	
021	Sueldos básicos pers. contratado	13,291,020	
061301	Horas extra	328,008	
061305	Horario nocturno	11,700	
062306	Prestac. por alimentación	6,341,760	
062308	Prima por antigüedad	1,272,708	
062311	Gastos representación	268,164	
077	Quebranto de caja	17,406	
079	Subsidio exdirectores	295,896	
0831	Aumento $ 0,60	416	
0832	Increm. salarial mayo/92	370,428	
091	Aguinaldo	3,741,880	
1 CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES			12,963,743
111	Ap. Patronal al Sist. Seg. Social	11,990,855	
123	Fondo Nacional de Vivienda	486,444	
131	Impuesto a las Retribuciones	486,444	
2 MATERIALES Y SUMINISTROS			765,000
3 SERVICIOS NO PERSONALES			4,674,297
4 MAQUINAS, EQUIPOS Y MOB. NUEVOS			75,000
7 SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS			2,964,240
751	Prima por matrimonio	22,344	
752	Hogar constituido	638,208	
753	Prima por Nacimiento.	22,344	
754	Prestación por hijos	13,056	
774	Asistencia medica	2,268,288	
III -	OPERACIONES FINANCIERAS		76,975,480
RUBRO	DENOMINACION	$	$
8 SERVICIO DE DEUDA Y ANTICIPOS			76,975,480
81	Amortización Deuda Interna.	17,632,142	
82	Amortización Deuda Externa	34,835,691	
83	Intereses Deuda Interna	1,616,305	
84	Intereses Deuda Externa	22,891,342	
IV -	PRESUPUESTO DE INVERSIONES		0

Los rubros 0 "Retribución de Servicios Personales", 1 "Cargas Legales Sobre Servicios Personales" y 7 "Subsidios y Otras Transferencias" en lo relativo a beneficios sociales, incluyen el aumento salarial vigente a partir del 1o. de enero de 1997.

Los montos y retribuciones personales corresponden a una dedicación de seis horas de trabajo diario por cinco días a la semana, o cómputo equivalente a treinta horas semanales.

Las partidas a que refieren los artículos 9o. y 10o. están expresadas a valores de enero de 1997.

Artículo 2o.- La Empresa en el ejercicio 1998 no realizará inversiones.

Artículo 3o.- La ejecución y registro presupuestario se llevan a nivel de programas, conforme a lo estructurado por la Empresa y con las modificaciones contenidas en las siguientes disposiciones.

Artículo 4o.- El Presupuesto de retribuciones personales para el Ejercicio 1998 tiene la estructura que se detalla en el Anexo I, que forma parte de este Decreto.

Artículo 5o.- La situación del funcionariado de PLUNA ha experimentado las modificaciones que se expresan seguidamente, como consecuencia del proceso de privatización, por el cual el Organismo ha pasado a integrar una sociedad de economía mixta, bajo la forma de sociedad anónima, conforme a lo que resulta del llamado a licitación pública internacional No. 1/93 y del respectivo contrato de adjudicación, suscrito en Montevideo, el 1o. de junio de 1995.

5.1. A partir del 26 de junio de 1995, los funcionarios que pasaron a desempeñarse transitoriamente en la Sociedad Anónima, tienen para el Ente costo cero.

5.2. A partir del 1o. de octubre de 1995 los funcionarios públicos presupuestados o contratados que aceptaron el ofrecimiento de la Sociedad Anónima tienen derecho a usufructuar una licencia especial sin goce de sueldo. En Anexo II, que forma parte de este Decreto, se detallan los cargos correspondientes a los funcionarios que a la fecha de elevación del presente Presupuesto han hecho uso de este derecho.

Artículo 6o.- Los funcionarios presupuestados o contratados de PLUNA, declarados excedentarios de acuerdo a lo preceptuado por el art. 5o. del Decreto No. 525/96, de fecha 31 de diciembre de 1996, una vez transcurridos doce meses desde su declaratoria de excedencia sin ser redistribuidos a otro organismo público, pasarán a una planilla en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 004 "Política, Administración y Control del Servicio Civil" Unidad Ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil". La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos necesarios en el programa antes mencionado.

Artículo 7o.- Todos los cargos contenidos en el presente presupuesto, con excepción de los de Dirección, se suprimirán al vacar. El Directorio, elevará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al 31 de enero de 1998, la nómina de vacantes no incentivadas generadas entre el 1o. de junio y el 31 de diciembre de 1997 que se hayan eliminado.

Artículo 8o.- Los funcionarios de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, a partir del 1o. de enero de 1998, además de su sueldo básico percibirán de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos siguientes:

8.1. Prima por antigüedad.
8.2. Prima por Nacimiento.
8.3. Prima por Matrimonio.
8.4. Prima por Hogar Constituido.
8.5. Prestación por hijos.
8.6. Contribución por Asistencia Médica.
8.7. Quebranto de Caja.
8.8. Retribución Extraordinaria de Fin de Año.
8.9. Prestación por Alimentación.

8.1. PRIMA POR ANTIGUEDAD. Los funcionarios percibirán como Prima por Antigüedad una cantidad igual al 2% del Salario Mínimo Nacional fijado por el Poder Ejecutivo, por cada año de servicio computado en la Administración Pública, la cual se abonará con sus remuneraciones mensuales.

8.2., 8.3., 8.4., 8.5.- PRIMA POR NACIMIENTO, MATRIMONIO, HOGAR CONSTITUIDO Y PRESTACION POR HIJOS. El régimen de beneficios sociales se regirá de acuerdo a las siguientes normas, modificativas y concordantes: Prima por Nacimiento, Matrimonio y Prestación por Hijos de acuerdo al Decreto No. 531/84, Ley No. 15.767 de 13 de setiembre de 1985 y Ley No. 16.697 de 25 de abril de 1995; Prima por Hogar Constituido de acuerdo a las normas del Decreto Ley No. 15728 de 8 de febrero de 1985 y Ley No. 15.748 de 14 de junio de 1985.

8.6. CONTRIBUCION POR ASISTENCIA MEDICA. Cada funcionario tendrá derecho al pago de la cuota de afiliación a una Institución de Asistencia Médica, ajustándose trimestralmente de acuerdo al I.P.C. El Directorio reglamentará la forma de percepción de este beneficio.

8.7. QUEBRANTO DE CAJA

8.7.1. Categoría A) Los funcionarios cuya única función sea la de cumplir en forma permanente tareas de cajero recaudador, cajero pagador y cajero expendedor de valores al público, pagando o recibiendo del mismo en forma diaria dinero o valores al portador, tendrán derecho a una prima por Quebranto de Caja que variará entre 20 (veinte) y 50 (cincuenta) Unidades Reajustables por semestre. La calidad de cajero, su número y el importe de la prima individual, serán determinados en cada caso por el Directorio en función de las tareas permanentes realizadas y de la importancia del riesgo pecuniario asumido.

8.7.2. Categoría B) Los habilitados y otros funcionarios responsables directos en forma permanente de la recepción y pago de los fondos, que no cumplan la función de cajero definida en el párrafo 8.7.1. precedente tendrán derecho a una prima de hasta 20 (veinte) Unidades Reajustables por semestre.
8.7.3. La Gerencia de Economía y Finanzas llevará una cuenta individual a nombre de los funcionarios a que refieren los párrafos anteriores, en la que acreditará los montos que correspondan de acuerdo al Reglamento sobre Quebranto de Caja a dictarse por el Directorio según lo dispuesto en párrafo 8.7.5. de este artículo.
El funcionario tendrá derecho a percibir semestralmente el 80% (ochenta por ciento) del monto acreditado, deducidos los faltantes de fondos producidos en el período; el 20% (veinte por ciento) restante se depositará en una cuenta individual en Unidades Reajustables, que será abierta en el Banco Hipotecario del Uruguay por la Gerencia de Economía y Finanzas a nombre del funcionario, la que redituará el interés corriente para este tipo de cuentas.
Al cesar el funcionario en la tarea, o en la relación funcional con P.L.U.N.A podrá retirar el saldo que tuviera en cuenta, luego de transcurridos seis meses de producido tal hecho. Lo mismo podrán efectuar sus causahabientes, en caso de fallecimiento, luego de tres meses de acaecido el mismo.
8.7.4. El Directorio girará contra la respectiva cuenta individual, en caso de eventual quebranto del cual sea responsable el titular. El Directorio reglamentará el régimen que se establece en el presente artículo.

8.8. RETRIBUCION EXTRAORDINARIA DE FIN DE AÑO. Estará sujeta a montepío y será equivalente a la doceava parte de las retribuciones personales contenidas en los padrones presupuestales sujetos a montepío, percibidas durante los doce meses anteriores al 1o. de diciembre de cada año.

8.9. PRESTACION POR ALIMENTACION. Los funcionarios percibirán como prestación por alimentación una suma que se abonará mensualmente con sus remuneraciones cuyo monto - a enero de 1997 - es de $ 1.468 (Mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos uruguayos).

Artículo 9o- COMPENSACION POR MAYOR HORARIO. Cuando la índole de los servicios requiera una dedicación permanente superior al horario normal de trabajo los funcionarios que la cumplan percibirán una compensación por Mayor Horario. La dedicación de 8 horas de trabajo diarias por cinco días a la semana o cómputo equivalente a 40 horas semanales, originará una compensación del 33% (treinta y tres por ciento) sobre las remuneraciones sujetas a montepío.
La compensación será concedida a los funcionarios de los diferentes escalafones por resolución del Directorio, quien reglamentará el régimen que se establece en el presente artículo.

Artículo 10o.- La remuneración del personal del Escalafón Técnico Profesional se regirá por la siguiente escala:

Categoría "A" (Ingenieros, Contadores, Economistas, Abogados y Médicos):
GRADO 8: Con más de 30 años de permanencia en el escalafón Técnico Profesional $ 10.842.
GRADO 7: Con más de 25 años $ 10.002.
GRADO 6: Con más de 20 años $ 9.161.
GRADO 5: Con más de 16 años $ 7.985.
GRADO 4: Con más de 12 años $ 7.229.
GRADO 3: Con más de 8 años $ 6.976.
GRADO 2: Con más de 4 años $ 6.640.
GRADO 1: Sueldo de ingreso para todas las profesiones $ 6.247.

Categoría "B" (Procuradores, Ayudantes de Ingeniero, Técnicos en Administración, Sociólogos y Practicantes de Medicina):
GRADO 3: Con más de 8 años de permanencia en el escalafón Técnico Profesional $ 6.247.
GRADO 2: Con más de 4 años $ 6.029.
GRADO 1: Sueldo de ingreso para todas las profesiones $ 5.893.

Artículo 11o.- Los funcionarios pertenecientes a la planilla Técnico Profesional Categoría "A" y "B" pasarán automáticamente de grado al cumplir 4 o 5 años de permanencia en el grado conforme al artículo 10o. De existir vacantes serán promovidos a las mismas y, en caso contrario, se les otorgará un complemento de sueldo igual a la diferencia resultante entre el cargo del que es titular y el inmediato superior en su escalafón.

Artículo 12o.- El personal que cumple tareas en horario nocturno percibirá una compensación equivalente al 30% (treinta por ciento) del salario hora correspondiente. El Directorio reglamentará la forma de percepción de este beneficio.

Artículo 13o.- Los trabajos fuera de horario se regirán para todos los efectos por reglamentaciones internas.

Artículo 14o.- Desde la entrada en vigencia de este Presupuesto ningún funcionario podrá ser designado para desempeñar tareas superiores a su cargo o "en comisión" sin resolución expresa del Directorio.

Artículo 15o.- Las trasposiciones entre rubros de un mismo programa, así como las trasposiciones entre rubros de distintos programas aprobadas por el Directorio, deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas e informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
Las trasposiciones regirán hasta el 31 de diciembre y tendrán las siguientes limitaciones:
a) Sólo podrán servir como reforzantes partidas que tengan asignación de caracter anual y no sean estimativas.
b) El rubro "0" Retribución de Servicios Personales no podrá ser reforzado ni servirá como reforzante, salvo para el renglón 7.7.9 del Rubro 7 Fondo Prejubilatorio, que podrá ser reforzado por los distintos renglones del Rubro 0.
c) Los renglones del Rubro "0" podrán reforzarse entre sí ajustándose a las condiciones siguientes:
1. Que sólo se trasponga hasta el monto del crédito disponible y no comprometido;
2. Los renglones de los subrubros 01, 02, y 03 no podrán reforzarse entre sí ni ser reforzados por renglones de otros subrubros ni servir como reforzantes.-
d) Los rubros "7" Subsidios y Otras Transferencias y "8" Servicio de Deuda y Anticipos" no podrán servir como reforzantes.
e) El rubro "9" Asignaciones Globales no podrá ser reforzado.

Artículo 16o.- A partir del 26 de junio de 1995, los gastos de funcionamiento, las retribuciones personales, las cargas sociales y las erogaciones que puedan resultar de eventuales condenas judiciales, son atendidas con el aporte del Gobierno Central.

Artículo 17o.- Las partidas de los rubros 2 "Materiales y Suministros", 3 Servicios no Personales" y 8 "Servicio de deuda y anticipos" incluyen U$S 45.000 (Dólares estadounidenses cuarenta y cinco mil), U$S 299.424 (Dólares estadounidenses doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos veinticuatro), U$S 8:552.831,11 (Dólares estadounidenses ocho millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y uno con 11/100), respectivamente seiscientos veintiuno con 71/100), respectivamente.

Artículo 18o.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros de gastos e inversiones se realizará ajustando los duodécimos de cada rubro para el período que resta hasta el fin del ejercicio de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año. Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del Indice de Precios al Consumo y del Tipo de Cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes comerciales, industriales y financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la vigencia del incremento salarial. El Directorio, a su vez, en un plazo no mayor de 30 días deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas, las que serán comunicadas por el Ente al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.
El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones de los Rubros 0 "Retribuciones de Servicios Personales", 1 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" y 7 "Subsidios y otras Transferencias" con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos no menores de tres meses ni mayores de cuatro. Para ello, se tendrá en cuenta la variación del Indice de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, sus disponibilidades financieras y la política del Poder Ejecutivo en la materia.

Artículo 19o.- Se transforman los siguientes cargos:
-1 cargo de Jefe de 2da. Administrativo en 1 cargo de Técnico Profesional Cat. "B" Grado 2.
-1 cargo de Técnico Profesional "A" Grado 6 en 1 cargo de Técnico Profesional "A" Grado 7.
-1 cargo de Técnico Profesional "A" Grado 3 en 1 cargo de Técnico Profesional "A" Grado 4.
-1 cargo de Técnico Profesional "A" Grado 1 en 1 cargo de Técnico Profesional "A" Grado 2.

Artículo 20o.- Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de $ 9,0 (nueve pesos uruguayos) valor de la divisa norteamericana correspondiente al período enero - abril de 1997.

Las asignaciones en moneda nacional están expresadas a precios de igual período.

Artículo 21o.- Este presupuesto rige a partir del 1o. de enero de 1998 salvo disposición expresa en contrario, de acuerdo con las normas y montos que se determinan por cada rubro.

Artículo 22o.- Dese cuenta a la Asamblea General.

Artículo 23o.- Comuníquese, publíquese, etc. BATALLA - LUCIO CACERES - LUIS MOSCA
Recibido por D. O. el 25 de Setiembre de 1998

---o---

11
Resolución 754/998

Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, los bienes que se detallan ubicados en el Departamento de Canelones.
(2.147)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 23 de setiembre de 1998

VISTO: estos antecedentes relacionados con dos yacimientos de tosca granítica, el primero de los cuales se ubica en el padrón Nº 19.214 (p) -Fracción 2- y el segundo, en los padrones Nºs. 646 y 8797, todos de la 16ª Sección Judicial del Departamento de Canelones.

RESULTANDO: I) Que el primero de los padrones indicados pertenece al Ministerio de Defensa Nacional y los segundos son propiedad de la señora Aurora Rogel.

II) Qué la Dirección Nacional de Vialidad informa que la firma RAFAEL DEMARCO S.A. ha solicitado la inclusión de los referidos yacimientos en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992 con el objeto de proveer de materiales a la obra: "Remodelación de Ruta Nº 6, Avenida Belloni - Km. 31" correspondiente a la Licitación Pública Internacional Nº 51/97 de la que es adjudicataria, previéndose volúmenes de extracción estimados en 60.000m3 y 30.000m3 respectivamente.

III) Que las oficinas técnicas de la dependencia competente y el Departamento Asesoría Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se pronuncian favorablemente respecto de la gestión de autos.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley Nº 16.320 de 1º de noviembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, los siguientes bienes, ubicados en la 16ª Sección Judicial del Departamento de Canelones:
a) Yacimiento de tosca granítica, padrón Nº 19.214 (p) -Fracción 2- propiedad del Ministerio de Defensa Nacional.
b) Yacimiento de tosca granítica, padrones Nºs. 646 y 8797, propiedad de la señora Aurora Rogel.

2º.- Autorízase a la firma RAFAEL DEMARCO S.A. la extracción aproximada de 60.000m3 y 30.000m3 -respectivamente- de los yacimientos descriptos en el Numeral 1º de esta Resolución, con destino a la construcción de las obras: "Remodelación de Ruta Nº 6, Avenida Belloni - Km. 31".

3º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad, para notificación de los interesados y demás efectos. BATALLA - LUCIO CACERES
Recibido por D. O. el 25 de Setiembre de 1998

---o---

12
Resolución 755/998

Apruébase la inhabilitación definitiva de la empresa CIA. NACIONAL DE ESTIBAJES S.A., para prestar servicios portuarios.
(2.148*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 23 de setiembre de 1998

VISTO: La gestión promovida por la Administración Nacional de Puertos, en relación con la inhabilitación definitiva de la empresa CIA. NACIONAL DE ESTIBAJES S.A. para prestar servicios portuarios.

RESULTANDO: I) Que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los Artículos 14 a 22 del Decreto Nº 412/92 "Reglamento de la Ley de Puertos" y Artículos 14 a 21 del Decreto Nº 413/92 "Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios" de fecha 1º de setiembre de 1992.

II) Que la Administración Nacional de Puertos, por resolución Nº 581/3064 de fecha 15 de julio de 1998, inhabilita -supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo- a la empresa CIA. NACIONAL DE ESTIBAJES S.A., y remite al Ministerio de Transporte y Obras Públicas las actuaciones generadas en dicho Organismo, consistentes en la intervención de su Unidad de Contralor de Prestación de Servicios Portuarios, la cual informa la situación de las empresas y sus reiterados incumplimientos de los requisitos previstos en el Capítulo III y Artículos 15 y 21 del Decreto 413/992 de 1º de setiembre de 1992.

III) Que la referida Secretaría de Estado, por intermedio de su Asesoría Técnica en Asuntos Portuarios, es conteste con el criterio manifestado precedentemente.

ATENTO: A lo dispuesto en la Ley Nº 16.246 del 8 de abril de 1992, Artículos 15, 18 y 22 del Decreto 412/92 y Artículos 15 y 16 del Decreto 413/92 del 1º de setiembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la inhabilitación definitiva de la empresa CIA. NACIONAL DE ESTIBAJES S.A., para prestar servicios portuarios, dispuesta por la Administración Nacional de Puertos, correspondiendo proceder a la anotación respectiva en el Registro de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.

2º.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos a sus efectos. BATALLA - LUCIO CACERES
Recibido por D. O. el 25 de Setiembre de 1998

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

13
Resolución 756/998

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por BONPROLE S.A.
(2.149*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de setiembre de 1998

VISTO: la solicitud de la firma **BONPROLE S.A.**, que se dedicará a la fabricación de quesos que se califican como especiales, por tener características de sabor, forma, embalaje, etc., que los diferencian de los productos que normalmente se venden en el mercado, tendiente a obtener, al amparo del Decreto Ley Nº 14.178 de Promoción Industrial, del 28 de marzo de 1974 y de la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998, la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: I) el proyecto presentado tiene como objetivo la instalación de una planta industrial que se dedicará a la fabricación de quesos;

II) la Comisión de Aplicación creada por el art. 12 de la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 considera que corresponde la declaratoria promocional para la actividad del proyecto de inversión presentado por BONPROLE S.A. y propone medidas promocionales;

CONSIDERANDO: que el proyecto presentado por la firma **BONPROLE S.A.**, de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Industrias, es viable técnica, financiera y económicamente y encuadra en los lineamientos del Decreto Ley Nº 14.178 del 28 de marzo de 1974 y de la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, lo aconsejado por la Comisión de Aplicación (art. 12 de la Ley 16.906) y lo establecido por el Decreto Ley Nº 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y por la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **BONPROLE S.A.**, que tiene como finalidad la instalación de una planta industrial que se dedicará a la fabricación de quesos que se califican como especiales, por tener características de sabor, forma, embalaje, etc., que los diferencian de los productos que normalmente se venden en el mercado.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **BONPROLE S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado "no competitivo de la industria nacional":
. Una (1) planta para la fabricación de quesos especiales "llave en mano", con accesorios y repuestos.

3º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de siete años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **BONPROLE S.A.** deberá documentar ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería anualmente y durante los años 0 a 10 de la puesta en marcha del proyecto, los volúmenes físicos y en valores monetarios producidos y los vendidos, sin perjuicio de toda otra información que les sea requerida.

5º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, el Ministerio de Industria, Energía y Minería, previo informe de la Dirección Nacional de Industrias, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

6º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto Ley Nº 14.178 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan.

7º.- Comuníquese, etc. BATALLA, JULIO HERRERA, LUIS MOSCA.
Recibido por D. O. el 25 de Setiembre de 1998

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

14
Decreto 261/998

Modifícase el Decreto 100/968, el que quedará redactado de la manera que se determina.
(2.135*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 22 de setiembre de 1998

VISTO: el Decreto No. 22/967 de 18 de enero de 1967 (Interno No. 54.681);

RESULTANDO: I) que el mismo reglamenta el "Curso de Extensión de Auxiliares de Enfermería Adiestrados en Centro Quirúrgico" de la Escuela de Sanidad "Dr. José Scoseria";

II) que el Decreto No. 100/968 de 6 de febrero de 1968 (Interno No. 1237) modifica su denominación pasando a llamarse Curso para Auxiliares de Enfemería Adiestrados en Centro Quirúrgico e Instrumentación;

III) que la Dirección de la mencionada Escuela aspira al cambio de nombre del referido Curso por el de "Auxiliares de Enfermería en Block Quirúrgico e Instrumentación" dando lugar a una iniciativa de la Sociedad de Instrumentadores Quirúrgicos del Uruguay;

CONSIDERANDO: I) que la Sub-Dirección General de la Salud y la División Jurídico-Notarial no formulan objeciones al respecto;

II) que por lo expresado corresponde acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1o.- Modifícase el Decreto No. 100/968 de 6 de febrero de 1968 (Interno No. 1237) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1o.- Modifícase el numeral 1o. del Decreto No. 22/967 de 18 de enero de 1967 (Interna No. 54.681) en el sentido de que el Reglamento que por el mismo se aprueba es el "Curso de Auxiliares de Enfermería en Block Quirúrgico e Instrumentación".

Artículo 2o.- Comuníquese, etc. BATALLA - GUSTAVO AMEN
Recibido por D. O. el 25 de Setiembre de 1998

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

15
Decreto 265/998

Reglaméntase el artículo 57 de la Ley 16.462, que establece la preceptividad por parte de las plantas de faena de recibir y faenar los animales que se le envíen en los términos que se determinan.
(2.139*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 23 de setiembre de 1998

VISTO: la propuesta elevada por la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO: I) por el artículo 57 de la Ley Nº 16.462, de fecha 11 de enero de 1994 se establece la preceptividad por parte de las plantas de faena de recibir y faenar los animales que se les envíen en cumplimiento de medidas sanitarias dispuestas por las autoridades competentes;

CONSIDERANDO: que resulta conveniente reglamentar la citada disposición legal, a efectos de tornar operativo el sistema y establecer las responsabilidades consiguientes en caso de incumplimiento;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- En los casos previstos por el artículo 57 de la Ley Nº 16.462, de fecha 11 de enero de 1994 el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a propuesta de la Dirección General de Servicios Ganaderos determinará las plantas de faena apropiadas de acuerdo a las circunstancias del caso, como asimismo el destino final del producto de dicha faena.

ART. 2º.- Las plantas de faena que fueran seleccionadas deberán recibir y faenar los animales que se le envíen, en cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en el plazo máximo de 48 horas del arribo de los animales.

ART. 3º.- En caso de dilatoria o negativa, previa intimación en el plazo de 72 horas por medio de telegrama colacionado deberá indefectiblemente dar cumplimiento a la orden recibida. El incumplimiento o cumplimiento tardío de la obligación impuesta en la norma legal citada, será pasible de las sanciones previstas por el art. 285 de la Ley Nº 16.736, de fecha 5 de enero de 1996.

ART. 4º.- Este decreto tendrá vigencia a partir de su publicación en 2 diarios de circulación nacional.

ART. 5º.- Comuníquese, publíquese, etc. BATALLA - SERGIO CHIESA
Recibido por D. O. el 25 de Setiembre de 1998

---o---

16

Decreto 266/998

Sustitúyese el artículo 3º del Decreto 92/993, por el cual se adecuan los límites de las seccionales policiales que se determinan.
(2.140*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.-
MINISTERIO DEL INTERIOR.-

Montevideo, 23 de setiembre de 1998

VISTO: el decreto Nº 92/993, de fecha 24 de febrero de 1993;

RESULTANDO:
I) por el citado decreto se establecen las seccionales policiales que deben exigir Planillas de Contralor Interno de DICOSE, así como en las que, para mover haciendas y frutos del país, se requiere sellado previo en las Guías de Propiedad y Tránsito;

II) el área que abarcaban dichas seccionales se relaciona, en forma directa, con la denominada "Zona de Frontera" definida en el decreto Nº 763/973, de 23 de noviembre de 1973;

III) desde la fecha de vigencia del decreto Nº 92/993, al presente, se han producido variaciones en los límites de las seccionales policiales de varios departamentos;

CONSIDERANDO: conveniente, por lo expuesto, adecuar el decreto Nº 92/993, de fecha 24 de febrero de 1993, a los actuales límites de las seccionales policiales;

ATENTO: a lo preceptuado por el decreto Nº 418/973, de 8 de junio de 1973,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el Art. 3º del decreto Nº 92/993, de fecha 24 de febrero de 1993, por el siguiente:

"ART. 3º.- La zona de frontera a que se refiere el artículo 1º de este decreto, es la que comprenden las actuales Seccionales Policiales de los siguientes Departamentos:
Artigas y Rivera: todas;
Salto: 10a., 11a. y 12a.;
Tacuarembó: 10a. y 12a.;
Cerro Largo: 1a., 2a., 3a., 4a., 5a., 12a., 13a., 14a., 15a. y 16a.;
Treinta y Tres: 2a. y 3a.;
Rocha: 2a., 4a., 5a., 6a. y 9a..-

ART. 2º.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en dos diarios de la Capital.-

ART. 3º.- Comuníquese, etc. BATALLA - SERGIO CHIESA - LUIS HIERRO LOPEZ:
Recibido por D. O. el 25 de Setiembre de 1998

---o---

17

Decreto 267/998

Modifícase el artículo 4º del Decreto 160/997, por el cual la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay, creó un Grupo de Trabajo integrado por los miembros que se determinan.
(2.141*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.-
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

Montevideo, 23 de setiembre de 1998

VISTO: la solicitud presentada por la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay;

RESULTANDO: I) por decreto Nº 160/997, de fecha 21 de mayo de 1997, el Poder Ejecutivo adoptó el "Marco Regulatorio de Productos Veterinarios" y la "Reglamentación complementaria del Marco Regulatorio de Productos Veterinarios". La "Solicitud MERCOSUR de Inscripción para Productos Biológicos" y la "Solicitud MERCOSUR de Inscripción de Alimentos con Medicamentos" y el "Nomenclator" aprobados por Resoluciones Nos. 11/93, 44/93 y 39/96 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR;

II) por el Art. 4º del referido decreto se creó un Grupo de Trabajo Permanente integrado por seis miembros. Dos delegados por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, dos delegados por la Cámara de Especialidades Veterinarias y dos delegados por los consumidores de productos veterinarios, con el cometido de asesoramiento y seguimiento de los aspectos vinculados a la aplicación del mencionado decreto;

III) en la gestión de referencia la Sociedad de Medicina Veterinaria solicita integrar el Grupo de Trabajo Permanente creado por el Art. 4º del decreto Nº 160/997;

IV) la Dirección General de Servicios Ganaderos entiende de recibo la solicitud ya que es de indudable importancia la integración de la Sociedad de Medicina Veterinaria al Grupo, por el relacionamiento que la profesión privada tiene con el tema;

CONSIDERANDO: conveniente, habida cuenta del informe favorable de la Dirección General de Servicios Ganaderos, integrar a la Sociedad de Medicina Veterinaria al Grupo de Trabajo Permanente creado por el Art. 4º del decreto Nº 160/997, de 21 de mayo de 1997;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el Art. 4º del decreto Nº 160/997, de fecha 21 de mayo de 1997, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"ART. 4º.- Créase un Grupo de Trabajo Permanente integrado por ocho miembros. Dos delegados por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, dos delegados por la Cámara de Especialidades Veterinarias, dos delegados por los consumidores de productos veterinarios y dos delegados por la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay. El cometido del Grupo de Trabajo será el asesoramiento y seguimiento de los aspectos vinculados a la aplicación del presente decreto. El referido Grupo de Trabajo Permanente fijará su régimen de sesiones".-

ART. 2º.- Comuníquese, etc. BATALLA - SERGIO CHIESA - ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI
Recibido por D. O. el 25 de Setiembre de 1998

---o---

18
Resolución 753/998

Declárase de Interés Nacional la realización del evento denominado Expo Curticeiras a realizarse en el lugar y fecha que se determinan.
(2.146)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 22 de setiembre de 1998

VISTO: el planteamiento formulado por la Sociedad de Fomento Rural de Rivera;

RESULTANDO: I) que solicita se declare de Interés Nacional la Expo Curticeiras que se llevará a cabo en dicho local del 23 al 26 de octubre del año en curso;

II) que dicho evento que reviste desde el año pasado el carácter de internacional, cuenta con el apoyo de las Instituciones Rurales, tiene como objetivo fundamental el exhibir razas no tradicionales desarrollando paralelamente una muestra Agroindustrial;

CONSIDERANDO: I) que la misma fue declarada de Interés Ministerial por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, por el Ministerio de Industria, Energía y Minería y el Ministerio de Turismo respectivamente y de Interés Departamental por la Intendencia Municipal de Rivera;

II) que es de interés de esta Administración promover eventos como el propuesto;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización del evento denominado Expo Curticeiras a realizarse en el Local Curticeiras, Departamento de Rivera, del 23 al 26 de octubre de 1998.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc. BATALLA - SERGIO CHIESA - ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI - LUIS MOSCA - YAMANDU FAU - BENITO STERN.
Recibido por D. O. el 25 de Setiembre de 1998

---o---

19
Resolución 757/998

Otórgase a favor de la firma OROLEM S.A., el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización al por mayor de productos de la pesca.
(2.150)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 23 de setiembre de 1998

VISTO: estos antecedentes elevados por el Instituto Nacional de Pesca a los fines que se expresarán;

RESULTANDO:
I) con fecha 28 de mayo de 1998, la firma OROLEM S.A., solicitó, el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización al por mayor de productos de la pesca;

II) el Instituto Nacional de Pesca con fecha 21 de agosto de 1998, expresa que se han dado los extremos previstos reglamentariamente para acceder a lo solicitado, debiendo la empresa involucrada cumplir con todas las obligaciones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridos por el Instituto, en ejercicio de las atribuciones conferidas al mismo por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975;

CONSIDERANDO: conveniente de acuerdo con los informes favorables vertidos en estos obrados, proveer en la forma aconsejada por el Instituto Nacional de Pesca;

ATENTO: a lo preceptuado por el Art. 22 de la ley Nº 13.833 de 29 de diciembre de 1969 decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975; decreto Nº 149/997 de 7 de mayo de 1997 y decreto Nº 343/96 de 28 de agosto de 1996;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Otórgase a favor de la firma OROLEM S.A., el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización al por mayor de productos de la pesca, quedando la empresa obligada al pago de las tasas por los conceptos previstos en la normativa vigente.-

2º.- El interesado deberá cumplir con todas las obligaciones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridas por el Instituto Nacional de Pesca, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975.-

3º.- La presente autorización queda condicionada a que los productos de la pesca a comercializar sean elaborados por una planta industrializadora de productos del mar habilitada por el Instituto o que los mismos hayan sido inspeccionados y habilitados por dicho Instituto.-

4º.- La presente autorización es sin perjuicio de las habilitaciones nacionales o municipales que procedan por derecho para el ejercicio de la actividad en cuestión y sujeta a los contralores pertinentes.-

5º.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Instituto Nacional de Pesca.- BATALLA - SERGIO CHIESA
Recibido por D. O. el 25 de Setiembre de 1998

---o---

20
Resolución 758/998

Otórgase a favor de la firma LAGROLAR S.R.L., el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización al por mayor de productos de la pesca, así como también su Depósito en el local que se detalla.
(2.151)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 23 de setiembre de 1998

VISTO: estos antecedentes elevados por el Instituto Nacional de Pesca a los fines que se expresarán;

RESULTANDO:

I) con fecha 28 de noviembre de 1997, la firma LAGROLAR S.R.L., solicitó, el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización al por mayor de productos de la pesca, así como también para su Depósito en el local sito en Ruta 5 Km. 34.200 Cno. Albatros, Progreso - Canelones, para harina de pescado;

II) el Instituto Nacional de Pesca con fecha 21 de agosto de 1998, expresa que se han dado los extremos previstos reglamentariamente para acceder a lo solicitado, debiendo la empresa involucrada cumplir con todas las obligaciones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridos por el Instituto, en ejercicio de las atribuciones conferidas al mismo por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975;

CONSIDERANDO: conveniente de acuerdo con los informes favorables vertidos en estos obrados, proveer en la forma aconsejada por el Instituto Nacional de Pesca;

ATENTO: a lo preceptuado por el Art. 22 de la ley Nº 13.833 de 29 de diciembre de 1969, decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975; decreto Nº 149/997 de 7 de mayo de 1997 y decreto Nº 343/96 de 28 de agosto de 1996;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Otórgase a favor de la firma LAGROLAR S.R.L., el correspondiente Permiso para ejercer actividades de Comercialización al por mayor de productos de la pesca, así como también su Depósito en el local sito en Ruta 5 Km. 34.200 Cno. Albatros, Progreso - Canelones, para harina de pescado exclusivamente, quedando la empresa obligada al pago de las tasas por los conceptos previstos en la normativa vigente.

2º.- El interesado deberá cumplir con todas las obligaciones de información que, con fines técnicos, estadísticos o de investigación, le fueren requeridas por el Instituto Nacional de Pesca, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975.

3º.- La presente autorización queda condicionada a que los productos de la pesca a comercializar sean elaborados por una planta industrializadora de productos del mar habilitada por el Instituto o que los mismos hayan sido inspeccionados y habilitados por dicho Instituto.

4º.- La presente autorización es sin perjuicio de las habilitaciones nacionales o municipales que procedan por derecho para el ejercicio de la actividad en cuestión y sujeta a los contralores pertinentes.

5º.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Instituto Nacional de Pesca. BATALLA - SERGIO CHIESA
Recibido por D. O. el 25 de Setiembre de 1998

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

21

Decreto 28.242

Apruébase el "Plan Montevideo" (Plan de Ordenamiento Territorial, 1998-2005), contenido en las disposiciones del presente Decreto.
(2.156*R)

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el "Plan Montevideo" (Plan de Ordenamiento Territorial, 1998-2005), contenido en las disposiciones del presente decreto, así como la correspondiente cartografía. La fundamentación y exposición de motivos quedan expresados en las Memorias Informativa, de Ordenamiento, Normativa, de Gestión y Seguimiento y de Participación del Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 2º. Luego de la promulgación del presente decreto, se autenticarán dos ejemplares del mismo y de las Memorias que lo fundamentan, uno de los cuales quedará en custodia de la Junta Departamental y el otro en la Intendencia Municipal, para su consulta por cualquier interesado.

La Intendencia instrumentará su publicación en el Diario Oficial y la expedición y edición de copias para su más fácil consulta por el público.

Artículo 3º. Sustitúyese parcialmente el texto del Libro III "Del Urbanismo" Parte Legislativa, del Volumen IV "Urbanismo" del Digesto Municipal, por las siguientes disposiciones:

TÍTULO I. DE LA PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO DEPARTAMENTAL

Capítulo 1. Disposiciones generales

Artículo D.1. Declaración de interés municipal. Se declaran de interés municipal, las actividades de ordenamiento y planificación del territorio departamental, así como la protección del ambiente y del patrimonio natural y cultural del departamento de Montevideo.
Las actuaciones sobre el territorio o, con directa incidencia territorial, de las personas públicas y privadas deberán ajustarse a la planificación vigente y serán fiscalizadas y supervisadas por las autoridades departamentales con competencia urbanística y territorial.

Artículo D.2. Contenido. El presente capítulo contiene las normas generales sobre el ordenamiento del territorio departamental, la planificación urbanística y su ejecución, a las que deberán adecuar su actuación las dependencias municipales, las demás entidades públicas en lo que corresponda, los agentes privados, los propietarios de bienes inmuebles y en general las entidades y los habitantes del departamento conforme con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y la legislación departamental aplicable.

Artículo D.3. Finalidades y principios rectores. Se establecen como finalidades y principios rectores del Plan de Ordenamiento Territorial las siguientes:
A) Promover el desarrollo económico y social del Departamento de Montevideo, mediante el más adecuado acondicionamiento y uso de sus recursos naturales y construidos.
B) Procurar a la población el disfrute equitativo de un medio ambiente urbano y natural adecuado.
C) Utilizar racionalmente los recursos naturales.
D) Propender a la conservación del patrimonio cultural del territorio departamental.
E) Coadyuvar en el disfrute de una vivienda digna y adecuada para todos los habitantes del departamento.
F) Regular la utilización del suelo y su aprovechamiento asegurando el interés general, y armonizando con éste los legítimos intereses particulares.
G) Propiciar la vigencia del principio de solidaridad en el reparto de los beneficios y cargas derivados del planeamiento y de la acción urbanística de la comunidad.
H) Promover la coordinación operativa entre las diversas Administraciones y Entes Públicos con actividad en el medio físico, así como la coordinación y gestión concertada de las actividades públicas propias del área metropolitana.

Artículo D.4. Ámbito y naturaleza. El Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Montevideo es el instrumento mediante el cual se ordena en forma general e integral el territorio y se define el estatuto jurídico-territorial de los bienes inmuebles del Departamento, a través de las directrices contenidas en dicho Plan y de las normas del presente título y de las que lo desarrollan.

Artículo D.5. Contenido. Consecuentemente define:
A) Las estructuras y los sistemas territoriales.
B) La zonificación, usos y ocupación del suelo; incluyendo también el subsuelo y el vuelo, dentro de los límites de la competencia departamental.
C) Los regímenes del suelo a efectos de su gestión.
D) La regulación del uso y aprovechamiento del suelo, amanzanamientos y fraccionamientos, construcción de infraestructuras y edificabilidad, así como la implantación de actividades.
E) La definición de políticas de renovación y desarrollo urbano, de preservación y aprovechamiento productivo del Suelo Rural y de protección del patrimonio cultural y natural del Departamento.
F) La explicitación de los principales instrumentos de gestión urbana y territorial.
G) El establecimiento de los programas para su desarrollo y ejecución.

Artículo D.6. Vigencia. El Plan de Ordenamiento Territorial tendrá vigencia mientras no se apruebe otra figura de planificación que lo sustituya. Su previsión temporal es de ocho años (1998-2005). Transcurrido este plazo se procederá, de acuerdo al grado de concreción de sus previsiones, a la modificación o revisión del Programa de Acción Territorial y a la revisión del Plan si se estima conveniente.
Entrará en vigencia el 1º de diciembre de 1998, salvo los artículos 199, 201, 206, 210, 220 y 221 que entrarán en vigencia con la publicación y también se exceptuan aquellas disposiciones que expresamente prevean otro momento de entrada en vigencia.
En un plazo que no exceda los tres años de su vigencia, el Plan, será sometido a una exhaustiva evaluación tanto en sus contenidos como en la experiencia de su gestión. Dicha evaluación incluirá una consultoría técnica independiente. El informe que resulte de ello será sometido a la Junta Departamental con las propuestas legislativas que se entiendan pertinentes.

Artículo D.7. Revisión. El Plan de Ordenamiento Territorial podrá ser objeto de revisión durante su período de vigencia cuando se procure introducir nuevos criterios respecto de alguno de los aspectos sustanciales, motivada en la adopción de un modelo territorial distinto o por la aparición de circunstancias supervinientes cuya envergadura en el proceso territorial lo justifiquen.

Artículo D.8. Modificación. Cualquier otra alteración del Plan de Ordenamiento Territorial, durante su vigencia, que en general no alcance a la globalidad del mismo por no afectar, salvo de modo puntual y aislado, a la estructura general y orgánica del territorio o a la clasificación del suelo, se considera modificación del mismo.
A) **Modificación simple.** Cuando las modificaciones no alteren ningún elemento de rango legislativo ni supongan incremento de aprovechamiento la aprobación de la modificación corresponderá al Intendente, previo informe de la Comisión Permanente del Plan, comunicándolo a la Junta Departamental.
B) **Modificación cualificada.** Cuando la modificación afecte algún elemento sustancial, suponga incremento de aprovechamiento, cambio de la Zonificación Primaria o modificación directa del régimen del suelo, la aprobación corresponderá a la Junta Departamental, a iniciativa del Intendente Municipal y previo informe de la Comisión Permanente del Plan.

Artículo D.9. Elementos determinantes del modelo territorial. A los efectos de valorar el alcance de las alteraciones del Plan o de las revisiones y modificaciones de algunos de los sistemas, elementos o determinaciones del mismo, se entenderán que son fundamentales para el modelo territorial aquellas partes que el Plan propone como constituyentes de las estructuras y sistemas territoriales, de las estrategias, los objetivos y los lineamientos fundamentales.

Artículo D.10. Interpretación y aplicación. La interpretación auténtica será realizado por Junta Departamental de Montevideo la interpretación de ejecución y aplicación de las determinaciones técnicas y las normas del Plan de Ordenamiento Territorial corresponde, según los casos, a los órganos del Gobierno Departamental con competencia jurídico-urbanística.
Las Memorias Informativa, de Ordenación y de Gestión y Seguimiento tendrán valor de exposición de motivos en las cuestiones de interpretación del presente Plan y como asimismo las actas de las Sesiones de la Comisión de Planeamiento Urbano, Vivienda, Obras y Servicios y el acta de la Sesión de la Junta Departamental, con la aprobación del Plan.
Las normas urbanístico-territoriales que otorgan valor jurídico al Plan y que integran el presente cuerpo normativo, prevalecerán sobre cualquier otra disposición que regule de forma parcial o sectorial aspectos que tengan relevancia urbanístico-territorial y que con la entrada en vigencia del Plan queden en contradicción con el mismo.
Las cuestiones interpretativas que se pudieran suscitar en la aplicación de las determinaciones técnicas y normas urbanísticas se resolverán atendiendo a los siguientes principios y criterios:
A) Principios jurídicos:
1. Interpretación contextual, sistemática y orientada por las finalidades y los principios rectores del Plan.
2. Interpretación estricta, esto es, que no admite la extensión analógica, en situaciones de limitación, gravamen o disfavor para los particulares.
3. Primacía del interés general sobre el interés individual, siempre que ello no vulnere un derecho adquirido.
4. La actividad urbanística y de ordenamiento territorial es de interés y naturaleza pública y consecuentemente se desarrolla en el marco del principio de legalidad y se fundamenta en el interés general.

B) Criterios técnicos urbanísticos:
1. Procurar el más adecuado equilibrio posible entre el aprovechamiento urbanístico y edilicio y los equipamientos urbanos.
2. Privilegiar los espacios libres.
3. Procurar la conservación adecuada y progresiva del patrimonio protegido.
4. Evitar o mitigar el deterioro del ambiente, del paisaje y de la imagen urbana.
5. Procurar la transformación de los usos y actividades existentes con los menores costos posibles, conforme a las directrices del Plan.
6. Tutela del interés urbanístico más general.
7. Equitativa distribución de beneficios y cargas resultantes del urbanismo.

Artículo D.11. Publicidad de los planes. La publicidad del Plan de Ordenamiento Territorial, Normas Complementarias, Programas de Actuación Urbanística, Planes Especiales, Zonales, Sectoriales, Proyectos Urbanos de Detalle, Normas, Ordenanzas e Inventarios de Bienes Protegidos, se referirá a la totalidad de los documentos que los constituyan.
La consulta de los documentos constitutivos de los instrumentos de planeamiento estará en todo momento a disposición de los interesados. A tal efecto, la Intendencia Municipal deberá disponer de un ejemplar completo en soporte papel o digital de cada uno de los instrumentos de planeamiento destinado exclusivamente a su consulta en la Junta Departamental, Intendencia Municipal, Juntas Locales, Congreso Nacional de Intendentes y en la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Artículo D.12. Planes y proyectos de otras entidades públicas. Los planes y proyectos que desarrollen las Entidades Estatales con incidencia territorial deberán obtener, con carácter previo a su aprobación, un dictamen preceptivo del órgano competente en materia de Ordenamiento Territorial del Gobierno Departamental.
El dictamen contendrá un pronunciamiento sobre la coherencia del plan o proyecto con el Plan de Ordenamiento Territorial, y será producido en un plazo no mayor de tres meses, transcurrido el cual y de no existir pronunciamiento del órgano competente, se entenderá que la opinión es favorable al plan o proyecto.
Se propiciará que la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse se realice de común acuerdo, para lo cual se podrán constituir comisiones mixtas de concertación.
En el caso del Plan Especial "Fénix"/La Aguada, se constituirá de inmediato la Comisión Mixta de Concertación para la elaboración y ejecución del correspondiente convenio de cogestión (Artículo 79). En ese caso, el plazo de aprobación ficta se reducirá a 30 días.

Artículo D.13. Intangibilidad del derecho de propiedad inmueble. El Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos de ordenación que lo desarrollan no afectan la existencia ni modifican la titularidad del derecho de propiedad. Tienen por objeto determinar el alcance y contenido de las facultades urbanístico-territoriales de los propietarios de los bienes inmuebles y la forma en que estas se ejercerán.

Artículo D.14. Deberes urbanísticos. Establécese que el interés general urbanístico-territorial conlleva, para los titulares de los inmuebles del Departamento, según las leyes nacionales y los decretos departamentales aplicables, los siguientes deberes:
1) Deber de usar. Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones, deberán destinarlos efectivamente al uso en cada caso previsto por el presente Plan y por los que se formulen en desarrollo del mismo.
2) Deber de conservar. Todos los propietarios de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
3) Deber de proteger el medio ambiente. Todos los propietarios quedarán sujetos a las normas sobre protección del medio ambiente.
4) Deber de proteger el patrimonio cultural. El cumplimiento de las normas de protección del patrimonio cultural incumbe y afecta a todos los propietarios de bienes inmuebles.
5) Deber de rehabilitar. En su caso, quedarán sujetos al cumplimiento de las normas de rehabilitación urbana.

Artículo D.15. Programa de Acción Territorial. El Programa de Acción Territorial es un instrumento que desarrolla el Plan de Ordenamiento Territorial, y que tiene como objetivo el establecer las etapas para el cumplimiento de sus directrices y estrategias en todo el territorio departamental, mediante:
1. Las previsiones específicas concernientes a la realización de los sistemas territoriales.
2. Los plazos o etapas para el desarrollo de las determinaciones del Plan en relación a los Presupuestos Municipales.
3. Los plazos a que ha de ajustarse la realización de los Planes Especiales de Ordenación previstos por el Plan.
4. Las orientaciones necesarias para la coordinación y cogestión con la acción territorial de otros Entes Públicos e instituciones privadas.

Será aprobado por el Intendente Municipal previa consideración de la Comisión Permanente del Plan, remitiéndose a la Junta Departamental para su conocimento y su aprobación en los aspectos que lo requieran.
La Unidad Central de Planificación Municipal elaborará y elevará anualmente, en oportunidad de la preparación de los Presupuestos y Rendiciones de Cuentas, un Informe de Avance y Seguimiento, en que registre lo actuado y proponga medidas para el mejor cumplimiento del Programa. El informe que corresponda al próximo Presupuesto Quinquenal recopilará lo actuado hasta el momento, proponiendo las modificaciones que se entiendan necesarias.

Capítulo 2. Estructuras y Sistemas Territoriales

Artículo D.16. Contenido. Integran las Estructuras y Sistemas Territoriales, como elementos determinantes del Modelo Territorial del presente Plan:
- la Red Vial Jerarquizada.
- el Sistema de Espacios Verdes.
- las Redes de Infraestructuras Básicas.
- las Centralidades y el equipamiento.

Artículo D.17. Red Vial Jerarquizada. La red vial se jerarquiza por los criterios siguientes:
- funciones generales actuales y previstas.
- continuidad y conectividad.
- usos del suelo asociados.
- trazado, sección y capacidad.
- funciones y percepción local.

La Red Vial Jerarquizada queda establecida por la cartografía correspondiente del presente Plan (plano Nº II.2. "Red Vial Jerarquizada").

Artículo D.18. Sistema de Espacios Verdes. El Sistema de Espacios Verdes cumple las funciones esenciales de contribuir a mantener la calidad ambiental en todo el territorio departamental y permitir el acceso de los ciudadanos a la Naturaleza. Está compuesto por:
- las costas y la bahía,
- las áreas ecológicas significativas;
- los cursos de aguas, ríos y arroyos;
- el Cerro, los parques urbanos y departamentales;
- los otros parques y la trama verde superficial.

El Sistema de Espacios Verdes queda establecido en la cartografía correspondiente del presente Plan (plano Nº II.6. "Sistema de Espacios Verdes").

Artículo D.19. Redes de Infraestructuras Básicas. Las Redes de Infraestructuras Básicas constituyen el entramado y soporte principal de los usos urbanos y rurales del suelo existentes o previstos en el ámbito departamental.

Artículo D.20. Centralidades y equipamientos. Las Centralidades existentes o previstas en el presente Plan son integrantes fundamentales del Modelo Territorial al generar materializaciones decisivas en los procesos de estructuración urbana y están estrechamente unidas a los procesos de reequipamiento público y privado. Al mismo tiempo son hitos fundamentales que posibilitan el reconocimiento y la percepción ciudadana de los valores urbanos generales y locales.
Las Centralidades urbanas quedan establecidas en la cartografía correspondiente del presente Plan (plano Nº II.7. "Centralidades").

Capítulo 3. Zonificación

Artículo D.21. Los suelos comprendidos en el territorio departamental, comprendidos también el subsuelo y el vuelo dentro de los límites de la competencia departamental, son jurídicamente aptos para ser destinados o afectados a implantaciones de infraestructuras y equipamientos públicos, así como para ser destinados por sus propietarios a la implantación de actividades y usos, a modificarse, fraccionarse y edificarse según lo establezca la normativa urbanístico-territorial vigente.

Artículo D.22. Los suelos se zonifican de acuerdo a las diferentes combinaciones y proporciones que la normativa municipal vigente admite respecto de las aptitudes a las que refiere el artículo anterior, determinando niveles de Zonificación Primaria, Secundaria y Terciaria en el Suelo Urbano, Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable, y Zonificación Primaria y Secundaria en el Suelo Rural.
La zonificación establece el estatuto urbanístico-territorial.

Artículo D.22.1.
A) Queda expresamente prohibido el uso del suelo departamental para fines y actividades distintas de las previstas en la zonificación del Plan. Toda variación en los usos del suelo se autorizará o denegará por el Gobierno Departamental según lo dispuesto en el Plan y por los procedimientos técnicos y administrativos aplicables.
B) Las variaciones referentes a los límites de la Zonificación Primaria y Secundaria que sean necesarios en función de un desarrollo territorial coherente con los criterios fundamentales del Plan, sólo se efectuarán previo cumplimiento de los procedimientos establecidos en el mismo en cuanto a la fundamentación técnica, y se decidirán según el ordenamiento constitucional y legal vigente, y según los procedimientos establecidos en el Plan, a partir de la promulgación de éste.
C) En relación al uso del suelo, las situaciones de hecho fuertemente consolidadas antes de la fecha de aprobación del Plan, ubicadas en zonas en que éste no las autoriza, sólo podrán ser regularizadas cuando no resulte posible el realojo y cuando su consolidación y las posibilidades de desarrollo futuro en cuanto a localización, densidad, infraestructura y accesibilidad lo aconsejen.
D) El desarrollo urbano-territorial en las inmediaciones de la ruta Nacional Nº 8 entre Punta de Rieles y el límite departamental será objeto de un análisis pormenorizado por las oficinas técnicas de la Intendencia y podrá dar lugar a las correspondientes modificaciones simples o cualificadas del presente Plan, en un plazo no mayor de tres años.
E) El Área que aparece en la documentación gráfica "Costa Oeste" será analizada en un plazo no mayor a los tres años, a los efectos de determinar su viabilidad como desarrollo urbano y las características del mismo, bajo la forma de Plan Especial. El mismo podrá dar lugar a las modificaciones al P.O.T. (Plan de Ordenamiento Territorial) que se entiendan pertinentes para su puesta en práctica.

Artículo D.23. Zonificación Primaria. La Zonificación Primaria clasifica el suelo departamental en Urbano, Suburbano o Potencialmente Urbanizable y Rural.
Los límites de los distintos tipos de suelos establecidos por la Zonificación Primaria, son los que se registran en la planimetría correspondiente del presente Plan (plano Nº II.8. "Zonificación Primaria").
Sección I. Suelo Urbano

Artículo D.24. Definición. El suelo urbano es aquel que se destina en general a la implantación densa de la habitación y de diversas actividades y usos, así como a la dotación de infraestructuras y equipamientos para servir a la edificación que sobre él exista o se haya de construir.

Artículo D.25. Delimitación. Constituyen el Suelo Urbano del presente Plan aquellas áreas o terrenos del territorio departamental, delimitados expresamente en los planos y con el siguiente perímetro:
1) Río de la Plata.
2) Bahía de Montevideo.
3) Río de la Plata.
4) Calle Polonia.
5) Calle Holanda.
6) Camino Cibils.
7) Calle Lituania.
8) Avenida General Dacosta.
9) Límite oeste de la carpeta catastral Nº 3.195.
10) Pasaje Artigas Sur.
11) Pasaje continuación Ecuador.
12) Calle Etiopía.
13) Calle Nº 17.
14) Calle primera al sur de calle Charcas, conocida como pasaje La Represa.
15) Calle Nº 18.
16) Pasaje Rusia.
17) Calle segunda paralela al oeste de la calle Nº 17 que une pasaje Rusia y pasaje continuación Rusia, conocida como calle Cervantes.
18) Pasaje continuación Rusia.
19) Calle segunda paralela al oeste de la calle Nº 18 que une pasaje continuación Rusia y camino Burdeos, conocida como calle José Caña.
20) Camino Burdeos.
21) Pasaje de la Vía.
22) Continuación pasaje de la Vía.
23) Camino Paso de Morlan.
24) Camino Bajo de la Petisa.
25) Camino San Fuentes.
26) Camino Cibils.
27) Calle Juan de Herrera.
28) Cañada Bellaca.
29) Ruta nacional Nº 1.
30) Camino Tomkinson.
31) Camino Cibils.
32) Avenida Luis Batlle Berres.
33) Límite N.O. del padrón Nº 43.565.
34) Camino Méndez.
35) Límite N.E. de los padrones Nºs 186.235 y 186.236.
36) Calle Anatole France.
37) Avenida De Las Pitas.
38) Camino Tomkinson.
39) Arroyo Pantanoso.
40) Calle Martín José Artigas y su continuación.
41) Calle Mirunga.
42) Camino Cibils.
43) Límite sur del padrón Nº 42.561.
44) Límite noreste del padrón Nº 42.562.
45) Límite este del padrón Nº 42.563.
46) Cañada Bellaca.
47) Ruta de acceso Nº 1.
48) Rutas de acceso.
49) Límite sur del padrón Nº 35.504.
50) Arroyo Pantanoso.
51) Límite norte del padrón Nº 35.504.
52) Rutas de acceso.
53) Avenida Luis Batlle Berres.
54) Calle Campoamor.
55) Primera paralela al oeste de calle Dolores Candales.
56) Calle Pintín Castellanos.
57) Avenida Luis Batlle Berres.
58) Camino Paso de la Arena.
59) Camino Paso de la Arena y su prolongación hasta el camino de las Tropas.
60) Ruta de acceso.
61) Camino Francisco Lecocq.
62) Bulevar José Batlle y Ordóñez.
63) Camino Francisco Lecocq.
64) Límite S.O. del padrón Nº 46.723.
65) Límite N.O. del padrón Nº 46.723.
66) Límite S.O. del padrón Nº 186.844.
67) Arroyo Pantanoso.
68) Calle Carve.
69) Calle Cornelio Guerra.
70) Continuación Cornelio Guerra.
71) Camino Antonio Rubio.
72) Camino Melilla.
73) Camino Las Tortolitas.
74) Prolongación calle Panambí.
75) Calle Panambí.
76) Camino Melilla.
77) Calle Gutemberg.
78) Camino Aviadores Civiles.
79) Camino de Tropas a la Cuchilla Pereira.
80) Calle Gioia.
81) Calle Guanahani.
82) Camino Fauquet.
83) Camino Carmelo Colman.
84) Avenida César Mayo Gutiérrez.
85) Camino Carlos A. López.
86) Límite N.O. del padrón Nº 174.698.
87) Calle Fernando Menck.
88) Calle Tehuelches ambos frentes.
89) Límite S.O. del padrón Nº 46.084.
90) Avenida César Mayo Gutiérrrez.
91) Camino Tupa ambos frentes.
92) Límite N.O. de los padrones Nºs 45.988 y 46.044.
93) Camino Hilario Cabrera.
94) Avenida César Mayo Gutiérrez.
95) Arroyo de Las Piedras.

96) Camino Rigel.
97) Camino Paso Calpino.
98) Camino a la Cuchilla Pereira, también conocido como Uruguay.
99) Camino Paso Calpino.
100) Calle A.
101) Camino a la Cuchilla Pereira, también conocido como Uruguay.
102) Camino Osvaldo Rodríguez.
103) Vía férrea.
104) Camino Paso Calpino.
105) Camino Varzi.
106) Vía férrea.
107) Camino Hilario Cabrera.
108) Límite N.O. del padrón Nº 180.384.
109) Límite N.O. del padrón Nº 180.380.
110) Camino Carlos A. López.
111) Vía férrea.
112) Camino Carmelo Colman.
113) Límite S.E. del padrón Nº 405.236.
114) Camino Vidiella ambos frentes, excluido el padrón Nº 405.238.
115) Camino Manuel Fortet.
116) Camino Durán.
117) Límite oeste del padrón Nº 46.872.
118) Calle Besnes Irigoyen.
119) Límite N.O. del padrón Nº 405.569.
120) Límite N.E. y N.O. del padrón Nº 405.570.
121) Calle Rembrandt.
122) Camino Hudson.
123) Camino Coronel Raíz, ambos frentes.
124) Calle Besnes Irigoyen.
125) Calle Oficial 2.
126) Límite este del padrón Nº 140.382.
127) Límite este de los padrones Nºs 140.384, 140.385, 140.386 y 140.387.
128) Límite este y sur del padrón Nº 140.394.
129) Calle Ing. Alberto Caubarrere.
130) Vía férrea.
131) Camino Casavalle.
132) Avenida de las Instruccciones.
133) Bulevar Aparicio Saravia.
134) Arroyo Miguelete.
135) Avenida de las Instrucciones.
136) Avenida General San Martín.
137) Camino Domingo Arena.
138) Avenida Don Pedro de Mendoza.
139) Camino Capitán Lacosta.
140) Calle Teniente Durán.
141) Camino Capitán Boiso Lanza.
142) Calle Achar, ambos frentes.
143) Camino Carlos A. Lopéz.
144) Límite este del padrón Nº 91.909.
145) Camino Petirossi.
146) Límite este del padrón de Nº 148.981.
147) Camino Paso del Andaluz.
148) Límite oeste del padrón Nº 184.183.
149) Camino Paso del Andaluz, ambos frentes.
150) Avenida José Belloni.
151) Camino José Baltar.
152) Avenida de las Instrucciones, ambos frentes.
153) Camino Antares.
154) Límite este del padrón Nº 92.406.
155) Camino José Baltar.
156) Límite este del padrón Nº 92.359.
157) Camino Osvaldo Rodríguez.
158) Avenida de las Instrucciones.
159) Límite norte del padrón Nº 186.466.
160) Límite sur y oeste del padrón Nº 156.178.
161) Camino Carlos Linneo.
162) Avenida de las Instrucciones.
163) Avenida José Belloni.
164) Camino Regulo.
165) Calle 2ª paralela al oeste de avenida José Belloni, conocida como Enólogos.
166) Calle Salvia.
167) Límite sur del padrón N 92.466.
168) Avenida José Belloni.
169) Calle Mio Mio.
170) Calle Corindon.
171) Camino La Calera.
172) Avenida de las Instrucciones.
173) Calle Manzanilla.
174) Camino Velazco Lombardini.
175) Límite oeste del padrón Nº 92.147.
176) Camino Carlos Linneo.
177) Calle Fronteras.
178) Continuación calle Fronteras.
179) Camino General Osvaldo Rodríguez.
180) Vía férrea.
181) Camino Antares.
182) Continuación Pasaje 2, ambos frentes.
183) Pasaje 2, ambos frentes.
184) Pasaje 3, ambos frentes.
185) Pasaje Melo y su continuación.
186) Calle Benito Berges.
187) Vía férrea.
188) Camino Los Tangerinos.
189) Calle Tolón.
190) Camino Al Paso del Andaluz.
191) Camino Los Perales.
192) Camino Paso de la Española.
193) Camino Carlos A. López.
194) Camino La Cruz del Sur.
195) Camino Al Paso de la Española.
196) Camino Repetto.
197) Calle Pública.
198) Calle Rafael.
199) Camino Capitán Tula.
200) Calle Rafael.
201) Bulevar Aparicio Saravia.
202) Calle Oficial Uno.
203) Prolongación del camino General Leandro Gómez, ambos frentes.
204) Camino General Leandro Gómez, ambos frentes hasta calle Ovidio Fernández.
205) Camino General Leandro Gómez.
205.a) Límite suroeste del padrón Nº 182.064.
205.b) Camino Teniente Galeano.
205.c) Límite noreste del padrón Nº 182.064.
206) Ruta Nacional Nº 8.
207) Arroyo Manga.
208) Camino Repetto, ambos frentes.
209) Prolongación de camino Domingo Mora y camino Domingo Mora, ambos frentes.
210) Calle Angel Zanelli.
211) Límite S.E. del padrón Nº 92.184.
212) Límite S.O. del padrón Nº 92.184.
213) Ruta Nacional Nº 8.
214) P. Dr. Alonso Gonzalez.
215) Camino de los Siete Cerros.
216) Calle Marcos J. Monterroso.
217) Camino Mangangá.
218) Calle Dionisio Fernández.
219) Camino de los Siete Cerros.
220) Camino Leandro Gómez.
221) Ruta Nacional Nº 8.
222) Calle Siberia y su prolongación hasta el camino Guerra.
223) Prolongación del camino Guerra hasta calle Varsovia.
224) Calle Varsovia.
225) Prolongación de calle Osa Mayor y calle Osa Mayor.
226) Calle Géminis.
227) Prolongación de calle Nº 5 y calle Nº 5.
228) Calle Nº 4.
229) Camino Chacarita de los Padres.
230) Calle Joaquín Torres.
231) Arroyo Chacarita.
232) Calle Susana Pintos.
233) Camino Maldonado.
234) Calle Dr. Alfonso Frangella, ambos frentes.
235) Calle Pintado.
236) Camino Vecinal, primero paralelo al N.E. de la avenida Luis Braile.
237) Autovía Colectora.
238) Calle Oficial Nº 3.
239) Límite este del padrón Nº 184.041.
240) Calle Cochabamba.
241) Límite noroeste del padrón Nº 62.083.
242) Arroyo de Las Canteras.

243) Calle Itapeby.
244) Límite S.O. del Barrio Guaraní.
245) Calle Tupam.
246) Costanera Maestra Aurelia Viera.
247) Calle Puntas de Soto.
248) Calle Veracierto.
249) Calle Pantaleón Perez.
250) Límite N.E. del padrón Nº 62.080.
251) Límite N.O. de los padrones Nºs 100.947, 100.948 y 100.949.
252) Límite N.E. del padrón Nº 100.947.
253) Calle Pantaleón Pérez.
254) Calle Doctor Emilio Ravigniani.
255) Calle Cuatro.
256) Calle Siete.
257) Camino Felipe Cardozo.
258) Camino Carrasco.
259) Calle Lugo.
260) Calle Prolongación Carlos C. Lenzi.
261) Calle Joaquín de la Sagra, ambos frentes.
262) Calle Monzoni, ambos frentes.
263) Calle Juan Agazzi, ambos frentes.
264) Calle Exodo, ambos frentes.
265) Calle Coronel Diego Espinosa, ambos frentes.
266) Límite sur del padrón Nº 60.686.
267) Calle San Borja, ambos frentes en toda su extensión.
268) Camino Carrasco.
269) Calle Salerno.
270) Línea que une la intersección de las calles Salerno y Padua con la alineación norte de la calle General Máximo Tajes.
271) Avenida Dra. Saldúm de Rodríguez.
272) Camino Carrasco.
273) Camino General Servando Gómez.
274) Límite Norte del Parque Fernando García.
275) Arroyo Carrasco.

PAJAS BLANCAS
276) Río de la Plata.
277) Camino Capitán Ruiz Puentes.
278) Camino Pajas Blancas.
279) Camino José Aldama y Ortega.

PUEBLO SANTIAGO VÁZQUEZ
280) Río Santa Lucía.
281) Límite oeste del padrón Nº 36.236.
282) Calle Isla del Tigre.
283) Calle tercera paralela al S.O. de la avenida Luis Batlle Berres.
284) Límite sur del parque Segunda República Española.
285) Límite S.O. del parque Segunda República Española.

BARRIO LOS BULEVARES
286) Avenida Luis Batlle Berres.
287) Camino El Fortín.
288) Límite suroeste de los padrones Nºs 110.336 y 155.912.
289) Límite S.E. de los padrones Nºs 155.912, 155.911, 155.908 y 155.910.
290) Camino Luis Eduardo Pérez.
291) Camino La Higuerita.
292) Límite N.E. del padrón Nº 43.545.
293) Avenida Ideario Artiguista.
294) Limite N.O. del padrón Nº 43.545.

BOISO LANZA
295) Camino Carlos A. López.
296) Calle Manuel Bustamante.
297) Camino Al Paso del Andaluz.
298) Avenida de las Instrucciones.
299) Límite sur del padrón N 91.919.
300) Límite oeste del padrón Nº 91.922.
301) Camino Capitán Petirossi.
302) Avenida Pedro de Mendoza.

FÉNIX
303) Camino Fénix.
304) Calle E.
305) Calle B ambos frentes.
306) Calle C.

PASO DEL ANDALUZ
307) Camino Capitán Petirossi.
308) Límite N.E. del padrón Nº 6.909.
309) Límite sur del padrón Nº 6.964.
310) Límite oeste del padrón N 148.981.

VILLA GARCÍA
311) Línea a 400 metros al S.O. de la alineación S.O. del camino Dr. Laudelino Vázquez.
312) Camino Don Bosco.
313) Camino Melchor de Viana.
314) Calle segunda paralela al norte de la ruta Nº 8 y su continuación al oeste hasta camino Melchor de Viana.
315) Calle los Mirtos y su continuación al sur de la ruta Nº 8 hasta calle La Lira.
316) Calle La Lira.
317) Calle Dr. García Acevedo.
318) Continuación camino Helios.
319) Calle Mangangá.
320) Camino Dr. Laudelino Vázquez.
321) Pasaje 3.
322) Ruta Nacional Nº 8.

SANTA CATALINA
323) Calle Las Violetas.
324) Camino Burdeos.
325) Calle Víctor Hugo y su continuación.
326) Río de la Plata.

LA COLORADA
327) Río de la Plata.
328) Camino Sanguinetti.
329) Calle Carlín Bertolotti.
330) Camino Conde.

CABAÑA ANAYA
331) Avenida Luis Batlle Berres.
332) Camino Anaya.
333) Camino Manuel M. Flores.
334) Camino Curuzú Cuatiá.

BARRIO NUEVO LLAMAS
335) Calle Las Tres Palmeras.
336) Camino Del Tapir.
337) Calle La Calandria.
338) Calle El Apereá.
339) Calle Nuevo Llamas.
340) Avenida Luis Batlle Berres.

BARRIO GORI
341) Avenida Luis Batlle Berres.
342) Camino Gori.
343) Calle El Gorrión y su continuación.
344) Calle El Chingolo.
345) Calle El Ruiseñor.
346) Calle El Churrinche.

PROLONGACIÓN LAS PIEDRAS
347) Arroyo Las Piedras.
348) Camino América.
349) Calle Dos.
350) Calle Cuatro.
351) Calle Tres.
352) Camino Monte Sosa hasta el encuentro con el arroyo las Piedras.

TOLEDO CHICO
353) Avenida de las Instrucciones.
354) Camino Toledo Chico.
355) Camino La Cabra.

CARLOMAGNO
356) Camino Susana Pintos.
357) Calle D ambos frentes.
358) Calle C ambos frentes.
359) Calle F ambos frentes.

Artículo D.26. Determinaciones. Para la determinación de la estruc-

tura general y desarrollo del Suelo Urbano, en el presente Plan se expresan:

1) Zonificación Secundaria y Terciaria en función de las características tipomorfológicas, dinámicas urbanas, calidad ambiental, usos del suelo, identificación barrial y patrimonio urbano-arquitectónico.
2) Determinación de las características morfológicas y tipológicas de la edificación, de la ordenación urbana y de la regulación de usos de cada zona definida.
3) Trazado y características de la Red Vial, con clasificación de la misma en relación a su función, y señalamiento de alineaciones, precisando la anchura de las vías y los criterios para su fijación en aquellas zonas objeto de planeamiento detallado posterior.
4) Señalamiento de áreas en las que se prevén la formulación de Planes Especiales de Ordenación, fijando los objetivos que se proponen.
5) Señalamiento de Áreas de Promoción, como objetivos de intervención urbana prioritaria, y cuyo desarrollo tendrá proyecciones en todo el territorio.
6) Régimen del suelo a efectos de la gestión urbanística en las distintas áreas.

Artículo D.27. Zonificación secundaria y terciaria en Suelo Urbano. Para una mejor ordenación del Suelo Urbano, se establecen las zonificaciones secundaria y terciaria en todo su ámbito y cuya delimitación se expresa en la planimetría correspondiente (plano Nº II.9. "Zonificación Secundaria" y plano Nº II.10. "Zonificación Terciaria"). La zonificación es la siguiente:

ZONIFICACIÓN SECUNDARIA	ZONIFICACIÓN TERCIARIA
Área Central	Ciudad Vieja Centro Barrio Sur-Palermo-Parque Rodó Aguada-Arroyo Seco (sector barracas) La Comercial-La Aguada-Arroyo Seco-Villa Muñoz
Área Intermedia	Unión Maroñas-Hipódromo-Bella Italia Malvín Norte-La Cruz Jacinto Vera-Larrañaga-La Blanqueada Cerrito-Marconi-Joanicó Sayago-Peñarol Prado-Capurro Cerro Paso Molino-La Teja-Belvedere Lezica-Colón-Pueblo Ferrocarril
Área Costera	Punta Carretas Pocitos Parque Batlle Buceo Malvín Punta Gorda Carrasco
Área Periférica	Cerro Norte-La Paloma-Casabó Paso de la Arena-Las Torres-Los Bulevares Lavalleja Norte-Nuevo París Casavalle-Piedras Blancas-Manga Punta Rieles-Don Bosco-Villa García Malvín Norte-Las Canteras
Otras Áreas Urbanizadas	Pajas Blancas Pueblo Santiago Vázquez Boiso Lanza Fénix Paso del Andaluz Santa Catalina La Colorada Cabaña Anaya Barrio Nuevo Llamas Barrio Gori Prolongación Las Piedras Toledo Chico Carlomagno Pueblo Abayubá

Las normas reguladoras de cada una de estas áreas son las que se expresan en el presente decreto y en las normas anteriores que mantienen su vigencia.

Sección II. El Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable

Artículo D.28. Definición. El Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable es aquel que teniendo características y equipamiento rural se destina a la expansión de los usos urbanos, previo análisis y verificación de la compatibilidad de cada propuesta de expansión y de las consiguientes intervenciones físicas, con las necesidades y el interés general de la ciudad según se expresa en el Plan, y que solo puede ser objeto de urbanización mediante la aprobación de Programas de Actuación Urbanística.

En tanto no se apruebe el Programa de Actuación Urbanística, estos suelos estarán sometidos a las determinaciones establecidas para el Suelo Rural, en la zonificación secundaria que les corresponda.

Artículo D.29. Delimitación. Constituyen el Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable los terrenos expresamente señalados en los planos, y cuya descripción en los ámbitos sectorizados es la siguiente:

SECTOR 1. SURESTE DE PAJAS BLANCAS

360) Camino Pajas Blancas.
361) Camino Tomkinson.
362) Camino San Fuentes.
363) Camino Antártida Uruguaya.
364) Calle B. Fernández y Medina.
365) Calle Sabina.
366) Límite norte de los padrones Nºs 73.605 y 42.377.
367) Límite oeste del padrón Nº 42.377.
368) Río de la Plata.
279) Camino José Aldama y Ortega.

SECTOR 2. SURESTE DE SANTIAGO VAZQUEZ. SUBURBANA

369) Línea de continuación hacia el S.E. de la calle Betete.
370) Línea paralela a 310 metros de la calle Isla del Tigre.
371) Avenida Luis Batlle Berres.
282) Calle Isla del Tigre.

SECTOR 3. RINCÓN DEL CERRO

372) Camino Bajo de La Petisa.
29) Ruta Nacional Nº 1.
28) Cañada Bellaca.
27) Calle Juan de Herrera.
26) Camino Cibils.
25) Camino Sanfuentes.

SECTOR 4. SUR DE BARRIO SARANDÍ

373) Límite N.E. del padrón Nº 126.522.
374) Límite norte del padrón Nº 126.522.
375) Límite oeste del padrón Nº 408.116.
376) Límite oeste del padrón Nº 35.503.
54) Calle Campoamor.
53) Avenida Luis Batlle Berres.
52) Ruta de acceso.
51) Límite norte del padrón Nº 35.504.

SECTOR 5. NORESTE DE LEZICA

377) Camino de las Tropas a Cuchilla Pereyra.
378) Camino Fauquet.
81) Calle Guanahani.
80) Calle Gioia.

SECTOR 6. SUR DEL AERÓDROMO BOISO LANZA

379) Camino Capitán Lacosta.
138) Avenida Don Pedro de Mendoza.
137) Camino Domingo Arena.
136) Avenida General San Martín.

SECTOR 7. PUNTA DE RIELES

380) Arroyo Manga.
381) Camino Cerdeña.
382) Calle Hydra y su continuación.
383) Camino Guerra.

222) Calle Siberia y su prolongación hasta camino Guerra.
221) Ruta Nacional N° 8.
220) Camino Leandro Gómez.
219) Camino de los Siete Cerros.

SECTOR 8. NORESTE DE FLOR DE MAROÑAS
236) Camino Vecinal, primero paralelo al N.E. de la avenida Luis Braile.
235) Calle Pintado.
234) Calle Dr. Alfonso Frangella, excluida.
233) Camino Maldonado.
232) Calle Susana Pintos.
231) Arroyo Chacarita.
230) Calle Joaquín Torres.
229) Camino Chacarita de los Padres.
228) Calle N° 4.
227) Calle N° 5 y su prolongación hasta la calle Géminis.
226) Calle Géminis.
384) Arroyo la Chacarita hasta camino Chacarita de los Padres.
385) Línea paralela a 800 metros al oeste de la línea de alta tensión.

SECTOR 9. MAROÑAS (CAÑADA DE LAS CANTERAS)
386) Línea de continuación Calle Emilia Ravignani.
253) Calle Pantaleón Pérez.
252) Límite N.E. del padrón N° 100.947.
251) Límite N.O. de los padrones N^os^ 100.947, 100.948 y 100.949.
250) Límite N.E. del padrón N° 62.080.
249) Calle Pantaleón Pérez.
248) Calle Veracierto.
247) Calle Puntas de Soto.
246) Costanera Maestra Aurelia Viera.
245) Calle Tupam.
244) Límite S.O. del Barrio Guaraní.
243) Calle Itapeby.
242) Arroyo de Las Canteras.

SECTOR 10. NORTE DE CAMINO CARRASCO
387) Calle Coronel Diego Espinosa.
388) Camino Punta del Indio.
389) Camino Perseverano.
390) Línea de alta tensión y su prolongación hasta el arroyo Carrasco.
274) Límite norte del parque Fernando García.
273) Camino General Servando Gómez.
272) Camino Carrasco.
271) Avenida Dra. Saldúm de Rodríguez.
270) Línea que une la intersección de las calles Salerno y Padua con la alineación norte de la calle General Máximo Tajes.
269) Calle Salerno.
268) Camino Carrasco.
267) Calle San Borja, excluida.
266) Límite sur del padrón N° 60.686.

SECTOR 11. ZONA FRANCA DE MONTEVIDEO

SECTOR 12. LA TABLADA
391) Ruta de acceso.
392) Ruta Nacional N° 5.
393) Camino Vecinal y su continuación hasta camino Melilla.
71) Camino Antonio Rubio.
70) Continuación Cornelio Guerra.
69) Calle Cornelio Guerra.
68) Calle Carve.
67) Arroyo Pantanoso.
66) Límite S.O. del padrón N° 186.844.
65) Límite N.O. del padrón N° 46.723.
64) Límite S.O. del padrón N° 46.723.
63) Camino Francisco Lecocq.
62) Bulevar José Batlle y Ordoñez.
61) Camino Fransico Lecocq.

SECTOR 13. PARQUE DE ACTIVIDADES DEL OESTE
394) Calle Hilario Cabrera y su línea de prolongación hasta camino Coronel Raíz.
395) Camino Coronel Raíz.
396) Calle Carlos A. López hacia el S.E.
397) Línea paralela a 70 metros del último tramo mencionado del camino Coronel Raíz.
398) Continuación de calle Enclavado y calle Enclavado.
399) Línea paralela a 455 metros al N.O. del camino Coronel Raíz.
400) Camino Carmelo Colman.
401) Camino Manuel Fortet.
114) Camino Vidiella excluido (incluido el padrón N° 405.238).
113) Límite S.E. del padrón N° 405.236.
112) Camino Carmelo Colman.
111) Vía férrea.
110) Camino Carlos A. López.
109) Límite N.O. del padrón N° 180.380.
108) Límite N.O. del padrón N° 180.384.

SECTOR 14. PARQUE DE ACTIVIDADES DEL ESTE
402) Línea paralela a 500 metros al N.E. de calle N° 1.
403) Línea de continuación de camino Abrevadero.
404) Calle primeraparalela al S.O. de camino Los Castaños, conocida como camino Toledo Chico.
208) Camino Repetto.
207) Arroyo Manga.
206) Ruta Nacional N° 8.
205) Camino Leandro Gómez.

Artículo D.30. Usos del suelo. Para cada uno de los ámbitos sectorizados del Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable se expresan en el Plan, las siguientes determinaciones de uso del suelo:
Sector 1: Área al noreste de Pajas Blancas. Uso global preferente: uso residencial con servicios y equipamientos compatibles.
Sector 2: Área al sureste de Santiago Vázquez. Uso global preferente: uso residencial con servicios y equipamientos compatibles.
Sector 3: Área de Rincón del Cerro. Uso global preferente: uso residencial con servicios y equipamientos compatibles.
Sector 4: Área al sur de Barrio Sarandí. Uso global preferente: uso residencial con servicios y equipamientos compatibles.
Sector 5: Área al noreste de Lezica (Camino Fauquet). Uso global preferente: uso residencial con servicios y equipamientos compatibles.
Sector 6: Área al sur del Aeródromo Boiso Lanza. Uso global preferente: uso residencial con servicios y equipamientos compatibles.
Sector 7: Área de Punta de Rieles (calle Cerdeña). Uso global preferente: uso residencial con servicios equipamientos compatibles.
Sector 8: Área al noreste de Flor de Maroñas. Uso global preferente: uso residencial con servicios y equipamientos compatibles.
Sector 9: Área de Maroñas (cañada de la Canteras). Uso global preferente: uso residencial con servicios y equipamientos compatibles.
Sector 10: Área al Norte de Camino Carrasco. Uso global preferente: usos residencial con servicios y equipamientos compatibles.
Sector 11: Área de Zona Franca de Montevideo. Uso global preferente: uso mixto de nueva incorporación.
Sector 12: Área de la Tablada. Uso global preferente: uso mixto de nueva incorporación. Parque agroalimentario.
Sector 13: Parque de Actividades del Oeste: uso mixto de nueva incorporación.
Sector 14: Parque de Actividades del Este: uso mixto de nueva incorporación.
Todos estos Sectores estarán sometidos a las determinaciones establecidas para las áreas de Usos Mixtos en Suelo Rural, hasta tanto no se apruebe el Programa de Actuación Urbanística correspondiente.

Artículo D.31. La delimitación de los sectores anteriormente definidos para el eventual desarrollo de los Programas de Actuación Urbanística es meramente indicativa de las posibles unidades urbanísticas integradas, pudiendo incorporarse en un mismo Programa de Actuación Urbanística uno o más de estos sectores, o bien desarrollarse fracciones de éstos, siempre que constituyan una Unidad Urbanística Integrada.

Artícülo D.32. Condiciones generales para el desarrollo de los Programas de Actuación Urbanística.

1) No podrá iniciarse el desarrollo del Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable, en detrimento del Programa de Acción Territorial del Plan, contra sus prioridades o previsiones.
2) La delimitación del ámbito de los Programas de Actuación Urbanística se decidirá de tal forma que en lo posible no se dejen superficies residuales entre éstos y el Suelo Urbano.
3) Todos los terrenos zonificados como Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable son susceptibles de incorporarse a la Cartera Municipal de Tierras, mediante la expropiación, compra o acuerdo con sus propietarios, salvo que se les asigne otro destino no residencial conforme a este Plan.

Sección III. El Suelo Rural

Artículo D.33. Definición. El Suelo Rural está integrado por las porciones del territorio que han sido definidas con esta calidad, en función de sus características y valores agrícolas, ecológicos, paisajísticos o de otra naturaleza, con la finalidad de preservar su riqueza productiva, así como sus características naturales y ambientales.
Las intervenciones en dicho suelo deberán ser compatibles con los mencionados destinos.

Artículo D.34. Delimitación. Sus límites comprenden a todo el suelo no zonificado como Urbano o Suburbano.

Artículo D.35. Determinaciones. En el Suelo Rural, el presente Plan establece las medidas y condiciones precisas para la conservación, protección, potenciación de todos y cada uno de sus elementos naturales, productivos o culturales, bien sea: suelo, aguas, flora, fauna o paisaje; a fin de evitar su degradación o alteración.

Artículo D.36. Zonificación Secundaria en el Suelo Rural. Para la mejor ordenación del Suelo Rural, se establece la Zonificación Secundaria en todo su ámbito y cuya delimitación se expresa en el plano adjunto. (Plano Nº II.9. "Zonificación Secundaria").
La zonificación es la siguiente:

- Área Agrícola.
- Área Ecológica Significativa.
- Área de la Costa Oeste.
- Área de Usos Mixtos.

Capítulo 4. Regímenes de gestión del suelo

Artículo D.37. Los regímenes de gestión del suelo son el conjunto de modalidades operativas que el Plan establece para regular las intervenciones de las Entidades Públicas y de los particulares sobre el territorio departamental, según las determinaciones establecidas por el mismo y su desarrollo.
Se establecen tres regímenes de gestión del suelo en todo el territorio departamental:
A) General.
B) Patrimonial.
C) Específico.

Artículo D.38. Régimen General. Se refiere a la gestión del suelo para cuyo ordenamiento se aplica la normativa general de usos, edificabilidad y afectaciones. Se aplica tanto para Suelo Urbano, Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable y Suelo Rural.

Artículo D.39. Régimen Patrimonial. Se refiere a la gestión del suelo para cuyo ordenamiento se aplican políticas de preservación o protección específica y un modo de gestión particular en este sentido. Se aplica tanto en Suelo Urbano, Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable y Suelo Rural.

Artículo D.40. Régimen Específico. Se refiere a la gestión del suelo para cuyo ordenamiento y desarrollo, conforme a los objetivos del Plan, se aplica una normativa especial que sustituye a la normativa general en términos de usos, edificabilidad y reparcelaciones. Se aplica exclusivamente: a) en Suelo Urbano, en Áreas de Promoción, b) en el Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable, cuando cuenten con Programa de Actuación Urbanística aprobado, y en función de sus disposiciones, en las áreas en que lo disponga el correspondiente y preceptivo Plan Especial de Ordenación que desarrolla dicho Programa.
Es un régimen de carácter temporal, que se extingue una vez cumplidos los plazos establecidos por el planeamiento correspondiente, sin que se hubiera ejecutado.
Obligatoriamente, las áreas que se incluyan en el régimen específico se deberán desarrollar mediante Unidades de Actuación, que dispongan la justa distribución de las cargas y beneficios derivados de su aplicación, salvo que se trate de propietario único.
Todos los propietarios incluidos en Régimen Específico deberán ceder a la Intendencia Municipal con destino a infraestructuras y equipamientos públicos del área considerada, el diez por ciento de la edificabilidad que pudiera corresponderles en desarrollo de la Unidad de Actuación.

Capítulo 5. Protección de los recursos naturales

Artículo D.41. Cauces, riberas y márgenes. Se prohiben las obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar el curso de las aguas en los cauces de los ríos, arroyos y cañadas, así como en los terrenos inundables durante las crecidas no ordinarias, cualquiera sea el régimen de propiedad y la zonificación de los terrenos y de acuerdo a la legislación vigente y la competencia de los órganos correspondientes.
Se exceptuan las obras de ingeniería orientadas al mejor manejo de las aguas.

Artículo D.42. Protección de aguas subterráneas. Se prohibe verter, inyectar o infiltrar a las aguas subterráneas, compuestos químicos, orgánicos o fecales, que por su toxicidad, concentración o cantidad, degraden o contaminen las condiciones de estas aguas.
Quedan prohibidas las extracciones de aguas subterráneas no autorizadas por los Organismos competentes.
No se autorizarán usos o instalaciones que provoquen filtración de materias nocivas, tóxicas, insalubres o peligrosas hacia las aguas subterráneas. Cuando el peligro potencial para estas sea grande, como es el caso de depósitos o almacenamientos de productos fitosanitarios, químicos, hidrocarburos, lagunas de decantación, lixiviados, etcétera, se deberá presentar en todos los casos un Estudio de Impacto Ambiental, en el que se contemple específicamente la hipótesis de pérdida del fluido.
La construcción de fosas sépticas para el saneamiento de vivienda sólo podrá ser autorizada cuando se den las suficientes garantías justificadas de que no suponen riesgo para la calidad de las aguas subterráneas.

Artículo D.43. Vertidos líquidos. Para el otorgamiento de permisos para cualquier actividad que pueda generar vertidos no domésticos, se exigirá la justificación del tratamiento que haya de darse a los mismos, para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

Artículo D.44. Protección de la vegetación. En el desarrollo urbanístico previsto por el presente Plan (Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable), se procurará el mantenimiento de la vegetación existente, así como de la reforestación con especies autóctonas en las áreas que a tal fin se definan.
Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones municipales sobre el particular, la tala de árboles quedará sometida, en cualquier caso, al requisito de previo permiso municipal, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que sean necesarias obtener de la autoridad competente en razón de la materia.
A fin de conservar y mejorar el medio ambiente, todo promotor de nueva urbanización deberá, con independencia de las obligaciones derivadas del deber de urbanizar, plantar y mantener hasta su desarrollo vegetativo un ejemplar arbóreo por cada fracción de veinticinco metros cuadrados edificables, en la zona indicada por la Intendencia, que publicará una tabla de equivalencia de especies arbóreas, tomándose como unidad el jacarandá. Esta obligación podrá sustituirse por el equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Intendencia.

Artículo D.45. Protección de la fauna. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, en la solicitud de permiso para la realización de obras que puedan afectar la libre circulación de especies animales en libertad, en corredores y cauces naturales, deberán incluirse, entre la documentación a presentar, los estudios que justifiquen la ausencia de impacto negativo sobre la fauna.

Artículo D.46. Protección y ordenación del paisaje. Las actuaciones y medidas del presente Plan velarán por el mantenimiento de los rasgos morfotopográficos del Suelo Rural, del Potencialmente Urbanizable y del Suelo Urbano. Los planes de desarrollo contendrán los estudios paisajísticos de detalle que permitan evaluar las alternativas consideradas y las incidencias paisajísticas de las actividades urbanísticas a desarrollar.
Las construcciones habrán de adecuarse en lo básico, al paisaje en que estuvieran situadas y a tal efecto:
A) Las construcciones en lugares inmediatos, o en el entorno de un edificio o de un grupo de edificios de carácter artístico o histórico, deberán preservar los valores testimoniales y tener un tratamiento arquitectónico concordante con dichas construcciones.
B) En los lugares de paisaje abierto y natural o en las perspectivas que ofrecen los conjuntos urbanos de características artísticas y/o históricas o tradicionales, no se permitirá que la ubicación, volumen, altura, muros, cierres o la instalación de otros elementos, limite el campo visual y altere los rasgos de la morfología y la topografía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo.
La implantación de usos o actividades que por sus características puedan generar un importante impacto paisajístico, tales como canteras de

áridos, desmontes, etcetera, deberá realizarse de manera que se minimice su impacto negativo sobre el paisaje, debiendo justificar expresamente este extremo en las correspondientes solicitudes de permiso.

TÍTULO II. DE LOS INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

Capítulo 6. De los instrumentos de ordenación y planeamiento

Artículo D.47. La ordenación urbanística y territorial del departamento se llevará a cabo, según los casos, mediante los siguientes instrumentos de ordenación y planeamiento:
A) Programas de Actuación Urbanística;
B) Planes Especiales de Ordenación;
C) Planes Zonales;
D) Planes Sectoriales;
E) Normas Complementarias;
F) Proyectos Urbanos de Detalle;
G) Inventario de Bienes Protegidos.

Artículo D.48. Programas de Actuación Urbanística. La ordenación y urbanización de terrenos zonificados como Suburbanos o Potencialmente Urbanizables, se efectuará mediante un Programa de Actuación Urbanística para la realización de unidades urbanísticas integradas, entendidas éstas como aquellas actuaciones que tengan resueltas, en adecuada correspondencia con la estructura general del presente Plan de Ordenamiento Territorial: a) la dotación de servicios y equipamientos suficientes para garantizar la satisfacción de las demandas propias de la población o de las actividades que en su ámbito hayan de ubicarse, y b) las obras de infraestructuras que garanticen la inserción de la misma en la ordenación general.

Artículo D.49. Los Programas de Actuación Urbanística contendrán las siguientes determinaciones:
A) Desarrollo de las estructuras y sistemas incluidos en el modelo territorial.
B) Señalamiento de usos, niveles de intensidad y aprovechamiento en todo su ámbito.
C) Trazado de las redes fundamentales de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, teléfonos y demás servicios que se prevean, que habrán de incluir necesariamente las conexiones y redes existentes o previstos en el resto del suelo.
D) Plan de etapas y división en sectores, en su caso, para su desarrollo y ordenación mediante Planes Especiales.
E) Prevención de equipamientos adecuados a las dimensiones y finalidad de la actuación, así como cualquier otra que dispusiera el Plan.
F) Normas para el desarrollo de Planes Especiales.
G) Estudio económico-financiero que justifique la viabilidad en función de los recursos de financiación del adjudicatario o de la Intendencia.

Artículo D.50. Planes Especiales de Ordenación. Son los referidos a estudios parciales del territorio departamental, y tienen por finalidad desarrollar propuestas de planificación en una dimensión más concreta. En la Memoria Normativa, de Gestión y Seguimiento se enumeran los Planes Especiales de Ordenación que prevé el Plan de Ordenamiento Territorial. Los Planes Especiales de Ordenación se pueden realizar en Suelo Urbano, Suburbano o Potencialmente Urbanizable con Programa de Actuación Urbanística aprobado y en Suelo Rural.
A título enunciativo serán Planes Especiales, entre otros:
· Plan Especial "Fénix"/La Aguada.
· Plan Especial de Ordenación y Recupeción Urbana de la Vivienda de Interés Social.
· Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Ciudad Vieja.
· Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora del Prado y Capurro.
· Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Lezica, Colón y Pueblo Ferrocarril.
· Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Pocitos.
· Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Carrasco y Punta Gorda.
Los planes a que se refiere este artículo deberán ser presentados en un plazo de doscientos setenta (270) días a partir de la vigencia del presente Decreto.

Artículo D.51. En desarrollo de las previsiones contenidas en el presente Plan de Ordenamiento Territorial, podrán formularse Planes Especiales de Ordenación, con las siguientes finalidades:
A) Para la ordenación detallada y completa de un determinado ámbito territorial significativo.
B) Para el desarrollo de los Programas de Actuación Urbanística.
C) Para la recuperación urbana en Suelo Urbano.
D) Para el desarrollo de sistemas territoriales de comunicación, de espacios libres y de equipamiento comunitario.
E) Para la protección, valoración y mejora de áreas de preservación patrimonial.
F) Para la mejora de los medios urbanos, rurales y naturales, protección del paisaje y conservación de determinados lugares o perspectivas del territorio.
G) Cualquiera otra finalidad análoga.
H) El Plan Especial "Fénix"/La Aguada, propuesto por el Banco Hipotecario del Uruguay (Artículo D.12), se ejecutará en la parte que afecta al espacio público municipal del área correspondiente, mediante la figura de convenios de cogestión (Artículo D.79).

Artículo D.52. Las determinaciones de los Planes Especiales de Ordenación se desarrollarán en los siguientes documentos:
1) Memoria de ordenación y sus determinaciones, en la que habrá que justificar la adecuación de la ordenación a las directrices del Plan de Ordenamiento Territorial mediante su coherencia interna, así como las posibilidades de llevar a la práctica sus previsiones dentro de la etapa programada para su ejecución.
2) Información urbanística, incluyendo los estudios que sean necesarios para considerar todos los aspectos que puedan condicionar la estructura urbanística del territorio. La información urbanística de carácter gráfico reflejará la situación de los terrenos en cuanto a su topografía, morfología, construcciones, vegetación y usos existentes y estructura de la propiedad del suelo.
3) Proyecto de Ordenación, con asignación de usos pormenorizados, sistema de espacios libres y áreas verdes, y especificación de todas las reservas de suelo para equipamientos, red viaria y esquemas de las redes de servicios públicos, en su caso. Se incluirán todos los planos de proyecto necesarios para su mejor definición, a una escala adecuada.
4) Ordenanzas que reglamentarán el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada y las normas de edificación.
5) Regímenes de gestión del suelo propuestos para su desarrollo, y cargas y beneficios a considerar en la ejecución del planeamiento, a los efectos de su justa distribución.
6) Plan de etapas en el que se determinará el orden de prioridades para su ejecución y sus plazos.
7) Estudio económico-financiero en el que se justifique el costo de las obras de urbanización y de implantación de los servicios y la viabilidad de la actuación.

Artículo D.53. Planes Zonales. Son los planes referidos a las zonas resultantes de la división del territorio departamental de conformidad con el Decreto Departamental Nº 26. 017 del 12 de julio de 1993, y sus modificaciones.
Estos planes desarrollarán y precisarán las determinaciones estructurales del presente Plan de Ordenamiento Territorial a escala zonal, y no podrán modificar ninguno de sus contenidos.

Artículo D.54. Los Planes Zonales contendrán las siguientes determinaciones:
A) Objetivos de su redacción, expresando su carácter complementario del Plan de Ordenamiento Territorial.
B) Relaciones e incidencias con el Plan de Ordenamiento Territorial.
C) Disposiciones que complementen las determinaciones referentes a la edificación, usos pormenorizados, a las obras de urbanización, o que suplan eventuales deficiencias de la ordenación en la zona.
D) Aspectos de coordinación y concertación a escala zonal.
E) Prioridades establecidas para las obras y servicios municipales a realizarse en la zona, o las de naturaleza central que incidan en ella.

Artículo D.55. Planes Sectoriales. Son los planes que desarrollan un tema o aspecto específico dentro de las estructuras y los sistemas del territorio departamental.
Los planes sectoriales, estén o no previstos en el presente Plan de Ordenamiento Territorial, deben someterse con carácter previo a su iniciación y aprobación a informes preceptivos de la Comisión Permanente del Plan, que evalúe la coherencia de las determinaciones propuestas con las de aquél.

Artículo D.56. Normas Complementarias. Se podrán redactar normas complementarias del presente Plan de Ordenamiento Territorial,

con objeto de regular aspectos no previstos o insuficientemente desarrollados por éste. Sus determinaciones guardarán la debida coherencia con las propias de este Plan, y en ningún caso podrán modificarlas.
Las normas complementarias contendrán las siguientes determinaciones:
A) Fines y objetivos de su aprobación, expresando su carácter complementario del Plan de Ordenamiento Territorial, así como su conveniencia y oportunidad.
B) Determinación del ámbito en el que sean de aplicación.
C) Disposiciones que complementen las determinaciones referentes a la edificación, protección patrimonial, usos, obras de urbanización, servicios públicos, o que suplan eventuales deficiencias de la ordenación.

Las Juntas Locales podrán proponer la formulación de normas complementarias en el ámbito de su actuación.
Las normas complementarias que en el futuro desarrollen distintos aspectos del Plan, entrarán en vigor según lo dispuesto por el Decreto Departamental Nº 26.817 y el Decreto Marco Nº 21.119 del 2 de julio de 1998, que regula el funcionamiento de los Concejos Vecinales.

Artículo D.57. Proyectos Urbanos de Detalle. Son las figuras de planeamiento mediante las que es posible completar y definir alineaciones, nivelaciones, afectaciones, edificabilidad, alturas, usos, ordenación de volúmenes, en desarrollo del presente Plan, así como de Planes Especiales de Ordenación y de Planes Zonales.
Los Proyectos Urbanos de Detalle, no podrán modificar las determinaciones del Planeamiento que desarrollan.

Artículo D.58. Las determinaciones de los Proyectos Urbanos de Detalle contendrán la siguiente documentación:
A) Memoria justificativa de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.
B) Planos a escala adecuada, que expresen todas y cada una de las determinaciones de la ordenación propuesta.
C) Determinaciones que el proyecto prevea en cuanto a obras de urbanización, tales como vialidad, abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público, espacios verdes y otras análogas.
D) Estudio sobre cargas y beneficios a considerar en la ejecución del proyecto.

Artículo D.59. Inventario de Bienes de Interés Municipal. Es un documento adicional al Plan de Ordenamiento Territorial y a los planes derivados. Dicho inventario contiene la relación de bienes inmuebles, naturales o construidos por el hombre sujetos a algún régimen de especial protección en función de sus valores testimoniales de naturaleza histórica, artística, cultural, turístico paisajística, ambiental o natural.
El grado de protección estará determinado por lo que al respecto establezcan las normas legislativas nacionales o departamentales.

Capítulo 7. De los instrumentos de gestión y ejecución

Artículo D.60. Dirección de la actividad urbanística. La dirección y control de la gestión urbanística corresponde en todo caso, a la Intendencia Municipal. Cuando el mejor cumplimiento de los fines y objetivos del planeamiento urbanístico así lo aconseje, se suscitará la iniciativa privada en la medida más amplia posible, mediante los mecanismos previstos en el Plan.
En la formulación, tramitación, gestión y ejecución del Planeamiento Urbanístico y Territorial, la Intendencia Municipal asegurará la participación de los interesados y, en particular, los derechos de iniciativa e información por parte de las organizaciones representativas de los intereses que resulten afectados y de los particulares.

Artículo D.61. Ejecución del planeamiento: equidistribución y deberes legales. La ejecución del Planeamiento se desarrollará por los procedimientos establecidos en el presente Plan, que garantizarán la distribución equitativa de los beneficios y cargas entre los afectados, así como el cumplimiento de los deberes de cesión para equipamientos, infraestructuras y espacios libres, al igual que el costo y, en su caso, la ejecución de la urbanización.

Artículos D.62. Instrumentos de gestión y ejecución. El desarrollo de los contenidos expresados en el Plan y especificados en los distintos instrumentos de ordenación será ejecutado mediante los instrumentos de gestión y ejecución que se detallan a continuación, y que podrán constituir sistemas integrados a esos fines. Estos son:
A) Área de Promoción.
B) Unidad de Actuación.
C) Sistema de Cautelas Urbanísticas.
D) Expropiación.
E) Concesión de Obra Pública Municipal.
F) Contrato-Programa.
G) Convenio de Cogestión.
H) Ejecución de los Programas de Actuación Urbanística.

Artículo D.63. Área de Promoción. Un Área de Promoción estará constituida por una unidad territorial objeto de intervenciones urbanas prioritarias, cuyo desarrollo tendrá proyecciones en todo el territorio. La designación de Área de Promoción, implica la posibilidad de asignar a toda o a parte de ella, el Régimen Específico a efectos de la gestión del suelo.
Hasta tanto, cada una de las intervenciones urbanas individuales que se concreten en el Área de Promoción estarán sometidas a las disposiciones normativas que le alcanzan, de acuerdo a la Zonificación Terciaria, bajo el Régimen General o Patrimonial, si corresponde, y según los procedimientos de gestión que los mismos establecen.
También podrán establecerse en las Áreas de Promoción, exenciones y rebajas tributarias a los titulares de bienes inmuebles comprendidos en las mismas, y a los adquirentes futuros, cuando integren el programa de la Unidad de Actuación correspondiente.
Aparte de las Áreas de Promoción, designadas en la Memoria de Ordenación, y sobre la base de los mismos criterios de delimitación, se podrán designar otras, siguiendo la tramitación establecida para las Modificaciones Simples.

Artículo D.64. Unidad de Actuación: definición. Son instrumentos de gestión en Suelo Urbano y en Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable, con Programa de Actuación Urbanística y Plan Especial de Ordenación aprobados, que tienen por objeto el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización, en una superficie delimitada, conforme a lo que establece el Planeamiento y a fin de garantizar una ejecución unitaria y sincronizada del mismo. Las determinaciones de la Unidad de Actuación se concretarán mediante la formulación de un Proyecto Urbano de Detalle.

Artículo D.65. Unidad de Actuación: delimitación. Las Unidades de Actuación se podrán delimitar por los Planes Especiales de Ordenación y los Planes Zonales, o bien, de oficio, siguiendo el trámite de las Modificaciones Cualificadas, y en base a los siguientes criterios:
A) Que la ordenación de la Unidad de Actuación permita la justa distribución de cargas y beneficios, o las transferencias de edificabilidad, en su caso.
B) Que la Unidad de Actuación delimitada comprenda en su superficie a una porción de territorio que integre a más de un propietario.
C) Sólo podrán delimitarse Unidades de Actuación inmediatas a terrenos destinados a infraestructuras, equipamientos y espacios libres, incluyendo en ellas la parte correspondiente de los terrenos con ese fin.

Sin perjuicio de las facultades de la Intendencia Municipal de Montevideo sobre determinación y delimitación de las Unidades de Actuación, podrán proponer la creación de las mismas, otras Entidades Públicas o los particulares.

Artículo D.66. Unidad de Actuación: plazos. Con la delimitación de la Unidad de Actuación, se otorgará un plazo a los particulares para la presentación del Proyecto Urbano de Detalle y para su ejecución. Vencido dicho plazo, sin que se hubiera ejecutado o puesto en marcha su ejecución con las debidas garantías, la Intendencia Municipal podrá optar por la expropiación.
De la misma forma, si hubiera un porcentaje de propietarios, igual o superior al sesenta por ciento del total de los mismos, y/o que representen el cincuenta por ciento del total de la superficie de la Unidad de Actuación, y que manifestaran su intención de desarrollarla, con suficientes garantías a juicio de la Intendencia Municipal, podrán solicitar de ésta que proceda a expropiar el resto de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación, a efectos de concretar su desarrollo. La financiación del costo de la expropiación será repercutida por la Intendencia Municipal a los que resulten adjudicatarios de dichos terrenos.

Artículo D.67. Unidad de Actuación: suspensión de permisos. La delimitación de una Unidad de Actuación traerá aparejada la suspensión del otorgamiento de permisos de construcción, hasta tanto no se apruebe el Proyecto Urbano de Detalle que la desarrolla, y se haya producido la justa distribución de los beneficios y las cargas.

Artículo D.68. Unidad de Actuación: Sistema de Cooperación. Podrán desarrollarse las Unidades de Actuación por el Sistema de Cooperación, en el cual los propietarios de la Unidad de Actuación, aportan el suelo de cesión obligatoria, y la Intendencia ejecuta las obras de urbanización.
Los costos de urbanización estarán a cargo de los propietarios afectados en proporción a las edificabilidades de sus respectivas fincas. Los costos podrán ser satisfechos mediante la cesión de terrenos edificables a la Intendencia Municipal.
La aplicación de este sistema exigirá la cesión a la Intendencia Municipal de la propiedad plena y libre de cargas de todos los terrenos de cesión obligatoria, y la afectación real de los predios al cumplimiento de las cargas y pagos inherentes a los costos de urbanización.

Artículo D.69. Sistema de Cautelas Urbanísticas: definición. La Intendencia Municipal, de oficio o a iniciativa de parte interesada podrá, a fin de promover el desarrollo territorial, ejecutar operaciones urbanísticas de acuerdo al presente Plan y sus instrumentos de ordenación y planeamiento, empleando el Sistema de Cautelas Urbanísticas.
A tal fin, la Intendencia Municipal podrá, conjuntamente con la aprobación de la operación urbanística, declarar la aplicación del referido sistema a los efectos de su ejecución, y convocar a los titulares de bienes inmuebles comprendidos en el área delimitada en la operación a participar en la misma. En el mismo acto se incluirá la declaración de utilidad pública y la designación de todos los inmuebles comprendidos en dicha área, para su expropiación a los fines de la operación.
Los titulares de bienes inmuebles dispondrán de un plazo de treinta días para aceptar la propuesta de participar en la operación urbanística, de acuerdo a las condiciones establecidas en las presentes disposiciones y las determinaciones definidas en cada caso. Aquellos que aceptaran participar en la operación recibirán una obligación de crédito denominada Cautela Urbanística de Montevideo, con lo que adquirirán los derechos y obligaciones a que refieren los artículos siguientes. Los propietarios que no contesten en el plazo establecido o que lo hagan en forma negativa recibirán la correspondiente indemnización que resulte de la expropiación.

Artículo D.70. Sistema de Cautelas Urbanísticas: operaciones comprendidas. Podrán ejecutarse en aplicación del Sistema de Cautelas Urbanísticas, operaciones de urbanización, reparcelamiento y renovación urbana.
Este instrumento podrá aplicarse conjuntamente con otros instrumentos de gestión y ejecución previstos por el presente Plan.
Dichas operaciones comprenderán:
a) La adquisición del conjunto de terrenos o edificios comprendidos en el área a urbanizar, reparcelar o renovar.
b) La ejecución de las determinaciones establecidas por los instrumentos de ordenación y planeamiento aplicable, según los casos.
c) Proyectos de obras de urbanización, reparcelamiento, demoliciones, edificaciones, etcétera.
d) Las enajenaciones o cesiones de terreno a los organismos públicos o privados encargados de construír o a los propietarios expropiados.

Artículo D.71. Sistema de Cautelas Urbanísticas: derechos y obligaciones de tenedores. Los tenedores de las obligaciones denominadas Cautelas Urbanísticas de Montevideo adquieren a tal título los derechos siguientes:
a) Podrán hacer efectivo el derecho de la adquisición de nuevas parcelas o de las unidades de los edificios construidos por el valor nominal de las cautelas.
b) En dicha operación se beneficiarán con el cincuenta por ciento de la valorización que experimente el metro cuadrado de terreno tipo, en la zona de ubicación del inmueble expropiado. La valorización será apreciada por la diferencia entre el valor de la expropiación y el valor de venta asignado, de acuerdo a lo que establece el instrumento de desarrollo aplicado. El monto del crédito de la Cautela se ajustará al término de la operación para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de la construcción. Para ello el título de crédito debe estipular una cantidad de metros cuadrados de edificación a los cuales se aplica. Los valores se referirán a los datos oficiales publicados por la Intendencia Municipal.
c) Los tenedores de Cautelas tendrán preferencia para la adquisición de nuevos lotes o de las unidades de los edificios construidos en las áreas de urbanización, reparcelamiento o renovación, en las condiciones siguientes. El Organismo ejecutor o quien lo represente les ofrecerá sin sorteo las compras de las nuevas parcelas o unidades resultantes de la operación, los que deben contestar en un plazo no mayor de treinta días, manifestando su conformidad o no con los precios estipulados para las mismas.
d) Se adjudicarán por el sistema de licitación o subasta pública las parcelas o unidades cuya adquisición no se hubiera formalizado por parte de los tenedores de Cautelas.
e) Cuando de la expropiación y de la venta de las nuevas parcelas o unidades resultantes de la operación surgieran diferencias de valores, éstas se regularizarán antes de la transferencia del dominio de cada una.

Artículo D.72. Derechos y obligaciones de Organismos Públicos y Entidades Privadas. Los Organismos Públicos o Entidades Privadas que hayan adquirido o recibido áreas para construir dentro de las operaciones vinculadas al Sistema de Cautelas Urbanísticas, asumirán frente a los tenedores de cautelas, las mismas obligaciones establecidas para la Intendencia Municipal en las presentes disposiciones.

Artículo D.73. Transferencias, cauciones y rescate. Las Cautelas podrán ser transferidas por sus tenedores, con autorización expresa de la Intendencia Municipal, con informe favorable del Organo ejecutor.
Los tenedores en caso de transferencias, deberán ofrecerlas en primer término a la Intendencia Municipal, y en caso de no producirse aceptación por parte de ésta, en un plazo de cuarenta y cinco días se tendrá por acordada la autorización.
La omisión en cumplir con esta obligación traerá aparejada la nulidad de la transferencia y el derecho de la Intendencia Municipal a rescatar la Cautela por su valor nominal, cualquiera sea el tenedor de ésta.
Los tenedores de Cautelas que no cumplan con lo establecido en este artículo, transfiriendo sus derechos a terceros, serán además penados con una multa equivalente al diez por ciento del valor de la cautela, de la que serán solidarios los poseedores de las mismas.
Los tenedores de Cautelas podrán caucionarlas hasta en un ochenta por ciento de su valor como máximo, para la obtención de préstamos, previa autorización de la Intendencia Municipal a propuesta del Organo ejecutor.
La Intendencia Municipal quedará obligada a rescatar por su valor nominal las Cautelas no recibidas en canje, en un plazo de cinco años, a contar de la fecha de su recepción por el propietario del inmueble.

Artículo D.74. Derechos de arrendatarios. En la aplicación de este instrumento se otorgará preferencia para la compra de los nuevos lotes o unidades resultantes, a los arrendatarios de los inmuebles comprendidos en la operación procurando su permanencia en el área delimitada para la ejecución.
Los arrendatarios ocuparán el segundo lugar en el orden de preferencia, luego de los tenedores de cautelas.

Artículo 75. Expropiación. La expropiación por razones de urbanismo, esto es, para la urbanización de las áreas ubicadas dentro de las zonas urbanas y suburbanas, se aplicará, de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes, para el cumplimiento de las siguientes finalidades:
A) Para la ejecución de los sistemas territoriales de saneamiento, vialidad, espacios verdes, centralidades y equipamientos públicos.
B) Para la ejecución de suelos incluidos en el Régimen Específico.
C) Para la ejecución de Programas de Actuación en Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable, a fin de transformarlos en Suelo Urbano.
D) Para la ejecución de Unidades de Actuación conforme a un Proyecto Urbano de Detalle.
E) Para la incorporación de terrenos en la Cartera Municipal de Tierras.
F) Complementariamente al Sistema de Cautelas Urbanísticas.

Artículo D.76. Concesiones de Obra Pública Municipal. Para ejecutar Planes Especiales y Proyectos Urbanos de Detalle, cuando el sistema de actuación sea el de expropiación o el Sistema de Cautelas Urbanísticas, se podrán otorgar Concesiones de Obra Pública Municipal, mediante un llamado a licitación pública, con unas bases que como mínimo comprenderán las siguientes determinaciones:
A) Plan o proyecto cuya ejecución se conceda y Unidad de Actuación a que afecta.
B) Obras e instalaciones que el concesionario debe ejecutar.
C) Plazo de ejecución de las obras, y en su caso, de explotación de los servicios públicos en la zona a desarrollar, de acuerdo con la legislación reguladora de dichos servicios, así como deberes de conservación de las obras hasta su entrega.
D) Relaciones de la Intendencia Municipal y el concesionario durante el plazo de concesión, incluido al régimen de contralor y fiscalización

de la autoridad concedente.
E) Clase, cuantía, plazos y forma de entrega de las obras ejecutadas por el concesionario, así como la participación en metálico o en terrenos edificables que correspondan a la Intendencia Municipal, en concepto de contraprestación.
F) Determinación de los factores a tener en cuenta para la fijación de los precios de venta de los inmuebles resultantes.
G) Garantías de la concesión a cargo del concesionario, de acuerdo con el estudio económico-financiero del plan a ejecutar.
H) Sanciones por incumplimientos y demoras. Causas de resolución y caducidad y sus consecuencias.

Artículo D.77. Contrato-Programa. La Intendencia Municipal, de oficio o a iniciativa de parte interesada podrá convocar a expresiones de interés, para la celebración de un contrato-programa de urbanización o de recuperación urbana, mediante la redacción de bases que contendrán los siguientes puntos:
A) Definición de objetivos, conveniencia y oportunidad de la convocatoria.
B) Magnitudes generales de las superficies urbanizables.
C) Niveles socioeconómicos de los destinatarios de la operación.
D) Cesiones a la Intendencia Municipal de espacios libres, equipamientos, terrenos para incorporar la Cartera Municipal de Tierras y otras compensaciones.
E) Construcción de la urbanización y los servicios públicos.
F) Cualquier otra que la Intendencia Municipal disponga.
Los oferentes deberán presentar sus ofertas incluyendo:
A) Un avance del Plan Especial de Ordenación o del Proyecto Urbano de Detalle, según corresponda.
B) Plazos propuestos para la realización.

Artículo D.78. Contrato-Programa: selección de ofertas. La Intendencia Municipal seleccionará la oferta más conveniente a los intereses generales y establecerá con el adjudicatario un contrato-programa para el desarrollo de la actuación.
Establecido dicho contrato, los adjudicatarios redactarán el Plan Especial de Ordenación o el Proyecto Urbano de Detalle, según el caso, de acuerdo con el avance presentado y las directrices que fije la Intendencia Municipal.
Aprobados estos, según corresponda, y previa autorización de la Junta Departamental para la expropiación de los inmuebles afectados, Intendencia Municipal procederá a la expropiación, de acuerdo con la legislación vigente. La financiación del costo de la expropiación será repercutida a los adjudicatarios, que podrán recibirlos en concesión de obra pública municipal, para destinarlos ineludiblemente a lo especificado en los planes y proyectos correspondientes y en los contratos-programa.

Artículo D.79. Convenios de cogestión. La Intendencia podrá realizar convenios de cogestión con otras Administraciones Públicas a partir de objetivos de orden territorial, comunes y concretos. La aplicación de este instrumento de gestión se podrá materializar con cualquiera de los sistemas y mecanismos establecidos por la legislación vigente y el presente Plan, y que fueran convenientes a dichos fines.
En el caso del Plan Especial "Fénix"/La Aguáda, dicho convenio preverá los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, entre ellos los regímenes de ejecución de las obras en el espacio público municipal.

Artículo D.80. Ejecución de los Programas de Actuación Urbanística. La Intendencia Municipal, de oficio o a iniciativa de los particulares, podrá acordar que parte del Suelo Suburbano o Potencialmente urbanizable se incorporará al proceso de urbanización, mediante la formulación de uno o varios Programas de Actuación Urbanística. Dicho acuerdo seguirá el trámite establecido para las modificaciones cualificadas, y determinará si la formulación y ejecución del Programa de Actuación Urbanística se llevará a cabo directamente por la Intendencia Municipal o mediante la convocatoria de la correspondiente licitación.

Artículo D.81. Licitación para la ejecución de Programas de Actuación Urbanística. Acordada la formulación y ejecución del Programa de Actuación Urbanística mediante licitación, se redactarán las bases correspondientes donde se detallarán las obligaciones que deben asumir los adjudicatarios en la ejecución de los Programas de Actuación Urbanística y que comprenderán, por lo menos, las siguientes:
A) Cesión gratuita a la Intendencia Municipal de los terrenos destinados a espacios y equipamientos públicos.
B) Construcción de la red vial completa y la infraestructura de las zonas de actuación, así como de las conexiones con el exterior.
C) Cesión de terrenos urbanizados edificables. Cualquier otra obligación que se dispusiere en función del destino de la actuación, aunque tales obligaciones hubieran de cumplirse fuera del ámbito territorial del Programa.
D) Las garantías exigibles para responder a la ejecución del Programa de Actuación Urbanística.
E) Las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento, tanto de las obligaciones como de los plazos que se establecen.

Artículo D.82. Adjudicación. Redacción del Programa. Una vez seleccionada la oferta más conveniente para el interés general, el adjudicatario redactará el Programa de Actuación Urbanística de acuerdo con las directivas de la Intendencia Municipal y con la propuesta presentada.

Artículo D.83. Efectos de la aprobación del Programa de Actuación Urbanística. La aprobación de un Programa de Actuación Urbanística, tanto para la ejecución directa como para la licitación, implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación urgente, a los efectos de expropiación, no sólo del ámbito territorial concreto para el que se formuló, sino también de los terrenos necesarios para el enlace del área con los correspondientes elementos de los sistemas territoriales existentes en el exterior. La financiación de los costos de expropiación será repercutida a los adjudicatarios que podrán recibirlos en concesión de obra municipal, con el objeto de ejecutar el citado Programa de Actuación Urbanística.

Artículo D.84. Incumplimiento de las obligaciones. El incumplimiento por los adjudicatarios de las obligaciones en la ejecución de los Programas de Actuación Urbanística dará lugar a su caducidad con relación a la parte pendiente de ejecución, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Artículo D.85. Programa de Actuación Urbanística a iniciativa de los propietarios. Siempre que se cumplan una serie de requisitos de racionalidad económica y calidad urbana, así como que no conlleven demandas extemporáneas y desproporcionadas de nuevas infraestructuras o equipamientos que no sean concordantes con los previstos, se podrá autorizar a los propietarios de Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable, la incorporación al proceso urbanizador mediante la adjudicación directa de un Programa de Actuación Urbanística para su ejecución.
Los requisitos de racionalidad económica y calidad urbana que se tendrán en cuenta serán los siguientes:
A) Dimensión mínima suficiente para asegurar a los futuros habitantes y usuarios todos los servicios y equipamientos locales necesarios.
B) La consideración sobre el carácter, riqueza y complejidad de sus usos, evaluando los posibles riesgos de generar áreas urbanas sin los niveles de diversidad necesarios para satisfacer una vida urbana de suficiente calidad.
C) Participación en el costo de los sistemas territoriales, quedando en todo caso aseguradas las conexiones necesarias con las redes viales y de infraestructuras de servicios.
D) Asegurar el acceso a los futuros residentes a los servicios urbanos locales y departamentales, mediante el servicio público de transporte colectivo de pasajeros.
E) Estudio de Impacto Ambiental que permita constatar la admisibilidad de los efectos sobre el medio ambiente.
F) Evaluación de los efectos del nuevo desarrollo sobre las disponibilidades presupuestarias futuras de la Intendencia Municipal, incluyendo estudios sobre estimación de los mayores costos que supondrán la prestación de los servicios municipales en la zona e ingresos tributarios que se generarían.

Capítulo 8. Los Órganos de Gestión y Seguimiento

Artículo D.86. La gestión y el seguimiento del Plan Montevideo se encomienda a una Comisión Permanente del Plan y a un Consejo Consultivo.
La Comisión Permanente es el órgano máximo de concertación y coordinación, toma de decisiones referentes al Plan y al Programa de Acción Territorial.
Será presidida por el Intendente Municipal o quien él delegue, y estará integrado, como miembros Permanentes, por los Directores Generales de la Unidad Central de Planificación, de los Departamentos de Descentralización, Acondicionamiento Urbano, Desarrollo Ambiental y Cultura, por el Director de la División Planificación Territorial y por el Presidente de la Comisión Financiera de la Rambla Sur.

La Unidad Central de Planificación ejercerá la función de secretaría de la Comisión Permanente.
Podrá celebrar sesiones ampliadas con otros jerarcas municipales y funcionarios que sean convocados a ellas, en función de los temas a tratarse. Asimismo, podrán asistir a sus sesiones los miembros de las Comisiones competentes de la Junta Departamental.

Artículo D.87. Serán tareas de la Comisión Permanente:
a) Orientar y dar directrices para la ejecución del Plan y del Programa de Acción Territorial, concertando las actividades de las diferentes instancias de la gestión municipal según las finalidades y principios rectores del Plan y los elementos determinantes del modelo territorial.
b) Intervenir preceptivamente en la elaboración del Programa de Acción Territorial, del Estudio Económico-Financiero, de sus etapas anuales y del Informe de Avance y Seguimiento.
c) Iniciar y evaluar la elaboración de Programas de Actuación Urbanística, Planes Sectoriales, Planes Especiales de Ordenación, Normas Complementarias, y Proyectos Urbanos de Detalle de iniciativa municipal y evaluar los de iniciativa privada que pudieran plantearse.
d) Iniciar y evaluar la redacción de los Planes Zonales, coordinando el asesoramiento técnico necesario para su realización local.
e) Informar en los procesos de modificación simple y cualificada y de revisión del Plan.
f) Iniciar y evaluar la elaboración y desarrollo de los instrumentos de gestión del Plan.
g) Establecer, llevar adelante y supervisar los procesos de coordinación interna e información horizontal entre oficinas municipales, a que dé lugar la gestión del Plan.
h) Establecer los criterios comunes de coordinación con otros entes públicos y con el sector privado en vistas a la ejecución del Plan, con intervención del Consejo Consultivo.
i) Proponer a la aprobación de las autoridades competentes cualquier clase de documentos y proyectos de índole urbanística y territorial que deba redactar la Intendencia.
j) Establecer las directrices y programas generales sobre la Cartera Municipal de Tierras, a fin de:
a) asegurar una oferta suficiente de suelo a precio adecuado;
b) contribuir a una mayor equidad y eficacia en materia de vivienda.
k) Proponer directrices generales para las actuaciones de la Comisión Financiera de la Rambla Sur.

Artículo D.88. El Consejo Consultivo es el órgano de concertación y participación de los organismos públicos y de instituciones privadas en la temática del Plan.
Será presidido por el Intendente y su vicepresidente será el Director General de la Unidad Central de Planificación Municipal.
Estará compuesto además por:
a) cinco integrantes en representación de la Intendencia, con rango de Directores generales de Departamento o División;
b) cuatro integrantes por los órganos de gobierno local, nombrados por el Intendente de entre los que le sean propuestos por dichos órganos;
c) dos representantes de los Ministerios y dos representantes de los organismos públicos nacionales con incidencia directa en el territorio del Departamento;
d) un representante designado por cada una de las otras Intendencias del Área Metropolitana;
e) un representante designado por la Universidad de la República;
f) un representante de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, uno de la Asociación de Ingenieros del Uruguay y uno de la Asociación de Ingenieros Agrimensores del Uruguay;
g) un representante del Grupo Promotor para el Desarrollo de Montevideo;
h) un representante de la Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay, uno del PIT-CNT, uno de la Asociación Nacional de Organizaciones no-Gubernamentales (ANONG), uno de la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda de Ayuda Mutua (FUCVAM), uno de la Federación de Cooperativas de Vivienda (FECOVI) y uno de la Cámara de la Construcción del Uruguay.
i) un representante de la Cámara del Bien Raíz.
Celebrará al menos dos reuniones anuales, y podrá designar una Mesa y las Comisiones de Trabajo que entienda del caso.
Asimismo podrán asistir a sus sesiones los miembros de las comisiones competentes de la Junta Departamental de Montevideo.

Artículo D.89. Serán tareas del Consejo Consultivo:
a) Recibir, intercambiar, y analizar información relevante para la ejecución concertada del Plan.
b) Elaborar sugerencias y propuestas para su consideración por la Comisión Permanente del Plan.
c) Evacuar consultas que le sean dirigidas por la misma Comisión.
d) Facilitar la comunicación entre sus miembros y con la Intendencia Municipal procurando el cumplimiento de las finalidades y principios rectores del Plan.
e) Tomar conocimiento y evaluar el informe anual de Avance y Seguimiento, elaborando su informe al respecto, dirigido a la Comisión Permanente.

TÍTULO III. DE LOS AMANZANAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS

Capítulo 9

Sección I. Disposiciones generales

Artículo D.90. Todos los amanzanamientos, fraccionamientos y reparcelamientos que se realicen en el Departamento de Montevideo deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el presente Capítulo y deberán ser considerados técnicamente por la Intendencia Municipal, con excepción de los ubicados en la zona rural cuyos lotes resultantes sean iguales o mayores a tres hectáreas.

Artículo D.91. Prohibiciones. La Intendencia Municipal no autorizará los amanzanamientos y fraccionamientos cuando se configure alguna de las siguientes circunstancias:
a) Cuando existan riesgos de inundación, ambientales o de salubridad.
b) Cuando no se disponga de servicios públicos indispensables (agua corriente de Obras Sanitarias del Estado, pavimento, saneamiento).
c) Cuando la urbanización sea muy costosa para el Municipio, por su ubicación y condiciones topográficas, en lo que se refiere a la implantación de saneamiento, calles y otras infraestructuras.
d) Cuando se trate de reparcelamientos que puedan empeorar las condiciones de suministro de servicios o los riesgos de inundación de los lotes intervinientes.

Artículo D.92. Los casos no previstos por las disposiciones del presente ordenamiento normativo, serán sometidos a consideración de la Comisión Permanente del Plan.
Sección II. Amanzanamientos, trazados de vías y espacios públicos

Artículo D.93. Dimensionado de las manzanas.
A) Cuando se proyecten nuevas manzanas, éstas deberán ajustarse al siguiente dimensionado, a partir del frente mínimo del lote previsto para el área o vía que enfrentan:

Frente mínimo para el lote	Lado de manzana		Área de manzana	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
10 metros	50 metros	120 metros	7.000m2	10.000m2
12 metros	70 metros	150 metros	10.000m2	15.000m2
15 metros	80 metros	150 metros	15.000m2	20.000m2

B) Cuando las manzanas enfrenten vías de diferente jerarquía se tomarán los intervalos para lado y área de manzana, de forma tal que sus mínimos sean los mínimos para la vía de menor jerarquía y sus máximos los máximos de la vía de mayor jerarquía respectivamente
C) Se define lado de manzana como la sumatoria de tramos y desarrollos de alineación comprendidos entre las alineaciones transversales que configuran la manzana. En los casos particulares no previstos por la normativa vigente se estará a lo que resuelva la oficina competente.
D) Cuando el régimen del suelo a los efectos de la gestión no sea el general, se estará a lo que disponga en el caso el régimen específico.

Artículo D.94. Anchos de vías públicas. Los anchos de las vías públicas se ajustarán al Plan de Ordenamiento Territorial y a los Instrumentos que lo desarrollen, y serán determinados según la siguiente calificación:
- Vías de enlace urbano nacional, vías de enlace urbano metropolitano, vías de conexión departamentales, vías de conexión interzonal. Serán fijados por Intendencia Municipal de acuerdo a las pautas establecidas por el Plan de Ordenamiento Territorial.
- Vías locales: Tendrán un ancho mínimo de 15 metros. La Intendencia

Municipal atento a los informes de las Dependencias competentes, podrá fijar anchos superiores, en función de las características particulares de la vía.

- Vías accesorias: Aquellas vías que no integren la red viaria general, que se generen por nuevos amanzanamientos o sean contiguas a vías básicas o rutas nacionales tendrán un ancho mínimo de 12 metros.
- Pasajes: Su equipamiento será peatonal, tendrán un ancho mínimo de 8 metros, su extensión no podrá ser superior a 75 metros entre vías de diferente calificación.

En las urbanizaciones que se proyecten en zonas cruzadas por vías férreas o caminos de tropas, se establecerán fajas contiguas de un ancho no inferior a 20 metros con destino a vía o espacio público según corresponda.
Las vías que se proyecten marginando cursos de agua podrán tener un ancho variable no inferior a 25 metros con exclusión hecha del cauce.

Artículo D.95. Frentes de rutas. Para los nuevos amanzanamientos en Suelo Urbano frente a rutas nacionales, deberán preverse vías contiguas a la ruta, cuyo ancho será el correspondiente a una vía accesoria y cuyos puntos de conexión con la ruta deberán ser autorizados por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Asimismo para el Suelo Rural será de aplicación lo dispuesto por el Artículo 2º literal A del Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de noviembre de 1961 reglamentario de la Ley de Formación de Centros Poblados.

Artículo D.96. Instrucciones. La Intendencia Municipal de Montevideo a través de la Oficina correspondiente dará a los solicitantes instrucciones para amanzanamientos, trazados de vías y espacios públicos, limitaciones a la ocupación y uso del suelo en todos los casos en que exista urbanización aprobada, debiendo estudiar los anteproyectos alternativos propuestos por los solicitantes.

Artículo D.97. Condiciones. Para el caso de amanzanamientos, trazados de vías y espacios públicos aprobados que afecten el predio a fraccionar, se exigirá la cesión de las áreas de vías y espacios públicos necesarios para la realización del fraccionamiento de forma que no resulten lotes enclavados y considerando las necesidades locales y generales de la zona en la cual se encuentra la propiedad. Dicha área no deberá en general sobrepasar el 30% de la superficie del predio.
En todos los casos de fraccionamientos con apertura de calles y/o amanzanamientos, la proporción de espacios libres deberá ser hasta un 15% del área original del predio que se fracciona.
El 50% de dicha área será destinada para dotación de servicios y espacios públicos, y para el 50% restante su destino quedará a decisión municipal pudiendo ser utilizada por la Intendencia Municipal para su programa de vivienda.
Ambas zonas se deslindarán en los planos de fraccionamiento.

Artículo D.98. Dimensionado. Cuando por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, resulten lotes (cuyo número deberá ser el menor posible), que mantengan afectaciones por vías y espacios públicos, éstos tendrán un dimensionado de forma que:

a) Permitan en el futuro ser fraccionados en un número de lotes tal que agotada su fraccionabilidad, haya sido necesario que todas las vías y espacios públicos que soporten hubieren sido abiertos e incorporadas al dominio municipal de uso público.
b) La fraccionabilidad referida en el literal anterior deberá ser acreditada mediante un anteproyecto suscrito por el Ingeniero Agrimensor interviniente, que será evaluado por la oficina competente a efectos de su aprobación.

Artículo D.99. Plazos y condiciones. Las autorizaciones para los trazados y aperturas de vías y espacios públicos caducarán de pleno derecho:

a) Si el peticionante no comparece a notificarse de la resolución aprobatoria y no abona los derechos correspondientes dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha de dicha resolución.
b) A los dos años a partir de la fecha de resolución aprobatoria si no hubieren sido ejecutadas.

A solicitud de los interesados podrá concederse una ampliación de dicho plazo hasta en un año si los motivos expuestos lo justificasen.

Artículo D.100. Cesiones obligatorias. Las áreas destinadas a vías y espacios públicos deberán cederse gratuitamente al Municipio de Montevideo. El acto de cesión se documentará por escritura pública ante la Intendencia Municipal de Montevideo.

Artículo D.101. Pavimentación. Previo a su libramiento al uso público, las vías deberán pavimentarse por el propietario de acuerdo a las especificaciones establecidas por la Intendencia Municipal de Montevideo.

Artículo D.102. Trazado. Los amanzanamientos, trazados de vías y espacios públicos deberán coincidir con los proyectos de trazados aprobados por la Intendencia Municipal de Montevideo.
En caso de plantearse trazados alternativos, éstos deberán tener en cuenta la urbanización existente o proyectada en el entorno (topografía, usos del suelo, trama vial, etcétera).

Artículo D.103. La Intendencia Municipal dispondrá la inspección del trazado replanteado y debidamente amojonado en el terreno, previamente a la aprobación de la apertura de vías y espacios públicos a los efectos de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los planos de mensura y afectaciones, y en las memorias explicativas de replanteo.

Artículo D.104. Inspección. A solicitud del propietario, con los informes favorables de las Divisiones que correspondan en cada caso, y cedidas las áreas de vías y espacios públicos al Municipio, se dispondrá la inspección a efectos de comprobar que las áreas se encuentran libres de todo obstáculo, accidente, construcción, arbolado o plantaciones que puedan dificultar la utilización de las mismas. Cumplidas estas exigencias, el mismo declarará libradas al uso público las áreas, sin cuyo requisito no podrá gestionarse ninguna solicitud de fraccionamiento o reparcelamiento.
Si de la inspección resultaren observaciones, se otorgará al interesado un plazo máximo de sesenta días para levantarlas, vencido el cual se deberá presentar nueva solicitud de apertura.
Estas resoluciones serán notificadas al propietario y al técnico previo pago de los derechos y reposiciones que correspondan.

Artículo D.105. Incorporación al dominio municipal. Las declaraciones de incorporación al dominio municipal de uso público en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la ley Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912 y la ley Nº 14.530 del 1 de junio de 1976, estarán a informes favorables de la Intendencia. Su declaratoria se realizará por Resolución Municipal previa publicación de edictos.
Sección III. Fraccionamientos y reparcelamientos

Artículos D.106. Condiciones. A los efectos de la aplicación de las disposiciones sobre fraccionamiento de tierras en el Departamento, se establecen las siguientes condiciones que se representan además gráficamente en los planos que integran el presente ordenamiento normativo:
Suelo Urbano:

Área	F.O.S.	Saneamiento	Frente mínimo para el lote	Área mínima para el lote
Central	100%	_	10 metros	200 m²
Intermedia	80% y 60%	-	10 metros	200m²
	50%	-	12 metros	300 m²
	35%	-	15 metros	500m²
Costera	80% y 60%	-	12 metros	300m²
	50% y 35%	-	15 metros	500m²
Periférica	50% y 60%	sí	10 metros	200m²
	50% y 60%	no	12 metros	300m²
Otras Areas	60%	sí	10 metros	200m²
Urbanizadas	60%	no	12 metros	300m²

Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable:
Mínimos para el lote: frente: 80 metros y superficie: tres hectáreas.
Suelo Rural:
Mínimo para el lote: superficie: tres hectáreas.

Artículo D.107. Cuando los predios que se fraccionen en las condiciones del artículo anterior tengan frente a vías públicas de enlace Urbano Nacional, de enlace Urbano Metropolitano, de Conexión Departamental y de Conexión Interzonal y Rutas Nacionales, los lotes resultantes no podrán tener frente inferior a 15 metros ni área inferior a 500 metros cuadrados.

Artículo D.108. En los fraccionamientos de tierras a realizarse en el Suelo Urbano, que no requieran amanzanamiento previo, la oficina competente de la Intendencia Municipal dará a los solicitantes las instrucciones para el trazado de las vías y espacios públicos, ensanches, ochavas

y condiciones de ocupación del suelo que los afecten.

Artículo D.109. Los fraccionamientos a realizarse en el Suelo Urbano podrán ajustarse al dimensionado establecido en el cuadro del Artículo D.106, cuando los lotes resultantes dispongan de red de servicio público de O.S.E. por su frente, desde la cual se puedan abastecer.

Artículo D.110. En todos los casos de fraccionamientos de predios ubicados en el Departamento se exigirá que todas las vías públicas que se abran con motivo de dicho fraccionamiento sean previamente pavimentadas de acuerdo a los estándares que se determinen para cada una de las zonas.
La ejecución, recibo y garantías de las obras estarán de acuerdo a lo que determine en cada caso la Intendencia Municipal de Montevideo.

Artículo D.111. Para el fraccionamiento de predios ubicados en Suelo Urbano, se admitirá que hasta dos de los lotes proyectados se beneficien con una tolerancia del 10 % de la longitud para el frente mínimo, y del 15 % de la superficie para el área mínima.
Esta tolerancia será permitida solamente cuando las condiciones de la totalidad del predio impidan el estricto cumplimiento del dimensionado que corresponda y no se admitirá como fundamento para futuras concesiones en otras subdivisiones del mismo predio.
Esta tolerancia no implicará la supresión del retiro lateral que corresponda a los lotes.

Artículo D.112. Diseño de los lotes. El frente mínimo se medirá normalmente a una de las divisorias laterales desde el punto en que la otra encuentra la alineación del frente.
Las líneas divisorias de los lotes deberán ser preferentemente normales a las alineaciones del frente de los mismos.
La distancia entre las divisorias no será menor que el frente mínimo en toda la profundidad del lote en lo posible. Las divisorias tendrán el menor número de vértices y la configuración de los lotes resultantes será regular.
Los casos irregulares y especiales serán objeto de reglamentación, o resueltos por la Intendencia Municipal de Montevideo.

Artículo D.113. Para los futuros trazados de vías públicas que se proyecten cuando el ángulo de las alineaciones esté comprendido entre 90 y 135 grados, será obligatoria una ochava mínima de 5 metros perpendicular a su bisectriz.
Si el ángulo de las alineaciones fuese agudo, la ochava mínima reglamentaria será la que resulte de trazar 3,53 metros sobre ambas alineaciones a partir del vértice y unir los puntos así determinados por una recta.
Si la ochava es curva, su parte más saliente será tangente en su punto medio a la ochava recta que correspondería.
La superficie exterior producida por la ochava deberá cederse al dominio municipal en caso de fraccionamiento en que se abran nuevas vías públicas y quedará establecida como una servidumbre en el caso de fraccionamientos en que esto no ocurra.

Artículo D.114. Cuando se proyecten lotes con frente a más de una vía pública, éstos tendrán que cumplir con el frente mínimo establecido, por todas las vías.

Artículo D.115. En el caso de predios no esquina ubicados en el Suelo Urbano cuyo origen sea anterior al 2 de mayo de 1989 o que en el futuro se originaran por la apertura de nuevas vías públicas, que tengan frentes no menores de 6 metros a dos vías públicas se permitirá, cuando no admitan otra subdivisión, su fraccionamiento hasta en dos lotes cuyas áreas máximas de ocupación del suelo no resulten inferiores a 70 m² y dispongan de red de servicio público de agua corriente de O.S.E. por su frente desde la cual puedan ser abastecidos.

Artículo D.116. Para predios cuyo origen sea anterior al 2 de mayo de 1989 se admitirán hasta dos lotes con frentes no menores a 8,50 metros y área máximas de ocupación del suelo no menores a 70 m². Para ello deberá tenerse en cuenta que la mayoría de los lotes existentes a ambos frentes de la vía pública en esa cuadra, tengan frentes similares.

Artículo D.117. Cuando se trate de predios en Suelo Urbano (exceptuadas las Áreas Central, Costera, áreas con reglamentaciones especiales, vías de enlace urbano nacional, de enlace urbano metropolitano, de conexión departamental y de conexión interzonal y Rutas Nacionales), cuyo origen sea anterior a la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá admitirse su fraccionamiento en dos lotes (lote al frente y lote al fondo) bajo las siguientes condiciones:

a) Sus titulares sean más de un propietario con excepción de los cónyuges, o sean sus propietarios y promitentes compradores de cuota parte indivisa con promesa inscrita.
b) El predio a fraccionar no admita otra división.
c) El lote al frente tendrá un frente no menor a 7 metros, y el lote al fondo tendrá un frente de 3 metros con una tolerancia para este último de hasta el 10 % en más o en menos.
d) El área de cada uno de los lotes no será inferior a 200 m², y sus áreas máximas de ocupación del suelo no serán inferiores a 70 m². En las áreas libres de retiros deberá poderse inscribir un rectángulo no menor a 70 m² y lados no menores a 6 metros.
e) Se tolerará que las eventuales edificaciones existentes en el lote al frente se encuentren a menos de un metro de la divisoria con el pasaje, y tengan aberturas de iluminación y ventilación hacia dicha divisoria. En estos casos se dejará constancia en los planos de fraccionamiento (por gráfico y por nota), de la servidumbre que se constituya, estableciéndose que para nuevas edificaciones no se admitirá la constitución de servidumbre alguna.

Artículo D.118. En los casos de lotes de dimensiones y formas especiales que no encuadren dentro de las disposiciones generales establecidas por este capítulo, la Intendencia Municipal determinará las condiciones a aplicarse.

Artículo D.119. Cuando se proyecte la construcción de conjuntos organizados no menores a veinte viviendas a realizarse en forma simultánea y ubicados en el Suelo Urbano, la Intendencia Municipal podrá aprobar con informe de la Comisión Permanente del Plan, fraccionamientos que se realicen total o parcialmente con frentes de 9 metros y áreas de 180 m² como mínimos.
Los interesados ofrecerán las garantías que la Intendencia Municipal de Montevideo considere procedente exigir para la implantación de suministro oficial de agua corriente y electricidad, saneamiento y pavimento de acuerdo a las especificaciones de las Unidades competentes, así como la ejecución de las obras, edificaciones y cumplimiento de los plazos que al respecto se establezcan.

Artículo D.120. Cuando se trate de programas de construcción de viviendas de interés social para sectores de bajos ingresos, promovidos por la Intendencia Municipal de Montevideo y/o el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, se podrán aprobar fraccionamientos que se realicen total o parcialmente con el siguiente tipo de lotes:

A) Frente de 9 metros y área de 180 m² como mínimos.
B) Lote al frente y lote al fondo, de tal forma que el primero tenga como mínimos un frente de 7 metros con un área de 180 m²; y el lote al fondo tenga como mínimos un frente de 3 metros con un área de 200 m².

Artículo D.121. Los reparcelamientos que configuren regularización de predios, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 12 de la Ley de Formación de Centros Poblados, serán objeto de reglamentación por la Intendencia Municipal de Montevideo.

Artículo D.122. Los fraccionamientos que configuren división de hecho, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 11 de la Ley de Formación de Centros Poblados, serán objeto de reglamentación por la Intendencia Municipal de Montevideo.

Artículo D.123. Cuando se trate de fraccionamientos, reparcelamientos, regularizaciones de predios (Artículo 12 Ley de Formación de Centros Poblados), divisiones de hecho (Artículo 11 de la Ley de Formación de Centros Poblados), o fusiones de predios en que por lo menos uno de ellos se encuentre bajo el régimen de Propiedad Horizontal, la Intendencia Municipal reglamentará el procedimiento a seguir en cada caso.

Artículo D.124. La Intendencia Municipal de Montevideo podrá establecer por vía de reglamentación todos aquellos aspectos formales y técnicos que aseguren una correcta ejecución de las actuaciones dentro de la órbita de la presente normativa.

TÍTULO IV. DE LAS NORMAS DE RÉGIMEN GENERAL EN SUELO URBANO

Capítulo 10. Condiciones de ocupación del suelo

Artículo D.125. Para los predios del Departamento de Montevideo en Régimen General regirán las condiciones de ocupación del suelo que se establecen en el presente Capítulo. Sección I. Retiro frontal

Artículo D.126. Se entiende por retiro frontal la afectación del espacio dentro del área privada del predio que separa las edificaciones de la vía pública. Dicho espacio recibirá un tratamiento especial de acuerdo a las distintas Áreas Caracterizadas y a los diferentes usos del suelo.

Artículo D.127. Forma de medir los retiros. En todos los casos el retiro frontal deberá medirse normalmente desde la alineación oficial hasta los paramentos más salientes del edificio que se construya o refaccione, exceptuados los cuerpos salientes.
No se permitirá la ocupación de dicho retiro con construcciones de ningún tipo, salvo las que se especifican especialmente en cada caso.

Artículo D.128. Retiros para predios esquina con alineaciones curvas
1) Con retiro sólo por uno de los frentes: la línea de retiro frontal se determinará por una curva de transición, cuyos extremos serán: la intersección de la línea de retiro del frente afectado con la normal al punto de tangencia de la curva y el otro punto de tangencia de la alineación curva.
En los casos en que el centro de la alineación curva se encuentre en la faja de retiro, no habrá curva de transición, prolongándose la línea de retiro frontal hasta la intersección con la otra alineación oficial.
2) Con retiro por ambos frentes: la línea de retiro frontal se conservará retirada en una distancia no inferior al menor de los retiros en todo el sector curvo.

Artículo D.129. Retiros para predios ochavados o afectados por ochava
1) Si el predio estuviere afectado por uno solo de los frentes, la línea de retiro frontal estará retirada de la ochava, una distancia igual a la del retiro del frente afectado y será una paralela a la línea de ochava hasta la intersección con la alineación del otro frente.
2) Ochava menor o igual a 5 metros: la línea de retiro frontal no estará sujeta a ningúna afectación con respecto a la ochava.
3) Ochava mayor de 5 m: la línea de retiro frontal se conservará retirada de la ochava en una dimensión igual al menor de los retiros frontales que afectan al predio.

Artículo D.130. Retiro Frontal con acordamiento. El régimen previsto en el presente capítulo, será de aplicación en aquellas áreas caracterizadas donde se establezca expresamente.
Se entiende que corresponde acordamiento en retiro en los casos en que el o los edificios linderos se encuentren emplazados fuera de la línea de retiro frontal vigente. No se exigirá el acordamiento en el caso de que se trate de retiros voluntarios mayores a los vigentes, salvo que se indique expresamente.
No generarán acordamiento en planta aquellas construcciones linderas que se encuentren retiradas de las medianeras.
Se distinguen los siguientes casos:
1) Edificio a construir con una altura menor o igual a 9 metros.
a. Linderos construidos sobre una misma línea de edificación: las construcciones proyectadas deberán mantener la misma línea de edificación de sus linderos a lo largo de todo el frente.
b. Linderos construidos sobre distintas líneas de edificación: las construcciones proyectadas deberán mantener ambas líneas de edificación, acordándose hasta un mínimo de 3 metros de ambos ejes medianeros.
2) Edificio a construir con una altura mayor a 9 metros.
En todos los casos se exigirá el estricto cumplimiento del retiro vigente, salvo que el o los edificios linderos que puedan generar acordamiento se encuentren construidos con una altura mayor a 9 metros. En esta situación, generarán también acordamiento los edificios linderos que se encuentren emplazados con un retiro voluntario de hasta 4 metros mayor al vigente.
Las construcciones proyectadas deberán mantener las líneas de edificación de sus linderos, acordándose hasta un mínimo de 3 metros de sus ejes medianeros. En la zona de acordamiento se deberá alcanzar la misma altura que la de el o los edificios linderos o en su defecto la altura del edificio a construir si la misma fuera menor.
En caso de que la altura del edificio a construir supere la altura de los linderos, luego de realizado el acordamiento establecido anteriormente, se podrá alcanzar la altura máxima respetando el retiro frontal vigente.

Artículo D.131. En los casos de solares de dimensiones y formas especiales que no encuadren dentro de las disposiciones generales establecidas por este capítulo, la Intendencia Municipal de Montevideo determinará las condiciones de estas afectaciones.

Artículo D.132. Tratamiento de las áreas de retiro frontal. Los retiros frontales de los predios deberán recibir un tratamiento diferenciado de acuerdo a la siguiente clasificación y en la forma que oportunamente se determine acorde con las particulares de las Áreas Caracterizadas:
Retiro Jardín. En estos casos los retiros deberán ser enjardinados a fin de obtener una composición de interés paisajístico, permitiéndose pavimentar los espacios destinados a los accesos peatonales o vehiculares. Todos los elementos decorativos o de equipamiento, tales como jardineras, bancos, fuentes, muretes, no podrán sobrepasar la altura de 60 cm. Los cercos que separan la propiedad pública de la privada deberán realizarse sobre la alineación oficial y no podrán superar los 60 cm, pudiendo realizarse suplementos de rejas decorativas hasta 1,90 metros de altura. Dichos cercos podrán incluir pilastras o elementos similares cuyo desarrollo total sobre la alineación no supere el 10% del ancho del predio.
Los muretes laterales correspondientes a las divisorias en zona de retiro frontal, no podrán sobrepasar la altura de 60 cm. pudiendo realizarse suplementos de rejas decorativas hasta 1,90 metros de altura.
Retiro Vereda. Cuando así se determine para el Área Caracterizada o cuando en la planta baja de los edificios existan o se proyecten locales de comercio o industria, con la totalidad de sus fachadas ocupadas por accesos o vidrieras de exposición o se trate de una vía de tránsito comercial, los retiros frontales podrán ser tratados como prolongación de la acera y deberán en este caso los niveles y materiales que a esta corresponde, no pudiendo realizarse ningún tipo de murete o cerco.
Retiro Patio. Cuando se establezca expresamente para determinada área caracterizada, podrá cubrirse parte del retiro frontal con elementos livianos, sin cerramientos verticales, tales como pérgolas, entradas a cubierto, cocheras, y se podrán construir además bow-windows que no avancen más de 70 cm de la línea de retiro y no superen los 2 metros de longitud. En ningún caso estas obras podrán superar una altura de 2,60 metros, ni una superficie mayor del 20% de la afectación, no computándose en este porcentaje las obras de equipamiento tales como jardineras, bancos, fuentes, las que no podrán superar la altura de 60 cm. No obstante lo dispuesto anteriormente, en la zona de retiro deberán incluirse zonas enjardinadas.
Los cercos que separan la propiedad pública de la privada deberán realizarse sobre la alineación oficial y no podrán superar los 90 cm, pudiendo realizarse suplementos de rejas decorativas hasta 1,90 metros de altura. Dichos cercos podrán incluir pilastras o elementos similares cuyo desarrollo total sobre la alineación no supere el 40% del ancho del predio.
Quedan excluidos de lo dispuesto anteriormente los predios que realicen acordamiento en retiro, en cuyo caso el retiro frontal resultante de dicho acordamiento deberá ser enjardinado, pudiendo realizarse sobre la alineación un cerco de 90 cm de altura máxima con suplemento calado de reja decorativa hasta 1,90 metros.
Los muretes laterales correspondientes a las divisorias en zona de retiro frontal, no podrán sobrepasar la altura de 90 cm pudiendo realizarse suplementos de rejas decorativas hasta 1,90 metros de altura.
Cerramiento y uso de la zona de retiro en bares, restoranes, y similares. Se permitirá el cerramiento y uso del área de retiro frontal en las siguientes condiciones:
Como ampliación de locales de planta baja, destinados exclusivamente a bares, confiterías, restoranes y heladerías, sin que ello implique modificaciones de estos destinos.
En dicha área sólo se podrán colocar mesas, sillas y muebles indispensables para la atención del público. Para el caso de otros destinos comerciales se requiere la realización de un trámite en consulta ante la oficina competente. Se considerará la situación del entorno urbano y el aporte que la propuesta hace al mismo.
Cuando por lo menos uno de los linderos tenga construcciones que ocupen el área afectada por retiro frontal. Quedan exceptuados de este requisito los predios frentistas a la rambla Naciones Unidas o separados de ella por espacios libres tales como plazas o jardines y los predios emplazados en zonas comerciales.
Siempre que no afecte las condiciones de higiene del local.
Requisitos constructivos. Todas las protecciones tanto laterales como superiores, deberán construirse con elementos livianos fácilmente desmontables y sus espesores y dimensiones serán los mínimos necesarios.
Los cerramientos al frente y laterales deberán ser transparentes en una proporción no menor del 90% de su superficie. No se permitirá la colocación de anuncio o decorado que reduzca directa o indirectamente, la visibilidad.
Los cerramientos deberán distar en todos los casos 2 metros de la divisoria lateral del predio en la que no existan construcciones que ocupen el área de retiro frontal.
Los cerramientos superiores, cielorrasos y techos, serán de materiales

livianos y de construcción desmontable, con exclusión de hormigón o mampostería, y se ubicarán a no menos de 2,60 metros computados desde el nivel del pavimento de la zona de retiro.
El cielorraso del cerramiento, no podrá, en ningún caso, sobrepasar en altura a la del comercio a que se anexa y el nivel superior de la cubierta no podrá exceder los 4 metros sobre el nivel medio de la acera. El espesor de la cubierta, en su conjunto, no podrá ser mayor de 30 cm y las salientes, respecto a las alineaciones que resulten, no podrán exceder de 20 cm.
El nivel del piso del área a ocuparse en la zona de retiro, no podrá sobrepasar en más de 10 cm el de la acera. La organización constructiva del solado, contrapiso y piso, tendrá que permitir su rebaje al nivel de la vereda, por su frente, sin que ello cause perjuicio alguno a la estructura del edificio en el caso de que la Intendencia Municipal resuelva dejar sin efecto la ocupación del retiro.
La Intendencia Municipal podrá admitir, mediante resolución fundada, que el nivel de piso del área a ocuparse en la zona de retiro sobrepase los 10 cm.
Los permisos de construcción que se concedan para ocupar y construir en la zona de retiro y las autorizaciones para mantener lo ya construido, se otorgarán a título precario y revocable y sin derecho a indemnización cuando la Intendencia Municipal revoque dicha autorización. Las autorizaciones concedidas al amparo de este régimen, podrán declararse caducadas en cualquier momento si se comprueba que se han modificado las condiciones establecidas en el respectivo permiso de construcción.

Artículo D.133. Cuando los predios presenten en la zona de retiro frontal un nivel sensiblemente igual al de la acera, se permitirá modificar dicho nivel con taludes, escalinatas, rampas ascendentes o descendentes cuya pendiente no supere el 15% del nivel de vereda tomado en el punto medio del frente.

Artículo D.134. En los predios que en zona de retiro frontal presenten un desnivel natural pronunciado con respecto a la acera, se permitirán todas las obras de decoración y equipamiento citadas en los artículos anteriores siempre que no superen los 60 cm de altura.

Artículo D.135. Cuando el nivel natural del predio esté dos o más metros por encima del nivel de la vereda y para la implantación del edificio no se recurra al desmonte del terreno, se autorizará dentro de la zona del retiro frontal, la construcción de locales para garajes sujetos a estas condiciones:
a) La edificación podrá avanzar como máximo hasta 1,50 metros de la alineación de la vía pública y no más de 7 metros con respecto a la línea del retiro frontal.
b) No ocupará más de 3 metros de la dimensión del frente del predio, ni más de la cuarta parte de dicho frente, si este fuera mayor de 12 metros.
c) No tendrá más de 3 metros de altura total, medidos a partir del nivel de la vereda en el punto medio del frente del solar.

Artículo D.136. En subsuelo podrán ocuparse las áreas correspondientes al retiro frontal con locales accesorios no habitables y siempre que para su iluminación y ventilación no se recurra a vanos practicados en los muretes de cerramiento frontal de los predios ni a lucernarios o excavaciones en la zona de retiro.
La parte exterior de la cubierta de esas construcciones deberá estar 30 cm. por debajo del nivel de la acera para permitir la organización de zonas enjardinadas tal como se dispone en la presente normativa.

Artículo D.137. Cuando en los predios actualmente afectados por retiro frontal existan construcciones autorizadas respetando un retiro menor al vigente o hayan sido construidas con anterioridad al año 1947, dentro de la zona de afectación se admitirán todas aquellas obras que no aumenten el volumen ya edificado.

Artículo D.138. Cuando en un predio existan construcciones sin autorización municipal ocupando el retiro frontal vigente, sólo se autorizarán las siguientes obras:
a) Cambio de revoques exteriores o interiores e incorporación de materiales de revestimiento.
b) Colocación, retiro o cambio de cielorrasos de materiales livianos fácilmente desmontables.
c) Construcción, modificación o demolición de tabiques interiores con o sin incorporación de elementos resistentes auxiliares.
d) Apertura, cierre o modificación de vanos interiores o de fachada y trabajos necesarios para la colocación de cortinas de enrollar, rejas de seguridad, quiebra-soles, toldos o elementos similares de cierre.
e) Colocación, retiro o modificación de vidrieras, vitrinas fijas o móviles, e instalaciones comerciales de carácter desmontable.
f) Colocación, retiro o modificación de letreros y luminosos adosados a las fachadas o normales a las mismas, y toldos y marquesinas que no estén constructivamente vinculados a la estructura resistente del edificio.
g) Ejecución de pinturas, enlucidos y empapelados en muros exteriores e interiores, tabiques, techos y cielorrasos.
h) Impermeabilización y refacción de cubiertas sin incorporación de elementos resistentes.
i) Cambio o reparación de pavimentos y solados de balcones, terrazas y azoteas, manteniendo el mismo tipo de material y la organización constructiva existente.

Solamente en el caso de que se estimen imprescindibles por las precarias condiciones de estabilidad del edificio y para permitir su uso en debidas condiciones de seguridad e higiene, se admitirán otros trabajos, diferentes de los enumerados, como recimentaciones, enllavados y obras similares, siempre que ellos no tengan el carácter de consolidación general del edificio.

Artículo D.139. Queda prohibida la ejecución de cualquier obra que aumente la superficie edificada en la zona de retiro frontal y las construcciones que se realicen en plantas altas, además de respetar el retiro vigente, deberán ser organizadas constructivamente en forma de permitir en cualquier momento el ajuste de la edificación de la planta baja a la alineación de retiro.

Artículo D.140. Cuando en los predios afectados por retiro frontal existan construcciones ejecutadas sin autorización Municipal y sin respetar el retiro vigente, se exigirá para su regularización y obtención del correspondiente Permiso de Construcción, la remodelación que las ajuste a la afectación vigente.

Artículo D.141. Terrenos inaprovechables. Cuando el terreno afectado por los retiros establecidos por las disposiciones vigentes, no quedara en condiciones de aprovechamiento razonable, la Intendencia Municipal resolverá la situación teniendo en cuenta todas las circunstancias atendibles, de acuerdo con los informes técnicos respectivos. Dicha resolución se fundamentará en una o varias de las siguientes condiciones:
a) La importancia diferenciada de las vías públicas frente a las que se halle ubicado el predio.
b) La naturaleza y disposición de los edificios existentes en la zona.
c) Las concesiones de líneas especiales con respecto a los retiros frontales de que hayan sido objeto los predios inmediatamente linderos al considerado.
d) La conformación y dimensiones de los predios linderos y su posible adaptación a los retiro vigentes.
e) La circunstancia de que el área utilizable del predio por causa de los retiros vigentes quede reducida a menos de 55 m^2.
f) El hecho de que alguna o algunas de sus dimensiones lineales, por causa de los retiros vigente quede reducida a dimensiones que no permitan su razonable aprovechamiento.
g) La necesidad de evitar perjuicios de asoleamiento, visuales, perspectivas y de todo otro orden, a los predios linderos o a las edificaciones existentes en los mismos.

Artículo D.142. En todos los casos de concesiones de líneas especiales de retiro frontal, las oficinas técnicas determinarán la distancia que las construcciones avanzadas deberán guardar con respecto a los predios linderos, la que en general, será sensiblemente mayor que la dimensión del retiro vigente. Asimismo, la altura de la edificación en las áreas que dichas concesiones habiliten nunca podrá ser mayor, en general, que las alturas dominantes en la zona y se establecerá concretamente en cada caso, la altura de la edificación o el número de pisos para los que se concede la línea límite especial. Los predios con frente a las avenidas, bulevares, ramblas; plazas, parques y vías públicas que, por sus características de especial importancia urbanística hagan necesario un tratamiento diferenciado, serán objeto de un especial estudio, estableciéndose las particulares condiciones que cada caso requiera.
Las líneas límites especiales que se concedan de acuerdo con lo establecido en este artículo, caducarán después de transcurridos cuatro años de la fecha de su concesión, si en dicho lapso el solicitante no se hubiera acogido a ella, realizando la debida edificación de material.
Si conviniera al interés público, de acuerdo con los informes técnicos del caso, el mantenimiento estricto de los retiros, se procederá a la expropiación del predio.

Será elemento de juicio fundamental, la circunstancia de si la reducida dimensión del solar fuera originada por sus subdivisiones realizadas sin previa autorización municipal y posteriormente a la vigencia de las normas que imponen los retiros.

Sección II. Retiros laterales

Artículo D.143. Se entiende por retiro lateral la afectación del espacio dentro del área privada del predio que separa las edificaciones principales de las divisorias laterales del mismo, de tal forma de relacionar visualmente el espacio frentista con el posterior.

Artículo D.144. Todos los predios cuyo factor de ocupación del suelo sea menor o igual al 50% y el frente del lote sea mayor o igual a 13 metros y menor de 18 metros, estarán afectados por un retiro lateral de 3 metros ubicado en cualquiera de sus divisorias. Cuando el frente del lote sea mayor o igual a 18 metros corresponderá la aplicación de un retiro bilateral de 3 metros.
En los predios esquina corresponde retiro lateral para los frentes que superen los 20 metros.

Artículo D.145. Retiros laterales para los predios fraccionados con lote al frente y lote al fondo. Cuando por la dimensión del frente del predio original, corresponda un retiro lateral, el mismo se tomará sobre la divisoria que comprende el acceso al predio interior y se limitará en profundidad hasta la divisoria posterior del lote al frente, no permitiéndose su ocupación con ningún tipo de construcción.

Artículo D.146. Forma de medir los retiros En todos los casos el retiro lateral deberá medirse normalmente desde la divisoria lateral del predio hasta los paramentos más salientes del edificio que se construya o refaccione.

Artículo D.147. Se permitirá la ocupación parcial de las áreas afectadas por retiros laterales únicamente cuando se trate de locales accesorios no habitables y se ajusten a las siguientes condiciones:
a) Distarán por lo menos cuatro metros de la alineación del retiro frontal vigente.
b) No podrán ocupar en superficie más del 20% del área afectada por dichos retiros, admitiéndose en cualquier caso una superficie edificada de 20 m^2.
c) No tendrán más de tres metros de altura sobre el nivel del terreno.

Artículo D.148. Además de las obras admitidas en el artículo anterior se podrán construir en retiro lateral entradas a cubierto, guarda coches, pérgolas y otros elementos arquitectónicos similares, cuyos techos no sean transitables y tengan partes caladas en un porcentaje no inferior al cincuenta por ciento de la proyección horizontal de los mismos, o que tengan sus fachadas anterior y posterior totalmente caladas y sin cerramiento alguno. La altura exterior de estas construcciones no excederá de 3 metros sobre el nivel natural del terreno en ese punto. Cuando se cumplan estas condiciones, no se exigirá el retiro de 4 metros de la línea de retiro frontal.
Podrán ocuparse totalmente en subsuelo las áreas de los predios afectados por retiro lateral.

Artículo D.149. Cuando se solicita autorización para edificios destinados a enseñanza pública o privada, instituciones deportivas, de reuniones o espectáculos públicos o religiosos, industrias , depósitos, barracas o garajes de acuerdo con la Cat. III (Artículo D.175) y se pida la exoneración de los retiros laterales vigentes, se podrá admitir la ocupación de los retiros laterales, sujeto a las condiciones siguientes:
1) Se respete el área máxima edificable correspondiente al predio.
2) No se exceda de la altura de 3 (tres) metros.
3) La ocupación solicitada esté justificada por la organización del edificio, por lo cual se exigirá que la solicitud se acompañe con los elementos gráficos necesarios.

Artículo D.150. Cuando en los predios actualmente afectados por retiro lateral existan construcciones con autorización municipal ocupando dicha afectación, solo se admitirán en la zona de retiro, las obras de reforma que no aumenten el volumen edificado ni transformen locales accesorios en principales.

Sección III. Condicionantes de las construcciones en los fondos de los predios

Artículos D.151. Para todos los predios donde rige un área máxima de ocupación menor o igual al 60% y además posean una profundidad mayor o igual de 25 metros, se establece una limitación en la altura de las construcciones que se implanten en los últimos 5 metros del solar, medidos a partir del límite posterior del mismo. Dichas construcciones no podrán superar los 3 metros de altura para los techos horizontales y de 3.50 metros para techos inclinados.
Sección IV. Retiro posterior

Artículo D.152. Se entiende por retiro posterior la afectación del área privada del predio que separa las construcciones principales de la divisoria posterior.

Artículo D.153. Para los predios donde se establece especialmente afectación de retiro posterior, el mismo tendrá una superficie equivalente al 20% de la superficie del solar, siendo de aplicación únicamente para los solares con una profundidad mayor o igual a 25 metros.
Dicho retiro estará delimitado en la parte posterior del predio por una línea paralela al frente y su profundidad no será en ningún caso mayor de 15 metros respecto a la divisoria posterior.
En predios de forma irregular, el límite de la afectación será la línea que determina una superficie equivalente al 20% de la del predio y deberá respetar una profundidad mínima de 3 metros de la divisoria posterior.

Artículo D.154. Los predios esquinas y los predios con dos o más frentes o rodeados de vías públicas no tendrán afectación de retiro posterior.

Artículo D.155. En la zona de retiro posterior únicamente podrán construirse locales accesorios de la vivienda o comercio, tales como barbacoas, garajes, lavaderos, depósitos o similares, que no superen el 25% del área de dicha afectación y no superen los 3 metros de altura sobre el nivel del predio. En caso de techos inclinados la altura anteriormente establecida, será el promedio de las alturas de las construcciones.

Capítulo 11. Alturas, coronamientos y acordamientos

Sección I. Disposiciones generales

Artículo D.156. Serán de aplicación en general en lo referente a alturas, coronamientos y acordamientos las disposiciones de este Capítulo, excepto cuando normas particulares del presente cuerpo normativo expresamente las excluyan.

Artículo D.157. Las alturas de las edificaciones, máximas u obligatorias, que se establecen en las normas particulares (Capítulo 5 del presente Título), relacionan una medida métrica con un mínimo de plantas.

Artículo D.158. Las alturas graficadas en los planos representan en todos los casos una referencia a la altura que rige para los predios, no significando esto que dicha altura pueda extenderse a la totalidad del mismo, ya que en todos los casos el volumen edificado resultará de la aplicación de las disposiciones generales establecidas en la materia. Respecto al predio esquina que enfrenta a vías donde rigen alturas diferentes, se graficó como referencia, la mayor altura.

Sección II. Alturas y coronamientos

Artículo D.159. Variaciones mínimas de altura. La Intendencia Municipal de Montevideo, podrá admitir a través del Servicio competente y por razones debidamente fundadas, variaciones mínimas de altura, siempre que con ello no se supere el número de plantas edificables que resultarían de aplicar las alturas establecidas.

Artículo D.160. Forma de medir la altura. Las alturas de un edificio deberán medirse, salvo indicación especial, a partir del nivel de la vereda en el punto medio del frente del solar, hasta el nivel superior de la losa del último piso habitable.
Para el caso de techos inclinados o curvos se tomará el punto medio de la cubierta, pero cuando el borde superior del techo inclinado pertenezca al plano de fachada, éste será el punto considerado.
Cuando el nivel natural del terreno, medido sobre la línea de edificación en su punto medio, supere en 1.50 metros el nivel de la acera, y no se proceda al desmonte del terreno en el área de retiro frontal para la implantación de la construcción, se admitirá que la altura a alcanzar se tome a partir de dicho nivel natural sobre el punto medio de la línea de edificación. En este caso, se admitirá el desmonte del terreno en la zona de retiro frontal solamente para accesos a vivienda o garaje, siempre que dicho desmonte no supere en total la cuarta parte del frente del predio con un máximo de 6 metros de ancho. Se admitirá en todos los casos, cualquiera sea la dimensión del frente

del predio, un desmonte de hasta 3 metros destinado a los accesos antes mencionados.

Artículo D.161. Determinación de altura para predios frentistas a calles donde rigen diferentes alturas. Cuando los frentes de un predio pertenezcan a calles con alturas diferentes, se aplicarán las disposiciones siguientes, siempre que disposiciones especiales no determinen otro régimen:

A. para predios esquina.

1) En predios esquina, cuyo frente sobre la calle en que rige menor altura sea igual o menor a 15 metros, se permitirá que la altura mayor se extienda en la totalidad del predio.
2) En predios esquina cuyo frente sobre la calle en que rige menor altura supere la dimensión establecida en el numeral 1):
   - la mayor altura (máxima u obligatoria) permitida podrá extenderse hasta una distancia máxima de 20 metros medidos desde la intersección de las líneas de edificación, debiendo retirarse como mínimo una distancia de 3 metros del predio lindero; a partir de este punto se descenderá hasta alcanzar la altura menor vigente o hasta la del lindero en caso de que éste la supere.
   - de permitirlo las dimensiones del predio, a partir de la distancia de 20 metros antes indicada y hasta una distancia máxima de 40 metros (medidos en la misma forma que la establecida anteriormente), el volumen elevado estará definido por una altura intermedia determinada por la altura obligatoria o máxima menos dos plantas hasta una distancia mínima de 5 metros del predio lindero. A partir de este punto se descenderá hasta alcanzar la altura menor vigente o hasta la del lindero en caso de que éste la supere.

B. para predios no esquineros. La altura mayor admitida podrá extenderse hasta un máximo de 2/3 de la profundidad del predio, los cuales se tomarán sobre el eje de simetría del mismo y se limitará por una línea paralela a la alineación de la calle de menor altura, no pudiendo en ningún caso que se trate de edificios con una altura mayor o igual a 13,50 metros superar la profundidad máxima de 25 metros establecida en el Artículo D.165.

Artículo D.162. Gálibo. Sobre las alturas máximas u obligatorias admitidas para cada zona, y únicamente cuando la normativa especialmente lo establezca, podrá construirse otro piso habitable de altura máxima exterior 3,50 metros, cuya fachada deberá retirarse como mínimo 3 metros del plano frontal de edificación, no admitiéndose en ningún caso que su fachada coincida con la fachada general del edificio.
Cuando en el gálibo se proyecten construcciones con techo inclinado o curvo, la altura máxima admitida de 3,50 metros, se tomará en el punto medio de la cubierta.

Artículo D.163. Construcciones sobre las alturas máximas u obligatorias. Sobre las alturas máximas u obligatorias establecidas para las diferentes áreas caracterizadas, se podrán construir:

- Una baranda calada, maciza o vidriada de hasta 1,20 metros de altura.
- Salas de máquinas, cajas de escaleras, conductos y tanques de agua, los que deberán conformar una unidad arquitectónica con el conjunto edificado.
- Portería. En todos los edificios de altura mayor o igual de 16,50 metros, podrán realizarse construcciones destinadas a portería, con la condición de que su área no supere los 32 m² para 1 dormitorio y 40 m² para 2 dormitorios.
- Estas construcciones tendrán una altura máxima de 3 metros y deberán retirarse de todos los bordes del edificio, a excepción de las medianeras, como mínimo una distancia igual a la mitad de su altura.
- En casos de edificios construidos bajo el régimen de Propiedad Horizontal, el área correspondiente a portería deberá incluirse dentro de los bienes de propiedad y uso común.
- Obras de coronamiento. Podrá admitirse la realización de obras de coronamiento que colaboren en la formulación del remate del edificio. Dichas obras se clasifican en:

a) Obras que no generan volúmenes cerrados tales como: toldos, pérgolas, piscinas, parrilleros, glorietas, miradores, vigas, pilares, obras de jardinería y de carácter ornamental. Dichas obras podrán alcanzar una altura máxima de 3 metros y solo se admitirán para edificios de altura igual o mayor de 9 metros
   Cuando las obras admitidas se realicen siguiendo la línea de fachada o por delante de ésta, siempre que se respete la saliente máxima admitida, no se computarán como cuerpo cerrado saliente a los efectos del cálculo que establece el Art. D.3261 (Digesto Municipal Volumen XV), pero sí como superficie de fachada.
   En caso de edificios colectivos bajo el régimen de Propiedad Horizontal dichas obras constituirán bienes comunes, de uso común o de uso exclusivo de alguna de las unidades.
b) Obras que generen volúmenes cerrados: Solo se admitirán estas obras cuando se trate de edificios de altura igual o mayor de 16,50 metros y constituyan locales destinados a actividades comunes de esparcimiento o de servicio.
   Dichas obras podrán alcanzar una altura máxima de 3 metros y una superficie máxima de 60 m² (no computándose en ningún caso construcciones con otros destinos, tales como porterías, cajas de ascensores o escaleras, etcétera) y no podrán ocupar más del 50% del área de azotea debiendo retirarse de todos los bordes, a excepción de las medianeras una distancia igual a la mitad de la altura.
   En edificios colectivos bajo el régimen de Propiedad Horizontal estas construcciones constituirán bienes comunes de uso común o de uso exclusivo de alguna de las unidades.

Artículo D.164. A los efectos de no generar medianeras vistas, cuando se trate de edificios en altura de más de 9 metros (nueve metros), el plano de fachada deberá coincidir con la línea de edificación por lo menos junto a las medianeras, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones vigentes en materia de salientes.
No será de aplicación la presente disposición cuando disposiciones especiales dispongan otras resoluciones al respecto (por ejemplo, basamento, acordamiento en planta, etcétera).

Artículo D.165. Profundidad de la edificación. En ningún caso los edificios que se proyecten construir con una altura mayor o igual a 13,50 metros podrán extenderse en profundidad una distancia mayor del 38% de la profundidad de la manzana en el punto medio del frente del predio, ni superior a 30 metros. En todos los casos, medidos desde y hasta la línea de edificación.
Las situaciones particulares de geometría del predio y la manzana y los predios esquina que impidan la aplicación de lo precedentemente dispuesto las resolverá el servicio competente de la Intendencia Municipal con el propósito de la mejor conformación del área libre del corazón de la manzana. Asimismo, se tendrá en consideración que la edificabilidad del predio no resulte seriamente afectada.
En la planta baja de dichos edificios se podrá alcanzar el área máxima de ocupación vigente para el predio.

Artículo D.166. Cuando en un predio donde rige altura obligatoria, existan construcciones con una altura menor a la establecida y se proyecten obras de reforma o ampliación, las mismas no podrán superar el 50% del área ya construida.
No se autorizará ningún tipo de obras en los edificios declarados ruinosos por la oficina competente.

Artículo D.167. Tratamiento de fachadas laterales, posteriores y medianeras. Las fachadas laterales, posteriores y las medianeras que puedan quedar expuestas, deberán mantener una unidad arquitectónica con la construcción a través de un diseño con coherencia expresiva (proporciones, materiales, etcétera). En la solicitud de Permiso de Construcción (Fórmula B) se presentarán las cuatro fachadas a escala 1: 100, donde se indicarán los materiales de las mismas.

Sección III. Acordamiento

Artículo D.168. El presente régimen de acordamiento será optativo para todo el Departamento de Montevideo y deberá ajustarse al trazado previsto en los artículos siguientes.
En todos los casos, el régimen de acordamiento será de aplicación cuando alguna de las construcciones linderas supere la altura vigente para el predio en cuestión.
El trazado de acordamiento previsto constituye un perfil máximo a alcanzar, dentro del cual debe resolverse el acordamiento, debiendo siempre partir y concluir en las alturas a acordar.

Artículo D.169. Acordamiento de construcciones proyectadas en predios con un lindero o ambos linderos construidos con una altura mayor a la vigente.

A. Predios no esquineros

En estos casos el perfil máximo a alcanzar será el siguiente:

- Predios con frente menor a 8,60 metros no será de aplicación el régimen de acordamiento.
- Predios con frente mayor o igual a 8,60 metros y menor de 12 metros. Los edificios que se construyan en estos predios deberán acor-

darse de la siguiente manera:
Sobre la línea de edificación la altura del lindero más alto se extenderá como máximo hasta 3 metros de la medianera con el lindero más bajo. A partir de este punto se descenderá obligatoriamente hasta alcanzar la altura menor vigente o la del lindero en caso de que este la supere.

- Predios con frente mayor o igual a 12 metros
Los edificios que se construyan en estos predios deberán acordarse de la siguiente manera:
Sobre la línea de edificación la altura del lindero más alto se extenderá como máximo hasta 5 metros de la medianera con el lindero más bajo. A partir de este punto se descenderá obligatoriamente hasta alcanzar la altura menor vigente o la del lindero en caso de que éste la supere.
La extensión del frente del volumen más alto no podrá superar los 12 metros de ancho excluidos los balcones.
- Trazado Alternativo Escalonado de Acordamiento para predios con frente igual o mayor a 17 metros.
En estos casos podrá optarse por un perfil alternativo siempre que se ajuste a las siguientes condiciones:

a) separarse 3 metros como mínimo de la medianera del lindero más bajo;
b) la extensión del frente del volumen total que supera la menor altura admitida, no podrá superar los 18 metros de ancho excluidos los balcones en caso de existir;
c) siempre que se opte por el trazado alternativo escalonado de acordamiento, podrá aumentarse en un 5% la superficie de fachada resultante del acordamiento definido en el presente artículo.

B. Predios esquina:
Cuando se trate de predios esquina se desarrollará de acuerdo al perfil establecido en el literal A) del Artículo D.161.

Artículo D.170. Profundidad del edificio a acordar. El edificio a construir bajo el régimen de acordamiento podrá extenderse en profundidad, como máximo, la misma distancia que ocupa sobre la divisoria el lindero más alto que genera el acordamiento.

Artículo D.171. Acordamiento en predios linderos a un edificio catalogado de Interés Municipal o de Patrimonio Nacional. Todo edificio que se construya lindero a un edificio catalogado de Interés Municipal o Monumento Histórico Nacional deberá acordarse de la siguiente manera:
Sobre la línea de edificación la altura máxima admitida se extenderá como máximo hasta 3 metros de la divisoria del predio declarado de Interés Municipal o Monumento Histórico Nacional. A partir de este punto se descenderá obligatoriamente hasta alcanzar la altura de dicho edificio.
Ante situaciones especiales que por aplicación de esta disposición no se logre una adecuada resolución urbanística, se podrá presentar un trámite en consulta ante la oficina competente.

Capítulo 12. Condiciones generales de usos y actividades

Artículo D.172. Objetivo. La regulación de los usos del suelo tiene como objetivo:

A) Organizar equilibradamente la actividad en el espacio, en tanto que generadora de movimientos de población.
B) Regular las relaciones de compatibilidad según su ocupación en el espacio.
C) Determinar la intensidad de utilización del suelo correspondiente a cada uno, en tanto que gradación de las concentraciones de actividades.

Artículo D.173. Clasificación. El Plan regula los usos y actividades del suelo mediante la siguiente clasificación tipológica:

A) Por su definición en la ordenación.
B) Por escala edilicia y alcance de las actividades.
C) Por su tolerancia o compatibilidad.
D) Por su grado de salubridad.
E) Por su temporalidad.

Artículo D.174. Usos preferentes. Por su definición en la ordenación: A estos efectos se establece una división en función de los usos preferentes, entendidos éstos como el destino predominante que se asigna a áreas o zonas del territorio.

A) Uso residencial con servicios y equipamientos complementarios. Se entiende por uso residencial el que tiene por finalidad exclusiva o principal el alojamiento permanente de personas que constituyen una unidad familiar autónoma. Se incluye en esta actividad global, la eventual actividad de usos anexos, secundarios o auxiliares, condicionados y compatibles con ella.
B) Uso polifuncional. Se corresponde con las zonas de mayor prevalencia en la estructuración de la ciudad, que se refleja en la escala supralocal de sus actividades así como en la apropiación e identificación que de ella hace la sociedad en su conjunto.
C) Uso mixto controlado. Son las zonas urbanas que corresponden a sectores de tejido fuertemente caracterizados por la presencia de estructuras edilicias no residenciales. Se localizan dentro de ella, la subzona de uso predominantemente industrial.
D) Uso mixto de nueva incorporación. Son las zonas localizadas principalmente en la periferia urbana donde se propone la incorporación de establecimientos e instalaciones de uso no residencial.

Artículo D.175. Categoría de establecimientos. Por su escala edilicia y alcance de las actividades. Se establecen tres categorías en función del tamaño de los establecimientos:
Categoría I: Aquellas actividades que requieren superficies de suelo iguales o superiores a 3.000 m^2, y se desenvuelven a escala metropolitana o urbana. Requieren, en cualquier caso y previo a su implantación, la presentación y aprobación de un Estudio de Impacto Territorial.
Categoría II: Requieren parcelas mayores o iguales a 600 m^2 y menores a 3.000 m^2.
Categoría III: Requieren parcelas menores de 600 m^2.

Artículo D.176. Tolerancia o compatibilidad. Por su tolerancia o compatibilidad. Se establecen tres grados en función del tipo de compatibilidad de la actividad con el entorno circundante.
Grado 1: Actividades incompatibles: Aquellas cuya implantación no está permitida:

- por contaminantes,
- por molestas y agresivas,
- por interferencias con el entorno derivadas del funcionamiento de la actividad, ya sea por originar vacíos urbanos, por afectar el tránsito en general o por invadir el espacio público.

Grado 2: Actividades Condicionadas: Aquellas que precisan ciertas limitaciones y determinaciones de parámetros morfológicos y tecnológicos.
Grado 3: Actividades Compatibles: Aquellas que pueden coexistir con la dinámica urbana de un área.

Artículo D.177. Salubridad. Por su grado de salubridad.- Para cada actividad se establecerán por el Departamento Municipal correspondiente las limitaciones a las emanaciones producidas -emisión- y a lo recibido en el medio circundante -inmisión-. Especialmente serán atendidos:

A) Para la contaminación del agua superficial y subterránea: carga orgánica, patógenos, nutrientes, sales, temperatura, metales pesados, pesticidas, compuestos orgánicos volátiles y lixiviados.
B) Para la contaminación del aire atmosférico e interior: monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, smog, ozono, materia particulada, óxido de azufre, plomo, gases ácidos, dioxinas, furanos y radón.
C) Para la contaminación atmosférica global: temperatura, anhídrido carbónico cloroflurocarbonados.
D) Para la contaminación del suelo: residuos sólidos, barros, fertilizantes, metales pesados y nutrientes.
E) Contaminación sonora.
F) Radiación electromagnética.
G) Radiación ionizante.
H) Sustancias peligrosas.

Artículo D.178. Temporalidad. Los usos o actividades, según el tiempo de su permanencia, duración o condiciones de implantación, podrán ser:

A) Permanentes.
B) Temporales, que son aquellos establecidos por plazo limitado o por tiempo indeterminado revocables a voluntad de la Intendencia Municipal, en función de los objetivos de la ordenación urbanística.
C) Provisionales, aquellos que por no necesitar obras o instalaciones permanentes y no dificultar la ejecución de los planes, pueden autorizarse con carácter eventual.

Artículo D.179. Condiciones urbanísticas especiales para la implantación de actividades no residenciales con fuerte dinámica urbana. La implantación de actividades productivas y de servicios con fuerte dinámica urbana e interferencia con el tránsito se regirá por las siguientes consideraciones de índole general:

A) Se localizarán preferentemente cerca de las vías conectoras de la ciudad, con acceso por vías secundarias, de forma de no interferir con el flujo vehicular.
B) Dotación a los establecimientos de áreas de carga y descarga dentro del predio, así como de áreas de estacionamiento en aquellas que requieran frecuencias de vehículos para su funcionamiento, ya sea de forma permanente o puntual.
C) Que los rebajes de cordón no sean contiguos para no interferir el tránsito peatonal.
D) No establecer, en la medida de lo posible, fachadas ciegas en planta baja, y en primer nivel en un 60% aproximadamente de su superficie.
E) Que no se realicen actividades en la vía pública y se mantenga su acondicionamiento de acuerdo con las características del entorno y el equipamiento urbano del área donde se ubique.
F) Que el área edificable asegure que las actividades que se desarrollen puedan contar con las superficies adecuadas para su funcionamiento.

Artículo D.180. Normas complementarias de implantación. Mediante la redacción de una o varias normas complementarias se establecerán en cada área de la Zonificación Terciaria del Suelo Urbano, las características particulares de implantación de las distintas actividades, en función del uso preferente asignado por el Plan. De igual forma se establecerán los criterios para la determinación de las densidades de ocupación de suelo, según la cantidad de establecimientos y la compatibilidad por rama de actividad, así como la densidad de población y de personal ocupado. Hasta tanto no se aprueben las citadas normas complementarias, todos los usos no residenciales, distintos de los servicios y equipamientos compatibles y complementarios al uso residencial, requerirán de un Informe de Viabilidad de Usos, con carácter previo. Asimismo se deberá presentar un Estudio de Impacto Territorial todos los establecimientos comerciales de grandes superficies y los que, destinándose a ventas de artículos alimenticios y uso doméstico, consten de una sala de venta de más de 250 m^2.

Artículo D.181. Principios generales de las normas complementarias. Se establece como principios básicos generales para la redacción de las citadas normas complementarias los siguientes:
A) Mantenimiento y nueva inserción de actividades productivas y de servicios en el tejido urbano existente, siempre que cumplan con las condiciones requeridas de compatibilidad con otros usos, especialmente el residencial.
B) Se procurará en todos los casos posibles una adecuada interrelación de los usos residenciales y no residenciales, estableciendo pautas de ordenamiento que contemplen tanto las implantaciones existentes como las futuras.
C) En aquellas áreas del Suelo Urbano en las que existan o se prevean importantes concentraciones de actividades no residenciales potencialmente conflictivas, se procurará su mantenimiento realizando proyectos particulares que contemplen básicamente el ordenamiento predial.
D) Existe en el Suelo Urbano un importante stock de estructuras edilicias no residenciales sin uso o subutilizadas, suficiente para admitir en esta etapa del Plan la incorporación de nuevas actividades afines a las características propuestas para las zonas respectivas. Se propenderá en consecuencia a la reubicación de actividades que actualmente presentan localizaciones inadecuadas, a estimular la localización de nuevas actividades en las construcciones no residenciales existentes promoviendo las nuevas edificaciones en áreas específicas a tales fines.
E) Se propondrán áreas concretas que actualmente son de baja consolidación edilicia, para incorporar nuevas actividades no residenciales, requiriéndose para las de mediano o gran porte, previamente a su implantación la presentación de Estudios de Impacto, de acuerdo a las características de las zonas
F) En aquellas situaciones en las que resulte imprescindible proceder al traslado de actividades, los plazos máximos para que los mismos se efectivicen serán establecidos por la Intendencia, considerando para su evaluación los siguientes aspectos en orden de relevancia y de acuerdo a su entidad:
- riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación;
- molestias generadas (ruidos, olores, vibraciones, otros);
- afectación del espacio público y del equipamiento (interferencias con el tránsito peatonal y/o vehicular);
- incompatibilidad con las características del área de acuerdo a los roles asignados por el Plan;
- forma legal de ocupación del inmueble (propietario, inquilino, otros);
- movilidad del equipamiento y de la infraestructura requeridos por la actividad.

Capítulo 13. Normas particulares

Sección I. Zonificación Secundaria. Disposiciones generales

Articulo D.182. El Suelo Urbano se divide, por la Zonificación Secundaria, en Áreas de Actuación que identifican partes de la ciudad que son objeto de políticas específicas. Estas Áreas son:
1. Área Central
2. Área Intermedia.
3. Área Costera.
4. Área Periférica.
5. Otras Áreas Urbanizadas.

Artículo D.183. Área Central. El Plan establece como objetivo principal a alcanzar en el Área Central, favorecer la recuperación de sus calidades arquitectónicas, ambientales y de calidad de vida, contemplando las relaciones funcionales que la caracterizan, y estableciendo las siguientes directrices:
1) Desarrollar las características polifuncionales, recalificando el carácter del centro principal como área de mayor intercambio e intensidad de uso del suelo con relación al espacio público y a las actividades culturales y recreativas.
2) Ordenamiento de las actividades no residenciales, en equilibrio y convivencia, evitando la especialización funcional y minimizando la conflictividad funcional existente en distintos sectores.
3) Mejora de los espacios públicos, y recuperación de sus calidades ambientales.
4) Proteger el fraccionamiento existente como forma de preservar la morfología urbana.
5) Consolidar la residencia en un proceso de redensificación, estimulando las operaciones de rehabilitación edilicia.
6) Recalificar los equipamientos comunitarios y de servicios y establecer nuevas dotaciones.

Artículo D.184. Área Intermedia. Se establecen por el Plan los objetivos de promoción y revitalización, así como preservar factores caracterizantes que inciden en la identidad barrial, mediante las siguientes directrices:
1) Reafirmar el carácter residencial de estas áreas.
2) Promover la densificación controlada y rehabilitación del stock residencial existente.
3) Recalificar los valores patrimoniales, fundamentalmente en las centralidades históricas.
4) Plantear la ubicación de equipamientos urbanos importantes y creación de espacios verdes, así como acondicionar los existentes.
5) Potenciar el carácter dinamizador y de centralidad de los estructuradores principales: bulevar José Batlle y Ordoñez y avenida Dr. Luis Alberto de Herrera.

Artículo D.185. Área Costera. Los objetivos básicos que se plantean son la preservación de los valores ambientales y los caracteres tipomorfológicos, así como ordenar el previsible crecimiento residencial y de actividades vinculadas al turismo y sector terciario en general. A estos efectos se propone:
1) Reafirmar el uso preponderantemente residencial.
2) Controlar la edificación mediante normativas particulares como forma de mantener la caracterización de cada barrio y no generar rupturas en los tejidos.
3) Controlar las nuevas centralidades de modo que no afecten al entorno físico inmediato por sustituciones de uso o problemas circulatorios.
4) Diseñar los espacios públicos de la zona costera para contemplar funciones de recreación a escala metropolitana.
5) Equipamiento e infraestructura turística a lo largo de la costa.

Artículo D.186. Área Periférica. El Plan considera como objetivo para esta Área, la estructuración, consolidación y calificación de las áreas de borde mediante las siguientes directrices:
1) Completar los tramos viales discontinuos y prever los espacios verdes y otros equipamientos públicos.
2) Proteger y caracterizar las calidades ambientales existentes, estructurando y completando el espacio público.
3) Localizar conjuntos habitacionales mediante operaciones de pequeña y mediana escala apoyados en las áreas de mayor consolidación.

4) Reafirmar el uso mixto de nueva incorporación, compatible con el uso residencial.

Artículo D.187. Otras Áreas Urbanizadas. Tomando en cuenta las características singulares de estas Áreas, se establece como objetivo principal su rectificación desde el punto de vista residencial, protegiendo las condiciones geográficas y el ambiente natural, en función de las siguientes directrices:
1) Evitar nuevos fraccionamientos, manteniendo un bajo factor de ocupación del suelo y limitando las alturas.
2) Prever la implantación de conjuntos residenciales de baja densidad.
3) Reafirmar el uso preferentemente residencial.
4) Estimular los emprendimientos turísticos y las actividades recreativas, tomando en cuenta cuando corresponda las potencialidades de la costa para su desarrollo.

Sección II. Zonificación Terciaria. Estructuradores

Artículo D.188. Se definen así las piezas urbanas identificadas por el Plan, conectoras de las distintas áreas caracterizadas de la ciudad y que tienen trascendencia zonal o de nivel ciudad.

Artículo D.189. Se establecen por el Plan los siguientes objetivos generales para su desarrollo, de acuerdo con la ordenación propuesta:
1) Concentrar, en parte, los procesos de sustitución tipológica.
2) Incremento de alturas con respecto a las áreas caracterizadas colindantes.

Artículo D.190. Avenida 18 de Julio (incluida su área de influencia). Para la avenida 18 de Julio y zonas de influencia rige, respecto a alturas, retiros y F.O.S. lo establecido en los planos correspondientes.
Alturas. 1) Para toda la avenida y el área de influencia rige 36 metros de altura máxima, pudiendo realizarse gálibo de 3,50 metros de altura retirado 3 metros del plano de fachada.
El área de influencia de la avenida se extiende a la totalidad de las manzanas comprendidas entre la avenida 18 de Julio y la calle Brandzen, a la calle Brandzen y su entorno entre la avenida 18 de Julio y la calle Arenal Grande y a los predios frentistas a la avenida 8 de Octubre entre la avenida 18 de Julio y el bulevar General Artigas.
2) Plaza Independencia. Rige altura obligatoria de 42 metros referida al nivel del pavimento en el cruce del eje de la avenida 18 de Julio y la prolongación de la alineación este de la plaza Independencia.
Pórticos. Los pórticos coincidirán con las alineaciones actuales de la plaza Independencia y sus elementos se construirán de acuerdo a las siguientes condiciones:
- Altura referida a (+ 0).
- Dintel: 6,85 metros.
- Plafond liso: 8,01 metros
- Columnas facetadas de sección poligonal regular de veintiún lados inscriptas en un círculo de 1 metro de diámetro en toda su altura.

Las caras de las columnas podrán estar formadas por piezas de revestimiento de granito rojo planas, pulidas y lustradas y sus juntas divisorias serán mínimas y continuas. Las columnas no llevarán base, capitel o basamento alguno. Cuando la línea divisoria de un solar atraviese una de las columnas del pórtico, el propietario del primer solar que se levante deberá construir totalmente dicha columna, incluidos los revestimientos, con una resistencia suficiente para soportar la parte correspondiente de los edificios contiguos. Donde la divisoria no atraviese ninguna columna, los elementos constructivos y comprendidos entre la columna más próxima y dicha divisoria se dispondrán en voladizo.
Salientes. En los frentes sobre la plaza Independencia se construirá obligatoriamente, un balcón con baranda de hierro calado cuyos niveles serán los siguientes, referidos al nivel + 0; plano del piso: 8,26 metros; plano inferior: 8,01 metros.
Este balcón deberá tener un desarrollo no inferior a nueve décimas partes del ancho del solar y tendrá un saliente de 1,20 metros, debiendo estar separado de las líneas divisorias del predio 0,25 metros como mínimo.
Materiales. Basamento hasta el plano inferior del balcón incluyendo columnas y lados exteriores e interiores del pórtico, granito rojo de La Paz lustrado.
Fachada. Revoque blanco de imitación piedra arenisca o material de revestimiento de color blanco.
Sótanos. Se permitirá construir en el frente de la plaza debajo del pórtico, sótanos utilizables ocupando la totalidad de su superficie.
Veredas. Las aceras debajo del pórtico mantendrán la misma pendiente y materiales que la parte exterior. Serán de losas de granito que se ajustarán a las disposiciones vigentes.
3) Avenida 18 de Julio y avenida del Libertador Brigadier General Lavalleja. (Plaza Fabini)
Costado sur y esquinas sureste (avenida 18 de Julio y calle Río Negro) y suroeste (18 de Julio y calle Julio Herrera y Obes):
Altura total: 43,33 metros de basamento: 5 metros referido al nivel del pavimento en el cruce de la avenida 18 de Julio y la calle Río Negro.
Costado norte:
a) altura total: 50,96 metros.
b) basamento: el que corresponde a la avenida del Libertador Brigadier General Lavalleja referido al nivel de pavimento en el cruce de los ejes de las calles Colonia y Julio Herrera y Obes.

Costado este:
a) altura total: 36,33 metros.
b) basamento: 5 metros referido al nivel del pavimento en el cruce de los ejes de la avenida 18 de Julio y la calle Río Negro.

Costado oeste y esquina noroeste (calles Colonia y Julio Herrera y Obes):
a) altura total: 40,94 metros.
b) basamento: 7,21 metros referido al nivel del pavimento en el cruce de los ejes de las calles Colonia y Julio Herrera y Obes.

4) Plaza Cagancha
Costado norte:
Altura: 39,09 metros, referida al nivel del pavimento en el cruce del eje de la avenida Rondeau y prolongación norte.
Avenida Rondeau entre plaza Cagancha y calle Colonia:
Altura: 39,09 metros, referida al nivel del pavimento en el cruce del eje de la avenida Rondeau y prolongación norte.
Costado este:
Altura: 36,35 metros, referida al nivel del pavimento en el cruce del eje de la avenida 18 de Julio y prolongación de la alineación este.
Avenida 18 de Julio entre plaza Cagancha y calle Cuareim:
Altura: 36,35 metros, referida al nivel del pavimento en el cruce del eje de la avenida 18 de Julio y prolongación de la alineación este.
Costado oeste:
Altura: 35,99 metros, referida al nivel del pavimento en el cruce del eje de la avenida 18 de Julio y prolongación de la alineación oeste.
Avenida 18 de Julio entre plaza Cagancha y calle Paraguay:
Altura: 35,99 metros, referida al nivel del pavimento en el cruce del eje de la avenida 18 de Julio y prolongación de la alineación oeste.
Costado sur:
Altura: 36 metros, referida al nivel del pavimento en el cruce de la calle Héctor Gutiérrez Ruiz y la prolongación de la alineación sur.
Calle Héctor Gutiérrez Ruiz entre plaza Cagancha y calle San José:
Altura: 36 metros, referida al nivel del pavimento en el cruce de la calle Héctor Gutiérrez Ruiz y la prolongación de la alineación sur.
Construcciones sobre alturas fijadas en este artículo. Sobre las construcciones que se ajusten a las alturas establecidas, se podrá construir una sola planta de una altura máxima de 4 metros, la cual se retirará del plano frontal del edificio una distancia de 4 metros, prohibiéndose la invasión del retiro así determinado, con cuerpos salientes cerrados. Sobre esta planta, sólo se admitirán construcciones destinadas a sala de máquinas de ascensores, tanque de agua, caja de escalera, chimenea y ducto, que no sobrepasen en más de 5 metros, la altura de las plantas habitables y siempre que las mismas se organicen plásticamente con el resto del volumen edificado, recibiendo un tratamiento acorde con las fachadas principales del edificio.
Medianeras vistas. Cuando como consecuencia de la aplicación de las disposiciones de este artículo, resulten medianeras vistas, éstas deberán realizarse con un tratamiento arquitectónico similar al de la fachada principal, prohibiéndose la fijación en las mismas de letreros de propaganda comercial.
Para los predios linderos a edificios catalogados de Interés Municipal rige acordamiento obligatorio en altura.
Retiro frontal. No rige afectación de retiro.
F.O.S. 100% de la superficie del predio.
Uso del Suelo. Uso preferente polifuncional. Se prioriza el uso comercial en conjunto con la localización de actividades financieras, administrativas y de servicios.
1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.

Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros

y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Los predios comprendidos dentro de los límites que se describen a continuación son objeto de especial consideración por la oficina competente respecto a los trámites de Demolición, Reforma o ampliación de edificios anteriores a 1940, intervenciones en edificios designados Monumento Histórico Nacional o de Bienes de Interés Municipal incluyendo los predios linderos a los mismos y todos los proyectos de actuación sobre el espacio público:
Predios frentistas a la avenida 18 de Julio entre la calle Barrios Amorín y el bulevar General Artigas.
Dentro del área anteriormente descripta se deberá presentar un certificado profesional de la antigüedad de la edificación para iniciar trámites de demolición, reforma y ampliación a los efectos de determinar si se trata de edificios anteriores a 1940.
Para los predios incluidos dentro del ordenamiento de la avenida 18 de Julio se estará a lo dispuesto por el Plan Especial de Ordenación y Recuperación Urbana Proyecto Centro.

Artículo D.191. Avenida General Flores. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes.
Alturas. Para el tramo A comprendido entre la avenida de las Leyes y la avenida Dr. Luis Alberto de Herrera rige una altura máxima de 16,50 metros.
Para los tramos comprendidos entre la avenida Dr. Luis Alberto de Herrera y el bulevar José Batlle y Ordoñez y entre la calle Rafael Hortiguera y la calle Chimborazo rige una altura máxima de 13,50 metros.
Para el tramo comprendido entre el bulevar José Batlle y Ordoñez y la calle Rafael Hortiguera rige 9 metros de altura máxima.
Para el resto de la avenida rige una altura máxima de 9 metros, pudiendo superarse la misma hasta una altura máxima de 12 metros siempre que las construcciones se retiren de las medianeras laterales un mínimo de 3 metros.
Retiro frontal. En el tramo comprendido entre el bulevar Artigas y la avenida José Belloni rige retiro frontal de 4 metros.
F.O.S. Rige el factor de ocupación del suelo correspondiente a las áreas caracterizadas que atraviesa.
Uso del Suelo. Uso preferente polifuncional. En el tramo entre bulevar General Artigas y calle Ing. José Serrato se priorizan las actividades comerciales y de servicio.
En el tramo entre la calle Chimborazo y la avenida José Belloni se priorizan los grandes equipamientos urbanos.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.
  Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Para los predios frentistas a la avenida que se encuentran afectados por el ordenamiento de los alrededores del Palacio Legislativo, se estará a lo dispuesto por el Plan Especial de Ordenación y Recuperación Urbana del Entorno del Palacio Legislativo.

Artículo D.192. Avenida del Libertador Brigadier General Lavalleja. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes.
Alturas. Rigen las siguientes alturas obligatorias:

a) Tramo Colonia a Mercedes: costado sureste 40 metros; costado noreste, 50 metros.
b) Tramo Mercedes a Uruguay: costado sureste 45metros; costado noreste 48 metros.
c) Tramo Uruguay a Paysandú: costado sureste 46 metros, costado noroeste.46 metros.
d) Tramo Paysandú a Cerro Largo: costado sureste 44 metros, costado noroeste 44 metros.
e) Tramo Cerro Largo a Galicia: costado sureste 43 metros, costado noroeste 45 metros.
f) Tramo Galicia a La Paz: costado sureste 42 metros, costado noroeste 42 metros.
g) Tramo La Paz a Valparaíso: costado sureste 44 metros, costado noroeste 31 metros.
h) Tramo Valparaíso a Nueva York: costado sureste 31 metros, costado noroeste 31 metros.
i) Tramo Nueva York a Asunción: costado sureste 33 metros, costado noroeste 33 metros.
j) Tramo Asunción a Lima: costado sureste 31 metros, costado noroeste 31 metros.
k) Tramo Lima a Nicaragua: costado sureste 31 metros; costado noroeste 35 metros.
l) Tramo Nicaragua a Venezuela: costado sureste 27 metros, costado noroeste 27 metros.
m) Tramo Venezuela a Madrid: costado sureste 29 metros, costado noroeste 29 metros
n) La edificación en los predios frentistas a la calle Ramón Escobar, entre la calle Francisco Acuña de Figueroa y la avenida del Libertador Brigadier General Lavalleja, tendrá la altura obligatoria de 27,65 metros con respecto a la cota de encuentro de la citada avenida y la calle Ramón Escobar. Quedan exceptuados de dicha altura el predio que forma esquina con la avenida del Libertador Brigadier General Lavalleja para el que rige la altura obligatoria determinada para dicha avenida y los predios padrones N° 10.385, 10.386, 10.387, 10.362 y 10.363, últimos cinco predios hasta la esquina con la calle Francisco Acuña de Figueroa para los que rige una altura máxima de 9 metros.

Las construcciones deberán respetar el ensanche vigente para la avenida del Libertador Brigadier General Lavalleja
Las alturas se tomarán referidas al nivel del pavimento en los puntos de cruce del eje de la avenida Libertador Brigadier General Lavalleja, con el eje de la calle que establece en primer término, para cada tramo.
No rige respecto a construcciones sobre alturas máximas u obligatorias lo establecido en las disposiciones generales. Sólo se permitirá sobrepasar la altura obligatoria con elementos como: salidas a la azotea, cuartos de máquinas para ascensores, tanques de agua, chimeneas y ductos, los que deberán disponerse por debajo de un plano que forme un ángulo de 45 grados con el de la fachada, a partir del límite superior del pretil de la azotea.
En la azotea no se permitirá instalar ningún elemento de publicidad. Tampoco se permitirá utilizar las paredes medianeras para tales fines.
Cuando los edificios existentes no se ajusten a las presentes disposiciones respecto a la altura, solo se autorizarán obras tendientes al mejoramiento higiénico y del aspecto interior o exterior del edificio, que no alteren su estructura resistente ni cambien sus límites volumétricos, no rigiendo lo establecido en el régimen general al respecto.
Retiro frontal. No rige afectación de retiro.
F.O.S. 100% de la superficie del predio.
Uso del Suelo. Uso preferente polifuncional.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.

Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Las veredas se realizarán de acuerdo con las disposiciones vigentes, con baldosas calcáreas amarillas de 20 cm por 20 cm, a paños o barras.
Queda excluida de la presente reglamentación la manzana comprendida entre las calles Nueva York, Francisco Acuña de Figueroa y la avenida Brigadier General Juan Antonio Lavalleja (Carpeta Catastral N° 582) por tratarse de edificios de interés patrimonial.

Artículo D.193. Avenida Daniel Fernández Crespo - Avenida Agraciada. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes.Alturas. Avenida Daniel Fernández Crespo: rige una altura máxima de 21 metros, debiendo realizarse un basamento calado o cerrado de 7 metros. de altura sobre la línea de edificación, a partir del cual la edificación debe retirarse 4 metros para alcanzar la altura máxima admitida. Sobre la altura máxima se admitirá la construcción de un gálibo en las condiciones previstas en las disposiciones generales.
Avenida Agraciada: Para el tramo comprendido entre la avenida de las Leyes y la calle General Aguilar rige una altura máxima de 16,50 metros. Para el tramo entre la calle General Aguilar y el bulevar Artigas rige una altura máxima de 13,50 metros. Para el resto de la avenida, excluido el

tramo correspondiente a la Comisión Especial Permanente del Prado, se establece una altura máxima de 21 metros, debiendo realizarse un basamento calado o cerrado de 7 metros de altura sobre la línea de edificación, a partir del cual la edificación debe retirarse 4 metros para alcanzar la altura máxima admitida.
Retiro frontal. No rige afectación de retiro frontal.
F.O.S. 100% de la superficie del predio.
Uso del Suelo. En la avenida Daniel Fernández Crespo el uso preferente es el residencial con los servicios y equipamientos complementarios, especialmente el comercial. En la avenida Agraciada el uso preferente es el polifuncional.
1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos criterios serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Para los predios frentistas a la avenida que se encuentran afectados por el ordenamiento de los alrededores del Palacio Legislativo, se estará a lo dispuesto por el Plan Especial de Ordenación y de Recuperación Urbana del Entorno del Palacio Legislativo.

Artículo D.194. La Paz - Galicia (actual Dr. Ferrer Serra). Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes.
Alturas. Calle Dr. Ferrer Serra: rige una altura máxima de 21 metros, debiendo realizarse un basamento calado o cerrado de 7 metros de altura sobre la línea de edificación, a partir del cual la edificación debe retirarse 4 metros para alcanzar la altura máxima admitida.
Calle La Paz: rige una altura máxima de 16,50 metros, excepto el tramo comprendido entre la calle Ejido y la avenida del Libertador Brigadier General Lavalleja, para el cual se establece una altura máxima de 31 metros, debiendo realizarse un basamento calado o cerrado de 7 metros de altura sobre la línea de edificación, a partir del cual la edificación debe retirarse 4 metros para alcanzar la altura máxima admitida.
Para ambas vías se admitirá la construcción de un gálibo en las condiciones previstas en las disposiciones generales.
Retiro Frontal. No rigen afectaciones de retiro frontal.
F.O.S. 100% de la superficie del predio.
Uso del Suelo. Uso preferente es el polifuncional.
1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Para los predios frentistas a la calle La Paz, que se encuentran comprendidos dentro del Plan Especial "Fénix "/La Aguada, y sin perjuicio de lo establecido anteriormente y de lo que se dispone en dicho Plan Especial será de aplicación además: Alturas. Para las manzanas 584 y 585 rige la altura obligatoria de 31 metros. Para las manzanas 242 y 249 rige la altura obligatoria de 36 metros. Para la manzana 174 será de aplicación el régimen previsto en el artículo D.204.5.
Retiro frontal. Los edificios de la manzana número 242 deberán tener en su frente correspondiente a la calle La Paz un pórtico cuya línea exterior coincidirá con la alineación oficial y por ésta línea pasará también el plano general de fachada. La línea de edificación en planta baja se determinará a 5 metros hacia adentro de la alineación oficial. En planta baja, fuera del espacio porticado, se admitirá realización de entrepiso.
Las características generales del pórtico serán las siguientes:
El pórtico será adintelado y abarcará la planta baja. Las alturas del pórtico se medirán sobre la alineación exterior del pórtico del edificio y a partir del nivel de la vereda en el punto medio de la cuadra y serán de 6.50 metros para el dintel y de 7,50 metros para el plafond. Los pilares serán de sección cuadrada de 0,80 metros de lado en su base y galibados a partir del tercio inferior. Los pilares irán espaciados a 4 metros aproximadamente, medidos de eje a eje. En el ángulo esquina se construirá un pilar de base 1 metro por 0,80 metros separado del anterior por una distancia de 0,30 metros.
En los límites de predio el propietario que levantare primero un edificio con las características impuestas deberá realizar íntegramente el pilar de borde.

Artículo D.195. Rambla Naciones Unidas. Respecto a alturas y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes.
Por las características propias de dicho estructurador, se establecerán las condicionantes particulares respecto a las alturas en las respectivas áreas caracterizadas que atraviesa.
Retiro frontal. En el tramo comprendido entre la calle Jackson y el bulevar José Batlle y Ordoñez rige un retiro frontal de 4 metros, excepto el tramo incluido en la subzona Puerto del Buceo.
En el tramo comprendido entre el bulevar José Batlle y Ordóñez y el parque Eugenio Baroffio (incuidos los predios frentistas de la manzana 7202) rigen 5 metros de retiro frontal, excepto el tramo entre las calles Hipólito Yrigoyen y Río de la Plata para el que rigen 10 metros de retiro frontal.
F.O.S. Rige el factor de ocupación del suelo correspondiente a las áreas caracterizadas que atraviesa, excepto para el tramo del Área Caracterizada Malvín. En este tramo y solamente cuando se trate de predios con alturas máximas mayores de 16 metros, podrá superarse el factor de ocupación del área hasta alcanzar un F.O.S. del 80%.
Uso del Suelo. El uso preferente es el residencial, con los servicios y equipamientos complementarios.
1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Artículo D.196. Rambla Sur (tramo comprendido entre la Escollera Sarandí y la calle Jackson). Se entienden comprendidos dentro de este ordenamiento los predios que directa o indirectamente se encuentren frentistas a este estructurador. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes. El tramo comprendido entre la Escollera Sarandí y la calle Ciudadela, se encuentra comprendido dentro del Régimen Patrimonial.
Para el resto del tramo se establece:
Alturas. Entre la calle Ciudadela y la calle Salto rige una altura máxima de 9 metros. Para el resto se establece una altura máxima de 16,50 metros, admitiéndose la construcción de un gálibo en las condiciones previstas en las disposiciones generales.
Retiro Frontal. No rige retiro frontal.
F.O.S. 100% de la superficie del predio.
Uso del Suelo. El uso preferente es el residencial, con los servicios y equipamientos complementarios.
1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Artículo D.197. Bulevar Artigas. Para el tramo de bulevar Artigas fuera del Régimen Patrimonial, respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes.
Alturas. Rige en general una altura máxima de 9 metros, excepto:
- El tramo comprendido entre la rambla Mahatma Gandhi y la calle Héctor Miranda, donde rige 31 metros de altura máxima más gálibo.
- La totalidad de los predios que integran la manzana Nº 1998, donde rige 31 metros de altura máxima más gálibo.

- Los predios pertenecientes a la manzana Nº 3092 frentistas al bulevar Artigas entre las calles Itapúa e Ibiray donde se establece una altura máxima de 31 metros más gálibo.
- Los predios empadronados con los Nºs 184.289, 93.090, 92.983 que integran las manzanas Nºs 3099, 3093 y 3086 donde rige una altura máxima de 31 metros más gálibo.
- El tramo comprendido entre las calles Edil Hugo Prato y Canelones, acera oeste, donde rige una altura máxima de 31 metros más gálibo.
- El tramo comprendido entre calle José E. Rodó y avenida 18 de Julio, acera oeste, para el cual rige una altura máxima de 31 metros más gálibo.
- El tramo comprendido entre avenida 18 de Julio y la calle Eduardo V. Haedo, acera oeste, donde rige 36 metros de altura máxima, pudiéndose realizar gálibo de 3,50 metros de altura retirado 3 metros del plano de fachada.
- El tramo comprendido entre la calle Goes y la calle Hocquart para el que se establece un altura máxima de 31 metros.
- El tramo entre la calle Hocquart y la calle Garibaldi acera este, para el cual rige una altura máxima de 16,50 metros.
- La totalidad de los padrones frentistas al bulevar Artigas pertenecientes a la carpeta catastral Nº 1009, para los que rige una altura máxima de 16,50 metros.

Para todo el tramo se establece una altura mínima de 5 metros. Retiro Frontal. Rige retiro frontal de 4 metros.
Uso del Suelo. El uso preferente es el residencial con los servicios y equipamientos complementarios.
1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros que los concreten con la mayor precisión posible;
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Los predios comprendidos dentro de los límites que se describen a continuación son objeto de especial consideración por la oficina competente respecto a los trámites de Demolición, Reforma o ampliación de edificios anteriores a 1940, intervenciones en edificios designados Monumento Histórico Nacional o de Bienes de Interés Municipal incluyendo los predios linderos a los mismos y todos los proyectos de actuación sobre el espacio público: Predios frentistas al bulevar General Artigas (ambos frentes) en el tramo comprendido entre la avenida 8 de Octubre y la avenida Dr. Luis Alberto de Herrera.
Dentro del área anteriormente descripta se deberá presentar un certificado profesional de la antigüedad de la edificación para iniciar trámites de demolición, reforma y ampliación a los efectos de determinar si se trata de edificios anteriores a 1940.
La rama este-oeste del bulevar se encuentra dentro del Régimen Patrimonial bajo la órbita de la Comisión Especial Permanente del Prado.

Artículo D.198. Avenida Italia. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes.
Alturas. Rige para el tramo comprendido entre la calle Francisco Simón y el bulevar General Artigas una altura máxima de 31 metros, excepto el tramo entre el bulevar General Artigas y la avenida Dr. Américo Ricaldoni, acera sur, para el cual se establece una altura máxima de 16,50 metros. Para el tramo comprendido entre la calle Francisco Simón y la rambla Concepción del Uruguay rige una altura máxima de 16,50 metros, para el resto de la avenida hasta el parque Arq. Eugenio Baroffio la altura máxima será de 13,50 metros.
Para el tramo comprendidio entre el bulevar General Artigas hasta la calle Andrés Gómez se admitirá la construcción de un gálibo en las condiciones previstas en las disposiciones generales.
Se excluyen de lo dispuesto anteriormente los predios frentistas a la avenida Italia, acera sur, entre las calles Candelaria y Río de la Plata, estableciéndose para los mismos una altura máxima de 9 metros, la que se podrá superar con edificios exentos de hasta 37 metros de altura, en las condiciones que se especifican en la normativa del Área Caracterizada correspondiente.
Retiro frontal. Entre el bulevar General Artigas y la avenida Mariscal Solano López no rige retiro frontal, entre esta última y la avenida Estalinao López (acera sur) y la calle Erevan (acera norte) rigen 5 metros de retiro frontal. Entre estas últimas y la rambla Concepción del Uruguay no rige retiro frontal, de esta última a la calle José Ordeig rigen 10 metros de retiro frontal. Para los predios frentistas a la avenida (acera Sur) entre las calles Candelaria y Río de la Plata rigen los retiros frontales establecidos anteriormente siempre que no se supere la altura de 9 metros Cuando se proyecten alcanzar alturas mayores, el retiro frontal será de 7 metros. F.O.S. Rige el Factor de ocupación del suelo correspondiente a las áreas caracterizadas que atraviesa. Uso del Suelo. En el tramo entre el bulevar General Artigas y el bulevar José Batlle y Ordóñez el uso preferente es polifuncional, donde se priorizan las actividades comerciales y de servicios. En el tramo comprendido entre el bulevar José Batlle y Ordóñez y el arroyo Carrasco el uso preferente es el residencial con los servicios y equipamientos complementarios.
1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión;
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

El tramo de Avenida Italia entre el parque Arq. Eugenio Baroffio y el arroyo Carrasco se encuentra dentro del Régimen Patrimonial, bajo la órbita de la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda.

Artículo D.199. Bulevar José Batlle y Ordóñez - Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes.
Alturas. Bulevar José Batlle y Ordoñez. Para el tramo comprendido entre la rambla Naciones Unidas y la avenida Italia rige una altura máxima de 13,50 metros, excepto los predios frentistas al bulevar en la acera suroeste, entre la calle José Leguizamón y la avenida Ramón Anador, para los que se establece una altura máxima de 16,50 metros.
Para el tramo comprendido entre las avenidas Italia y José Pedro Varela, rige una altura máxima de 16,50 metros, exceptuados los predios que integran el Barrio Jardín en bulevar José Batlle y Ordoñez (entorno del Hospital Evangélico), para los que se establece la altura de 7 metros correspondiente a dicho Barrio Jardín.
Para el resto del bulevar José Batlle y Ordoñez rigen las mismas alturas que las correspondientes a las Áreas Caracterizadas que atraviesa, excepto el tramo comprendido entre la avenida San Martín y el arroyo Miguelete, para el que se establece una altura máxima de 13,50 metros.
Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera. Para el tramo comprendido entre la rambla Costanera y la avenida Italia rige una altura máxima de 13,50 metros excepto para el tramo entre la rambla Naciones Unidas y la calle 26 de Marzo, para el que se establece una altura máxima de 9 metros. Para el tramo comprendido entre avenida Italia y la avenida San Martín rige una altura máxima de 16,50 metros.
Para el tramo de la avenida Dr. Luis Alberto de Herrera entre la avenida General Rivera y la avenida Italia, se admitirá la construcción de un gálibo en las condiciones previstas en las disposiciones generales.
Para el tramo del bulevar José Batlle y Ordóñez entre la rambla Costanera y la avenida Italia, se admitirá la construcción de un gálibo en las condiciones previstas en las disposiciones generales. Retiro frontal. Rigen 4 metros de retiro frontal para ambos estructuradores en toda su extensión. F.O.S. Para ambas vías rige el Factor de ocupación del suelo correspondiente a las áreas caracterizadas que atraviesan.
Uso del Suelo. Para el bulevar José Batlle y Ordóñez:
En el tramo entre la rambla Naciones Unidas y la avenida Centenario, el uso preferente es el residencial con los servicios y equipamientos complementarios.
En el tramo entre las avenidas Centenario y General Flores es polifuncional, priorizándose la localización de grandes equipamientos urbanos.
En el tramo entre avenida General Flores y calle Burgues el uso preferente es residencial, con los servicios y equipamientos complementarios.
En el tramo entre calle Burgues y avenida Eugenio Garzón el uso preferente es polifuncional. Se priorizan las actividades comerciales y de servicios.
Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera: uso residencial con los servicios y equipamientos complementarios.
Para ambas vías de tránsito:
1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:

- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general; .invasión del espacio público.

Se encuentra dentro del Régimen Patrimonial y bajo la órbita de la Comisión Especial Permanente del Prado, la acera suroeste del bulevar José Batlle y Ordoñez en el tramo comprendido entre el camino Burgues y el camino Coronel Raíz y la avenida Luis Alberto de Herrera entre la avenida San Martín y el arroyo Miguelete.

Artículo D.200. Avenida General Rivera. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes.
Alturas. Para el tramo comprendido entre la avenida 18 de Julio y la avenida Dr. Francisco Soca rige una altura máxima de 27 metros, debiendo realizarse un basamento calado o cerrado de 7 metros de altura sobre la línea de edificación, a partir del cual la edificación debe retirarse 4 metros para alcanzar la altura máxima admitida. Se exceptúan de las alturas dispuestas anteriormente los predios reglamentados en el ordenamiento edilicio de la avenida 18 de Julio. Para el tramo comprendido entre avenida Dr. Francisco Soca y la avenida Dr. Luis Alberto de Herrera rige una altura máxima de 16,50 metros. Para el tramo comprendido entre la avenida Dr. Luis Alberto de Herrera y la rambla Concepción del Uruguay rige una altura máxima de 13,50 metros. Para el resto de la avenida, excluido el tramo comprendido dentro del régimen patrimonial, se establece una altura máxima de 9 metros.
En el tramo comprendido entre la avenida 18 de Julio y la calle Mariscal Solano López, se admitirá la construcción de un gálibo en las condiciones previstas en las disposiciones generales.
Retiro Frontal. Rigen 4 metros de retiro frontal para el tramo entre Arenal Grande y el bulevar José Batlle y Ordoñez y 7 metros para el resto de la avenida hasta el parque Arq. Eugenio Baroffio.
F.O.S. Rige el Factor de ocupación del suelo correspondiente a las áreas caracterizadas que atraviesa.
Uso del Suelo. El uso preferente es el residencial con los servicios y equipamientos complementarios, salvo en el tramo entre el bulevar General Artigas y la avenida Dr. Luis Alberto de Herrera en el que el uso preferente es polifuncional, priorizando las actividades comerciales y de servicio.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:

- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

La avenida General Rivera desde Concepción del Uruguay al arroyo Carrasco se encuentra dentro del régimen patrimonial, bajo la órbita de la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda.

Sección III. Zonificación Terciaria. Régimen general. Área central

Artículo D.201. Ciudad Vieja. Rige el Régimen Patrimonial. Para los predios pertenecientes al Área Caracterizada Ciudad Vieja se estará a lo que se disponga en el Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Ciudad Vieja en su momento, y a lo establecido en la normativa para el Régimen Patrimonial.

Artículo D.202. Centro. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes, excepto para las situaciones especialmente previstas a continuación:
Alturas. En todos los predios frentistas a vías públicas con ancho menor o igual a 16 metros rige una altura máxima de 27 metros, los edificios que se proyecten deberán construir en la línea de edificación un basamento calado o cerrado de 7 metros de altura obligatoria. Sobre este volumen y retirado 4 metros del plano de fachada el edificio podrá completar la altura máxima establecida.
Para los predios frentistas a la calle Brandzen (acera sur) entre las calles Arenal Grande y Pablo de María, y para los frentistas a la calle Arenal Grande (acera este) entre la calle Brandzen y la avenida Rivera, la altura máxima admitida de 27 metros se tomará sobre la línea de edificación, no rigiendo basamento. Para todos los edificios cuya altura sea igual o mayor a 27 metros se admitirá por encima de ésta la construcción de un gálibo en las condiciones previstas por las disposiciones generales.
Uso del suelo. Uso preferente polifuncional.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:

- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Artículo D.203. Barrio Sur Palermo - Parque Rodó. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes.
Alturas. Para todos los edificios de altura mayor o igual a 16,50 metros se admitirá la construcción de un gálibo en las condiciones previstas en las disposiciones generales.
Para la avenida Julio Herrera y Reissig, en el tramo comprendido entre la calle Benito Nardone y la avenida Sarmiento, rige una altura obligatoria determinada por un plano horizontal trazado a 22 metros de altura desde el punto medio del frente del padrón Nº 93.119 de la manzana catastral Nº 3.095, no admitiéndose la construcción de gálibo. Sólo se permitirá sobrepasar la altura obligatoria con elementos como: salidas a la azotea, cuartos de máquinas para ascensores, tanques de agua, chimeneas y ductos, los que deberán disponerse por debajo de un plano que forme un ángulo de 45 grados con el de la fachada, a partir del límite superior del pretil de la azotea, no rigiendo lo establecido en las disposiciones generales.
Retiro Frontal. Para los predios frentistas a la avenida Sarmiento, la calle Julio María Sosa y la avenida Julio Herrera y Reissig rige retiro frontal de 4 metros, no admitiéndose el régimen de acordamiento de retiro frontal previsto para la zona.
Uso del Suelo. Uso preferente residencial con los servicios y equipamientos complementarios.
Barrio jardín del Parque Rodó. Para las construcciones a realizarse dentro de la zona delimitada por las siguientes vías:
bulevar General Artigas,
calle San Salvador,
calle Acevedo Díaz,
calle 21 de setiembre,
serán de aplicación las siguientes disposiciones:
Alturas. La altura máxima de los edificios que se levanten en los predios integrantes del barrio jardín del Parque Rodó será de 13 metros. Los predios frentistas al bulevar General Artigas y al bulevar España, deberán respetar además una altura mínima de 7 metros. Dichas alturas se medirán a partir del punto medio de cada predio.
Retiros. Rigen 3 metros de retiro frontal y 3 metros de retiro en los laterales.
Niveles. Se respetará, dentro de lo posible, el nivel del terreno no pudiéndose desmontar la zona correspondiente al talud. En dicha zona, sólo se podrán realizar las obras que se enumeran en los párrafos siguientes, sujetas a las condiciones que en ellos se fijan.
Accesos. La ejecución de los accesos se hará de manera que no se destruya la unidad del talud, ni la forma del mismo, debiendo dominar en todos los casos la superficie enjardinada. Podrán ejecutarse los siguientes accesos:

a) Escalinata: para salvar el desnivel entre la vereda y la parte superior del talud, podrán ejecutarse escalinatas, las que deberán acompañar la pendiente natural del terreno. Los materiales a emplearse podrán ser piedra, losa de granito o material similar.
b) Entrada para peatones: para el acceso directo de los peatones desde la vereda hasta los edificios, podrá ejecutarse una entrada, la que no deberá tener un ancho superior a los 4 metros.
c) Entrada para vehículos: para el acceso de los garages que se construyan en el subsuelo de los edificios, se permitirá la ejecución de entradas a nivel, para vehículos. La suma de los anchos de las entradas de peatones y vehículos incluidos los garages avanzados dentro de la zona de retiro, deberá ser inferior a la tercera parte del frente del solar.

Garages. La construcción de locales para garage en la zona correspon-

diente al retiro frontal, estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) su construcción se podrá realizar en aquellos predios cuyo nivel esté a dos o más metros por encima del nivel de la vereda.
b) se permitirá avanzar con la construcción del garage hasta una distancia de 1.50 metros de la alineación de la vía pública, no pudiendo su frente ocupar más de la cuarta parte del frente del solar.
c) La altura total de la construcción será de 3 metros como máximo, medidos a partir del nivel de la vereda.

Enjardinado. Será obligatorio cubrir con césped la superficie correspondiente al talud, pudiendo completarse con motivos florales que armonicen con los demás predios.
Se respetarán los árboles de ornato existentes.
Cercos: a) con frente a la vía pública se construirá un cerco de piedra de 1 metro de altura en el punto medio del frente del solar el que no llevará verja alguna.
b) en la zona del talud sólo se admitirá, como divisorias entre los predios, la plantación de cercos vivos formados con plantas de especies apropiadas, los que no podrán sobrepasar la altura de 1 metro.
Uso del suelo. Uso preferente residencial con los servicios y equipamientos complementarios.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Para los predios comprendidos dentro del ordenamiento especial del Barrio Sur y Barrio Reus al Sur rige Régimen Patrimonial.

Artículo D.204. Aguada - Arroyo Seco (Sector Barracas). Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes.
Uso del suelo. Uso preferente residencial, con los servicios y equipamientos complementarios.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Para los predios ubicados dentro del área del Plan Especial "Fénix"/La Aguada se estará a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo D.204.1. Delimitación. Constituyen el Plan Especial" Fénix"/La Aguada del presente Plan aquellas áreas o terrenos del Área de Promoción "Bahía de Montevideo", delimitadas expresamente en los planos y con el siguiente perímetro:
Avenida del Libertador Brigadier General Lavalleja, ambos frentes.
Calle Galicia.
Calle Julio Herrera y Obes.
Rambla Sud América.
Calle Colombia, ambos frentes.
Avenida de Las Leyes.
Dentro de la zona se definen las siguientes subzonas:
Subzona LA1. Delimitada por las siguientes vías:
calle Galicia.
Calle Julio Herrera y Obes.
Rambla Sud América.
Calle Colombia, ambos frentes.
Calle Paraguay.
Subzona LA2. Delimitada por las siguientes vías:
Avenida del Libertador Brigadier General Lavalleja, ambos frentes.
Calle Galicia.
Calle Paraguay.
Calle Colombia, ambos frentes.
Calle Cuareim, ambos frentes.
Subzona LA3. Delimitada por las siguientes vías:
Avenida del Libertador Brigadier General Lavalleja, ambos frentes.
Calle Cuareim, excluida.
Calle Colombia, ambos frentes.
Avenida de las Leyes.

Artículo D.204.2. Sus objetivos, concordantes con los del Plan Montevideo, son: propiciar la valorización urbana del entorno de la Bahía, la densificación residencial de las áreas centrales, el refuerzo de la centralidad de Montevideo como centro administrativo regional, el mejor aprovechamiento del tejido urbano existente y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Artículo D.204.3. La propuesta del "Plan Maestro La Aguada" de Diciembre de 1997, desarrollada por el Banco Hipotecario del Uruguay como responsable institucional del Plan Fénix, con los ajustes que sean necesarios, será la base del Plan Especial "Fénix"/La Aguada.

Artículo D.204.4. El régimen específico a aplicarse en el área del Plan Especial "Fénix"/La Aguada, tendrá una duración máxima de 10 años. Se definirán de común acuerdo a través de la Comisión Mixta de Concertación, la mejora de los espacios públicos, las disposiciones básicas de circulación y transporte, las afectaciones subterráneas permanentes a establecerse como reserva de futuro, para posibilitar el acceso por riel subterráneo hasta la plaza Fabini por debajo de la calle Río Negro y su prolongación.

Artículo D.204.5. Las alturas, retiros, F.O.S. y usos del suelo en las subzonas "LA1", "LA2", y "LA3" delimitadas en el artículo D.204.1 se ajustarán a las siguientes condiciones:
Subzona LA1
Para las manzanas Nº 174, 532, y 539 rige:
Alturas. La altura máxima admitida es de 75 metros. El basamento es obligatorio de 13.50 metros.
F.O.S. El factor de ocupación del suelo es del 75% en las manzanas Nº 532 y 539. En la manzana Nº 174 el factor de ocupación del suelo es del 100%. El área máxima de edificación sobre el nivel del suelo será de 55.000 m² para las manzanas Nº 532 y 539. Se exige la presentación previa de anteproyecto arquitectónico de los edificios ante la Intendencia Municipal para su aprobación, que incluirá propuesta de contrapartida por la mayor edificabilidad por encima de 36 metros de altura a ser aplicada como compensación por las afectaciones generadas en el área del Plan Especial "Fénix"/La Aguada.
Para las manzanas delimitadas por: a) calle Paraguay, continuación Asunción, continuación Río Negro y calle de servicio; b) calle Paraguay, continuación Nicaragua, continuación Río Negro y continuación Asunción y c) calle Paraguay, continuación Venezuela, rambla Sud América y continuación Nicaragua rige:
Alturas. La altura máxima admitida es de 50 metros; la altura mínima es de 13,50 metros. El área máxima de edificación sobre el nivel del suelo podrá estar conformada por uno o más edificios de alturas diversas. Estas alturas se medirán a partir del punto medio de la alineación sobre la calle Río Negro, que será considerado como nivel 0.
F.O.S. El factor de ocupación de suelo es del 100%.
El área máxima de edificación sobre el nivel del suelo para las manzanas a), b) y la parcela Nº 3 de la manzana c) será respectivamente de: 35.000 m², 54.000 m² y 6.000 m².
Los anteproyectos deberán atenerse a las pautas arquitectónicas y urbanísticas establecidas. Previo al inicio de las obras deberá obtenerse la aprobación de la Intendencia Municipal y, en su caso, de otros organismos competentes.
Para la Subzona LA1 en su totalidad rige:
Retiro frontal. No rige afectación de retiro frontal.
Uso del suelo. Uso preferente es el polifuncional, donde se priorizan las actividades culturales, de esparcimiento, servicios y comerciales.

1) Se excluyen las actividades que presenten riesgo de peligrosidad, insalubridad o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio con el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Para el espacio comprendido entre las calles Panamá, Paraguay, Guatemala, Venezuela y la rambla Sud América (Torre de las Comunicaciones, A.N.TEL.) rigen respecto a alturas, afectaciones y usos del suelo lo

establecido en el decreto departamental Nº 27.451.

Subzona LA2

Alturas. Rige la altura obligatoria de 13,50 metros. Sobre este basamento y retirado 3 metros del plano de fachada y 3 metros de las divisorias del predio, la edificación podrá superar esta altura con torres exentas solamente en predios esquina de superficie mayor a 1.500 metros cuadrados, en las manzanas Nº: 547, 561, 566, 571, 575, 579, y 584 hasta una altura máxima de 36 metros y en las manzanas Nº: 548, 555, 562, 567, 572, 576 y 580 hasta una altura máxima de 24 metros.

Retiro frontal. No rige afectación de retiro. La alineación del basamento es obligatoria.

F.O.S. rige un factor de ocupación de suelo del 100 %.

Uso del suelo. El uso del suelo preferente es polifuncional, donde se priorizan las actividades de servicios y comerciales y los usos residenciales.

1) Se excluyen las actividades que presenten riesgo de peligrosidad, insalubridad o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio con el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible.
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Subzona LA3

Alturas. La altura máxima admitida es de 9 metros. En la avenida del Libertador Brigadier General Lavalleja rigen las alturas obligatorias establecidas en el artículo 193 y acordamiento obligatorio con la altura vigente para los predios linderos en las calles transversales a la avenida del Libertador Brigadier General Lavalleja.

Retiro frontal. No rige afectación de retiro. La alineación es obligatoria.

F.O.S. Rige un factor de ocupación de suelo del 80%.

Uso de Suelo. El uso del suelo preferente es residencial, con los servicios y equipamientos complementarios.

1) Se excluyen las actividades que presenten riesgo de peligrosidad, insalubridad o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen :
- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio con el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Para las subzonas LA1, LA2 y LA3, en cada caso, por encima de la altura máxima admitida, se permitirán únicamente construcciones auxiliares cuyo diseño deberá quedar integrado con la arquitectura de los edificios. Los tanques, salas de máquina, calderas, cajas de escalera, chimeneas, instalaciones de aire acondicionado, etc. deberán desarrollarse dentro de un volumen integral, cuya envolvente deberá armonizar con la arquitectura del edificio y será resuelto con materiales de la misma jerarquía que los de las fachadas.

Para los predios que se encuentran afectados por el ordenamiento de los alrededores del Palacio Legislativo, se estará a lo dispuesto por el Plan Especial de Ordenación y Recuperación Urbana del Entorno del Palacio Legislativo.

Artículo D.205. La Comercial - La Aguada - Arroyo Seco - Villa Muñoz. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes.

Uso del suelo. Uso preferente mixto controlado.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Los predios comprendidos dentro de los límites que se describen a continuación son objeto de especial consideración por la oficina competente respecto a los trámites de Demolición, Reforma o ampliación de edificios anteriores a 1940, intervenciones en edificios designados Monumento Histórico Nacional o de Bienes de Interés Municipal incluyendo los predios linderos a los mismos y todos los proyectos de actuación sobre el espacio público:
avenida San Martín,
calle Enrique Martínez,
calle Cnel. Marcelino Sosa,
calle Colorado.

Dentro del área anteriormente descripta se deberá presentar un certificado profesional de la antigüedad de la edificación para iniciar trámites de demolición, reforma y ampliación a los efectos de determinar si se trata de edificios anteriores a 1940.

Para los predios comprendidos dentro del ordenamiento especial del Barrio Reus al Norte rige Régimen Patrimonial.

Para los predios pertenecientes al Área Caracterizada Villa Muñoz, se estará a lo dispuesto por el Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Goes.

Para los predios que se encuentren comprendidos dentro del ordenamiento de los alrededores del Palacio Legislativo, se estará a lo dispuesto por el Plan Especial de Ordenación y Renovación Urbana del Entorno del Palacio Legislativo.

Sección IV. Zonificación Terciaria. Área Intermedia

Artículo D.206. Unión. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes, excepto para las situaciones especialmente previstas a continuación:

Alturas. Para los predios frentistas a la avenida 8 de Octubre donde rige una altura máxima de 27 metros, se deberá realizar un basamento calado o cerrado de 7 metros de altura sobre la línea de edificación, a partir del cual la edificación debe retirarse 4 metros para alcanzar la altura máxima admitida.

Retiro frontal. No rige retiro frontal para la avenida 8 de Octubre y la calle Avellaneda. Para el camino Carrasco rigen 7 metros de retiro frontal.

Uso del suelo. Uso preferente es el mixto controlado.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación .
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante;
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Los predios comprendidos dentro de los límites que se describen a continuación son objeto de especial consideración por la oficina competente respecto a los trámites de Demolición, Reforma o ampliación de edificios anteriores a 1940, intervenciones en edificios designados Monumento Histórico Nacional o de Bienes de Interés Municipal incluyendo los predios linderos a los mismos y todos los proyectos de actuación sobre el espacio público:
calle Avellaneda,
calle Félix Laborde (ambos frentes),
calle Cabrera (ambos frentes),
calle Larravide,
calle Azara,
calle Serrato,
calle Cabrera (ambos frentes),
calle Felipe Sanguinetti (ambos frentes),
calle Joanicó (ambos frentes),
calle María Stagnero de Munar (ambos frentes),
avenida 8 de Octubre (ambos frentes),
calle Comercio (ambos frentes) hasta Avellaneda.

Dentro del área anteriormente descripta se deberá presentar un certificado profesional de la antigüedad de la edificación para iniciar trámites de demolición, reforma y ampliación a los efectos de determinar si se trata de edificios anteriores a 1940.

Artículo D.207. Maroñas - Hipódromo - Bella Italia. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes.

Uso del suelo. Uso preferente es el mixto controlado.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Los predios comprendidos dentro de los límites que se describen a continuación son objeto de especial consideración por la oficina competente respecto a los trámites de Demolición, Reforma o ampliación de edificios anteriores a 1940, intervenciones en edificios designados Monumento Histórico Nacional o de Bienes de Interés Municipal incluyendo los predios linderos a los mismos y todos los proyectos de actuación sobre el espacio público:

a) calle Juan Fco. Santos (ambos frentes), calle José María Guerra, avenida General Flores, calle Dr. Gregorio Rodríguez, avenida José Belloni, calle José Shaw, pasaje Progreso (ambos frentes), calle Cnel. Juan Belinzón (ambos frentes), calle Juan Carrara (ambos frentes).
b) avenida José Belloni, calle Lisboa, calle Palencia, calle C. Neri, calle Jaén, calle Libia, calle Malinas, calle R. Bracco, bulevar Aparicio Saravia.

Dentro de las áreas anteriormente descriptas se deberá presentar un certificado profesional de la antigüedad de la edificación para iniciar trámites de demolición, reforma y ampliación a los efectos de determinar si se trata de edificios anteriores a 1940.

Artículo D.208. Malvín Norte - La Cruz Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes.

Uso del suelo. Uso preferente es el residencial, con servicios y equipamientos complementarios.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación .
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Para los predios pertenecientes al área caracterizada Malvín Norte - La Cruz, se estará a lo que se disponga en el Plan Especial de Ordenación y Recuperación Urbana de Malvín Norte (Malvín Norte - La Cruz).

Artículo D.209. Jacinto Vera - Larrañaga - La Blanqueada Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes, excepto para el Barrio Jardín que se menciona a continuación.

Barrio Jardín en bulevar José Batlle y Ordóñez (Hospital Evangélico), cuya área se encuentra delimitada por los Decretos Nº 5.828, 7.106, 8.102 y 10.238 de la Junta Departamental de Montevideo, e integrada por los predios frentistas a la calle Mateo Vidal, el bulevar Augusto Turenne, y las calles Ignacio Núñez, Santiago Nievas y Lenoble.

Para el Barrio Jardín rige:
- Las afectaciones de retiro establecidas en los planos de fraccionamiento aprobados por la Intendencia Municipal de Montevideo.
- F.O.S.: es el área que queda libre de retiros.
- La altura máxima admitida es de 7 metros.
- Las fachadas principales, laterales y posterior de cada edificio, deberán ser tratadas en igual forma, en lo que se refiere a su composición y materiales.
- La parte de los predios particulares no afectados por construcciones, será enjardinada y arbolada convenientemente por su propietario.
- En el Barrio Jardín de que se trata, no podrán establecerse casas de comercio ni colocarse avisos, excepto en aquellos casos en que una resolución especial de la Intendencia Municipal lo admitiera por su arquitectura afín con el carácter del barrio.
- Se autoriza la construcción de garages en la zona de retiros laterales, ampliando los límites del área edificable, que dispone la presente normativa.
- Los muros de los cercos al frente, no excederán de 0.90 metros de altura y deberán ser de ladrillo visto, piedra u otro material noble, pudiendo tener zócalo y cornisas de imitación piedra arenisca.
- Las veredas, de 2 metros de ancho, serán de baldosa de portland acanalado de color rojo, las que se construirán en el centro del ancho de la acera, completándose con balasto rojo el resto de la dimensión.

Uso del suelo. Uso preferente es el residencial, con los servicios y equipamientos complementarios.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible.
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Los predios comprendidos dentro de los límites que se describen a continuación son objeto de especial consideración por la oficina competente respecto a los trámites de Demolición, Reforma o ampliación de edificios anteriores a 1940, intervenciones en edificios designados Monumento Histórico Nacional o de Bienes de Interés Municipal incluyendo los predios linderos a los mismos y todos los proyectos de actuación sobre el espacio público:

a) Avenida San Martín, calle Enrique Martínez, calle Cnel. Marcelino Sosa, calle Colorado.
b) Predios frentistas a la avenida 8 de Octubre (ambos frentes) entre la calle Garibaldi y la avenida Dr. Luis Alberto de Herrera.

Dentro de las áreas anteriormente descriptas se deberá presentar un certificado profesional de la antigüedad de la edificación para iniciar trámites de demolición, reforma y ampliación a los efectos de determinar si se trata de edificios anteriores a 1940.

Para los predios frentistas a la avenida Dr. Luis Alberto de Herrera desde la avenida General Flores hacia el oeste rige Régimen Patrimonial y se encuentran bajo la órbita de la Comisión Especial Permanente del Prado.

Artículo D.210. Cerrito - Marconi - Joanicó. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes.

Uso del suelo. Usos preferentes son residencial, con los servicios y equipamientos complementarios y el uso mixto controlado.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante; Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible.
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Los predios comprendidos dentro de los límites que se describen a continuación son objeto de especial consideración por la oficina competente respecto a los trámites de Demolición, Reforma o ampliación de edificios anteriores a 1940, intervenciones en edificios designados Monumento Histórico Nacional o de Bienes de Interés Municipal incluyendo los predios linderos a los mismos y todos los proyectos de actuación sobre el espacio público:

bulevar José Batlle y Ordóñez,
avenida San Martín,

calle Chimborazo,
avenida General Flores,
circunvalación Plaza del Ejército (predios frentistas).

Dentro del área anteriormente descripta se deberá presentar un certificado profesional de la antigüedad de la edificación para iniciar trámites de demolición, reforma y ampliación a los efectos de determinar si se trata de edificios anteriores a 1940.

Artículo D.211. Sayago - Peñarol. Si bien parte de esta Área Caracterizada se encuentra dentro del Régimen Patrimonial, hasta tanto no entre en funciones la Comisión Especial Permanente de Villa Colón (Lezica) - Colón - Pueblo Ferrocarril, respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes para el Área Caracterizada en su totalidad.

Retiro frontal. Pára la avenida Eugenio Garzón rige retiro frontal de 4 metros.

Uso del suelo. Usos preferentes son el residencial, con los servicios y equipamientos complementarios y el uso mixto controlado.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Que el casco histórico del Barrio Peñarol sea motivo de un estudio especial.

Para los predios pertenecientes a esta Área Caracterizada, se estará a lo dispuesto en el Plan Especial de Ordenación, Recuperación Urbana, Protección y Mejora del arroyo Miguelete.

Queda exceptuado el Barrio Jardín, que se ajustará a las siguientes disposiciones:

Artículo D.212. Barrio Jardín Sayago. Delimitado por los padrones frentistas a la avenida Eugenio Garzón (pertenecientes a la carpeta catastral 4870 , excluido el padrón Nº 170.50), a las calles Quicuyó, Tacuabé, Oficial 1 y paralela al oeste de la vía férrea.

Para el Barrio Jardín rigen:

Alturas, retiros, F.O.S. y Uso del suelo.

- Las alineaciones y retiros establecidos en el plano de fraccionamiento del Agrimensor Julio Baumgartner de fecha junio de 1949, aprobado en expediente Nº 12.256 de la Dirección del Plan Regulador con fecha 4 de abril de 1951.
- El factor de ocupación del suelo corresponderá a la superficie libre de retiros.
- Los edificios a construirse serán destinados en general a vivienda y tendrán como altura máxima 7 metros a contar desde al nivel de la vereda en el punto medio del frente de cada solar.
- Las fachadas principales, laterales y posterior de cada edificio, deberán ser tratadas en igual forma, en lo que se refiere a su composición y materiales.
- La parte de los predios particulares no afectados por construcciones, será enjardinada y arbolada convenientemente por su propietario. Dentro de la zona de los retiros frontales o laterales, deberán plantarse como mínimo tres pinos por solar, de una altura no inferior a 1,50 metros.
- En el barrio jardín de que se trata, no podrán establecerse casas de comercio ni colocarse avisos, excepto en aquellos casos en que una resolución especial de la Intendencia Municipal lo admitiera por su arquitectura afín con el carácter del barrio.
- En todos los edificios a construirse, los techos de tejas o pizarra deberán ocupar por lo menos dos tercios de la superficie a cubrir, medida en proyección horizontal.
- Los muros de los cercos al frente, no excederán de 0,80 metros de altura y deberán ser de ladrillo visto, piedra u otro material noble, pudiendo tener zócalo y cornisas de imitación piedra arenisca. Las divisorias podrán ser de verja o tejido de alambre, siempre que este quede oculto por un cerco vivo de Santa Rita.
- Las veredas, de tres metros de ancho, serán de baldosa de portland acanalado de color rojo, las que se construirán en el centro del ancho de la acera, completándose con gramilla el resto de la dimensión.

Artículo D.213. Prado - Capurro. Si bien parte de esta área caracterizada se encuentra dentro del Régimen Patrimonial, respecto a alturas, retiros y F.O.S. en suelo en Régimen General rige lo establecido en los planos correspondientes.

Uso del suelo. Uso preferente es el residencial, con servicios y equipamientos complementarios.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Para los predios pertenecientes a esta Área Caracterizada, se estará a lo dispuesto en el Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora Prado - Capurro y en Plan Especial de Ordenación, Recuperación Urbana, Protección y Mejora del arroyo Miguelete.

Artículo D.214. Cerro. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes, excepto para las situaciones especialmente previstas a continuación:

Retiro frontal. Rigen 4 metros de retiro frontal para la avenida Carlos María Ramírez y no rige afectación de retiro frontal para la calle Grecia.

Uso del suelo. Uso preferente es el residencial, con servicios y equipamientos complementarios.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible.
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Los predios comprendidos dentro de los límites que se describen a continuación son objeto de especial consideración por la oficina competente respecto a los trámites de Demolición, Reforma o ampliación de edificios anteriores a 1940, intervenciones en edificios designados Monumento Histórico Nacional o de Bienes de Interés Municipal incluyendo los predios linderos a los mismos y todos los proyectos de actuación sobre el espacio público:

calle Grecia (ambos frentes desde su origen al norte),
calle Rusia,
Bahía de Montevideo,
costa del Río de la Plata,
Punta de Sayago,
avenida General Eduardo Da Costa,
calle Lituania,
camino Cibils,
calle Holanda,
calle Bogotá,
calle Rusia.

Dentro del área anteriormente descripta se deberá presentar un certificado profesional de la antigüedad de la edificación para iniciar trámites de demolición, reforma y ampliación a los efectos de determinar si se trata de edificios anteriores a 1940.

Artículo D.215. Paso Molino - La Teja - Belvedere. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes, excepto para las situaciones especialmente previstas a continuación:

Retiro frontal:
- para la avenida Carlos María Ramírez y la avenida Eugenio Garzón retiro frontal de 4 metros.
- para la calle Santa Lucía rige retiro frontal de 4 metros con acordamiento.
- para la avenida Agraciada y para la calle San Quintín no rige afectación de retiro frontal.

Uso del suelo. Usos preferentes son el residencial, con los servicios y equipamientos complementarios, y el uso mixto controlado.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.

Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible:
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Los predios comprendidos dentro de los límites que se describen a continuación son objeto de especial consideración por la oficina competente respecto a los trámites de Demolición, Reforma o ampliación de edificios anteriores a 1940, intervenciones en edificios designados Monumento Histórico Nacional o de Bienes de Interés Municipal incluyendo los predios linderos a los mismos y todos los proyectos de actuación sobre el espacio público:

calle Conciliación (ambos frentes),
calle Carlos María Ramírez (excluida),
calle Santa Lucía (ambos frentes),
camino Castro (excluido),
avenida Agraciada (excluida),
calle Angel Salvo,
bulevar Manuel Herrera y Obes,
arroyo Miguelete.

Dentro del área anteriormente descripta se deberá presentar un certificado profesional de la antigüedad de la edificación para iniciar trámites de demolición, reforma y ampliación a los efectos de determinar si se trata de edificios anteriores a 1940.

Para los predios pertenecientes a esta Área Caracterizada, se estará a lo dispuesto en el Plan Especial de Ordenación, Recuperación Urbana, Protección y Mejora del arroyo Miguelete.

Que el Viaducto de la avenida Agraciada y su entorno sean motivo de un estudio especial.

Artículo D.216. Lezica - Colón - Pueblo Ferrocarril. Si bien parte de esta área caracterizada se encuentra dentro del Régimen Patrimonial, hasta tanto no entre en funciones la Comisión Especial Permanente de Villa Colón (Lezica) - Colón - Pueblo Ferrocarril, respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes para el área caracterizada en su totalidad.

Retiro Frontal. Para la avenida General Eugenio Garzón rige 4 metros de retiro frontal, excepto para el tramo comprendido entre la calle Carve y el camino Durán, para el cual no rige afectación de retiro frontal. Para el tramo comprendido entre camino Durán y el arroyo Las Piedras rige 7 metros de retiro frontal.

Uso del suelo. Uso preferente es el residencial, con los servicios y equipamientos complementarios.
1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.

Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Para los predios pertenecientes a esta Área Caracterizada se estará a lo dispuesto en el Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Lezica - Colón - Pueblo Ferrocarril.

Sección V. Zonificación Terciaria. Régimen general. Área costera

Artículo D.217. Punta Carretas. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige en general lo establecido en los planos correspondientes, excepto para las situaciones especialmente previstas a continuación:

Alturas. Para los predios frentistas a la rambla Naciones Unidas rige una altura máxima de 31 metros.

Para los predios frentistas a la avenida 21 de Setiembre (ambos frentes) en el tramo comprendido entre la calle Coronel Mora y la avenida Sarmiento, rige una altura máxima de 31 metros, debiendo construirse en la línea de edificación un basamento calado o cerrado de 6 metros de altura obligatoria. Sobre este volumen y retirado 4 metros del plano de fachada la edificación deberá alcanzar la altura obligatoria antes establecida.

En todos los edificios que puedan alcanzar una altura igual o mayor a 27 metros, se admitirá por encima de ésta la construcción de un gálibo en las condiciones previstas por las disposiciones generales.

F.O.S. Rige un factor de ocupación del suelo del 80%, el mismo podrá aumentarse únicamente en planta baja hasta el 100% de la superficie del predio, siempre que dicho porcentaje de aumento sea destinado a garage y no supere la altura máxima de 3 metros en la parte inferior de la losa. La losa superior que corresponda al área de aumento, deberá realizarse predominantemente enjardinada.

Retiro Frontal. Para los predios frentistas a la rambla Naciones Unidas, la avenida Sarmiento, la avenida 21 de Setiembre, la calle Ellauri, y los predios frentistas al parque Zorrilla de San Martín, rige retiro frontal de 4 metros, no admitiéndose el régimen de acordamiento de retiro frontal previsto para la zona.

Uso del Suelo. Uso preferente es el residencial, con los servicios y equipamientos complementarios.
1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante:

Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible.
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Para el predio de la ex-cárcel de Punta Carretas rigen respecto a alturas, afectaciones y usos del suelo lo establecido en el Convenio I.M.M. - ALIAN S.A., según decreto Nº 26.073 aprobado por la Junta Departamental de Montevideo.

En esta área no se autorizará ningún Permiso de Demolición sin que previamente se haya autorizado la Fórmula B de las obras que se proyecten construir.

Para los predios frentistas al bulevar Artigas, a la calle Estigarribia y a la calle Domingo Cullen rige Régimen Patrimonial.

Artículo D.218. Pocitos. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige en general lo establecido en los planos correspondientes, excepto para las situaciones especialmente previstas a continuación:
1) Para la rambla Naciones Unidas rige una altura máxima de 31 metros más gálibo, excepto para el tramo y predios a que se refiere el numeral siguiente.
2) Para los predios que se construyan con frente a la rambla Naciones Unidas entre la calle Benito Blanco y la avenida Luis Alberto de Herrera y a la calle Juan de León, incluidos también en este ordenamiento especial todos los padrones de la manzana 1957 y los padrones Nº 127.911, 179.132 y 81.839 (frentistas a las calles Pereira de la Luz y Marco Bruto), rigen las siguientes condiciones:
- Las alturas máximas serán las determinadas por los planos inferiores de los entrepisos, las que se medirán a partir del punto de más alto nivel en cada cuadra, a fin de obtener la continuidad entre los diferentes edificios de un mismo tramo.
- Dichas alturas serán definidas por las cotas siguientes:

metros 3.00; 5.90; 8.77; 11.64; 14.51; 17.38; 20.25; 23.12; 25.99;y 28.86.
- El plano límite de altura máxima en cada cuadra será de 29.50 metros.
- Sobre este máximo se podrá levantar una baranda calada y transparente de un metro de altura.
- Por debajo del nivel 0, cuando la pendiente del terreno lo permite, se podrán construir uno o más pisos.
- Rige gálibo en las condiciones previstas en las disposiciones generales.
- Sobre las alturas máximas solamente se admite la construcción de salas de máquinas de ascensores, cajas de escaleras, tanques para agua, chimeneas, ductos, los que no deberán sobrepasar una altura de cinco metros, no rigiendo lo establecido en las disposiciones generales.
- Los edificios no deberán tener en su frente o contrafrentes balcones ni cuerpos cerrados salientes.
- En los edificios que se construyan con frente a la calle Echevarriarza en el tramo comprendido entre las calles Juan Benito Blanco y Pereira de la Luz, las alturas máximas serán correspondientes a los niveles establecidos para los edificios con frente a la rambla República del Perú.
- En cuanto a la profundidad de las edificaciones se estará a las disposiciones generales, admitiéndose hasta el segundo entrepiso (cota

8,77), la ocupación total del área libre de retiro frontal cuando la misma se destine a garajes.

3) Quedan exceptuados del régimen previsto en los anteriores numerales 1 y 2 los padrones 31.297, 31.298,31.299 y 31.300, para los cuales regirán las siguientes condiciones especiales:
Para los predios empadronados con los Nos 31.298 y 31.299 rige una altura máxima de 35,50 metros la que se medirá a partir del punto de más alto nivel de cada cuadra.
Para los predios empadronados con los Nos 31.297 y 31.300 rigen las siguientes alturas máximas:

- Ajustándose a los retiros frontales determinados en este artículo, las construcciones podrán alcanzar una altura máxima de 29,50 metros medidos a partir del punto de más alto nivel de cada cuadra; sobre esta altura se podrá realizar un piso cuya altura no supere los 3 metros y su plano de fachada deberá estar retirado de las líneas de edificación de sus linderos una distancia igual a su altura. Para el resto del predio, sobre el retiro frontal de 10 metros, regirá una altura máxima de 35,50 metros el que se medirá a partir del punto de más alto nivel de cada cuadra.
- Los edificios a construirse en los padrones 31.297 y 31.298, se limitarán en profundidad hasta una dimensión máxima de 25 metros a partir del máximo retiro establecido (10 metros).
- En el resto del predio las edificaciones no podrán sobrepasar los 6 metros de altura.
- Para los predios antes mencionados se permitirá realizar balcones y cuerpos cerrados salientes en su frente y contrafrente.
- Sobre las altura máximas solamente se admite la construcción de salas de máquinas de ascensores, cajas de escaleras, tanques para agua, chimeneas, ductos, los que no deberán sobrepasar una altura de cinco metros, no rigiendo lo establecido en las disposiciones generales.
- La Intendencia Municipal de Montevideo, determinará en su momento, los planos inferiores de entrepisos que regirán para los padrones antes mencionados.

En el resto del Área Caracterizada Pocitos y cuando se trate de edificios de 27 y 31 metros de altura podrá realizarse gálibo en las condiciones previstas por las disposiciones generales.
Retiro frontal. Para los padrones de los predios rentistas a la rambla Naciones Unidas, entre las calles Pereira de la Luz y Marco Bruto, que se mencionan a continuación rige:

- Padrones Nº 31.298 y 31.299 rige un retiro frontal de 10 metros.
- Padrones Nº 31.297 y 31.300, se mantendrá el retiro frontal de 4 metros hasta una distancia máxima de 9 metros y hasta un mínimo de 3 metros medidos a partir de los predios linderos no considerados en esta excepción. En el resto de los frentes rige un retiro frontal de 10 metros.

F.O.S. Rige un factor de ocupación del suelo del 80%, el mismo podrá aumentarse únicamente en planta baja hasta el 100% de la superficie del predio, siempre que dicho porcentaje de aumento sea destinado a garage y no supere la altura máxima de 3 metros en la parte inferior de la losa. La losa superior que corresponda al área de aumento, deberá realizarse predominantemente enjardinada.

Rige un factor de ocupación del suelo de 50% para los padrones Nº 31.299 y 31.300.
Rige retiro frontal de 4 metros para las siguientes vías de tránsito: avenida Brasil, bulevar España, avenida Ing. Luis P. Ponce, avenida Dr. Francisco Soca, calle Francisco J. Muñoz, calle Gabriel A. Pereira, calle 21 de Setiembre, avenida Sarmiento, calle José Ellauri y avenida Ramón Anador.
Uso del suelo. El uso preferente es el residencial, con los servicios y equipamientos complementarios.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:

- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.
Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

En esta área no se autorizará ningún Permiso de Demolición sin que previamente se haya autorizado el Permiso de Construcción (Fórmula B) de las obras que se proyecten construir.
Para los predios ubicados dentro del área que se encuentra bajo la órbita del Consejo Auxiliar de los Pocitos, rige Régimen Patrimonial y se estará a lo dispuesto en el Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Pocitos.

Artículo D.219. Parque Batlle. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes, excepto para las situaciones especialmente previstas a continuación:
Retiro frontal. Para los predios frentistas a la avenida Dr. Américo Ricaldoni rige un retiro frontal de 7 metros. Para los predios frentistas a las avenidas Ing. Luis P. Ponce, Dr. Francisco Soca y Ramón Anador, rige un retiro frontal de 4 metros.
Uso del suelo. El uso preferente es el residencial, con los servicios y equipamientos complementarios.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:

- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.
Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

En esta área no se autorizará ningún Permiso de Demolición sin que previamente se haya autorizado el Permiso de Construcción (Fórmula B) de las obras que se proyecten construir.
Los predios comprendidos dentro de los límites que se describen a continuación son objeto de especial consideración por la oficina competente respecto a los trámites de Demolición, Reforma o ampliación de edificios anteriores a 1940, intervenciones en edificios designados Monumento Histórico Nacional o de Bienes de Interés Municipal incluyendo los predios linderos a los mismos y todos los proyectos de actuación sobre el espacio público:

avenida 8 de Octubre (ambos frentes),
avenida Garibaldi (excluida),
avenida Italia,
calle Las Heras,
calle Cataluña (ambos frentes),
avenida Dr. Américo Ricaldoni (ambos frentes),
calle Brito del Pino,
calle Dr. E. Pouey (excluida),
calle Gastón Ramón,
bulevar General Artigas (excluida).

Dentro del área anteriormente descripta se deberá presentar un certificado profesional de la antigüedad de la edificación para iniciar trámites de demolición, reforma y ampliación a los efectos de determinar si se trata de edificios anteriores a 1940.

Artículo D.220. Buceo. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes, con excepción de la situación previstas a continuación.
Alturas. Para los edificios de altura mayor o igual a 13,50 metros que se realicen al norte de la avenida Rivera, se admitirá la construcción de un gálibo en las condiciones previstas en las disposiciones generales.
Retiro frontal. Para la calle Mariscal Solano López rigen 4 metros de retiro frontal.

Subzona del Puerto del Buceo.
Dentro del Área Caracterizada Buceo se define la subzona Puerto del Buceo, delimitada de la siguiente forma: calle 26 de Marzo (acera sur), rambla Armenia, rambla Costanera, límite oeste de los padrones Nº 33.771 y 33.772, rambla República del Perú, avenida Dr. Luis Alberto de Herrera (acera este).
Para la subzona Puerto del Buceo se establece:
Retiro frontal. Rigen 6 metros de retiro frontal.
Retiro lateral. Rige retiro unilateral de 3 metros para predios con frente mayor o igual a 13 metros y bilaterales de 3 metros para predios con frente mayor o igual a 18 metros.
Retiro posterior. Rige un retiro posterior del 20% de la superficie del predio.
F.O.S. Será el que surja de la aplicación de los retiros vigentes.
Uso del suelo. El uso preferente es el residencial con los servicios y equipamientos complementarios.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación, excepto para las situaciones especialmente previstas a continuación.

2) Se excluyen las actividades que provoquen:
- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante; Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible.
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

En la totalidad del Área Caracterizada no se autorizará ningún Permiso de Demolición sin que previamente se haya autorizado el Permiso de Construcción (Fórmula B) de las obras que se proyecten construir.

Para los predios comprendidos entre las calles Pablo Galarza, Miguel Grau, Pedro Bustamante, Tomás de Tezanos, 26 de Marzo y la avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, que se incluían en el ex-Plan Piloto 70, rige respecto a alturas, afectaciones y usos del suelo lo establecido en el Decreto Nº 26.128/93.

Los predios comprendidos dentro de los límites que se describen a continuación son objeto de especial consideración por la oficina competente respecto a los trámites de Demolición, Reforma o ampliación de edificios anteriores a 1940, intervenciones en edificios designados Monumento Histórico Nacional o de Bienes de Interés Municipal incluyendo los predios linderos a los mismos y todos los proyectos de actuación sobre el espacio público:

Río de la Plata,
calle Buxareo,
calle Echevarriarza,
avenida Dr. Luis Alberto de Herrera,
calle 26 de Marzo.

Dentro del área anteriormente descripta se deberá presentar un certificado profesional de la antigüedad de la edificación para iniciar trámites de demolición, reforma y ampliación a los efectos de determinar si se trata de edificios anteriores a 1940.

Artículo D.221. Malvín. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes, excepto para las situaciones especialmente previstas a continuación:

Alturas. Para el tramo de la calle Mariscal Solano López entre la avenida Rivera y la avenida Italia, se admitirá la construcción de un gálibo en las condiciones previstas en las disposiciones generales.

En los predios comprendidos dentro de la subzona delimitada por la avenida Italia, la calle Río de la Plata, la avenida Estanislao López y la calle Candelaria se podrá superar la altura máxima de 9 metros con edificios exentos de hasta 37 metros de altura, siempre que los mismos se separen de todas las divisorias 1/5 de su altura.

Para los predios frentistas a la rambla Naciones Unidas rige:

1) entre las calles 9 de Junio y Colombes, padrones Nº117.452, 117.453 y 117.454 rige una altura máxima de 28 metros.
2) entre las calles Colombes y Amsterdam:

a) Padrón Nº 47.872 rige una envolvente delimitada por una altura máxima de 31 metros y acordamiento con la altura vigente para los predios linderos.
b) Padrón Nº 147.871 rige una envolvente definida por a) un volumen base de 16 metros de altura, retirado 5 metros de la divisoria este en una profundidad de 65 metros, b) sobre el volumen antes establecido se admitirán construcciones con una altura máxima de 21 metros, las que deberán retirarse de la alineación oficial una distancia de 40 metros de profundidad y retiradas 5 metros de la medianera este.
c) Padrón Nº 104.955 (Colonia de Vacaciones Marítima del Consejo de Educación Primaria) debe mantener las características actuales de la edificación existente, según Decreto Nº 25.290 del 24 de octubre de 1991.
d) Padrón Nº 104.956, las construcciones deben respetar:
- un retiro lateral de 15 metros de la divisoria oeste hasta una profundidad de 40 metros medidos sobre dicha divisoria;
- retiro lateral de 3 metros de la divisoria oeste a partir de los 40 metros de profundidad;
- obligatoriedad de arrimarse con las construcciones hasta la divisoria este;
- altura máxima de 31 metros, medidos a partir del nivel de la acera en el punto medio del frente del predio padrón Nº 104.957, por la rambla República de Chile.

e) Padrones Nº 161.080, 410.814, 161.079 y 104.957 rige una altura máxima de 31 metros medidos a partir del nivel de la acera en el punto medio del frente del predio padrón Nº 104.957 por la rambla República de Chile. Para estos cuatro padrones no rigen retiros laterales.

Para padrones reglamentados en los literales a), b), d) y e) deberá presentarse anteproyecto arquitectónico del edificio ante la repartición competente de la Intendencia Municipal.

3) entre las calles 18 de Diciembre y Gallinal rige una altura máxima de 13,50 metros más gálibo.
Retiro frontal. Rige:
- Calle Mariscal Solano López: retiro frontal de 4 metros.
- Avenida Estanislao López: retiro frontal de 7 metros.
- Rambla Naciones Unidas: además de los indicados anteriormente en la Sección II para el estructurador, se establece para los predios frentistas a la rambla entre las calles Colombes y Amsterdam un retiro frontal de 13 metros, excepto los padrones Nº 161.080, 410.814, 161.079 y 104.957 próximos a la calle Amsterdam para los que se determinará de la siguiente forma:

Padrón Nº 104.956, rige retiro frontal trazado en la forma y condiciones que determine la Intendencia Municipal.

Padrón Nº 161.080, rige retiro frontal de 13 metros a partir de la divisoria oeste y hasta 3 metros de la misma. A partir de allí y hasta la divisoria este, el retiro frontal será de 10,30 metros.

Padrón Nº 410.814, rige retiro frontal de 10.30 metros a partir de la divisoria oeste y hasta 3 metros de la misma. A partir de allí y hasta la divisoria este, el retiro frontal será de 7,65 metros.

Padrón Nº 161.079, rige retiro frontal de 7,65 metros a partir de la divisoria oeste y hasta 3 metros de la misma. A partir de allí y hasta la divisoria este el retiro frontal será de 5 metros.

Padrón Nº 104.957, rige retiro frontal de 5 metros.

Obras y tratamientos admitidos en el retiro frontal de 13 metros;

a) En el retiro frontal se deberá mantener el talud natural del terreno, quedando prohibido el desmonte del mismo a excepción de una faja paralela a la divisoria lateral de 6 metros de ancho máximo, en la que solamente podrá realizarse un acceso vehicular y peatonal. En los primeros 5 metros de esta faja a partir de la alineación oficial, podrán realizarse rampas y escalinatas con una pendiente máxima del 2% y en el resto de la faja dentro del retiro frontal no podrá superarse el 15% de pendiente con las mismas.
b) Los muros de contención que eventualmente puedan ejecutarse y siempre que sus caras queden expuestas, deberán presentar un tratamiento que se integre a la composición total del edificio , debiendo dejarse constancia de dicho tratamiento en el Permiso de Construcción (Fórmula B) correspondiente.
c) Sobre el talud natural se admitirá la ejecución de jardineras, bancos y terrazas, cuya altura máxima será de 60 cm sobre el nivel natural del terreno, en los casos en que se logre una composición de interés paisajístico y que no perjudique a los predios linderos. Se mantendrá un amplio predominio de las superficies enjardinadas, por lo que no podrá ocuparse más del 20% del retiro con superficies pavimentadas o construidas.
d) El área de retiro frontal podrá ocuparse en subsuelo con construcciones destinadas a locales accesorios no habitables cuando ello no implique alteración del perfil natural del terreno y siempre que para su iluminación y ventilación no se recurra a vanos practicados en los muretes de cerramiento frontal de los predios ni lucernarios o excavaciones en la zona de retiro frontal.

Estas construcciones podrán avanzar como máximo hasta 5 metros de la alineación oficial y deberán estar como mínimo 30 cm por debajo del perfil natural del terreno.

Retiro posterior. Rige un retiro posterior del 20% de la superficie del predio únicamente para los solares con un F.O.S del 50%.

Uso del suelo. El uso preferente es el residencial, con los servicios y equipamientos complementarios.

1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

En esta área no se autorizará ningún Permiso de Demolición sin que previamente se haya autorizado el Permiso de Construcción (Fórmula B) de las obras que se proyecten construir.

Los predios comprendidos dentro de los límites que se describen a continuación son objeto de especial consideración por la oficina competen-

te respecto a los trámites de Demolición, Reforma o ampliación de edificios anteriores a 1940, intervenciones en edificios designados Monumento Histórico Nacional o de Bienes de Interés Municipal incluyendo los predios linderos a los mismos y todos los proyectos de actuación sobre el espacio público:
calle 18 de Diciembre (ambos frentes),
avenida General Rivera (ambos frentes),
parque Arq. Eugenio Baroffio (excluido),
rambla O'Higgins.
Dentro del área anteriormente descripta se deberá presentar un certificado profesional de la antigüedad de la edificación para iniciar trámites de demolición, reforma y ampliación a los efectos de determinar si se trata de edificios anteriores a 1940.

Artículo D.222. Punta Gorda. Rige Régimen Patrimonial.
Uso del suelo. El uso preferente es el residencial, con los servicios y equipamientos complementarios.
1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
· molestias generadas por efluentes;
· baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
· repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
· afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
· invasión del espacio público.
Para los predios pertenecientes a esta Área Caracterizada, se estará a lo dispuesto en el Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Punta Gorda - Carrasco.

Artículo D.223. Carrasco. No obstante encontrarse la casi totalidad del área dentro del Régimen Patrimonial, para el sector al norte de camino Carrasco, que se encuentra en Régimen General, rige en cuanto a alturas, retiros y F.O.S. lo establecido en los planos correspondientes.
Uso del suelo. El uso preferente es el residencial, con los servicios y equipamientos complementarios.
1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
· molestias generadas por efluentes;
· baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
· repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
· afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
· invasión del espacio público.
Para los predios pertenecientes a esta Área Caracterizada, se estará a lo dispuesto en el Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Punta Gorda - Carrasco.

Sección VI. Zonificación Terciaria. Régimen general. Área periférica

Artículo D.224. Cerro Norte - La Paloma - Casabó. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes.
Uso de suelo. Uso preferente es el residencial, con los servicios y equipamientos complementarios.
1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
· molestias generadas por efluentes;
· baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
· repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
· afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
· invasión del espacio público.

Artículo D.225. Paso de la Arena - Las Torres - Los Bulevares. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes.
Uso del suelo. El uso preferente es el mixto controlado.
1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
· molestias generadas por efluentes;
· baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
· repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
· afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
· invasión del espacio público.

Artículo D.226. Lavalleja Norte - Nuevo París. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes, excepto para las situaciones especialmente previstas a continuación:
Retiro frontal. Para la calle Santa Lucía desde la calle Yugoslavia hacia el sureste rige un retiro frontal de 4 metros con acordamiento.
Uso del suelo. El uso preferente es el mixto controlado.
1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
· molestias generadas por efluentes;
· baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
· repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
· afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
· invasión del espacio público.

Artículo D.227. Casavalle - Piedras Blancas - Manga. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes.
Uso del suelo. El uso preferente es el mixto controlado.
1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
· molestias generadas por efluentes;
· baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
· repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
· afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
· invasión del espacio público.
Para los predios pertenecientes a esta Área Caracterizada, se estará a lo dispuesto en el Plan Especial de Ordenación, Renovación Urbana, Protección y Mejora del arroyo Miguelete.

Artículo D.228. Punta Rieles - Don Bosco - Villa García. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes, excepto para las situaciones especialmente previstas a continuación:
Retiro frontal. Para camino Maldonado rigen 7 metros de retiro frontal.
Uso del suelo. El uso preferente es el mixto controlado.
1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
· molestias generadas por efluentes;
· baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
· repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
· afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
· invasión del espacio público.

Artículo D.229. Malvín Norte - Las Canteras. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes, excepto para las situaciones especialmente previstas a continuación:
Retiro Frontal. Para camino Carrasco rigen 7 metros de retiro frontal.
Uso del suelo. El uso preferente es el mixto controlado.
1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
· molestias generadas por efluentes;
· baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urba-

nos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Sección VII. Zonificación Terciaria. Régimen general. Otras áreas urbanizadas

Artículo D.230. Santa Catalina. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes.
Uso del suelo. El uso preferente es el residencial, con los servicios y equipamientos complementarios, especialmente el recreativo.
1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Artículo D.231. Pajas Blancas. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes.
Uso del suelo. El uso preferente es el residencial, con los servicios y equipamientos complementarios, especialmente el recreativo.
1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Artículo D.232. Santiago Vázquez. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes.
Uso del suelo. El uso preferente es el residencial, con los servicios y equipamientos complementarios, especialmente el recreativo.
1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

Artículo D.233. Abayubá y Toledo Chico. Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes.
Uso del suelo. El uso preferente es el residencial, con los servicios y equipamientos complementarios.
Retiro frontal. Para la avenida César Mayo Gutierrez rige 7 metros de retiro frontal.
1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.
2) Se excluyen las actividades que provoquen:
- molestias generadas por efluentes;
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos;
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante. Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible;
- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general;
- invasión del espacio público.

TITULO V. DE LAS NORMAS DE RÉGIMEN PATRIMONIAL EN SUELO URBANO

Capítulo 14. Normas generales

Artículo D.234. Las disposiciones del presente Título serán de aplicación a las Áreas de Régimen Patrimonial en Suelo Urbano, que se delimitan en el artículo siguiente, así como también a aquellos edificios, espacios, ejemplares y conjuntos vegetales declarados como Bienes de Interés Municipal o que se declaren en el futuro.

Artículo D.235. Áreas de Régimen Patrimonial. Las Áreas de Régimen Patrimonial en Suelo Urbano se regirán por los correspondientes Planes Especiales de Ordenación, Protección y Mejora, que se elaborarán por la Unidad Central de Planificación, con los asesoramientos del caso, según lo dispuesto en el presente Plan.
Los límites de dichas áreas en los mencionados Planes Especiales serán los siguientes:
1. Ciudad Vieja-Avenida 18 de Julio: Río de la Plata, Bahía de Montevideo, calles Florida (al norte de plaza Independencia, ambos frentes), Colonia, Barrios Amorín, Constituyente, Barrios Amorín, San José, Ciudadela (al sur de plaza Independencia).
Barrio Sur: predios frentistas a las siguientes vías: calle Isla de Flores entre calles Ejido y Carlos Quijano; calle Carlos Gardel entre calles Carlos Quijano y Wilson Ferreira Aldunate; calle Wilson Ferreira Aldunate (acera este) entre calles Carlos Gardel y Durazno; calle Julio Herrera y Obes entre calles Durazno y Carlos Gardel; calle Río Negro entre calle Durazno y rambla Naciones Unidas; calle Paraguay entre calle Durazno y rambla Naciones Unidas; calle Héctor Gutiérrez Ruiz entre calles Durazno y José María Roo; calle Zelmar Michelini entre calle Durazno y avenida Gonzalo Ramírez; calle Carlos Quijano entre calle Durazno y avenida Gonzalo Ramírez; calle Aquiles Lanza entre calle Durazno y avenida Gonzalo Ramírez; calle Ejido (acera oeste) entre calle Durazno y avenida Gonzalo Ramírez; avenida Gonzalo Ramírez entre calles Zelmar Michelini y Ejido; calles Domingo Petrarca y Curuguatí en toda su extensión .
Barrio Reus al Sur: calle Durazno, calle Magallanes, avenida Gonzalo Ramírez, calle Salto.
Barrio Reus al Norte: calle José L. Terra, calle Concepción Arenal; calle Arenal Grande; calle Rivadavia; calle Defensa; calle Blandengues; calle Democracia; calle María Berthelot; calle Justicia; calle Libres hasta calle José L. Terra.
2. Pocitos: Río de la Plata, calle 21 de Setiembre con exclusión de los predios frentistas a dicha avenida, bulevar Artigas al sur (acera este), calle Estigarribia, bulevar Artigas al sur (ambos frentes) hasta la rambla Mahatma Gandhi, calle D. Cullen, bulevar General Artigas (acera oeste), calle 21 de Setiembre (acera norte), avenida Julio Herrera y Reissig, calle San Salvador, bulevar España, bulevar Artigas (ambos frentes) hasta avenida Italia, avenida Brasil (ambos frentes), calle Presidente General Oscar Gestido (ambos frentes), calle Gabriel Pereira acera suroeste.
3. Carrasco y Punta Gorda: Río de la Plata, parque Arq. Eugenio Baroffio, avenida Italia, calle José Ordeig, avenida Bolivia, camino Carrasco, calle Salerno, línea que une la intersección de las calles Salerno y Padua con la alineación norte de la calle General Máximo Tajes, avenida Dra. Saldún de Rodriguez, camino Carrasco, camino Servando Gómez, límite norte del parque Fernando García, arroyo Carrasco hasta su desembocadura en el Río de la Plata.
Incluida la zona delimitada por la calle Coimbra y rambla (incluida).
4. El Prado: ruta Nº 1, rambla Dr. Baltasar Brum, arroyo del Miguelete, bulevar Manuel Herrera y Obes, calle Angel Salvo, avenida Agraciada (ambos frentes) entre calles Angel Salvo y Dr. M. Díaz y García, camino Castro (ambos frentes), calle Molinos de Raffo (ambos frentes), avenida Millán (ambos frentes), calle Coronel Raíz, bulevar José Batlle y Ordóñez, avenida Burgues (ambos frentes), avenida Dr. Luis A. de Herrera (ambos frentes) entre avenida Burgues y avenida General José de San Martín, avenida Burgues (ambos frentes), bulevar General Artigas (ambos frentes) entre el tramo norte-sur de dicho bulevar y la avenida Joaquín Suárez, avenida Joaquín Suárez (ambos frentes) entre bulevar General Artigas y la avenida Agraciada, bulevar General Artigas (ambos frentes).
5. Villa Colón (Lezica) - Colón: Pueblo Ferrocarril, camino Casavalle, calles Dr. Alvarez, Yegros, Lanús, C. Guerra, D. Basso, Niña, Lister, camino Melilla, camino de los Aviadores Civiles, camino de las Tropas a la Cuchilla Pereira, calles Gioia, Guanahani, camino Fauquet, camino C.Colman, límite sureste del padrón Nº 405.236, camino Vidiella (ambos frentes), camino Fortet, calle Fynn (ambos frentes) y vía férrea.
Mientras no se aprueben los Planes Especiales mencionados, los límites

y las normativas aplicables serán los establecidos en los Art. D.356 a D.386 (Ciudad Vieja); Art. D.537.1 a D.537.10 (Barrio Sur); Art. D.537.10.1 a D.537.10.18 (alrededores de la calle Carlos Gardel); Art. D. 537.11 a D.537.25 (Barrio Reus Norte); Art. D.483.21 a D.483.32 (de la zona testimonial Pocitos Viejo); Art. D.464 a D.473.23 (del Área Caracterizada Carrasco-Punta Gorda); Art. D.494 a D.504 (de la zona del Prado); del Volumen IV del Digesto Municipal que se sustituye y las normas concordantes y complementarias que regulan las Comisiones Especiales Permanentes de Ciudad Vieja, Carrasco y Punta Gorda, Prado y Consejo Auxiliar de los Pocitos, creados por decretos Nº 20.843 de 28 de julio de 1983; Nº 24.546 de 21 de mayo de 1990; Nº 25.223 de 14 de octubre de 1991; Nº 25.289 de 11 de noviembre de 1991; y resolución del Intendente Municipal de Montevideo Nº 1939 de 5 de junio de 1995.

Artículo D.236. Condiciones de intervención. Todas las obras de reforma, ampliación, restauración o nuevas que se realicen en cualquiera de las áreas de Régimen Patrimonial deberán integrarse a las características dominantes en la cuadra o manzana donde se implanten, sin que esto signifique subordinación estilística alguna. En ese sentido deberán contemplar, en todos los casos, que los elementos de composición arquitectónica tales como: volúmen, espacio, materiales, escala, color, proporción entre vacíos y llenos u otros similares, armonicen plásticamente con el entorno existente en la cuadra o manzana.
Los Planes Especiales de Ordenación, Preservación y Mejora definirán, en función de las características patrimoniales a preservar y desarrollar, los parámetros y criterios que deberán respetarse en los proyectos, según los Grados de Protección Testimonial.

Artículo D.237. Condicionantes urbanísticas. Las obras nuevas, reformas o ampliaciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
A) En general se mantendrá la alineación dominante en la cuadra donde se implanten. Si la alineación propuesta presentara discontinuidades respecto a la dominante, deberá presentarse un estudio urbano-paisajístico detallado que demuestre que las fachadas o muros expuestos a la vista del público estarán dotados de un tratamiento arquitectónico concordante con el resto del edificio y que la propuesta en general cumplirá con lo establecido en el artículo anterior.
B) Las alturas edificables serán las que se establezcan en los respectivos Planes Especiales.

Podrán tener el carácter de máximas, mínimas y obligatorias. Sólo podrán ser ajustadas por vía de excepción en función de su adecuación al entorno de los predios linderos y de la cuadra a la que pertenecen, cuando uno o varios de los edificios ya las posean y con fundamentación del interesado, informe de la Comisión Especial Permanente y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo.
En las fundamentaciones de estos casos, se deberán armonizar volumétricamente dichas alturas; y las fachadas laterales, paredes divisorias o medianeras que queden expuestas, deberán mantener unidad arquitectónica con la fachada frontal.

Artículo D.238. Normas particulares de higiene. Las obras de reforma que se proyecten en las áreas o edificios incluidos en esta normativa, podrán apartarse, a criterio de la Intendencia Municipal, de las normas relativas a higiene de la vivienda y locales industriales y comerciales, siempre que no se ponga en peligro la higiene y seguridad públicas, y únicamente en los siguientes casos:
A) Cuando la aplicación estricta de dichas normas pudiera dar lugar a alteraciones de valores arquitectónicos testimoniales o de proximidad a testimoniales que interese preservar.
B) Cuando se propongan destinos o usos que la Intendencia Municipal entienda conveniente promover en el área, con el objeto de revitalizarla.

Artículo D.239. Condiciones de demolición. En los ámbitos de aplicación del presente régimen y salvo peligro inminente para transeúntes o predios linderos, no se autorizarán demoliciones si previamente no se hubiera aprobado el correspondiente permiso de construcción, el cual deberá ajustarse a lo establecido en esta normativa y establecer las fechas de iniciación y terminación de las obras proyectadas.

Artículo D.240. Finca ruinosa y peligrosa. Las construcciones podrán ser declaradas como fincas peligrosas o ruinosas, a los efectos de la seguridad de sus ocupantes o de terceros. En tal caso, deberán ser desocupadas según lo dispuesto en las normativas vigentes sobre fincas ruinosas. Sin embargo, no podrá procederse a su demolición, sin una evaluación previa de la Intendencia Municipal a través de las dependencias competentes, donde deberán contemplarse los valores históricos, culturales, arquitectónico-culturales y el estado técnico-constructivo a efectos de determinar su posible recuperación.

Artículo D.241. Acondicionamiento de baldíos. Los predios baldíos existentes serán cerrados con un cerco de mampostería o vegetal, que armonice con las características generales del entorno, según propuesta de la Comisión Especial Permanente correspondiente.

Artículo D.242. Trámite de viabilidad urbanística. Cuando se encare la realización de obras en un Área de Régimen Patrimonial o en un Bien declarado de Interés Municipal, los interesados realizarán como requisito previo al permiso de construcción, un trámite en consulta de viabilidad urbanística ante la Intendencia Municipal, que podrá asesorarse con sus dependencias especializadas.
Aquellos trámites en consulta que se ajusten a la normativa vigente, y por lo tanto se refieran solamente a su adecuación a los valores patrimoniales que se protegen, deberán ser informados dentro de los treinta días de presentados. Vencido dicho plazo, sin haberse evacuado la consulta, se tendrá como informada favorablemente y el proponente estará en condiciones de seguir el trámite.
Cuando el proponente consulte sobre propuestas que no se ajusten íntegramente a la normativa vigente, dicho plazo podrá extenderse hasta un máximo de sesenta días, en función de la complejidad del proyecto.
Una vez aprobados los Planes Especiales, los técnicos proponentes, bajo su responsabilidad técnica, podrán declarar que la propuesta se ajusta íntegramente a la normativa, podrán proseguir directamente el trámite del permiso de construcción.
La reglamentación establecerá en ese caso el procedimiento de consulta que asegure la adecuada integración de lo nuevo con lo preexistente.

Artículo D.243. Documentación. La documentación a presentar será la necesaria a efectos de expresar claramente las obras propuestas, la preservación de los valores testimoniales y su adecuada integración y armonización con el entorno correspondiente. En ese sentido y como mínimo, deberá presentarse un relevamiento fotográfico del entorno; croquis o fotomontaje de la propuesta, demostrativo de su integración urbana; relevamiento de las alturas predominantes en la cuadra de implantación o en el entorno; relevamiento de la vegetación existente en el predio, recaudos gráficos y memoria descriptiva del anteproyecto.
Capítulo 15. De los carteles, toldos, y estructuras caladas en áreas de Régimen Patrimonial y edificios de interés municipal
Sección I. Disposiciones generales

Artículo D.244. Las disposiciones del presente Capítulo serán de aplicación dentro de las Áreas de Régimen Patrimonial y de los edificios declarados Bienes de Interés Municipal por parte de la Junta Departamental de Montevideo.

Artículo D.245. Definiciones. A los efectos de la aplicación de las normas del presente capítulo, los términos y expresiones que se indican tendrán los significados que a continuación se expresán:
Carteles: elementos de propaganda tales como: letreros, símbolos, insignias, logotipos que se utilicen para publicar un local, producto, actividad, partido o sector político, organización gremial, sindical o de cualquier otro tipo, que estén incorporados a un edificio o construcción y sean visibles desde la vía pública.
Carteles salientes: son aquellos que se proyectan hacia las vías o espacios públicos o sobre áreas afectadas por ensanche o retiro, a partir de los planos de edificación, o los que no tienen una ubicación predominante paralela al plano de fachada.
Carteles frontales: son los que se ubican en un plano paralelo al de fachada.
Carteles tipo bandera: son aquellos de lona o material similar, sujetos solamente por uno de sus lados.
Marquesinas: voladizos no transitables, utilizados para proteger accesos o vanos de los agentes atmosféricos. Pueden ser accesorios o integrar permanentemente la construcción y ubicarse en locales comerciales o accesos de edificios.
Estructuras caladas: son las construidas por piezas rígidas dejando amplios huecos o vacíos intermedios, utilizados con fines decorativos o de soporte de elementos propagandísticos. A los efectos del presente Capítulo se asimilan a las marquesinas.
Toldos: elementos accesorios a la construcción, realizados con materiales livianos, fácilmente desmontables, utilizados para protección de accesos o vanos.
Divisoria: eje que divide dos predios con número de padrón diferente.
Unidad: se entiende por tal, todo local comercial de oficina o con otro

destino cuyo funcionamiento es independiente de aquellos con los que linda, aunque integren un mismo predio tengan o no el mismo número de puerta.
Elementos significativos de la fachada: son aquellos tales como balcones o cuerpos salientes, cornisas, chambranas, dinteles, antepechos, pilastras, molduras que por sus características, ubicación o importancia testimonial inciden en forma importante en la caracterización y diseño de la fachada del edificio o del entorno urbano.
Plano límite de saliente: es el plano vertical paralelo al de edificación, ubicado a la máxima distancia permitida del mismo.
Plano límite inferior: es el plano perpendicular al de edificación y paralelo a la acera pública, situado sobre éste a la altura mínima permitida.

Sección II. De los carteles

Artículo D.246. Prohibiciones y condiciones de instalación. En los edificios ubicados dentro de las áreas a que hace referencia el Artículo D.244 no podrán colocarse carteles que modifiquen la unidad de fachada, o distorsionen elementos significativos de la misma.

Artículo D.247. En edificios calificados con el máximo grado de protección ,se procurará que los carteles de publicidad o propaganda que se instalen sean únicamente aquellos que se relacionan con productos de la propia fabricación o giro del comercio, industria o profesión instalados, carteles que se definen como "En Sede", de colocarse carteles "Fuera de Sede", estos no deben superar el 20% de la totalidad de la cartelería instalada o a instalar en la fachada.

Artículo D.248. No se admitirá la colocación de carteles en: paredes divisorias, elementos sobreelevados como cuartos de máquinas o tanques de agua, azotes o aislados de las edificaciones.
Tampoco podrán pintarse carteles en los paramentos exteriores de las construcciones, salvo en los casos especialmente previstos en este Capítulo.

Artículo D.249. Los vidrios de fachada o toldos podrán pintarse siempre que se trate de letras sueltas o símbolos sin fondo de color alguno y con un adecuado nivel de diseño.
Se preferirá en general la utilización de letras sueltas pudiéndose admitir otras soluciones, siempre que a criterio de la Comisión Especial Permanente, implique un aporte a la imagen visual que se pretende para la zona.

Artículo D.250. En letreros luminosos, no se permitirá utilizar materiales transparentes o traslúcidos como fondo general salvo que se logre un buen nivel de diseño. Se preferirá la utilización de: metales, maderas, cristales, tubos de neón. La presente enumeración no es taxativa pudiéndose admitir otros materiales siempre que su utilización mantenga los niveles deseados.

Sección III. De los carteles salientes

Artículo D.251. Condiciones de instalación. Se admitirá la colocación de un solo cartel por unidad y por fachada. Si una misma unidad tuviese fachada a dos o más calles podrá instalarse un cartel en cada fachada no admitiéndose la ubicación de carteles salientes en ochavas.

Artículo D.252. Los carteles salientes se ajustarán a las condiciones siguientes:
a) el plano límite inferior no podrá ser menor a 2,60 metros;
b) el plano límite de salientes será igual al ancho de la acera descontando 60 cm, no pudiendo superar 1 metro de la saliente. El plano de saliente podrá ser de hasta 1,40 metros si se reduce la altura del cartel, manteniendo una superficie no mayor de 1m^2;
c) la distancia mínima a las divisorias no podrá ser menor al saliente máximo del cartel;
d) la altura máxima del cartel será de 1 metro pudiendo superar la misma en las siguiente condiciones:
- tratándose de letras sueltas o aisladas, las que se inscribirán con una faja de altura máxima de 3 metros y con un ancho máximo de 0,40 metros.
- con una separación mínima del edificio de 0,50 metros.
- la separación entre las letras no podrá ser menor a 0,10 metros.
- no se superará en altura el coronamiento superior de fachada.

e) la distancia mínima entre carteles ubicados en distintas unidades dentro del mismo predio será de 2 metros excepto cuando la luz libre entre ambos sea mayor a 3 metros medida verticalmente;
f) el espesor máximo será de 0,20 metros.

Artículo D.253. Cuando en un predio integrado por varias unidades, se instala más de un cartel saliente, todos ellos deberán mantener similares características de diseño a fin de no afectar la unidad de fachada.
Si se instalan sobre marquesinas podrá colocarse uno a cada lado de ésta.
Sección IV. De los carteles frontales

Artículo D.254. Condiciones de instalación. Los carteles frontales se ubicarán en los vanos o en sectores de fachada que no posean elementos significativos que pudieran verse distorsionados.

Artículo D.255. Cuando estos carteles se instalen en vanos se ajustarán a las siguientes condiciones:
a) se integrarán a los mismos y podrán ubicarse en un plano retirado respecto al de fachada por medio de algún elemento de mampostería (buña, filete, etcétera).
b) se ubicarán en la mitad superior del vano no superando en superficie el 25% del mismo. En caso de ser saliente respecto del plano de fachada no superará el 15% de la superficie del vano y la saliente no será mayor de 0,20 metros.

Artículo D.256. Los carteles frontales que se ubiquen en sectores continuos de la fachada deberán integrarse adecuadamente a la composición general de la misma ajustándose a las siguientes condiciones:
a) plano límite: 2,20 metros. Podrá reducirse a 1 metro, si se trata de carteles identificatorios de una actividad o servicio prestado, cumpliéndose con las siguientes condiciones:
- saliente máximo: 0,50 metros.
- superficie máxima: menor o igual a 0,50 m^2.
- en este caso se usarán materiales nobles: maderas, pétreos naturales o labradas en la fachada;

b) plano límite de saliente: 0,20 metros;
c) distancia mínima a las divisorias: 0,15 metros;
d) altura máxima del cartel: 0,70 metros;
e) No podrán ocupar una superficie mayor al 15% de la de fachada de todo el edificio. Cuando exista más de una unidad en un mismo predio este porcentaje se repartirá en forma proporcional al área de fachada ocupada por cada unidad.

Sección V. De los carteles de formas varias

Artículo D.257. Condiciones de instalación. La instalación de carteles de formas varias se regirá por lo dispuesto en los Artículos D.270 y D.271.

Artículo D.258. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior deberán cumplir con los requisitos siguientes:
a) inscribirse en una esfera de 1 metro de diámetro como máximo;
b) plano límite inferior: 2,60 metros;
c) plano límite de salientes: igual al ancho de acera menos 0,60 metros no pudiendo superar 1 metro de saliente;
d) la distancia mínima a las divisorias no podrá ser menor al saliente máximo del cartel;
e) no podrá colocarse más de uno por unidad y por fachada.

Sección VI. De los carteles tipo bandera

Artículo D.259. Condiciones de instalación. Se admitirá la colocación de carteles tipo bandera siempre que ese ajusten a las siguientes condiciones:
a) plano límite inferior: 2,60 metros;
b) plano límite de salientes: igual al ancho de acera menos 0,6 metros no pudiendo superar 1 metro de saliente;
c) altura máxima de la bandera: 1,50 metros;
d) cuando se instalen en un mástil, éste no podrá tener un saliente mayor a los 0,15 metros. medido a los 2 metros del nivel de la acera en ese punto a efectos de no interferir el tránsito peatonal.

Sección VII. De los carteles en predios baldíos

Artículo D.260. Condiciones de instalación. Podrán instalarse carteles en predios baldíos en las siguientes condieiones:
a) deberán colocarse en la alineación oficial del predio;
b) el predio se cercará con un muro de una altura mínima de 3 metros revocado y pintado en colores que armonicen con el entorno, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, instalándose además una estructura que se ajustará a una de las dos variantes siguientes:

- estructura calada con predominancia de elementos verticales y horizontales manteniendo las líneas y ritmos predominantes de las fachadas del entorno y adaptada convenientemente a la altura de los edificios linderos. Sobre esta estructura podrán colocarse carteles que ocupen una superficie total no mayor al 25% de la ocupada por la misma
- cerramiento de chapa pintada en colores que armonicen con el entorno y que se adapte convenientemente a la altura de los edificios linderos. Sobre este cerramiento podrán colocarse carteles que ocupen una superficie total no mayor al 25% de la ocupada por el mismo;

Artículo D.261. La disposición y diseño de los carteles ubicados en los cerramientos referidos, deberán armonizar con los edificios linderos; cuando los predios linderos carezcan de edificación, se tomará como referencia las construcciones más cercanas dentro de la manzana.

Artículo D.262. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, los carteles considerados en su totalidad en ningún caso ocuparán un área superior a los 15 m^2 e individualmente no podrán tener una superficie mayor a los 15 m^2.

Sección VIII. De los carteles en calles peatonales y espacios porticados

Artículo D.263. Condiciones de instalación. La colocación de carteles en calles peatonales se regirá por lo dispuesto precedentemente exceptuando lo referente al plano límite de saliente para carteles salientes que podrá ser de 1 metro como máximo.

Artículo D.264. En espacios porticados podrán colocarse carteles en las condiciones previstas en este Capítulo para calles peatonales excepto la fachada exterior del porticado, en la cual no se permitirá su instalación.

Sección VIII.1. De las prohibiciones

Artículo D.264.1. Queda expresamente prohibido toda publicidad sea cual fuera el medio empleado, en los siguientes lugares: árboles, pavimentos de aceras y calzadas, columnas de alumbrado público, plazas, parques y playas, edificios públicos, cementerios, monumentos y obras de arte, en casos o situaciones que lo ameriten la Intendencia Municipal de Montevideo previa anuencia a la Junta Departamental de Montevideo podrá resolver las excepciones a estas prohibiciones.

Sección IX. De los toldos

Artículo D.265. Condiciones de instalación. Se admitirá la colocación de los toldos siempre que sean de lona o material similar, en colores lisos o a franjas, con un máximo de dos colores, con estructura rebatible y lona enrollable, pudiendo tener caras laterales o faldones. No se admitirá ningún tipo de columna de apoyo.

Artículo D.266. Los toldos no superarán el ancho del vano sobre el que se implanten en más de 0,15 metros de cada lado; cuando se pretenda cubrir más de un vano con un mismo toldo, este deberá cumplir con las siguientes condiciones:
a) no superponerse en ningún caso a elementos significativos de la fachada;
b) la distancia entre vanos a cubrir no podrá superar el ancho del vano de menor dimensión horizontal.

Artículo D.267. El plano límite inferior de los elementos estructurales será de 2,40 metros y el plano límite inferior de faldones frontal y laterales será de 2,20 metros. El plano límite de salientes será igual al ancho de la acera menos 0,60 metros no pudiendo superar los 2 metros. La altura del toldo, medida desde el punto más bajo del faldón hasta el más alto del toldo, no podrá superar en más de dos veces el saliente del toldo.

Artículo D.268. Cuando en un mismo edificio exista más de una unidad en la que se pretenda instalar toldos , los mismos deberán responder a similares características de diseño, a efectos de obtener una adecuada armonía de fachada.

Artículo D.269. En porticados sólo podrán instalarse toldos en la fachada exterior no pudiéndose cubrir más de un vano con el mismo toldo. Se admitirá la colocación de publicidad solamente en los faldones del toldo.

Sección X. De las marquesinas

Artículo D.270. Condiciones de instalación. Sólo con carácter excepcional, podrán admitirse marquesinas en:
a) edificios a construir;
b) edificios, donde la fachada sea modificada como consecuencia de una reforma interior o bien para mejorar sensiblemente su diseño;
c) edificios existentes, de escaso valor testimonial, frentistas a tramos no declarados testimoniales.

Artículo D.271. Cuando se admita la colocación de marquesinas en la situación prevista en al Artículo 275, éstas deberán reunir las siguientes condiciones:
a) plano límite inferior: 2,60 metros;
b) plano límite de saliente: igual al ancho de la acera menos 0,60 metros no pudiendo superar 1 metro de saliente;
c) altura máxima de 1 metro;
d) distancia mínima a las divisorias: 0,15 metros;
e) desagües: deberán estar conectadas a la red domiciliaria del edificio, pudiendo admitirse que viertan las aguas a la calzada, por cañerías embutidas (no visibles) y por debajo de la acera.

Artículo D.272. En espacios porticados no se permitirá en ningún caso la instalación de marquesinas.

TÍTULO VI. DE LA NORMAS DE RÉGIMEN GENERAL EN SUELO RURAL

Capítulo 16

Artículo D.273. Las presentes normas son de aplicación en todas las edificaciones e instalaciones en el Suelo Rural de Régimen General del territorio departamental de Montevideo.

Artículo D.274. De las áreas correspondientes a la Zonificación Secundaria del Suelo Rural están comprendidas en el Régimen General las siguientes:
a) Área Agrícola.
b) Área Ecológica Significativa.
c) Área de la Costa Oeste.
d) Área de Usos Mixtos.

Artículo D.275. Área Agrícola. En esta categoría del Suelo Rural se establece un máximo de ocupación del suelo con destino a la edificación de tres mil metros cuadrados, y en la parcela mínima (tres hectáreas, leyes de Centros Poblados) de mil quinientos metros cuadrados, es decir el cinco por ciento, debiendo aplicarse este porcentaje en situaciones intermedias, hasta el límite máximo señalado de tres mil metros cuadrados.

Artículo D.276. Área Ecológica Significativa. Corresponde a áreas con valores destacados como ecosistemas naturales o relativamente poco modificados. Por esas razones los usos permitidos dentro de sus límites deben orientarse al desarrollo de actividades de protección y/o recuperación de los ecosistemas involucrados, según planes de manejo específicos, que en todo caso tendrán un componente de uso referido a las actividades de investigación y enseñanza, y según los casos de recreación y esparcimiento.

Artículo D.277. Área de la Costa Oeste. En la franja costera se actuará en general, mediante criterios de protección paisajística, de recuperación de sus atributos naturales y de garantizar su uso para la recreación y el esparcimiento mediante el libre acceso a las playas y puntas rocosas.

Artículo D.278. Áreas de Usos Mixtos. En esta categoría del Suelo Rural será necesario realizar evaluaciones de impacto ambiental para aquellos emprendimientos que impliquen riesgos potenciales de contaminación aérea, hídrica o terrestre, así como transformaciones paisajísticas relevantes. En todos los casos en que se estimen impactos negativos se exigirán las medidas correctoras pertinentes.

Artículo D.279. Edificaciones. Se prohiben en general las edificaciones o conjunto de edificaciones que puedan generar necesidades de infraestructuras y servicios urbanos, representen el asentamiento de actividades específicas del medio urbano en detrimento de las propias del medio rural o hagan perder el carácter rural al paisaje de su entorno.

Especialmente se prestará atención a las situaciones de condominio, evitándose la formación de núcleos de población.

Artículo D.280. Condiciones estéticas y paisajísticas de las construcciones. Las edificaciones deberán ser nobles en su construcción y materiales, prohibiéndose aquellos que tengan carácter provisional, salvo en las instalaciones directamente vinculadas al proceso productivo agrícola.

Artículo D.281. Alturas. La altura máxima, en una o dos plantas, será de siete metros. Excepcionalmente, para instalaciones agropecuarias, industriales o de servicios, y debiendo justificarse detalladamente su necesidad, se podrán autorizar mayores alturas, valorando su incidencia y aporte al paisaje.

Artículo D.282. Las edificaciones en las propiedades linderas a las vías de tránsito nacionales, guardarán las distancias establecidas en el art. 20 del Decreto Ley N° 10.382 en la redacción dada por el Decreto Ley N° 14.197 del 17/5/74.

Artículo D.283. Infraestructura y equipamientos. Se requerirá instalaciones de agua, energía eléctrica mediante conexiones a la red pública o producción propia, red de saneamiento interior y caminería de acceso.

Artículo D.284. Publicidad. Se prohíbe expresamente la instalación de cartelería publicitaria en todo el Suelo Rural a excepción de la vinculada al equipamiento público y la que haga referencia a productos del establecimiento en que se instale, debiendo en este último caso, localizarse en las edificaciones de dicho establecimiento y con criterios de protección paisajística.

Artículo D.285. Subdivisiones de tierra - fraccionamientos. De acuerdo con la Ley de Formación de Centros Poblados, en su Artículo 2, se prohibe toda subdivisión de la tierra que cree uno o más predios independientes menores de tres hectáreas cada uno.

Artículo D.286. Caminos. Se prohibe la apertura de nuevos caminos rurales, salvo las obras públicas de interés general y los caminos integrados en proyectos de explotación o transformación agropecuarios, debidamente autorizados por la Intendencia competente.

Artículo D.287. Infraestructura interurbana. Los proyectos correspondientes a estas infraestructuras, sean terrestres, aéreas o subterráneas, procurarán su perfecta integración en el entorno. Evitarán en lo posible grandes movimientos de tierra y los taludes de los desmontes o terraplenes que resulten imprescindibles se tratarán mediante la plantación de especies fijadoras.

Artículo D.288. Comisión Especial Permanente de Montevideo Rural. La interpretación de las normas contenidas en el presente capítulo en aspectos más detallados y cualitativos del Área Agrícola, Área Ecológica Significativa y Área de la Costa Oeste, corresponderá a la Comisión Especial Permanente de Montevideo Rural.

Artículo D.289. Área circundante del Complejo Carcelario. Para propiciar el aislamiento y la seguridad del Complejo Carcelario en el predio Padrón N° 43.092, el área circundante del mismo, delimitada por camino Sanguinetti, camino O'Higgins, rambla costanera del río Santa Lucía (proyectada), camino Coronel Escribano Basilio Muñoz y ruta Nacional N° 1 Brigadier General Manuel Oribe, quedará sometida, en lo que respecta al uso del suelo y emplazamiento de edificios, a las condiciones siguientes:

A) Los predios total o parcialmente incluidos en el área delimitada en este artículo podrán ser utilizados para usos agrícolas, forestales o agropecuarios, permitiéndose la construcción de galpones y depósitos para las actividades mencionadas, quedando expresamente prohibida la construcción o implantación de establecimientos comerciales o industriales y a la de viviendas.
B) Los predios con frente a la alineación sureste del camino del Tropero, entre la ruta N° 1 Brigadier Gral. Manuel Oribe y la calle de 17 metros y los predios con frente a la alineación suroeste de la calle Oficial de 20 metros, entre el camino del Tropero y la primera calle de 17 metros paralela al noroeste de este último tendrán un retiro de cuarenta metros a contar desde las alineaciones de las vías mencionadas.

Artículo D.290. Régimen de edificación en el área circundante del Complejo Carcelario. Las construcciones existentes en la zona señalada, que posean permiso de construcción autorizado y habilitación final, quedarán sujetas al siguiente régimen:

A) Las edificaciones que tengan un destino diferente a los autorizados por este artículo anterior podrán seguir funcionando en las condiciones en que fueron habilitadas, pero en el futuro no se autorizará ningún tipo de refacción o ampliación de las mismas, salvo aquellas que tengan por objeto la conservación del inmueble y de sus condiciones higiénicas y sanitarias.
B) En las construcciones que no se ajusten en su emplazamiento a los retiros establecidos en el artículo anterior se autorizará, en las viviendas, todas aquellas obras que fueran necesarias para su conservación y las ampliaciones que resulten plenamente justificadas. Cuando en las zonas reglamentadas, existan edificaciones construidas sin autorización y que no cumplan con los destinos y/o retiros establecidos, se admitirá que sean regularizadas, siempre que se ajusten a las disposiciones del artículo anterior.

TÍTULO VII. DE LAS NORMAS DE RÉGIMEN PATRIMONIAL EN SUELO RURAL

Capítulo 17

Artículo D.291. Objeto. El Régimen Patrimonial en relación al Suelo Rural afecta porciones de suelo correspondientes a las cuatro Áreas definidas en la Zonificación Secundaria de esta clase de suelo.

Artículo D.292. Áreas de Preservación del Patrimonio Natural. Se definen según sus características naturales, ecológicas y paisajísticas las siguientes categorías: Área de Paisaje Natural Protegido, Área de Recuperación Ambiental y otras Áreas de Significación Ambiental.

Artículo D.293. Usos permitidos. En todos los casos los usos permitidos en las Áreas de Preservación del Patrimonio Natural deberán orientarse de forma plenamente compatible con los ecosistemas involucrados por dichos usos. En relación a los cursos de los principales arroyos y cañadas, dicha orientación general de usos se referirá a una franja de 25 metros en cada margen de dichos cursos fluviales a partir de la orilla definida en régimen regular de aguas.

Artículo D.294. Usos prohibidos. Dentro de las Zonas con Énfasis en la Preservación definidas en el Artículo D.296 y que forman parte de las Áreas de Preservación del Patrimonio Natural se prohiben todos los usos que impliquen cualquier tipo de transformación o modificación del medio físico y biológico, incluyendo el acervo de especies de fauna y flora nativas, con exclusión de aquellas estrictamente fundadas en motivos científicos de manejo de los sistemas ecológicos naturales a preservar. En particular se prohiben:

- edificación y urbanización de cualquier tipo;
- construcción de obras de infraestructura, excepto aquellas que se consideren imprescindibles a los usos permitidos;
- instalación de cartelería publicitaria;
- introducción de especies exóticas de flora o fauna;
- vertidos de efluentes y residuos sólidos;
- recolección de plantas y animales silvestres;
- sitios de acampada;
- caza o pesca, salvo casos de excepción con fines de conservación e investigación aprobados por las autoridades competentes;
- emisión de ruidos perturbadores del entorno;
- utilización del fuego.

Artículo D.295. Zonificación interior. Las Áreas de Preservación del Patrimonio Natural se subdividen a efectos de su conservación y gestión en las siguientes zonas: Zonas con Énfasis en la Preservación, Zonas con Énfasis en el Uso Público y Zonas de Amortiguación.

Artículo D.296. Zonas con Énfasis en la Preservación. Son las correspondientes a los espacios con mayores valores naturales, ecológicos y paisajísticos. En ellas se limitarán estrictamente las transformaciones del medio en cualquier sentido. Únicamente se permiten las actividades de investigación y de mantenimiento de las características naturales.

Artículo D.297. Zonas con Énfasis en el Uso Público. Se corresponden con los espacios destinados a albergar instalaciones y servicios necesarios para el desarrollo y administración de estas áreas, así como aquellos espacios habilitados para el uso público educativo y recreacional.

Artículo D.298. Zonas para la Amortiguación. Los usos permitidos en estas zonas deberán ser compatibles con el mantenimiento de los

atributos naturales, ecológicos y paisajísticos de las áreas a la que sirven de entorno. Se definirán por proximidad geográfica y por cuencas hidrográficas y deberán englobar una superficie adecuada para asegurar su capacidad de amortiguación.

Artículo D.299. Áreas de Paisaje Natural Protegido. Estas áreas se caracterizan por su menor transformación antrópica al presente, y su principal función, por tanto, es servir a la preservación ecológica y la biodiversidad en general. Las Áreas de Paisaje Natural Protegido definidas en este Plan son las siguientes:

- Rincón de Melilla.
- Bañados de Santa Lucía (incluyendo el parque Lecocq).
- Costa oeste desde Santiago Vázquez hasta Punta del Canario (incluyendo el parque Punta Espinillo y el área de la cañada de Pajas Blancas).

Artículo D.300. Áreas de Recuperación Ambiental. Corresponden a paisajes destacados que requieren su recuperación y rehabilitación para seguir a los fines de preservación ecológica y de la biodiversidad. Son susceptibles de mayor utilización recreativa y turística. Las Áreas de Recuperación Ambiental incluidas en el presente Plan son las siguientes:

- Costa Oeste entre Punta del Canario y el Cerro,
- Bañados de Carrasco (incluyendo el arroyo Toledo),
- Arroyo Pantanoso.

Artículo D.301. Otras Áreas de Significación Ambiental. Esta categoría incluye los siguientes ámbitos:

- Isla de las Gaviotas.
- Otros arroyos principales del Departamento.

TÍTULO VIII. DE LOS PROCEDIMIENTOS

Capítulo 18

Artículo D.302. Procedimiento tipo. Los instrumentos de Desarrollo Territorial previstos por el Plan, ya sea de ordenación y planificación, como de gestión y ejecución, que requieran a los efectos de su aplicación, la tramitación de un procedimiento administrativo que por sus características y contenidos no se adecue a los previstos en las normas municipales sobre Procedimientos Administrativos vigentes a la fecha de entrada en vigor del referido Plan, seguirán el siguiente procedimiento tipo:

A) Iniciación: por la Intendencia Municipal, Entidades Públicas con competencia en materia de Ordenamiento Territorial y Urbanística, o a petición de parte interesada.

B) Sustanciación: información, estudio y producción de dictámenes. Cuando corresponda la intervención de la Comisión Permanente del Plan y del Consejo Consultivo del Plan, sus pronunciamientos tendrán carácter de dictamen técnico y en todos los casos, serán preceptivos.

C) Acto administrativo. Según los casos, el mismo contendrá la decisión sobre el objeto del procedimiento, y en su caso, en carácter de iniciativa el proyecto de Decreto Departamental a remitir a la Junta Departamental.

Artículo D.303. Información Urbanística. La publicidad del presente Plan y de los instrumentos que lo desarrollan, se asegura mediante los siguientes tipos de información urbanística:
Consulta simple sobre la planificación: la Intendencia Municipal deberá asegurar el acceso de toda persona a los documentos constitutivos de los instrumentos de planeamiento, según lo preceptuado en el Capítulo 1 sobre Disposiones Generales del Título Primero. La consulta será gratuita, y en caso de requerirse la obtención de copias de documentos referidos al Plan, la Intendencia Municipal los entregará, en los plazos y con el costo que se establezca por vía reglamentaria.
Consulta vinculante: podrán realizarse consultas, con carácter previo a las solicitudes de permisos y autorizaciones urbanísticas y de edificación, respecto de las características y condiciones a que deba ajustarse la ejecución de un proyecto determinado, de acuerdo a las determinaciones del Plan. Esta consulta se formulará por escrito, y cuando así lo requiera su objeto, deberá acompañarse del croquis o anteproyecto conteniendo los elementos necesarios para su correcta comprensión.
El trámite de la consulta vinculante estará sometido a todas las formalidades de las peticiones y decisiones administrativas.
Informes Urbanísticos: podrán solicitarse por escrito informes sobre el contenido del régimen urbanístico aplicable según el presente Plan y los instrumentos que lo desarrollan y complementan, respecto de cualquier inmueble, área, etcétera, que no estuvieran incluidos en la Etapa de Fórmula A del Procedimiento Administrativo de Permiso de Construcción.

Artículo D.304. Procedimiento de tramitación. La Intendencia Municipal regulará por vía reglamentaria, en el plazo de 120 días, a partir de la entrada en vigencia del presente Plan, los distintos aspectos de la tramitación de las figuras de procedimiento a que refieren los artículos anteriores.

TITULO IX. DE LA DISCIPLINA

Capítulo 19

Artículo D.305. Cuerpo inspectivo de vigilancia territorial. La Intendencia Municipal velará por el cumplimiento de las normas referidas a la zonificación, a los amanzanamientos y fraccionamientos, edificabilidad y uso del suelo, incluidas en el presente decreto, mediante actividades de vigilancia, inspección, la inmediata adopción de medidas de su competencia y la información inmediata de las contravenciones que se detecten ante otras autoridades competentes.
A ese efecto, se organizará un cuerpo inspectivo, cuya integración y funcionamiento reglamentará el Intendente Municipal.

Artículo D.305.1. Los actos, hechos y actuaciones en general sobre el territorio o con directa incidencia territorial, de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas que contravengan las directrices, determinaciones y normas contenidas en este cuerpo normativo podrán dar lugar a:

1) La adopción por parte de la Intendencia Municipal de las medidas tendientes a la restauración del orden jurídico que haya sido infringido y consecuentemente de la realidad física alterada o modificada.
2) La iniciación de los procedimientos administrativos de suspensión y anulación según los casos cuando existan razones de interés general, debidamente acreditadas que lo justifiquen.
3) La imposición de las sanciones a los responsables por las infracciones constatadas, sin perjuicio de la acción penal que pudiere corresponder.
4) La obligación de resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios cuando correspondiere a cargo de los responsables.
5) Las infracciones vinculadas con el ordenamiento territorial, la planificación urbanística y su ejecución, podrán ser leves, medianas y graves, según los casos.

Artículo D.306. Las infracciones a las disposiciones en materia de ordenamiento territorial , planificación urbanística y su ejecución, serán sancionadas con las multas establecidas en los apartados siguientes:
1) Omisiones y contravenciones a las disposiciones nacionales y municipales sobre zonificación del suelo y desarrollo territorial.
Amanzanamiento, fraccionamiento o división de tierras en Suelo Rural, por cada lote resultante.

- Leve 25 U.R. (Unidades Reajustables)
- Mediano 175 U.R.
- Grave 350 U.R.

La lesión a valores específicos que protejan las normas municipales será considerada infracción grave.
Amanzanamiento, fraccionamiento y división de tierras con fines de edificación o de ocupación en cualquier forma, sobre terrenos destinados por la Zonificación a equipamientos, infraestructuras y/o espacios libres, por cada lote resultante.

- Leve 25 U.R. (Unidades Reajustables)
- Mediano 175 U.R.
- Grave 350 U.R.

Amanzanamiento, fraccionamiento y división de tierras en Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable, con fines de urbanización, previamente a la aprobación del Programa de Actuación Urbanística respectivo, por cada lote resultante.

- Leve 13 U.R. (Unidades Reajustables)
- Mediano 90 U.R.
- Grave 180 U.R.

Amanzanamiento, fraccionamiento y división de tierras, que sin contradecir la zonificación vigente, se realicen en transgresión de los instrumentos de desarrollo territorial aprobados, por cada lote resultante.

- Leve 13 U.R. (Unidades Reajustables)
- Mediano 90 U.R.
- Grave 180 U.R.

Fraccionamientos y divisiones de tierras en Suelo Urbano, por cada lote resultante.

- Leve 13 U.R. (Unidades Reajustables)
- Mediano 90 U.R.
- Grave 180 U.R.

Amanzanamientos, fraccionamientos y división de tierras, que sin contradecir la zonificación vigente, se realicen sin la pertinente autorización, por cada lote resultante.

5 U.R. (Unidades Reajustables)

2) Falta de adecuación de las obras y construcciones en general a las determinaciones contenidas en los instrumentos de desarrollo territorial.

5 U.R. a máximo legal, según Artículo 17 del Decreto Departamental 21.626

Artículo D.307. Las disposiciones de este título son de aplicación especial a las infracciones cometidas al Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos y normas que lo desarrollan y complementan. En todo caso, regirán supletoriamente las disposiciones del Decreto Departamental Nº 21.626. Régimen punitivo municipal.

Artículo 4º. Mantiénense vigentes:

- Decreto Departamental Nº 28.004 de 11 de mayo de 1998, Art. 266.1 a 266.14, del Volumen IV que se sustituye, referente a la construcción de Núcleos Básicos Evolutivos.
- Decreto Departamental Nº 26.388 de 7 de julio de 1994, Art. 504.21, del Volumen IV que se sustituye, de creación de la Comisión Especial Permanente de la zona de La Comercial.
- Artículo 1 del Decreto Departamental Nº 26.348 de 6 de junio de 1994 de creación de la Comisión con el cometido de estudiar la rehabilitación en un área de la Zona 3.
- Decreto Departamental Nº 26.728 de 12 de junio de 1995, Art. D 537.25.22 a 537.25.25, del Volumen IV que se sustituye, referente a Protección de ejemplares de especies vegetales poseedores de valores relevantes.
- Decreto Departamental Nº 26.864 de 5 de octubre de 1995, Art. D 537.25.11 a 537.25.22, del Volumen IV que se sustituye, referente al Régimen de protección de bienes y entornos urbanos de especial valor testimonial y disposiciones complementarias.
- Decreto Departamental Nº 26.690 de 6 de abril de 1995, Art. D 537.25.26 a 537.25.31, del Volumen IV que se sustituye, sobre protección de cercos.
- Decreto Departamental Nº 26.986 de 15 de enero de 1996, Art. D 537.25.40 a 537.25.42, del Volumen IV que se sustituye, referente a la creación, integración y cometidos de la Comisión Especial Permanente de Montevideo Rural.

Asimismo, de conformidad con el Artículo D.235 in fine del cuerpo normativo del Plan Montevideo (Plan de Ordenamiento Territorial) que se aprueba por este Decreto, mantiénense vigentes con sus modificativos y complementarios:

- Decreto Departamental Nº 20.843 de 28 de julio de 1983, Arts. D 356 a D 368, referente a la Ciudad Vieja.
- Decreto Departamental Nº 21.909 de 8 de octubre de 1984, Arts. D 537.1 a D 537.10, referente a Barrio Sur.
- Decreto Departamental Nº 24.577 de 25 de junio de 1990, Arts. D 537.10.1 a D 537.10.18 referentes a Alrededores de la calle Carlos Gardel
- Decreto Departamental Nº 22.872 de 20 de mayo de 1986, Arts. D 537.11 a D 537.25 referentes a Barrio Reus Norte.
- Decreto Departamental Nº 24.546 de 21 de mayo 1990, Arts. D 483.21 a D 483.32 referente a la zona Testimonial Pocitos Viejo.
- Decreto Departamental Nº 24.555 de 18 de junio de 1990, Arts. D 464 a D 473.23 referente al Área Caracterizada de Carrasco y Punta Gorda.
- Decreto Departamental 25.289 de 11 de noviembre de 1991, Arts. D 494 a D 504 referente a la zona del Prado.

Artículo 5º. Deróganse todas las normas que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 6º. Facúltase al Intendente Municipal a adecuar en concordancia con el articulado del Digesto Municipal la numeración de las disposiciones que pasan a integrar el Libro III "Del Urbanismo" Parte Legislativa, del Volumen IV de dicho cuerpo normativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º del presente Decreto.

Artículo 7º. **Ensanches.** La Intendencia procederá a revisar las afectaciones vigentes de ensanche y ochavas, y preparar una Norma Complementaria sobre la base del Plan y de las directrices sobre jerarquización vial y circulación. Mientras no se apruebe dicha Norma Complementaria, mantendrán su vigencia las disposiciones contenidas en los Art. D 221 a D 227.

Artículo 8º. A los efectos de estudiar la situación de los asentamientos en el suelo rural no inundable, la Intendencia Municipal de Montevideo remitirá a la Junta Departamental de Montevideo en el más breve plazo, un listado que contenga los padrones ocupados por los asentamientos con más de 6 meses de antigüedad a la fecha de aprobación de este Plan, previo estudio de factibilidad urbanística que determinará en que circunscripción territorial quedarán ubicados definitivamente dichos padrones.

Artículo 9º. Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A DIEZ DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

ARTIGAS MELGAREJO, Presidente; Ec. MANUEL NUÑEZ, Secretario General.

RES. 3711/98
1001
037171-97
JCC

Montevideo, 16 de setiembre de 1998.

VISTO: el Decreto Nº 28.242 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de setiembre de 1998 y recibido por este Ejecutivo el día 16 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución Nº 4943/97, de 16/XII/97, se aprueba el "Plan Montevideo" (Plan de Ordenamiento Territorial, 1998-2005), contenido en las disposiciones del presente Decreto, así como la correspondiente cartografía, señalándose que la fundamentación y exposición de motivos quedan expresados en las Memorias Informativa, de Ordenamiento, Normativa, de Gestión y Seguimiento y de Participación del Plan de Ordenamiento Territorial; se dispone que luego de la promulgación del presente Decreto, se autenticarán dos ejemplares del mismo y de las Memorias que lo fundamentan, uno de los cuales quedará en custodia de la Junta Departamental y el otro en esta Intendencia Municipal para su consulta por cualquier interesado, instrumentándose por parte de esta Comuna su publicación en el Diario Oficial y la expedición y edición de copias para su más fácil consulta por el público; se sustituye parcialmente el texto del Libro III "Del Urbanismo" Parte Legislativa, del Volumen IV "Urbanismo" del Digesto Municipal, por las disposiciones que se indican; se mantienen en vigencia los Decretos Departamentales 28.004, de 11/5/98, Art. 266.1 a 266.14, del Volumen IV que se sustituye, referente a la construcción de Núcleos Básicos Evolutivos, Decreto Departamental Nº 26.388, de 7/7/94, Art. 504.21 del Volumen IV que se sustituye, de creación de la Comisión Especial Permanente de zona de La Comercial, Artículo 1 del Decreto Departamental Nº 26.348, de 6/6/94 de creación de la Comisión con el cometido de estudiar la rehabilitación en un área de la Zona 3, Decreto Departamental Nº 26.728, de 12/6/95, Art. D. 537.25.22 a 537.25.25, del Volumen IV que se sustituye, referente a Protección de ejemplares de especies vegetales poseedores de valores relevantes, Decreto Departamental Nº 26.864, de 5/X/95, Art. D. 537.25.11 a 537.25.22, del Volumen IV que se sustituye, referentes al Régimen de protección de bienes y entornos urbanos de especial valor testimonial y disposiciones complementarias, Decreto Departamental Nº 26.690, de 6/4/95, Art. D. 537.25.26 a 537.25.31, del Volumen IV que se sustituye, sobre protección de cercos, Decreto Departamental Nº 26.986, de 15/1/96, Art. D.- 537.25.40 a 537.25.42, del Volumen IV que se sustituye, referente a la creación, integración y cometidos de la Comisión Especial Permanente de Montevideo Rural, asimismo, de conformidad con el Art. D. 235 in fine del cuerpo normativo del Plan Montevideo (Plan de Ordenamiento Territorial) que se aprueba por este Decreto, se mantienen vigentes con sus modificativos y complementarios: Decreto Departamental Nº 20.843, de 28/7/83, Arts. D. 356 a D. 368, referente a la Ciudad Vieja, Decreto Departamental Nº 21.909, de 8/X/84, Arts. D. 537.1 a D. 537.10, referente a Barrio Sur, Decreto Departamental Nº 24.577, de 25/6/90, Arts. D. 537.10.1 a D. 537.10.18, referentes a Alrededores de la calle Carlos Gardel, Decreto Departamental Nº 22.872, de 20/5/86, Arts. D. 537.11 a D. 537.25 referentes a Barrio Reus Norte, Decreto Departamental Nº 24.546, de 21/5/90, Arts. D. 483.21 a D. 483.32 referentes a la zona Testimonial Pocitos Viejo, Decreto Departamental Nº 24.555, de 18/6/90, Arts. D. 464 a D. 473.23 referentes al Área Caracterizada de Carrasco y Punta Gorda, Decreto Departamental Nº 25.289, de 11/11/91, Arts D. 494 a D. 504, referentes a la zona del Prado; se derogan todas las normas que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto; se faculta a esta Intendencia Municipal a adecuar en concordancia con el articulado del Digesto Municipal la numeración de las disposiciones que pasan a integrar el Libro III "Del Urbanismo" Parte Legislativa, del Volumen IV "Urbanismo" de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3o. del presente Decreto; se establece que esta Comuna procederá a revisar las afectaciones vigentes de ensanche y ochavas y preparar una Norma Complementaria sobre la base del Plan y

de las directrices sobre jerarquización vial y circulación y mientras no se apruebe dicha Norma Complementaria se mantendrán en vigencia las disposiciones contenidas en los Arts. D. 221 a D. 227 y a los efectos de estudiar la situación de los asentamientos en el suelo rural no inundable, esta Comuna remitirá al Deliberativo Departamental en el más breve plazo, un listado que contenga los padrones ocupados por los asentamientos con más de 6 meses de antigüedad a la fecha de aprobación de este Plan, previo estudio de factibilidad urbanística que determinará en que circunscripción territorial quedarán ubicados definitivamente dichos padrones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a las Divisiones Jurídica y Espacios Públicos y Edificaciones, a la Contaduría General, a los Servicios de Relaciones Públicas y Comunicaciones, de Escribanía y de Catastro y Avalúo, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica, al Instituto de Estudios Municipales y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos. ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal; DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.

La cartografía correspondiente y las Memorias del Plano Montevideo se encuentran a disposición de los interesados en la Sede de la Junta Departamental y en la Unidad Central de Planificación Municipal de la Intendencia (Palacio Municipal, piso 26)
Recibido por D.O. el 25 de setiembre de 1998

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

22
Decreto 3.310/998

Modifícase el artículo 5º del Decreto 2.802/996 y otros que establece una zona de 5 Kms. de ancho desde los límites del predio regulado por la presente Ordenanza, denominada zona de protección ambiental y turístico termal.
(2.157*R)

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 5º. Del Decreto No. 2802/96, según redacción dada por el Decreto No. 3036/97 y el Artículo 47º. Del Decreto No. 2802/96, los que quedarán redactados de la siguiente forma:
Artículo 5º.- Se establece una zona de 5 Kms. De ancho desde los límites del predio regulado por la presente Ordenanza, denominada zona de protección ambiental y turístico termal.
Podrán instalarse en dicha área emprendimientos relacionados con actividades turísticas, **a vía de ejemplo:** countries, hoteles, moteles colonias de vacaciones, instalaciones de agroturismo, deportivas, de esparcimiento, industrias, así como también actividades **productivas** que no afectaren el medio ambiente, no permitiéndose la plantación forestal con destino comercial **a una distancia menor de 500 metros del perímetro del predio termal, pudiendo la Intendencia extender la misma en función de informes técnicos que respalden tal medida, contemplando específicamente en esa posible ampliación, la protección del monte indígena de la costa del Arroyo Guaviyú.**
Cuando se realicen los trabajos de cosecha en la actividad forestal deberá quedar una franja de 5 (cinco) filas de árboles sin cortar a efectos de preservar el aspecto paisajístico.
Todas las construcciones a erigirse en dicha zona deberán tener la correspondiente autorización de la Intendencia Municipal de Paysandú, debiendo contar con todos los servicios necesarios y presentar un estudio de impacto ambiental, así como las actividades a emprenderse.-
En caso de incumplimiento de lo establecido precedentemente, la Intendencia Departamental, procederá a aplicar las medidas correspondientes y en su caso, eliminar las plantaciones en infracción.
Artículo 47º.- A los efectos de lo dispuesto en el Artículo 5º. De este Decreto, la Intendencia dentro de un plazo de 180 días deberá realizar un relevamiento de todas las construcciones establecidas en el área de protección ambiental, para lo que solicitará la intervención del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y establecerá las normas de edificación que la regirán en el futuro.
A aquellas construcciones que a la fecha de la inspección afecten el medio ambiente se les otorgará un plazo de 180 días para regularizar la situación.
Se exonera de la prohibición de forestar a todos aquellos emprendimientos que hubieren sido debidamente aprobados por la Dirección Forestal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, con anterioridad a la promulgación del Decreto No. 2802/96.
Esta exoneración caducará a los 35 (treinta y cinco) años contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial.
ARTICULO 2º.- Comuníquese, etc.- ATILIO A. MARTINEZ, Presidente - MARIA ROSA DE SANTIS, Secretaria General

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU. Asunto No. 01/0887/96 (Actuación), Resolución No. 2148/98 del 14 de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. JORGE W. LARRAÑAGA, Intendente Municipal - Esc. ALVARO A. LAMAS, Secretario General
Recibido por D. O. el 25 de Setiembre de 1998

---o---

23
Decreto 3.311/998

Modifícase el artículo 5º del Decreto 2.803/996 y otros, que establece una zona de 5 Kms. de ancho desde los límites del predio regulado por la presente Ordenanza, que llegará hasta la ciudad de Guichón, denominada zona de protección ambiental y turístico termal.
(2.158*R)

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 5º. Del Decreto No. 2803/96, según redacción dada por el Decreto No. 3037/97, y el Artículo 45º. Del Decreto 2803/96, los que quedarán redactados de la siguiente forma:
Artículo 5º.- Se establece una zona de 5 Kms. De ancho desde los límites del predio regulado por la presente Ordenanza, salvo hacia el este en que llegará hasta el límite oeste de la ciudad de Guichón, denominada zona de protección ambiental y turístico termal.
Podrán instalarse en dicha área emprendimientos relacionados con actividades turísticas, **a vía de ejemplo:** countries, hoteles, moteles, colonias de vacaciones, instalaciones de agroturismo, deportivas, de esparcimiento, industrias, así como también actividades **productivas**, que no afectaren el medio ambiente, no permitiéndose la **plantación forestal con destino comercial a una distancia menor de 500 metros del perímetro del predio termal, hacia los puntos cardinales Sur, Norte y Oeste.**
Hacia el Este, hasta el límite Oeste de la ciudad de Guichón. En esta franja entre Termas y la ciudad de Guichón, se podrán autorizar aquellos proyectos forestales que no afectaren el turismo termal, debiéndose solicitar autorización a las Direcciones competentes de los Ministerios correspondientes. Dichos proyectos, deberán contar con la aceptación de la intendencia Departamental de Paysandú, previa anuencia de la Junta Departamental. Cuando se realicen los trabajos de cosecha en la actividad forestal deberá quedar una franja de 5 (cinco) filas de árboles sin cortar a efectos de preservar el aspecto paisajístico.
Todas las construcciones a erigirse en dicha zona deberán tener la co-

rrespondiente autorización de la Intendencia Departamental de Paysandú, debiendo contar con todos los servicios necesarios y presentar un estudio de impacto ambiental, así como las actividades a emprenderse.
En caso de incumplimiento de lo establecido precedentemente, la Intendencia Departamental, procederá a aplicar las medidas correspondientes y en su caso, eliminar las plantaciones en infracción.
Artículo 45°.- A los efectos de lo dispuesto en el Artículo 5°. De este Decreto, la Intendencia dentro de un plazo de 180 días deberá realizar un relevamiento de todas las construcciones Establecidas en el área de protección ambiental, para lo que solicitará la intervención del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y establecerá las normas de edificación que la regirán en el futuro.
A aquellas construcciones que a la fecha de la inspección afecten el medio ambiente se les otorgará un plazo de 180 días para regularizar la situación.
Se exonera de la prohibición de forestar a todos aquellos emprendimientos forestales que hubieren sido debidamente aprobados por la Dirección Forestal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, con anterioridad a la publicación del Decreto No. 2803/96.
Esta exoneración caducará a los 35 (treinta y cinco) años contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc.- ATILIO A. MARTINEZ, Presidente - MARIA ROSA DE SANTIS, Secretaria General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU: Asunto No. 01/0888/96 (Actuación). Resolución No. 2143/96 de fecha 14 de setiembre de 1998. Dr. JORGE W. LARRAÑAGA, Intendente Municipal - ESC. ALVARO A. LAMAS, Secretario General
Recibido por D. O. el 25 de Setiembre de 1998

---o---

24
Decreto 3.312/998

Concédese la anuencia solicitada por la Intendencia Departamental, para denominar calles del Barrio Nuevo Paysandú con los nombres que se detallan.
(2.159*R)

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese la anuencia solicitada por la Intendencia Departamental, para denominar calles del Barrio Nuevo Paysandú, con los nombres que indica, de acuerdo a lo que consta en el Exp. No. 01/1887/96 del Ejecutivo Departamental:
- **1ª. Paralela: MARCELINA BURGOS DE FLEITAS**
- **2ª. Paralela: SALADERO SANTA MARIA**
- **3ª. Paralela: RAUL CELONE**
- **4ª. Paralela al Oeste: MARIA ESTHER MUSSIO**
- **Paralela 33: Calle DE LOS CEIBOS**
- **Paralela 34: MARIA USTIA DE GOYA**

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc. ATILIO A. MARTINEZ, Presidente - MARIA ROSA DE SANTIS, Secretaria General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU: Asunto No. 01/1887/96, Resolución No. 2201/98 de fecha 17 de setiembre de mil novecientos noventa y ocho. DR. JORGE LARRAÑAGA, Intendente Municipal - Esc. ALVARO A. LAMAS, Secretario General
Recibido por D. O. el 25 de Setiembre de 1998

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

25
Acordada 7.358

Dispónese que los Juzgados Letrados de Menores mantengan su competencia en todos los casos -con o sin medida de seguridad educativa- en que por propia decisión o por remisión de un Juzgado del Interior interna un menor en el Complejo Berro del Instituto Nacional del Menor.
(2.160*R)

En Montevideo, a los veintiún días del mes de setiembre de 1998, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los Señores Ministros Doctores Don Jorge A. Marabotto Lugaro -Presidente-, Don Raúl Alonso De Marco, Don Juan M. Mariño Chiarlone, Don Milton H. Cairoli Martínez y Don Gervasio Guillot Martínez, con la asistencia de su Pro Secretaria Letrada Dra. Libia Serrón Aparicio.

DIJO:

Que el Instituto Nacional del Menor (INAME) ha procedido a clausurar el Establecimiento de Miguelete en el que se encontraban internados menores infractores que cumplían medidas de seguridad educativas.
Que los internos han sido trasladados en su mayoría a las nuevas instalaciones del Complejo Berro, ubicado en Suárez, Departamento de Canelones.
Que el art. 114.8 del Código del Niño en la redacción dada por el artículo 25 de la Ley No. 16.707 dispone la competencia del Juez de Turno del lugar de internación para sustituir, modificar o decretar el cese de la medida de internación, lo que puede hacer de oficio o a petición de parte. A tales efectos la norma realiza previsiones expresas en cuanto al traslado del menor y a la puesta en conocimiento a dicho Juez de la situación.
Que es conveniente que sea la Justicia especializada, con los respectivos servicios de la Defensoría de Oficio, la que tome intervención en tales casos, así como en la actualidad lo hace cuando se cumple una internación con medidas de seguridad en el Complejo Berro.
En razón de lo expuesto y atento a lo que dispone el artículo 239 Nal. 2) de la Constitución de la República, artículo 55 Nal. 6) de la Ley No. 15.750 y artículo 332 de la Ley No. 16.222 del 29 de octubre de 1992.

la Suprema Corte de Justicia

RESUELVE:

Disponer que los Juzgados Letrados de Menores mantengan su competencia en todos los casos -con o sin medida de seguridad educativa- en que por propia decisión o por remisión de un Juzgado del Interior se interna un menor en el Complejo Berro del Instituto Nacional del Menor.
En tales casos actuarán los Señores Defensores de Oficio que por turno correspondan a dichas Sedes.
Comuníquese al Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo y al Instituto Nacional del Menor. DR. JORGE A. MARABOTTO LUGARO, Presidente de la Suprema Corte de Justicia - DR. RAUL ALONSO DE MARCO, Ministro de la Suprema Corte de Justicia - DR. JUAN MARIÑO CHIARLONE, Ministro de la Suprema Corte de Justicia - DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ, Ministro de la Suprema Corte de Justicia - DR. GERVASIO GUILLOT MARTINEZ, Ministro de la Suprema Corte de Justicia - DRA. LIBIA SERRON APARICIO, Prosecretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia
Recibido por D. O. el 25 de Setiembre de 1998



ESTADO

26

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. (2.152)

Mayo 8 de 1998.

RENOVACIONES

DENEGADA 08/05/1998 251.478: ARGON LUX.
Recibido por D. O. el 25 de Setiembre de 1998

---o---

27

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. (2.153)

Agosto 27 de 1998.

RENOVACIONES

DESISTIDA 27/08/1998 278.404: TOPER.
Recibido por D. O. el 25 de Setiembre de 1998

---o---

28

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. (2.154)

Setiembre 10 de 1998.

RENOVACIONES

ABANDONADA 10/09/1998 257.643: HELLA; 257.644: HELLA; 281.976: AIRMASTER; 304.053: MIO CITALGAN.
Recibido por D. O. el 25 de Setiembre de 1998

---o---

29

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. (2.155)

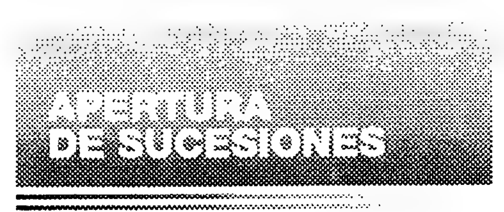
Setiembre 11 de 1998.

RENOVACIONES

CONCEDIDA 11/09/1998 269.974: BRAUN; 273.234: CARUNCHO; 289.327: CENTENARIO; 300.487: GOODFREY PHILLIPS BOND STREET; 301.585: TRANXILIUM; 305.684: TINY; 305.737: EPILADY; 305.844: LA COIFFURE DE PARIS; 306.160: NOCHE DE SORPRESAS; 306.322: HARNESS; 306.405: POKER; 306.469: ELOXIDIL; 306.568: SILOC; 306.569: PEGATELA; 306.570: LOKIPEN; 306.826: HIDROLENT; 306.837: FEBO; 306.865: FUNGOGRAMON; 306.866: CAMUS; 306.867: HELADO SANDWICH BAFFLES SMAK; 306.868: LA GRUTA; 306.869: PASSIFLORINE; 306.870: DICIPAL; 306.871; 306.873: LANASUR; 306.874: ADMIRAL; 306.880: ELITE; 306.881: AMBRE NOIR; 306.892: DON SIMON; 306.893; 306.911: MODERBOY; 306.912: FOCUS; 306.934: SANDY MAC; 306.945: MADRIGAL; 306.946: EL TRIGAL; 306.964: TELACET; 306.974: D'ADDARIO.
Recibido por D. O. el 25 de Setiembre de 1998



PUBLICADOS



MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

JUZGADO DE FAMILIA

DE DECIMOTERCER TURNO

MARIA COLITTI MUCCI. (Ficha 462/95).
Montevideo, 12 de mayo de 1997.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34886 Set 23 - Oct 06

JULIO MARTINEZ CABRERA, (Ficha 376/98).
Montevideo, 15 de setiembre de 1998.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34987 Set 23 - Oct 06

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

REGINALDO MANDIAN MARTINEZ, (Ficha: S/334/98).
Montevideo, 3 de setiembre de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34315 Set 18 - Oct 01

ANTONIO TECHERA CAMARGO, (Ficha: S/225/97).
Montevideo, 28 de abril de 1996.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34320 Set 18 - Oct 01

NELSON HUMBERTO BARACCO ORTIZ, (Ficha: S 273/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34326 Set 18 - Oct 01

JULIO CESAR MEDICI ASSIARI, (Ficha: S/251/98).
Montevideo, 29 de julio de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34331 Set 18 - Oct 01

ANTONIO DIFILIPPO SILVA. (Ficha: S/295/98).
Montevideo, 13 de agosto de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34337 Set 18 - Oct 01

MARIO RESTANO IBAÑEZ. (Ficha: S/345/98).
Montevideo, 8 de setiembre de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34725 Set 22 - Oct 05

ROGELIO PEREZ BARREIRO, (Ficha: S/336/98).
Montevideo, 3 de setiembre de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34869 Set 23 - Oct 06

IRMA LUISA CANOSA ARISTEGUI ó ARISTEGUY ó ARIZTEGUI. (Ficha: S/339/98).
Montevideo, 8 de setiembre de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35301 Set 25 - Oct 08

RICARDO PEREZ CACERES, OFELIA TALENTO PETROCELLI ó PETROCCELLI y OFELIA MARNE ó DHARNE PEREZ TALENTO, (Ficha: S/301/98).
Montevideo, 13 de agosto de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35501 Set 28 - Oct 09

SCHEJWACH ó SCHEWACH BLANKENHAMER, (Ficha: S/399/98).
Montevideo, 18 de setiembre de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35631 Set 29 - Oct 13

MARIA ó MARIA ELENA FRACHIA ó FRACHI, (Ficha: S/387/98).
Montevideo, 18 de setiembre de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35766 Set 29 - Oct 13

SEGUNDO TURNO

MARIA SARA VIZOSO, (Ficha: S/193/98).
Montevideo, 3 de junio de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34142 Set 17 - Set 30

MIRTHA LIMA DO CARMO, (Ficha: S/299/98).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34617 Set 21 - Oct 02

JOSEFA O JOSEFINA SANCHEZ NAVARRO, (Ficha: S/417/97).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34642 Set 21 - Oct 02

CAYETANA ANUNCIACION GARCIA ARMAS Y FRANCISCO GARCIA DIAZ, (Ficha: S/322/98).
Montevideo, 15 de setiembre de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34804 Set 22 - Oct 05

JUAN CARLOS NOVELL, (Ficha: S/323/98).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34874 Set 23 - Oct 06

ELISEO RECAREY VILARINO O VILARIÑO, (Ficha: S/275/98).

Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35005 Set 23 - Oct 06

FRANCISCO IGLESIAS GARCIA, (Ficha: S/243/98).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35079 Set 29 - Oct 13

GRACIELA LUSIARDO BARTHE DE ROSSI, (Ficha: S/259/98).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35110 Set 24 - Oct 07

FRANCISCA BARBACHAN BORGES, (Ficha: S/231/98).
Montevideo, 27 de agosto de 1998.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35116 Set 24 - Oct 07

JORGE LOPEZ TIZON, (Ficha: S/286/98).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35599 Set 29 - Oct 13

JUAN CARLOS PIÑEYRO IBAÑEZ, (Ficha: S/352/98).
Montevideo, 18 de setiembre de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35771 Set 29 - Oct 13

IRMA ERNESTINA MARIA RONICKE KUNKEL o IRMGARD ERNESTINE MARIE RÖNICKE KUNKEL o IRMGARD ROENICKE o IRMA ERNESTINA RONICKE KUNKEL, (Ficha S/294/98).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35782 Set 29 - Oct 13

TERCER TURNO

JOSE MOSQUERA DIZ, (Ficha 687/97).
Montevideo, 9 de diciembre de 1997.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 34243 Set 17 - Set 30

CELMIRA BELTRAN, (Ficha 321/98).
Montevideo, 2 de setiembre de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 34302 Set 17 - Set 30

EMILIA BELLO FERNANDEZ, (Ficha 310/98).
Montevideo, 26 de agosto de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 34641 Set 21 - Oct 02

HECTOR VIRCHE LOPEZ, (Ficha 323/98).
Montevideo, 2 de setiembre de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 34793 Set 22 - Oct 05

CARLOS ALBERTO CIOFFI ZACHER O ZACCHER, (Ficha 348/98).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 34847 Set 22 - Oct 05

BEATRIZ ELENA ACUÑA PENZA Y ABRAHAM NALLA O NAYA VALENZUELA, (Ficha 353/98).
Montevideo, 16 de setiembre de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 34875 Set 23 - Oct 06

RUBEN ANTONIO VERA BRIANO, (Ficha 344/98).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 35120 Set 24 - Oct 07

LEILA O LEYLA MAGDALENA DE AGOSTINI O DE AGUSTINI DE AGOSTINI, (Ficha 369/98).
Montevideo, 18 de setiembre de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 35137 Set 24 - Oct 07

FRANCISCO ROBERTO MASTRANGELO CAL, (Ficha 208/98).
Montevideo, 27 de mayo de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 35273 Set 25 - Oct 08

SARA CARMEN ACOSTA Y LARA RODRIGUEZ, (Ficha 360/98).
Montevideo, 16 de setiembre de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 35367 Set 28 - Oct 09

JOSE ANTONIO SIROTICH ZIGANTE E IRIS RAQUEL PICUN ROMAN, (Ficha 259/98).
Montevideo, 2 de setiembre de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 35387 Set 28 - Oct 09

RICARDO WALTER RAMIREZ ADDIEGO, (Ficha 335/98).
Montevideo, 16 de setiembre de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 35630 Set 29 - Oct 13

CUARTO TURNO

VICTORIO VARELA y GRACIANA IRIBARNE BONAPELCH, (Ficha A 358/98).
Montevideo, 10 de setiembre de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34244 Set 17 - Set 30

JUANA PEREYRA o PEREIRA CORBO (Ficha 377/96/A).
Montevideo, 11 de setiembre de 1998.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34286 Set 17 - Set 30

BOGAO CAPRILE, MARCELINO y VARALDO REGGIO EMA o EMMA CIRILA, (Ficha A 353/98).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34453 Set 18 - Oct 01

INES GUIDA GESUELE, (Ficha 398/98).
Montevideo, 15 de setiembre de 1998.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34645 Set 21 - Oct 02

JOSE ROSENFELD ALTER, (Ficha 197/98).
Montevideo, 29 de mayo de 1998.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34658 Set 21 - Oct 02

MARIA JULIA GONZALEZ GARCIA, (Ficha A/337/98).
Montevideo, 4 de setiembre de 1998,
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34841 Set 22 - Oct 05

RAUL GERMAN DA SILVA GUILLERMINOT o GUILLEMINOT, (Ficha 283/98).
Montevideo, 15 de setiembre de 1998.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34995 Set 23 - Oct 06

MANUEL CAMBA MATO, (Ficha A/331/98).
Montevideo, 28 de agosto de 1998.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35077 Set 24 - Oct 07

DOMINGO VAZQUEZ, (Ficha A/366/98).
Montevideo, 18 de setiembre de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35118 Set 24 - Oct 07

CARRION ROSTAGNO, EDUARDO DOMINGO, (Ficha 401/98).
Montevideo, 18 de setiembre de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35365 Set 28 - Oct 09

CORDONE RIVERO, MIGUEL ANGEL y BONILLA SANCHEZ, ELVIRA, (Ficha 321/98).
Montevideo, 28 de agosto de 1998.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35385 Set 28 - Oct 09

NELSON JUAN GALLI SANCHEZ, (Ficha 354/98/A).
Montevideo, 17 de setiembre de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35498 Set 28 - Oct 09

BIEYTOS ó BIEITOS ó VIEYTO ó VIEITO VILLAR ALFREDO, (Ficha A 409/98).
Montevideo, 17 de setiembre de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35524 Set 28 - Oct 09

MARIA ELIDA SILVERA, (Ficha A/385/98).
Montevideo, 10 de setiembre de 1998.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35589 Set 29 - Oct 13

QUINTO TURNO

MARIA LUISA MACIEL CLAVIJO, (Ficha 292/98).
Montevideo, 27 de agosto de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34508 Set 21 - Oct 02

TOMASA NEPOMUCENA PIRIZ SENCION, (Ficha 342/98).
Montevideo, 8 de setiembre de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34657 Set 21 - Oct 02

EDUARDO ENRIQUE CALLEJA ALMADA o EDUARDO ENRIQUE CALLEJAS, (Ficha F/189/93).
Montevideo, 8 de setiembre de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35230 Set 25 - Oct 08

CELIA MERCEDES GONZALEZ IZETA, (Ficha 376/98).
Montevideo, 15 de setiembre de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35391 Set 28 - Oct 09

SEXTO TURNO

DEL CASTILLO BLUNDI, JORGE MARIO, (Ficha 281/98).
Montevideo, 1 de setiembre de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34690 Set 22 - Oct 05

SILVIO PLANCHESTEINER BONORA, (Ficha 245/98).
Montevideo, 19 de junio de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34803 Set 22 - Oct 05

ETELVINO VAZQUEZ RAÑA, (Ficha 721/97).
Montevideo, 12 de diciembre de 1997.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35003 Set 23 - Oct 06

BARTOLOME POSE MONTANI, (Ficha 316/98).
Montevideo, 10 de setiembre de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35073 Set 24 - Oct 07

SYLVIA HERRERA VARGAS, (Ficha 233/98).
Montevideo, 19 de junio de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35124 Set 24 - Oct 07

GLORIA ELENA IZCUA BUCIOLANO, (Ficha 530/97).
Montevideo, 3 de setiembre de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35232 Set 25 - Oct 08

HAYDEE O HAIDEE TIMOTEO DEONOLLO SENA, (Ficha 372/98).
Montevideo, 21 de setiembre de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35543 Set 28 - Oct 09

GUALBERTO DIOTTI, (Ficha 240/98).
Montevideo, 10 de setiembre de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35597 Set 29 - Oct 13

SEPTIMO TURNO

JOSE ANDRES MOLLER ALEMAN, (Ficha 596/96).
Montevideo, 19 de junio de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34509 Set 21 - Oct 02

MARIA DEL CARMEN PERALTA RODRIGUEZ, (Ficha 214/98).
Montevideo, 19 de junio de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34555 Set 21 - Oct 02

MARIA ELINA BENITEZ, (Ficha S/292/97).
Montevideo, 19 de mayo de 1997.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34640 Set 21 - Oct 02

VICTOR JULIO MAILHOS BONABA, (Ficha S/317/98).
Montevideo, 18 de setiembre de 1998.
Ana Gaby Klemenco, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34930 Set 23 - Oct 06

MARIA MAGDALENA BENVENUTO DE GARCIA Y/O MARIA MAGDALENA BENVENUTO PAEZ Y DIEGO GARCIA BARQUIN, (Ficha 251/98).
Montevideo, 19 de junio de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35172 Set 25 - Oct 08

JOSE MARIA BARTESAGHI MADOZ, (Ficha 251/98).
Montevideo, 19 de junio de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35594 Set 29 - Oct 13

OCTAVO TURNO

EVARISTO REBOREDO STALLA, (Ficha S/343/98).
Montevideo, 3 de setiembre de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34136 Set 17 - Set 30

PEDRO ó PEDRO ALBERICO HERNANDEZ, (Ficha S/282/98).
Montevideo, 10 de agosto de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34139 Set 17 - Set 30

ISIDORO DURAN JUNCAL, (Ficha S/243/98).
Montevideo, 10 de junio de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34242 Set 17 - Set 30

ADINA AMELIA PERRONE MAISSONEUVE, (Ficha S/316/98).
Montevideo, 3 de setiembre de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34301 Set 17 - Set 30

ERBERTO VIOLETTO, (Ficha S/303/98).
Montevideo, 28 de agosto de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34322 Set 18 - Oct 01

JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ, (Ficha S/302/98).
Montevideo, 28 de agosto de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34323 Set 18 - Oct 01

OLGA ESTHER GUILLEN FERNANDEZ, (Ficha S/320/98).
Montevideo, 28 de agosto de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34441 Set 18 - Oct 01

NERIS DEBENEDETTI GOMEZ, (Ficha S/228/98).
Montevideo, 8 de setiembre de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34668 Set 21 - Oct 02

PORFIRIO PIAGGIO, (Ficha S/298/98).
Montevideo, 8 de setiembre de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34878 Set 23 - Oct 06

WERTHER GONZALEZ PANIZZA, (Ficha S/323/98).
Montevideo, 3 de setiembre de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34999 Set 23 - Oct 06

ERMINIO FERNANDO PIO SUPERCHI CROSA ó CROSSA y REYNIERO MANUEL SUPERCHI CROSA ó CROSSA, (Ficha S/314/98).
Montevideo, 3 de setiembre de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35362 Set 28 - Oct 09

JUAN SILVERO MUNIZ CASANYES, (Ficha S/717/98).
Montevideo, 23 de setiembre de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35378 Set 28 - Oct 09

JESUS GUILLEN FARY, (Ficha S/352/98).
Montevideo, 8 de setiembre de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35468 Set 28 - Oct 09

MARIA DEL CARMEN FONTEROSA SANTIAGO, (Ficha S/348/98).
Montevideo, 3 de setiembre de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35469 Set 28 - Oct 09

ATILIO SEGUNDO GIOVANOLA Y WALTER GIOVANOLA ABREO, (Ficha S-338/98).
Montevideo, 23 de setiembre de 1998.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35526 Set 28 - Oct 09

MARIA ELENA ORCESI FONTELA, WALTER ROBERTO ANDRADE ORCESI y NOEL EMMA ANDRADE ORCESI, (Ficha S/362/98).
Montevideo, 18 de setiembre de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35768 Set 29 - Oct 13

ELSA ADELA MARICHAL CANONE, (Ficha S/170/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35773 Set 29 - Oct 13

NOVENO TURNO

EDEMEA ROMANIELLO DE VITA, (Ficha S/284/98).
Montevideo, 27 de agosto de 1998.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34151 Set 17 - Set 30

EFRAIN HOMERO ZAPERE o SAPERE PEÑA, (Ficha S/277/98).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34333 Set 18 - Oct 01

MYRIAN o MYRIAM NELLY SICARDI o SICCARDI COSTA, (Ficha S/224/98).
Montevideo, 11 de agosto de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34381 Set 18 - Oct 01

SATURNINA BALL, (Ficha S/338/98).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34438 Set 18 - Oct 01

JORGE o GIORGIO BENITO ITALO PEVERELLI MASCHIO, (Ficha S/210/98).
Montevideo, 27 de agosto de 1998.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34669 Set 21 - Oct 02

ELSA GANDOS FERRIOLO, (Ficha S/373/98).
Montevideo, 15 de setiembre de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34729 Set 22 - Oct 05

AURELIA PENA DIAZ, (Ficha S/319/98).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34840 Set 22 - Oct 05

MARIANA BRODZIK RYDEL, (Ficha S/336/988).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34876 Set 23 - Oct 06

ERNESTO GARCIA GONZALEZ, (Ficha S/356/98).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35089 Set 24 - Oct 07

WOLF KWARTOWICH O KWARTOWICZ WAPNIARZ O VAPNIARZ, (Ficha S/342/98).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35143 Set 24 - Oct 07

PEDRO DANIEL O DANIEL HERNANDEZ MATOS, (Ficha S/299/98).
Montevideo, 27 de agosto de 1998.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35183 Set 25 - Oct 08

HORACIO ACUÑA CONDE O CUENDE O CUENDES, (Ficha S/300/98).
Montevideo, 27 de agosto de 1998.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35184 Set 25 - Oct 08

MARIA MARTA POSSE Y FEDERICO ADOLFO UGARTE, (Ficha S/298/98).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35318 Set 25 - Oct 08

ANIBAL WALTER MORAN DAOU, (Ficha S/295/98).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35474 Set 28 - Oct 09

FRANCISCO MIRANDA BOTTI, (Ficha S/271/98).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35632 Set 29 - Oct 13

DECIMO TURNO

TERESA CELIA GATTO PERCOPO, (Ficha 324/98).
Montevideo, 3 de setiembre de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 33954 Set 21 - Oct 02

YAMANDU GILBERTO DO CAMPO DURAN, (Ficha 47/98).
Montevideo, 18 de marzo de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 34319 Set 23 - Oct 06

IRMA ESTHER DEMARCO GASTAN, (Ficha 290/98).
Montevideo, 3 de setiembre de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 34366 Set 18 - Oct 01

MARIA JULIA CATARDO O CATALDO DE VAZQUEZ Y MANUEL VAZQUEZ DEVICENZI, (Ficha 16/98).
Montevideo, 26 de agosto de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 34507 Set 21 - Oct 02

TEODOLO BENAVIDES LUZ, (Ficha 335/98).
Montevideo, 8 de setiembre de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 34792 Set 22 - Oct 05

BASILIA ALBA RODRIGUEZ COLMAN, (Ficha 76/98).
Montevideo, 31 de marzo de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 34845 Set 22 - Oct 05

JULIO ALBERTO URRUTY AMARILLO, (Ficha 59/98).
Montevideo, 8 de setiembre de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 35275 Set 25 - Oct 08

PASCUALINA O PASQUALINA TETA DI STASIO, (Ficha 347/98).
Montevideo, 16 de setiembre de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 35361 Set 28 - Oct 09

JULIO CESAR LLAMBI CENTURION, (Ficha 382/98).
Montevideo, 16 de setiembre de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 35366 Set 28 - Oct 09

MARIA JOSEFA GALLEGO ZAS, (Ficha 255/98).
Montevideo, 15 de junio de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 35470 Set 28 - Oct 09

CARMEN ARBELO MANEIRO, (Ficha 344/98).
Montevideo, 8 de setiembre de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 35523 Set 28 - Oct 09

GLADYS LUISA ROSSI PIEMONTE, (Ficha 374/98).
Montevideo, 16 de setiembre de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 35781 Set 29 - Oct 13

AFANAZY HULUK KOZAK y ANITA o ANNA SENCHAKOVICH RUDAVSKA o SENCHAKOVICH RODAVESKA, (Ficha 383/98).
Montevideo, 21 de setiembre de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 35783 Set 29 - Oct 13

DECIMOPRIMER TURNO

SULTAN ZAROUKIAN CHAKERIAN, (Ficha A/339/98).
Montevideo, 8 de setiembre de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 33614 Set 17 - Set 30

LUIS ALBERTO ABREU TORNARIA, (Ficha 322/98/A).
Montevideo, 2 de setiembre de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34135 Set 17 - Set 30

CASIMIRA LUCIA GONZALEZ VIDAL (Ficha A 196/98).
Montevideo, 1° de junio de 1998.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34192 Set 17 - Set 30

OSCAR CURBELO FRESSOLA, (Ficha 228/98/A).
Montevideo, 15 de junio de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34279 Set 17 - Set 30

ROLDAN GELABERT, ROSA, (Ficha A 308/1998).
Montevideo, 14 de setiembre de 1998.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34367 Set 18 - Oct 01

MARIA QUINTA FILIPPI DINI, (Ficha A 335/98).
Montevideo, 8 de setiembre de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34454 Set 18 - Oct 01

JULIO LEAL RODRIGUEZ, (Ficha 342/98/A).
Montevideo, 14 de setiembre de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34516 Set 21 - Oct 02

DIEGO LUIS ROMERO DUPUY, (Ficha 315/98 A).
Montevideo, 16 de setiembre de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34655 Set 21 - Oct 02

ANA MARIA DIAZ DE LOS SANTOS, (Ficha A 359/998).
Montevideo, 15 de setiembre de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34685 Set 22 - Oct 05

BELTRAME VERNAZZA MARIA DE LOURDES, (Ficha 362/98 A).
Montevideo, 10 de setiembre de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34835 Set 22 - Oct 05

MARIO CLEOFE GONZALEZ FLEITAS, (Ficha A/285/98).
Montevideo, 1° de setiembre de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35163 Set 25 - Oct 08

WALTER BOLIVAR SOCA MONROY, (Ficha A No. 405 año 1998).
Montevideo, 21 de setiembre de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35276 Set 25 - Oct 08

ZULMA HAYDEE MAZZETTI GONZALEZ, (Ficha 392/98/A).
Montevideo, 16 de setiembre de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35279 Set 25 - Oct 08

JACINTO RENE o RENEE CAMEJO RODRIGUEZ, (Ficha A 297/98).

Montevideo, 14 de setiembre de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35386 Set 28 - Oct 09

VITALE CALDAS, OMAR ANTONIO, VITALE CALDAS, WASIGNTON, (Ficha 129/98/A).
Montevideo, 2 de setiembre de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35588 Set 29 - Oct 13

JOSE PEDRO ETCHEVERRY TEXEIRA NUNES, (Ficha A 358/98).
Montevideo, 16 de setiembre de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35592 Set 29 - Oct 13

DECIMOSEGUNDO TURNO

MERCEDES FERREIRO, (Ficha 321/98).
Montevideo, 15 de setiembre de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34324 Set 18 - Oct 01

MANUELA o MARIA MANUELA SAMPEDRO HUERTA, (Ficha 328/98).
Montevideo, 12 de agosto de 1998.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34339 Set 18 - Oct 01

JELACIC o JERACIC o YELACIC, YURO o DJURO o JORGE o JURAJ y PASTORINI MATHON, SARA ANGELICA, (Ficha 378/98).
Montevideo, 14 de setiembre de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34380 Set 18 - Oct 01

ENRIQUETA DOLORES SANTAYANA GARCIA, (Ficha 397/98).
Montevideo, 15 de setiembre de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34862 Set 23 - Oct 06

RENAN TABARE MAINERO BERRO, (Ficha 236/98).
Montevideo, 8 de setiembre de 1998.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34877 Set 23 - Oct 06

INVERNIZZI BIANCHINI, MARGARITA, (Ficha 393/98).
Montevideo, 11 de setiembre de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34992 Set 23 - Oct 06

ECHEVERRIA SANCHEZ, HECTOR MARIA, (Ficha 345/98).
Montevideo, 3 de setiembre de 1998.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35001 Set 23 - Oct 06

SATURNINO VEGA ROMANO Y AIDA EMILIA GONZALEZ SUCHETTI, (Ficha 364/98).
Montevideo, 11 de setiembre de 1998.
Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35125 Set 24 - Oct 07

BARBOZA, MARIA ELENA, (Ficha 94/98).
Montevideo, 16 de abril de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35278 Set 25 - Oct 08

DECIMOTERCER TURNO

INDALECIO LIMA MENDEZ, (Ficha 301/98).
Montevideo, 31 de agosto de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34272 Set 17 - Set 30

WILSON BACHINO, (Ficha 216/98).
Montevideo, 2 de junio de 1998.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34288 Set 17 - Set 30

HORTENSIA RENEE COLL PONCE DE LEON, (Ficha 350/98).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34291 Set 17 - Set 30

AUGUSTO ANTONIO VELAZQUEZ PASTORINO, (Ficha 336/98).
Montevideo, 4 de setiembre de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34691 Set 22 - Oct 05

PABLO PARDO SANTAYANA CANAVERIS, (Ficha 776/97).
Montevideo, 10 de febrero de 1998.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34864 Set 23 - Oct 06

MARIO ALFREDO TALLONE STRADA, (Ficha 164/98).
Montevideo, 28 de abril de 1998.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34996 Set 23 - Oct 06

LUIS IGNACIO SERVETTI IRIARTE, (Ficha 329/98).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35123 Set 24 - Oct 07

ESMERILDA BARZOLA LOPEZ O ESMERILDA LOPEZ, (Ficha 346/98).
Montevideo, 11 de setiembre de 1998.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35175 Set 25 - Oct 08

MARIA ENGELICA ACCINELLI MARIÑO, (Ficha 345/98).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35476 Set 28 - Oct 09

ALBERTO PAREDES CANTO, (Ficha 396/98).
Montevideo, 21 de setiembre de 1998.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35595 Set 29 - Oct 13

HORACIO RAMON ANTELO RODRIGUEZ, (Ficha 327/98).
Montevideo, 4 de setiembre de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 3/p 35596 Set 29 - Oct 01

DECIMOCUARTO TURNO

ALCIRA O ALCIRA VICTORIANA O ALCIRA VICTORIANA BRAULIA ETCHEVERRY BERRUTI O ETCHEBERRY BERRUTI, (Ficha 247/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34143 Set 17 - Set 30

LUCIA OTILIA SOSA CASTRO, (Ficha 317/98).
Montevideo, 2 de setiembre de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34271 Set 17 - Set 30

JUAN CARLOS VENTRE LUZARDO RENEE IRMA BELLO BARREIRO, CIPRIANO JUAN CARLOS VENTRE MENDEZ Y DINA LUZARDO LEDESMA, (Ficha S/349/97).
Montevideo, 22 de julio de 1997.
Esc. Horario H. Granero, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34335 Set 23 - Oct 06

MARIA IRMA CAMAÑO ARAUJO, (Ficha S/299/98).
Montevideo, 10 de setiembre de 1998.
Ana Gaby Klemenco, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34384 Set 18 - Oct 01

JUAN ANTONIO GARCIA DECILLIS, (Ficha S/318/98).
Montevideo, 10 de setiembre de 1998.
Ana Gaby Klemenco, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34442 Set 18 - Oct 01

ULISES ESTINNES MAZZETTA AGUILAR, (Ficha 215/98).
Montevideo, 25 de mayo de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35090 Set 24 - Oct 07

BRENDA LEONTINA ALVARIZA VIDAL, (Ficha S/310/98).
Montevideo, 10 de setiembre de 1998.
Ana Gaby Klemenco, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35142 Set 24 - Oct 07

PONCIANA FRUCTUOSA FONSECA RODRIGUEZ, (Ficha 259/98).
Montevideo, 19 de junio de 1998.
Esc. Cristina Castellanos Callaba, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35475 Set 28 - Oct 09

JOSE RAMALLO VISO, (Ficha S/287/98).
Montevideo, 15 de setiembre de 1998.
Ana Gaby Klemenco, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35544 Set 28 - Oct 09

SARA GUIMARAES, (Ficha S/302/98).
Montevideo, 15 de setiembre de 1998.
Ana Gaby Klemenco, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35724 Set 29 - Oct 13

DECIMOQUINTO TURNO

JOSE PEDRO ELOLA, (Ficha 376/98/A).
Montevideo, 28 de agosto de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34140 Set 17 - Set 30

LUZ BELLA OLIVERA ACOSTA, (Ficha 401/98/A).
Montevideo, 3 de setiembre de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34178 Set 17 - Set 30

VIVIAN MARGARET RODRIGUEZ PEREZ (Ficha 413/98/A).
Montevideo, 4 de setiembre de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34193 Set 17 - Set 30

MARY TERESITA GAYO APOLO, (Ficha 362/98/A).
Montevideo, 31 de agosto de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34269 Set 17 - Set 30

LUIS O LUIS TEODORO BASSI ZANELLA O SANNELLI O ZANNELLI O YANNELLI, (Ficha 352/98/A).
Montevideo, 1º de setiembre de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34338 Set 18 - Oct 01

MARIA O MARIA SOFIA RETTA DI SIERVO Y CAYETANO O GAETANO INFANTINO CAIAFA, (Ficha 427/98/A).
Montevideo, 8 de setiembre de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34379 Set 18 - Oct 01

RAFAEL DURA DI MATTEO, PETRONILA CARDOZO, LUISA DURA DI MATTEO Y ROBERTO O ROBERTO TOMAS PEREYRA DURA, (Ficha 383/98/A).
Montevideo, 8 de setiembre de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34514 Set 21 - Oct 02

ELENA VARGAS CORONEL, (Ficha 424/98/A).
Montevideo, 8 de setiembre de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34604 Set 21 - Oct 02

FERNANDO LEGUIZAMON PEREIRA O PEREYRA, (Ficha 345/98/A).
Montevideo, 28 de agosto de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34638 Set 21 - Oct 02

REGINA MARGARITA RAGGIO RICCI, (Ficha 418/98/A).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34652 Set 21 - Oct 02

MATILDE GLADYS SARILLE RISSO, (Ficha 381/98/A).
Montevideo, 1º de setiembre de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34671 Set 21 - Oct 02

JOSE PEDRO DE VERA HERNANDEZ, (Ficha 365/98/A).
Montevideo, 4 de setiembre de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34838 Set 22 - Oct 05

PEDRO DE LIMA, (Ficha 449/98/A).
Montevideo, 16 de setiembre de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34848 Set 22 - Oct 05

SERAFIN CAMBRE MOGORDOY O MOGARDOY, (Ficha 385/98/A).
Montevideo, 1º de setiembre de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34926 Set 23 - Oct 06

JORGE MIGUEL O JORGE MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ TELLECHEA, (Ficha 423/98/A).
Montevideo, 8 de setiembre de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35165 Set 25 - Oct 08

DECIMOSEXTO TURNO

IRMA KUCHLER O KUCHLER DE THIES Y EDGARDO O EDGARDO MARTIN THIES, (Ficha 299/98/A).
Montevideo, 1º de setiembre de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34138 Set 17 - Set 30

REGINA ALVAREZ ROCHA, (Ficha 313/98/A).
Montevideo, 4 de setiembre de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34321 Set 18 - Oct 01

FRANCISCO RAMON NINE, (Ficha 222/98/A).
Montevideo, 10 de setiembre de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34375 Set 18 - Oct 01

ODILIA MESA MARTINEZ, (Ficha 290/98/A).
Montevideo, 1º de setiembre de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34462 Set 18 - Oct 01

JOSE MARIA DE LA FUENTE BABINO, (Ficha 321/98/A).
Montevideo, 3 de setiembre de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34515 Set 21 - Oct 02

ALICE VICTORIA VAN ROMPAEY MORENO, (Ficha A 236/98).
Montevideo, 3 de junio de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34639 Set 21 - Oct 02

JUAN FRANCISCO PEREZ GONZALEZ, (Ficha 370/98/A).
Montevideo, 8 de setiembre de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34683 Set 22 - Oct 05

CONSTANTINA FONTENLA, (Ficha A 231/98).
Montevideo, 29 de mayo de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34846 Set 22 - Oct 05

LONGINO O MIGUEL LONGINO MARTINO TONELLI, (Ficha 349/98/A).
Montevideo, 3 de setiembre de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34868 Set 23 - Oct 06

VELIA RUSSOMANDO SILVA, (Ficha 339/98/A).
Montevideo, 1º de setiembre de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35015 Set 23 - Oct 06

GORKI ARDISSONO FERREIRO, (Ficha A 265/98).
Montevideo, 15 de junio de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35045 Set 23 - Oct 06

AIDA O AIDA MARTINA STABILE BULIVANTE O BULIBANTE, (Ficha 317/98/A).
Montevideo, 31 de agosto de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35066 Set 24 - Oct 07

DECIMOSEPTIMO TURNO

PABLO EDUARDO CURRA SEOANE, (Ficha A/325/98).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34661 Set 21 - Oct 02

MARIA HAYDEE BENTANCOR DELGADO, (Ficha A/216/98).
Montevideo, 2 de junio de 1998.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34850 Set 22 - Oct 05

ENRIQUE ESTEBAN BOVE ARTEAGA, (Ficha A/334/98).
Montevideo, 11 de setiembre de 1998.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34888 Set 23 - Oct 06

JUAN FRANCISCO SALDIAS GARCIA, (Ficha A/363/98).
Montevideo, 11 de setiembre de 1998.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34998 Set 23 - Oct 06

EDGARDO LEOPOLDO SCHETINO RODRIGUEZ, (Ficha A/632/97).
Montevideo, 18 de noviembre de 1997.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35477 Set 28 - Oct 09

MARY LUCIA BENTANCUR MELIAN y ENRIQUE MOISES HERNANDEZ CARLO, (Ficha A/337/98).
Montevideo, 15 de setiembre de 1998.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35772 Set 29 - Oct 13

DECIMOCTAVO TURNO

IRMA JOSEFINA CERIANI BARBIERI de ROCCA, (Ficha A/325/98).
Montevideo, 10 de setiembre de 1998.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34330 Set 18 - Oct 01

IRMA BEATRIZ DELGADO MARTINEZ, (Ficha A/296/98).
Montevideo, 10 de setiembre de 1998.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34332 Set 18 - Oct 01

ISABELINO CABRERA PRIETO, (Ficha A/322/98).
Montevideo, 1 de setiembre de 1998.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34419 Set 18 - Oct 01

CAMILO ENRRIQUE FRASCOLLA, (Ficha A/222/98).
Montevideo, 1º de setiembre de 1998.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34663 Set 21 - Oct 02

MATIAS IWAN, JOSE IWAN y SARA ITA IWAN, (Ficha A/329/98).
Montevideo, 11 de setiembre de 1998.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34834 Set 22 - Oct 05

JOSE MANUEL PELAEZ RODRIGUEZ, (Ficha A/310/98).
Montevideo, 1 de setiembre de 1998.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34853 Set 22 - Oct 05

LUIS ALBERTO COPELLO PURICELLI ó PURICCELLI, (Ficha A/304/98).
Montevideo, 1 de setiembre de 1998.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34997 Set 23 - Oct 06

JOSE ANGEL ORFANO FRANZE, (Ficha A/305/98).
Montevideo, 10 de setiembre de 1998.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35000 Set 23 - Oct 06

JOSE MIGUEL GALLI PAEZ, (Ficha A/366/98).
Montevideo, 15 de setiembre de 1998.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35023 Set 23 - Oct 06

NORMA ESTELA CALIGARIS ROCHA, (Ficha A/321/98).
Montevideo, 7 de setiembre de 1998.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35091 Set 24 - Oct 07

AMELIA DONAPETRI BIDART O VIDART Y LEONCIO JOSE MONTES de OCA MARQUEZ, (Ficha A/341/98).
Montevideo, 15 de setiembre de 1998.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35170 Set 25 - Oct 08

SAUL COMBA DIAZ, (Ficha A/361/98).
Montevideo, 15 de setiembre de 1998.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35174 Set 25 - Oct 08

ENRIQUE DIAZ ALAYON, (Ficha A/314/98).
Montevideo, 1 de setiembre de 1998.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35186 Set 25 - Oct 08

JOSE PEDRO VIERA RODRIGUEZ, (Ficha A/315/98).
Montevideo, 1 de setiembre de 1998.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35187 Set 25 - Oct 08

OSCAR RIOS RODRIGUEZ, (Ficha A/311/98).
Montevideo, 10 de setiembre de 1998.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35360 Set 28 - Oct 09

ISIDORA SAAVEDRA CALVO, (Ficha A/281/98).
Montevideo, 31 de julio de 1998.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35374 Set 28 - Oct 09

FRANCISCO de PAULA CONDE MALLOL y MERCEDES SANCHEZ GUERRERO, (Ficha A/348/98).
Montevideo, 15 de setiembre de 1998.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35377 Set 28 - Oct 09

ENCARNACION RODRIGUEZ VAZQUEZ de CANEDO, (Ficha A/295/98).
Montevideo, 1 de setiembre de 1998.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35499 Set 28 - Oct 09

CARLOS NELSON PICUN ROMAN, (Ficha A/260/98).
Montevideo, 1 de setiembre de 1998.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35616 Set 29 - Oct 13

RENEE GLADYS PAPA PESQUEIRA de QUAGLIOTTO y VENUS EUGENIA PESQUEIRA FREIRE de PAPA, (Ficha A/340/98).
Montevideo, 10 de setiembre de 1998.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35670 Set 29 - Oct 13

DECIMONOVENO TURNO

CARLOS ENRIQUE CIRIO ALDAYA, (Ficha 332/98).
Montevideo, 10 de setiembre de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34643 Set 21 - Oct 02

EDUARDO RUSSO GRECCO ó EDUARDO DEL RUSSO GRECCO, (Ficha 244/98).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34653 Set 21 - Oct 02

JUAN MARIA SUAREZ LOPEZ y LUISA MARTINEZ, (Ficha 362/98).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34986 Set 23 - Oct 06

EVARISTO DOPICO VEIGA, (Ficha 343/98).
Montevideo, 10 de setiembre de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35078 Set 24 - Oct 07

LORENZA ELIDA OLIVERA, (Ficha 323/98).
Montevideo, 28 de agosto de 1998.
Esq. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35088 Set 24 - Oct 07

MERCEDES CARDOSO MARINO de ANGUELOU, (Ficha 402/98).
Montevideo, 15 de setiembre de 1998.
Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35406 Set 28 - Oct 09

PAULA SALDIVIA CABRERA, (Ficha 376/98).
Montevideo, 22 de setiembre de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35591 Set 29 - Oct 13

VIGESIMO TURNO

GABRIELA GONZALEZ OLIVARES, (Ficha 292/98).
Montevideo, 23 de junio de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34656 Set 21 - Oct 02

JOSEFA INFANTE PARES, (Ficha 358/98).
Montevideo, 31 de agosto de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34839 Set 22 - Oct 05

MARIA ISABEL ARES RODRIGUEZ DE CAMPAÑA, (Ficha 330/98).
Montevideo, 10 de agosto de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35122 Set 24 - Oct 07

ALBINO VICENTE TAUTKUS SEVISKITE, (Ficha 407/98).
Montevideo, 18 de setiembre de 1998.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35138 Set 24 - Oct 07

JULIO ANGEL NATTERO BARRETO, (Ficha: 371/98).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35364 Set 28 - Oct 09

MARIA ALBERTA DE LACUADRA ó de LACUADRA de LA CUADRA SABELLA ó SABELLA de FERNANDEZ, (Ficha 365/98).
Montevideo, 16 de setiembre de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35424 Set 28 - Oct 09

BLANCA NIEVE ó BLANCA NIEVES JUÑEN BRUZZONE, (Ficha 268/98).
Montevideo, 10 de setiembre de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35532 Set 28 - Oct 09

JOSE JULIO ASTESIANO RAPETTI, ELIDA DELGADO RODRIGUEZ de ASTESIANO, TERESITA OLGA VARELA ASTESIANO, y CARLOS ALBERTO VARELA ASTESIANO, (Ficha 369/98).
Montevideo, 16 de setiembre de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35533 Set 28 - Oct 09

ARTURO AVERSA RULLI, (Ficha 405/98).
Montevideo, 18 de setiembre de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35769 Set 29 - Oct 13

VIGESIMOPRIMER TURNO

MARIA O MARIA MAGDALENA NUÑEZ MARTINEZ, (Ficha S 304/98).
Montevideo, 3 de setiembre de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35185 Set 25 - Oct 08

AGUSTINA FIDADELFA RODRIGUEZ TIRIAGLINI o TINAGLINI, (Ficha S 286/98).
Montevideo, 3 de setiembre de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35380 Set 28 - Oct 09

MARIA CATALINA RIVERO SABBELLA, (Ficha S 219/98).
Montevideo, 23 de junio de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35540 Set 28 - Oct 09

ALBINO FONTAN PEREZ Y CARMEN PURA RODRIGUEZ PEREZ, (Ficha S 147/98).
Montevideo, 15 de junio de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35684 Set 29 - Oct 13

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

MIGUEL RUBEN CARRO ARQUEN, (Ficha S 55/98).

Montevideo, 14 de agosto de 1998.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
01) $ 720 10/p 34273 Set 17 - Set 30

DANIEL JOSE COSTA PAGANINI. (Ficha S 302/98).
Montevideo, 3 de setiembre de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10 p 34554 Set 21 - Oct 02

BLANCA NIEVES RODRIGUEZ AGGERO. (Ficha S 221/98).
Montevideo. 15 de junio de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34637 Set 21 - Oct 02

DOMINGO GOMEZ CIANCIO. (Ficha S 238/98).
Montevideo. 23 de junio de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34692 Set 22 - Oct 05

ELIAS RAMON PANNONE DUCHAUSSOY O DUCHASSOY. (Ficha S 289/98).
Montevideo, 3 de setiembre de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35381 Set 28 - Oct 09

VIGESIMOTERCER TURNO

MARIA ESTHER LATORRE MARAGLIANO. (Ficha S 319/98).
Montevideo. 31 de agosto de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10 p 34179 Set 17 - Set 30

ZULMA BLANCA CASTRO PITTAMEGLIO. (Ficha S/335/98).
Montevideo. 2 de setiembre de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34518 Set 21 - Oct 02

ELIZABETH LEONOR FERREIRA PODESTA. (Ficha S/386/98).
Montevideo, 11 de setiembre de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34887 Set 23 - Oct 06

RAMONA INES O INES RAMONA PEÑA LANDACHE. (Ficha S 167/98).
Montevideo, 11 de mayo de 1998.
Dra. Gabriela Araújo Nicolini, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35070 Set 24 - Oct 07

CARLOS RENE MALRECHAUFFE RIAL. (Ficha S/393/98).
Montevideo, 11 de setiembre de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35119 Set 24 - Oct 07

SERGIO WALTER HERNANDEZ GOBBA. (Ficha S/261/98).
Montevideo. 24 de junio de 1998.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria.
01) $ 720 10/p 35126 Set 24 - Oct 07

MARIO DOMINGO GONZALEZ RIVEIRO. (Ficha S/353/98).
Montevideo, 2 de setiembre de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35274 Set 25 - Oct 08

MODESTO HERNANDEZ HERNANDEZ. (Ficha S/324/98).
Montevideo, 31 de agosto de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura. Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35375 Set 28 - Oct 09

LUIS SIGIFREDO CABRERA. (Ficha S/391/98).
Montevideo, 11 de setiembre de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura. Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35431 Set 28 - Oct 09

LUISA TARIKA AMATO. (Ficha S/408/98).
Montevideo. 16 de setiembre de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura. Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35598 Set 29 - Oct 13

VERA COEV IVANOVA de DOTTA y VICTORIO RUBEN o RUBEN VICTORIO DOTTA SUEIA. (Ficha S/346/98).
Montevideo. 2 de setiembre de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura. Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35600 Set 29 - Oct 13

FELIX FAGUNDEZ VON DER PUTTEN. (Ficha S/325/98).
Montevideo, 8 de setiembre de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura. Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35785 Set 29 - Oct 13

DIEGO ARTURO PEREIRA. (Ficha S/392/98).
Montevideo, 23 de setiembre de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura. Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35787 Set 29 - Oct 13

VIGESIMOCUARTO TURNO

HECTOR ANTONIO PEREYRA MATTOS. (Ficha S/302/98).
Montevideo. 28 de agosto de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34145 Set 17 - Set 30

BLANCA ELSA ARRARTE CIFANI. (Ficha S/342/98).
Montevideo. 8 de setiembre de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura. Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34195 Set 17 - Set 30

SUSANA BEATRIZ RAGGIO REBOSIO. (Ficha S/223/98).
Montevideo, 24 de junio de 1998.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria.
01) $ 720 10/p 34285 Set 17 - Set 30

MANUEL PEREZ QUINTERO o QUINTEROS. (Ficha S/317/98).
Montevideo, 31 de agosto de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura. Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34418 Set 18 - Oct 01

ULRICO CIVRA-MASTRO UBERTALLI. (Ficha S/318/98).
Montevideo, 31 de agosto de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura. Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34443 Set 18 - Oct 01

JULIA PESSOA o PESOAJ DAVID. (Ficha S/348/98).
Montevideo, 11 de setiembre de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura. Actuario Ajdunto.
01) $ 720 10/p 34854 Set 22 - Oct 05

JESUS GONZALEZ MACIAS. (Ficha S/347/98).
Montevideo, 7 de setiembre de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura. Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35080 Set 24 - Oct 07

SABINA o SAVINA DOTI SALVIO. (Ficha S/305/98).
Montevideo, 8 de setiembre de 1998.
Ec. Mario Machado Alves de Moura. Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35388 Set 28 - Oct 09

MARIA del PILAR RIVEIRO GARCIA. (Ficha S/267/98).
Montevideo, 6 de agosto de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura. Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35784 Set 29 - Oct 13

VIGESIMOQUINTO TURNO

RODOLFO EDISON BASSO COLETTO. (Ficha 351/98/S).
Montevideo. 3 de setiembre de 1998.
Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34137 Set 17 - Set 30

DIONISIA BENITEZ LAGUNA. (Ficha S/297/98).
Montevideo, 11 de agosto de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34436 Set 18 - Oct 01

NIDIA GLADYS RIVERO CAMEJO. (Ficha S/304/98).
Montevideo, 6 de agosto de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34437 Set 18 - Oct 01

MARTA ADELINA COSTA MANZI. (Ficha 352/98/S).
Montevideo, 3 de setiembre de 1998.
Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34440 Set 18 - Oct 01

VIERA GOLOVCHENKO GORCHAKOV o VIERA GOLOVCHENKO GORCHACOV o ELVIRA GOLOVCHENKO GORCHAKOV o ELVIRA GOLOVCHENKO GORCHICOW o VIERA GOLOVCHENKO GORCHICOW. (Ficha 361/98/S).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34686 Set 22 - Oct 05

MAFALDA HOLANDA ó YOLANDA CULASSO SCOPISSE ó SCOPPISE. (Ficha S/229/98).
Montevideo, 3 de junio de 1998.
Esc. Sara Garrone. Actuaria.
01) $ 720 10/p 34687 Set 22 - Oct 05

MAURICIO MENDEZ MUNIZ. (Ficha S/236/98).
Montevideo, 5 de junio de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34836 Set 22 - Oct 05

ROSA BEATRIZ FERNANDEZ BERROGAIN, (Ficha 372/98/S).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34842 Set 22 - Oct 05

MANUEL SILVA CHENLO, (Ficha 636/96/S).
Montevideo, 3 de febrero de 1997.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35006 Set 23 - Oct 06

AMPARO VAZQUEZ PEREIRO, (Ficha 368/98/S).
Montevideo, 10 de setiembre de 1998.
Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35016 Set 23 - Oct 06

MARIA CARMEN FRANZOSI FAZIO, (Ficha 333/98/S).
Montevideo, 3 de setiembre de 1998.
Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35048 Set 23 - Oct 06

MARIA ELENA ACOSTA JUAREZ, (Ficha 384/98/S).
Montevideo, 11 de setiembre de 1998.
Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35067 Set 24 - Oct 07

MARIA DEL CARMEN ARNELLI ANZA, (Ficha S/264/98).
Montevideo, 31 de julio de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35160 Set 25 - Oct 08

JOAQUIN FERNANDO PLANCHON GILLES, (Ficha 366/98/S).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35277 Set 25 - Oct 08

VIGESIMOSEXTO TURNO

RUFINA LOPARDO PERDOMO, (Ficha S/287/98).
Montevideo, 19 de jùnio de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34239 Set 17 - Set 30

MARIA ROSA AISCOR o AIZCORBI o AIZCORBE PEREZ, (Ficha S/290/98).
Montevideo, 1º de julio de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34300 Set 17 - Set 30

ROSA ANA LAZCANO BACCINO o BACINO, (Ficha 366/98/S).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34654 Set 21 - Oct 02

YAMANDU CARRO PLADA, (Ficha 368/98/S).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34667 Set 21 - Oct 02

MARIA TERESA STALTARI FERRO y GIUSEPPE ZUCCO SCARFO, (Ficha 105/98/S).
Montevideo, 3 de junio de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34849 Set 22 - Oct 05

JOSE PRADO CAMPOS y JOSE LUIS PRADO GOMEZ, (Ficha 341/98/S).
Montevideo, 31 de agosto de 1998.
Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35004 Set 23 - Oct 06

ELIDA AMANDA PEREZ SUAREZ, (Ficha S/292/98).
Montevideo, 1 de julio de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35019 Set 23 - Oct 06

ROSA CARVALLA o CARBALLA CAVANELAS DE FERNANDEZ, (Ficha 360/98/S).
Montevideo, 4 de setiembre de 1998.
Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35068 Set 24 - Oct 07

JOSEFA RUIZ, (Ficha S/238/98).
Montevideo, 27 de mayo de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35164 Set 25 - Oct 08

MILAGRO OLINDA TAMAYO SANCHEZ, (Ficha 306/98/S).
Montevideo, 4 de setiembre de 1998.
Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35238 Set 25 - Oct 08

MANUEL ALCIDES GOMEZ QUEIROZ, (Ficha 372/98/S).
Montevideo, 10 de setiembre de 1998.
Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35368 Set 28 - Oct 09

JUAN CARLOS BARBOZA BERTUA, (Ficha 367/98/S).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35427 Set 28 - Oct 09

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

DOMINGO SOTO VAIRO, (Ficha 80/98/S).
Montevideo, 16 de junio de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34144 Set 17 - Set 30

MINAS CHOPUSIAN VANESIAN, (Ficha S/287/98).
Montevideo, 31 de agosto de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34284 Set 17 - Set 30

EDALIA AMARAL LUZARDO o LUSARDO, (Ficha 203/98/S).
Montevideo, 17 de julio de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34334 Set 18 - Oct 01

TABARE D'ARTAGNAN PALAS MAÑANA, (Ficha 279/98/S).
Montevideo, 2 de setiembre de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34439 Set 18 - Oct 01

VICTOR FABIANO ASCURREIN O ASCURRAIN GARCIA Y MARIA ELENA TUDISCO O TUDESCO MARTINEZ, (Ficha S/338/98).
Montevideo, 11 de setiembre de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34517 Set 21 - Oct 02

ARISTIDES GUALDEMAR CUBAS IBARBORDE o CUBA IBARBORDE, (Ficha 166/98/S).
Montevideo, 15 de junio de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34885 Set 23 - Oct 06

RENEE MARIA BORMIOLI RAMOS, (Ficha S/285/98).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34994 Set 23 - Oct 06

SARA MARIA MASSONE MURRY, (Ficha S/325/98).
Montevideo, 11 de setiembre de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35117 Set 24 - Oct 07

JUAN LIBONATI CARBONE, (Ficha 241/98/S).
Montevideo, 14 de agosto de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35428 Set 28 - Oct 09

MARIA LEONOR LASALVIA DIVITO, (Ficha S/335/98).
Montevideo, 11 de setiembre de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35478 Set 28 - Oct 09

ORFILIA ARCANGEL PIÑEYRO PERDOMO, (Ficha 173/98/S).
Montevideo, 17 de agosto de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35535 Set 28 - Oct 09

ISAAC PERELMAN RABIN, (Ficha S/341/98).
Montevideo, 18 de setiembre de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35770 Set 29 - Oct 13

GLADYS NORMA GOTTA MORENO Y VICENTE GOTTA TRECCA, (Ficha S/339/98).
Montevideo, 11 de setiembre de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35786 Set 29 - Oct 13

VIGESIMOCTAVO TURNO

ORLANDO LARROQUE CROSA, (Ficha 237/98/S).
Montevideo, 15 de junio de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34270 Set 17 - Set 30

ARMANDO JUAN SCIARRA QUADRI, (Ficha 338/98/S).
Montevideo, 11 de setiembre de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34329 Set 18 - Oct 01

MANUEL BOCIJA CANDAL, (Ficha 327/98/S).
Montevideo, 15 de setiembre de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34461 Set 18 - Oct 01

EMA AURORA GONZALEZ o GONZALEZ MARTINEZ, (Ficha 356/98/S).
Montevideo, 11 de setiembre de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34659 Set 21 - Oct 02

DIAMELA CEDREZ CHOCA de REYES. (Ficha 394/98/S).
Montevideo, 11 de setiembre de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10 p 34662 Set 21 - Oct 02

ANTONIO FERREIRO ABELAIRAS, (Ficha 351/98/S).
Montevideo, 11 de setiembre de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10 p 35020 Set 23 - Oct 06

CARLOS ALBERTO CABRAL RUIZ, (Ficha 332/98/S).
Montevideo, 4 de setiembre de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10 p 35121 Set 24 - Oct 07

AIDA LEVIN KAHAN, (Ficha 389/98/S).
Montevideo, 11 de setiembre de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10 p 35171 Set 25 - Oct 08

RUBEN ARMANDO MACCHI GAMBOGI y AMALIA GAMBOGI GUISTE o GAMBOGI de MACCHI, (Ficha 203/98/S).
Montevideo, 17 de agosto de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35233 Set 25 - Oct 08

ELIAS GELBTRUNK BRESLER, (Ficha 289/98/S).
Montevideo, 4 de setiembre de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35239 Set 25 - Oct 08

JULIO CESAR MENDEZ FUSARIO, (Ficha 299/98/S).
Montevideo, 28 de agosto de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35272 Set 25 - Oct 08

MARIA JULIA ZANINI AIRALDI o ZANINI de AIRALDI y DANTE NARCISO ALEJANDRO, BATLLE MARGARITO y EFRIAN ENRIQUE AIRALDI ZANINI, (Ficha 361/98/S).
Montevideo, 11 de setiembre de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35525 Set 28 - Oct 09

DE TRIGESIMO TURNO

GUILLERMO MARTINEZ, (Ficha S/439/96).
Montevideo, 8 de noviembre de 1996.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10 p 34289 Set 17 - Set 30

JUZGADO LETRADO

DE CUARTO TURNO

GOMEZ CLEMENTE, JOSE (Ficha 348/98 A).
Montevideo, 28 de agosto de 1998.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 32605 Set 23 - Oct 06

CLARA BROMBERG LERNER, (Ficha A/367/98).
Montevideo, 11 de setiembre de 1998.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34444 Set 18 - Oct 01

CATALINA ANGELICA MILANO SAPORITO, (Ficha 397/1998).
Montevideo, 15 de setiembre de 1998.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35760 Set 29 - Oct 13

ARTURO BATISTA ARRUTI, (Ficha 360/98).
Montevideo, 14 de setiembre de 1998.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10 p 35767 Set 29 - Oct 13

DE QUINTO TURNO

SAULIS TABARAITE, ALDONA, (Ficha 277/98).
Montevideo, 11 de agosto de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34684 Set 22 - Oct 05

MANUEL ARDITO BRAGA, (Ficha 343/98).
Montevideo, 8 de setiembre de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34837 Set 22 - Oct 05

FANNY o FANY SZTEIN KIPNIS y SANICA KIPPERBAND SZTEIN, (Ficha 280/98).
Montevideo, 18 de setiembre de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35069 Set 24 - Oct 07

DE DECIMOSEGUNDO TURNO

ELENA HADA MENTASTI FAROPPA, (Ficha 377/98).
Montevideo, 10 de setiembre de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34651 Set 21 - Oct 02

BENITO CORREA MONTES, (Ficha 199/98).
Montevideo, 4 de setiembre de 1998.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35471 Set 28 - Oct 09

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derecho en la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CARLOS ANTENOR VELLOZAS, (Ficha 82/98B). Artigas, 2 de setiembre de 1998. Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34186 Set 17 - Set 30

DE SEGUNDO TURNO

SOLFERINA NATIVIDAD BARBOZA, (Ficha 72/98 B).
Artigas, 17 de agosto de 1998.
Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34184 Set 17 - Set 30

MARIA ISCHANO STANILLESCO, (Ficha 62/98 B).
Artigas, 17 de agosto de 1998.
Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10 p 34185 Set 17 - Set 30

CAMILA FERNANDEZ o FERNANDEZ BLANCO, (Ficha 77/98 B).
Artigas, 10 de agosto de 1998.
Ana T. Camara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35433 Set 28 - Oct 09

NELSON DE VARGAS VARGAS, (Ficha B 86/98).
Se deja constancia que se le concedió auxiliatoria de pobreza en el expediente FICHA B/9/98.
Artigas, 8 de agosto de 1998.
Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 74696 Set 17 - Set 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

HECTOR EDUARDO DO CARMO DE VECCHI, (Ficha B 16/98).
Bella Unión, 4 de agosto de 1998.
Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
01) $ 720 10/p 34187 Set 17 - Set 30

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DOMINGO CAMUSO Y ALEJANDRINA CORREA SOSA (Ficha Civil 56/98/V).
Canelones, 30 de junio de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34307 Set 17 - Set 30

GREGORIO OVIDIO BESSO BATAGLINO U OVIDIO GREGORIO BESSO BATAGLINO (Ficha V 423/1997).
Canelones, 2 de febrero de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34308 Set 17 - Set 30

AGUSTIN AGUIAR SABBATELLA (Ficha Civil 145/98/V).
Canelones, 7 de setiembre de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10 p 34535 Set 21 - Oct 02

EVARISTA HERNANDEZ CERNADA (Ficha Civil 147/98/V).
Canelones, 3 de setiembre de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34914 Set 23 - Oct 06

PATRICIO MARTINEZ PEREZ (Ficha Civil 130/98/V).
Canelones, 7 de setiembre de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34916 Set 23 - Oct 06

ISABELINO MIGUEL MARQUICIO SCAGLIA (Ficha Civil 136/98/V).
Canelones, 14 de agosto de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34917 Set 23 - Oct 06

JUAN MARCELINO COSTA VIGNOLO Y MARIA LUISA DEBRA MUTALIO O MUTALLI (Ficha Civil 137/98/V).
Canelones, 7 de setiembre de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34918 Set 23 - Oct 06

DIONEL CANDIDO LOPEZ PIROTTO (Ficha V 263/1996).
Canelones, 4 de marzo de 1997.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34919 Set 23 - Oct 06

SALOME LEOCADIO TAÑO CALLERO (Ficha V 410/1997).
Canelones, 3 de diciembre de 1997.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34920 Set 23 - Oct 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

CECILIA LUISA BOTTA, (Ficha 694/96).
Las Piedras, 15 de noviembre de 1996.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34594 Set 21 - Oct 02

JUAN FONTANILLA o FONTAMILLA PIÑEIRO, (Ficha 157/98).
Las Piedras, 4 de agosto de 1998.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34598 Set 21 - Oct 02

VICTOR MODESTO REGGIO FOURMENT, (Ficha 443/98).
Las Piedras, 9 de setiembre de 1998.
Ana C. García da Rosa, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34599 Set 21 - Oct 02

FELISBERTO ELIANO PEREIRA O PEREYRA FURTADO, (Ficha 410/98).
Las Piedras, 7 de setiembre de 1998.
Ana C. García da Rosa, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34602 Set 21 - Oct 02

DOMINGO ELBIO VIBALDO MARTINELLI, (Ficha 383/98).
Las Piedras, 4 de agosto de 1998.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34915 Set 23 - Oct 06

BLANCA ROSA VIÑOLY O VIGÑOLI FERRARI, (Ficha 420/98).
Las Piedras, 4 de setiembre de 1998.
Abogada Ana C. García da Rosa, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35619 Set 29 - Oct 13

MARIA LORETA DI BARTOLOMEO o MARIA LORETA DI BARTOLOMEO DI CRISTOFARO, (Ficha 459/98).
Las Piedras, 14 de setiembre de 1998.
Ana C. García da Rosa, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35621 Set 29 - Oct 13

INOCENCIA LIROPEYA LOPEZ MOZO o MOZZO o MAZO, (Ficha 452/98).
Las Piedras, 7 de setiembre de 1998.
Abogada Ana C. García da Rosa, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35622 Set 29 - Oct 13

CUARTO TURNO

EDUARDINA MARIA MERCEDES POMBO CORBI, (Ficha 261/98).
Las Piedras, 12 de mayo de 1998.
Verónica González García, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34595 Set 21 - Oct 02

SILVESTRE SILVA VALDIVIA, (Ficha 423/98).
Las Piedras, 13 de agosto de 1998.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34596 Set 21 - Oct 02

MARIA GABRIELA CORONEL ORNAZABAL u ORMAZABAL Y ELIDES ISABEL BRITOS CORONEL, (Ficha 453/98).
Las Piedras, 3 de setiembre de 1998.
Verónica González García, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34597 Set 21 - Oct 02

JUAN CARLOS FIGUERON O JUAN CARLOS FIGUERON GALLO, (Ficha 464/98).
Las Piedras, 9 de setiembre de 1998.
Verónica González García, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34600 Set 21 - Oct 02

MARIA NIDIA GIORDANO O LLORDANO CAPPELO, (Ficha 439/98).
Las Piedras, 3 de setiembre de 1998.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34601 Set 21 - Oct 02

HIPOLITO CRESCINI MAGNO, (Ficha 398/98).
Las Piedras, 13 de agosto de 1998.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34603 Set 21 - Oct 02

MALVINA ETCHEVERRY O ECHEVERRY BOSSI, (Ficha 400/98).
Las Piedras, 13 de agosto de 1998.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35620 Set 29 - Oct 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

LORENZO CASSIN MARTINI O MARTIN, (Ficha 575/A/1998).
Pando, 15 de junio de 1998.
Esc. Alicia Petrocelli Cabrera, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34361 Set 18 - Oct 01

JUAN PABLO LEIRANA POMBO, (Ficha 649/A/1998bis).
Pando, 8 de julio de 1998.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34362 Set 18 - Oct 01

VILMAR SILVA GOMES O GOMES SILVA, (Ficha 821/A/1998).
Pando, 10 de setiembre de 1998.
Esc. Alicia Petrocelli Cabrera, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34867 Set 23 - Oct 06

HORACIO RUBENS TARETTO, (Ficha 763/A/1997).
Pando, 2 de junio de 1997.
Esc. Albana Díaz, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35145 Set 24 - Oct 07

JULIO CESAR SANZ GANDINI, (Ficha 889/A/1998).
Pando, 10 de setiembre de 1998.
Esc. Alicia Petrocelli Cabrera, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35606 Set 29 - Oct 13

ABEL CABRERA BARRERA, (Ficha 899/A/1998).
Pando, 14 de setiembre de 1998.
Esc. Alicia Petrocelli Cabrera, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35608 Set 29 - Oct 13

CUARTO TURNO

LEONCIO ESPARTACO RODRIGUEZ VALERIO, (Ficha 614/A/1998).
Pando, 18 de junio de 1998.
Esc. Alicia Petrocelli Cabrera, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35605 Set 29 - Oct 13

CECILIA CIPRIANA GARCIA MAZON y ANTONIO NACIACENO FERRARI CORE, (Ficha 760/A/1998).
Pando, 10 de setiembre de 1998.
Esc. Alicia Petrocelli Cabrera, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35607 Set 29 - Oct 13

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

ARAUJO MENDEZ, LUIS ALBERTO, (Ficha 243/98).
Melo, 12 de agosto de 1998.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34483 Set 21 - Oct 02

TEODORA ROMERO PEREIRA (FICHA 271/98).
Melo, 3 de setiembre de 1998.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34484 Set 21 - Oct 02

NOEDIR GONZALEZ MORALES (Ficha B/251/98).
Melo, 1 de setiembre de 1998.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34485 Set 21 - Oct 02

WILDER MUJICA NEGRI, (Ficha 241/98).
Melo, 6 de agosto de 1998.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10 p 34486 Set 21 - Oct 02

RUBEN LAGUARDIA CAMMAROTA, (Ficha B No. 201/98).
Melo, 8 de junio de 1998.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10 p 34487 Set 21 - Oct 02

ELIDA SANTA RIVERO BORBA, (Ficha 249/98).
Melo, 6 de agosto de 1998.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10 p 34489 Set 21 - Oct 02

ENA SELGA CRESPI TORRES, (Ficha B/263/98).
Melo, 9 de setiembre de 1998.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34490 Set 21 - Oct 02

RAMONA FERREIRA FERREIRA, (Ficha 195/98).
Melo, 31 de julio de 1998.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10 p 35549 Set 29 - Oct 13

BARBOSA ó BARBOZA, SANTA CLARA; SUAREZ BARBOZA, SANTA ISABEL y SUAREZ BARBOZA, EMA, (Ficha 330/98).
Melo, 17 de setiembre de 1998.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10 p 35550 Set 29 - Oct 13

MANUEL MONTIEL, (Ficha 314/98).
Melo, 16 de setiembre de 1998.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35551 Set 29 - Oct 13

ESTIGARRIBIA SILVEIRA GONZALEZ, (Ficha 143/98).
EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA.
Melo, 17 de agosto de 1998.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 10 /p 74782 Set 21 - Oct 02

DE CUARTO TURNO

RODRIGUEZ CORREA, ALDA ELVIRA, (Ficha 335/98).
Melo, 7 de setiembre de 1998.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34488 Set 21 - Oct 02

EUDOXIA O EUDOCIA CUÑA PALERMO, (Ficha 46/98).
Melo, 16 de setiembre de 1998.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35108 Set 24 - Oct 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

JUAN PEREIRA FERNANDEZ, (Ficha 268/97).
Se deja constancia que por decreto 866 del 9 de Junio de 1998 la parte gestionante quedó auxiliada de pobreza para estos trámites.
Río Branco, 7 de julio de 1998.
Esc. Ariel Da Silva Greque, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 10 /p 74859 Set 24 - Oct 07

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

TERESA QUINTINA URRUTIA ABOT, (Ficha B/348/1998).
Colonia, 10 de setiembre de 1998.
Esc. Raúl Rosello, Actuario.
01) $ 720 10/p 34626 Set 21 - Oct 02

ESTEBAN ENRIQUE BONJOUR BONJOUR, (Ficha B/340/1998).
Colonia, 10 de setiembre de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34627 Set 21 - Oct 02

ALFREDO ERNESTO FLOUS ANGELERO, (Ficha B/351/1998).
Colonia, 10 de setiembre de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34628 Set 21 - Oct 02

VICENTE PABLO COPES MELAZZI, (Ficha B/339/1998).
Colonia, 7 de setiembre de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34629 Set 21 - Oct 02

CARLOS TERILLI MONTI, (Ficha B/342/1998).
Colonia, 7 de setiembre de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34809 Set 22 - Oct 05

LIONEL OSMILTON GARCIA MACHUCA, (Ficha 306/1998).
Colonia, 10 de setiembre de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34810 Set 22 - Oct 05

TOMAS AQUINO COLO MORIS, (Ficha 330/1998).
Colonia, 7 de setiembre de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34811 Set 22 - Oct 05

RODRIGUEZ, EDUARDO MIGUEL, (Ficha B/166/1996).
Colonia, 28 de noviembre de 1996.
Esc. Margarita Graña de Berrutti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35265 Set 25 - Oct 08

NELIDA TERESA RODRIGUEZ, (Ficha B/204/1998).
Colonia, 28 de agosto de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35266 Set 25 - Oct 08

ANSELMO RUBY ACOSTA AGUIAR, (Ficha 336/1998).
Colonia, 7 de setiembre de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35267 Set 25 - Oct 08

ALICIA MARIA IACHINO O YACHINO RIVAS, MARIA CRISTINA RIVAS ERGUIZ O HERGUIZ Y ANGELA MARIA IACHINO O YACHINO TONDINI, (Ficha B/383/1998).
Colonia, 22 de setiembre de 1998.
Esc. Margarita Graña de Berrutti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35747 Set 29 - Oct 13

SANTIAGO KRIEDEMAN BARTEL, (Ficha B/379/1998).
Colonia, 22 de setiembre de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10 p 35748 Set 29 - Oct 13

ROCHA VIEGA, NELSON GUALBERTO, (Ficha B/247/1998).
Colonia, 17 de julio de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35749 Set 29 - Oct 13

VICTOR MANUEL NEGRIN NEGRIN Y ROBERTO CESAR NEGRIN TOURN, (Ficha B/402/1998).
Colonia, 22 de setiembre de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35750 Set 29 - Oct 13

FRANCISCA CATALINA RAIMONDO ó RAYMONDO ELIZONDO Y MABEL BOGGIO RAIMONDO ó RAYMONDO, (Ficha B/118/1998).
Colonia, 10 de setiembre de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35751 Set 29 - Oct 13

JUZGADO LETRADO DE CARMELO

DE SEGUNDO TURNO

JUAN CARLOS BUJAN BARIZZONE (Ficha 219/B/98).
Carmelo, 4 de setiembre de 1998.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34342 Set 18 - Oct 01

JUAN CARLOS GANDOLFO CAMERONI (Ficha: 200/B/98).
Carmelo, 26 de agosto de 1998.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34343 Set 18 - Oct 01

HILDA POLICAR OVIEDO E ISAAC POLICAR BENCHOAM, (Ficha 144/B/98).
Carmelo, 8 de junio de 1998.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34908 Set 23 - Oct 06

MARIA CARMEN GUALA RAVERA, (Ficha 254/B/97).
Carmelo, 23 de abril de 1998.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34909 Set 23 - Oct 06

MARIA DOMINGA GASPERINI SALVETTO Y MARCELINO ARIAS GONZALEZ, (Ficha 215/B/98).
Carmelo, 4 de setiembre de 1998.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34910 Set 23 - Oct 06

ZULMA CATALINA ESQUITIN HERRERA, (Ficha 99/B/98).
Carmelo, 30 de abril de 1998. Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34911 Set 23 - Oct 06

PAULINO VIDAL, (Ficha 195/B/98).
Carmelo, 26 de agosto de 1998.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35403 Set 28 - Oct 09

CELIA MARIA o MARIA CELIA ANTUNEZ. (Ficha 228/B/98).
Carmelo, 4 de setiembre de 1998.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35404 Set 28 - Oct 09

MARIA ELIDA RODRIGUEZ PEROTTI Y ATANACIA RODRIGUEZ PEROTTI, (Ficha 226/B/98).
Carmelo, 11 de setiembre de 1998.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35405 Set 28 - Oct 09

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO

DE SEGUNDO TURNO

JUAN PEDRO FUENTES, (Ficha B 312/97).
Rosario, 12 de diciembre de 1997.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34958 Set 23 - Oct 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EVA ELSA GUGELMEIER SCHÜSSELIN (Ficha B 124/98).
Rosario, 31 de agosto de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34350 Set 18 - Oct 01

DIONISIA CARMEN AYALA, (Ficha B 228/94).
Rosario, 29 de mayo de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34955 Set 23 - Oct 06

INES ALCIRA ECHAZARRETA MENENDEZ de DI PAULO, (Ficha B 232/98).
Rosario, 4 de setiembre de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34956 Set 23 - Oct 06

FLORENCIO LAUTARET MONDON, (Ficha B 111/98).
Rosario, 31 de agosto de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34957 Set 23 - Oct 06

SILBIO ARMANDO VIGNA o VIGNE RULF o RULL, (Ficha B 115/98).
Rosario, 31 de agosto de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34959 Set 23 - Oct 06

JULIA RENEE BRATSCHI SONDEREGGER, (Ficha B 102/98).
Rosario, 31 de agosto de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34960 Set 23 - Oct 06

MARTINA ANA ROBERTS DE SCHIEBECK, (Ficha B 121/98).
Rosario, 31 de agosto de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34961 Set 23 - Oct 06

ITALO JUAN MÜLLER GEYMONAT, (Ficha B 119/98).
Rosario, 31 de agosto de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34962 Set 23 - Oct 06

MARTA INES CASTILLO ESPINOSA, (Ficha B 235/98).
Rosario, 4 de setiembre de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34963 Set 23 - Oct 06

ANTONIA BATISTA RODRIGUEZ, (Ficha B 122/98).
Rosario, 31 de agosto de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35415 Set 28 - Oct 09

WALDEMAR CABRAL ABELANDO, (Ficha B 233/98).
Rosario, 4 de setiembre de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35419 Set 28 - Oct 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE ROSARIO

DE SEGUNDO TURNO

TOMAS EDUARDO DREYER (Ficha B 123/98).
Rosario, 31 de agosto de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34351 Set 18 - Oct 01

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA TERESA AMIASSORHO GOMEZ, (Ficha 131/98).
Durazno, 28 de mayo de 1998.
Esc. Ma. Virginia Dell'Oca Moreira, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34152 Set 17 - Set 30

VICTOR MANUEL TOMEO, (Ficha 179/98).
Durazno, 3 de setiembre de 1998.
Susana Bella Grass, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34364 Set 18 - Oct 01

MEDINA ROSANO, JUAN CARLOS, (Ficha 176/98).
Durazno, 3 de setiembre de 1998.
Susana Bella Grass, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34365 Set 18 - Oct 01

MARIA LUISA BASIGNANI, (Ficha B 236/97).
Durazno, 21 de setiembre de 1998. .
Susana Bella Grass, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35649 Set 29 - Oct 13

MARTINEZ RODRIGUEZ RAMON, (Ficha 175/98).
Durazno, 31 de agosto de 1998.
Susana Bella Grass, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35669 Set 29 - Oct 13

TERCER TURNO

CARLOS GARCIA CAMI, (Ficha 153/98).
Durazno, 19 de junio de 1998.
Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34374 Set 18 - Oct 01

SASTRE CIGANDA, EUSEBIO DAMASO, (Ficha 198/98).
Durazno, 8 de setiembre de 1998.
Susana Bella Grass, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35179 Set 25 - Oct 08

ROJAS ROJAS, RAMON Y RODRIGUEZ ARIAS, MARIA TOMASA, (Ficha 236/98).
Durazno, 18 de setiembre de 1998.
Susana Bella Grass, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35209 Set 25 - Oct 08

HOMERO ROSANO ACOSTA, (Ficha 192/98).
Durazno, 3 de setiembre de 1998.
Susana Bella Grass, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35531 Set 28 - Oct 09

EMILIO MIRANDA LOPEZ, (Ficha 177/98).
Durazno, 24 de agosto de 1998.
Susana Bella Grass, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35547 Set 28 - Oct 09

JUAN GREGORIO UMPIERREZ RIVERO, (Ficha 169/98).
Durazno, 1º de setiembre de 1998.
Susana Bella Grass, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35570 Set 29 - Oct 13

FERNANDEZ, JULIO, (Ficha 224/98).
Durazno, 14 de setiembre de 1998.
Susana Bella Grass, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35604 Set 29 - Oct 13

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

RAMON PEREZ HERNANDEZ, (Ficha 220/98 B).
Trinidad, 26 de agosto de 1998.
Esc. Justo Ortiz, Actuario.
01) $ 720 10/p 34947 Set 23 - Oct 06

BARREIRA ABAD, MARTA, (Ficha A 57/98B).
Trinidad, 17 de abril de 1998.
Esc. Justo Ortiz, Actuario.
01) $ 720 10/p 34948 Set 23 - Oct 06

LUIS ALBERTO IRIGOYEN GONZALEZ, (Ficha 168/98B).
Trinidad, 25 de junio de 1998.
Esc. Justo Ortiz, Actuario.
01) $ 720 10/p 34949 Set 23 - Oct 06

JOSE MANUEL MARZOA GOMEZ, (Ficha 286/98B).
Trinidad, 24 de setiembre de 1998.
Esc. Justo Ortiz, Actuario.
01) $ 720 10/p 35775 Set 29- Oct 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE SEGUNDO TURNO

SARA ALBERTA, IRAZABAL MUJICA DE MAYOBRE, (Ficha B 269/98).
Trinidad, 23 de setiembre de 1998.
Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
01) $ 720 10/p 35776 Set 29 - Oct 13

FLORIDA

JUZGADO LETRADO

DE SEGUNDO TURNO

ADELA BURGOS RODRIGUEZ, (Ficha B 146/98).

Florida, 8 de junio de 1998.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto
01) $ 720 10/p 34354 Set 18 - Oct 01

MARCELINA HAYDEE FERNANDEZ DIAZ, (Ficha B 184/98).
Florida, 11 de agosto de 1998.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto
01) $ 720 10/p 34355 Set 18 - Oct 01

ANTONIO ARROSPIDE OTEGUI, (Ficha B 223/98).
Florida, 4 de setiembre de 1998.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto
01) $ 720 10/p 34356 Set 18 - Oct 01

FRANCISCA PETRONA CUENCA, (Ficha B 212/1998).
Florida, 27 de agosto de 1998.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34924 Set 23 - Oct 06

DE TERCER TURNO

BENICIA EUGENIA CABRERA BONOMI, (Ficha B 223/98).
Florida, 26 de agosto de 1998.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34353 Set 18 - Oct 01

ANAYDA COLOMBO IRIGOYEN, (Ficha B 236/98).
Florida, 8 de setiembre de 1998. Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34925 Set 23 - Oct 06

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NORMA CYRA CIGLIUTTI Y LEONEL NERIO FIGUEREDO ROMERO, (Ficha B/652/98).
Minas, 20 de agosto de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 34537 Set 21 - Oct 02

LUISA HERMOGENES DE LEON, (Ficha B/651/98).
Minas, 20 de agosto de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 34538 Set 21 - Oct 02

MARIA TERESA HENRY, (Ficha B/306/98).
Minas, 22 de abril de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 34539 Set 21 - Oct 02

JUAN TEODORO BERRUTTI TORRES, (Ficha B/468/98).
Minas, 16 de setiembre de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 35323 Set 28 - Oct 09

FERNANDO AGAPITO BARRIOS ESPINOSA, (Ficha B/670/98).
Minas, 16 de setiembre de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 35324 Set 28 - Oct 09

REGINA URRETA LANTES y BLANCA AZUCENA URRETA ZIPITRIA, (Ficha B/690/98).
Minas, 16 de setiembre de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 35325 Set 28 - Oct 09

ALBA ESPERANZA CARRIZO BARRERA y DIONISIO TEODORO MOREIRA OLIVERA, (Ficha B/672/98).
Minas, 16 de setiembre de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 35326 Set 28 - Oct 09

DAGOBERTO HUGO YOCCO VILLAS BOAS, (Ficha B/141/98).
Minas, 20 de mayo de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 35327 Set 28 - Oct 09

EDUARDO VILLALBA GOENAGA, (Ficha B/674/98).
Minas, 16 de setiembre de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 35328 Set 28 - Oct 09

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARINA RODRIGUEZ SOSA, (Ficha 557/97).
Maldonado, 4 de marzo de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34432 Set 18 - Oct 01

JUANA LUISA GROSSMAN WAINER O JUANA GROSSMAN WAINER DE SCAGLIA, (Ficha 519/94).
Maldonado, 24 de junio de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34894 Set 23 - Oct 06

ROSAURO PUÑALES, (Ficha 949/98).
Maldonado, 4 de setiembre de 1998.
Esc. Yuquerí Pedreira, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34897 Set 23 - Oct 06

TOBIAS ISRAEL POLAKOF LEV, (Ficha 937/98).
Maldonado, 4 de setiembre de 1998.
Esc. Yuquerí Pedreira, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34898 Set 23 - Oct 06

MANUEL VIEITES O VIEYTES VILARNOVO, (Ficha 561/98).
Maldonado, 23 de junio de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34899 Set 23 - Oct 06

MIGUEL LEONCIO BELTRAN NIEVES, (Ficha 831/98).
Maldonado, 7 de agosto de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34900 Set 23 - Oct 06

LORENZA BENITA JORGE TEJERA Y ANASTASIO ANTONIO PERDOMO ALONZO, (Ficha 841/98).
Maldonado, 17 de agosto de 1998.
Dra. María Fenanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34901 Set 23 - Oct 06

MAYO IBON MARTINEZ SOSA, (Ficha 515/98).
Maldonado, 10 de junio de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35509 Set 28 - Oct 09

RUBENS O RUBEN TABEIRA ESCUDERO, (Ficha 837/98).
Maldonado, 17 de agosto de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35513 Set 28 - Oct 09

TERCER TURNO

HUGO ANTONIO MEDINA, (Ficha 1032/98).
Maldonado, 4 de setiembre de 1988.
Esc. Yuqueri Pedreira, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34246 Set 17 - Set 30

BALDOMERA GONZALEZ TORRES O TORREZ, (Ficha 1000/98).
Maldonado, 8 de setiembre de 1998.
Esc. Yuqueri Pedreira, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34247 Set 17 - Set 30

GUMERSINDO GUADALUPE FERNANDEZ, (Ficha 864/98).
Maldonado, 12 de agosto de 1998.
Esc. Yuqueri Pedreira, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34377 Set 18 - Oct 01

LIBORIO APOLINARIO SILVA, (Ficha 880/98).
Maldonado, 12 de agosto de 1998.
Esc. Yuqueri Pedreira, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34378 Set 18 - Oct 01

MARIANO JUSTINIANO MOREIRA, (Ficha 588/98).
Maldonado, 3 de junio de 1998.
Esc. Yuqueri Pedreira, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34431 Set 18 - Oct 01

LUIS EDUARDO GANDOLFO GALLETTO, (Ficha 972/98).
Maldonado, 8 de setiembre de 1998.
Esc. Yuquerí Pedreira, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34895 Set 23 - Oct 06

FRANCISCO JOSE GONZALEZ BAEZ y MARIA ISABEL DIAZ STUART, (Ficha 744/98).
Maldonado, 23 de junio de 1998.
Esc. Yuquerí Pedreira, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34896 Set 23 - Oct 06

NUBLE URUGUAY ARAUJO PEREIRA, (Ficha 732/98).
Maldonado, 23 de junio de 1998.
Esc. Yuquerí Pedreira, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34902 Set 23 - Oct 06

TEOFILO OLIDE U OLIDEN BONILLA NOGUEZ, (Ficha 994/98).
Maldonado, 8 de setiembre de 1998.
Esc. Yuquerí Pedreira, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35507 Set 28 - Oct 09

GLADYS MARGARITA SILVEIRA VELAZQUEZ, (Ficha 874/98).
Maldonado, 12 de agosto de 1998.
Esc. Yuquerí Pedreira, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35508 Set 28 - Oct 09

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

DELETRAIN PAVON, STANIN, (Ficha 213/98).
Fray Bentos, 24 de agosto de 1998.
Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) $ 720 10 p 34727 Set 22 - Oct 05

PEDRO LEONCZUK ó PEDRO LEONCZUK FRICUK, (Ficha B/11/98).
Fray Bentos, 16 de marzo de 1998.
Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) $ 720 10 p 35466 Set 28 - Oct 09

HARTWICH FAUST LEO ARNOLDO, (Ficha B/128/97).
Fray Bentos, 2 de diciembre de 1997.
Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) $ 720 10 p 35467 Set 28 - Oct 09

MELENDREZ ALMEIDA, LUIS ALBERTO, (Ficha 245/98).
Fray Bentos, 1 de setiembre de 1998.
Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) $ 720 10 p 35635 Set 29 - Oct 13

ESPALTER CANO, MATILDE, (Ficha 294/98).
Fray Bentos, 22 de setiembre de 1998.
Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) $ 720 10 p 35637 Set 29 - Oct 13

JUZGADO LETRADO DE FRAY BENTOS

DE SEGUNDO TURNO

CIVITATE VALENZANI HUGO PEDRO MIGUEL, (Ficha 283/98).
Fray Bentos, 16 de setiembre de 1998.
Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) $ 720 10 p 35636 Set 29 - Oct 13

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

LIDIA GESSY ARAUJO BISSO, (Ficha B/175/1997).
Rivera, 22 de diciembre de 1997.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10 p 34313 Set 18 - Oct 01

ELY ó ELI DA CUNDA VARGAS, (Ficha 239/98).
Rivera, 14 de setiembre de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10 p 34932 Set 23 - Oct 06

ANTONIO EGAR TECHERA CARDOZO Y ELDA BLANCA MUSLERA PEREIRA, (Ficha 212/98).
Rivera, 11 de setiembre de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10 p 34933 Set 23 - Oct 06

ANTONIO SILVA ALVEZ, (Ficha 173/98).
Rivera, 8 de setiembre de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34934 Set 23 - Oct 06

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

LIRIA NOEL SENA PRIETO, (Ficha 430/98).
Rocha, 31 de agosto de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34358 Set 18 - Oct 01

FELICIO URBANO SANTURIO AMORIN, (Ficha 370/98).
Rocha, 27 de julio de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34359 Set 18 - Oct 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

ANAROLINA RODRIGUEZ (Ficha B.307/97).
Chuy, 11 de marzo de 1998.
Esc. Margarita Suzacq, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34360 Set 18 - Oct 01

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

TESTA MASPOLI, ALBA ELEUTERIA, (Ficha B/417/98).
Salto, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 34126 Set 17 - Set 30

GUTIERREZ SILVA o GUTIERREZ de NIETO, IRIS, (Ficha B/385/98).
Salto, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 34127 Set 17 - Set 30

SARA JULIA BRITES PORTUGAL, (Ficha B/399/98).
Salto, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 34128 Set 17 - Set 30

MACHADO CARBAJAL, ISABELINO, (Ficha B/383/98).
Salto, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 34979 Set 23 - Oct 06

PANISSA SILVA, ELBIO DANILO, (Ficha B/409/98).
Salto, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 34980 Set 23 - Oct 06

HAYDEE PAULINA TATE BELZARENA, (Ficha B/431/98).
Salto, 11 de setiembre de 1998.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10 p 34983 Set 23 - Oct 06

ISABEL DORA BENITEZ de FAGUNDEZ y JUAN PEDRO FAGUNDEZ, (Ficha B/397/98).
Salto, 11 de setiembre de 1998.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 35558 Set 29 - Oct 13

REGINA RODRIGUEZ SANTANA SANCHES de PERUCHENA, (Ficha B/423/98).
Salto, 15 de setiembre de 1998.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 35559 Set 29 - Oct 13

IRIGOYEN GUAYTA, JUAN CARLOS, (Ficha B/405/98).
Salto, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 35563 Set 29 - Oct 13

MARIA ANTONIA ESTEVA IRRAZABAL y JUAN BAUTISTA BACCARDATZ OXLEY, (Ficha B/419/98).
Salto, 11 de setiembre de 1998.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 35564 Set 29 - Oct 13

MAURILIA PEREIRA CASTRO RUSSO, (Ficha B/367/98).
Salto, 26 de agosto de 1998.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 35651 Set 29 - Oct 13

TERCER TURNO

MARCOS DAVID MOLINA PERTUZATTI o MARCOS DAVID PERTUZATTI, (Ficha B/324/98).
Salto, 7 de setiembre de 1998.
Esc. Angel Malvasio, Actuario.
01) $ 720 10/p 34125 Set 17 - Set 30

UBALDO MARTINEZ RODRIGUEZ Y BLANCA ANGELICA CERRUTTI SILVESTRE, (Ficha B/312/98).
Salto, 31 de agosto de 1998.
Esc. Angel Malvasio, Actuario.
01) $ 720 10/p 34981 Set 23 - Oct 06

TEODORA MARIA LUISA FERRARI MENONI y EDITH MAGADALENA MARCONI FERRARI, (Ficha B/306/98).
Salto, 11 de agosto de 1998.
Esc. Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) $ 720 10/p 34982 Set 23 - Oct 06

MARIA ANGELA NAN JUAREZ, (Ficha B/236/98).
Salto, 2 de junio de 1998.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34984 Set 23 - Oct 06

ADEMAR DE SOUZA LEITES e IRIS RENEE FLEITAS GIMENEZ, (Ficha B/352/98).
Salto, 18 de setiembre de 1998.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35560 Set 29 - Oct 13

ARMANDO ROQUE GALBARINI CARBONE, (Ficha B/356/98).
Salto, 22 de setiembre de 1998.
Esc. Angel Malvasio, Actuario.
01) $ 720 10/p 35561 Set 29 - Oct 13

HERMES RAMON SILVA TORENA, (Ficha B/346/98).
Salto, 18 de setiembre de 1998.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10 p 35562 Set 29 - Oct 13

LORENZO FORTUNATO BARATTA GABRIELLI, (Ficha B/296/98).
Salto, 15 de setiembre de 1998.
Esc. Angel Malvasio, Actuario.
01) $ 720 10/p 35652 Set 29 - Oct 13

JUZGADO LETRADO

DE TERCER TURNO

JOSE GILBERTO DUARTE PEREIRA, (Ficha B/228/94).
Salto, 11 de agosto de 1994.
José María Moller, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 34978 Set 23 - Oct 06

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HUGO DANIEL ROMERO, (Ficha 297/98).
San José, 16 de julio de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34491 Set 21 - Oct 02

HUGO ALBERTO ROMERO HERNANDEZ, (Ficha 202/98).
San José, 21 de mayo de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34492 Set 21 - Oct 02

JUAN ENRIQUE COURTIE MASANTE, (Ficha 318/98/BIS).
San José, 10 de setiembre de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34495 Set 21 - Oct 02

JUAN DISAURO RODRIGUEZ RODINO y ANA NATIVIDAD DEL PUERTO RAMENGHI, (Ficha 281/98).
San José, 18 de junio de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35355 Set 28 - Oct 09

ROSA ELIA MOREIRA JAUNARENA, (Ficha 326/98).
San José, 12 de agosto de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35356 Set 28 - Oct 09

ADALBERTO CASIANO PACHECO RODRIGUEZ, (Ficha 325/98).
San José, 26 de agosto de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35357 Set 28 - Oct 09

TERCER TURNO

ROSA EMA MARTINEZ VARELA Y RICARDO MARTINEZ VARELA, (Ficha 239/98).
San José, 8 de junio de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34493 Set 21 - Oct 02

JOSE RAUL PERDOMO RODRIGUEZ, (Ficha 151/98).
San José, 20 de abril de 1998.
Esc. Mónica Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34494 Set 21 - Oct 02

AMARO EULOGIO RODRIGUEZ CERDEÑA, (Ficha 310/98).
San José, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34496 Set 21 - Oct 02

TOMAS ANGELITO ILLADA o ILLADA ALFONSO, (Ficha 274/98).
San José, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35353 Set 28 - Oct 09

JOSEFINA PINO O DEL PINO FERNANDEZ, (Ficha 302/98).
San José, 7 de agosto de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35354 Set 28 - Oct 09

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

CONRADO RIVERO MESA Y CELIA RIVERO MESA DE MOLLO, (Ficha 416/98).
Mercedes, 3 de setiembre de 1998.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34174 Set 17 - Set 30

JUANA ALEJANDRA TOURN CARLE, (Ficha 477/98).
Mercedes, 3 de setiembre de 1998.
Esc. Daniella Donato Sivoplas, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34545 Set 21 - Oct 02

NELDA APOLONIA PERDOMO CASTRO ó NELDA APOLONIA PERDOMO DE OLIVERA Y MARIO ALBERTO OLIVERA, (Ficha 430/98).
Mercedes, 3 de setiembre de 1998.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34546 Set 21 - Oct 02

JORGE HUGO ESCOBAR, (Ficha 429/98).
Mercedes, 3 de setiembre de 1998.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34547 Set 21 - Oct 02

MANUEL ALBISU BELOQUI, (Ficha 428/98).
Mercedes, 3 de setiembre de 1998.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34548 Set 21 - Oct 02

CROSSA ó CROSA ARTIGAS, AGUEDA, (Ficha 486/98).
Mercedes, 14 de setiembre de 1998.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34549 Set 21 - Oct 02

ALICIA AMIRA VESPA MARTIGNONE, (Ficha 453/98).
Mercedes, 3 de setiembre de 1998.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34550 Set 21 - Oct 02

DORA MATILDE PIRIZ FIGUEROA o PIREZ FIGUEROA, (Ficha 454/98).
Mercedes, 3 de setiembre de 1998.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34551 Set 21 - Oct 02

PABLO DANIEL ARCAUS AMBIELLE, (Ficha Nº 466/98).
Mercedes, 3 de setiembre de 1998.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 34552 Set 21 - Oct 02

ANTONIO JUSTO OLANO SARATSOLA Y MARIA MATOSAS VINARDELL, (Ficha 485/98).
Mercedes, 11 de setiembre de 1998.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35190 Set 25 - Oct 08

ANTONIO RIAL FERNANDEZ, (Ficha 537/98).
Mercedes, 11 de setiembre de 1998.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35641 Set 29 - Oct 13

BILFREDO EDILBERTO VELAZQUEZ LARRARTE, (Ficha 349/98).
Mercedes, 3 de setiembre de 1998.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35642 Set 29 - Oct 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

FABRICIO LABRIOLA PEREYRA, (Ficha B/72/1998).
Dolores, 26 de agosto de 1998.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 720 10/p 33651 Set 22 - Oct 05

FLORENCIO BENITEZ HANN Y MARIA SARA PAREDES, (Ficha B/44/1998).
Dolores, 14 de setiembre de 1998.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 720 10/p 35189 Set 25 - Oct 08

BALTASAR ROLANDO CENTANARO CICERI, (Ficha B/93/1998).
Dolores, 14 de setiembre de 1998.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 720 10/p 35191 Set 25 - Oct 08

ACILO UBERFIL BONIFACIO, (Ficha B/103/1998).
Dolores, 16 de setiembre de 1998.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 720 10/p 35639 Set 29 - Oct 13

BLANCA DIVER BORGO REBAGLIATTI DE DOMENECH, (Ficha B/89/1998).
Dolores, 14 de setiembre de 1998.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 720 10/p 35640 Set 29 - Oct 13

MARIA LILIA MENDOZA BARRIOS, (Ficha B/99/1998).
Dolores, 17 de setiembre de 1998.
Esc. Marella D'Andrea Castro, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35643 Set 29 - Oct 13

ZULMA NOELIA TARAMASCO CORREA, (Ficha B/69/1998).
Dolores, 26 de agosto de 1998.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 720 10/p 35671 Set 29 - Oct 13

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ELISA GUTIERREZ. (Ficha 324/98).
Tacuarembó. 15 de setiembre de 1998.
Esc. Lionel de Mello Estramil, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10 p 35227 Set 25 - Oct 08

LUIS URBANO AMARO CAMEJO. (Ficha 364/98).
Tacuarembó. 15 de setiembre de 1998.
Dra. María Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10 p 35228 Set 25 - Oct 08

JUZGADO LETRADO

DE SEGUNDO TURNO

MARCELINO PABLO MOROY DA SILVA. (Ficha B. 295/98).
Tacuarembó 31 de agosto de 1998.
Esc. Lionel de Mello Estramil, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10 p 34391 Set 18 - Oct 01

ABY FARIAS MOTTA. (Ficha B. 269/98).
Tacuarembó. 31 de agosto de 1998.
Esc. Lionel De Mello Estramil, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10 p 34392 Set 18 - Oct 01

EDUARDO TRINIDAD TRINIDAD. (Ficha B. 280/98).
Tacuarembó. 31 de agosto de 1998.
Esc. Lionel de Mello Estramil, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10 p 34393 Set 18 - Oct 01

IBO GUADALUPE TEIXEIRA RODRIGUEZ. (Ficha B. 416/96).
Se hace constar que se ha dispuesto el beneficio de auxiliatoria de pobreza para gozar del mismo en estas publicaciones.
Tacuarembó 27 de octubre de 1997.
Dra. María Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10 /p 74804 Set 21 - Oct 02

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARTINA BONILLA MACHADO y DOMINGO ALBERICO CARRION RODRIGUEZ. (Ficha 459/98.B).
Treinta y Tres. 1 de setiembre de 1998.
Esc. Susana Signorino, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34170 Set 17 - Set 30

NELSON MARCELINO DA LUZ LOPEZ. (Ficha 486/988).
Treinta y Tres. 7 de setiembre de 1998.
Esc. Susana Signorino. Actuaria.
01) $ 720 10 p 34298 Set 17 - Set 30

GUALBERTO ESTECHE BARNADA. (Ficha 497/98).
Treinta y Tres. 8 de setiembre de 1998.
Esc. Susana Signorino. Actuaria.
01) $ 720 10/p 34527 Set 21 - Oct 02

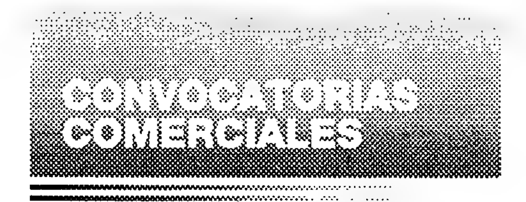
IRINEO GONZALEZ TECHERA. (Ficha 473/98B).
Treinta y Tres. 2 de setiembre de 1998.
Esc. Susana Signorino. Actuaria.
01) $ 720 10/p 34528 Set 21 - Oct 02

JULIO CESAR SOSA. (Ficha 472/98B).
Treinta y Tres. 4 de setiembre de 1998.
Esc. Susana Signorino, Actuaria.
01) $ 720 10/p 34529 Set 21 - Oct 02

PASION JAVIER GONZALEZ. (Ficha 444/98B).
Treinta y Tres. 28 de agosto de 1998.
Esc. Susana Signorino. Actuaria.
01) $ 720 10/p 34530 Set 21 - Oct 02

ADELA CONDE BLANCO. (Ficha 445/98B).
Treinta y Tres. 28 de agosto de 1998.
Esc. Susana Signorino. Actuaria.
01) $ 720 10/p 34531 Set 21 - Oct 02

PETRONA LUJAN DEOLINDA GONZALEZ y EBERILDO NERIS ó EVERILDO NERIS GUERRERO SEQUEIRA. (Ficha 476/98 B).
Treinta y Tres. 2 de setiembre de 1998.
Esc. Susana Signorino. Actuaria.
01) $ 720 10/p 35548 Set 28 - Oct 09



INGENIO SANTA MARIA S.A.

De conformidad con lo prescripto por los artículos 13 y 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de octubre de 1998, a la hora 17:15 en el local de la Av. Dámaso Antonio Larrañaga 3444, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Nombramiento de dos accionistas para que controlen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta.
2) Consideración del Balance Anual, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria presentada por el Directorio, por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 1998.
3) Designación de los miembros del Directorio con especificación de los cargos.
4) Designación del técnico o empresa especializada que ejercerá la fiscalización de la sociedad, durante el 49º ejercicio social y determinación de su remuneración.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos Sociales, para formar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, otorgado por un Banco o casa financiera o comercial a satisfacción del Directorio, en la Caja Social, hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la Asamblea.
EL DIRECTORIO
Montevideo, setiembre de 1998.
03) $ 2.310 5/p 35152 Set 24 - Set 30

CERVECERIA Y MALTERIA PAYSANDU S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos Sociales el Directorio de Cervecería y Maltería Paysandú S.A. convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1998, a las 10 y 30 horas, en su domicilio de Rambla Baltasar Brum 2933 (Montevideo), a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
1.- Aumento del Capital Social y del valor nominal de las acciones (Art. 5º del Estatuto Social).
2.- Capitalización de resultados de ejercicios anteriores.
2.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas:
1.- Que si no se logra quórum, la Asamblea se constituirá una hora después de la fijada con el número de accionistas presentes.
2.- Que deberán depositar en la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1.134 3/p 35382 Set 28 - Set 30

CERVECERIA Y MALTERIA PAYSANDU S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos Sociales el Directorio de Cervecería y Maltería Paysandú S.A. convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1998, a las 10 horas, en su domicilio de Rambla Baltasar Brum 2933 (Montevideo), a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
1.- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Proyecto de Distribución de Utilidades, Dictamen de los Auditores e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1998.
2.- Consideración de la gestión del Directorio y Síndico salientes y designación del nuevo Directorio y Síndico.
3.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas:
1.- Que si no se logra quórum, la Asamblea se constituirá una hora después de la fijada con el número de accionistas presentes.
2.- Que deberán depositar en la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1.260 3/p 35383 Set 28 - Set 30

FUENTE MATUTINA S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos Sociales el Directorio de Fuente Matutina S.A. convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1998, a las 9 y 30 horas, en su domicilio de Rambla Baltasar Brum 2933 (Montevideo), a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
1.- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Proyecto de Distribución de Utilidades, Dictamen de los Auditores e Informe

del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1998.
2.- Consideración de la gestión del Directorio y Síndico salientes y designación del nuevo Directorio y Síndico.
3.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas:
1.- Que si no se logra quórum, la Asamblea se constituirá una hora después de la fijada con el número de accionistas presentes.
2.- Que deberán depositar en la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1.260 3/p 35384 Set 28 - Set 30

ARQUIMAR S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

EL DIRECTORIO REPRESENTADO POR SU VICEPRESIDENTE, CONVOCA A TODOS LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ARQUIMAR S.A. PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE TENDRA LUGAR EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1998, A LA HORA 11, EN EL LOCAL SITO EN AVENIDA ITALIA Y ORINOCO LOCAL 004 DEL EDIFICIO CHESTERFIELD TOWER, PUNTA DEL ESTE, MALDONADO, PARA CONSIDERAR Y RESOLVER EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración Informe Contable sobre situación Societaria General.
3) Situación financiera y dificultades societarias.
4) Cumplimiento de Obligaciones de la Sociedad.
5) Funcionamiento y costos de mantenimiento futuros.
SE CONVOCA ASIMISMO PARA UN SEGUNDO LLAMADO A TODOS LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ARQUIMAR S.A. PARA EL MISMO DIA EN EL MISMO LUGAR A LA HORA 12 Y CON IGUAL ORDEN DEL DIA DE ACUERDO AL ARTICULO 346 DE LA LEY 16060.
03) $ 1.008 3/p 35511 Set 28 - Set 30

MOTOCICLO S.A.
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de octubre de 1998 a las 7:30 horas en primera convocatoria y a las 8:30 horas en segunda convocatoria, en el local social de la Av. Sayago 1385 de la ciudad de Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:
*Designación de tercer suplente de Directorio.
Nota: Se previene a los Sres. Accionistas que de acuerdo a los artículo 12 y 13 de los Estatutos Sociales, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o recibo de depósito de las mismas de acuerdo a las disposiciones legales, antes de la iniciación de la asamblea, cerrándose en ese momento el Registro de Accionistas, y que pasada una hora de la señalada por esta convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria con cualquier número de asistentes.
03) $ 1.008 3/p 35627 Set 29 - Oct 01

ITAPEMA S.A.

Convocatoria a Asamblea

"Itapema S.A." convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28/10/98 a las 18 horas en el local de la Av. 18 de Julio 1711.
Orden del día:
1) Consideración del Estado de Situación Patrimonial y de Resultados por los ejercicios terminados el 30/6/98, la Memoria y el Proyecto de Distribución de Utilidades.
2) Elección de autoridades para el próximo período.
Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 10° de los Estatutos de la sociedad, deben presentarse con sus acciones y que ese día se abrirá el Registro de Accionistas en el local indicado y se cerrará al iniciarse el acto.
El Directorio.
03) $ 882 3/p 35629 Set 29 - Oct 01

ACODIKE SUPERGAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14° de los Estatutos Sociales y por el artículo 345 de la Ley 16060, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de octubre de 1998, en primera convocatoria a la hora 9:00 y segunda convocatoria a la hora 10:00 en el local de Camino Francisco Lecocq N° 1031, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior de fecha 29/10/1997.
2) Consideración de la Memoria anual.
3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio finalizado al 30 de junio de 1998. Forma futura de distribución de utilidades.
4) Elección del Directorio.
5) Remuneración de Directorio.
6) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.
Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 18° de los Estatutos Sociales, deberán presentarse en el local de la Asamblea a inscribir sus acciones, certificados provisorios o certificados de depósitos bancarios en el Registro de Accionistas y obtener la boleta de entrada al local de la Asamblea con tres días de anticipación dentro del horario de 10:00 a 17:00.
El Directorio.
03) $ 1.512 3/p 35633 Set 29 - Oct 01

FRIGORIFICO MODELO S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

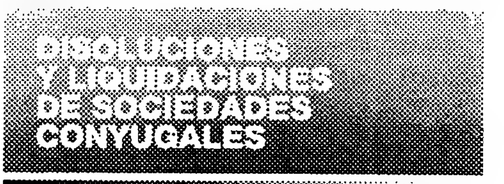
Se cita a los señores Accionistas de Frigorífico Modelo S.A. a una nueva Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de octubre de 1998 a las 17:30 horas (Art. 355 inc. 3 de la Ley 16.060), en el Salón de Actos de la Cámara de Industrias, Avenida del Libertador Brigadier General Juan Antonio Lavalleja 1672, 1er. piso para considerar y resolver la siguiente:
ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el Acta de la Asamblea, y del Secretario de la misma.
2) Aumento de capital sin reforma del contrato Social (Art. 284 de la Ley No. 16.060) mediante emisión de acciones liberadas.
NOTAS: 1a.) Para formar parte de la Asamblea deberán inscribirse las acciones o certificados de depósito, en el local social, calle Tomás Gomensoro 2906, todos los días hábiles de 9:30 a 1700 horas hasta el día 9 de octubre de 1998 a las 12 horas.
2a.) Se sugiere a los señores Accionistas y a los depositarios de sus acciones la concurrencia a la dirección señalada con los títulos correspondientes, en cuyo caso la Sociedad se hará cargo de la tarea de especificar los requisitos establecidos en el Art. 350 de la Ley 16.060.
El Directorio
Montevideo, 25 de setiembre de 1998.
03) $ 1.512 3/p 35777 Set 29 - Oct 01

FRIGORIFICO MODELO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de Frigorífico Modelo S.A. para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de octubre de 1998 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda covocatoria, en el Salón de Actos de la Cámara de Industrias, Avenida del Libertador Brigadier General Juan Antonio Lavalleja 1672, 1er. piso para considerar y resolver la siguiente:
ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el Acta de la Asamblea, y del Secretario de la misma.
2) Consideración de la Memoria, Balance General (Estado de Situación Patrimonial y Estados de Resultados), Proyecto de Distribución de Utilidades, Informe del Síndico y Gestión de los miembros del Directorio y del Síndico, correspondientes al 69° Ejercicio terminado el 30 de junio de 1998.
3) Remuneración del Síndico.
4) Elección de dos titulares y cinco suplentes del Directorio y del Síndico y su suplente.
NOTAS: 1a.) Para formar parte de la Asamblea deberán inscribirse las acciones o certificados de depósito, en el local social, calle Tomás Gomensoro 2906, todos los días hábiles de 9:30 a 1700 horas hasta el día 9 de octubre de 1998 a las 12 horas.
2a.) Se sugiere a los señores Accionistas y a los depositarios de sus acciones la concurrencia a la dirección señalada con los títulos correspondientes, en cuyo caso la Sociedad se hará cargo de la tarea de especificar los requisitos establecidos en el Art. 350 de la Ley 16.060.
El Directorio
Montevideo, 25 de setiembre de 1998.
03) $ 1.890 3/p 35778 Set 29 - Oct 01



MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

HARRISON WILMAN COSSIO CUÑA Y LAURA IRENE COPPES SOSA (Ficha: D/268/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 900 10/p 34890 Set 23 - Oct 06

SEGUNDO TURNO

MARIA DE LOS ANGELES RUGLIO SANABRIA Y HUGO JAVIER CERNADA ODELLA
(Ficha: D/260/98).
Montevideo, 8 de setiembre de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
05) $ 900 10/p 34647 Set 21 - Oct 02

GABRIEL GARAY MENCIONES y CRISTINA ELENA DELBONO AVELLANEDA (Ficha: D/191/98).
Montevideo, 16 de junio de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
05) $ 900 10/p 34670 Set 21 - Oct 02

CECILIA BALDIZAN BUSCASSO Y JAVIER ENRIQUE ALVAREZ ABIRACHED (Ficha: D/187/98).
Montevideo, 10 de junio de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
05) $ 900 10/p 35373 Set 28 - Oct 09

TERCER TURNO

JOSE LUIS BELEDO PEREZ Y SUSANA BEATRIZ MUNIZ RODRIGUEZ (Ficha: 296/98).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 35309 Set 25 - Oct 08

ALINNE GALBARINI SEÑORANO Y JUAN CARLOS BERETTA IHLENFELD (Ficha: E 34/98).
Montevideo, 21 de mayo de 1998.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 35370 Set 28 - Oct 09

CUARTO TURNO

DIEGO JOSE MENDIOLA SARASOLA Y GLORIA FRANCOISE VIGIL SUPERVIELLE (Ficha: E 344/98).
Montevideo, 28 de agosto de 1998.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) $ 900 10/p 34510 Set 21 - Oct 02

LUIS ANTONIO GERMAN BELLON Y CECILIA MERCEDES MARRAPODI (Ficha: E 313/98).
Montevideo, 2 de setiembre de 1998.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
05) $ 900 10/p 35500 Set 28 - Oct 09

SEXTO TURNO

GABRIELA INES VIÑOLES BENAVIDES Y JOSE LUIS MOREIRA GONZALEZ (Ficha: 291/98).
Montevideo, 3 de setiembre de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 35012 Set 23 - Oct 06

JOSE FERRO VAZQUEZ Y FILOMENA NUÑEZ RODRIGUEZ (Ficha: 196/98).
Montevideo, 3 de setiembre de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 35074 Set 24 - Oct 07

OCTAVO TURNO

ALBERTO OSVALDO ROBIDO DE LOS SANTOS Y BELGA ADRIANA PRONZATTI PEREZ (Ficha: D/237/98).
Montevideo, 26 de agosto de 1998.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
05) $ 900 10/p 35617 Set 29 - Oct 13

NOVENO TURNO

JOSE LORENZO PONCE Y MARIA CRISTINA MAYADO CAPALDA (Ficha: D/571/97).
Montevideo, 17 de octubre de 1997.
Esc. Orosman Gianero Demarco, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 34280 Set 17 - Set 30

DECIMOPRIMER TURNO

WALTER GABRIEL PEREIRA BERSETCHE Y MARIA JOSE ZUCCHETTI BORDAGORRI (Ficha: E 334/98).
Montevideo, 2 de setiembre de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 33869 Set 17 - Set 30

PEDRO COLEV Y MARISA D'INVERNO (Ficha: E 293/98).
Montevideo, 4 de setiembre de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 35132 Set 24 - Oct 07

DECIMOSEGUNDO TURNO

EVA RAQUEL MENDIUK KLUGMAN Y GREGORIO ROSENZWEIG JOSKOWITZ (Ficha: 129/98).
Montevideo, 14 de mayo de 1998.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 34278 Set 17 - Set 30

ANTONIO CURATOLO DEL VECCHIO Y MARIA DEL ROSARIO GRIECO PEDEMONTE (Ficha: 329/98).
Montevideo, 13 de agosto de 1998.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 34297 Set 17 - Set 30

CELIA ELENA VERAQUET Y ESTEBAN MARIO LEMOS (Ficha: 317/98).
Montevideo, 13 de agosto de 1998.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 34452 Set 18 - Oct 01

MARIA ISABEL ALVAREZ EGEA y SANTIAGO ROBERTO ESPERON PINO (Ficha: 357/98).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 34689 Set 22 - Oct 05

NELLY ETHEL GARCIA VARESE Y RODOLFO GOMEZ GOTUZZO (Ficha: 350/98).
Montevideo, 16 de setiembre de 1998.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 35013 Set 23 - Oct 06

EMILIO LUIS VITACCA GATTI Y NELY JOSE ETCHEVERRIGARAY (Ficha: 392/98).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 35177 Set 25 - Oct 08

DECIMOTERCER TURNO

ROBERT GIL y ADRIANA ALBA SCHINCA (Ficha: B 418/87).
Montevideo, 12 de agosto de 1998.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 35208 Set 25 - Oct 08

BEATRIZ ADRIANA ROSEWARNE FERNANDEZ Y LUIS VICTORINO LLADO STAGNARO (Ficha: 303/98).
Montevideo, 17 de setiembre de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 35242 Set 25 - Oct 08

DECIMOCUARTO TURNO

EFRAIN BALTASAR ESQUIVO y MARIA ASUNCION SARACHO (Ficha: 320/98).
Montevideo, 11 de setiembre de 1998.
Ana Gaby Klemenco, Actuaria.
05) $ 900 10/p 35140 Set 24 - Oct 07

RICARDO NELSON TECHERA Y ZULMA AMELIA ALMEIRA (Ficha: 183/98).
Montevideo, 3 de junio de 1998.
Esc. Nora A. Annunziatto, Actuaria.
05) $ 900 10/p 35287 Set 25 - Oct 08

JORGE FERNANDO LORENZO Y VIRGINIA KARLA ROSALES (Ficha: 279/98).
Montevideo, 10 de setiembre de 1998.
Ana Gaby Klemenco, Actuaria.
05) $ 900 10/p 35372 Set 28 - Oct 09

DECIMOQUINTO TURNO

ALBINO FERNANDEZ Y CARMEN RIAL (Ficha: D/223/98).
Montevideo, 28 de agosto de 1998.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria.
05) $ 900 10/p 34274 Set 17 - Set 30

DECIMOSEXTO TURNO

JORGE JULIO SALDARINI QUINTANS Y HEBE MIRTA RODRIGUEZ LATOU (Ficha: D/225/98).
Montevideo, 4 de junio de 1998.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria.
05) $ 900 10/p 34931 Set 23 - Oct 06

GUSTAVO ADOLFO DIEZ FLORES Y MARIA CECILIA ABADIE ROGE (Ficha: D/318/98).
Montevideo, 16 de setiembre de 1998.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria.
05) $ 900 10/p 35024 Set 23 - Oct 06

GUSTAVO ENRIQUE CARREROU GONZALEZ Y BEATRIZ ELINA BELTRAN ROHR (Ficha: D/303/98).
Montevideo, 12 de agosto de 1998.
Esc. Gloria Corrales, Actuaria.
05) $ 900 10/p 35602 Set 29 - Oct 13

VICTOR HUGO MATEOS PERALTA y SANDRA BARROS GRANDICH (Ficha: D-334/98).
Montevideo, 16 de setiembre de 1998.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria.
05) $ 900 10/p 35685 Set 29 - Oct 13

DECIMOSEPTIMO TURNO

MALVA POSTIGLIONI MENDEZ Y JUAN JOSE HERMIDA GALBIATI (Ficha: D/188/98).
Montevideo, 1° de setiembre de 1998.
Dra. Adela Saavedra, Actuaria.
05) $ 900 10/p 34328 Set 18 - Oct 01

DE DECIMOCTAVO TURNO

MARCIA CROCI REYES Y RAMIRO RUIZ LUBERIAGA (Ficha: D/273/98).
Montevideo, 16 de setiembre de 1998.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 35379 Set 28 - Oct 09

DECIMONOVENO TURNO

FERNANDO RAUL BALDA SUAREZ y MONICA ODDO PALESO (Ficha: 321/98).
Montevideo, 28 de agosto de 1998.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 34275 Set 17 - Set 30

GABRIEL BARBEITO VAZQUEZ y SIRLEY TERESITA MELIANTE MUSSETTI (Ficha: 340/98).
Montevideo, 11 de setiembre de 1998.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 35286 Set 25 - Oct 08

BEATRIZ SERVETTI y OSCAR JOSE DUTRA (Ficha: 106/98).
Montevideo, 11 de setiembre de 1998.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 35790 Set 29 - Oct 13

VIGESIMO TURNO

LUCIO EDUARDO GIL ALVAREZ y NANETTE NAHIR ALVAREZ CIBILS (Ficha: D/509/97).
Montevideo, 15 de abril de 1998.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 34153 Set 17 - Set 30

PABLO EDUARDO GARATEGUY PIRIZ y MARIA INES CAZZOLA SOSA (Ficha: 287/98).
Montevideo, 24 de junio de 1998.
Ma. del Pilar Freire Cruz, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 35173 Set 25 - Oct 08

VIGESIMOPRIMER TURNO

YAMANDU MACHADO LAGES GAMBA y MILKA JACQUELINE BACCINO MARIÑO (Ficha: D 269/98).
Montevideo, 28 de agosto de 1998.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
05) $ 900 10/p 34664 Set 21 - Oct 02

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

HECTOR OMAR GONZALEZ Y MARIA CRISTINA GARRA (Ficha: D 298/98).
Montevideo, 15 de setiembre de 1998.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
05) $ 900 10/p 35430 Set 28 - Oct 09

VIGESIMOTERCER TURNO

JOSE LUIS ORRICO ETCHEVERRY Y BEATRIZ ELENA PEREYRA CRESPI (Ficha: D/725/97).
Montevideo, 23 de marzo de 1998.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 34141 Set 17 - Set 30

ALFREDO GASPARINI RAMOS y MARIA RITA GADEA LAGE o LAGA (Ficha: D/230/98).
Montevideo, 11 de agosto de 1998.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 34276 Set 17 - Set 30

VIGESIMOCUARTO TURNO

NELSON ALCIDES SEGREDO MACHADO y GRISELDA LUISA BENINCASA ARCHENTO (Ficha: D/135/98).
Montevideo, 5 de mayo de 1998.
Dra. Gabriela Araújo Nicola, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 34283 Set 17 - Set 30

NORA HELENA D'OLIVEIRA FRIONI Y RICARDO GUILLERMO MOTTINI SENDRA (Ficha: D/590/94).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 34304 Set 17 - Set 30

OMAR JESUS PEREZ RODRIGUEZ y MARIA CRISTINA GARCIA (Ficha: D/238/98).
Montevideo, 16 de julio de 1998.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 34648 Set 21 - Oct 02

OSCAR EDUARDO APOLLONIA ROCHA Y MARIA LUISA SALGADO SALGADO (Ficha: D/275/98).
Montevideo, 12 de agosto de 1998.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 34688 Set 25 - Oct 08

TULIO RUBEN TOLEDO PIÑA y NELLY LYLIAN FERNANDEZ CEDRES (Ficha: D/311/97).
Montevideo, 16 de setiembre de 1998.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 34883 Set 23 - Oct 06

CARLOS MARIA EASTMAN BLANCO Y ANA GABRIELA RUEGGER OTERMIN (Ficha: D/244/98).
Montevideo, 11 de agosto de 1998.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 35479 Set 28 - Oct 09

VIGESIMOQUINTO TURNO

JULIO BAFICO Y MILKA RODRIGUEZ (Ficha: D/585/96).
Montevideo, 16 de diciembre de 1996.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario.
05) $ 900 10/p 34459 Set 18 - Oct 01

ROMULO CRUZ FERREIRA GORO Y MARIA DE LOS ANGELES PASTRANA (Ficha: D/265/98).
Montevideo, 7 de setiembre de 1998.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 35530 Set 28 - Oct 09

VIGESIMOSEXTO TURNO

CARLOS SERGIO TABERA RODRIGUEZ Y GABRIELA CARMEN CHILINDRON DELLAVALLE (Ficha: D/569/97).
Montevideo, 21 de octubre de 1997.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 34451 Set 18 - Oct 01

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

TELMO GUSTAVO CANABARRO CAETANO y SANDRA SICA CARRARA (Ficha: D/281/98).
Montevideo, 11 de setiembre de 1998.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 34852 Set 22 - Oct 05

CARLOS OLMEDO GARCIA y MARIA ESPERANZA BARU (Ficha: D/332/98).
Montevideo, 10 de setiembre de 1998.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 35111 Set 24 - Oct 07

ELSA DOROTI NUÑEZ CASTILLO Y JESUS ANGEL SOSA CASTRO (Ficha: D/128/98).
Montevideo, 3 de junio de 1998.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 35243 Set 25 - Oct 08

FRANCISCO JAVIER MITRANO VINELLI Y MYRTHA SELVIA BENECHGILLARDO (Ficha: D/311/98).
Montevideo, 11 de setiembre de 1998.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 35285 Set 25 - Oct 08

ISAAC CAMPOS IGLESIAS Y MARIA SUSANA BERTORELLI FERNANDEZ (Ficha: D/131/98).
Montevideo, 30 de junio de 1998.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 35371 Set 28 - Oct 09

VIGESIMOCTAVO TURNO

RINA PEIRANO DIAZ y ALBERTO LISTA DOMINGUEZ (Ficha: D/298/98).
Montevideo, 26 de agosto de 1998.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 34277 Set 17 - Set 30

ALICIA IVONNE SEPULVEDA ALMENDRAS y EDUARDO DANIEL ROMERO STEFANI (Ficha: D/306/98).

Montevideo, 26 de agosto de 1998.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 34646 Set 21 - Oct 02

NILDA MABEL MILA DUTRA y GUZMAN JOSE BERTACCHI COSTA (Ficha: D/334/98).
Montevideo, 14 de setiembre de 1998.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 900 10/p 35601 Set 29 - Oct 13

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

DE SEGUNDO TURNO

CARLOS ALBERTO CAPOANO TALLONE y RUTH MARIA BEVILACQUA VALIENTE, (Ficha 479/98).
Ciudad de la Costa, 15 de setiembre de 1998.
Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 35146 Set 24 - Oct 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

RAUL EDGAR CALERO ETCHEVERRY Y SANDRA MARIEL ALVAREZ DUARTE, (Ficha: 324/98).
Las Piedras, 30 de junio de 1998.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
05) $ 900 10/p 35624 Set 29 - Oct 13

MABEL DORA PEREZ Y MARIO JORGE PEREIRA, (Ficha: 831/91/B).
El mismo goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Las Piedras, 9 de setiembre de 1998.
Dra. Ana C. García da Rosa, Actuaria Adjunta.
05) (Cta. Cte.) 10 /p 74919 Set 28 - Oct 09

CUARTO TURNO

JORGE ANIBAL GONZALEZ MOURE y LAURA ROVASSIO VILLA, (Ficha: 295/98).
Las Piedras, 12 de junio de 1998.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
05) $ 900 10/p 34592 Set 21 - Oct 02

WALTER MAGALLANES y GRACIELA EDITH CABALLERO MOREIRA (Ficha 305/98).
Las Piedras, 30 de junio de 1998. Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
05) $ 900 10/p 35623 Set 29 - Oct 13

HUGO NELSON SASTRE y MIRTHA IRENE GUARDIA CORTADA, (Ficha 194/98).
Las Piedras, 4 de mayo de 1998.
Esc. Verónica González García, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 35625 Set 29 - Oct 13

MARIA INES CABRERA Y HERIBERTO MOISES MANEIRO (Ficha 660/97).
Se deja constancia que por auto 594/98 se declaró a la gestionante auxiliada de pobreza a efectos de la presente tramitación.
Las Piedras, 17 de setiembre de 1998. Verónica González García, Actuaria Adjunta.
05) (Cta. Cte.) 10 /p 74923 Set 28 - Oct 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

JOSE LUIS CERIOTTI y MARTHA YANET RONDAN (Ficha: 2213/A/1997).
Pando, 31 de julio de 1998.
Dra. María José Piñeyro Castellano, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 35609 Set 29 - Oct 13

CUARTO TURNO

JOSE LUIS LOFFIEGO y STELLA MARIS CORTS (Ficha: 868/A/1998).
Pando, 22 de setiembre de 1998.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 35610 Set 29 - Oct 13

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

MARTIN ERASMO GOROSPE DE LOS SANTOS, C.I. 2.509.467-8 y LIRIA LIRA MENDEZ PELUFFO, C.I. 3.480.375-5 (Ficha: 253/98).
Melo, 7 de setiembre de 1998.
Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 35107 Set 24 - Oct 07

CUARTO TURNO

ARELLANO SOUZA, EDISON JAVIER y ACOSTA GONZALEZ, MARIA JACQUELINE (Ficha B 334/98).
Melo, 2 de setiembre de 1998.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 34482 Set 21 - Oct 02

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANTHONY MARK DAVIS GUERASSINOFF y GLADYS ETHEL BONE ALASIO (Ficha: B. 22/96).
Colonia, 6 de agosto de 1996.
Esc. Raúl Rosello, Actuario.
05) $ 900 10/p 34808 Set 22 - Oct 05

RUFINO PERDOMO ARTAVE Y MARIA ALICIA GENES (Ficha: B/304/1998).
Colonia, 28 de agosto de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 35268 Set 25 - Oct 08

ESTELA MARY ARISTIMUÑO Y OSCAR EDUARDO MONTAÑA (Ficha: B/371/98).
Colonia, 18 de setiembre de 1998.
Esc. Margarita Graña de Berrutti, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 35746 Set 29 - Oct 13

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDUARDO SALVADOR CARDARELLO ZERPA y PATRICIA BRUNO CAMEJO (Ficha: 160/98).
Durazno, 3 de agosto de 1998.
Susana Bella Grass, Actuaria.
05) $ 900 10/p 35180 Set 25 - Oct 08

DE TERCER TURNO

KATRINA DENISE GARIN CALVEIRA y LUIS GONZALO TORENA TAMBASCO (Ficha: 225/98).
Durazno, 14 de setiembre de 1998.
Susana Bella Grass, Actuaria.
05) $ 900 10/p 35650 Set 29 - Oct 13

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

CARLOS MARIO TORRES MOREIRA y MARISEL MARIA GUTIERREZ ROBLEDO, (Ficha 204/98B).
Trinidad, 31 de julio de 1998.
Esc. Justo Ortiz, Actuario.
05) $ 900 10/p 34950 Set 23 - Oct 06

REVELLO CURBELO, ERNESTO WILSON Y RODRIGUEZ PEREZ, DOMINGA ANGELICA, (Ficha 206/98 B).
Trinidad, 9 de setiembre de 1998.
Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
05) $ 900 10/p 34951 Set 23 - Oct 06

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ERICH BERNARDO POSAMAY INZUA Y BIVIANA YACQUELINE DIAZ CORA (Ficha: B 180/98).
Florida, 14 de setiembre de 1998.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 34352 Set 18 - Oct 01

TERCER TURNO

MARIA GRACIELA MENDIETA LAZZO y SERGIO DANIEL MORALES CHOCHO (Ficha: 173/98).
Se hace saber que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de Abril de 1955. Florida, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
05) (Cta. Cte.) 10/p 74739 Set 17 - Set 30

JUZGADO LETRADO

DE TERCER TURNO

ANICETO ANIBAL DE LA CRUZ LA VEGA y DINORAH BEATRIZ PARAFITA MATOS. (Ficha B 110/1998).
Florida 15 de junio de 1998.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 34249 Set 17 - Set 30

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDUARDO MARINO MARICHAL DE LA SIERRA Y MARTA FELIPA DUTRA NUÑEZ (Ficha: B/400/98).
Minas, 18 de setiembre de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
05) $ 900 10/p 35320 Set 28 - Oct 09

JUAN CARLOS VECINDAY MACIEL Y DAILA EVORA ARIAS (Ficha: B/480/98).
Minas, 18 de setiembre de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
05) $ 900 10/p 35321 Set 28 - Oct 09

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

WALTER DANIEL BATISTA SALINAS Y ELSA ESTHER BUSTOS BENITEZ (Ficha: 513/98).
Maldonado, 10 de junio de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 34429 Set 18 - Oct 01

RAUL DAOIZ CHOCHO Y MARIA JULIA UBAL (Ficha: 861/98).
Maldonado, 17 de agosto de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 34430 Set 18 - Oct 01

JUAN CARLOS CORBO MORENO Y MARIA CRISTINA ARAUJO SANGUINETTI (Ficha: 713/98).
Maldonado, 24 de julio de 1998.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 34904 Set 23 - Oct 06

JUZGADO LETRADO

DE TERCER TURNO

ANGEL JOSE TECHERA PIRIZ Y MARIA INMACULADA PIÑEIRO CALVO. (Ficha 742/98).
Maldonado, 31 de julio de 1998.
Esc. Yuquerí Pedreira, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 34905 Set 23 - Oct 06

JORGE SERGIO KRONER BONET Y PATRICIA EMILIA VARELA BRUNENGO. (Ficha 616/98).
Maldonado, 8 de setiembre de 1998.
Esc. Yuquerí Pedreira, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 34906 Set 23 - Oct 06

ISABEL CUADRADO FERNANDEZ Y MANUEL LEMOS MAZA. (Ficha 338/98).
Maldonado, 11 de mayo de 1998.
Dra. Esc. Adriana Graziuso, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 35514 Set 28 - Oct 09

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

CARLOS MONCECCHI GONZALEZ Y MARIA MAGDALENA BERCIANOS FERRERO (Ficha: B/239/98).
Paysandú, 16 de julio de 1998.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 32162 Set 18 - Oct 01

TERCER TURNO

RUBEN ROMAN SUELDO BACCARO Y EVA FILOMENA PONS GARELI (Ficha: B/536/97).
Paysandú, 7 de noviembre de 1997.
Esc. Silvia L. Vence, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 34713 Set 22 - Oct 05

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

WALDEMAR ANTONIO MINETTO FREDES y RINA ISABEL AQUINO MACHADO (Ficha: A/74/1998).
Young, 16 de julio de 1998.
Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
05) $ 900 10/p 34907 Set 23 - Oct 06

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

GILBERTO VALERIO y GLADYS LABADIE MORAES (Ficha: 191/98).
Rivera. 11 de setiembre de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 34935 Set 23 - Oct 06

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

MARIA TERESA RECUERO GONZALEZ Y WALTER DIONISIO GOMEZ DIAZ (Ficha: 194/98).
Rocha, 4 de mayo de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
05) $ 900 10/p 35307 Set 25 - Oct 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

RICARDO MENDEZ TECHERA Y ANA MARIA GARCIA GARCIA. (Ficha C. 190/98).
Chuy, 8 de Setiembre de 1998.
Esc. Margarita Suzacq, Actuaria.
05) $ 900 10/p 34445 Set 18 - Oct 01

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ABEL FRANKLIN LA GRECA GUGLIELMONE Y ALICIA BLARDONI ALMEIDA (Ficha: B/298/98).
Salto, 2 de setiembre de 1998.
Esc. Angel Malvasio, Actuario.
05) $ 900 10/p 34124 Set 17 - Set 30

LUIS GONZALO CRISTAR y MARIA CRISTINA GONZALEZ (Ficha: B/74/98).
Salto, 17 de marzo de 1998.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 34985 Set 23 - Oct 06

MARIA DEL PILAR VILLAMOR IPAR Y JORGE RAUL SEVRINI GALLINO (Ficha: A/44/98).
Salto, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Angel Malvasio, Actuario.
05) $ 900 10/p 35423 Set 28 - Oct 09

MIRTA ESTHER LOPEZ Y JUAN NEPOMUCENO PIREZ (Ficha: A/37/86).
Salto, 11 de setiembre de 1998.
Esc. Angel Malvasio, Actuario.
05) $ 900 10/p 35565 Set 29 - Oct 13

NELSON RAMON D'OLIVEIRA FLORES y MIRTA MABEL CAVANI (Ficha: B/390/95).
Salto, 17 de setiembre de 1998.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
05) $ 900 10/p 35566 Set 29 - Oct 13

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

WALTER HUGO CERIANI BIGLIANTE Y ANABELA TERESA POMBO CABRERA (Ficha: 326/98).
San José, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 35351 Set 28 - Oct 09

ZELMAR ARIEL PACHECO MORE Y MARIA RAQUEL PORTILLO CABRERA (Ficha: 296/98).
San José, 16 de julio de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 35352 Set 28 - Oct 09

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

DE SEGUNDO TURNO

JORGE FERMIN BENTANCUR SILVA Y AZUCENA PEREZ ALTUNA, (Ficha 464/98).
Mercedes, 4 de setiembre de 1998.
Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 34173 Set 17 - Set 30

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JAVIER ANTUNES MACIEL ANTUNEZ MACIEL Y NORY JUDITH ALONSO NUÑEZ (Ficha: 332/98).
Tacuarembó, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Lionel de Mello Estramil, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 34390 Set 18 - Oct 01



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

OCTAVO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 8° Turno, en autos caratulados "RAINERI JORGE HUMBERTO C/ ARANGO LIDIA RITA. DIVORCIO. FICHA: D/105/98. Atento con lo dispuesto por auto No. 757 del 2 de Abril de 1998, se emplaza a la demandada: LIDIA RITA ARANGO, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio. Montevideo, 21 de Abril de 1998. Ma Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
07) $ 720 10/p 34741 Set 22 - Oct 05

DE VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO. POR DISPOSICION DE LA SRA. Juez Letrado de Familia de 25 Turno, dictada en los autos caratulados: "BAEZ LIGIA SUSANA C/GIL RAFAEL ALCIDES. DIVORCIO SOLA VOLUNTAD. FICHA D/614/97 cita, llama y emplaza a: RAFAEL ALCIDES GIL FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 60 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio en caso de no comparecer. Montevideo 8 de setiembre de 1998.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
07) $ 720 10/p 35229 Set 25 - Oct 08

DE VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 27° TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS WUNSCH ALICIA C/ RECALDE MIGUEL. DIVORCIO. FICHA D/205/98, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A MIGUEL ANGEL RECALDE, A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE NOVENTA DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO.- MONTEVIDEO, 2 DE SETIEMBRE DE 1998. Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
07) $ 720 10/p 35537 Set 28 - Oct 09

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

.- E D I C T O S .-

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rosario, dictada en autos: "PERDOMO FUENTES, Luis Pedro c/ BOGGIO CASTRO, Zulma - DIVORCIO POR CAUSAL" (F.C. 258/97) 2do. Turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ZULMA RAQUEL BOGGIO CASTRO a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Rosario, 3 de Octubre de 1997. Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 900 10/p 34349 Set 18 - Oct 01

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DRA. MARIA LUZ VILA, EN AUTOS CARATULADOS: "GONZALEZ, ELIZABETH C/ GONZALEZ, ANTONIO, DIVORCIO", FA. 806/98, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A ANTONIO GONZALEZ A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE 90 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO EN CASO DE NO COMPARECER. MALDONADO, 31 DE AGOSTO DE 1998. ESC. YUQUERI PEDREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 720 10/p 35510 Set 28 - Oct 09

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Chuy en autos caratulados: "BRAVO ESTEVEZ, JOSE. C/ BIACETTI, ESTRELLA MARINA" "DIVORCIO Y AUX. DE POBREZA" Ficha C.111/98, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días y bajo apercibimiento legal. SE TRAMITA CON AUXILIATORIA DE POBREZA.- Chuy, 11 de Agosto de 1998. Esc. Margarita Suzacq, Actuaria.
07) (Cta. Cte.) 10 /p 74748 Set 18 - Oct 01

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de 1a. Instancia de San José de 2do. Turno en autos: MONTESDEOCA NUMAR HUMBERTO C/ GRUCHESKA EVELIN ALEGRIA DIVORCIO POR CAUSAL (FA. 297/98), se hace saber que se EMPLAZA a EVELIN ALEGRIA GRUCHESKA, a estar a derecho en los presentes autos, por el término legal de 90 días. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.- San José, 15 de junio de 1998. - Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
07) $ 900 10/p 35350 Set 28 - Oct 09

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

E D I C T O .- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de SEGUNDO TURNO de Treinta y Tres, dictada en autos: "DE MELLO, Dardo C/ GRAÑA GADEA, Marisol. DIVORCIO" Fa. A/468/98,- se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a Marisol GRAÑA GADEA, por el PLAZO de 90 días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Por auto No. 2879 de fecha 13/08/98, se le concedió auxiliatoria de pobreza. Treinta y Tres 09 de Setiembre de 1998. Esc. MARIA SUSANA SIGNORINO, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10 /p 74798 Set 21 - Oct 02



MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 709-20-81 habilitado en Rambla República del Perú 1353 Apto. 1502. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

08) $ 252 3/p 35539 Set 28 - Set 30



MONTEVIDEO

ENTES

EDICTO

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), de acuerdo con lo dispuesto por la ley de Expropiación Nº 3.958 de fecha 28.03.912 hace saber al Ministerio de Educación y Cultura y a toda persona que se considere con derecho al bien descrito a continuación que: 1) El Poder Ejecutivo por Resolución de fecha 13 de Agosto de 1997, designó a la fracción I del inmueble empadronado con el Nº 16.432, para ser expropiada en favor de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE). La fracción a expropiar tiene una superficie de 1.000 m2 y que se deslinda de la siguiente manera: al Norte recta de 20 metros a la calle San Salvador. al Este sobre la calle Juan Domingo Jackson en una extensión de 50 metros formando esquina con la calle antes nombrada, al Sur Línea de 20 metros con parte del padrón Nº 16.432 y al Oeste bien de 50 metros con parte del mismo padrón. 2) La fracción antes mencionada, será destinada a la instalación de la Estación Montevideo "G" 150 - 22kV, 63MVA de la Administración Nacional de Usinas Eléctricas del Estado. 3) El Poder Ejecutivo, por la misma Resolución, declaró urgente la toma de posesión del bien designado. 4) U.T.E. ofrece por la fracción referida la suma equivalente a U.R. 11.838,7909 (once mil ochocientas treinta y ocho con 7909/10.000 unidades reajustables del Banco Hipotecario del Uruguay) valor resultante de la tasación efectuada por la Dirección General del Catastro Nacional, lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de la ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912. 5) Los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en la Sub Gerencia Coordinación de Asuntos Industriales ubicada en la calle Paraguay 2431 piso 4to. (Palacio de la Luz) Montevideo, en los plazos y condiciones establecidos en la ley aludida precedentemente.

09) $ 5.712 8/p 34630 Set 21 - Set 30

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiada y declarado de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
OBRA: RUTA 7 - TRAMO: BATLLE Y ORDOÑEZ - CERRO CHATO
UBICACION: 6ta. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de TREINTA Y TRES
EXPEDIENTE: 95 - 6 - 93
PADRON: 2.144 (p)
AREA: 10 Hás. 2.679 mc.
PROPIETARIA: Iris MACHADO LATORRE.- MIGUEL ANGEL ELENI, ESPECIALISTA IX.

09) (Cta. Cte.) 8/p 74792 Set 21 - Set 30

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
OBRA: RUTA 6 - TRAMO: ACTUAL Km. 31 - ACTUAL Km. 49
UBICACION: 6ta. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de CANELONES
EXPEDIENTE: 98 - 6 - 361
PADRON: 15.100
AREA: 3.367 mc. 60 dmc.
PROPIETARIO: Alberico Cirilo G. CHARLO.-
OBRA: RUTA 1 - TRAMO: LIBERTAD - RINCON DEL PINO
UBICACION: 6ta. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de SAN JOSE
EXPEDIENTE: 92 - 6 - 374
PADRON: 153 (p)
AREA: 1.318 mc 49 dmc.
PROPIETARIA: Maria Ines DAVEREDE MENY.- MIGUEL ANGEL ELENI, ESPECIALISTA IX.

09) (Cta. Cte.) 8/p 74793 Set 21 - Set 30

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
RUTA Nº 6 - TRAMO: AVENIDA JOSE BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 16ta. Sección Judicial del Departamento de MONTEVIDEO.
EXPEDIENTE: 98-6-131
PADRON: 405.342
AREA: 0 Há. 0858 mc 61
PROPIETARIO: OSCAR ESCUDERO Y OTROS.
RUTA Nº 6 - TRAMO: AVENIDA JOSE BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 16ta. Sección Judicial del Departamento de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 98-6-126
PADRON: 177.134
AREA: 0 Há. 0524 mc 75
PROPIETARIO: JUAN BARTHABURU
RUTA Nº 6 - TRAMO: AVENIDA JOSE BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 17ma. Sección Judicial del Departamento de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE. 98-6-138
PADRON: 164.344
AREA. 0 há. 0685 mc 54
PROPIETARIO: JORGE CHURRUT
RUTA Nº 6 - TRAMO: AVENIDA JOSE BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 17ma. Sección Judicial del Departamento de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 98-6-148
PADRON: 142.211
AREA: 544 mc 94
PROPIETARIO: RAUL CABRERA
RUTA Nº 6 - TRAMO: AVENIDA JOSE BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 17ma. Sección Judicial del Departamento de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 98-6-179
PADRON: 406.161
AREA: 0 Há. 5317 mc 77
PROPIETARIO: JUAN CARLOS DUBOUE
RUTA Nº 6 - TRAMO: AVENIDA JOSE BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 16ta. Sección Judicial del Departamento de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 98-6-127
PADRON: 92.182
AREA: 0 Há. 1556 mc 67
PROPIETARIO: JACINTO ALONSO
RUTA Nº 6 - TRAMO: AVENIDA JOSE BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 17ma. Sección Judicial del Departamento de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 98-6-161
PADRON: 182.352
AREA: 184 mc 74
PROPIETARIO: JOSE BLANCO
RUTA Nº 6 - TRAMO: AVENIDA JOSE BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 16ta. Sección Judicial del Departamento de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 98-6-125
PADRON: 177.133
AREA: 0 há 0438 mc 64
PROPIETARIO: AUDEMAR MARTINEZ
RUTA Nº 6 - TRAMO: AVENIDA JOSE BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 6ta. Sección Judicial del Departamento de CANELONES
EXPEDIENTE: 98-6-187
PADRON: 44.544
AREA. 18 mc 22
PROPIETARIO: JOSE PABLO COSTA
RUTA Nº 6 - TRAMO: AVENIDA JOSE BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 6ta. Sección Judicial del Departamento de CANELONES
EXPEDIENTE: 98-6-189
PADRON: 1.434
AREA: 0 Há. 0926 mc 72
PROPIETARIO: MARIA COSENTINO.

09) (Cta. Cte.) 8/p 74855 Set 24 - Oct 05

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las par-

celas de terreno que se detallan a continuación:
RUTA Nº 6 - TRAMO: AVENIDA JOSE BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 17ma. Sección Judicial del Departamento de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 98-6-139
PADRON: 106.359
AREA: 0 Há. 1316 mc 42
PROPIETARIO: ALFREDO ROSADO
RUTA Nº 6 - TRAMO: AVENIDA JOSE BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 17ma. Sección Judicial del Departamento de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 98-6-147
PADRON: 150.238
AREA: 0 Há. 0161 mc 00
PROPIETARIO: Suc. ARTIGAS MENDEZ
RUTA Nº 6 - TRAMO: AVENIDA JOSE BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 17ma. Sección Judicial del Departamento de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 98-6-177
PADRON: 160.735/002
AREA EN COMUN: 0 há. 0493 mc 78
AREA DE JARDIN C: 189 mc 14
PROPIETARIO: GERMAN ROSADO
RUTA Nº 6 - TRAMO: AVENIDA JOSE BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 16ta. Sección Judicial del Departamento de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 98-6-205
PADRON: 161.904/002
AREA EN COMUN: 0 há 0593 mc 22
AREA DE JARDIN D: 32 mc 22
PROPIETARIA: MYRIAM GONZALEZ
RUTA Nº 6 - TRAMO: AVENIDA JOSE BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 16ta. Sección Judicial del Departamento de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 98-6-206
PADRON: 161.904/003
AREA EN COMUN: 0 Há. 0593 mc 22
AREA DEL JARDIN F: 419 mc 68
PROPIETARIA: IRMA MENGOZZO
RUTA Nº 6 - TRAMO: AVENIDA JOSE BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 17ma. Sección Judicial del Departamento de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 98-6-137
PADRON: 92.639
AREA: 0 Há. 0678 mc 56
PROPIETARIA: MYRTA ANEIROS
RUTA Nº 6 - TRAMO: AVENIDA JOSE BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 16ta. Sección Judicial del Departamento de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 98-6-107
PADRON: 92.176
AREA: 0 há 1224 mc 81
PROPIETARIO: ALFREDO ROSADO.

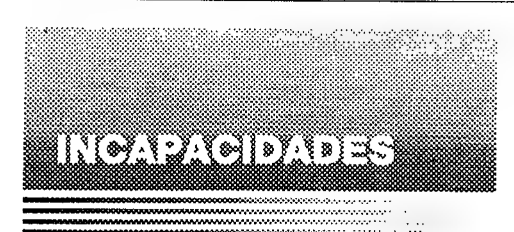
09) (Cta. Cte.) 8 /p 74888 Set 25 - Oct 06

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PU
A.N.E.P.

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
DIVISION JURIDICA

Por la presente se comunica a todos los interesados en la expropiación del padrón 3314 de Nueva Helvecia del Departamento de Colonia, ordenada por DEC 171/97, que el mismo se encuentra de manifiesto en esta oficina Soriano 1057, por el plazo de 8 días.

09) (Cta. Cte.) 3 /p 74901 Set 28 - Set 30



MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
SEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de septimo Turno, dictada en autos "Arzeno Yelovich Monica Patricia,- Incapacidad" -(FICHA V/505/96); por auto Nº 2084/98 del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho se declaró en estado de incapacidad a Monica Patricia Arzeno designandose Curador a Martin Arzeno Rodriguez.
Montevideo once de setiembre de mil novecientos noventa y ocho. Ana Gaby Klemenco, ACTUARIA.

10) $ 720 10/p 34129 Set 17 - Set 30

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 7mo. turno, dictada en autos "CESTARI MACHADO PABLO FERNANDO. INCAPACIDAD. Ficha V/476/95 por auto 2265 de 9 de junio de 1997, se declaró en estado de incapacidad a Pablo Fernando Cestari Machado designándose curador a Antonio Cestari Di-Guida. ESC. Cristina Castellanos ACTUARIA
EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los dieciocho días de noviembre de mil novecientos noventa y siete. Esc. Cristina Castellanos Callaba, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 720 10/p 35686 Set 29 - Oct 13

OCTAVO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 8vo. Turno en autos caratulados "MARTINEZ, ROBERTO DANIEL.- INCAPACIDAD.-" ficha S/447/92, se hace saber que por auto Nº 178 del 14 de febrero de 1996, se declaró en estado de Incapacidad a: ROBERTO DANIEL MARTINEZ, designándose curador propietario a ELSA MARIA MARTINEZ, la que aceptó el cargo con fecha 9 de abril de 1996.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADO DE POBREZA PARA TODO LO ATINENTE AL TRAMITE DE AUTOS. Montevideo, 22 de abril de 1996. Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 74313 Set 23 - Oct 06

NOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "GRANERO FERNANDEZ FABIAN - INCAPACIDAD - Ficha V/236/98", se hace saber que por auto Nº 1830 de fecha 19 de junio de 1998 se designó curador interino del presunto incapaz FABIAN GRANERO FERNANDEZ a su madre ROSALIA BLANCA FERNANDEZ MENDEZ.-
Se deja constancia que se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Montevideo, 11 de setiembre de 1998. Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 74844 Set 24 - Oct 07

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 14º Turno, dictada en autos "Lopez Díaz Miriam Paola - Incapacidad" - (FICHA V/250/95); por auto Nº 1048/97 del veintiuno de abril de mil novecientos noventa y siete; se declaró en estado de incapacidad a Miriam Paola Lopez Diaz, designandose Curador a Pascual Oscar Lopez Serra.
Este expediente cuenta con el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, veintitres de setiembre de mil novecientos noventa y ocho. Ana Gaby Klemenco, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 74884 Set 25 - Oct 08

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 14º Turno, dictada en autos "Paseyro José Federico -Incapacidad Auxiliatoria de Pobreza"- (FICHA V/162/97); por auto Nº 1080/98 del treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se declaró en estado de incapacidad a Federico José Paseyro designandose Curadora a Fanny Esther Gonzalez. Se hace saber que este expediente cuenta con Auxiliatoria de Pobreza. Montevideo quince de setiembre de mil novecientos noventa y ocho. ANA GABY KLEMENCO, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 74929 Set 29 - Oct 13

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "ARENAS, LEONARDO. INCAPACIDAD. FICHA C/81/98". Se hace saber a sus efectos que por auto Nº 1646/98 de fecha 28 DE JULIO DE 1998 se declaró en estado de incapacidad a LEONARDO ARENAS, y se designó CURADOR PROPIETARIO a la Sra. MABEL BIURRA DA SILVA. La curadora, aceptó el cargo el día 17 de Setiembre de 1998. En autos se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, dieciocho de Setiembre de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Gloria Corrales Goñi, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 74924 Set 28 - Oct 09

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del sr Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "FERREIRA, CLAUDIA. SOLICITANTE: FERREIRA LILIA. INCAPACIDAD. FICHA C/158/98"
Se hace saber a sus efectos, que por auto Nº 1867/98 de fecha 08/09/98, se declaró en estado de incapacidad a CLAUDIA FERREIRA, designándose como CURADOR PROPIETARIO de la incapaz a la Sra. LILIA ESTHER FERREIRA quien aceptó el cargo el día 08/09/98.
Montevideo, diez de Setiembre de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Gloria Corrales Goñi, ACTUARIA.

10) $ 900 10/p 34312 Set 18 - Oct 01

EDICTO:
Por disposición del sr Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "FALCON SUAREZ, WALTER DANIEL. SOLICITANTE: SUAREZ, ISOLINA. INCAPACIDAD FICHA C/784/97".-
Se hace saber a sus efectos, que por auto Nº 1340/98 de fecha 16/06/98, se declaró en estado de incapacidad a WALTER DANIEL FALCONE designándose como CURADOR PROPIETARIO del incapaz a la Sra. ISOLINA SUAREZ quien aceptó el cargo el día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-
Montevideo, cuatro de Setiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esc. Gloria Corrales Goñi, ACTUARIA.
10) $ 900 10/p 34649 Set 21 - Oct 02

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "MARTINEZ GUADALUPE, GABRIELA ISABEL. INCAPACIDAD", Ficha C/369/96, se hace saber a sus efectos que por auto Nº 268/97 de fecha 14 de febrero de 1997 se declaró incapaz a GABRIELA ISABEL MARTINEZ GUADALUPE, designándosele curador a Juana Irene GUADALUPE PEREZ, quien aceptó el cargo el día 10 de marzo de 1997.
Montevideo, 2 de febrero de 1998. Dra. Adela Saavedra. ACTUARIA.
10) $ 720 10/p 35002 Set 23 - Oct 06

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, se hace saber que en los autos caratulados "OSORIA TORRES, JUAN ALVARO. INCAPACIDAD FICHA C/53/96 de fecha 9 de diciembre de 1996 dictado por el Jdo. Ldo. de Flia. de 1er. turno se declaró incap az a JUAN ALVARO OSORIA TORRES, desigandose curadora propietaria a ALDA TORRES quien aceptó el cargo el día 5 de mayo de 1997. Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 4 de agosto de 1998. Dra. Adela Saavedra. ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74791 Set 21 - Oct 02

DE DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "DOMINGUEZ DIAZ, VICTOR ERNESTO INCAPACIDAD - FICHA C. 672/97", se hace saber a sus efectos que por providencia Nº 746/98 de fecha 14 DE ABRIL DE 1998, se declaró en estado de incapacidad, a VICTOR ERNESTO DOMINGUEZ DIAZ, Designándose Curador Definitivo a MANUEL DOMINGUEZ CATOIRA, quien aceptó el cargo el día 19 DE JUNIO DE 1998. Montevideo, 3 de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Pilar Freire, Actuaria Adjunta.
10) $ 900 10/p 34884 Set 23 - Oct 06

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVA ZABALA, ADAN - INCAPACIDAD - FICHA C. 796/97", se hace saber a sus efectos que por providencia Nº 1346/98 de fecha 29 DE MAYO DE 1998, se declaró en estado de incapacidad, a ADAN SILVA ZABALA. Designándose Curador Definitivo a MARIA ELENA ZABALA, quien aceptó el cargo el día 18 DE JUNIO DE 1998. Se le concedió auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 26 de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Pilar Freire, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74858 Set 24 - Oct 07

DE VIGESIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "MUÑOZ CORBO, ESTELA MARY - INCAPACIDAD - FICHA C. 501/97", se hace saber a sus efectos que por providencia Nº 863/98 de fecha 2 DE ABRIL DE 1998, se declaró en estado de incapacidad a ESTELA MARY MUÑOZ CORBO, designándose curador definitivo a MARIA ISABEL CORBO, quien aceptó el cargo el 23 DE ABRIL DE 1998, se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Montevideo, 11 de Agosto de 1998. Esc. Pilar Freire, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74757 Set 18 - Oct 01

DE VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: UZAL, NATALIA INES INCAPACIDAD - FICHA: V 521/97, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a NATALIA INES UZAL, designándose curador propietario a GLORIA NILDA UZAL.
Montevideo, 11 de junio de 1998. Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
10) $ 540 10/p 34606 Set 21 - Oct 02

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, en autos caratulados: "CERDEIRO LEMA, LOURDES. INCAPACIDAD. AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha V/47/98, se hace saber que por Auto No. 1342/98 de fecha 26/05/98, se designó curadora interina de la presunta incapaz LOURDES CERDEIRO LEMA a la Sra. PURA LEMA SANTOS.
Se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
Montevideo, 17 de agosto de 1998. Esc. Mario Machado Alves de Moura, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74905 Set 28 - Oct 09

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º turno en autos caratulados: "NORTE, Ramón - INCAPACIDAD - Ficha V/466/96", se hace saber que por decreto 1914/98 de 16.06.1998, se declaró en estado de incapacidad a Ramón Hugo NORTE GONZALEZ y se designó curadora propietaria del mismo a: María Cristina GONZALEZ PALADINO.
Se hace saber asimismo que por decreto 3754/96 de 12.11.96 le fue concedida la Auxiliatoria de Pobreza a los efectos de esta gestión.
Montevideo, 16 de julio de 1998. Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74850 Set 24 - Oct 07

DE VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO.
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º turno, en autos caratulados Arcelus Gabriel, incapacidad, ficha V/65/97, se hace saber que por resolución Nº 4652 del 25 de noviembre de 1997, se declaró en estado de incapacidad a GABRIEL ESTEBAN ARCELUS CAVALLERO, designándose curador definitivo del mismo a su madre Nieves Luisa Cavallero Olivero.- Montevideo, 11 de setiembre de 1998.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 720 10/p 35075 Set 24 - Oct 07

TRIGESIMOSEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 32º Turno, en los autos caratulados "UTHURBURU FIALLEGA, JULIO OSVALDO, Incapacidad, V/344/90", se hace saber que por auto Nº 9320 del 20 de setiembre de 1991 se declaró en estado de incapacidad a Julio Osvaldo Uthurburu Fiallega y se designó curador a Nicolás Alberto Uthurburu Fiallega. A los efectos legales se hace la siguiente publicación. Montevideo, 7 de octubre de 1991. Esc. Nelly Perdomo Polcino, ACTUARIA.
10) $ 720 10/p 34736 Set 22 - Oct 05

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en el expediente respectivo (FICHA B.23.98), se ha declarado en estado de incapacidad a SILVIA BEATRIZ DEVESA LOPEZ, discerniéndose el cargo de curadora de la misma a la Sra. ISABEL LOPEZ PIREZ. Artigas, 15 de setiembre de 1998. ANA T. CAMARA, Actuaria Adjunta.
10) $ 720 10/p 35082 Set 24 - Oct 07

-EDICTO-

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en el expediente respectivo "GOICOA MARIO ALEJANDRO S/ Incapacidad (FICHA. B.23.95), se ha declarado en estado de incapacidad a a MARIO ALEJANDRO GOICOA, discerniendo el cargo de curadora del mismo a su madre OLGA VIOLETA SILVEIRA. Se le concedió auxiliatoria de pobreza. Artigas, 14 de marzo de 1997.- ANA T. CAMARA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74846 Set 24 - Oct 07

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de

Segundo Turno en autos: "GONZALEZ LEMES, CESAR ARTIGAS - INCAPACIDAD - Ficha Civil 194/93/V" se hace saber que por resolución Nº 6265 de fecha 19 de noviembre de 1997 se declaró en estado de incapacidad a CESAR ARTIGAS GONZALEZ designándose curador a su padre legítimo LUIS CESAR GONZALEZ, quién quedó discernido del cargo con fecha 19 de noviembre de 1997 y tomó aceptación del mismo el 2 de marzo de 1998. Canelones, 25 de marzo de 1998. Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
10) $ 1.080 10/p 34913 Set 23 - Oct 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3º Turno dictada en los autos: "DELBONO VARELA GABRIELA INCAPACIDAD Ficha 823/97" se hace saber que se ha decretado por auto Nº 2816/98 de fecha 29 de junio de 1998, la incapacidad de GABRIELA DELBONO VARELA designándose curadora a MARIA LUISA VARELA quien aceptó el cargo con fecha 27 de julio de 1998.
Las Pieddras, 27 de agosto de 1998. ANA C. GARCIA da ROSA, ABOGADA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 900 10/p 34593 Set 21 - Oct 02

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Pieddras de 3er. Turno dictada en los autos: "GARCIA, OMAR FABIAN. INCAPACIDAD Ficha 755/97" se hace saber que se ha decretado por auto Nº 2921/98 de fecha 20 de Julio de 1998, la incapacidad de OMAR FABIAN GARCIA, designándose curador a Héctor Garcia quien aceptó el cargo con fecha 7 de Agosto de 1998, TENIENDO LOS MISMOS EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- Las Piedras, 3 de Setiembre de 1998.- Esc. VERONICA GONZALEZ GARCIA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74800 Set 21 - Oct 02

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3er. Turno dictada en los autos: "BALLE, ALEJANDRA MABEL. INCAPACIDAD ficha 222/97" se hace saber que se ha decretado por auto Nº 2556/98 de fecha 10 de Junio de 1998, la incapacidad de Alejandra Mabel Balle designándose curadora a Loreley Mabel Balle quien aceptó el cargo con fecha 30 de Junio de 1998, gozando la presente gestión del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Las Piedras, 16 de Julio de 1998.- Dra. ANA C. GARCIA da ROSA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74801 Set 21 - Oct 02

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3er. Turno dictada en los autos: "SOSA GARCIA, EDIR JESUS. INCAPACIDAD Ficha 541/97" se hace saber que se ha decretado por auto Nº 2281/98 de fecha 28 de mayo de 1998, la incapacidad de EDIR JESUS SOSA GARCIA designándose curadora a Elia Cornelia García Sosa quien aceptó el cargo con fecha 19 de junio de 1998, gozando la presente gestión del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras, 30 de Junio de 1998.- Esc. Blanca Casanova Loreto, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74802 Set 21 - Oct 02

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3º Turno dictada en los autos: CALERO DA SILVA NESTOR PANTA INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA Ficha 106/97" se hace saber que se ha decretado por auto Nº 2680/98 de fecha 18 de junio de 1998, la incapacidad de NESTOR PANTA CALERO DA SILVA designándose curadora a ANATOLIA GLADYS DA SILVA quien aceptó el cargo con fecha 7 de agosto de 1998, TENIENDO LOS MISMOS EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Las Piedras, 7 de setiembre de 1998. DRA. ANA C. GARCIA da ROSA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74920 Set 28 - Oct 09

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de TERCER Turno dictada en los autos: "DE LEON, GLADYS INCAPACIDAD Ficha 273/92/B" se hace saber que se ha decretado por auto Nº 6057 de fecha 21 DE SETIEMBRE DE 1992, la incapacidad de GLADYS DE LEON CAMEJO designándose curadora a MARIA ESTHER CAMEJO quien aceptó el cargo con fecha 16 DE OCTUBRE DE 1992, TENIENDO LOS MISMOS EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
LAS PIEDRAS 2 DE FEBRERO DE 1998. Esc. SUSANA KORDOS, Actuaria.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74921 Set 28 - Oct 09

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3º Turno dictada en los autos: "MIRANDA JOSE LUIS INCAPACIDAD Ficha 603/97" se hace saber que se ha decretado por auto Nº 2926/98 de fecha 20 de julio de 1998, la incapacidad de JOSE LUIS MIRANDA designándose curadora a MABEL COLLAZO quien aceptó el cargo con fecha 12 de agosto de 1998, TENIENDO LOS MISMOS EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Las Piedras, 7 de setiembre de 1998. DRA. ANA C. GARCIA da ROSA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74922 Set 28 - Oct 09

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4o. Turno, dictada en los autos: "GUILLERMO, WALTER" = INCAPACIDAD" Ficha 549/97, hace saber que se ha decretado por auto Nº 2603/98 de fecha 18/06/998, la incapacidad de WALTER DANIEL GUILLERMO RODRIGUEZ, designándose curador a DAMASIA RODRIGUEZ quien aceptó el cargo con fecha 26/08/998.- El mismo goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.-
Las Piedras, 28 de Agosto de 1998.- Esc. VERONICA GONZALEZ GARCIA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74803 Set 21 - Oct 02

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4to. Turno, dictada en los autos: "PEREZ MARIA BELARMINA - INCAPACIDAD" Ficha 423/97 hace saber que se ha decretado por auto Nº 2881/98 de fecha 27/7/98 la declaración de incapacidad de MARIA BELARMINA PEREZ, designando curador de la misma a VICTOR ARIEL PEREZ, C.I. 3.625.026-9 quien aceptó el cargo con fecha 31/8/98.
Asimismo se deja constancia que por auto 1995/98 de fecha 19/5/98 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza para la presente tramitación.
Las Piedras, 18 de setiembre de 1998. DRA. ANA C. GARCIA da ROSA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74918 Set 28 - Oct 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia de Pando del 3º Turno, en autos "STELLA VALERIA AVILA BACHINO. INCAPACIDAD", Ficha 1189/A/1997, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Stella Valeria AVILA BACHINO, habiéndose designado curador a Stella Maris Bachino Carnevia. Se concedió auxiliatoria de pobreza. Pando, 10 de Septiembre de 1998. Esc. ALICIA PETROCELLI CABRERA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74746 Set 18 - Oct 01

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "Balbuena, Ernesto Fabián. INCAPACIDAD. AUX. DE POBREZA", Ficha 420/A/1996, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Ernesto Fabián Balbuena, habiéndose designado curador a Gladys Raquel Balbuena. Se le concedió auxiliatoria de pobreza. Pando, 2 de Junio de 1998. Dra. MARIA JOSE PIÑEYRO CASTELLANOS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74933 Set 29 - Oct 13

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

FERNANDO TORRES BRAYER, Escribano Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno CERTIFICA: Que de autos caratulados: FERNANDEZ LIMA, MARIA CELIA. INCAPACIDAD. Fa. 77/96, surge a fs. 13 por auto No. 3465 de fecha 7/10/96, se declaró incapaz a MARIA CELIA FERNANDEZ LIMA. C.I. No. 2.764.101-7, habiendose designado como curadora a JESUSA LIMA FLORISBAL. C.I. No. 2.764.100-1, quien acepto el cargo el día 4/11/96, sirviendo ese acto de discernimiento y fijando domicilio en calle Saravia y Villanueva No. 1412 de esta ciudad. Trámite con auxiliatoria de pobreza. EN FE DE ELLO, de mandato judicial y a los efectos de ser presentado ante el Banco de Previsión Social expido el presente que sello y firmo en Melo el día dos de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Esc. Fernando Torres Brayer, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74781 Set 21 - Oct 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco, dictada en autos caratulados: "PORCIUNCULA DARDO JAVIER/INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA Fa. 10/97", se hace saber que por auto No. 1.233 de fecha 19 de Setiembre de 1997 se declaró en estado de incapacidad a DARDO JAVIER PORCIUNCULA, designandose como curadora a YELKIS PORCIUNCULA, quien tomó la aceptación del cargo el día 26 de Setiembre de 1997.- Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.- Se deja constancia que la parte gestionante se encuentra auxiliada de pobreza para todo el trámite de autos, autorizándose las publicaciones solo en el Diario Oficial, por Decreto No. 1.074 del 4 de Agosto de 1998.- Río Branco, treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Esc. Ariel Da Silva Greque, Actuario.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 74780 Set 21 - Oct 02

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA: JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA DE SEGUNDO TURNO, EN AUTOS CARATULADOS: "VIEGA RODRIGUEZ, Walter Enrique, VIEGA RODRIGUEZ, Nicasio Modesto, VIEGA RODRIGUEZ, Arnoldo Luciano, "Incapacidad" SE HACE SABER QUE POR DECRETO Nº 2641 de fecha 10 de junio de 1997, SE DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A: Walter Enrique, Nicasio Modesto, Arnoldo Luciano VIEGA RODRIGUEZ, DESIGNANDOSE como CURADORA A: María Esther VIEGA RODRIGUEZ, TENIENDOSELE POR DISCERNIDO EL CARGO. COLONIA, 17 de Octubre de 1997.- Esc. JULIO UMPIERREZ, Actuario Adjunto.

10) $ 900 10/p 35262 Set 25 - Oct 08

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1º Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictada en autos: "PINTOS ARRIOLA, Julio César. PRESUNTO INCAPAZ Y AUXILIATORIA DE POBREZA.-" Ficha B 36/97; se hace saber al público que por auto Nº 3227 de fecha 15 de Diciembre de 1997, se declaró en estado de INCAPACIDAD a Julio César PINTOS ARRIOLA, designándose Curador (a) del mismo a la Sra. Alicia LOBELCHO; quien aceptara dicho cargo con fecha 3 de Marzo de 1998.- Se deja constancia de que los presentes trámites fueron Auxiliados de Pobreza por decreto Nº 1868 de fecha 6 de Agosto de 1997.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Durazno, 12 de Marzo de 1998. Se tramita por Defensoría de Oficio. Esc. Ma. VIRGINIA DELL'OCA MOREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 74881 Set 25 - Oct 08

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer turno de Florida en los autos caratulados GUTIERREZ CACERES Juan Angel INCAPACIDAD FB 26/90 haciéndose saber que por resolución Nº 1594 de fecha 10 de Agosto de 1990 de esta Sede se declaró en estado de INCAPACIDAD a Juan Angel GUTIERREZ CACERES designándose curadora del mismo a Mirtha Eloisa CACERES haciéndose saber que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de Abril de 1995.

Florida; 12 de Agosto de 1998. Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 74745 Set 18 - Oct 01

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Lavalleja dictada en autos: NORIA DE ARMAS, MYRIAM RAQUEL. INCAPACIDAD. Fa. B/286/97, se hace constar que por resolución de este Juzgado de fecha 07 de mayo de 1998, se declaró en estado de incapacidad a MYRIAM RAQUEL NORIA DE ARMAS, designándose curadora de la misma a Aurelia Del Carmen de Armas Blanco de Noria.- Minas, 26 de mayo de 1998.- Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.

10) $ 720 10/p 35322 Set 28 - Oct 09

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Lavalleja dictada en autos: VILLARES, MARIA. INCAPACIDAD. Fa. B/26/93, se hace constar que por resolución de este Juzgado de fecha 29 de noviembre de 1993, se declaró el estado de incapacidad de MARIA VILLARES, designándose curadora de la misma a Ana Dolores Guillén Gutiérrez. Minas, 16 de Julio de 1998. SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 74797 Set 21 - Oct 02

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA PRIMER TURNO

EDICTO

LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO. EN AUTOS CARATULADOS: "COYANT RODRIGUEZ, JOSE MIGUEL INCAPACIDAD FA. 1095/96" HACE SABER QUE SE HA DECLARADO A JOSE MIGUEL COYANT RODRIGUEZ EN ESTADO DE INCAPACIDAD DESIGNANDOSE CURADORA DEFINITIVA DEL MISMO A LA SRA. NELIDA ESTHER RODRIGUEZ DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR AUTO Nº 2035/97 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 1997.

SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 2225/98 DE FECHA 31/7/98. SE CONCEDIO LA AUXILIATORIA DE POBREZA. AUTORIZANDOSE LA PRESENTE PUBLICACION UNICAMENTE EN EL DIARIO OFICIAL.

Maldonado, 17 de agosto de 1998. Nelson Richart, ACTUARIO.

10) (Cta. Cte.) 10 p 74917 Set 28 - Oct 09

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "GOMEZ PALOMEQUE, JULIO MIGUEL -AUX. DE POBREZA E INCAPACIDAD- FA. B/506/97", se hace saber que por Auto Nro. 1341/98 de fecha 16/04/98, se declaró en estado de incapacidad a JULIO MIGUEL GOMEZ PALOMEQUE, designándose curadora a la Sra. TANIA MARIA PALOMEQUE, quien aceptó el cargo conferido el 16/04/98. ESTA AUXILIADO DE POBREZA- Paysandú, 26 de agosto de 1998. ESC. SILVIA VENCE, ACT. ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 74882 Set 25 - Oct 08

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Caurto Turno de Rocha dictada en autos caratulados: "CAL ROCHA, Ma. Teresa. Incapacidad. Fa. 218/93" se hace saber que: Por decreto nº 1474 de fecha 17/3/98 se declaró en estado de incapacidad a MARIA TERESA CAL ROCHA, domiciliada en San Miguel nº 8 de la ciudad de Rocha habiéndose nombrado curador definitiva a la Sra. Mirta CAL ROCHA CI 2.756.190-8, igual domicilio que el anterior.

Por decreto nº 2615 de fecha 17/7/98 se concedió auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hAacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho. ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10 /p 74747 Set 18 - Oct 01

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "CARBAJAL ROSA ALVARO. Incapacidad. Fa. B/277/96, hace saber que por auto Nº 177 de fecha 11/02/97, se declaró en estado de INCAPACIDAD a ALVARO CARBAJAL ROSA designándose Curador al Sr. Mario Rolando Carbajal. LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA (Res. Nro. 20/04/55 Ley 13209). Salto, 10 de junio de 1998. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74839 Set 23 - Oct 06

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos caratulados: "SUAREZ SILVA ANDRES AVELINO.- Incapacidad.- B/200/87, hace saber que por auto Nº 2405 de fecha 16/10/87, se declaró en estado de INCAPACIDAD a ANDRES AVELINO SUAREZ SILVA, designándose por auto Nº 2519/98 de fecha 19/06/98 Curador a el Sr. Andres Suárez Vargas. LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Resolución 20/04/55 Ley 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, trece de Setiembre de mil novecientos noventa y ocho.- LUIS ALBERTO AVELLANAL, Actuario Adjunto.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74840 Set 23 - Oct 06

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos caratulados: "BONILLA CABALLERO, Ana Karina.- Incapacidad.- B/208/96, hace saber que por auto Nº 4133/97 de fecha 03/11/97", se declaró en estado de INCAPACIDAD a "ANA KARINA BONILLA CABALLERO" designándose Curadora al Sr. "Nelder Bonilla".- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA.- Resolución 20/4/55, Ley 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, a veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, Actuario Adjunto.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74838 Set 23 - Oct 06

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de 1a. Instancia de San José de 2do. Turno en autos: ZAPATA NELSIS LUIS RAMON - INCAPACIDAD. - FA. B/1106/96, se hace saber que por auto Nº 8550 del 2/12/97, se declaró en estado de incapacidad a LUIS RAMON ZAPATA NELSIS C.I. 4.339.614-3, designándose como curadora del mismo a MARIA TERESA ZAPATA ZAPATA NELSIS C.I. 1.763.860-0. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. El presente trámite está auxiliado de pobreza.- San José, 21 de mayo de 1998.- Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74849 Set 24 - Oct 07

DE TERCER TURNO

EDICTO
INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de 1a. Instancia de San José de 3er. Turno en autos: ALVAREZ JAIME DOELIO.- INCAPACIDAD.- FA. B/849/96, se hace saber que por auto Nº 635 del 19 de marzo de 1998, se declaró en estado de incapacidad a JAIME DOELIO ALVAREZ C.I. 3.672.298-9, designándose como curador a EUSEBIA ALVAREZ VEGA C.I. 2.502.400-3. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.- El trámite está auxiliado de pobreza.- San José, 8 de setiembre de 1998.- Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74783 Set 21 - Oct 02

EDICTO
INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de 1a. Instancia de San José de 3er. Turno en autos: MUÑIZ CEDRES ANDRES MAXIMILIANO.- INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA.- FA. B/749/97, se hace saber que por auto Nº 1375 del 28/5/98 se declaró la incapacidad de ANDRES MAXIMILIANO MUNIZ CEDRES.- C.I. 3.203.589-5, designándose como curadora a JACINTA RENEE CEDRES CARABALLO.- Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.- El trámite está auxiliado de pobreza. San José, 09 de setiembre de 1998. Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74897 Set 28 - Oct 09

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos "MARIA LAURA MANCEBO BARRIOS. Incapacidad. Fa. Na. 278/97/V", se hace saber que por Decreto Na. 3377/98 de fecha 10 de junio de 1998, se declaró en estado de incapacidad a MARIA LAURA MANCEBO BARRIOS, designándose curadora a MARIA ROSALIA BARRIOS. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Mercedes, 4 de agosto de 1998. Esc. Daniella Donato, Actuaria.
10) $ 900 10/p 35644 Set 29 - Oct 13

EDICTO

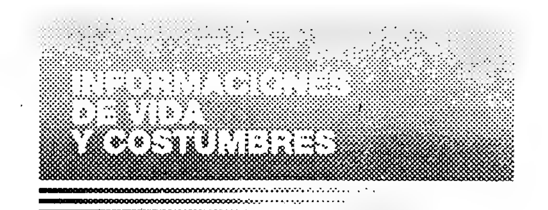
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos "JOHANA MARELE DE LEON PEREZ. Aux. de pobreza e Incapacidad. Fa. Nº 74/98/V", se hace saber que por Decreto No 4474/98 de fecha 18/08/98, se declaró en estado de incapacidad a JOHANA MARELE DE LEON PEREZ, designándose curadora a MARTA ELENA PEREZ RISSO. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Se deja constancia que el gestionante goza del Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Mercedes, 15 de setiembre de 1998.- Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74934 Set 29 - Oct 13

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos "RICHARD JOHN CUESTAS VIERA. Incapacidad y Aux. de pobreza. Fa. Nº 268/97/V", se hace saber que por Decreto Nº 3658/98 de fecha 24/06/98, se declaró en estado de incapacidad a RICHARD JOHN CUESTAS VIERA, designándose curadora a AMELIA VIERA BERGEL. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Mercedes, 15 de setiembre de 1998.-
Se deja constancia que el gestionante goza del Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74935 Set 29 - Oct 13

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos "JULIO CESAR LARRAMA. Incapacidad y Aux. de Pobreza. Fa. Nº 65/98/V", se hace saber que por Decreto Nº 4176/98 de fecha 06/08/98, se declaró en estado de incapacidad a JULIO CESAR LARRAMA, designándose curadora a ESTHER DEL ROSARIO LARRAMA LAURENTE. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Mercedes, 15 de setiembre de 1998.
Se deja constancia que el gestionante goza del Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Esc. Cristina Zefferino, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74936 Set 29 - Oct 13



MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

PRIMER TURNO

EDICTO. - Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Primer Turno ficha 468/98, se hace saber que ante esta Sede se presento ANDRES CARACHUELO FILOMENO, optando por los títulos de Procurador y Escribano Público ofreciendo las declaraciones de Silvana Poggio Salvini y Nestor Paz Rodriguez sobre su vida y costumbres. Montevideo 15 de Setiembre de 1998. Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
11) $ 720 10/p 34450 Set 18 - Oct 01

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 2do. Turno se hace saber que en autos caratulados "RODRIGUEZ REY, Juan Carlos. Información de Vida y Costumbres" (Ficha 896/97, se presentó el señor Juan Carlos RODRIGUEZ REY, quien optando a su inscripción como Despachante de Aduanas ofrece como testigos a Oscar Jorge Caraballo González y Miguel Angel Melone Castro.- Montevideo, 22 de setiembre de 1998. Esc. Alejandra Ríos Lacava, ACTUARIA.

11) $ 720 10/p 35522 Set 28 - Oct 09

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 14º Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó SANDRA SUM GUTIERREZ, Ficha 622/98, quien optando a los títulos de Procuradora y Escribana ofreció la declaración de Yoselín Novas y Diana Chaftare. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Ana Solimano, ACTUARIA.

11) $ 900 10/p 35009 Set 23 - Oct 06

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 19º turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Francisco Richard Blanco Pérez, en autos caratulados: "Blanco Pérez, Francisco - Información de Vida y Costumbres" ficha 288/98, optando por el titulo de Escribano Público, ofreciendo las declaraciones de los testigos Sergio Tesore y Giuseppe Yorio. Montevideo, 14 de setiembre de 1998. Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.

11) $ 720 10/p 34146 Set 17 - Set 30

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la señora Jueza de Paz Departamental de la Capital de 24º Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ARICEL FERNANDEZ MANSILLA (F. 358/98) quien optando por el título de Procuradora, ofrece las declaraciones sobre su vida y costumbres de Juan Fabra, Fabiana Monteverdi y Jazmín Lacoste. Montevideo, 4 de agosto de 1998. Esc. Graciela M. Campos Santo, ACTUARIA.

11) $ 720 10/p 34988 Set 23 - Oct 06

VIGESIMONOVENO TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra Juez de Paz Departamental de la Capital de 29º Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó NELSON ROBERTO GARES (ficha 232/98), quien para acreditar su vida y costumbres a solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas ofreció la declaración de Adrián A. Bugna, Milton G. Romero, y Enrique J. Bove.
Montevideo, 10 de setiembre de mil novecientos noventa y ocho. Dr. Esc. CARLOS D'ANDREA, ACTUARIO.

11) $ 720 10/p 34519 Set 21 - Oct 02

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 29º Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Alba Rosa Florio Legnani (Ficha 358/98) quien optando por el título de Procuradora ofrece información de Marisa Solis Gómez e Iris Fariña Cabeza. Montevideo, 9 de setiembre de 1998. Dr. Esc. CARLOS D'ANDREA, ACTUARIO.

11) $ 540 10/p 34705 Set 22 - Oct 05

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 29º Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó FERNANDO GUIDO DA ROSA MACHADO, Ficha Nº 237/98, optando por el título de Procurador y Escribano Público ofreciendo las declaraciones de Marcelo Perez y Mariangeles Ruiz, sobre su vida y costumbres. Montevideo, 31 de julio de 1998. Dr. Esc. CARLOS D'ANDREA, ACTUARIO.

11) $ 720 10/p 35109 Set 24 - Oct 07

TRIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 34º turno, en autos caratulados: "Rossana Patricia Camera - Información de Vida y Costumbres, ficha V 18/98", se hace saber que se presentó ante esta Sede ROSSANA PATRICIA CAMERA, quien optando por el título de Escribana Pública ofreció las declaraciones de Julia Miras y Laura Salvia Pereira, sobre su vida y costumbres. Montevideo, veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.- Escribana Reina Garibaldi Nole, Actuaria.

11) $ 900 10/p 35176 Set 25 - Oct 08

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 34º Turno, en autos caratulados: "Diana Kareen CHAFTARE VIGO - Información de Vida y Costumbres" Ficha 415/98, se hace saber que se presentó ante esta Sede: diana Kareen CHAFTARE VIGO quien optando por los títulos de Procuradora y Escribana Pública ofreció las declaraciones de: Yoselin NOVAS y Sandra SUM sobre su vida y costumbres. Montevideo, 23 de setiembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Analía Martín Nemer, ACTUARIA.

11) $ 900 10/p 35519 Set 28 - Oct 09

TRIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 37 turno; en autos caratulados: Diana Rodríguez, María Fernanda. Información de vida y costumbres; Ficha: V/510/98 se hace saber que se presentó María Fernanda Diana Rodríguez optando por el título de Escribana Pública, ofreciendo las declaraciones de María Estrella Rodríguez y Rafael Solimano Viacava sobre su vida y costumbres. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 16 de setiembre de 1998. Dra. Elena Russo Scarpa, ACTUARIA.

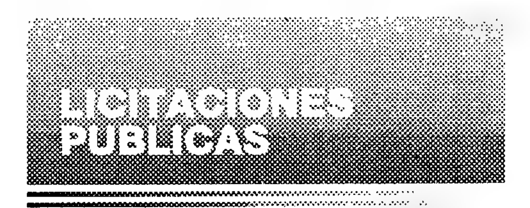
11) $ 900 10/p 35081 Set 24 - Oct 07

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ROSARIO

EDICTO: Por disposición de la Sra. JUEZ de PAZ DEPARTAMENTAL de Rosario, dictada en autos caratulados "GONZALEZ BASSINO, Angela Carolina. INFORMACION DE VIDA Y COSTUMBRES" Ficha Nº 98/1998, SE HACE SABER: Que ante este Juzgado se presentó Angela Carolina González Bassino optando por los títulos de procuradora y escribana pública, ofreciendo las declaraciones de los testigos Rosario Elena Reisch Sacco, domiciliada en calle Luis Haberli 1304 y Federico Iván Stutz Silva, domiciliado en Guillermo Greising 1145, ambos de la ciudad de Nueva Helvecia, sobre su vida y costumbres. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Rosario, agosto 27 de 1998. Dra. María de los Angeles Camiño, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

11) $ 1.080 10/p 35416 Set 28 - Oct 09



MONTEVIDEO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCION CONTABILIDAD.-
LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 002/98

OBJETO: Contratación para la ejecución de Obras a realizarse en diferentes predios de esta Secretaría de Estado.-
ENTREGA Y PLAZO PARA EL RETIRO DE PLIEGOS: Los mismos estarán a disposición de los interesados en la Dirección Contabilidad, Departamento Suministros, Sección Contrataciones, del Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Av. 8 de Octubre 2622, a partir del día 29 de setiembre hasta el día 15 de octubre del corriente inclusive, en el horario de 08:00 a 12:00.-
PRESENTACION DE LAS OFERTAS: las mismas se presentarán en la Dirección anteriormente mencionada, hasta el día 21 de octubre del corriente inclusive, en el horario de 08:00 a 12:00.-
APERTURA: Se realizará en el ANEXO de esta Secretaría de Estado, sito en la Av. 8 de Octubre 2602, el día 22 de octubre del corriente, a la hora 09:30.

12) (Cta. Cte.) 2 /p 74938 Set 29 - Set 30

DIRECCION CONTABILIDAD.-
LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 006/98

OBJETO: Adquisición de Canastas de fin de año para el Personal de esta Secretaría de Estado.-
ENTREGA Y PLAZO PARA EL RETIRO DE PLIEGOS: Los mismos estarán a disposición de los interesados en la Dirección Contabilidad; Departamento Suministros, Sección Contrataciones, del Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Av. 8 de Octubre 2622, a partir del día 29 de setiembre hasta el día 15 de octubre del corriente inclusive, en el horario de 08:00 a 12:00.-
PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las mismas se presentarán en la Dirección ante-

riormente mencionada, hasta el día 20 de octubre del corriente inclusive, en el horario de 08:00 a 12:00.-
APERTURA: Se realizará en el ANEXO de esta Secretaría de Estado, sito en la Av. 8 de Octubre 2602, el día 21 de octubre del corriente, a la hora 09:30.
12) (Cta. Cte.) 2/p 74939 Set 29 - Set 30



MONTEVIDEO

Santiago Alfonso Cigliuti de Lucía
Presentarse en 18 de Julio 829
Plazo 20 días.
13) $ 840 20/p 35144 Set 24 - Oct 22

PERMISTAR S.A. cita y emplaza a los acreedores por el término de 30 días; a ejercer sus derechos, presentándose en la empresa, sita en Yatay 1450.
13) $ 1.680 20/p 32933 Set 07 - Oct 02

MALDONADO

RALDIMAR S.A.
llama a acreedores.

Presentarse en Florida 951, Maldonado.
13) $ 420 10/p 34893 Set 23 - Oct 06



Montevideo, setiembre 29 de 1998
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

EDISON JULIO DUCE, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Dunant 3618 y CELINA DA ROSA, 44 años, divorciada, peluquera, brasileña, domiciliada en Dunant 3618.
14) $ 127 3/p 4845 Set 29 - Oct 01

LIVIO ARTURO ANTONELLO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Martin Berinduague 1029, y CECILIA YANNUZZI, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Av. Sayago 1479.
14) $ 127 3/p 4848 Set 29 - Oct 01

OFICINA No. 2

MIGUEL ANTONIO BIZOSO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 2800, y YASNAIA GUYUNUSA SCHIMANSKY, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pte. Berro 2524.
14) $ 127 3/p 4836 Set 29 - Oct 01

OFICINA No. 3

JORGE ARIEL CABEZAS, 36 años, divorciado, enfermero, oriental, domiciliado en Av. Italia 3289/702, y EMA GABRIELA NUÑEZ, 28 años, soltera, instrumentista, oriental, domiciliada en Fco. Labandeira 3535.
14) $ 127 3/p 4842 Set 29 - Oct 01

MARCELO CICCOLO, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Charrúa 2168, y ANDREA PAOLA PAMPLIEGA, 28 años, soltera, odontologa, oriental, domiciliada en José Ma. Montero 2878.
14) $ 127 3/p 4847 Set 29 - Oct 01

ALEJANDRO MARTIN CERIANI, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Estrázulas 1418, y AGUSTINA CAPURRO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Enrique Muñoz 933.
14) $ 127 3/p 4849 Set 29 - Oct 01

OFICINA No. 4

PHILLIPS WARREN FABRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Fernández Medina 5128, y ANABELA INES MIRA, 21 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en J. Fernández Medina 5128.
14) $ 127 3/p 4835 Set 29 - Oct 01

VICTOR ANDRES FLORES, 25 años, soltero, estudiante, chileno, domiciliado en 4 de Julio 3345 bis, e INES JOSEFINA PERAZZA, 27 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en 4 de Julio 3345 bis.
14) $ 127 3/p 4841 Set 29 - Oct 01

GABRIEL ESTEBAL LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bargas 1195/702, y VIRGINIA MARIA AGUIAR, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bargas 1195/702.
14) $ 127 3/p 4851 Set 29 - Oct 01

OFICINA No. 5

GABRIEL FERNANDO GONZALEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 4557, y MARIA ZIMENA ORTEGA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Emancipación 4361=65.
14) $ 127 3/p 4837 Set 29 - Oct 01

ROGER ISTEBOT, 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Río Branco 1441=501, y MARIA CECILIA ISLAS, 30 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Centenario IV 3220=303.
14) $ 127 3/p 4838 Set 29 - Oct 01

MILTON CESAR GAGO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bérgamo 3641, y ROXANA ISABEL RIOS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Joaquín de Chopitea 3743.
14) $ 127 3/p 4839 Set 29 - Oct 01

JOSE OMAR IBARRA, 60 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en José Serrato 2853, y LOURDES MARIA FUQUES, 42 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en José Serrato 2853.
14) $ 127 3/p 4844 Set 29 - Oct 01

OFICINA No. 6

CESAR FERNANDO MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Acevedo Díaz 1134, y ANDREA SOLANG CASTILLO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ruben Darío 3038 Ap. 4.
14) $ 127 3/p 4834 Set 29 - Oct 01

ANTONIO RAFFAELE MERLO, 47 años, divorciado, arquitecto, italiano, domiciliado en Asilo 3110, y PATRICIA ESTELA DOMINGUEZ, 37 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Gregorio Suárez 2779.
14) $ 127 3/p 4850 Set 29 - Oct 01

OFICINA No. 7

FEDERICO ANTONIO PEREYRA, 39 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en San Salvador 1500, y MARIA EMILIA SOSA, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en San Salvador 1500.
14) $ 127 3/p 4852 Set 29 - Oct 01

OFICINA No. 8

LEONARDO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr. Manuel Quintela 3260, y PATRICIA FABIANA GESTO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dr. Manuel Quintela 3260.
14) $ 127 3/p 4833 Set 29 - Oct 01

LUIS ANTONIO ZAPATER, 58 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Adolfo Berro 1247 Bis, y ANA MARIA TOSIN, 40 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Adolfo Berro 1247 Bis.
14) $ 127 3/p 4840 Set 29 - Oct 01

OFICINA No. 9

MIGUEL EDUARDO SILVA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bolivia 2311, y RITA ALEJANDRA SANCHEZ, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Bolivia 2311.
14) $ 127 3/p 4831 Set 29 - Oct 01

SERGIO JAVIER SOSA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ibirocahy 3730, y DANIELA FABIANA FREITAS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. del Andaluz 5082.
14) $ 127 3/p 4846 Set 29 - Oct 01

OFICINA No. 10

NEDER RAMON VIGNOLI, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Londres 3401/F/106, y SUSANA RAQUEL GARCIA, 45 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Londres 3401/F/106.
14) $ 127 3/p 4832 Set 29 - Oct 01

BERNARDO OSCAR VILLAVICENCIO, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Pasaje G 1619 Colón, y MARIA CRISTINA RUOTOLA, 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pasaje G 1619.
14) $ 127 3/p 4843 Set 29 - Oct 01

Montevideo, setiembre 28 de 1998
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

LEONARDO GABRIEL DAMELLES, 23 años, soltero, asesor publicitario, oriental, domiciliado en Rivera 2673/10, y ALEJANDRA ALVAREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Paso Morlan 2664.
14) $ 127 3/p 4816 Set 28 - Set 30

JORGE ALBERTO DAVILA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Senes 5877, y MARIA ALEXANDRA PERALTA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Iquique 869.
14) $ 127 3/p 4817 Set 28 - Set 30

OFICINA No. 2

JESUS GERARDO BOBADILLA, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2415/2, y ROSSANA ALEMAN, 28 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Emilio Reus 2415/1.
14) $ 127 3/p 4820 Set 28 - Set 30

PABLO BELLINI, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Manuel Meléndez 3911, y GLADYS MABEL BRUNO, 71 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada en Manuel Meléndez 3911.
14) $ 127 3/p 4824 Set 28 - Set 30

EDUARDO ROBERTO BORREANI, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Osvaldo Cruz 5182/005, y MARIA DEL CARMEN MOLINA, 41 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Osvaldo Cruz 5182/005.
14) $ 127 3/p 4827 Set 28 - Set 30

OFICINA No. 4

ALEJANDRO JAVIER LOPEZ, 22 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 3859, y DELIA JUANA RUSSELL, 20 años, soltera, docente, canadiense N/U, domiciliada en Luis A. de Herrera 3859.
14) $ 127 3/p 4818 Set 28 - Set 30

CARLOS ALBERTO FERREIRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fel. Rodríguez 3133, y ANDREA MARIA GAMAS, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Fel Rodríguez 3133.
14) $ 127 3/p 4825 Set 28 - Set 30

OFICINA No. 5

AMERICO GONZALEZ, 81 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Fco. Muñoz 3031/104, y DELMA ZULIMA SAN MARTIN, 74 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada en Fco. Muñoz 3031/104.
14) $ 127 3/p 4821 Set 28 - Set 30

JUAN IGNACIO GUAZZONE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Húsares 3558, y ADRIANA MARIÑO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Al Paso de la Arena 2140.
14) $ 127 3/p 4822 Set 28 - Set 30

NELSON ESTEBAN HUELMO, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 3145, y YOLANDA ELENA GIANARDI, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en 20 de Febrero 3145.
14) $ 127 3/p 4823 Set 28 - Set 30

ARTIGAS JAUREZ GIMENEZ, 76 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Av. Centenario 2910, y MARIA TERESA SOSA, 56 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Canelones 946/201.
14) $ 127 3/p 4828 Set 28 - Set 30

EVILAZIO ROBERTO GOMES, 24 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado en Las Pitas 2288, y SILVIA IRASEMA PIRIZ, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Andes 1268.
14) $ 127 3/p 4830 Set 28 - Set 30

OFICINA No. 6

JOSE ANTONIO MARTINEZ, 26 años, soltero, técnico en fotocopiadoras, oriental, domiciliado en Islas Canarias 4768 Bis, y NANCY SILVANA PIRIZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Islas Canarias 4768 Bis.
14) $ 127 3/p 4803 Set 28 - Set 30

MARIO FERNANDO MARTINELLI, 30 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Leopardi 1707, y MARYNET REY, 29 años, soltera, partera, oriental, domiciliada en Leopardi 1707.
14) $ 127 3/p 4808 Set 28 - Set 30

OFICINA No. 7

ALVARO GASTON PORTUGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 3688, y SANDRA NOEMI COLINA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Santiago Sierra 3688.
14) $ 127 3/p 4807 Set 28 - Set 30

MARCELO ALEJANDRO PLA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Melendez 4093, y PAOLA DAMARIS RIMOLI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en C.H. 99 Calle E Block A/3938/308.
14) $ 127 3/p 4809 Set 28 - Set 30

MARTIN ENRIQUE PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oviedo 4656, y NADIA LILIAN DIAZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Beranger 2223.
14) $ 127 3/p 4810 Set 28 - Set 30

JOSE JORGE PEREIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Maldonado Km 11.500, y LAURA ELENA TESSORE, 15 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno. Maldonado Km 11.500.
14) $ 127 3/p 4826 Set 28 - Set 30

JOSE LUIS POSADAS, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Londres 3401 H/308, e IVONE JUDITH CARNICELLI, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Londres 3401/308.
14) $ 127 3/p 4829 Set 28 - Set 30

OFICINA No. 8

JACINTO RODRIGUEZ, 61 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Antonio Machado 1612, y EDELMA FERRAZ, 67 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada en Antonio Machado 1612.
14) $ 127 3/p 4804 Set 28 - Set 30

ALVARO RODOLFO ROMERO, 24 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Araure 1231/1, y MARIELA CATALINA TOLEDO, 31 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Junquillo 3457.
14) $ 127 3/p 4805 Set 28 - Set 30

ADRIAN WEISZMAN, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Caramurú 5565, y ANDREA ELIZABETH CRISTECH, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Rafael Hortiguera 3862.
14) $ 127 3/p 4811 Set 28 - Set 30

SEBASTIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Villa de Masnou 5836 Bis, y LAURA ALICIA GOMEZ, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Villa de Masnou 5899.
14) $ 127 3/p 4814 Set 28 - Set 30

OFICINA No. 9

ANDRES SCOTTI, 22 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Almirón 5073/9, y ANDREA GANDINI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cardal 3337.
14) $ 127 3/p 4806 Set 28 - Set 30

MARTIN SCHULZ, 33 años, soltero, prof. educ. fisica, alemán, domiciliado en E. Raña 2619, y LAURA ELENA BENTANCUR, 30 años, divorciada, asis. dental, oriental, domiciliada en E. Raña 2619.
14) $ 127 3/p 4819 Set 28 - Set 30

OFICINA No. 10

FERNANDO RAMON ORDOÑEZ, 29 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Rivera 2965 apto. 403, y MARIANA CARRIQUIRY, 27 años, soltera, ingeniera agrónoma, oriental, domiciliada en Pastoriza 1451 apto. 502.
14) $ 127 3/p 4812 Set 28 - Set 30

ORLANDO LUIS OLIVAN, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Chucarro 1335 apto. 302, y CLAUDIA

MARIANA SILVA, 31 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada en Chucarro 1335 apto. 302.
14) $ 127 3/p 4813 Set 28 - Set 30

RICHARD LORENZO VILLA, 34 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en Perseverancia 5026, y SUSEL PERUGORRIA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tres Gracias 2662.
14) $ 127 3 p 4815 Set 28 - Set 30



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12do. Turno, dictada en autos caraulados "DONAZAR BERAMENDI, María Luisa. Prescripción Adquisitiva Treintenaria, Ficha 89/97, se hace saber que se ha promovido acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto de los inmuebles sitos en el Departamento de Montevideo, igual localidad catastral, 14a. sección judicial, padrones Nros. 117.068 y 117.069, que según plano del Agr. Eduardo Infantozzi de mayo de 1997, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 24 de julio de 1998 con el Nro. 160, se describen de la siguiente forma: A) PADRON No. 117.068 con un área de 637 mc 32 dmc. que se deslinda así: 7 m 96 de frente al OESTE a la calle Juan María Gutiérrez; dos líneas quebradas de 52 m 29 y 5 m 71 al NOROESTE que limitan la primera, con los padrones Nros. 56.546 y 175.252 y la segunda, con el padrón Nro. 56.545; 14 m 88 al NORESTE con padrones Nros. 401.316 y parte del 401.311 y 63 m 19 al SUR con padrón Nro. 117.069. B) PADRON Nro. 117.069 con un área de 703 mc 85 dmc que se deslinda así: 9 m 95 de frente al OESTE a la calle Juan María Gutiérrez; 63 m 19 al NOROESTE que limitan con padrón Nro. 117.068; 12 m 18 al NORESTE con parte de los padrones Nros. 401.311 y 56.551 y 68 m 31 con Padrón Nro. 117.070. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 (noventa) días a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles referidos, especialmente a los sucesores de María Isnardi de Elena, y a los linderos Valentina Gallinal de Argul; Ramiro, Carmen, María Rosalía y Alba Vilar Rodríguez; Gustavo Fernández Laglere Martínez y Mirtha Cristina Gutiérrez Martínez; Beatriz Valentina Fernández, Guillermo Nicolás y Diego Rodrigo Barizzo Fernández; Juan Manuel Cobas Carrato, María Swieteck; Pedro San Martín y Esther Falcon de Márquez, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos. Montevideo, diecisiete de agosto de 1998. Esc. Mónica Paysse de Tornaría, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 3.420 10/p 34732 Set 22 - Oct 05

DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno de Montevideo, en autos caratulados: "Lopez Olivar, Yolanda y otros- Prescripción Adquisitiva Treintenaria" -Ficha Nº 291/997, se hace saber que ante esta Sede se han presentado los Señores: Yolanda López Olivar, Elbio Dagoberto Muñiz Core, Olpis Esteban Cabrera Scampini, Alcides Raúl Sosa Jaime, Roberto Di Paula Medina, Leonardo Marcelo Saavedra Pintos, Yamandú Di Paula Lago, Dionisio Esperón y Dooritler Yelli Pintos Sodano, promoviendo Juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenaria respecto al inmueble ubicado en la 19a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Padrón Nº 25.990, Solar Catastral 2, con una superficie de 801 mts. 20 dm. con frentes a la Avda. Luis A. de Herrera y a la calle Francisco Simón, entre las calles Mateo Vidal y Cardal; el que según Plano de Mensura del Ingeniero Agrimensor Huascarr Camblor Calafat, de Marzo de 21998, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, con el Número 130, el 1º de Abril de 1998; el que se deslinda de la siguiente manera: Al Suroeste, 16 mts. 06 cm. con frente a la Avda. Luis A. de Herrera, con puertas señaladas con los números 2390, 2392 y 2392 bis; Al Noreste 13 mts. 77 cm. con frente a la calle Francisco Simón, señalado con el número de puerta 2395; al Norte con Padrón Nº 165.977, 39 mts. 63 cm.; linda al Sureste en dos líneas quebradas de 24 mts. 07 cm. y 26 mts. 53 cm. respectivamente, con Padrón 169.627 la primera y 169.633 la segunda.- EN CONSECUENCIA SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideran con derechos sobre el bien, sucesores a cualquier título y últimos titulares registrales, especialmente al Dr. Joaquín Caldeyro y/o sus sucesores a cualquier título; así como a los propietarios de los predios linderos, en especial, a los Señores: Matilde Arminda Reyes Mesa, Sergio José María Reyes Mesa, Javier Reyes Mesa, Elena María Antonieta Mesa, Mónica Belloni Cánepa, Lucy o Lucía Josefa Croce Sanders, Esther Paulina Eleuteria Croce Sanders de Daly, Alice Nora Croce Sanders, Mary Martha Croce Sanders, Andrea Jacqueline Croce Papaleo, Federico Amelio Reyes Nogara, Mirta Ofelia Nogara Sassi, Mirta Graciela Reyes Nogara, Josefina Adriana Nicolasa Cánepa de Belloni, Mirta Padrón, para que en el término de noventa días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los Procedimientos. EN FE DE ELLO, y de Mandato Judicial, expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, el 10 de agosto de 1998. Esc. Dra. Herminia Sacchi De Paula, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 3.960 10/p 34336 Set 18 - Oct 01

ARTIGAS

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental Dr. Carlos Aguirre Daniele: en autos "Elena Lemos Saraiva - Prescripción Adquisitiva Treintenal - Ficha C/284/98" se hace saber que ante esta Sede se presentó la Sra. Elena Lemos Saraiva promoviendo prescripción adquisitiva del inmueble empadronado con el No. 1857, manzana 241, Solar 13, ubicado en la primera sección Judicial del Departamento de Artigas según plano del Agrimensor Rosendo de Mello extendido en marzo del año 1955, inscripto con el No. 913 el 11 de abril del mismo año. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la presente causa y en especial a los herederos de Donatila Saraiva de Lemos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio dentro del plazo de 90 días. Se deja constancia que la Sra. Elena Lemos Saraiva fue auxiliada de pobreza en los autos caratulados "Elena Lemos Saraiva - Auxiliatoria de Pobreza - Ficha B/85/92" a los efectos de publicación de edictos. Artigas, 9 de setiembre de 1998. Dr. Carlos Aguirre, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) (Cta. Cte.) 10/p 74847 Set 24 - Oct 07

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Ldo. de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno, en autos: "OLIVAR, GLENDA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Ficha 58/98/C." se hace saber que ante esta Sede se ha presentado "GLENDA OLIVAR" iniciando acción de Prescripción Adquisitiva del siguiente bien inmueble. "Padrón Nº 635, fracción B- de la 1a. Sección Judicial de Canelones, sito en calle Héctor Miranda esq. Martínez Monegal (empadronado antes con el Nº 976), identificado con la letra B en el plano de mensura del Agr. Leonel Lema de diciembre de 1955, dicha fracción tiene un área de 776,96 mc. lindando mts. 16,385 de frente al Norte a calle Héctor Miranda, mts. 40,46 al este a Avda. Eduardo Martínez Monegal, ochava recta uniendo ambos frentes de mts. 3, mts. 18,55 al Sur lindando con parte del padrón 636 y mts. 42,39 al Oeste con fracción A del mismo plano". En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien de referencia para que comparezcan en forma a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Canelones 9 de Setiembre de 1998.- Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
16) $ 2.160 10/p 34912 Set 23 - Oct 06

JUZGADO DE PAZ

DE LA DECIMOCTAVA SECCION JUDICIAL

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 18a. sec. jud. de Canelones, Atlántida, Dra María Rosa Aguirre en autos: "OLAVE SANCHEZ, EDUARDO FRANCISCO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL Fa 344/97 se hace saber que se presentó Eduardo Francisco Olave Sanchez iniciando acción de prescripción treintenaria

sobre el bien inmueble padron 1293, solar 3, manzana 16, 18a. sec. jud. de Canelones, Pinamar según plano del Agrimensor Esther Esteban Collazo de 26 de agosto de 1997 tiene una superficie de 652 metros con frente a la calle 32. En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido POR EL TERMINO LEGAL especialmente a los linderos propietarios para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quién se continúaran éstos procedimientos. Atlántida 17 de agosto de 1998. Dra. María Rosa Aguirre, Juez de Paz.

16) $ 1.440 10/p 34371 Set 18 - Oct 01

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
DE PRIMER TURNO
LAS PIEDRAS

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Las Piedras de Primer Turno, dictada en autos: "ACEVEDO, JOSE. PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Ficha 291/98, se hace saber que ante esta Sede se presentó José Acevedo, promoviendo acción respecto del siguiente bien inmueble: solar Nº 19 de la manzana 230 ubicado en la 4a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, Paraje Las Piedras, empadronado con el Nº 2359 el que según plano del Ag. Carlos M. Saizar de abril de 1927 inscripto en Topografía el 30 de mayo de 1927, consta de una superficie de 329 metros 45 centímetros y se deslinda de la siguiente manera: 11 metros de frente al Norte a calle Alejandro Zorrilla de San Martín, distando su extremo más próximo 23 metros de la esquina formada por la primera de las nombradas con la calle Tabaré; 29 metros 92 centímetros al Este lindando con el solar Nº 20; 11 metros al Sur también de frente a calle oficial de 17 metros y 29 metros 94 centímetros al Oeste lindando con el solar Nº 18 todos del mismo plano.- En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de cualquier naturaleza respecto del referido inmueble, en el término de noventa días bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparescencia.- EN FE DE ELLO y de mandato judicial se explide el presente, que sello signo y firmo enla ciudad de Las Piedras a diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Ana Gabriela Rivas, Juez de Paz Deptal. Las Piedras de 1er. Turno.

16) $ 2.520 10/p 35626 Set 29 - Oct 13

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.-
Por disposición de la Sra. Juez de Paz de Cerro Largo de 2º Turno, en autos caratulados: "FERREIRA, RAMONA ERNESTINA.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA.- Fa. 654/96", se hace saber que ante este Juzgado se presentó RAMONA ERNESTINA FERREIRA, C.I. 2.854.203-2, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: fracción de terreno con construcciones y demás mejoras ubicado en la manzana 52 de la ciudad de Melo, 1a. localidad catastral, 1a. sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronado con el número 2183, el cual consta de una superficie de 289,43 ms. según plano de mensura y fraccionamiento efectuado en julio de 1995 por el Agrimensor Juan A. Rodríguez Mattos, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el número 9476 el 24 de julio de 1995.
En consecuencia, se cita, emplaza y llama por noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el referido bien inmueble bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- YAMELL TABAREZ.- JUEZ DE PAZ.-
Melo, veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. Dra.: YAMELL TABAREZ, Juez de Paz Dptal. 2do– Turno.

16) $ 1.620 10/p 34479 Set 21 - Oct 02

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
DE SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. de Cerro Largo de 2º Turno, en autos caratulados: "MONTIEL MACHADO, IRMA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. FICHA 286/95" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los que se consideren con derecho, o a sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio; sobre el siguiente bien inmueble padrón urbano Nº 2454 (antes 2005), inscripto en catastro local con el Nº 9449 el 9/6/95, según plano del Agrimensor Francisco López Chírico, con un área de 237MC. 79, manzana 230, cuyos límites son los siguientes: al norte con padrón 2455 y al Oeste: con padrón 2453. El primero de los nombrados le pertenece a Concilio General de los Miembros de Dios. y el padrón 2453 con frente a la calle Dr. Luis A. de Herrera 941 con el Sr. Arí López, con más de 30 años, ubicado en la 1era. sección catastral y judicial de Cerro Largo.- EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente en Melo, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Ada Siré, JUEZ DE PAZ.

16) $ 1.800 10/p 35106 Set 24 - Oct 07

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición del Juez de Paz Departamental de Colonia, en autos caratulados: "TCHOPOURIAN OTERO, Sergio. Prescripción Treintenaria. Ficha 294/98", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Carlos Roberto RAMOS BORDENAVE y Braulio SELLANES VAZQUEZ, y/o sucesores, así como a todos los que se consideren con derecho, y en especial a los linderos Nelson AGESTA, Roberto FERRAGUT, Trawil S.A., Hugo DURAN, Willy COLO, Francisco RODRIGUEZ y Eloy CORTIZAS, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, sobre los solares de terrenos, con construcciones en uno de ellos ubicados en la primera sección judicial de Colonia, zona suburbana, localidad catastral Colonia, paraje Real de San Carlos, que según plano del Agrimensor Eduardo OLALDE (h) del 5 de setiembre de 1998, inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Colonia con el No. 66 el 11 de setiembre de 1998, se describen y deslindan así: padrón 5239, con una superficie de 2.221 mts. 63 dms. y da al NorEste de frente a calle Pública en 27 mts. 96 cms.; al SurEste 72 mts. 90 cms. con padrón 3394, al SurOeste 31 mts. 36 cms. con parte del padrón 7341 y al NorOeste en 79 mts. 06 cms. con padrón 5240; padrón 5240, con un área de 2.658 mts. 81 dms. y da al NorEste de frente a calle Pública en 28 mts. 05 cms.; al SurEste en 79 mts. 06 cms. con padrón 5239, al SurOeste en 33 mts. 49 cms. con parte del padrón 7341 y padrón 7340, al NorOeste en 12 mts. 51 cms. con padrón 3421 y al Norte 74 mts. 98 cms. con padrón 7020. Dra. María del Carmen Corujo Milán.

16) $ 3.240 10/p 35260 Set 25 - Oct 08

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: "IGLESIAS MATONTE Nelson Raúl.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA.- "Ficha 87/98.- SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos quienes se consideren estar a derecho en los INMUEBLES PADRONES NºS 4392, 4394, 4395, 4396 y 4397 de la Manzana Nº 527 zona suburbana de la Primera Sección Judicial y Catastral de Durazno, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, por el término de 90 días. Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones. Durazno, 11 de Mayo de 1998.- Esc. ZULLY ECHEVERRY DELFINO, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 1.080 10/p 35178 Set 25 - Oct 08

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Lavalleja, dictada en estos autos caratulados: Gómez Cantalicio. Prescripción Treintenaria. Fa. A 240/97, se hace saber que en este Juzgado se presentó el Sr. Cantalicio Gómez promoviendo juicio de prescripción adquisitiva treintenaria sobre la fracción de terreno y mejoras que le acceden, ubicada en la localidad catastral José Batlle y Ordóñez departamento de Lavalleja, zona urbana, Padrón 572 con un área de 1164 metros cuadrados. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mencionado padrón, para que compa-

rezcan dentro del término de 90 días a deducirlos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Minas, agosto 13 de 1997. Esc. OFELIA SENCION DE LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 1.260 10/p 35429 Set 28 - Oct 09

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO.
Por Disposición de la Sra Juez de Paz Dptal de Lavalleja, se hace saber que en autos: GAMBARDELLA LAPAZ, MARIA SARA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. FA. 360/98. se presentó en este Juzgado: María Sara Gambardella Lapaz, promoviendo Prescripción Treintenaria sobre el siguiente bien: CAMIONETA marca Ford, modelo F 250 año 1977 de 103 HP con motor No. 6231191 a gasoil empadronada en el Departamento de Lavalleja matrícula P. 8064. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mencionado bien, a que comparezcan a deducirlos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Minas, 3/9/98. Dra. Ada Noemí Siré, Juez de Paz Dptal. de Lavalleja.
16) $ 1.440 10/p 34536 Set 21 - Oct 02

PAYSANDU

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de la quinta Sección Judicial del Departamento de Paysandú, en autos Caratulados: "Ghisolfo Borges, Ruben Romaris - Solicitud de Auxiliatoria de Pobreza y Prescripción Adquisitiva Treintenaria, Fa/B/72/97"; se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea y a los linderos Juan Borges propietario del Padrón 2096, Esteban Marsenuik propietario Padrón Nº 1896, Concepción Barrios, propietario Padrón 1915, Rolo Simplicio Ghisolfo, sobre el inmueble Padrón Nº 6673 en sus tres quintas partes en su fracción de terreno con construcción y cuantas mejoras contenga, ubicado en la 3era. Sección Judicial del Departamento de Paysandú, señalado con el Nº 3 en el Plano del Agrimensor Esteban Callorda, inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 2353 de fecha 12/7/63, compuesto de una superficie total de 11 Ha. 9342 Mts. 49 dm, que se deslinda así: al Norte recta de 187 Mts. 51 cm. y al nordeste recta de 187 mts. 70 cm. separando el bien de propiedad de Juan Borges (Padrón 2096) al sudeste recta de 555 Mts. 70 cm., lindando con el Padrón 1896 Propiedad de Esteban Marsenuik, al Sur recta de 72 Mts. 71 cm., de frente a camino de 12 mts. de ancho, por medio con parte de Concepción Barrios (Padrón 1915) y al Oeste recta de 584 Mts. 42 cm. lindando con las fracciones 1 y 2 propiedad del Sr. Rolo Simplicio Ghisolfo, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio, por lo cual se seguiran los procedimientos, ante esta Sede situada en la ciudad de Guichón quinta Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Esta Auxiliado de Pobreza.- Guichón, 10 de setiembre de 1998.- DR. JORGE E RIOS ESTEVES, JUEZ DE PAZ 5ta. Secc. Pdú.
16) (Cta. Cte.) 10/p 74883 Set 25 - Oct 08

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la suscrita Juez de Paz Departamental de Rivera de Segundo Turno, en autos: "PINTO ZAMIT, JOSE ANTONIO. Prescripción treintenaria. Ficha A/437/96", se hace saber que se presentó José Antonio Pinto Zamit a iniciar acción de prescripción treintenaria respecto del siguiente bien inmueble: Padrón Nº 1024, de la 10a. Sección Judicial de Rivera, manzana 149 que se deslinda así: frente al Norte a calle Figueroa 35 mts. 45 cmts., al Este con calle José María Damboriarena 12 mts. 90 cmts.; al Sureste con parte del padrón Nº 1024, 30 mts. 90 cmts., donde hace un codo de 4 mts. 65 cmts. de fondo y 1 mt. 43 cmts. de frente al Noroeste con padrón Nº 8499, 14 mts. 33 cmts. En consecuecia se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Julio César o Cezar de Barros, y Américo Vespucio de Barros o Américo de Barros, a que comparezcan a estar a derecho en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio. Expídanse edictos por diez días hábiles. Dra. Cristina Goitiño Crocce. Juez de Paz Departamental de Rivera de Segundo Turno. Rivera, 23 de abril de 1998. Dra. Cristina Goitiño Croce, JUEZ DE PAZ.
16) $ 1.980 10/p 34314 Set 18 - Oct 01

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de 1a. Instancia de San José de 2do. Turno en autos: MIGLIONICO MIRTA - PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE 10 AÑOS.- FA. 80/98, se hace saber que ante esta sede se presentó la SRA. MIRTA MIGLIONICO promoviendo acción de prescripción adquisitiva por 30 años, sobre el siguiente padrón Nº 1389 sito en la 7ma. Sección Judicial de San José, zona urbana, Paraje San Fernando, señalado con el Nº 4 de la Manzana 21 en el Plano del Agrimensor Dardo R. Barceló, inscripto en la Oficina Local de Catastro con el Nº 1524 el día 31/5/58, que consta de un área de 590 m.c. 25 d.c. y se deslinda: al N.E a calle 17 metros, al S.E con Solar Nº 5, al S.O con Solares 11 y 12 y al N:O con Solar 3, todos del mismo plano.- En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien para que comparezcan dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso.- Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.- San José, 28 de mayo de 1998. Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
16) $ 1.980 10/p 35349 Set 28 - Oct 09

SORIANO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE DOLORES

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Dolores Subrogante en autos: PUIG RAMONA.- Prescripción adquisitiva treintenal.- Ficha C/184/98, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho al siguiente bien: Inmueble urbano, ubicado en Dolores. Tercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, ubicado en calle Vázquez esq. Miní, padrón urbano Nº 1369, manzana Nº 183, con un área de aprosimadamente 2.000 mts. y bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legale se hacen estas publicaciones. Dolores, 8 de setiembre de 1998. María Celia Graña de Hernández, Juez de Paz Subrogante.
16) $ 1.080 10/p 35672 Set 29 - Oct 13

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL SEGUNDO TURNO - MERCEDES

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Mercedes, dictada en autos "FERNANDEZ NUEZ JUAN MANUEL. Prescripción adquisitiva treintenal. Fa. B/128/98", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado JUAN MANUEL FERNANDEZ NUEZ, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenal del Padron rural Nº 955, la mitad indivisa y del Padron Nº 4557 en su totalidad, ambos ubicados en la septima sección catastral del Departamento de Soriano, paraje "El Aguila" que según plano de mensura y prescripción, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio Nº 26 el 07/05/98, constan: PADRON Nº 955 (mitad Indivisa) consta de una superficie de 23 has 9.360 m2 y se deslinda así: Al Sur 213 m 24 a Camino Vecinal; al Este lineas quebradas de 61 m 29, 523 m 24, 105 m 01 y 98 m 60 a Camino Vecinal; al Norte 379 m 64 a Padron Nº 4557 y al Oeste 793 m 78 a Padron Nº 8168; PADRON Nº 4557 (en su totalidad) consta de una superficie de 5 has 0850 m2, y se deslinda así: al Este 122 m 03 a Camino Vecinal; Al Norte 387 m 49 con Padron Nº 758; al Oeste 144 m 11 con Padron 8168 y al Sur 379 m 64 con Padron 955.- EN CONSECUENCIA: Se cita llama y emplaza por noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos y/o a los sucesores a cualquier titulo a estar a derecho en ests autos dentro del término de novendías, haciéndoles saber asimismo que deberán comparecer conjuntamente o por procurador común bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio con el que se seguiran estos procedimientos en caso de incomparecencia sobre la mitad indivisa del Padrón Nº 955 y del Padron 4557 en su totalidad, ambos ubicados en la septima seccion catastral del Departamento de Soriano, paraje "El Aguila", zona rural, y las mejoras que le acceden. Mercedes, 11 de setiembre de 1998. Dr. Jorge Díaz Almeida, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 3.420 10/p 35188 Set 25 - Oct 08

TACUAREMBO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DE PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Primer Turno en los autos caratulados: "GONZALEZ LOPEZ, JUAN CELMAR Y FERREIRA IDIARTE, IVONE" PRESCRIPCION TREINTENAL" FICHA Nº 441/97, promovida la acción sobre el inmueble que se detallará; SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA especialmente, ya sea por sí o en calidad de Sucesores a título universal o singular a ELIAS MARTINES MACHADO Y SETEMBTINA DELFINA BRUN; WALDEMAR FERREIRA PACHECO, ROBERTO, SUSANA, WALDEMAR Y CECILIO FERREIRA IDIARTE y a todos los que se consideren con derechos sobre el mismo y a los linderos: JOSE RODRIGUEZ, GIL ALVEZ DIAZ Y BARTOLA YACKS, por el términos de NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se proseguirán estas actuaciones: INMUEBLE OBJETO DE ESTAS ACCIONES: Un solar de terreno padrón Nº 2854, parte de la manzana Nº 386, ubicado en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, Barrio Etcheverry, SOLAR UNO, con un área de mil metros cuadrados, según plano del Ing. Agrimensor Gerardo Fernánde, inscripto con el Nº 13 de fecha 12/3/034 en la Oficina Técnica de empadronamientos y se deslinda así: AL NORTE Y NORESTE, 50 mts. con frente a calle Nº 2, hoy Ramón Ortíz; AL OESTE, 20 mts. con calle Nº 20, hoy Juan Spikerman, AL SUR 50 mts. con solar 2 de la misma manzana y al ESTE, 20 MTS. CON SOLAR Nº 10 de la misma manzana. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Tacuarembó, junio 16 de 1998. Dra. Elsa Graciela Montín Ferrari, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 2.520 10/p 34388 Set 18 - Oct 01



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ALEJANDRA GUERRA y LILIANA DEHL, solicitan la inscripción de obra titulada "ESTUDIO DE CALIDAD DEL SERVICIO DE ENFERMERIA", de la cual se declaran autoras. Montevideo, 16 de setiembre de 1998. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.

17) $ 420 10/p 34382 Set 18 - Oct 01

ALEJANDRO Y SEBASTIAN PASTORINI BRANCHI, solicitan la inscripción del Album musical titulado "TU MIRADA", del cual se declaran autores. Montevideo 23 de setiembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 35269 Set 25 - Oct 08

AQUILES AGUILAR, solicita la inscripción de las obras tituladas "MIRANDO A MI PATRIA" y "NO HIPOTECAR NUESTRO SUELO", de las cuales se declara autor. Montevideo 17 de setiembre de 1998 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 34631 Set 21 - Oct 02

BEATRIZ FRIONI y GLADYS WARDA, solicitan la inscripción del Curso de computación DERIVE 3.14", del cual se declaran autoras y el Curso de computación "WINDOWS 3.11", cuya autoría es de BEATRIZ FRIONI. Montevideo 16 de setiembre de 1998. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.

17) $ 630 10/p 34376 Set 18 - Oct 01

CESAR RUIZ, solicita la inscripción de la obra titulada "EL AJEDREZ DE LA VIDA", de la cual se declara autor. Montevideo 22 de setiembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 35134 Set 24 - Oct 07

EDUARDO CUITIÑO, solicita la inscripción de la obra titulada "PRESENTACION DE LA TABLA DE CONVERTIBILIDAD", de la cual se declara autor. Montevideo 24 de setiembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 35420 Set 28 - Oct 09

GONZALEZ ROSSO LTDA. solicita la inscripción de la Agenda histórica Aurinegra, de la cual se declara propietaria y editora, y de la que es autor Juan A. González Rosso. Montevideo 21 de setiembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 630 10/p 35492 Set 28 - Oct 09

GONZALEZ ROSSO LTDA. solicita la inscripción de la Agenda histórica Tricolor, de la cual se declara propietaria y editora, y de la que es autor Juan A. González Rosso. Montevideo 21 de setiembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 630 10/p 35493 Set 28 - Oct 09

JULIO CESAR MENDEZ por MGB S.A. solicita la inscripción del personaje denominado "WILLOW", del cual se declara propietaria la mandante y del que es autor Gabriel Guzmán. Montevideo, 15 de setiembre de 1998. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.

17) $ 630 10/p 34310 Set 17 - Set 30

MARY KECHICHIAN DINGUILIAN, solicita la inscripción de la obra titulada "MANUAL DE CONOCIMIENTOS EN RELIGION", de la cual se declara autora. Montevideo 25 de setiembre de 1998 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL

17) $ 420 10/p 35646 Set 29 - Oct 13

SEBASTIAN GIORDANO PEREZ, solicita la inscripción de la Revista titulada "VECINOS de la costa", de la cual se declara Director Responsable. Montevideo 08 de setiembre de 1998 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 420 10/p 34616 Set 21 - Oct 02

VITONOR S.A. solicita la inscripción del personaje denominado "JOHNNY CD", del cual se declara propietaria. Montevideo, 15 de setiembre de 1998. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.

17) $ 420 10/p 34425 Set 22 - Oct 05



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO EN LO CIVIL

DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15 Turno, en autos caratulados:"ALBEA LTDA - QUIEBRA" Ficha S/5/84, se convoca a todos sus acreedores para la Junta correspondiente, a realizarse en la Sede de este Juzgado sito en 25 de Mayo 523 6o. piso el día 15 de octubre de 1998 a las 14 horas. Montevideo, 23 de setiembre de 1998. M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria.

18) $ 720 10/p 35376 Set 28 - Oct 09



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DE QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictado en autos: "ARRASPIDE FOLIGNO MARIA J. - RETIFICACION DE PARTIDA" Ficha Nº 293/97F, se hace saber que se ha solicitado la Rectificación de Partida de Matrimonio de: MARIA JUANA ARROSPIDE FOLIGNO Y CARLOS MARIA RIVIEZZO, matrimonio celebrado el 3 de marzo de 1960 ante el Oficial del Estado Civil a cargo de la 1a. Sección del Departamento de Florida (Acta Nº 33), en el sentido que donde dice como apellido de soltera "MARIA JUANA ARROSPIDE FOLIGNO, debe decir MARIA JUANA ARRASPIDE FOLIGNO; la Rectificación de Partida de Nacimiento de CARLOS GABRIEL RIVIEZZO ARROSPIDE, nacido el 24 de diciembre de 1964 e inscripto el 26 de diciembre de 1964 ante el Oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina Adjunta D, del Departamento de Montevideo (Acta Nº 6052); y la Rectificación de Partida de Nacimiento de: CLAUDIA ALICIA RIVIEZZO ARROSPIDE, nacida el 18 de julio de 1963 e inscripta el 22 de julio de 1963 ante el oficial del Estado Civil a cargo de la 1a. Sección del Departamento de Florida (Acta Nº 327), en el sentido que donde dice como apellido mater-

no "ARROSPIDE" debe decir "ARRASPIDE", por así corresponder. Patrocina Defensoría de Oficio. Montevideo, 11 de setiembre de 1998. Esc. ALBA ECHEVERRY, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 74753 Set 18 - Oct 01

DE NOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "SOUZA HERNANDEZ LUIS ALBERTO, RECTIFICACION DE PARTIDA, ficha V/137/98", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de LUIS ALBERTO SOUZA HERNANDEZ inscripta con el Nº 142 el 6 DE AGOSTO DE 1945 ante el oficial de Estado Civil de la 5a. SECCION de CERRO LARGO (ACEGUA) haciéndose constar en la misma que donde dice "nacido el 25 de julio de 1945" debe decir "el 1º de marzo de 1941" por así corresponder. Montevideo, 12 de junio de 1998. Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 74822 Set 23 - Oct 06

DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO.
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 11ER Turno en estos autos caratulados "DEL VALLE ARIEL FICHA A 306/98 RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de ARIEL DEL VALLE inscripto el 28/4/71 en la Oficina de Estado Civil de SALTO de la 1ra Sección del Dpto de SALTO Acta Nº 542 en el sentido que donde dice "ARIEL BARBOZA" debe decir "ARIEL", por así corresponder.
Montevideo a los diecisiete días del mes de Setiembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 74842 Set 23 - Oct 06

DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr Juez Letrado de Flia de 15º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "BORGES ISABEL. RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO. AUXILIATORIA DE POBREZA. FICHA A/241/98", se ha solicitado la Rectificación de la Partida de Nacimiento de ISABEL BORGES, extendida el 9 de Julio de 1925, Acta Nº 388, Oficina Nº 1 de Mercedes (Soriano), en el sentido de establecer en el texto, donde dice "hija natural de Celia Borge" debe decir "hija natural de Celia Borges", por así corresponder. En autos se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Alfredo Viña Durán, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 74812 Set 22 - Oct 05

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo de Artigas, en autos "VARGAS MARTINEZ GETULIO S. RECTIFICACION DE PARTIDA. (FICHA. B. 58/98) se hace saber que ante éste Juzgado se há presentado la referida persona solicitándo la rectificación de la partida de nacimiento en la siguiente forma, en el acta donde dice nació el día 28 de abril último, debe decir nació el día 28 de abril de 1936, por así corresponder. Artigas, 21 de abril de 1998. ANA T. CAMARA, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 74906 Set 28 - Oct 09

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4º Turno, dictada en autos "FERNANDEZ RUBEN = RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA Nº 369/98, se hace saber que ante esta sede se presenta RUBEN DAVID FERNANDEZ solicitando la rectificación de la partida de Nacimiento de GASTON NICOLAS FERNANDEZ GARCIA (acaecido el día 18/6/1988, e inscripto en Las Piedras, el día 27/6/1988, Acta Nº 485, en el sentido que donde dice "FERNANDEZ GARCIA", debe decir "FERNANDEZ BATALLA", por así corresponder. Las Piedras 2 de setiembre de 1998. Esc. Blanca Casanova Loreto, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 74827 Set 23 - Oct 06

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, en autos caratulados: "SOSA, JORGE. RECTIFICACION DE PARTIDA" (fa. 3/B/98) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción del Sr. Jorge Ramón Sosa, extendida en la ciudad de Nueva Palmira, 8a. Sección Judicial del Dpto. de Colonia, el día 8 de abril de 1996, Acta Nº 24, en el sentido que donde dice "soltero" debe decir "casado", por así corresponder. Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza. Carmelo, 12 de mayo de 1998. Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 74744 Set 18 - Oct 01

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, de 2do Turno, se hace saber que en los autos caratulados: URRETA MANRIQUE, YOLANDA ISABEL Y SONIA MARINELA. RECTIFICACION DE PARTIDAS. Fa. B/37/98, se ha solicitado la rectificación de las respectivas partidas de nacimiento de las comparecientes, en el sentido de que donde dice hija de MARIA ISABEL, debe decir MARISA ISABEL, por así corresponder. Minas, 17 de setiembre de 1998. Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
19) (Cta. Cte.) 10/p 74896 Set 28 - Oct 09

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "SANJUST ALFARO, VIRGINIA ELIZABETH, RECTIFICACION DE PARTIDA." Fa. 1068/98, se comunica que se ha solicitado la RECTIFICACION de la Partida de Nacimiento correspondiente a VIRGINIA ELIZABETH SANJUST ALFARO de fecha 20/05/87 de la Segunda Sección Judicial de Maldonado, Acta Nº 221; en el sentido que donde dice: "nació una criatura de sexo masculino que es hijo legítimo", debe decir: "nació una criatura de sexo femenino que es hija legítima", por así corresponder. Maldonado, 10 de setiembre de 1998. ESC. YUQUERI PEDREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 74916 Set 28 - Oct 09

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos caratulados: "SIRINO MACHADO, HUMBERTO OSCAR Y DANNY LUJAN. Rectificación de Partidas. Fa. B/341/98", se hace saber que se presentaron ante esta Sede GUALBERTO SIRINO Y MARIA MACHADO, solicitando la rectificación de las siguientes partida: de nacimiento de Danny Luján, Acta Nº 448 de fecha 11/06/79, de la 2da. Sección Judicial de Salto, en el sentido que al margen donde dice "SIRINO SOSA MACHADO" debe decir "SIRINO MACHADO", y de nacimiento de Humberto Oscar Sirino Machado, Acta No. 292 de fecha 09/05/86, de la 2da. sección de Salto, en el sentido que en el margen del acta DONDE DICE "SOSA MACHADO, debe decir "SIRINO MACHADO", por así corresponder.- Resolución 20/4/55 Ley 13.209.-
A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto a dieciseis de setimbre de mil novecientos noventa y ocho. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 74837 Set 23 - Oct 06

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO

RECTIFICACION DE PARTIDA

Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de 1a.

Instancia de San José de 2do. Turno en autos: RODRIGUEZ DIAZ GLADYS ADELA.- RECTIFICACION DE PARTIDA.- FA. B/ 906/97, se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de NURY MARIA TOLA en el sentido que donde dice "...el nombre de Nery María", debió decir "... el nombre de Nury María".- Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.- San José, 20 de mayo de 1998.- Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA AJDUNTA.

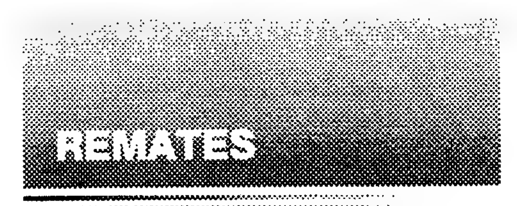
19) (Cta. Cte.) 10 /p 74805 Set 21 - Oct 02

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dictado en los autos caratulados: "KAHARS AQUINO MARTHA SORAYA.- Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza".- Ficha B/65/1998, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado MARTHA SORAYA KAHARS AQUINO solicitando la rectificación de su partida de Nacimiento de donde dice "KAHARS" debe decir "KAHRS" por así corresponder.- Se deja constancia de que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Dolores, 10 de setiembre de 1998. Esc. Roberto Fernández Olivera, ACTUARIO.

19) (Cta. Cte.) 10 /p 74833 Set 23 - Oct 06



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE CUARTO TURNO

DANTE IOCCO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "BROU C/ ITURRIA GALARZA Y OTRO - JUICIO EJEC.- EXHORTO - FICHA 25/98/Ex/97", se hace saber que el próximo 29 de Octubre a las 15 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero DANTE IOCCO, Matrícula Nº 362, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, al mejor postor y en un solo lote de los siguientes bienes muebles: 1º) Cocina a Super Gas - REYMEN, 6 hornallas; 2º) Heladera de 6 puertas, acero inox. marca CUDER; 3º) Tres freezer; 4º) Heladera SIAM de acero inoxidable; 5º) Seis mesas de Jacarandá redondas; 6º) Una cocina eléctrica 2 hornallas marca Maguel; 7º) Mesadas y Piletas lavaplatos dobles, de acero inox. marca REYMEN; 8º) Mesada Pileta de BAR, acero inox marca REYMEN y demás bienes muebles que se encuentran detallados en la prenda que luce en fojas 52 del expediente. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que será de cargo del Comprador la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos, más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 13,51% y 2% respectivamente del precio de remate, incluído M.E.V.I.R. etc. 3º) Que será de cargo de la parte demandada la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos, más el Impuesto Municipal -o sea- el 2.78% y 1% respectivamente del precio de remate, incluído M.E.V.I.R. 4º) Que los certificados y demás antecedentes de los bienes a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 Piso 4º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 11 de setiembre de 1998.- Esc. JUAN A. da MISA RIAL, ACTUARIO.

20) $ 810 3/p 35410 Set 28- Set 30

DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de 14º Turno, dictada en autos caratulados: "Banco Comercial S.A. c/C.O.M.M.M.A. S.A. y otros", Juicio Ejecutivo, Ficha A/59/84, se hace saber que el próximo 5 de octubre de 1998 a las 14:30 horas, en Zabala 1328, por intermedio del martillero Nicolás Pisu Espinosa, matrícula 4256, R.U.C: 211 327 920 015, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, se procederá a la venta en remate público, con base y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: 2 fracciones de terreno con construcciones, ubicadas en la ciudad de Sarandí Grande, 10a. Sección Judicial de Florida, padrones Nº 498 y Nº 499, que según plano del Agr. José Luis Celayeta inscripto el 21/08/73 con el Nº 4063 en la oficina Departamental de Catastro de Florida, constan en conjunto de una superficie de 2.469 mc. 35 dm. y se deslindan: 59 mts. 46 cm. de frente al Norte de la calle Ferreira de Molina, 38 mts. 28 cm. de frente al Este de la calle José Ma. Fontes siendo esquina; unidas ambas alineaciones por ochava de 2 mts. 76 cm.; 61 mts. 45 cm. al Sur lindando con los padrones 500 y 507; y 40 mts. al Oeste lindando con padrón Nº 497. Bases: (A) padrón Nº 498 $ 63.328,67 y (B) padrón Nº 499 $ 299.146,oo. SE PREVIENE: (1) que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 30% del precio como seña, comisión del rematador e impuestos, lo que asciende al 4,02%; 2% de acuerdo con el art. 391 de la ley Nº 16.320 y 1% de Impuesto departamental, en el acto y efectivo. (2) Que son de cargo del adquirente los gastos, impuestos y honorarios de escrituración que la ley pone de su cargo. (3) Que será de cargo del expediente el 1,33% de comisión de venta, incluido impuestos. (4) Que no se han agregado los títulos, sino testimonio conforme al art. 386.3 del C.G.P. (5) Que no surge agregado el plano ni documentación alguna de las construcciones. (6) Que surge contrato de arrendamiento inscripto de fecha 31/08/79 que afecta a los dos padrones. (7) Que el expediente y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 Piso 5º. Y a los efectos legales, se realizan estas publicaciones, Montevideo setiembre 21 de 1998. Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 1.890 5/p 35103 Set 24- Set 30

DE DECIMOQUINTO TURNO

DANTE y GUSTAVO IOCCO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "BCO. SURINVEST S.A. C/ UNITELCO S.A. - EJEC. PRENDARIA - Ficha: 15/4/98", se hace saber que el próximo 15 de Octubre a las 11 horas en el local de la calle Colombia Nº 1219, por intermedio de los Martilleros DANTE Y GUSTAVO IOCCO, Matrículas Nos 362 y 1716 respectivamente, RUC 211808550010, asistidos del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares norteamericanos y al mejor postor del Automóvil marca Peugeot, Modelo 406 SL 1.8. Año 1997, Matrícula Nº 961.501, Motor 10KJD22008156, Padrón Nº 480.198 del Departamento de Montevideo. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado y en dólares norteamericanos el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos -o sea- el 13.51% del precio del remate (incluído el 0.10% correspondiente a M.E.V.I.R.), más el 2% previsto por la Ley 16.320. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos (incluído el 0,10% correspondiente a M.E.V.I.R.) -o sea- el 2.78% del precio de remate. 4º) Que se desconoce si existe deuda por concepto de patente Municipal. 5º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 6º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 18 de Setiembre de 1998.- Esc. Dra. Herminia Sacchi De Paula, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 918 3/p 35407 Set 28- Set 30

DE DECIMOCTAVO TURNO

MARIO BARCA

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de 18º Turno, dictada en autos caratulados: Crocco Pérez, Rodolfo y otro c/Maldonado Díaz, Wáshington Zenon y Rosana Milesi Horvath - Ejecución vía de apremio por ficha 152/97 se hace saber que el próximo 8 de octubre a las 15 horas, en el local sede de la A.N.R. y C.I., Zabala 1328, por intermedio del martillero Mario Barca, Mat. 2968, RUc 210942090012, asistido del oficial Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, sin base, en moneda nacional y al mejor postor el siguiente bien inmueble; Solar de terreno con construcciones y mejoras que le acceden, ubicado en la 13º. Sección Judicial de Montevideo, zona Sub-urbana, empadronado con el Nº. 113.924, que según plano del Agrimensor Manuel E. Aviles, de Noviembre de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 28/11 del mismo año, se compone de una superficie de 215 Mts.

60 Dm., que se deslinda así: 8 Mts. de frente al S. a la calle Juan B. Viacaba, Nº. de puerta 1968, distando su punto medio 30 mts. 95 cm., de la esquina con calle Vizcaya; 26 Mts. 95 Cm. al O. lindando con parte del solar 5; 8 Mts. al N. lindando con parte del solar 28 y 26 Mts. 95 Cm. al E. lindando con solar 3 todos del mismo plano, estando el deslindado señalado con el Nº. 4 de la manzana 64 "A". Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional, el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2) Que serán de cargo del comprador los gastor de escrituración, honorarios, certificados y la comisión de compra del rematador e impuestos, mas el impuesto previsto por la Ley 16.320, o sea el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate, etc. 3) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e impuestos, o sea el 1,34% del precio de remate. 4) Que el bien está ocupado. 5) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria, San José 1132 piso 5º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 17 de Setiembre de 1998. Esc. M. Fabiana Acosta Pereira, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 1.890 5/p 35480 Set 28- Oct 02

DE DECIMONOVENO TURNO

DANTE IOCCO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "BANCO REPUBLICA C/ IGNACIO DE LOYOLA ITURRIA Y OTRA - EJ. HIPOTECARIA - FICHA 19/492/90", se hace saber que el próximo 29 de Octubre a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero DANTE IOCCO, Matrícula Nº 362, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares americanos y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Cuatro solares, con los edificios y demás mejoras que contienen ubicados en el Balneario "La Coronilla" 5a. sección judicial del Departamento de Rocha, empadronados anteriormente con los Nos. 104 y 183, de la Manzana 50, señalados respectivamente como solares Nos. 4, 5, 6 y 7 en el plano del Agrim. Edmundo Montautti, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el Nº 22 el 26/6/54 y actualmente fusionados en el Padrón Nº 104 solar 4 en el plano del Agrim. Lumber Corradi de junio de 1982, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 26/7/82 con el Nº 3912 y se deslinda así: 40 mts. al S con frente a la calle de 17 mts.; 55 mts. al O con frente a la calle de 30 mts.; 40 mts. al N también de frente a la calle de 17 mts. y 55 mts. al E lindando con Padrón Nº 103, según el cual constan de una superficie total de 2200 mts. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado y en dólares americanos el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos, más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de Remate, etc. 3º) Que será de cargó del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,34% del precio de Remate. 4º) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte vendedora, será abonado por la parte compradora y posteriormente descontado del saldo de precio. 5º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, San José 1132 Piso 5º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 20 de Agosto de 1998.- Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 2.160 5/p 35411 Set 28- Oct 02

DANIEL ILUNDAIN
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Noveno Turno, dictada en los autos caratulados "SICA MARIO C/ LUPE LTDA Y OTROS. JUICIO EJECUTIVO" Fa. 27/91, se hace saber que el proximo 9 de octubre a las 15 hrs. en el local de la A.N.R.C.I, Zabala 1328, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, el Rematador Daniel Ilundain, mat. 2320 RUC 060012220012, sacara a la venta en remate público con la base de las 2/3 partes de su tasacion: $ 1.073.33, el siguiente bien inmueble: Solar de terreno situado en el Balneario Costa Azul, 8a. S. J. del Dep. de Canelones empadronado con el No. 833, antes en mayor área con el No. 10.877, señalado con el No. 13 de la manzana 38, en el plano del Agrimensor Héctor Carlomagno, inscripto el 16 de Marzo de 1948 con el No. 4347 en la Direccion General de Catastro y Administracion de Inmuebles Nacionales, según el cual consta de una superficie de 498 mts. 67 dm., que se deslindan así: 15 mts. de frente al NO a la calle Europa, entre la calle Independencia y Avenida de Veinticinco mts.; distando el punto medio 59 mts. 51 cm. de la ochava existente en la esquina de ésta última; 29 mts. 66 cms. al NE, lindando con parte del Solar No. 3; 16 mts. 63 cms. al E confinando con el solar No. 4 y 36 mts. 83 cms. al SO, lindando con el Solar No. 12. Terreno baldío.
SE PREVIENE: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle acepta la misma, en efectivo y moneda nacional.- 2o.) Que seran de su cargo los gastos de escrituracion, impuestos y demas que la ley pone a su cargo como así tambien la comision comprador e impuestos del rematador o sea el 6.02% mas el 1% de impuesto Departamental, en el acto de serle aceptada su oferta. 3o.) Que seran de cargo del expediente la comision vendedor del rematador o sea el 1.34% del precio de venta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 15 de setiembre de 1998.- Esc. M. Fabiana Acosta Pereira, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 1.980 5/p 35409 Set 28- Oct 02

VIGESIMO TURNO

DANTE Y GUSTAVO IOCCO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20º Turno dictada en autos caratulados: "BCO. DE LA NACION ARGENTINA C/ SANVANDIE LTDA. Y OTROS - J. EJECUTIVO - Ficha: 20/99/96" se hace saber que el próximo 27 de Octubre a las 14 y 30 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martilleros DANTE Y GUSTAVO IOCCO, Matrículas Nos 362 y 1716 respectivamente, RUC 211808550010, asistidos por el Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, con la base de $ 19.282,oo (2/3 de su tasación) y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Terreno con edificio y mejoras que le acceden sito en la 7a. sección judicial de Canelones, balneario Parque del Plata, padrón anterior en m/á 463; actualmente padrón 2.918, zona urbana, señalado con el Nº 17 de la manzana 33 en el plano del Agrim. Carlos A. Mac Coll de agosto de 1938; con un área de 560 mts. y se deslinda así: 14 mts. frente al O-SO a la calle 7, por 40 mts. de fondo y linda al N-NO con los solares 14, 15 y 16, al E-NE con solar 11 y al S-SE con el 18. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado el 20% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de Remate, etc. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,34% del precio de remate. 4º) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte Vendedora, será abonado por el Comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 5º) Que existe deuda por concepto de Contribución Inmobiliaria y se desconoce si existe deuda por concepto de pavimento u otros gravámenes. 6º) Que se desconoce si existen deudas por concepto de OSE. 7º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, San José 1132, Piso 4º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 11 de Setiembre de 1998.- Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 2.160 5/p 35412 Set 28- Oct 02

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DE NOVENO TURNO

EDICTO: por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "SIU YEE LING c/URETA ANASTASIA, Ciro y otros", Cobro Ejecutivo de Arrendamientos, Ficha 838/94/1/95, se hace saber que el próximo 6 de octubre de 1998 a las 15:30 horas, en Zabala 1328, por intermedio del martillero Nicolás Pisu Espinosa, matrícula 4256, R.U.C. 211 327 920 015, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, se procederá a la venta en remate público, con la base de $ 39.964,66,oo y al mejor postor el 66,67% de los derechos de Promitente Comprador sobre el siguiente bien inmueble: Unidad 008 de Propiedad Horizontal, padrón 29.233/008, que según plano de fraccionamiento horizontal y mensura, practicado por el Agr. Eugenio Jauri, inscripto en la Dirección General de Catastro el 22/05/72 con el Nº 68.787, tiene una superficie de 40 mc. 10 dmc., se ubica en planta baja a cota vertical + 0,20 mts., a esta unidad le corresponde el uso exclusivo del patio de aire y luz "G" (bien común); la presente unidad forma

parte del edificio construido en el terreno ubicado en la 6a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 29.233, el cual según plano citado consta de una superficie de 644 mc. 54 dmc. con el siguiente deslinde: al Norte de frente a la calle Colonia entre las calles J. Requena y Juan Paullier, distando el punto medio de su frente 49 mts. 8 cm. de la esquina con Juan Paullier; al Este 3 tramos rectos de 12 mts. 48 cm; 2 mts. 12 cm.; y 43 mts. 67 cm. lindando los dos primeros con el padrón 21.361 y el último con los padrones 21.356, 21355, 21354, 21353 y 21350; al Sur 11 mts. 42 cm. con padrón 21349 y al Oeste 3 tramos rectos de 15 mts. 95 cm.; 94 cm. y 39 mts. 94 cm. lindando el primero con padrones 21348, 108771 y 21368, el segundo con padrón 21368 y el tercero con padrones 21368 y 21362. SE PREVIENE: (1) que se rematan derechos de promitente comprador. (2) que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 30% del precio como seña, comisión del rematador e impuestos, lo que asciende al 13,42%; 2% de acuerdo con el art. 391 de la ley Nº 16.320, en el acto y efectivo. (3) Que son de cargo del adquirente los gastos, impuestos y honorarios de escrituración que la ley pone de su cargo. (4) Que será de cargo del expediente el 2,66% de comisión de venta, incluido impuestos. (5) Que se desconoce por no surgir de autos (a) situación de posibles adeudos por impuestos y/o tributos municipales y (b) aportes al Banco de Previsión Social por construcciones (c) impuesto de Educación Primaria y (d) por gastos comunes. (6) Que no se agregaron planos ni los títuls sino que de acuerdo con el art. 386.3 se agrego testimonio de los mismos. (7) Que surge saldo de precio, cuya cancelación no surge acreditada (clausula 2a. contrato compra-venta). (8) Que el expediente y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en Oficina Actuaria del Juzgado, Zabala 1367, Piso 3º. Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones, Montevideo setiembre 23 de 1998. Esc. Susana Cabrera Ré, ACTUARIA.

20) $ 1.044 2/p 35779 Set 29- Set 30

EDICTO: por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "RIVEROS, Miguel c/ALONSO, Jorge y otros", Juicio Ejecutivo, Ficha 142/94, se hace saber que el próximo 6 de octubre de 1998 a las 16:00 horas, en Zabala 1328, por intermedio del martillero Nicolás Pisu Espinosa, matrícula 4256, R.U.C. 211 327 920 015, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, se procederá a la venta en remate público, con la base de $ 138.082,oo y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Unidad 601, que forma parte de las construcciones erigidas en el padrón Nº 10.616 sito en la 8a. Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, que según plano del Agr. Joaquín Spinak, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 56.389 el 15/03/67, se compone de una superficie de 459 mc. 8182 cm. con 18 mts. 58 cm. de frente al Este a Avda. del Libertador Brigadier General Juan Antonio Lavalleja; ochava recta de 5 mts. 16 cm., 6 mts. 22 cm. al Sur a calle Valparaíso; 4 mts. 90 cm. ochava recta y 24 mts. 95 cm. al Oeste a calle Cuareim. La unidad 601 padrón individual 10.616/601, se ubica en el sexto piso a cota vertical + 22 mts. 56 cm., posee un área de 91 mtc., 9096 cm., y le corresponde el uso exclusivo del balcón "B-601" SE PREVIENE: (1) que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 30% del precio como seña, comisión del rematador e impuestos, lo que asciende al 4,02%; 2% de acuerdo con el art. 391 de la ley Nº 16.320, en el acto y efectivo. (2) Que son de cargo del adquirente los gastos, impuestos y honorarios de escrituración que la ley pone de su cargo. (3) Que será de cargo del expediente el 1,33% de comisión de venta, incluído impuestos. (4) Que se desconoce por no surgir de autos (a) situación de posibles adeudos por impuestos y/o tributos municipales y (b) aportes al Banco de Previsión Social por construcciones. (5) Que no se agregaron planos. (6) Que la documentación depositada en la Sede es testimonio por exhibición del último título expedido pr el banco Hipotecario del Uruguay y fotocopia simple autenticada de los antecedentes. (7) Que el expediente y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en Oficina Actuaria del Juzgado, Zabala 1367, Piso 3º. Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones, Montevideo setiembre 23 de 1998. Esc. Susana Cabrera Ré. ACTUARIA.

20) $ 1.188 3/p 35780 Set 29- Oct 01

DE VIGESIMOSEGUNDO TURNO

DANTE IOCCO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 22º Turno dictada en autos caratulados: "DIAZ REY, RAMON C/ ANTUNEZ GONCALVEZ, CLOTILDE MARIA - COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES - Ficha: C/929/95/1S/96 se hace saber que el próximo 15 de Octubre a las 15 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero DANTE IOCCO, Matrícula Nº 362, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público con la base de $U 82.650,66 (2/3 partes de su tasación), y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Fracción o solar de terreno empadronada con el Nº 173797, ubicado en la 24a. sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el Nº 27 en el plano del Agrim. Víctor E. Selasco, registrado en la Dirección General de Avalúos con el Nº 8.223 el 29/12/42, según el cual consta de una superficie de 282 mts. 40 dmts. que se deslinda así: 10 mts al SO de frente a la calle Anzani, igual cantidad al NE, lindando con el solar Nº 23; 28 mts. 20 cmts. al NO, lindando con el solar Nº 28 y 28 mts. 28 cmts. al SE, lindando con los solares 26 y 24 del mismo plano. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de Remate, etc. 3º) que será de Cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,34% del precio de remate. 4º) Que se desconoce la situación del inmueble con respecto a las deudas que puedan o no existir con la Intendencia Municipal de Montevideo y con el Banco de Previsión Social (por construcciones). 5º) Que se desconoce si el bien esta ocupado. 6º) Que no se encuentran agregados en autos los títulos originales del bien a rematarse, sino testimonio por exhibición de los mismos, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 18 de Julio 1589, Piso 1º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 7 de setiembre de 1998. Esc. SUSANA GONZALEZ LANDEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 2.160 5/p 35413 Set 28- Oct 02

DE TRIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposicion del Juzgado de Paz Departamental de la capital de 32 turno en autos caratulados "Mures Gerardo c/ Medela Jose y otros" Juicio Ejecutivo Ficha 613/95 se hace saber que el dia 5 de octubre de 1998 a la hora 15:00 en el juzgado de 32 turno sito en la Av 18 de Julio 1859 piso 3ero el martillero NESTOR ARIEL RABAZA matricula 4664 rematara sobre la base de las dos terceras partes de su tasacion y al mejor postor en moneda nacional el siguiente inmueble: padron 115711 y construcciones que le acceden sito en la 11 seccion judicial del depto de Montevideo zona suburbana ubicado en la calle Croacia 4541 entre las calles Rosalia de Castro y Las Camelias identificado como solar No 22 segun plano del agrimensor Horacio Uslenghi inscripto en la Direccion General de Avaluos el 13.04.34 con una superficie de 329 metros con 22 decimetros.
Se previene a) Que el mejor postor debera abonar por concepto de seña el 20% de su oferta mas comision del martillero e impuestos legales equivalente al 7.02% en el acto y en efectivo b) Seran de cargo del expediente la comision e impuesto del vendedor 1.34% c) El bien se encuentra ocupado por sus dueños d) el saldo de precio sera abonado al momento de la escrituracion. Dr. Andrés Calderón Ruiz, ACTUARIO.

20) $ 1.170 5/p 35284 Set 25- Oct 01

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS

DE PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Las Piedras de Primer Turno, dictada en autos "LEGARRA, MARCEL c/SERGIO E. BLANGERO "JUICIO EJECUTIVO, FICHA Nº 227/97, se hace saber al público que el día 2 de octubre de 1998, a partir de las 16 horas, en Tomás Berreta y Brasil en esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero Abel Vicente Lapizaga, mat. 1573 - ruc 080000270014, asistido del Sr. Alguacil de esta Sede, a la venta en pública subasta y por la mitad de su tasación como base, o sea $ 52.500, del siguiente bien: Camión marca Ford, modelo 1110, año 1972, mat. AX 78997, padrón Nº 131.256, motor a gas oil, 6 cilindros y 115 HP. SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto y en efectivo al serle aceptada la misma.- II) Será de cargo del adquirente la comisión e impuestos del rematador que es el 15.5% sobre el precio martillado.- III) Que la demandada abonará el 3.76% sobre la venta.- IV) También será de cargo del comprador los gastos, honorarios de escribano, y certificados para la titulación del vehículo.- V) Que los títulos y libreta se en-

cuentran agregados al expediente, a disposición de los interesados.-
A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Las Piedras, 21 setiembre de 1998. Dra. Ana Gabriela Rivas, JUEZ DE PAZ DPTAL LAS PIEDRAS DE 1er. TURNO.
20) $ 1.170 5/p 35236 Set 25- Oct 01

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia de Rosario de 2do. Turno, en autos "BROU C/VIVIENDAS S.A. e IKARIA S.A. y FERNANDO FREY. Juicio ejecutivo" (A 110/94) se hace saber que el 9 octubre 1998 a la hora 15, en la puerta del Juzgado, el rematador Edgardo A. Pignataro (Matr. 3002 RUC 040036170010) procederá a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor y en dólares USA los siguientes bienes.
-Unidad 101 de propiedad horizontal, primer piso a cota vertical más 2,98, padrón 52/101, sita en 10ma. Sección Judicial de Colonia calle Luis Dreyer entre 33 y Gmo. Greising-Nueva Helvecia. área: 61 m. 38 dm. plano Agr. Eduardo Olalde de junio 1970 inscripto en Dirección Gral. Catastro Montevideo con N° 6065 el 25.06.1970.-
-Camión Bedford año 1970 modelo CHJ3BCO, motor diesel 4 cilindros 26 HP, motor 6110899, padrón L5-4046, matrícula LC 2445, en su actual estado de conservación.-
Se previene que: 1) Los mejores postores de las ofertas deberán depositar en el acto en dólares USA: el 30% en el inmueble y la totalidad del precio en el vehículo. 2) Será de cargo de los adquirentes la comisión del rematador más IVA, impuestos y tributos nacionales y departamentales y demás que la ley pone a su cargo y además en el vehículo gastos y honorarios de transferencia municipal, deudas de patente, etc. 3) Los títulos, planos y antecedentes se hallan en el Juzgado a disposición de los interesados. 4) Los adquirentes deben constituir domicilio en el radio del Juzgado. Rosario, setiembre 21 de 1998.- Esc. Rodolfo BENZANO, Actuario.
20) $ 1.260 5/p 35093 Set 24- Set 30

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE OCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 8vo. Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados "DE LEON Zacarías c/CLAVIJO BUDA Fredy Rodrigo; PARTICION; Ficha B/31/94." Se hace saber que el próximo 9 de octubre de 1998 a las 15 horas en las puertas de esta Sede (Hall) calles 25 de Mayo y 18 de Julio, ciudad de Maldonado, por intermedio del Sr. Rematador Ruby Acosta Mat. 3700 RUC. 100080270014, asistido por el Sr. Actuario y Alguacil de la Sede se procederá al Remate Público sobre las 2/3 partes de su Tasación, ó sean U$S 21.333,33 del siguiente bien Inmueble y las mejoras que le acceden, Padrón 1376 de la Primera Sección Judicial de Maldonado, señalado con el N° 19 en el Plano del Agr. Jaime POU, Inscripto en la Oficina Tecnica de Empadronamientos de Maldonado, con el N° 75 el 23 de mayo de 1938, segun el cual se compone de un Area de 613 metros 20 decímetros y da frente a la calle Sarandí en 13 metros. Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada en caracter de seña. 2) Seran de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, y la comisión de Compra del Rematador e IVA. más el Impuesto previsto por Ley 16320 ó sean el 4,02% y 2% respectivamente del precio del Remate. 3) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte vendedora, sera abonado por el comprador, y posteriormente descontado del saldo de precio. 4) Será de cargo del demandado la Comisión de venta del Rematador e IVA. ó sean el 1,34% del precio del Remate. 5) Los titulos del bien a rematar se encuentran en la caja fuerte de la Sede, donde pueden ser examinados; se realizen 5 publicaciones diarios Oficial y local, respectivamente, Maldonado 18 de setiembre de 1998. Esc. Yuquerí Pedreira, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 1.800 5/p 35512 Set 28- Oct 02

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

SUBASTA PUBLICA.-

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "VILLAVICENCIO, Elbio y otros c/ OLIVERA Y Cía. S.A.- Indemnización por despido y demás rubros de egresos" (Ficha D/ 96/93), se hace saber que el día 15 de Octubre de 1998 a las 15 horas, asistido de la señora Alguacil y en el Hall de este Juzgado el Rematador ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE Matricula 719 RUC. 120000170012, procederá a la venta en subasta pública de los inmuebles urbanos y sus mejoras, en las condiciones que se dirán: 1)- Padrón N° 6535: Parte de la Quinta 181-A del ejido de esta ciudad, 12a. Sección Judicial de Paysandú hoy 1a., que según plano del Agrimensor Manuel Piaggio inscripto el 22 de Enero de 1979 con el N° 1368 en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 354 metros 38 decímetros y un frente de 8 metros 50 centímetros de frente al Norte a calle N° 8 - Norte "Charrúas" donde estaria señalado con el N° 1694.-
BASE: $ 24.880.oo. 2)- Padrón 6757: Parte de la Quinta 181-A del ejido de esta ciudad, 12a. Sección Judicial de Paysandú hoy 1a., que según plano de fusión de los padrones 6757 y 14091 del Agr. Manuel Piaggio registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el N° 5714 el 31/07/979, siendo el padrón resultante el actual N° 6757, con un área en "L" de 995 metros 8767 decímetros, y tiene 20 metros de frente al Norte a calle N° 8-Norte "Charrúas" donde estaría señalado con el N° 1692 y lindando por el Este en 30 metros 40 centímetros con el padrón ya descripto N° 6535; y dando frente al Oeste a calle N° 59 "Bulevar Artigas" en 12 metros 80 centímetros donde estaria señalado con el N° 1078.-
BASE: $ 196.143.oo.- SE PREVIENE: a) Que se lleva adelante esta ejecución con testimonio por exhibición (art. 386 CGP) encontrándose la documentación original depositada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno de Montevideo.- b) Que no obra agregado en autos plano de mensura del padrón N° 6535.- c) Que se desconoce el estado de regularización de las construcciones existentes en los bienes.- d) Que los bienes se venderán en el estado de conservación y ocupación en que se encuentran.- e) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma en garantía, así como el 6,02% por comisión, IVA e Impuestos; debiendo abonar el saldo dentro de los 60 días de notificada la aprobación del remate.- Paysandú, setiembre 23 de 1998.- Esc. SILVIA L. VENCE, Actuaria Adjunta.
20) $ 2.070 5/p 35555 Set 29- Oct 05

SAN JOSE

JUZGADO DE PAZ

DE LA SEXTA SECCION JUDICIAL

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz de la 6ta. Sección Judicial de San José dictada en autos "SQUILLARO, Ma. Mercedes c/PEREZ UMPIERREZ, Gladys - Juicio Ejecutivo - Fa. C/9/95", se hace saber que el próximo 13 de octubre/998 a las 14 horas en las puertas de ese Juzgado la Martillera Malvina Ma. Sención, Matr. 4600 RUC 212216530012, asistida por la Sra. Alguacil ad-hoc de la Sede, sacará a la venta en pública subasta sobre la base de $ 9.526 (Pesos Uruguayos nueve mil quinientos veintiseis) que corresponden a las 2/3 partes de la tasación de un solar de terreno con construcciones ubicado en la 6ta. Sección Judicial del Departamento de San José, Balneario Kiyú, Padrón 499, señalado con el N° 18 de la Manzana 21 en el plano de los Agrimensores Dardo R. Barceló, Marcos R. Barboza y Luis A. Pessano, inscripto con el N° 1016 el 26 de julio de 1956 en la Oficina Departamental de Catastro de San José y de acuerdo al cual, se compone de una superficie de 443. mts. 23 dms., con 15 mts, de frente al Noroeste a Costanera del Oeste. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo al bajarse el martillo, el 30% de su oferta, el 4,02% de Comisión de compra e impuestos de la Rematadora, el 2% del Impuesto a las Ventas Forzadas, así como el 1% correspondiente al Impuesto Municipal el que posteriormente será descontado del saldo del precio. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del demandado la Comisión de venta de la Rematadora más impuestos, o sea el 1,34% del precio del Remate. 4) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bién a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, sito en la calle Leandro Gómez 1012 casi 25 de Agosto, de la ciudad de Libertad. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Libertad, 5 de setiembre de 1998. Dra. Ana de Salterain, JUEZ DE PAZ.
20) $ 1.710 5/p 35791 Set 29- Oct 05

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c/a Apatía Duarte, Juan Carlos. Juicio Ejecutivo" Fa. A 584/96, se hace saber que el día 1º de Octubre de 1998 a las 15 y 30 hs., en el Local de Remates, sito en Joaquín Suárez Nº 282 de Tacuarembó, y por intermedio del Sr. Rematador César N. Custodio, Mat. 3908, RUC Nº 190003550011, presidiendo la diligencia el Sr. Alguacil de la Sede, se procederá a la venta en subasta pública sobre las 2/3 partes de su tasación de los siguientes bienes inmuebles: a) Solar de terreno y construcciones ubicado en la catorce Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó, Localidad Catastral: Ciudad de Tacuarembó, Barrio Juan Domingo López, empadronado con el Nº 5990, antes en el Nº 2779 en mayor área, de la manzana 375, que según plano del Agrimensor Modesto Jesús Iturralde, de agosto de 1966, está señalado con el Nº 1, inscripto con el Nº 3275 el 22/9/1966 en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, se compone de una Superficie de 500 m, que se deslinda así: Al SE. 10 m. de frente a calle 26, distando su punto más próximo 30 m. de la esquina con calle Nº 36; al SW 50 m. con sucesión Justina Cabrera de Machado; al NW. 10 m. con Osea Allo y al NE. 50 m. con fracción 2 del mismo plano, tasado en $ 14.821.-.; b) Fracción de terreno con todas las construcciones y demás mejoras y accesorios que contiene, ubicada en la 7a. Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó, Localidad Villa Ansina, zona suburbana, manzana Nº 3, empadronado con el Nº 17, antes mismo número de Padrón, señalado con el Nº 4 en el Plano del Agrimensor Gerardo P. Fernandez, inscripto con el Nº 72, en la Oficina Departamental de Catastro, de Tacuarembó, el 22/8/1944, compuesta de una superficie de 1250 m. cuadrados, y se deslinda así: 25 m. de frente al NE. a la calle Nº 2; 50 m. al SE. con la fracción 3 del mismo plano; 25 m. al SW. con María Goncalvez de Legascue y 50 m. al NW. con la fracción Nº 5 del mismo plano; tasado en $ 25.602.- Se previene: 1) Que del Padrón Nº 17, no se agregó plano; 2) Que en cuanto a la situación ocupacional de los inmuebles a la fecha, aunque no existe certeza, estarían ocupados (P. 5990 como depósito y P. 17 por una panadería con contrato de alquiler); 3) Que en cuanto a la situación tributaria: a) ambos están exonerados del impuesto a Primaria según certificación Notarial, b) el P. 5990 tiene contribución paga al 16/12/97 y el P. 17 tiene adeudos por dicho concepto, c) en cuanto a la información de los Registros Públicos, especialmente Actos Personales existen inscripciones no descartadas anteriores y posteriores a la adquisición de los bienes referidos por parte del ejecutado, todo lo cual se encuentra a disposición en esta Sede teniéndose presente a sus efectos, conjuntamente con la titulación de ambos bienes; 4) Que el mejor postor deberá abonar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 5) Que son de cargo del comprador la comisión e impuestos del Rematador, así como el impuesto del 2% creado por el art. 391 de la Ley 16.320. Tacuarembó, 22 de setiembre de 1998.- Esc. LIONEL DE MELLO ESTRAMIL, Actuario Adjunto.

20) $ 2.700 5/p 35224 Set 25- Oct 01



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta Nº 306932. Montevideo, 7 de setiembre de 1998. Villa Carmen Ltda. Solicito "SANATORIO MEDICO VILLA CARMEN" clase int. 42. Publíquese diez días consecutivos.

23) $ 420 10/p 33376 Set 21 - Oct 02

ACTA 307050 Setiembre 11 de 1998.- FOX por THE RESEARCH FOUNDATION FOR MICROBIAL DISEASES OF OSAKA UNIVERSITY Marca: "BIKEN" Clase 5 (Detalle).

23) $ 840 10/p 34130 Set 17 - Set 30

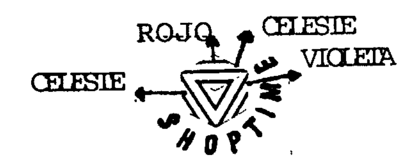
Acta 307070 Setiembre 14 de 1998. FOX por COMUNE DI SANREMO Marca: "FESTIVAL DELLA CANZONE ITALIANA" Clase: 41 (detalle).

23) $ 840 10/p 34131 Set 17 - Set 30

Acta 307071 Setiembre 14, 1998. FOX por British American Tobacco (Brands) Inc. Marca: "PALL MALL" Clase: 34.

23) $ 420 10/p 34132 Set 17 - Set 30

Acta 307021 10 SET. 1998 SCIARRA POR GLOBOSAT PROGRAMADORA LTDA. (BR) Solicito



clase INT. 38 y 41.

23) $ 1.680 10/p 34188 Set 17 - Set 30

Acta 307081 14 SET. 1998 SCIARRA POR THE TIMKEN COMPANY (US) Solicito ISOCLASS clase INT. 7 y 12.

23) $ 840 10/p 34189 Set 17 - Set 30

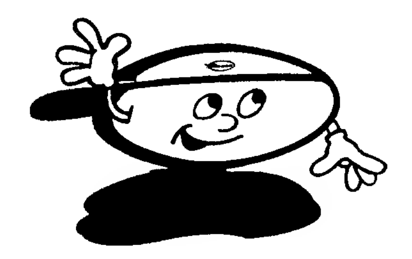
Acta Nº 307069 Montevideo, 11 de setiembre de 1998 con esta fecha LILIAN RAQUEL LADOWSKI YUNGER Solicito la marca BIG BANG de la clase 16. Publíquese diez días consecutivos.

23) $ 840 10/p 34241 Set 17 - Set 30

ACTA Nro. 306931. setiembre 7/1998. MIGUEL SAPS (Montevideo) solicita marca O L S E N clase 42.

23) $ 420 10/p 34386 Set 18 - Oct 01

ACTA 306935. Setiembre 7. 1998. NORA MORGADE, por SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY SA. (URUGUAY) solicita



clase 35, 42.

23) $ 2.520 10/p 34394 Set 18 - Oct 01

ACTA 306936. Setiembre 7. 1998. NORA MORGADE, por SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD. (BAHAMAS) solicita "SUPERTARJETA" clase 36.

23) $ 420 10/p 34395 Set 18 - Oct 01

ACTA 306937. Setiembre 7. 1998. NORA MORGADE, por BACARDI & COMPANY LIMITED. (BAHAMAS) solicita "SAPPHIRE" clase 33.

23) $ 420 10/p 34396 Set 18 - Oct 01

ACTA 306938. Setiembre 7. 1998. NORA MORGADE, por SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD. (BAHAMAS) solicita "APLAZO" clase 36.

23) $ 420 10/p 34397 Set 18 - Oct 01

ACTA 306939. Setiembre 7. 1998. NORA MORGADE, por SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD. (BAHAMAS) solicita "INVERSION 15" clase 36.

23) $ 840 10/p 34398 Set 18 - Oct 01

ACTA 306940. Setiembre 7. 1998. NORA MORGADE, por SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD. (BAHAMAS) solicita "INVERSION 7" clase 36.

23) $ 840 10/p 34399 Set 18 - Oct 01

ACTA 306941. Setiembre 7. 1998. NORA MORGADE, por SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD. (BAHAMAS) solicita "SUPERAUTO" clase 36.

23) $ 420 10/p 34400 Set 18 - Oct 01

ACTA 306942. Setiembre 7. 1998. NORA MORGADE, por SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD. (BAHAMAS) solicita "SUPERCHEQUE" clase 36.

23) $ 420 10/p 34401 Set 18 - Oct 01

ACTA 306943. Setiembre 7. 1998. NORA MORGADE, por SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD. (BAHAMAS) solicita "SUPERCLUB" clase 36.

23) $ 420 10/p 34402 Set 18 - Oct 01

ACTA 306944. Setiembre 7. 1998. NORA MORGADE, por SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD. (BAHAMAS) solicita "SUPERCREDITO" clase 36.

23) $ 420 10/p 34403 Set 18 - Oct 01

ACTA 306947. Setiembre 7. 1998. NORA MORGADE, por SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD. (BAHAMAS) solicita "SUPERCUENTA" clase 36.

23) $ 420 10/p 34404 Set 18 - Oct 01

ACTA 306948. Setiembre 7, 1998. NORA MORGADE, por SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD. (BAHAMAS) solicita "SUPERDEPOSITO" clase 36.
23) $ 420 10/p 34405 Set 18 - Oct 01

ACTA 306949. Setiembre 7, 1998. NORA MORGADE, por SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD. (BAHAMAS) solicita "SUPERFONDO" clase 36.
23) $ 420 10/p 34406 Set 18 - Oct 01

ACTA 306950. Setiembre 7, 1998. NORA MORGADE, por SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD. (BAHAMAS) solicita "SUPERHIPOTECA" clase 36.
23) $ 420 10/p 34407 Set 18 - Oct 01

ACTA 306951. Setiembre 7, 1998. NORA MORGADE, por SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD. (BAHAMAS) solicita "SUPERLIBRETA" clase 36.
23) $ 420 10/p 34408 Set 18 - Oct 01

ACTA 306952. Setiembre 7, 1998. NORA MORGADE, por SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD. (BAHAMAS) solicita "SUPERLINEA" clase 36.
23) $ 420 10/p 34409 Set 18 - Oct 01

ACTA 306953. Setiembre 7, 1998. NORA MORGADE, por SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD. (BAHAMAS) solicita "SUPERNET" clase 36.
23) $ 420 10/p 34410 Set 18 - Oct 01

ACTA 306954. Setiembre 7, 1998. NORA MORGADE, por SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD. (BAHAMAS) solicita "SUPERPRESTAMO" clase 36.
23) $ 420 10/p 34411 Set 18 - Oct 01

ACTA 306955. Setiembre 7, 1998. NORA MORGADE, por SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD. (BAHAMAS) solicita "SUPERPUNTOS" clase 36.
23) $ 420 10/p 34412 Set 18 - Oct 01

ACTA 306956. Setiembre 7, 1998. NORA MORGADE, por SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD. (BAHAMAS) solicita "SUPERRESPUESTA" clase 36.
23) $ 420 10/p 34413 Set 18 - Oct 01

ACTA 306999. Setiembre 8, 1998. PEREIRA, por LAZAR SA. (URUGUAY) solicita "NABLIAC" clase 5.
23) $ 420 10/p 34414 Set 18 - Oct 01

ACTA 307001. Setiembre 8, 1998. NORA MORGADE, por KNOLL AG. (ALEMANIA) solicita "DIFLAM" clase 5 detalle.
23) $ 420 10/p 34415 Set 18 - Oct 01

ACTA 307011. Setiembre 9, 1998. NORA MORGADE, por HOMERO GARAT E HIJO SRL. (URUGUAY) solicita "DEL CARMEN" clase 30.
23) $ 840 10/p 34416 Set 18 - Oct 01

ACTA 307012. Setiembre 9, 1998. NORA MORGADE, por INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION. (EUA) solicita "TXSERIES" Prioridad Europa N° 782375 - 20/3/98 clase 9 detalle.
23) $ 840 10/p 34417 Set 18 - Oct 01

Acta 307057. setiembre 11, 1998. VANRELL por SZABO HNOS., KESSLER & BATKI Solicita: LASPRIDAL clase: 5.
23) $ 420 10/p 34420 Set 18 - Oct 01

Acta 307058. setiembre 11, 1998. VANRELL por SZABO HNOS., KESSLER & BATKI Solicita: NORINAL clase: 5.
23) $ 420 10/p 34421 Set 18 - Oct 01

Acta 307059. Setiembre 11, 1998. VANRELL por CONFECCIONES LEONISA S.A. (COLOMBIA) Solicita:



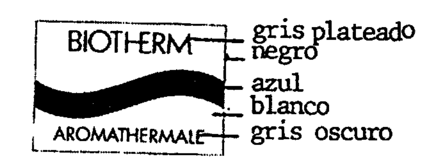
Clase: 25.
23) $ 1.260 10/p 34422 Set 18 - Oct 01

Acta 307060. Setiembre 11, 1998. VANRELL por CONFECCIONES LEONISA S.A. (COLOMBIA) Solicita:



Clase: 25.
23) $ 1.260 10/p 34423 Set 18 - Oct 01

Acta 307061. Setiembre 11, 1998. BACOT por BIOTHERM, una sociedad anónima del Principado de Mónaco (MONACO) Solicita:



Clase: 3.
23) $ 2.100 10/p 34424 Set 18 - Oct 01

Acta 307104 Setiembre 15, 1998. UNILEVER N.V. Solicita: REXONA TALC clase 3.
23) $ 420 10/p 34433 Set 21 - Oct 02

Acta 307100. Setiembre 15, 1998. BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA KG Solicita:



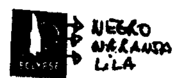
clases 5, 16, 41 detalle.
23) $ 1.260 10/p 34499 Set 21 - Oct 02

Acta 307101. Setiembre 15, 1998. BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA KG Solicita:



clases 5, 16, 41 detalle.
23) $ 1.260 10/p 34500 Set 21 - Oct 02

Acta 307105 Setiembre 15, 1998. UNILEVER N.V. Solicita:



clase 3.
23) $ 1.260 10/p 34501 Set 21 - Oct 02

Acta 307102 Setiembre 15, 1998. UNILEVER N.V. Solicita: LUX POLI-VITAMINAS clase 3.
23) $ 420 10/p 34502 Set 21 - Oct 02

Acta 307048. Setiembre 11, 1998. CAIXA ECONOMICA FEDERAL Solicita:



clase 36.
23) $ 1.260 10/p 34503 Set 21 - Oct 02

Acta 307047. Setiembre 11, 1998. CAIXA ECONOMICA FEDERAL Solicita:



clase 36.
23) $ 1.260 10/p 34504 Set 21 - Oct 02

Acta 307046. Setiembre 11, 1998. CAIXA ECONOMICA FEDERAL Solicita:



clase 36.
23) $ 1.260 10/p 34505 Set 21 - Oct 02

Acta 307045. Setiembre 11, 1998. CAIXA ECONOMICA FEDERAL Solicita:



clase 36.
23) $ 1.260 10/p 34506 Set 21 - Oct 02

Acta N° 307020 Montevideo, 09 SET. 1998. con esta fecha SONIA MASSA CALLORDA Solicito la marca LA LIBRERIA DE LAS MUJERES de la clase 16 41. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 840 10/p 34534 Set 21 - Oct 02

ACTA 307033 10 SET. 1998. DINEL S.A. (UY) solicita REJUVEX CLASE 5.
23) $ 420 10/p 34559 Set 21 - Oct 02

ACTA 307034 10 SET. 1998. PHARMOS S.A. (UY) solicita VITASANA PHARMOS CLASE 5.
23) $ 420 10/p 34560 Set 21 - Oct 02

ACTA 307035 10 SET. 1998. PHARMOS S.A. (UY) solicita PHARMOS COSMECEUTICALS CLASE 3 y 5.
23) $ 420 10/p 34561 Set 21 - Oct 02

ACTA 307049. 11 SET. 1998. CIKATO por BRITISH AIRWAYS PLC (GB) solicita ONE WORLD prioridad solicitud UK 2162013 24/03/98 CLASE 39.
23) $ 840 10/p 34562 Set 21 - Oct 02

ACTA 307097 14 SET. 1998. CIKATO por TAXTON S.A. (UY) solicita CALSUAVE CLASE 25.
23) $ 420 10/p 34563 Set 21 - Oct 02

ACTA 307098. 14 SET. 1998. CIKATO por CREACIONES SILPA S.R.L. (AR) solicita



CLASE 3, 16.
23) $ 1.260 10/p 34564 Set 21 - Oct 02

ACTA 307095 14 SET. 1998. CIKATO por LEITNER GMBH (DE) solicita LEITNER CLASE 6, 19.
23) $ 420 10/p 34565 Set 21 - Oct 02

ACTA 307096. 14 SET. 1998. CIKATO por LA LACTEO S.A. (AR) solicita



CLASE 5, 29, 30.
23) $ 1.260 10/p 34566 Set 21 - Oct 02

ACTA 307099. 15 SET. 1998. CIKATO por GALETO MAMMA MIA DE GRAMADO LTDA. (BR) solicita



CLASE 42.
23) $ 1.260 10/p 34567 Set 21 - Oct 02

ACTA 307148. 15 SET. 1998. CIKATO por DON PERRO S.R.L. (UY) solicita

CLASE 42.
23) $ 1.680 10/p 34568 Set 21 - Oct 02

ACTA 307178 16 SET. 1998. CIKATO por DINEL S.A. (UY) solicita ALZAIMAX CLASE 5.
23) $ 420 10/p 34569 Set 21 - Oct 02

ACTA 307177. 16 SET. 1998. CIKATO por DINEL S.A. (UY) solicita ATEPADENE CLASE 5.
23) $ 420 10/p 34570 Set 21 - Oct 02

ACTA 307176. 16 SET. 1998. CIKATO por DINEL S.A. (UY) solicita DAVIR CLASE 5.
23) $ 420 10/p 34571 Set 21 - Oct 02

ACTA 307175. 16 SET. 1998. CIKATO por DINEL S.A. (UY) solicita MEROSTERON CLASE 5.
23) $ 420 10/p 34572 Set 21 - Oct 02

ACTA 307174. 16 SET. 1998. CIKATO por DINEL S.A. (UY) solicita PROACTIV CLASE 5.
23) $ 420 10/p 34573 Set 21 - Oct 02

ACTA 307173. 16 SET. 1998. CIKATO por DINEL S.A. (UY) solicita REDUSIB CLASE 5.
23) $ 420 10/p 34574 Set 21 - Oct 02

ACTA 307172. 16 SET. 1998. CIKATO por DINEL S.A. (UY) solicita SIBURED CLASE 5.
23) $ 420 10/p 34575 Set 21 - Oct 02

ACTA 307171. 16 SET. 1998. CIKATO por DINEL S.A. (UY) solicita VERUM CLASE 5.
23) $ 420 10/p 34576 Set 21 - Oct 02

ACTA 307179 16 SET. 1998. CIKATO por PHARMOS S.A. (UY) solicita MIRTAGON CLASE 5.
23) $ 420 10/p 34577 Set 21 - Oct 02

Acta 306967 Setiembre 8, 1998. HALEGUA COHEN, Raquel solicito marca "LA BOMBA" clase 35.
23) $ 420 10/p 34579 Set 21 - Oct 02

Acta 306968 Setiembre 8, 1998. WESLEY JESSEN CORPORATION solicito marca "BARNES-HIND" clase 9.
23) $ 420 10/p 34580 Set 21 - Oct 02

Acta 306969 Setiembre 8, 1998. DAMGAARD INTERNATIONAL A/S solicito marca "MorphX" clase 9 Reivindica prioridad en Dinamarca el 9.3.98 Acta VA 1998 01180.
23) $ 840 10/p 34581 Set 21 - Oct 02

Acta 306970 Setiembre 8, 1998. DAMGAARD INTERNATIONAL A/S solicito marca "IntelliMorph" clase 9 Reivindica prioridad en Dinamarca Acta VA 1998 01179 el 9.3.98.
23) $ 840 10/p 34582 Set 21 - Oct 02

Acta 307030 10 SET. 1998. COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE - CONAPROLE - solicito "JAZZ" clase 32.
23) $ 420 10/p 34583 Set 21 - Oct 02

Acta 307031 10 SET. 1998. NORTON DESMARQUEST FINE CERAMICS solicito marca "PROSTIM" clase 10. Reivindica prioridad en Francia el 30.7.98 No. 98/744.034.
23) $ 840 10/p 34584 Set 21 - Oct 02

Acta 307032. 10 SET. 1998. MOSCA HNOS. S.A. solicito marca



clases 16, 28.
23) $ 1.260 10/p 34585 Set 21 - Oct 02

Acta 307056 11 SET. 1998. SOLVAY PHARMACEUTICALS GmbH solicito marca TEDANGIN clase 5.
23) $ 420 10/p 34586 Set 21 - Oct 02

Acta 307144 15 SET. 1998. COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE - CONAPROLE - solicito marca BIOFRUTA CONAPROLE clases 29, 30.
23) $ 840 10/p 34587 Set 21 - Oct 02

Acta 306997 Montevideo, 08 setiembre 1998 Polakof y Cia. Ltda. Solicita:



clases 03, 16, 29, 30.
23) $ 1.260 10/p 34607 Set 21 - Oct 02

Acta 306927 Montevideo, 07 setiembre 1998 MARTINONI por Sobresaliente Ltda. solicita:



clases 06, 19, 22, 35, 42.
23) $ 1.260 10/p 34608 Set 21 - Oct 02

Acta: 307005 Setiembre 9, 1998 Fernández Secco por FRANCISO MORENO Solicita: LAGARTO Clases: 3 s/d.
23) $ 420 10/p 34609 Set 21 - Oct 02

Acta: 307037 Setiembre 10, 1998 Fernández Secco por GONZALO CAPURRO Solicita:



Clase: 37.
23) $ 1.260 10/p 34610 Set 21 - Oct 02

Acta: 307052 Setiembre 11, 1998 Fernández Secco, ALICORP S.A. Solicita: ALICORP Clase: 3, 29, 30, 35.
23) (Cta. Cte.) 10/p 34611 Set 21 - Oct 02

Acta: 307053 Setiembre 11, 1998 Fernández Secco por GISEL S.A. Solicita:

Clase: 35.
23) $ 1.260 10/p 34612 Set 21 - Oct 02

Acta: 307051 Setiembre 11, 1998 Fernández Secco por PAMELA VICTORIA GONZALEZ Solicita:



Clase: 20.
23) $ 1.260 10/p 34613 Set 21 - Oct 02

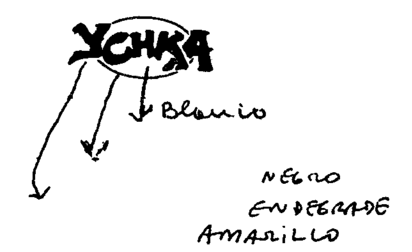
Acta: 306989 Setiembre 8, 1998 TEC-FIL FILTROS E PEÇAS LTDA Solicita: TECFIL Clases: 7, 35.
23) $ 420 10/p 34614 Set 21 - Oct 02

Acta 307085 14 SET. 1998 RODOLFO PILAS POR FEDERICO PABLO RUBINSTEIN (ARGENTINA) SOLICITA marca



CLASE: 10.
23) $ 1.260 10/p 34615 Set 21 - Oct 02

Acta Nº 306966 Montevideo, 07 SET. 1998 esta fecha Sarkis ICHKHANIAN SAMAN.- Solicito la marca



la clase 25.
23) $ 2.520 10/p 34650 Set 21 - Oct 02

ACTA 307065 Setiembre 11, 1998 NUMEROSKY por GABES SA, solicita marca: "SANEP" Clase: 17.
23) $ 420 10/p 34678 Set 21 - Oct 02

ACTA 307066 Setiembre 11, 1998 NUMEROSKY por GABES SA, solicita marca: "REDES" Clase: 17.
23) $ 420 10/p 34679 Set 21 - Oct 02

ACTA 307067 Setiembre 11, 1998 NUMEROSKY por GABES SA, solicita marca: "DYV" Clase: 17.
23) $ 420 10/p 34680 Set 21 - Oct 02

ACTA 307068 Setiembre 11, 1998 NUMEROSKY por Leonardo CAMPOS BUSTO, solicita marca. "CEA" Clases: 2; 3: 18.
23) $ 420 10/p 34681 Set 21 - Oct 02

Acta 307164 Setiembre 16 de 1998. FOX por SCRIPPS HOWARD BROADCASTING CO. también comercializando como HOME & GARDEN TELEVISION Marca: "THE GOOD LIFE" Reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta No. 75/504.378, de fecha 18/6/98. Clase: 41 (detalle).
23) $ 840 10/p 34696 Set 22 - Oct 05

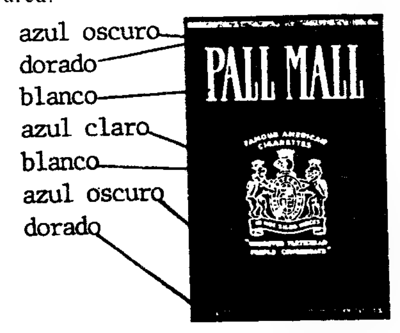
Acta 307165 Setiembre 16 de 1998. FOX por Compagnie de Saint-Gobain Marca:

SAINT-GOBAIN

Clases: 12, 19, 21.
23) $ 1.260 10/p 34697 Set 22 - Oct 05

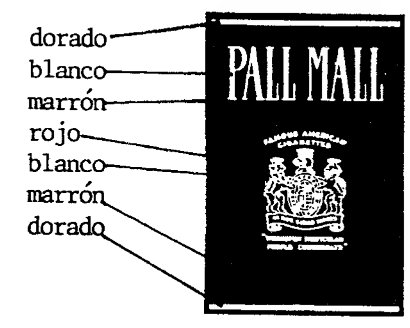
ACTA 307166 Setiembre 16 de 1998. FOX por. Hoechst Roussel Vet GmbH Marca: "EXPERT" Clase 5 (Detalle).
23) $ 420 10/p 34698 Set 22 - Oct 05

Acta 307202 Setiembre 17 de 1998. FOX por British American Tobacco (Brands) Inc. Marca:



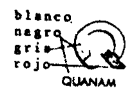
Clase: 34.
23) $ 2.520 10/p 34699 Set 22 - Oct 05

Acta 307203 Setiembre 17 de 1998. FOX por British American Tobacco (Brands) Inc. Marca:



Clase: 34.
23) $ 2.520 10/p 34700 Set 22 - Oct 05

Acta 307204 Setiembre 17 de 1998. FOX por Víctor Ganón Garayalde, Alfredo Halm Wolff, Gustavo Maisonnave Arbiza, Leonardo Marty Roberto Marca:



Clase: 9, 41, 42.
23) $ 1.680 10/p 34701 Set 25 - Oct 08

ACTA 307205 Setiembre 17 de 1998. FOX por, JOHNSON & JOHNSON Marca: "PERFEX" Clase 5 (Detalle).
23) $ 420 10/p 34702 Set 22 - Oct 05

ACTA 307206 Setiembre 17, 1998. FOX, por PERFETTI S.p.A. Marca: "ICE CRASH" Clase 30 (Detalle).
23) $ 420 10/p 34703 Set 22 - Oct 05

ACTA 307207 Setiembre 17, de 1998. FOX por, PERFETTI S.p.A. Marca: "MOUNTAIN ICE" Clase 30 (Detalle).
23) $ 420 10/p 34704 Set 22 - Oct 05

Acta 307015 Montevideo, 09 setiembre 1998. Martinoni por Fernando Pedro MAGA CANALES, Fredy Valeriano FERNANDEZ MEDEROS y Alejandro Jacinto AMARILLA CORRALES solicita: REMISES DEL ESTE clase 39.
23) $ 840 10/p 34737 Set 22 - Oct 05

Acta 306995 Montevideo, Setiembre 8, 1998. FACTORAL S.A. (Uruguay) solicito GRATISTEL clase 35.
23) $ 420 10/p 34739 Set 22 - Oct 05

Acta 306996 Montevideo, Setiembre 8, 1998. NEW BELTON S.A. (Uruguay) solicito HUGO D'AMATO clase 25.
23) $ 420 10/p 34740 Set 22 - Oct 05

Acta 307134 15 SET. 1998. VANRELL por SHOPPING CENTERS (URUGUAY) S.A. (URUGUAY) Solicita: TUSHOPPING clases: 35, 38 y 42.
23) $ 840 10/p 34774 Set 22 - Oct 05

Acta 307135 setiembre 15, 1998. VANRELL por Martinair Holland N.V. (PAISES BAJOS) Solicita:

Martinair

clase: 39.
23) $ 1.260 10/p 34775 Set 22 - Oct 05

Acta 307136 setiembre 15, 1998. VANRELL por MARIA TERESA RODIL DE SERRI (ARGENTINA) Solicita: ARCHIE & REITON clases: 25 s/d.
23) $ 840 10/p 34776 Set 22 - Oct 05

Acta 307137 setiembre 15, 1998. VANRELL por SHOPPING CENTERS (URUGUAY) S.A. (URUGUAY) Solicita: M. SHOPPING clases: 35, 38 y 42.
23) $ 840 10/p 34777 Set 22 - Oct 05

Acta 307138 Setiembre 15, 1998. VANRELL por StarMedia Network, Inc. (ESTADOS UNIDOS) Solicita: PIZARRAS Clase: 38.
23) $ 420 10/p 34778 Set 24 - Oct 07

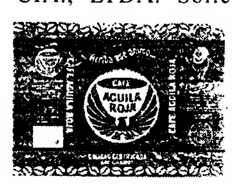
Acta 307139 setiembre 15, 1998. VANRELL por San Juan de los Olivos S.A. (E/F) (ARGENTINA) Solicita: BADAJOZ clases: 29, 31.
23) $ 840 10/p 34779 Set 22 - Oct 05

Acta 307140 Setiembre 15, 1998. VANRELL por TORRECAFE BEMOKA & CIA., LTDA. (COLOMBIA) Solicita:



Clase: 38.
23) $ 1.680 10/p 34780 Set 22 - Oct 05

Acta 307141 Setiembre 15, 1998. VANRELL por TORRECAFE AGUILA ROJA & CIA., LTDA. Solicita:



Clase: 38.
23) $ 1.680 10/p 34781 Set 22 - Oct 05

Acta 307155 Setiembre 16, 1998. VANRELL por Heatcraft Inc. (ESTADOS UNIDOS) Solicita:



Clase: 11.
23) $ 1.260 10/p 34782 Set 22 - Oct 05

Acta 307156 setiembre 16, 1998. VANRELL por CONSTRULITA, S.A. DE C.V. (MEXICO) Solicita: CONSTRULITA clase: 11 s/d.
23) $ 840 10/p 34783 Set 22 - Oct 05

Acta 307157. Setiembre 16, 1998. BACOT por EL HOGAR DE LAS MEDIAS S.A. (URUGUAY) Solicita:

pantone 367 — Dynamique UNDERWEAR — pantone 1215
blanco — pantone 128
pantone 367

Clase: 25.
23) $ 1.680 10/p 34784 Set 24 - Oct 07

Acta 307158 setiembre 16, 1998. VANRELL por ALIAFOR S.A. (ARGENTINA) Solicita:

ChauPint

clases: 2, 3.
23) $ 1.260 10/p 34785 Set 24 - Oct 07

Acta 307159 setiembre 16, 1998. BACOT por KELUBE INTERNACIONAL S.A. (URUGUAY) Solicita: KELUBE clase: 12.
23) $ 420 10/p 34786 Set 22 - Oct 05

Acta 307160 Setiembre 16, 1998. VANRELL por DI CARLO S.R.L. Solicita: FRUTALIA Clase: 3.
23) $ 420 10/p 34787 Set 22 - Oct 05

Acta 307161 Setiembre 16, 1998. VANRELL por JOSE ANGEL ZOBERMAN (ARGENTINA) Solicita: FULLBACK Clase: 25.
23) $ 420 10/p 34788 Set 22 - Oct 05

Acta 307162 16 SET. 1998. VANRELL por L'OREAL (FRANCIA) Solicita: NUTRICOLOR Clase: 3.
23) $ 420 10/p 34789 Set 22 - Oct 05

Acta 307163 Setiembre 16, 1998. MARINARI por L'OREAL (FRANCIA) Solicita:



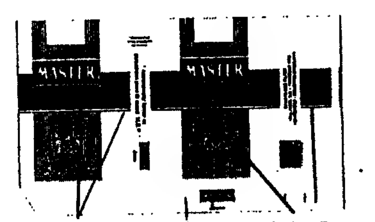
a·head

Clase: 3.
23) $ 1.260 10/p 34790 Set 22 - Oct 05

Acta Nº 307210 Montevideo, 17 de setiembre de 1998. esta fecha las sociedades "La Colonial S.R.L."; "Estévez S.R.L." y "Once Lunas S.R.L." Solicito la marca LA COLONIAL clase 42. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.260 10/p 34791 Set 22 - Oct 05

Acta: 307041 Setiembre 10, 1998. ESTUDIO LUIS E. LECUEDER Solicita: PAYSHOPPING Clases: 24, 25, 28, 35, 36, 41, 42.
23) $ 840 10/p 34794 Set 22 - Oct 05

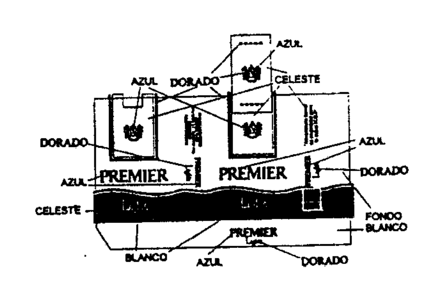
Acta: 307149 Setiembre 15, 1998. ABAL HERMANOS S.A. Solicita:



dorado blanco azul marino

Clase: 34.
23) $ 2.100 10/p 34795 Set 22 - Oct 05

Acta: 307150 Setiembre 15, 1998. ABAL HERMANOS S.A. Solicita:



Clase: 34.
23) $ 2.100 10/p 34796 Set 22 - Oct 05

ACTA 307152 Setiembre 15, 1998. CASULO por CARLOS TRELLES (UY) Solicita marca: BUTIA Clases: 3 - 25 - 29 - 30 - 32.
23) $ 840 10/p 34802 Set 22 - Oct 05

Acta Nº 307246 Montevideo, 18 SET. 1998. con esta fecha Marcelo Gerardo Marchese Solicita la marca



de la clase 16 - 41. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.520 10/p 34822 Set 22 - Oct 05

ACTA Nro. 307055 setiembre 11/1998. YOKIL S.A. (Montevideo) solicita marca MARTI clase 42.
23) $ 420 10/p 34823 Set 22 - Oct 05

ACTA Nro. 307009 setiembre 9/1998. MARIA FERNANDA FRAGA (Montevideo) solicita marca LAUSANA clase 11, 21.
23) $ 420 10/p 34824 Set 22 - Oct 05

ACTA Nro 307040 setiembre 10/1998. ZEUS S.R.L. (Uruguay) solicita marca



clase 42.
23) $ 1.260 10/p 34825 Set 22 - Oct 05

Acta 307054 11 SET. 1998. ANTLEY S.A. (Montevideo) solicita "7 x 7" Clases 3 y 5.
23) $ 420 10/p 34827 Set 22 - Oct 05

ACTA 307014 SETIEMBRE 09, 1998. PIÑEYRO por Sergio Andrés GREGORIO (UY) solicita marca:



Clases: 35, 42.
23) $ 1.260 10/p 34857 Set 22 - Oct 05

ACTA 307013 SETIEMBRE 09, 1998. PIÑEYRO por Alberto Rafael CHAMMA (AR) solicita marca:



Clase: 25.
23) $ 1.680 10/p 34858 Set 22 - Oct 05

Acta Nº 307153. Montevideo, 15 SET. 1998 con fecha Cynthia Lachowitz Solicito la marca



la clase 25. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.260 10/p 34861 Set 23 - Oct 06

Acta 307197. Setiembre 17, 1998. VANRELL por Bayer Aktiengesellschaft (ALEMANIA) Solicita: NECAN Clase: 5.
23) $ 420 10/p 34936 Set 23 - Oct 06

Acta 307198. Setiembre 17, 1998. VANRELL por Bayer Aktiengesellschaft (ALEMANIA) Solicita: MOVAR Clase: 5.
23) $ 420 10/p 34937 Set 23 - Oct 06

Acta 307199. Setiembre 17, 1998. VANRELL por Bayer Aktiengesellschaft (ALEMANIA) Solicita: NEKAN Clase: 5.
23) $ 420 10/p 34938 Set 23 - Oct 06

Acta 307200. setiembre 17, 1998. VANRELL por Bayer Aktiengesellschaft (ALEMANIA) Solicita: MOVART clase: 5.
23) $ 420 10/p 34939 Set 23 - Oct 06

Acta 307201. setiembre 17, 1998. VANRELL por Bayer Aktiengesellschaft (ALEMANIA) Solicita: METATEC clase: 5.
23) $ 420 10/p 34940 Set 23 - Oct 06

Acta 307236. Setiembre 18, 1998. VANRELL por SmithKline Beecham p.l.c. (GRAN BRETAÑA) Solicita: VOXRA Clase: 5 s/d.
23) $ 840 10/p 34941 Set 23 - Oct 06

Acta 307237. Setiembre 18, 1998. VANRELL por SmithKline Beecham p.l.c. (GRAN BRETAÑA) Solicita: REZACTRA Clase: 5 s/d.
23) $ 840 10/p 34942 Set 23 - Oct 06

Acta 307238. Setiembre 18, 1998. VANRELL por SmithKline Beecham p.l.c. (GRAN BRETAÑA) Solicita: FACTIA Clase: 5 s/d.
23) $ 840 10/p 34943 Set 23 - Oct 06

Acta 307240. setiembre 18, 1998. VANRELL por VITABIOTICS LIMITED (REINO UNIDO) Solicita:



clases: 35 y 42.
23) $ 1.260 10/p 34944 Set 23 - Oct 06

Acta 307239. Setiembre 18, 1998. VANRELL por YVES SAINT LAURENT PARFUMS (FRANCIA) Solicita:

ABSOLUS CONTOURS

Clase: 3.
23) $ 1.260 10/p 34945 Set 25 - Oct 08

ACTA 307209. 17 SET. 1998. GONZALEZ por ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A. (AR.) SOLICITA: "INTERNET SURF" CLASE(S) 16.
23) $ 840 10/p 34946 Set 23 - Oct 06

ACTA 307087. Setiembre 14, 1998. NUMEROSKY por LUIGI CALÇADOS LTDA., solicita marca: "CALÇADOS FIREZZI" Clase: 25.
23) $ 420 10/p 34967 Set 23 - Oct 06

ACTA 307088. Setiembre 14, 1998. NUMEROSKY por LUIGI CALÇADOS LTDA., solicita marca: "ANGRA CALÇADOS" Clase: 25.
23) $ 420 10/p 34968 Set 23 - Oct 06

ACTA 307089. Setiembre 14, 1998. NUMEROSKY por KERAN SA, solicita: "FONOCITAS by KERAN" Clases: 38; 41.
23) $ 420 10/p 34969 Set 23 - Oct 06

ACTA 307090. Setiembre 14, 1998. NUMEROSKY por KERAN SA, solicita: "FONOMOR by KERAN" Clases: 38; 41.
23) $ 420 10/p 34970 Set 23 - Oct 06

ACTA 307091. Setiembre 14, 1998. NUMEROSKY por KERAN SA, solicita: "TELENCUENTROS by KERAN" Clases: 38; 41.
23) $ 420 10/p 34971 Set 23 - Oct 06

ACTA 307092. Setiembre 14, 1998. KERAN SA, solicita: "LINEA EN VIVO by KERAN" Clases: 38; 41.
23) $ 420 10/p 34972 Set 23 - Oct 06

ACTA 307093. Setiembre 14, 1998. KERAN SA. solicita marca: "BAR VIRTUAL by KERAN" Clases: 38; 41.
23) $ 420 10/p 34973 Set 23 - Oct 06

ACTA 307094. Setiembre 14, 1998. KERAN SA. solicita: "MENSAJES CONFIDENCIALES INTERACTIVOS by KERAN" Clases: 38; 41.
23) $ 420 10/p 34974 Set 23 - Oct 06

ACTA 307147. Setiembre 15, 1998. NUMEROSKY por TECNOZUL SA, solicita: "FIESTA DE LAS PROMOTORAS" Clase: 41.
23) $ 420 10/p 34975 Set 23 - Oct 06

ACTA 307244 Setiembre 18, 1998. NUMEROSKY por Rebeca EISENBERG, solicita marca: "OSCAR TIELLE" Clase: 11.
23) $ 420 10/p 34976 Set 23 - Oct 06

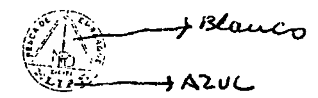
ACTA 307245 Setiembre 18, 1998. NUMEROSKY por Daniel DANGIOLILLO MARTINEZ, renueva marca: "DANYO" Clase: 7.
23) $ 420 10/p 34977 Set 23 - Oct 06

Acta Nº 307084 Montevideo, 14 SET. 1998. con esta fecha Gianella Pucciano Solicito Pizza Flash la marca



de la clase 42. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.100 10/p 34990 Set 23 - Oct 06

Acta Nº 307247 Montevideo, 18 de setiembre de 1998. con esta fecha LILIAN RODRIGUEZ Solicito la marca



de la clase 28 - 39. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.680 10/p 35014 Set 23 - Oct 06

ACTA 307226 Setiembre 18 de 1998. FOX por, S.C. JOHNSON & SON, INC. Marca: "ULTEC" Clase 5 (Detalle).
23) $ 840 10/p 35056 Set 24 - Oct 07

Acta 307227 Setiembre 18 de 1998. FOX por DRYPERS CORPORATION Marca: "XCLAIM" Clase: 3.
23) $ 420 10/p 35057 Set 24 - Oct 07

Acta 307228 Setiembre 18 de 1998. FOX por DRYPERS CORPORATION Marca: "DRYPERS" Clase: 3.
23) $ 420 10/p 35058 Set 24 - Oct 07

ACTA 307256 Setiembre 21 de 1998. FOX por Laboratorios Raffo S.A. Marca: "RAFFO" Clase 5.
23) $ 420 10/p 35059 Set 24 - Oct 07

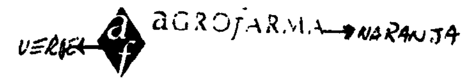
Acta 307257 Setiembre 21 de 1998. FOX por GLAXO GROUP LIMITED Marca: "TRICIVIR" Clase: 5 (detalle).
23) $ 420 10/p 35060 Set 24 - Oct 07

Acta 307258 Setiembre 21 de 1998. FOX por PARKE, DAVIS & COMPANY Marca: "RAPZID" Clase: 5 (detalle).
23) $ 420 10/p 35061 Set 24 - Oct 07

Acta 307259 Setiembre 21 de 1998. FOX por PARKE, DAVIS & COMPANY. Marca: "RAPIZID" Clase: 5 (detalle).
23) $ 420 10/p 35062 Set 24 - Oct 07

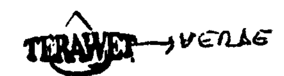
Acta 307182 16 SET. 1998. ALVARO RUIZ S.A. (Chile) solicita "GUGU LINE" Clase 25.
23) $ 420 10/p 35095 Set 24 - Oct 07

Acta 307181 16 SET. 1998. AGROFARMA S.A. (Argentina) solicita



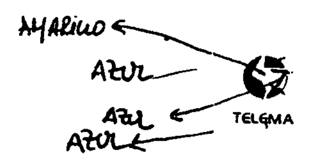
Clases 3 y 5.
23) $ 1.260 10/p 35096 Set 24 - Oct 07

Acta Nº 307183. Montevideo, 16 SET. 1998 con esta fecha MARTIN MARQUES TISNES Solicito la marca



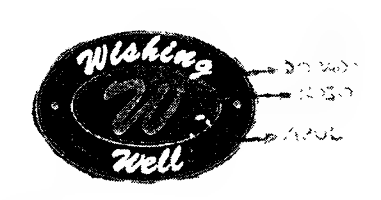
de la clase 1. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.680 10/p 35102 Set 24 - Oct 07

Acta Nº 307263. Montevideo, 21 SET. 1998 con esta fecha PATZAL S.A. Solicito REGISTRO DE LA MARCA



de la clase INT 9. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.100 10/p 35133 Set 24 - Oct 07

Acta Nº 307322. Montevideo, 22 SET. 1998 con esta fecha PABLO ACOSTA Solicito la marca



de la clase 32. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.100 10/p 35148 Set 24 - Oct 07

Acta 307303. Setiembre 22, 1998. VANRELL por PINTURAS INCA S.A. (URUGUAY) Solicita:



Clase: 2.
23) $ 1.260 10/p 35193 Set 25 - Oct 08

Acta 307302. setiembre 22, 1998. VANRELL por StarMedia Network, Inc. (ESTADOS UNIDOS) Solicita: (V)PULSE clases: 38, 41 s/d.
23) $ 840 10/p 35194 Set 25 - Oct 08

Acta 307273. 22 SET. 1998. SCIARRA POR MOLINOS FLORENCIA S.A (AR) Solicito MULTIPLE clase INT. 30.
23) $ 420 10/p 35210 Set 25 - Oct 08

Acta 307275. 22 SET. 1998. SCIARRA POR ALEJANDRA RODRIGUEZ (UY) Solicito PROYECTO VIDA clase INT. 41 y 42.
23) $ 840 10/p 35211 Set 25 - Oct 08

Acta 307274. 22 SET. 1998. SCIARRA POR MOLINOS ADELIA MARIA S.A. (AR) Solicito ADELIA MARIA clase INT. 30.
23) $ 840 10/p 35212 Set 25 - Oct 08

Acta: 307082. Setiembre 14, 1998. Fernández Secco por ALICIA BARBITTA Solicita:



Clase: 41.
23) $ 1.260 10/p 35213 Set 25 - Oct 08

Acta: 307083. Setiembre 14, 1998. Fernández Secco por FORMENTI & GIOVENZANA S.p.A. Solicita:

TGV

Clase: 6.
23) $ 1.260 10/p 35214 Set 25 - Oct 08

Acta: 307146. Setiembre 15, 1998. Fernández Secco por TOTALCOM COMUNICAÇAO E PARTICIPAÇOES LTDA. Solicita:



Clases: 35, 41.
23) $ 1.260 10/p 35215 Set 25 - Oct 08

Acta: 307145. Setiembre 15, 1998. Fernández Secco por HABILAR S.R.L. Solicita:



Clases: 35, 36.
23) $ 1.680 10/p 35216 Set 25 - Oct 08

Acta Nº 307338 Montevideo, 23 de Setiembre de 1998. con esta fecha Elma Elsa VIANA SASTRE Solicito la marca



de la clase 25. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.100 10/p 35241 Set 25 - Oct 08

Acta 307221. Setiembre 18, 1998. BORAX EUROPE LIMITED Solicita:



clases 1, 2, 5.
23) $ 1.260 10/p 35330 Set 28 - Oct 09

Acta 307278 Setiembre 22, 1998. MITSUBISHI ENPITSU KABUSHIKI KAISHA (Mitsubishi Pencil Co., Ltd.) Solicita:

uni-ball GRIP

clase 16 detalle.
23) $ 1.260 10/p 35331 Set 28 - Oct 09

Acta 307279. Setiembre 22, 1998. UNILEVER N.V. Solicita: LIPTALKERS clase 3 detalle.
23) $ 420 10/p 35332 Set 28 - Oct 09

Acta 307280. Setiembre 22, 1998. UNILEVER N.V. Solicita:

Dove

clase 3.
23) $ 1.260 10/p 35333 Set 28 - Oct 09

Acta 307277. Setiembre 22, 1998. REED ELSEVIER PROPERTIES, INC. Solicita: MARTINDALE-HUBBELL clases int. 9, 16, 35, 42 detalle.
23) $ 840 10/p 35334 Set 28 - Oct 09

Acta 307103. Setiembre 15, 1998. UNILEVER N.V. Solicita: REXONA SILK clase 3.
23) $ 420 10/p 35335 Set 28 - Oct 09

Acta 307212. Setiembre 18, 1998. BORAX EUROPE LIMITED Solicita: TIMBOR clase 2.
23) $ 420 10/p 35336 Set 28 - Oct 09

Acta 307213. Setiembre 18, 1998. BORAX EUROPE LIMITED Solicita: SOLUBOR clase 1.
23) $ 420 10/p 35337 Set 28 - Oct 09

Acta 307214. Setiembre 18, 1998. BORAX EUROPE LIMITED Solicita: OCTABOR clase 1.
23) $ 420 10/p 35338 Set 28 - Oct 09

Acta 307215. Setiembre 18, 1998. BORAX EUROPE LIMITED Solicita: NEOBOR clase 1.
23) $ 420 10/p 35339 Set 28 - Oct 09

Acta 307216. Setiembre 18, 1998. BORAX EUROPE LIMITED solicita: GRANUBOR clase 1.
23) $ 420 10/p 35340 Set 28 - Oct 09

Acta 307217. Setiembre 18, 1998. BORAX EUROPE LIMITED Solicita: FIREBRAKE clase 1.
23) $ 420 10/p 35341 Set 28 - Oct 09

Acta 307218. Setiembre 18, 1998. BORAX EUROPE LIMITED Solicita: FERTIBOR clase 1.
23) $ 420 10/p 35342 Set 28 - Oct 09

Acta 307219. Setiembre 18, 1998. BORAX EUROPE LIMITED Solicita: DEHYBOR clase 1.
23) $ 420 10/p 35343 Set 28 - Oct 09

Acta 307220. Setiembre 18, 1998. BORAX EUROPE LIMITED Solicita:

20 MULE TEAM

clases int. 1, 2, 5.
23) $ 1.260 10/p 35344 Set 28 - Oct 09

Acta 307222. Setiembre 18, 1998. RANDSTAD HOLDING N.V. Solicita:

randstad

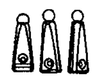
clase 35 detalle.
23) $ 1.260 10/p 35345 Set 28 - Oct 09

Acta 307223. Setiembre 18, 1998. ITACARÉ S.A. Solicita: BANU clase 30.
23) $ 420 10/p 35346 Set 28 - Oct 09

Acta 307224. Setiembre 18, 1998. VISIO CORPORATION Solicita: VISIO clase 9.
23) $ 420 10/p 35347 Set 28 - Oct 09

Acta 307225. Setiembre 18, 1998. WWU Wissenchaftliche Werkstatt für Umweltmesstechnick GmbH Solicita: OBM Clase 9 detalle. PRIORIDAD Alemania Acta 398 15 066.4/09 18-03-98.
23) $ 840 10/p 35348 Set 28 - Oct 09

ACTA 307342. 23 SET. 1998. GONZALEZ por Coty B.V. (NL). SOLICITA:



CLASE(S) 3 PRIORIDAD BENELUX No. 91 29 75 del 26/03/1998.
23) $ 1.680 10/p 35421 Set 28 - Oct 09

ACTA 307343. 23 SET. 1998. GONZALEZ por DIVER S.A. (ARGENTINA). SOLICITA:



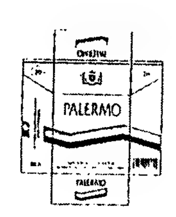
CLASE(S) 16.
23) $ 1.260 10/p 35422 Set 28 - Oct 09

ACTA: 307304. 22 SET. 1998. TABACALERA DEL ESTE S.A. SOLICITA:



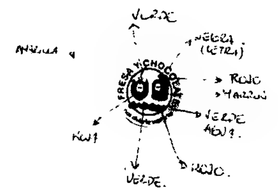
CL. INT: 34.
23) $ 2.100 10/p 35434 Set 28 - Oct 09

ACTA: 307305. 22 SET. 1998. TABACALERA DEL ESTE S.A. SOLICITA:



CL. INT: 34.
23) $ 2.100 10 p 35435 Set 28 - Oct 09

Acta Nº 307154. Montevideo, 15 SET. 1998. con esta fecha Natalia Borreani Solicito la marca



de la clase 25 - 42. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 3.360 10 p 35436 Set 28 - Oct 09

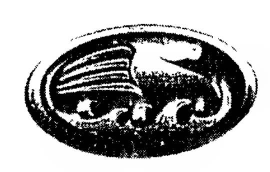
ACTA 307106. Setiembre 15, 1998. NORA MORGADE, por OUTBOARD MARINE CORPORATION. (EUA) solicita



clase 7, 9, 12 detalle.
23) $ 1.680 10/p 35437 Set 28 - Oct 09

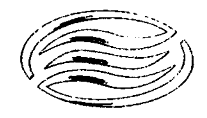
ACTA 307107. Setiembre 15, 1998. NORA MORGADE, por OUTBOARD MARINE CORPORATION. (EUA) solicita "FICHT" clase 7, 9, 12 detalle.
23) $ 840 10 p 35438 Set 28 - Oct 09

ACTA 307108. Setiembre 15, 1998. NORA MORGADE, por OUTBOARD MARINE CORPORATION. (EUA) solicita



Prioridad US - Nº 75/456.616 - 26/3/98 clase 7 detalle.
23) $ 2.100 10/p 35439 Set 28 - Oct 09

ACTA 307109. Setiembre 15, 1998. NORA MORGADE, por OUTBOARD MARINE CORPORATION. (EUA) solicita



Prioridad US - Nº 75/456.624 - 26/3/98. clase 7 detalle.
23) $ 2.100 10/p 35440 Set 28 - Oct 09

ACTA 307110. Setiembre 15, 1998. NORA MORGADE, por SONY KABUSHIKI KAISHA tambien comerciando como SONY CORPORATION. (JAPON) solicita



clase 9, 35, 37, 42.
23) $ 1.680 10/p 35441 Set 28 - Oct 09

ACTA 307111. Setiembre 15, 1998. NORA MORGADE, por AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION. (EUA) solicita "SOLECT" clase 5 detalle.
23) $ 840 10/p 35442 Set 28 - Oct 09

ACTA 307112. Setiembre 15, 1998. NORA MORGADE, por SONY KABUSHIKI KAISHA tambien comerciando como SONY CORPORATION. (JAPON) solicita "VAIO" clase 9, 35, 37, 42.
23) $ 840 10/p 35443 Set 28 - Oct 09

ACTA 307113. Setiembre 15, 1998. NORA MORGADE, por AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION. (EUA) solicita "VORTERA" clase 5 detalle.
23) $ 840 10/p 35444 Set 28 - Oct 09

ACTA 307114. Setiembre 15, 1998. NORA MORGADE, por AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION. (EUA) solicita "MYLOTARG" clase 5 detalle.
23) $ 840 10/p 35445 Set 28 - Oct 09

ACTA 307115. Setiembre 15, 1998. NORA MORGADE, por SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED. (INGLATERRA) solicita "LUBRIPLAN" clase 9, 16, 37 detalle.
23) $ 840 10/p 35446 Set 28 - Oct 09

ACTA 307116. Setiembre 15, 1998. NORA MORGADE, por ROVER GROUP LIMITED. (INGLATERRA) solicita "COUNTY" clase 12 detalle.
23) $ 420 10/p 35447 Set 28 - Oct 09

ACTA 307117. Setiembre 15, 1998. NORA MORGADE, por LARUS & BROTHER COMPANY. (EUA) solicita



clase 14, 20, 25, 34.
23) $ 2.940 10/p 35448 Set 28 - Oct 09

ACTA 307118. Setiembre 15, 1998. NORA MORGADE, por NETSCAPE COMMUNICATIONS CORPORATION. (EUA) solicita "NETSCAPE" clase 9.
23) $ 840 10/p 35449 Set 28 - Oct 09

ACTA 307119. Setiembre 15, 1998. NORA MORGADE, por THE CARTOON NETWORK, INC. (EUA) solicita "TOON TV" clase 38.
23) $ 840 10/p 35450 Set 28 - Oct 09

ACTA 307120. Setiembre 15, 1998. NORA MORGADE, por TETLEY USA Inc. (EUA) solicita "BUSTELO clase 30 detalle.
23) $ 840 10/p 35451 Set 28 - Oct 09

ACTA 307121. Setiembre 15, 1998. NORA MORGADE, por Orsay GmbH. (ALEMANIA) solicita "ORSAY" clase 25.
23) $ 420 10/p 35452 Set 28 - Oct 09

ACTA 307122. Setiembre 15, 1998. NORA MORGADE, por WILLIAM GRANT & SONS LIMITED. (ESCOCIA) solicita "THE GORDON HIGHLANDERS" clase 33.
23) $ 840 10/p 35453 Set 28 - Oct 09

ACTA 307123. Setiembre 15, 1998. NORA MORGADE, por CARLTON AND UNITED BREWERIES LIMITED. (AUSTRALIA) solicita



clase 32 detalle.
23) $ 2.520 10/p 35454 Set 28 - Oct 09

ACTA 307124. Setiembre 15, 1998. NORA MORGADE, por CARLTON AND UNITED BREWERIES LIMITED. (AUSTRALIA) solicita



clase 32 detalle.
23) $ 2.940 10/p 35455 Set 28 - Oct 09

ACTA 307125. Setiembre 15, 1998. NORA MORGADE, por CARLTON AND UNITED BREWERIES LIMITED. (AUSTRALIA) solicita "SUB ZERO" clase 33.
23) $ 840 10/p 35456 Set 28 - Oct 09

ACTA 307126. Setiembre 15, 1998. NORA MORGADE, por CARLTON AND UNITED BREWERIES LIMITED. (AUSTRALIA) solicita



clase 33.
23) $ 2.520 10/p 35457 Set 28 - Oct 09

ACTA 307127. Setiembre 15, 1998. PEREIRA, por EMIR LTDA. (URUGUAY) solicita "LOS FRANCESITOS" clase 30, 42.
23) $ 420 10/p 35458 Set 28 - Oct 09

ACTA 307128. Setiembre 15, 1998. MORGADE, por E. I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY. (EUA) solicita "CHROMAVISION" clase 9 detalle.
23) $ 840 10/p 35459 Set 28 - Oct 09

ACTA 307184. Setiembre 16, 1998. NORA MORGADE, por DISGAL SA. (URUGUAY) solicita



clase 29, 30, 31.
23) $ 1.680 10/p 35460 Set 28 - Oct 09

ACTA 307185. Setiembre 16, 1998. NORA MORGADE, por SPEFAR SA. (URUGUAY) solicita "ATUSIL" clase 5.
23) $ 420 10/p 35461 Set 28 - Oct 09

ACTA 307186. Setiembre 16, 1998. NORA MORGADE, por SPEFAR SA. (URUGUAY) solicita "MULSI PLUS" clase 5.
23) $ 420 10/p 35462 Set 28 - Oct 09

ACTA 307233. Setiembre 18, 1998. PEREIRA, por LAZAR SA. (URUGUAY) solicita "FEBRIMICINA" clase 5.
23) $ 420 10/p 35463 Set 28 - Oct 09

ACTA 307234. Setiembre 18, 1998. PEREIRA, por LAZAR SA. (URUGUAY) solicita renovar "NIMODILAT" clase 5.
23) $ 420 10/p 35464 Set 28 - Oct 09

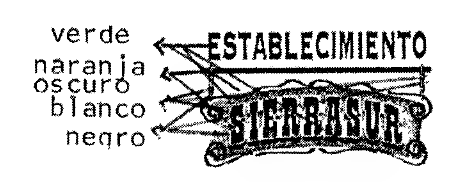
ACTA 307235. Setiembre 18, 1998. PEREIRA, por LAZAR SA. (URUGUAY) solicita renovar "ACTEMIN" clase 5.
23) $ 420 10/p 35465 Set 28 - Oct 09

ACTA 307319. 22 SET. 1998. CIKATO por DINEL S.A. (UY) solicita RISER CLASE 5.
23) $ 420 10/p 35481 Set 28 - Oct 09

ACTA 307306. 22 SET. 1998. CIKATO por PHARMOS S.A. (UY) solicita RISPAX CLASE 5.
23) $ 420 10/p 35482 Set 28 - Oct 09

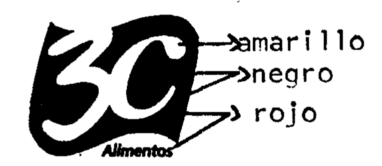
ACTA 307307. 22 SET. 1998. VAN MELLE NEDERLAND B.V. (NL) solicita EL REFRESCADOR CLASE 30.
23) $ 420 10/p 35483 Set 28 - Oct 09

ACTA 307308. 22 SET. 1998. CIKATO por SIERRASUR S.A. (UY) solicita



CLASE 29.
23) $ 1.680 10/p 35484 Set 28 - Oct 09

ACTA 307271. 21 SET. 1998. CIKATO por FRIGORIFICO TRES C S.A. (BR) solicita



CLASE 29.
23) $ 1.680 10/p 35485 Set 28 - Oct 09

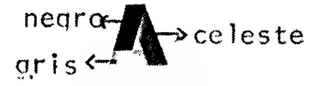
ACTA 307243. 18 SET. 1998. CIKATO por PHARMOS S.A. (UY) solicita RALOX CLASE 5.
23) $ 420 10/p 35486 Set 28 - Oct 09

ACTA 307231. 18 SET. 1998. CIKATO por HORMISUR S.A. (UY) solicita


HORMISUR

CLASE 19, 37.
23) $ 1.260 10/p 35487 Set 28 - Oct 09

ACTA 307229. 18 SET. 1998. CIKATO por ALBERT HOHLKORPER GMBH & CO. KG (DE) solicita



CLASE 10.
23) $ 1.260 10/p 35488 Set 28 - Oct 09

ACTA 307193. 17 SET. 1998. CIKATO por PISABARRO GARCIA, RAUL EDUARDO (UY) solicita



CLASE 29, 30.
23) $ 1.680 10/p 35489 Set 28 - Oct 09

ACTA 307192. 17 SET. 1998. CIKATO por BRITISH AIRWAYS PLC (GB) solicita



CLASE 39.
23) $ 1.680 10/p 35490 Set 28 - Oct 09

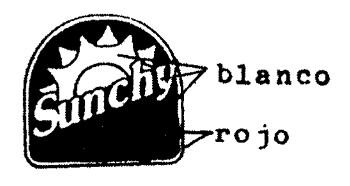
ACTA 307345. 23 SET. 1998. CIKATO por NADALES SOLDIVIERI, INES MERCEDES (UY) solicita



CLASE 25.
23) $ 1.680 10/p 35494 Set 28 - Oct 09

Acta Nº 307190. Montevideo, 16 SET. 1998. con esta fecha ACL Distribuciones Ltda. Solicito la marca SOL DEL OESTE de la clase 3 = 33. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 840 10/p 35495 Set 28 - Oct 09

ACTA 307310. SETIEMBRE 22, 1998. FISCHER por MARANEL S.A. (UY) solicita marca:



Clase: 32.
23) $ 1.680 10/p 35496 Set 28 - Oct 09

ACTA 307309. SETIEMBRE 22, 1998. FISCHER por AKUAVENTURA S.R.L. (UY) solicita marca: AKUAVENTURA EMOCION EN EL AGUA Clase: 41.
23) $ 840 10/p 35497 Set 28 - Oct 09

Acta Nro. 307151. setiembre 15/1998. CIBANA S.A. (Montevideo) solicita marca C U S T O M clase 12.
23) $ 420 10/p 35503 Set 28 - Oct 09

Acta 307211. 17 SEP. 98. Rolon S.A. Solicita renovación de marca: PREMIER Clases int. 1 a 4, 6, 8 a 10, 17, 19, 29 a 34.
23) $ 840 10/p 35545 Set 28 - Oct 09

Acta 307356. Setiembre 24 de 1998. FOX por Transport International Pool, Inc. Marca:



Clase: 9, 35, 36, 37, 39.
23) $ 1.680 10/p 35574 Set 29 - Oct 13

Acta 307355. Setiembre 24 de 1998. FOX por Julio Paternostro Marca:



Clase: 37.
23) $ 1.260 10/p 35575 Set 29 - Oct 13

Acta 307354. Setiembre 24 de 1998. FOX por Transport International Pool, Inc. Marca: "TIP" Clase: 9, 35, 36, 37, 39.
23) $ 840 10/p 35576 Set 29 - Oct 13

Acta 307340. Setiembre 23 de 1998. TEUTEN por NationsBank Corporation Marca: "B of A" Clase: 36.
23) $ 420 10/p 35577 Set 29 - Oct 13

Acta 307339. Setiembre 23 de 1998. TEUTEN por NationsBank Corporation Marca: "BANK OF AMERICA" Clases: 9, 35, 36, 38.
23) $ 840 10/p 35578 Set 29 - Oct 13

ACTA 307331. Setiembre 23 de 1998. FOX por, PARKE, DAVIS & COMPANY Marca: "PRO-EPAMIN" Clase 5 (Detalle).
23) $ 420 10/p 35579 Set 29 - Oct 13

ACTA 307330. Setiembre 23 de 1998. FOX por. 3 Suisses International Marca: "TANGO" Clase 36 (Detalle).
23) $ 420 10/p 35580 Set 29 - Oct 13

ACTA 307329. Setiembre 23 de 1998. FOX por, Schering-Plough Ltd. Marca: "CLARIKAST" Clase 5 (Detalle).
23) $ 420 10/p 35581 Set 29 - Oct 13

ACTA 307286. Setiembre 22 de 1998. FOX por. PARKE, DAVIS & COMPANY Marca: "ESTROSTEP" Clase 5 (Detalle).
23) $ 420 10/p 35582 Set 29 - Oct 13

Acta 307285. Setiembre 22 de 1998. FOX por BATMark Limited Marca: "ASTIGA" Clase: 34.
23) $ 420 10/p 35583 Set 29 - Oct 13

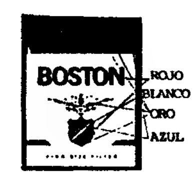
Acta 307284. Setiembre 22 de 1998. FOX por BATMark Limited Marca: "ARTIGA" Clase: 34.
23) $ 420 10/p 35584 Set 29 - Oct 13

Acta 307283. Setiembre 22 de 1998. FOX por Novartis Nutrition AG Marca: "RESOURCE" Clase: 5 (detalle).
23) $ 420 10/p 35585 Set 29 - Oct 13

Acta 307282. Setiembre 22 de 1998. FOX por Novartis Nutrition AG Marca: "NOVASOURCE" Clase: 5 (detalle).
23) $ 420 10/p 35586 Set 29 - Oct 13

Acta 307281. Setiembre 22 de 1998. FOX por Novartis Nutrition AG Marca: "COMPAT" Clase: 10 (detalle).
23) $ 420 10/p 35587 Set 29 - Oct 13

Acta 307142. 15 SET. 1998. TOBAMARK INTERNATIONAL (a French joint-stock company) solicito marca



clase 34.
23) $ 1.680 10/p 35611 Set 29 - Oct 13

Acta 307143. 15 SET. 1998. TOBAMARK INTERNATIONAL (a French joint-stock company) solicito marca



clase 34.
23) $ 1.680 10/p 35612 Set 29 - Oct 13

Acta 307232. Setiembre 18, 1998. COMPAÑIA DE OLEOS Y MANTEQUILLAS S.A. (C.O.M.S.A.) solicito marca



clases 29, 30.
23) $ 1.680 10/p 35613 Set 29 - Oct 13

Acta 307189. Montevideo, 16 setiembre 1998. RONAY S.A. solicita:



clases 16, 35, 36, 39, 42.
23) $ 1.260 10/p 35647 Set 29 - Oct 13

Acta 307241. Montevideo, 18 setiembre 1998. Gustavo Martinoni por MEDABIL PLASTICOS LTDA. solicita: MEDABIL clases 17.
23) $ 420 10/p 35648 Set 29 - Oct 13

Acta 307348 Setiembre 24, 1998. VANRELL por ZODIAC INTERNATIONAL CO. (URUGUAY) Solicita: LIPOFLUX Clase: 5.
23) $ 420 10/p 35673 Set 29 - Oct 13

Acta 307321 setiembre 22, 1998. PIÑEYRO por MARIA DE LOURDES QUINTEROS (URUGUAY) Solicita: BIEN DE ACA clase: 9.
23) $ 840 10/p 35674 Set 29 - Oct 13

Acta 307332 setiembre 23, 1998. VANRELL por RIVERAL S.A. (URUGUAY) Solicita: TOP SED clase: 32.
23) $ 420 10/p 35675 Set 29 - Oct 13

Acta 307333 setiembre 23, 1998. VANRELL por ROSILEN S.A. (URUGUAY) Solicita: EXCESS clases: 35, 42.
23) $ 420 10/p 35676 Set 29 - Oct 13

Acta 307334 setiembre 23, 1998. VANRELL por JOSE GABRIEL EROSA ANDRADE (URUGUAY) Solicita: OUF!!! clase: 35.
23) $ 420 10/p 35677 Set 29 - Oct 13

Acta 307335 Setiembre 23, 1998. VANRELL por Kacel Ind. e Com. De Produtos de Higiene Ltda. (BRASIL) Solicita: MEDI-WIPES Clase: 5.
23) $ 840 10/p 35678 Set 29 - Oct 13

Acta 307336 Setiembre 23, 1998. VANRELL por Kacel Ind. e Com. De Produtos de Higiene Ltda. (BRASIL) Solicita: VET-WIPES Clase: 5.
23) $ 840 10/p 35679 Set 29 - Oct 13

Acta 307337 Setiembre 23, 1998. VANRELL por FABLET & BERTONI S.A. Solicita: PANASHIBA Clase: 9.
23) $ 420 10/p 35680 Set 29 - Oct 13

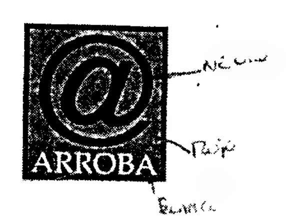
Acta 307349 Setiembre 24, 1998. VANRELL por Campina Melkunie B.V. (Países Bajos) Solicita:

verde celeste
Campina blanco

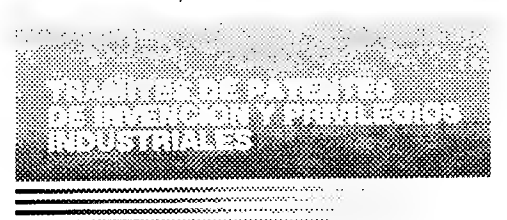
Clase: 1, 5 y 29.
23) $ 1.680 10/p 35681 Set 29 - Oct 13

Acta 307.242 Montevideo, 18 setiembre 1998. CASA CORDELIER INDUSTRIA DE BEBIDAS LTDA. solicita: GRANJA UNIAO clases 33.
23) $ 420 10/p 35765 Set 29 - Oct 13

Acta Nº 307191. Montevideo, 16 SET. 1998. con esta fecha Alba De Lourdes De Araujo Cuña Solicito la marca



de la clase 16. Publíquese diez días consecutivos.
23) (Cta. Cte.) 10/p 74907 Set 28 - Oct 09



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 25.161 AGOSTO 28, 1998 FISCHER por THE MEAD CORPORATION (US) solicita patente invención "CAJA DE CARTON", reivindicando prioridad patente japonesa nº 9-235208, fecha 29-08-1997. Publíquese conforme Ley 10.089.
24) $ 630 10/p 34311 Set 17 - Set 30

Acta Nº 25178. Montevideo, 11 de setiembre de 1998 con esta fecha ALBERTO BERNARDO PREGO ABELENDA DE UY. solicita patente de invención para "PROCEDIMIENTO PARA SABORIZAR OBLEAS DE WAFFLE TOTALMENTE. MANTENIENDO LA CROCANTES TIPICA DEL WAFFLE" y de acuerdo con la Ley Nº 10089, se ordena esta publicación. LA DIRECCION.
24) $ 945 10/p 34357 Set 18 - Oct 01

ACTA No. 24.939 Montevideo, 27 de Marzo de 1998. NORMAN A. FOX, por SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. (Inglaterra) Solicita Patente de Iinvención sobre: "PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR UN NUEVO PRODUCTO FARMACEUTICO" Reivindicando Prioridad, Solicitudes del Reino Unido Acta No. 9706376.2, de fecha 27/3/97 y Uruguaya Acta 24.937 de fecha 26/3/98. De acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta Publicación.
24) $ 1.260 10/p 34693 Set 22 - Oct 05

ACTA No. 24940 Montevideo, 27 de marzo de 1998. NORMAN A. FOX, por KIMBERLY-CLARK GmbH (Alemania) Solicita Patente de Invención sobre: "ARTICULO ABSORBENTE" Reivindicando Prioridad solicitudes alemanas Actas Nos. 197 13 190.5, 197 13 189.1 y 198 06 575.2, solicitadas el 27/3/97, 27/3/97 y 17/2/98, respectivamente. De acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta Publicacion.
24) $ 1.260 10/p 34694 Set 22 - Oct 05

Acta 24942 Montevideo, 31 de marzo de 1998. NORMAN FOX por COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (USA) Solicita Patente de Invención sobre: "BARRA ANTITRANSPIRANTE CON CARACTERISTICAS MEJORADAS" Reivindicando Prioridad solicitud estadounidense Acta No. 08/829.399 de fecha 31/3/97. De acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta Publicación.
24) $ 945 10/p 34695 Set 22 - Oct 05

ACTA 24.950 Montevideo, 3 de abril de 1998. NORMAN A. FOX, por SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. (INGLATERRRA) Solicita Patente de Invención sobre: "PROCEDIMIENTO" Reivindicando Prioridad: solicitudes del Reino Unido Actas Nos. 9706846.4 y 9713887.9, de fechas 4/4/97 y 2/7/97, respectivamente. De acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta Publicacion.
24) $ 1.260 10/p 35055 Set 24 - Oct 07

Acta U 3635. Montevideo, 22 setiembre de 1998. VANRELL por EDUARDO VICTOR PORTO DE SANTIS (URUGUAY) solicita Patente de Modelo de Utilidad, sobre: "BOLSA PARA LOS OPERADOS DE COLOSTOMIA" de acuerdo a la ley No. 14.549 se ordena esta publicación.
24) $ 1.134 10/p 35192 Set 29 - Oct 13

Acta 24.956 Montevideo, 8/04/98. DIEGO ABENTE en representación de DAVID LIOU (TAIWAN), solicita Patente de Invención: SISTEMA PARA GENERAR ELECTRICIDAD POR GRAVEDAD Reivindica Prioridad de solicitud de U.S.A. Nº 08/856.016 14.05.97.
24) $ 945 10/p 35491 Set 28 - Oct 09

ACTA 24945 abril 2 /1998. BIOREX KUTATO ES FEJLESZTÖ RT (Hungría) solicita patente de invención: PROCESO PARA PREPARAR HALUROS DE ACIDO O-(3-AMINO-2-HIDROXI-PROPIL)-HIDROXIMICO.
24) $ 630 10/p 35502 Set 28 - Oct 09



Ley 26/9/1904
Ana Ruiz Romero prometió vender salón "COSITAS" a Marina Russillo Noroya establecimiento comercial sito en Germán Barbato 1363, Montevideo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 1.680 20/p 32557 Set 03 - Set 30

LEY 26/9/1904
CARLOS SCORDAMAGLIA, PATRICIA QUINTERO, SERGIO NUÑEZ Y MIRIAM MELLO. PROMETIERON VENDER A GAVITEX S.A. PUB EN GONZALO RAMIREZ 1961 AL 1963.
ACREEDORES PRESENTARSE ALLI DE 11 A 17 HORAS.
25) $ 1.680 20/p 32600 Set 04 - Oct 01

LEY 26 DE SETIEMBRE DE 1904
María Laura VENOSA y Oscar Omar MOSQUEIRA prometieron vender a ANA BELEN LIMITADA. Carnicería "El Huesito". 18 de Julio, solar 3, manzana 79. El Pinar.- Acreedores Cno. Carrasco 52. Paso Carrasco.
25) $ 1.680 20/p 32753 Set 04 - Oct 01

LEY 26 SETIEMBRE 1904. MARIA TERESA DE MOURA DIAZ y LUIS ALBERTO THEDY PINTOS prometieron vender a PATRICIA LOURDES PERAZA ARGIBAY, Kiosco sito en Ingeniero Manuel Rodriguez Correa Nº 3944. Acreedores allí.
25) $ 1.680 20/p 32761 Set 04 - Oct 01

LEY 26.9.1904
MARCELO GIGENA cedió a RADIO PATRIA SRL, titularidad de frecuencia 1540 khz de Treinta y Tres acreedores presentarse: Manuel Lavalleja 984 - Treinta y Tres.
25) $ 1.680 20/p 33802 Set 15 - Oct 13

Ley 1904

Marfe Ltda. vende a Ritalur S.A. garaje La Paz 1194. Acreedores allí.
25) $ 840 20/p 33815 Set 15 - Oct 13

LEY 26/9/1904
PROMETO VENDER A PALMIRA RODRIGUEZ "EL TROPICO", UBICADO EN DR. IVO 301. ACREEDORES AL MISMO. JORGE M. CASTRO.
25) $ 1.680 20/p 34389 Set 18 - Oct 16

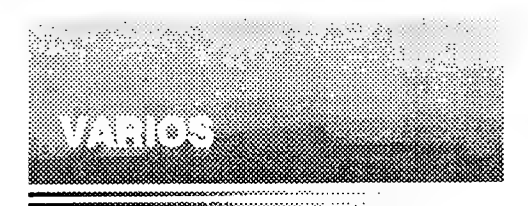
Ley 1904

CUADRILLE S.A. vende a Margot Luzardo comercio calle Ituzaingo 1331. Acreedores. Avda. Italia 2731 ap. 501.
25) $ 1.680 20/p 34464 Set 18 - Oct 16

LEY 26 SETIEMBRE 1904
ESTELLA ANTONIA SAROTIS TRIANTAFILU PROMETIO VENDER A MARIA MAGDALENA PISANO GOMEZ. EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL SALON "EGEO" SITO EN JOSE BENITO LAMAS 2793. MONTEVIDEO ACREEDORES ALLI.
25) $ 1.680 20/p 34879 Set 23 - Oct 21

Ley 26 de setiembre de 1904. GRACIELA PASCUAL TORRENS prometió vender a MARIA CELIA DOMINGUEZ CANOURA. Salón "BRINEL" sito en la calle Juan Paullier Nº 1493 de Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1.680 20/p 35527 Set 28 - Oct 26

Ley 26.9.1904- EL NOVILLO MANIER'RO LIMITADA" prometió vender a JUAN CARLOS DEUBROCA CARNICERIA sita en Luis Batlle Berres 4126. Acreedores allí.
25) $ 1.680 20/p 35682 Set 29 - Oct 27



MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION NACIONAL DE CATASTRO EMPLAZAMIENTO

La Dirección Nacional de Catastro emplaza a notificarse del Valor Real a los propietarios de los inmuebles urbanos y suburbanos, ubicados en las Localidades Catastrales de Artigas, Bella Unión, Baltasar Brum y Tomás Gomensoro del Departamento de Artigas, en

la sede de la Oficina Delegada de Catastro, calle Presidente Berreta 611.
Este emplazamiento se realiza de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 280 de la Ley N° 12.804 de 30 de noviembre de 1960, 116 de la Ley N° 13.695 de 24 de octubre de 1968 y 2 del Decreto Ley N° 14.351 de 19 de marzo de 1975 por el término de diez días, y a partir del día inmediato siguiente al último del emplazamiento comenzará a regir un nuevo plazo de treinta días, vencido el cual se tendrá por notificado a los titulares.
LA DIRECCION NACIONAL DE CATASTRO
27) (Cta. Cte.) 10/p 74942 Set 29 - Oct 13

DIRECCION NACIONAL DE CATASTRO
EMPLAZAMIENTO

La Dirección Nacional de Catastro emplaza a notificarse del Valor Real a los propietarios de los inmuebles urbanos y suburbanos, ubicados en las Localidades Catastrales de Rocha, La Paloma, La Aguada, Costa Azul, Antoniópolos, Arachania y La Pedrera del Departamento de Rocha, en la sede de la Oficina Delegada de Catastro, calle Gral. Artigas 153.
Este emplazamiento se realiza de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 280 de la Ley N° 12.804 de 30 de noviembre de 1960, 116 de la Ley N° 13.695 de 24 de octubre de 1968 y 2 del Decreto Ley N° 14.351 de 19 de marzo de 1975 por el término de diez días, y a partir del día inmediato siguiente al último del emplazamiento comenzará a regir un nuevo plazo de treinta días, vencido el cual se tendrá por notificado a los titulares.
LA DIRECCION NACIONAL DE CATASTRO
27) (Cta. Cte.) 10/p 74943 Set 29 - Oct 13

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
SECTOR RENOVACIONES

Montevideo, 21 de setiembre de 1998.-
Intímase la presentación de cualquier interesado en el registro de la marca "VEINSA", acta N° 306.282, solicitada por la firma Veinsa Ltda.; ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. Rincón 719.
27) (Cta. Cte.) 3/p 74908 Set 28 - Set 30

BANCOS

BANCO DE PREVISION SOCIAL
ASESORIA TRIBUTARIA Y RECAUDACION
CITACION

Por la presente se cita a los contribuyentes que se individualizan, para que concurran a notificarse en la Sección Gestión de Cobro en Vía Administrativa (Sarandí 570, segundo piso) dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de darlos por notificados (Código Tributario, Art. 51, última parte).
1.818.154 LUDANA SRL.
1.856.170 CENTER PLAN LTDA.
3.525.017 YABEN ARIAS MARIO FRANCISCO
3.556.453 FINESOL S.A.
3.558.201 DIALIN S.A.
3.566.495 ACOSTA LOPEZ RICHARD DANIEL
3.585.673 LOS PASEOS SRL
3.613.330 TEJERA WILLIENGTON JORGE Y RIOS DIAS ANDREA
3.645.448 BADANO BEATRIZ Y PEREZ NELSON
3.665.679 FLEITAS RIVERO AMELIA MARIA ESTHER
1.893.536 PEREZ ALMEIDA RUBENS.
27) (Cta. Cte.) 3/p 74910 Set 28 - Set 30

BANCO DE PREVISION SOCIAL
ASESORIA TRIBUTARIA Y RECAUDACION
CITACION - VISTAS

Por la presente se cita a los contribuyentes que se individualizan, para que concurran a notificarse en la Sección Gestión de Cobro en Vía Administrativa (Sarandí 570, segundo piso) dentro del plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de darlos por notificados (Código Tributario, Art. 51, última parte).
371235581 ANA MARIA MARTINEZ PEZZUTO, LUIS AMILCAR BOUZA MARTINEZ
512302 LAUBE JESCHKE GERARDO ENRIQUE
522499 SUSANA RUGGIA GUERRA
543898 BRUMEL SRL.
553023 GARCIA SOUTO LUIS ALBERTO
1683771 WIMA SRL.
1700440 AURELIO YARZA S.A.
1800354 TORRES SECO JORGE NESTOR
1816741 PARK GYM SRL.
1832352 WALDER LTDA.
1840429 ALENCAR LTDA.
1858697 O.R.N. S.A.
1884933 LUIS MIGUEL OLIVERI TRAVERSA
1889755 JORGE DANIEL GIBBS MANSUETTI
1900964 JUAREZ ANGEL MAURICIO
3511005 LAPACHIAN PALLAS MARIELA SILVIA
3518605 LIVRY S.A.
3522472 GLENAZUL S.A.
3537012 DECLAN S.A.
3545858 IRAMA LTDA.
3553592 SANTOS SOSA LUIS DANTE
3554642 MA. PATRICIA ABELLA AMAZA
3574167 EMANUELLE LTDA.
3580608 FONSECA SUSANA ROSA
3588066 MARIO ANTELO NOVO
3609345 TALLER ASUNCION SRL.
3614672 WASHINGTON NUÑEZ MARTINEZ
3623044 HECTOR EDUARDO GONZALEZ PACHECO
3626485 JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ
3627210 SERGIO NELSON ACOSTA SOTELO
3629928 LUIS ALEJANDRO SILVA
3635770 WASHINGTON FRANCA ARREMON
3645922 CARLOS NESTOR MARTINEZ GARCIA
3646371 RICARDO GERVASIO BRUNO LONGO
3647333 GUSTAVO DANIEL HERNANDEZ DE LAZZARI
3647595 VIRGINIA HUGHES SARTORI
3653619 SALVERAGLIO MAGGI JOSEFINA ISOLINA
3504637 ALIVERTI BURGUEZ ANA MARIA PORTSTAR S.A.
27) (Cta. Cte.) 3/p 74911 Set 28 - Set 30

Banco de Previsión Social Prestaciones Activos Agencia Pan de Azúcar Pone en conocimiento a la empresa 3636513 de Alicia QUINTEROS que posee una deuda mutual por baja fuera de fecha de $ 394,12 pesos uruguayos.
Se le informa que posee un plazo de 10 días hábiles a partir de esta publicación para presentar descargos correspondientes en esta oficina.
27) (Cta. Cte.) 3/p 74912 Set 28 - Set 30

Banco de Previsión Social Prestaciones Agencia Pan de Azúcar Sector Activos pone en conocimiento a la empresa N° 1888250 perteneciente a EHDUSA Ltda. que posee una deuda mutual por baja fuera de plazo de $ 394,12 pesos uruguayos.
Se le informa que posee de un plazo de 10 días hábiles a partir de esta publicación para prsentar los descargos correspondientes en esta oficina.
27) (Cta. Cte.) 3/p 74913 Set 28 - Set 30

Banco de Previsión Social Prestaciones Activos Agencia Pan de Azúcar pone en conocimiento a la empresa N° 3616549 perteneciente a GUTIERREZ ILLARZE Jor. que posee una deuda mutual por baja fuera de Plazo de $ 399,42 pesos uruguayos.
Se le informa que posee un plazo de 10 días hábiles a partir de esta publicación para presentar los descargos correspondientes en esta oficina.
27) (Cta. Cte.) 3/p 74914 Set 28 - Set 30

CAJA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

CITASE a la Proc. María del Socorro PICARDI MORENO, a los efectos de notificarse de la R/Ger. Af. de fecha 8.6.98, recaída en expediente N° 50470, dentro de un plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlo por notificado (art. 51 del C.T.)
"Declarar que no corresponde aceptar declaración de no ejercicio período 1.1.92 a 26.4.96, quedando debitado en cuenta corriente, aceptar desde 27.4.96 al 31.5.96. Aplicar multa importe equivalente sueldo ficto 4ta. categoría."
Caja de Profesionales Universitarios
Depto. de Atención a Afiliados.
MIMI A. FRASCH, JEFE DE DEPARTAMENTO ATENCION A AFILIADOS.
27) $ 630 3/p 35614 Set 29 - Oct 01

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

"Se notifica al propietario del bien empadronado con el N° 14856, sito con frente a la calle Rivera N° 1931 - al 1941 que deberá proceder en forma inmediata a la eliminación de los riesgos que la vivienda existente en dicho predio provoca a la vía pública.- Plazo 5 días.- Sanción en caso de incumplimiento: 14 UR 8410.- Se deberá además eliminar riesgos a linderos y a los ocupantes, con asesoramiento profesional, arquitecto o ingeniero civil, debiendo presentar en el sector seguridad edilicia del servicio de contralor de la Edificación peritaje profesional, indicando fecha de iniciación

de los trabajos y plazo estimado para la finalización de los mismos.- Plazo 30 días, sanción en caso de incumplimiento: 14 UR 8410."
27) (Cta. Cte.) 3/p 74931 Set 29 - Oct 01

"Se notifica a los Sres. Luis García y Margaria Mariani padres del menor Anibal Javier García Mariani, propietario del bien empadronado con el Nº 13580, que deberán presentarse en el Servicio de Contralor de Edificaciones, Sector Seguridad Edilicia por un asunto de su interes."
27) (Cta. Cte.) 3/p 74932 Set 29 - Oct 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4o. Turno, en autos caratulados: "Banco Central del Uruguay con Carlos Ramponi e Hijos S.A. Intimación de Pago y Reconocimiento de Firma. Ficha 33/98" de acuerdo a lo dispuesto por auto 1537/98 del 9 de junio de 1998, se emplaza a "CARLOS RAMPONI E HIJOS S.A." a los efectos de citarlo a reconocimiento de firma de los documentos presentados en autos, para cualquier día y hora hábil inmediato siguientes a la presente notificación, por el término de 6 días y bajo apercibimiento de tener por reconocido el documento (art. 173.1 C.G.P.) y se intima con plazo de 10 días hábiles al pago de la suma reclamada en autos de U$S 178.000,oo más ilíquidos. A los efectos legales se expide el presente, el que sello y firmo, en Montevideo, el día treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho. Esc. JUAN A. da MISA RIAL, ACTUARIO.
27) $ 1.620 10/p 35390 Set 28 - Oct 09

DE SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia en lo Civil de 6º turno, recaída en autos: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO c/ ODILIO BARJA - Escrituración Judicial", ficha H 338/84, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a IRMA ELOISA NUÑEZ, a otorgar la escritura traslativa del dominio del bien padrón 182001 de Montevideo, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.- Montevideo, 9 de setiembre de 1998. Esc. Dra. Herminia Sacchi De Paula, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 74930 Set 29 - Oct 13

DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en los autos caratulados "CARVIC LTDA. CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL" (Fa. Nº 307/1997), por decreto número 1943 del 17 de Agosto de 1998, se dispuso convocar a nueva junta de acreedores, para el día 21 de Octubre de 1998 a las 14.30 horas, la que se celebrará en la Sede de este Juzgado, sita en la calle 25 de Mayo número 523, 4º piso. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones en Montevideo el dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 1.080 10/p 34605 Set 21 - Oct 02

DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14o. turno, en autos "Semiken, Sonnia y otros c/ "Brianel S.A." Dis. y Liq. Judicial S.A." Ficha 52/97 se convoca a todos los acreedores de Brianel S.A. para la Junta a llevarse a cabo en la Sede de éste Juzgado el día 8 de Octubre de 1998 a la hora 13.30. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría correspondiente de acreedores, que concurran a la Junta y que las deliberaciones tendran lugar sea cual sea el número de acreedores que asistan. Se previene además que durante el plazo de la convocatoria, los documentos presentados de la Sociedad y los presentados por la Sindicatura estarán a disposición de los acreedores en el local del Juzgado. ART: 26 y 27 de la Ley 2230. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. Montevideo, 16 de setiembre de 1998. EN FE DE ELLO, de mandato judicial, expido, el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el dieciseis de setiembre de mil novecientos noventa y ocho. Esc. SUSANA POMBO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 1.980 10/p 34805 Set 22 - Oct 05

DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15o. Turno, en autos: SOFTEC LTDA (FICHA 375/97), Concordato Preventivo Extrajudicial; por decreto No. 481/98 del 17/03/98 se ha dispuesto la publicación del siguiente: CONCORDATO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL DENTRO DEL CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL. En Montevideo, en Febrero Y Marzo de 1998 entre por una parte SOFTEC LTDA con domicilio en esta ciudad, en la calle Convención 1485, representada en este acto por Pedro José Etchegaray Avallone, oriental mayor de edad, titular de la C.I. Nro. 1.388.570-0, y por otra parte: la mayoría de los acreedores de la referida Sociedad (Art. 1526 numeral 1 del Código de Comercio) más abajo identificados denominados en adelante los "ACREEDORES" SE CONVIENE:

PRIMERO: Antecedentes: SOFTEC LTDA solicitó Concordato Preventivo Judicial en esta sede Ficha Nro. 15/375/97, el día 22 de Diciembre de 1997; por Auto Nro. 3150/97 del 24/12/97 fue concedida la Moratoria Provisional solicitada.

SEGUNDO: SOFTEC LTDA. se compromete a pagar a los "ACREEDORES" que aceptan cobrar, todos los cheques, vales, conformes y demás documentos emitidos o suscritos por la empresa y por sus socios personalmente, así como cualquier otro adeudo existente en virtud del giro comercial de la sociedad, de acuerdo a las condiciones que se detallan a continuación:

TERCERO: QUITA, CONVERSION A MONEDA NACIONAL Y REMISION DE INTERESES: SOFTEC LTDA. pagará a los "ACREEDORES" el equivalente en pesos uruguayos correspondiente al 10% (diez por ciento) de sus créditos, los que no devengarán intereses, moras, gastos y/o cualquier otro accesorio a partir del vencimiento de cada obligación, los que serán convertidos al tipo de cambio comprador interbancario billete del Banco Central del Uruguay, correspondiente al día anterior a la presentación del concordato, que corresponde a $U 9,961 (pesos uruguayos nueve con novecientos sesenta y un milésimos) por cada dólar americano.

CUARTO: Los créditos comprendidos pertenecen a todos sus acreedores quirografarios, los cuales constan relacionados en los documentos que figuran identificados como anexos B, C, D, E, F, G, H, I a la solicitud del Concordato Preventivo Judicial antes referido y que se consideran parte integrante de este acuerdo y que son explicitados en la cláusula DECIMO SEGUNDA del presente acuerdo.

QUINTO: ESPERA: El pago de los créditos referidos en la cláusula anterior se realizará dentro de los 240 días posteriores a la fecha de la homologación del concordato privado extrajudicial plasmado en este documento.

SEXTO: El pago de los créditos comprendidos en este acuerdo no devengará intereses desde su vencimiento, y los documentos que representan cada obligación deberán ser entregados a SOFTEC LTDA al momento de efectivizarse el pago previsto en la cláusula tercera de este acuerdo.

SEPTIMO: SOFTEC LTDA. podrá continuar abasteciéndose con sus proveedores habituales (sus acreedores quirografarios) los cuales aceptarán el pago contado, con cheques diferidos y con documentos de terceros por las operaciones subsiguientes a la firma del presente acuerdo.

OCTAVO: Los acreedores comprendidos por este concordato desisten de las acciones individuales que hayan iniciado o puedan iniciarse respecto a las deudas sociales que esta abarca.

NOVENO: Los ACREEDORES aceptan que la venta de la mercadería en stock se utilice para el pago de las deudas sociales.

DECIMO: El Sr. Pedro José Etchegaray Avallone se constituye en fiador solidario de las obligaciones que se asumen por medio de este documento.

DECIMO PRIMERO: Se constituyen domicilios especiales a los efectos de este acuerdo, los indicados como propios en el documento.

DECIMO SEGUNDO: DETERMINACION DE LA DEUDA Y DEL IMPORTE A PAGAR: El Importe total adeudado por SOFTEC LTDA. al ACREEDOR, convertido a pesos uruguayos asciende a la suma pesos uruguayos detallados por cada acreedor, y el importe que se acuerda pagar y cobrar como cancelación de dicha deuda asciende a la décima parte de la cifra anterior también expresada en

pesos uruguayos por cada acreedor se firmaron dos ejemplares del mismo tenor por cada acreedor y se certificaron firmas.
Este concordato ha sido aceptado por los siguientes acreedores: Alisur S.r.l, Carlos Picos Franco, Ceiprin S.A., Ciperal S.A., Clearing de Informes, Computer 2000 Uruguay S.A., Districomp S.r.l., Ebalin S.A., Garaje Paysandú, Gracom Ltda, G.S. Impresos, Infotec S.A., Luis Jorge Etchegaray Avallone, Mapfre Seguros S.A., Nedel S.A., Microcom S.A., Procom S.A., Radio Galaxia F.M. Stereo 105.9.MHz, Reldir S.A., Riveltop S.A., Ronay S.A., Santa Rosa Automotores S.A., T.G.M S.A.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 24 de setiembre de 1998. M. TERESA RIBAS REBOLLO, ACTUARIA.
27) $ 6.840 10/p 35688 Set 29 - Oct 13

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18o. Turno, dictada en autos "CREDINVERT S.A.- Concordato Preventivo Judicial.- Ficha 18o./254/96", se hace saber que por providencia No. 1653 del 24.09.1997: I) se ha decretado la LIQUIDACION JUDICIAL de Credinvert S.A.; II) la prohibicion de hacer pagos o entregas de efectos de la sociedad; III) que toda persona que tenga bienes de la misma los ponga a disposicion de Juzgado; IV) que se ha designado Sindicos Provisiorios a los acreedores informantes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 18 de setiembre de 1998.- Esc. Andrés L. Paselle, Actuario.
27) $ 1.080 10/p 35026 Set 23 - Oct 06

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 21° Turno en autos caratulados: "Francisco Ibarra S.A. Liquidación Judicial (Ficha 10/96), de acuerdo a lo dispuesto por el art. 26 de la Ley 2.230 se convoca a todos los interesados, inclusive los acreedores laborales a la Junta de Acreedores que se realizará el 14.10.98 a las 16 y 30 Hs. Asimismo se fijó como fecha de la efectiva cesación de pagos el 22.10.95 (arts. 1642 y 1643 del Cod. de Comercio), disponéndose que los interesados contarán con el plazo de 30 días para recurrir sobre la fecha fijada (art. 1645 del Cod. de Comercio). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 16 de setiembre de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Rossina Merello Elduayen. Actuaria Adjunta.
27) $ 1.440 10/p 34851 Set 22 - Oct 05

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DE PRIMER TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Primer Turno en los autos caratulados: CHIARANI ALCAIN BETTINA PAOLA C/ DALIA CALLABA PABLO ANDRES. DIVORCIO. FICHA: D/293/98, por auto No. 1845 del 29 de Julio de 1998 dispuso emplazar a: PABLO ANDRES DALIA CALLABA demandado, a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio. Montevideo, 28 de Agosto de 1998. Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
27) $ 792 10/p 34207 Set 21 - Oct 02

DE SEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 7° Turno, caratulados: "SAN MARTIN ANCHETA, LIBERTAD C/ ACOSTA RUBEN DARIO - DISOLUCION Y LIQ. DE SOC. CONYUGAL - "FICHA 143/98, se cita, llama y emplaza a RUBEN DARIO ACOSTA para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio.- Montevideo, tres de agosto de mil novecientos novena y ocho.- Esc. Cristina Castellanos Callaba, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 900 10/p 34295 Set 17 - Set 30

DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Familia de 12° turno, en autos caratulados: "MARTINEZ RUBI, BEATRIZ CAROLINA C/MARTINEZ, VICTOR MARCELO- AUX. DE POBREZA - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" Ficha N° 408/97C, se cita, llama y emplaza a Víctor Marcelo Martínez para que comparezca a estar a Derecho en estos autos por el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.-
SE LE CONCEDIO BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo 9 de setiembre de 1998. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10 /p 74742 Set 17 - Set 30

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Familia de 12° turno, en autos caratulados: "AMILIVIA ALONSO, GRACIELA Y MAQUEIRA GUIZZONI, JUAN ANGEL C/ SILVEIRA CORBO, RUBEN GUSTAVO Y CARBALLO RIVERO, ROSSANA ISABEL - P.P.P." Ficha N° 707/97C, se cita, llama y emplaza a RUBEN GUSTAVO SILVEIRA CORBO Y ROSSANA ISABEL CARBALLO RIVERO, para que comparezca a estar a Derecho en estos autos por el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.- Montevideo, 27 de agosto de 1998.- Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
27) (Cta. Cte.) 10 /p 74820 Set 22 - Oct 05

DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 16o. Turno, Auto 1875/98 dictado el 9 de setiembre corriente en Exp. Ficha 275/90S1/98/A se declaró judicialmente abierta la Sucesión de JUSTINIANA GONZALEZ DE RODRIGUEZ, disponiéndose la expedición de edictos, emplazándose por 90 días y citándose especialmente a DIONISIO, ELIDA Y JOSE MANZANAREZ RODRIGUEZ a que manifiesten si aceptan o repudian la herencia de autos en el plazo de 40 días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes.
Montevideo, setiembre 11 de 1998. Esc. Alfredo Viña Durán, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 2.700 30/p 34148 Set 22 - Nov 04

DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17° turno, en autos caratulados: "SUAREZ, ALVARO C/ BARRETO, YOLANDA - CESE DE PENSION", FICHA D/302/90/1/96, se cita, llama y emplaza a ALVARO JAVIER SUAREZ BARRETTO, a comparecer en estos autos, por el término de de NOVENTA días y bajo apercibimiento legal.
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 16 de setiembre de 1998. Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10 /p 74835 Set 23 - Oct 06

DE VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21° Turno, en autos caratulados: INAME C/ GARCIA CORBO, OSCAR - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD - FICHA: C 202/98, se cita, llama y emplaza a OSCAR GARCIA CORBO, a estar a derecho en estos autos, en el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 3 de setiembre de 1998. Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
27) (Cta. Cte.) 10 /p 74807 Set 22 - Oct 05

DE VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- La Sra. Juez Letrado de Familia de 22° Turno, por resolución 2277/98 de fecha: 11 de junio de 1998, declaró en estado de ausencia a JULIO CESAR TALAVERA (Exp. Ficha: V 696/96), (Art. 60 Código Civil). Montevideo, 9 de setiembre de 1998. Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
27) $ 540 10/p 34965 Set 23 - Oct 06

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 18o Turno dictado en autos "BIANCHI PEREZ, JORGE c/ROSENBERG KORMAN, JACOBO -escrituración judicial" Ficha 816/97, se hace saber que se ha iniciado el trámite de escrituración judicial contra Jacobo Rosenberg Korman, por lo que se cita, llama y emplaza al mismo y/o sucesores a cualquier título a estar a derecho respecto de la demanda de escrituración judicial planteada en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.- Montevideo, 10/9/98. Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.
27) $ 900 10/p 34644 Set 21 - Oct 02

DE VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 21er. Turno, en autos caratulados "KOHN BERTA,

Cancelación Bonos del Tesoro", ficha 469/98, por Decreto No. 1609 de fecha 23 de junio de 1998 se autorizó la cancelación de los cupones de intereses No. 12 corresponientes a los Bonos del Tesoro emitidos por el Banco Central del Uruguay Nos. 035913, 035914, 037144, 037145 y 037146 de U$S 1.000.oo cada uno, Nos. 010882, 010883, 010884, 010885 y 11649 de U$S 5.000.oo cada uno y Nos. 000804 y 000805 de U$S 10.000.oo cada uno para después de transcurridos 60 días desde la fecha de la última publicación del auto respectivo siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor.- Montevideo, 15 de setiembre de 1998.- Esc. FEDERICA SHAW, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 432 3/p 35603 Set 29 - Oct 01

TRIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 31vo. Turno, dictada en autos caratulados "PEREZ FERNANDEZ, María Gabriela c: Romero Bianchi, Roberto y otro - JUICIO EJECUTIVO - F. 808/95, se cita y emplaza a los herederos y conyuge de ROBERTO ROMERO BIANCHI y en especial a Roxana Ximena ROMERO NARIO, Eva Silvia Texeira y Federico Roberto y Héctor Carlos ROMERO TEXEIRA, estos últimos en la persona de sus representantes legales si correspondiere para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el proceso. Montevideo, 17 de setiembre de 1998. Esc. Gabriela Hormaizteguy, ACTUARIA.

27) $ 1.080 10/p 34891 Set 23 - Oct 06

TRIGESIMOSEGUNDO TURNO

Escrituración judicial

EDICTO. Por disposicion de Sr. Juez de Paz Departamental de Capital de 32º Turno, dictada en autos "Eugenia Gervitz con Eduardo Jose Helguera y otros" ficha 358/97, se hace saber que se ha iniciado tramite de escrituracion judicial contra Eduardo Jose Helguera y Ana Maria Duhau, por lo que se cita, llama y emplaza a los mismos y/o sus sucesores a cualquier título a estar a derecho respecto a la demanda de escrituracion judicial planteada, en el plazo de 90 dias, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Montevideo 10 de setiembre de 1998. ESC GABRIELA HORMAIZTEGUY, Actuaria.

27) $ 1.080 10/p 34730 Set 22 - Oct 05

TRIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO.- Por auto Nº 1904 de fecha 19/7/96 el Sr. Juez de Paz Departamental de la Capita' de 36º Turno, en autos caratulados: "Fondo Social de vivienda de Obreros y Empleados de Cutcsa c/Moyano Maciel Oscar y Aguilar Aurea. Resolución de contrato". Ficha 646/96, dispuso intímese el pago a los sucesores de OSCAR JULIAN MOYANO MACIEL y a AUREA AGUILAR, para que comparezcan dentro del plazo de 90 días ante este Juzgado a los efectos del pago de la suma de $ 16.207, actualizados con sus intereses bajo apercibimiento de resolución de contrato de uso y goce y de designárseles defensor de Oficio si no comparecieren. Montevideo, 13 de agosto de 1998. Dra. Karen Yandian, ACTUARIA.

27) $ 1.260 10/p 35076 Set 24 - Oct 07

VARIOS

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA

Fecha: 10 de junio de 1998.
Lugar: Montevideo
Escribano autorizante: Richard Daniel Regusci Alanis.
Constituyentes: Los cónyuges en únicas nupcias Luisa Mabel MANZANAR RAPPALINI y Enrique Vicente RUBIO BRUNO, (C.I. Nos. 2.793.967-0 y 3.429.868-1, respectivamente).
Domicilio: Paraguay entre Patria y Costanera, solar 19, El Pinar, Canelones.
Beneficiario: Recíprocamente.
Inmueble: Terreno y edificio, ubicado en la Localidad Catastral Ciudad de la Costa (Séptima Sección Judicial), Departamento de Canelones, Balneario El Pinar, zona urbana, empadronado con el número DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES (18.873), (antes en mayor área con el número dieciocho mil cincuenta y tres), el que según plano del Agrimensor Roberto Ballefín Galeano, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número 11.583, el 22 de junio de 1962, se señala como solar 19 de la manzana F 3 y tiene una superficie de 720 metros.
Inscripción: Reg. De la Propiedad de la Ciudad de la Costa, No. 596, el 12/6/98.

27) (Cta. Cte.) 10/p 74890 Set 25 - Oct 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO

- EDICTO -

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia.del Trabajo de 14º Turno, dictada en autos caratulados: DAVILA FRIAS, ELBIO Y GALLO POPOLLO, GRISELDA ROSA C/ DE CUADROS, SONIA Y SUCESORES DE FRANCISCO PERENIC. DEMANDA POR COBRO DE SALARIOS IMPAGOS, DIFERENCIAS SALARIALES, HORAS EXTRAS IMPAGAS Y SUS INCIDENCIAS, DIFERENCIAS EN EL PAGO DE HORAS EXTRAS Y SUS INCIDENCIAS, MEDIA HORA DE DESCANSO, JORNAL DE LICENCIA, SALARIO VACACIONAL E INDEMNIZACION POR DESPIDO Y DAÑOS Y PERJUICIOS. FICHA C-265/97, se cita, llama y emplaza a estar a derecho por el plazo de 90 días a SONIA DE CUADRO y sucesores de FRANCISCO PERENIC. Se deja constancia que los presentes autos se encuentran auxiliados de pobreza. Montevideo, 26 de agosto de 1998. Esc. SYLVIA GARMENDIA, ACTUARIA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 74785 Set 21 - Oct 02

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber al público que en autos caratulados: "PINTOS, IRONDINA. HERENCIA YACENTE T SUCESION. Fa. 88/97", se decretó yacente la herencia de IRONDINA PINTOS, y la apertura de la sucesion de la citada, fallecida en setiembre de 1994 en la ciudad de Melo en calle José Pedro Varela Nº 360, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Melo, 15 de diciembre de 1997. FREDY EMILIO COUSILLAS, ACTUARIO ADJUNTO.

27) $ 900 10/p 34480 Set 21 - Oct 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco, dictada en autos caratulados: "HERNANDEZ LUIS c/ ALMA ROSA ALCARRAZ/CESE DE PENSION/Fa. 113/98", se hace saber que por auto No. 780 de fecha 01 de Junio de 1998, se dispuso el traslado de la demanda por el término legal a la Sra. ALMA ROSA ALCARRAZ.- Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que la parte gestionante se encuentra auxiliada de pobreza para todo el trámite de autos, autorizándose las publicaciones solo en el Diario Oficial.- Rio Branco, treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Esc. Ariel Da Silva Greque, Actuario.

27) (Cta. Cte.) 10/p 74784 Set 21 - Oct 02

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

DE LA NOVENA SECCION JUDICIAL

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Novena Sección Judicial del Departamento de Colonia, se hace saber que: en autos caratulados: "LESIREY S.A. contra MARIA SPINELLI de ARAUJO y/o SUS SUCESORES. DECLARACION JUDICIAL DE CADUCIDAD. FICHA Nº 74/98", se EMPLAZA a la Sra. María SPINELLI de ARAUJO y/o a sus SUCESORES y a cualquier otro interesado a estar a derecho sobre el inmueble ubicado en Localidad Catastral El Ensueño, Padrón 5015, Novena Sección Judicial del Departamento de Colonia, Juan L. Lacaze, antes Padrón 2012 Solar 5 manzana B en el plano del Agrimensor Carlos Mac Coll de Julio de 1947, cuya superficie es de 360 metros2, para que se presenten ante esta Sede dentro

del plazo de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, Arts. 89.1 del C.G.P. Juan L. Lacaze, 31 de Julio de 1998. Esc. Dr. Ruben Saravia, JUEZ DE PAZ.
27) $ 1.620 10/p 34807 Set 22 - Oct 05

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: "ICASURIAGA URRUTIA Vilma Haydee C/ DE LOS SANTOS CHAPPEZ Guillermo.- PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD".- Ficha 201/98.- SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho en estos autos a GUILLERMO DE LOS SANTOS CHAPPEZ, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, por el término de 90 días.- Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 11 de Setiembre de 1998.- Susana Bella Grass, Actuaria.
27) (Cta. Cte.) 10/p 74879 Set 25 - Oct 08

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictada en autos: "BAEZ Dorotea Sandalia.- SUCESION.- "Ficha B/104/89; se dispuso la APERTURA DE LA SUCESION de Antonio BAEZ; citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos; dejándose constancia que el Sr. Daniel BAEZ, goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza, según providencia Nº 3.465 de fecha 18 de diciembre de 1989. Durazno, 15 de Setiembre de 1998. Esc. Ma. Virginia Dell'Oca Moreira, Actuaria Adjunta.
27) (Cta. Cte.) 10/p 74880 Set 25 - Oct 08

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Durazno en autos "INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO C/ MUJICA ARAUJO, Carmen Rosana y Otra.- JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO, Ficha C. 251/98" se cita a las Sras. Carmen Rosana MUJICA ARAUJO y Marlene ARAUJO de MUJICA de exepciones por el plazo legal.- Durazno, 3 setiembre de 1998.- Dra. Mirtha Bobadilla Cal, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
27) (Cta. Cte.) 10/p 74863 Set 25 - Oct 08

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Durazno en autos "INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO C/ RUSCH BRITOS, Myriam Judith.- JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO, Ficha C.252/98" se cita a la Sra. Myriam Judith Rusch Britos de exepciones por el plazo legal.- Durazno, 3 setiembre 1998.- Dra. Mirtha Bobadilla Cal, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
27) (Cta. Cte.) 10/p 74864 Set 25 - Oct 08

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Durazno en autos "INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO C/ SANTA MARIA SOCIEDAD GANADERA. JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO, Ficha C.254/98" se cita a la firma Santa María Sociedad Ganadera de exepciones por el plazo legal.- Durazno, 3 setiembre 1998.- Dra. Mirtha Babadilla Cal, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
27) (Cta. Cte.) 10/p 74865 Set 25 - Oct 08

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Durazno en autos "INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO C/ SUCESORES de Flavio Agapito RODRIGUEZ.- JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO Ficha C-303/98" se cita a los Sucesores de Flavio Agapito RODRIGUEZ de exepciones por el plazo legal.- Durazno, 16 setiembre 1998. Dra. Mirtha Bobadilla Cal, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
27) (Cta. Cte.) 10/p 74866 Set 25 - Oct 08

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Durazno en autos "INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO C/ PALACIO SUAREZ, Julio Waldemar.- JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO, Ficha C. 306/98" se cita al Sr. Julio Waldemar PALACIO SUAREZ de exepciones por el plazo legal.- Durazno, 16 setiembre 1998.- Dra. Mirtha Bobadilla Cal, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
27) (Cta. Cte.) 10/p 74868 Set 25 - Oct 08

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Durazno en autos "INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO C/ GONZALEZ LEMME, Ovidio.- JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO. Ficha C.308/98" se cita al Sr. Ovidio GONZALEZ LEMME de exepciones por el plazo legal.- Durazno, 16 setiembre 1998.- Dra. Mirtha Bobadilla Cal, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
27) (Cta. Cte.) 10/p 74869 Set 25 - Oct 08

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Durazno en autos "INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO C/ AGUIRRE DE BERMUDEZ, Ana.- JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO, Ficha C.310/98" se cita a la Sra. Ana AGUIRRE DE BERMUDEZ, de excepciones por el plazo legal.- Durazno, 16 setiembre 1998.- Dra. Mirtha Bobadilla Cal, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
27) (Cta. Cte.) 10/p 74870 Set 25 - Oct 08

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Durazno en autos "INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO C/ SOCA, Bernardo.- JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO, Ficha C.311/98" se cita al Sr. Bernardo Soca de exepciones por el plazo legal.- Durazno, 16 setiembre 1998.- Dra. Mirtha Bobadilla Cal, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
27) (Cta. Cte.) 10/p 74871 Set 25 - Oct 08

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Durazno en autos "INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO C/ OLVEIRA VAZQUEZ, Baltasar.- JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO, Ficha C.325/98" se cita al Sr. Baltasar OLVEIRA VAZQUEZ de exepciones por el plazo legal.- Durazno, 16 setiembre 1998.- Dra. Mirtha Bobadilla Cal, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
27) (Cta. Cte.) 10/p 74872 Set 25 - Oct 08

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Durazno en autos "INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO C/ GUZMAN, Feliciano.- JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO, Ficha C.275/98" se cita al Sr. Feliciano Guzman de exepciones por el término legal.- Durazno, 14 setiembre 1998.- Dra. Mirtha Bobadilla Cal, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
27) (Cta. Cte.) 10/p 74873 Set 25 - Oct 08

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Durazno en autos "INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO C/ RODRIGUEZ PIRIZ, RODOLFO Y Otros.- JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO, Ficha C.305/98" se cita a la firma Rodolfo RODRIGUEZ PIRIZ y Otros de exepciones por el plazo legal.- Durazno, 15 setiembre 1998.- Dra. Mirtha Bobadilla Cal, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
27) (Cta. Cte.) 10/p 74874 Set 25 - Oct 08

FLORES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Flores se hace saber que en los autos RAMOS JUAN PABLO. INCIDENTE. Ficha A-164/96 S-1/98, se presentó JUAN PABLO RAMOS MAÑE solicitando nulidad de los procedimientos tramitados en expediente caratulado I. MPAL. DE FLORES C/SUCESORES DE HORTENCIA MAÑE Y

OTRO. JUICIO EJECUTIVO. Ficha A-164/96, habiéndose decretado: No. 745. Trinidad, 4 de junio de 1998. Por presentado y constituído domicilio. Del precedente escrito. traslado a la contraparte por el término legal. DRA. ELENA SALABERRY. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL. En consecuencia se cita, llama y empleza a SUCESORES DE HORTENCIA MAÑE a estar a derecho por el término legal.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. DRA. ELENA SALABERRY, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FLORES.

27) $ 1.260 10/p 34952 Set 23 - Oct 06

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Flores, en los autos RAMOS PEDRO. INCIDENTE. Ficha A-161/96 S-1/98 se hace saber que se presentó el SR. PEDRO RAMOS MAÑE oponiendo excepciones a la demanda instaurada por INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES, en autos I.M. FLORES C/PEDRO RAMOS MAÑE, JUAN PABLO RAMOS MAÑE y SUCESORES DE HORTENCIA MAÑE GARZON de RAMOS. JUICIO EJECUTIVO. Ficha A-161/96. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a la SUCESION DE HORTENCIA MAÑE GARZON de RAMOS e interesados, y a todos los que se consideren con derecho, a presentarse en estos autos dentro del término legal. T a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Trinidad, 11 de setiembre de 1998. M. ELENA SALABERRY, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

27) $ 1.260 10/p 34953 Set 23 - Oct 06

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Florida en los autos caratulados SASTRE Neri Esvilda TUTELA FC 80/98 se hace saber que por resolución Nº 2787 de fecha 18 de Agosto de 1998 se designó tutora de la menor Shirley Jessica ALVAREZ SALMINI a su abuela Neri Esvilda SASTRE, se expiden dichos edictos por el término de 60 días para su publicación.- Florida; 31 de Agosto de 1998.- Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, ACTUARIO ADJUNTO.

27) $ 720 10/p 34248 Set 17 - Set 30

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en autos caratulados: "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY c/ María Susana APPOLONIA VIÑA. INTIMACION. F.A. 451/1996", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y en especial a los presuntos herederos de la demandada Sres. Mauricio, Martin e Ivana CAMILO APPOLONIA, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de 90 días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Florida, 6 de noviembre de 1997. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.

27) $ 1.080 10/p 34923 Set 23 - Oct 06

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE PRIMER TURNO

EDICTO
APERTURA SUCESION

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura judicial de la sucesión de MARINO EVASIO BOLTRI Y DE LUDMILLA HLAVATY FA. 723/98 citandose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos. Maldonado, 24 de julio de 1998. Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 720 10/p 34435 Set 18 - Oct 01

EDICTO
APERTURA SUCESION

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura judicial de la sucesión de JOAQUIN MIGUEL MARTINEZ FA. 905/98 citandose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos. Maldonado, 4 de setiembre de 1998. Esc. Yuquerí Pedreira, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 720 10/p 34903 Set 23 - Oct 06

EDICTO
APERTURA SUCESION

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura judicial de la sucesión de EDUARDO JORGE WHITE FA. 879/98 citandose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos. Maldonado, 17 de agosto de 1998. Dra. María Fenanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 720 10/p 35515 Set 28 - Oct 09

DE TERCER TURNO

APERTURA DE SUCESION
EDICTO

La Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado dispuso la apertura de la sucesión de LUIS BALTASAR DUPUY DE LOME Fa. 1782/96, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en un plazo de noventa días a deducir en forma sus derechos. Maldonado, 11 de setiembre de 1997.- ESC. ADRIANA GRAZIUSO, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 720 10/p 34434 Set 18 - Oct 01

DE SEPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez de 7mo Turno de Maldonado, en los autos caratulados: "EDIFICIO VANGUARDIA C/ SUCESORES DE LEVIN, ISAAC JAIME" FA 176/98. INTIMACION DE PAGO, por decreto Nº 1635 de 4/8/95 dispuso que se INTIME a los Sucesores de ISAAC JAIME LEVIN, para que en el término de tres días procedan al pago en las oficinas de la Administración del Edificio Vanguardia de la suma de $ 183.367,67 más sus reajustes, intereses, costos y costas judiciales vencido cuyo término se iniciará la ejecución hipotecaria de la unidad de acuerdo a la hipoteca vencida.
Y a los efectos legales se realizan las presentes publicaciones. Maldonado, 8 de setiembre de 1998. Esc. Eduardo Chanes, Actuario Adjunto.

27) $ 1.260 10/p 35223 Set 25 - Oct 08

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR JORGE MOREIRA ATALA o JORGE VICTOR MOREIRA ATALA o JORGE MOREIRA ATALA, Fa. B/335/98, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Paysandú, 17 de setiembre de 1998. ESCRIBANA AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 720 10/p 34738 Set 22 - Oct 05

DE TERCER TURNO

EDICTO

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de JULIO OMAR JALMA JORAY. FICHA B/294/98", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 12 de Agosto de 1998. ESC. SILVIA VENCE, ACT. ADJ.

27) $ 720 10/p 34714 Set 22 - Oct 05

APERTURA DE SUCESION

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de JUANA MARIA ROMERO. FICHA: B/244/98, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 7 de setiembre de 1998. ESCRIBANA SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJ.

27) $ 720 10/p 34715 Set 22 - Oct 05

EDICTO

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ter-

cer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de DORA EVANGELINA ACOSTA MAURI. Ficha B/296/98", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 12 de Agosto de 1998. ESC. SILVIA VENCE, ACT. ADJ.
27) $ 720 10/p 34716 Set 22 - Oct 05

EDICTO
El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de MARIA VIOLETA FERRARI BOFFANO. FICHA: B/320/98", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 7 de setiembre de 1998. ESCRIBANA SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJ.
27) $ 720 10/p 34717 Set 22 - Oct 05

APERTURA DE SUCESION

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO RAMON GRAMPIN ROTTINI. FICHA: B/358/98, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 7 de setiembre de 1998. ESCRIBANA SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJ.
27) $ 720 10/p 34718 Set 22 - Oct 05

APERTURA DE SUCESION

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de DARSY PEREIRA BRASIL BRASIL, FICHA B/362/98, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 7 de setiembre de 1998. ESCRIBANA SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJ.
27) $ 720 10/p 34719 Set 22 - Oct 05

EDICTO

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de ASCENCION IRIGARAY ERRAMUSPE de GUARIGLIA, Ficha B/148/98", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 05 de Mayo de 1998. ESC. SILVIA VENCE, ACT. ADJ.
27) $ 720 10/p 34720 Set 22 - Oct 05

EDICTO

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de SEGISMUNDO ARAMBURU CAÑARTE o PEREYRA Ficha B/310/98", citandose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 12 de Agosto de 1998. ESC. SILVIA VENCE, ACT. ADJ.
27) $ 720 10/p 34721 Set 22 - Oct 05

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de JORGE ADALBERTO CEDRES AMARILLO. FICHA: B/340/98, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 7 de setiembre de 1998. ESCRIBANA SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJ.
27) $ 720 10/p 34722 Set 22 - Oct 05

APERTURA DE SUCESION

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso las aperturas de las sucesiones de ISOLINA PIRIZ SILVA Y ELSA ESTHER ROSANO PIRIZ, FICHA B/256/98", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 01 de setiembre de 1998. ESC. SILVIA VENCE, ACTUARIA ADJ.
27) $ 720 10/p 34723 Set 22 - Oct 05

APERTURA DE SUCESION

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de IRMA ROSA RUIZ VANUCHI. FICHA B/370/98, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 10 de setiembre de 1998. Escribana Silvia L. Vence, Actuaria Adjunta.
27) $ 720 10/p 35159 Set 25 - Oct 08

EDICTO

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de THEREZIÑA FRANCISCA RUSSO VENTIMIGLIA. Ficha B/260/98, citandose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 30 de Junio de 1998. ESC. SILVIA VENCE, ACT. ADJ.
27) $ 720 10/p 35553 Set 29 - Oct 13

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA ADELINA BARRIO o BARRIOS DE BIGLIERI, JUAN CARLOS BIGLIERI BARRIOS y LIZÁNDRO JOSE BIGLIERI ROTTI FICHA: B/346/98", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 7 de setiembre de 1998.- ESCRIBANA SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJ.
27) $ 720 10/p 35554 Set 29 - Oct 13

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de 1era. Instancia de Rivera de 4to. Turno, en autos: "PEREIRA MARIA REGINA C/MACHADO FLAVIO ROLANDO. PENSION ALIMENTICIA". Ficha 115/98, se cita, llama y emplaza a FLAVIO ROLANDO MACHADO para que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 09 de setiembre de 1998. Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
27) (Cta. Cte.) 10/p 74834 Set 23 - Oct 06

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO.-

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE QUINTO TURNO DE SALTO, EN AUTOS CARATULADOS: "ALMEIDA, JULIO Y CARBAJAL, ANA MARIA - CONCURSO CIVIL VOLUNTARIO" (Fa. 48/98),- SE HACE SABER QUE POR AUTO No. 214/98 DEL 4 DE MARZO PP. SE HA DECRETADO EL CONCURSO CIVIL VOLUNTARIO DEL SR. JULIO ALMEIDA Y DE LA SRA. ANA MARIA CARBAJAL Y QUE POR AUTO N° 1283/98 DEL 4 DE SETIEMBRE PP., SE CONVOCO PARA LA JUNTA DE ACREEDORES PARA EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 1998, A LA HORA 14,- (TODO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ART. 460 Y LO ESTABLECIDO POR EL ART. 89 DEL C.G.P.).- EL MISMO HABRA DE CELEBRARSE EN ESTA SEDE SITA EN CALLE TREINTA Y TRES Y ARTIGAS 3ER. PISO.- SE PREVIENE QUE SE PROHIBE EFECTUAR PAGOS O ENTREGAS DE BIENES A LOS DEUDORES CONCURSADOS, SO PENA DE NO QUEDAR, QUIENES LO HICIERON EXONERADOS DE SUS OBLIGACIONES RESPECTO DE LA MASA DE ACREEDORES.- SE PREVIENE ADEMAS A LOS ACREEDORES QUE COMPAREZCAN DESPUES DE CELEBRADA LA JUNTA, TOMARAN EL CONCURSO EN EL ESTADO EN QUE SE HALLE.- EN CONSECUENCIA, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS AQUELLOS QUE TENGAN INTERES EN ESTOS PROCEDIMIENTOS.- Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES.- SALTO, 14 DE SETIEMBRE DE 1998. Esc. JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 2.160 10/p 35567 Set 29 - Oct 13

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Juez ltdo. de 1a. Instancia de San José de 2do. Turno en autos: PIRIZ JOSE PABLO Y RAMIREZ DORIS G. C/ LAXAGUE GALLINO SILVANA JACQUELIN -PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.-FA.B/216/97, se hace saber que se EMPLAZA SILVANA JACQUELIN LAXAGUE GALLINO, a estar a derecho en los presentes autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento .- Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones - El trámite está auxiliado de pobreza.- San José, 9 de junio de 1998. Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.

27) (Cta. Cte.) 10/p 74806 Set 21 - Oct 02

SORIANO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO MERCEDES

EDICTO.

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Mercedes de Primer Turno, Dr. Fernando Veiga, dictada en autos caratulados: "B.R.O.U. C/ LUIS ENRIQUE VIÑAS COTROFE". Reconocimiento de firma. Fa. A 305/96 se emplaza a LUIS ENRIQUE VIÑAS COTROFE, para que comparezca a estar a derecho en este juicio por el término de diez días hábiles, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Mercedes, 27 de agosto de 1998. Dr. Fernando Veiga, Juez de Paz Departamental.

27) $ 900 10/p 35645 Set 29 - Oct 13

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 3° Turno, se dispuso la apertura judicial de la Sucesión de: MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ FICHA: B/169/97, Citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de veinte días a deducir en forma sus derechos. El presente trámite está auxiliado de pobreza.

Tacuarembó, 15 de Setiembre de 1998. Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.

27) (Cta. Cte.) 10/p 74832 Set 23 - Oct 06



BENASAO S.A.

Por Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de junio de 1998 se resolvió por unanimidad dejar sin efecto el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 25 de mayo de 1998 donde se resolvía la disolución anticipada de la sociedad siguiendo en consecuencia, Benasao S.A., actuando en todos sus términos como Sociedad Anónima al portador.
EL DIRECTORIO.

28) $ 9.880 10/p 35064 Set 24 - Oct 07

URUGUAY BETON S.A. - SPANKING S.A.

COMPROMISO DE FUSION

Fecha: 23 de marzo de 1998.
Incorporante: Uruguay Betón S.A.
Incorporada: Spanking S.A.
Capital: $ 40:000.000.-
Todos los bienes, inmuebles, créditos, deudas, derechos y obligaciones de Spanking S.A. se transferirán e incorporarán a Uruguay Betón S.A.
Servirá de base para la fusión la situación patrimonial que surge de los Balances Generales Especiales de las contratantes y su Balance Consolidado al 31 de diciembre de 1997.
Cada sociedad mantendrá su actual administración hasta la concesión de la fusión. Luego será el Directorio de la incorporante el administrador.
Convócase a los acreedores de ambas sociedades a justificar sus créditos y a deducir oposiciones en María Orticochea N° 4707 en el plazo de veinte día a partir de la última publicación.
El compromiso y balances estarán a disposición de los accionistas y acreedores en la dirección antes mencionada de lunes a viernes en el horario de 9.00 a 17.00.-
Uruguay Betón S.A., Directorio.
Spanking S.A., Directorio.

28) $ 2.230 10/p 35092 Set 24 - Oct 07

CARRASCO S.A. en liquidación

Cumpliendo con Artículos Nos. 126 - 137 y 142 de la Ley 16060, comunica que con fecha 25 de junio de 1998, en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, resolvió por unanimidad revocar la escisión y la reforma de estatutos pendientes, que habían sido aprobados en Diciembre de 1992.
EL DIRECTORIO

28) $ 7.410 10/p 35764 Set 29 - Oct 13

Para la mejor eficacia en la prestación de los servicios que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.), tiene a su cargo, se les recuerda que los avisos de Convocatorias Comerciales deberán ser presentados con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la asamblea respectiva.

Para los avisos de Remate, se requieren, para aquel fin, la presentación del edicto con 15 días de anticipación a la fecha de la subasta.

Para evitar errores en la impresión de los avisos judiciales, se ruega claridad en los sellos de los profesionales firmantes al pie de cada edicto.

AVISOS DEL DIA



APERTURA DE SUCESIONES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

ANGEL NELSON GADEA HERNANDEZ, (Ficha: S/355/98).
Montevideo, 18 de setiembre de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35802 Set 30- Oct 14 (0001)

JOSE CARLOS REVETRIA GARCIA, (Ficha: S/319/98).
Montevideo, 28 de agosto de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35803 Set 30- Oct 14 (0002)

SEGUNDO TURNO

LUIS ALBERTO GARCIA PRACIAS, (Ficha: S/285/98).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35846 Set 30- Oct 14 (0003)

NICOLAS CIANCIO MASCI O MAXI, (Ficha: S/298/98).
Montevideo, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35919 Set 30- Oct 14 (0004)

TERCER TURNO

EUDOCIA ELSA TERRA MUJICA, (Ficha F/615/92).
Montevideo, 11 de febrero de 1993.
Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35855 Set 30- Oct 14 (0005)

CUARTO TURNO

CARMEN RODRIGUEZ MARTINEZ, (Ficha A/414/98).
Montevideo, 23 de setiembre de 1998.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35801 Set 30- Oct 14 (0006)

TOMAS SCAVONE POTENZA, (Ficha 418/98).
Montevideo, 16 de setiembre de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35936 Set 30- Oct 14 (0007)

QUINTO TURNO

NORA MARTHA CAMPERIS LONGUEIRA, (Ficha 308/98).
Montevideo, 1º de setiembre de 1998.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35916 Set 30- Oct 14 (0008)

SIMONET LOPEZ, MARIA ESTHER, (Ficha 362/1998).
Montevideo, 24 de setiembre de 1998.
Esc. Marta León de López, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35937 Set 30- Oct 14 (0009)

SEXTO TURNO

MARIA ISABEL o ISABEL BUSTOS PLANZOS, (Ficha 388/98).
Montevideo, 23 de setiembre de 1998.
Ma. Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35843 Set 30- Oct 14 (0010)

BERDJOUHI O BERGOUHI O BERGOUCH KEHYAIAN O KERHIJAIN O KEHIJAIN O KEHIJIAN EOZBEKIAN, (Ficha 161/98).
Montevideo, 4 de junio de 1998.
María de Vega Nápoli, Juez Letrado.
01) $ 720 10/p 35911 Set 30- Oct 14 (0011)

SEPTIMO TURNO

VIOLETA ANDREA O VIOLETA ANDREA SARA MARIA SAVIO NIN, (Ficha 286/98).
Montevideo, 7 de setiembre de 1998.
Ana Gaby Klemenco, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35920 Set 30- Oct 14 (0012)

OCTAVO TURNO

RAFAEL PEDRO DE LA TORRE BONINO, (Ficha S/373/98).
Montevideo, 18 de setiembre de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35804 Set 30- Oct 14 (0013)

ISIDORO LARRAÑAGA CACERES, FELIX LARRAÑAGA CENSATO Y ANGELA CENSATO SARANTONELO, (Ficha S/328/98).
Montevideo, 24 de setiembre de 1998.
Esc. María del Carmen Gandara, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35934 Set 30- Oct 14 (0014)

NOVENO TURNO

ELIESER NUÑEZ TECHERA, (Ficha S/228/98).
Montevideo, 11 de junio de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35808 Set 30- Oct 14 (0015)

FEDERICO O FRITZ MOGENDORFF KATZ, (Ficha S/282/98).
Montevideo, 18 de setiembre de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35844 Set 30- Oct 14 (0016)

ABRAHAM KAHVEDJIAN TELOIAN O KAHVADJIAN TELOIAN, (Ficha S/357/98).
Montevideo, 15 de setiembre de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35910 Set 30- Oct 14 (0017)

MARIA SILVIA BERHOUET BESSONART, (Ficha S/324/98).
Montevideo, 11 de setiembre de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35913 Set 30- Oct 14 (0018)

DECIMO TURNO

CLARIMUNDO TECHERA TECHERA, (Ficha 407/98).
Montevideo, 21 de setiembre de 1998.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 35918 Set 30- Oct 14 (0019)

DECIMOPRIMER TURNO

ROBERTO MARESCA ROSSI, (Ficha 399/98/A).
Montevideo, 18 de setiembre de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35909 Set 30- Oct 14 (0020)

MONZON ACEVEDO MARTHA TERESITA, (Ficha A/300/98).
Montevideo, 15 de setiembre de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35935 Set 30- Oct 14 (0021)

DECIMOSEGUNDO TURNO

DORILA GARCIA, (Ficha 351/98).
Montevideo, 16 de setiembre de 1998.
Esc. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35912 Set 30- Oct 14 (0022)

DECIMOTERCER TURNO

DOMINGO YANNUZZI Y MARIO YANNUZZI, (Ficha 207/98).
Montevideo, 12 de junio de 1998.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35922 Set 30- Oct 14 (0023)

DECIMOQUINTO TURNO

SERGIO ALBERTO VEGA VERGER, (Ficha 447/98/A).
Montevideo, 16 de setiembre de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35885 Set 30- Oct 14 (0024)

DECIMOSEXTO TURNO

JORGE BOUROUNSOUZIAN O BURUNSUZIAN DICHTCHEKENIAN, (Ficha 331/98/A).
Montevideo, 1º de setiembre de 1998.
Esc. Alfredo Viña Durán, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35933 Set 30- Oct 14 (0025)

DECIMOCTAVO TURNO

MIGUEL RUBENS DEMARCHI PALESE, (Ficha A/198/98).
Montevideo, 24 de junio de 1998.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35902 Set 30- Oct 14 (0026)

LUIS TEOFILO GOMEZ, (Ficha A/357/98).
Montevideo, 22 de setiembre de 1998.
Ma. del C. Cabrera Robaina, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35942 Set 30- Oct 14 (0027)

VIGESIMO TURNO

JOSE LUIS RODRIGUEZ HERNANDEZ, (Ficha 352/98).
Montevideo, 2 de setiembre de 1998.
Esc. Raquel Frieri Lund, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35914 Set 30- Oct 14 (0028)

VIGESIMOPRIMER TURNO

JUAN ERNESTO PIVEL DEVOTO, (Ficha S 310/98).
Montevideo, 3 de setiembre de 1998.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35809 Set 30- Oct 14 (0029)

VIGESIMOTERCER TURNO

HONORINA CARLOTA DUFAU SAGRADINI Y ANIBAL BAEZ, (Ficha S/ 185/98).
Montevideo, 2 de junio de 1998.
Esc. Mario Machado Alves de Moura, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35845 Set 30- Oct 14 (0030)

VIGESIMOQUINTO TURNO

MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, (Ficha 85/98/S).
Montevideo, 3 de setiembre de 1998.
Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35915 Set 30- Oct 14 (0031)

VIGESIMOCTAVO TURNO

MARIO SUAREZ PELAEZ, (Ficha 352/98/S).
Montevideo, 16 de setiembre de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35917 Set 30- Oct 14 (0032)

MARIANO RUIZ AMADOR, (Ficha S/434/98).
Montevideo, 24 de setiembre de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35943 Set 30- Oct 14 (0033)

JUZGADO LETRADO

DE CUARTO TURNO

PAULA ESTER ó ESTHER MARTINEZ RICAMONTE, (Ficha 256/98).
Montevideo, 2 de setiembre de 1998.
Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35840 Set 30- Oct 14 (0034)

DE QUINTO TURNO

ANDREA KOSELOWITZ FERENCZ (Ficha: 350/98).
Montevideo, 18 de setiembre de 1998.
Dra. Alba Echeverry, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35839 Set 30- Oct 14 (0035)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derecho en la sede correspondiente.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RUBEN ANIBAL BRITOS MACCHI (Ficha Civil 90/98/V).
Canelones, 30 de junio de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35879 Set 30- Oct 14 (0036)

ELENA ANTONIO GOMEZ VILAR, BLANCA NERIA O NORIA CABRERA CABRERA Y JOSE ANTONIO GOMEZ BURGOS (Ficha Civil 146/98/V).
Canelones, 3 de setiembre de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35880 Set 30- Oct 14 (0037)

MARIA ELSA PEREZ LANFRANCONI (Ficha Civil 134/98/V).
Canelones, 7 de setiembre de 1998.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35881 Set 30- Oct 14 (0038)

RAUL JUAN GREGORIO FERRARO DURO Y ELIDA SUSANA FERRARO CABRERA (Ficha Civil V 79/1996).
Canelones, 16 de julio de 1996.
Esc. Anabel Melgar Grajales, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35882 Set 30- Oct 14 (0039)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

SIMEONA O SIMONA MALVINA INTROINI MAZZUCHELLI, (Ficha 435/98).
Las Piedras, 2 de setiembre de 1998.
Esc. Blanca Casanova Loreto, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35878 Set 30- Oct 14 (0040)

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

MARIA ERLINDA BUSCHIAZZO o BUSQUIAZO, (Ficha B 130/98).
Rosario, 31 de agosto de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35854 Set 30- Oct 14 (0041)

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BARGAS o VARGAS GABINO, (Ficha 193/98).
Durazno, 14 de setiembre de 1998.
Esc. Susana Bella Grassi, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35797 Set 30- Oct 14 (0042)

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

TERESA LILA o LIRA LOPEZ VIERA y CIRILO AGUSTIN ABERASTEGUY ABAD, (Ficha 219/98B).
Trinidad, 18 de setiembre de 1998.
Esc. Justo Ortiz, Actuario.
01) $ 720 10/p 35811 Set 30- Oct 14 (0043)

FLORIDA

JUZGADO LETRADO

DE SEGUNDO TURNO

OLGA ELENA HERMO MUTAY DE HERNANDEZ, (Ficha B 187/98).
Florida, 11 de agosto de 1998.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35850 Set 30- Oct 14 (0044)

JUANA OFELIA PERDOMO JAURENA Y OLIMPIA FRANCISCA JAURENA PERDOMO, (Ficha B 210/98).
Florida, 27 de agosto de 1998.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35851 Set 30- Oct 14 (0045)

DE TERCER TURNO

VICTORIA ARRIOLA, (Ficha B 244/98).
Florida, 8 de setiembre de 1998.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35852 Set 30- Oct 14 (0046)

MARIA VICTORIA VIZCAILUZ GONZALEZ (Ficha B 199/98).
Florida, 10 de agosto de 1998.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 35853 Set 30- Oct 14 (0047)

PAULINO PEREZ CABALLERO, (Ficha B 66/1994).
Se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de abril de 1955.
Florida, 26 de agosto de 1998.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 10/p 74952 Set 30- Oct 14 (0048)

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALMADEN CONCEPCION SANZ DIANO, (Ficha B/631/98).

Minas, 14 de agosto de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 35861 Set 30- Oct 14 (0049)

MARIA MODESTA FURTADO PERDOMO de BORGHINI, (Ficha B/578/98).
Minas, 16 de setiembre de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 35862 Set 30- Oct 14 (0050)

PEDRO FUMERO GARCIA, (Ficha B/577/98).
Minas, 16 de setiembre de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 35863 Set 30- Oct 14 (0051)

JULIAN GALEANO CUBAS, (Ficha B/713/98).
Minas, 16 de setiembre de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 35864 Set 30- Oct 14 (0052)

BLANCA SANTOS de ARGENZIO, (Ficha B/726/98).
Minas, 16 de setiembre de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
01) $ 720 10/p 35865 Set 30- Oct 14 (0053)

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

OLGA LEANDRA EGAÑA MUIÑOZ, (Ficha 379/95).
Maldonado, 16 de setiembre de 1998.
Esc. Yuqueri Pedreira, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35921 Set 30- Oct 14 (0054)

TERCER TURNO

RAFAEL PACHECO, (Ficha 998/98).
Maldonado, 8 de setiembre de 1998.
Esc. Yuquerí Pedreira, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35834 Set 30- Oct 14 (0055)

ELSA BEATRIZ CARATTE ALMEIDA O ALMEIDAS, (Ficha 1006/98).
Maldonado, 8 de setiembre de 1998.
Esc. Yuquerí Pedreira, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35836 Set 30- Oct 14 (0056)

EUGENIO JUSTINO VARELA, (Ficha 996/98).
Maldonado, 8 de setiembre de 1998.
Esc. Yuquerí Pedreira, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35837 Set 30- Oct 14 (0057)

JUZGADO LETRADO

DE PRIMER TURNO

PEDRO CELESTINO LEIVAS SILVERA y ENILDA MELGAREJO BUSTAMANTE, (Ficha 1201/95).
Maldonado, 24 de junio de 1996.
Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35835 Set 30- Oct 14 (0058)

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

WALTER MANZAMUNO NODAR DE LOS SANTOS, (Ficha 220/98).
Rivera, 14 de setiembre de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35826 Set 30- Oct 14 (0059)

ITALIA RUSSO MANCUSU o MANCUSSO o ITALIA RUSSO DE DE BARROS, (Ficha 210/98).
Rivera, 11 de setiembre de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35827 Set 30- Oct 14 (0060)

ISIDORO INVENCIÓN PORTILLO, (Ficha 211/98).
Rivera, 11 de setiembre de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35828 Set 30- Oct 14 (0061)

FELISBERTO LEAL e IDALINA DE LA ROSA, (Ficha 215/98).
Rivera, 11 de setiembre de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35829 Set 30- Oct 14 (0062)

CARLOS ROMARIO MARTINEZ PADILHA, (Ficha 174/98).
Rivera, 8 de setiembre de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35830 Set 30- Oct 14 (0063)

CUARTO TURNO

ELADIO IGLESIAS OLMEDO, (Ficha 84/98).
Con auxiliatoria de pobreza.
Rivera, 15 de setiembre de 1998.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 74953 Set 30- Oct 14 (0064)

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

MAYA ROSA BONILLA MAZZULLO, (Ficha 452/98).
Rocha, 16 de setiembre de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35819 Set 30- Oct 14 (0065)

ANALIO DOMINGO AMARAL AMARAL, (Ficha 445/98).
Rocha, 16 de setiembre de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35883 Set 30- Oct 14 (0066)

ARQUIMIDES O ARQUIMEDES MEONI ARAUJO, (Ficha 505/98).
Rocha, 24 de setiembre de 1998.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35884 Set 30- Oct 14 (0067)

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DE SOUZA BICA, ZULMA, (Ficha 353/98).
Tacuarembó, 24 de setiembre de 1998.
Dra. María Magdalena Saint Bois, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 35898 Set 30- Oct 14 (0068)

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

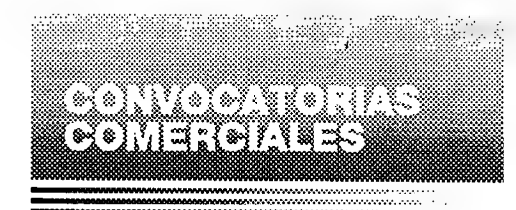
SEGUNDO TURNO

HONORATO PEREYRA FLEITAS U HONORATO PEREIRA FLEITAS, (Ficha 528/98 B).
Treinta y Tres, 14 de setiembre de 1998.
Esc. Susana Signorino, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35891 Set 30- Oct 14 (0069)

ALBIAR EDUARDO RONDAN JORGE, (Ficha 511/98 B).
Treinta y Tres, 17 de setiembre de 1998.
Esc. Susana Signorino, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35892 Set 30- Oct 14 (0070)

HAYDEE FLEITAS HERNANDEZ, (Ficha 45/97).
Treinta y Tres, de 1998.
Esc. Susana Signorino, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35893 Set 30- Oct 14 (0071)

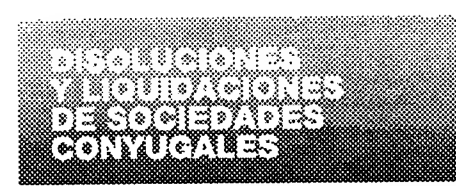
ONDINA JOAQUINA IZA BATISTA, (Ficha 481/98B).
Treinta y Tres, 4 de setiembre de 1998.
Esc. Susana Signorino, Actuaria.
01) $ 720 10/p 35894 Set 30- Oct 14 (0072)



FABRICA NACIONAL DE PAPEL S.A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

El Directorio de Fábrica Nacional de Papel S.A. de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria a efectuarse el día 22 de octubre de 1998, a las 17 hs, y a las 18 hs. en segunda convocatoria, en su local de la Avda. Gral. Rondeau 1799, Montevideo, a fin de considerar el siguiente orden del día.:
1o. Elección del Secretario de la Asamblea para formar la Mesa.
2o. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1998.

3o. Distribución de Resultados.
4o. Retribución del Síndico.
5o. Elección de Síndico Titular y Suplente para el ejercicio 1998-1999.
7o. Designación de dos accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.
Notas:
1) Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. accionistas deberán registrar en la Gerencia de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito librado por una entidad de intermediación financiera, Corredor de Bolsa o depositario judicial, con una antelación mínima de dos días de la fecha fijada para su celebración, venciendo dicho plazo el día 20 de octubre a las 17 y 30 horas.
2) Los Sres. Accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder por otro accionista asistente a la Asamblea, no pudiendo ser este último Director, Síndico o empleado de la Sociedad. En caso de que el representante no figure inscripto como accionista, el mandato deberá documentarse en instrumento privado con la firma certificada notarialmente.
Montevideo, setiembre de 1998.
03) $ 1.764 3/p 35929 Set 30- Oct 02 (0073)



MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOPRIMER TURNO

LUIS EDUARDO BON Y ANA BEATRIZ MORALES (Ficha: E/253/98).
Montevideo, 22 de setiembre de 1998.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 35807 Set 30- Oct 14 (0074)

DECIMOSEGUNDO TURNO

JOSE FRANCISCO BERTIZ VAZQUEZ Y NAIR NUÑEZ DE MORAES YARTO (Ficha: 324/98).
Montevideo, 23 de setiembre de 1998.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 35945 Set 30- Oct 14 (0075)

VIGESIMOQUINTO TURNO

FERNANDO LUIS ESOIN CHIESA Y MARIA TERESA COLOMBO ANSELMI (Ficha: D/353/98).
Montevideo, 17 de setiembre de 1998.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 35926 Set 30- Oct 14 (0076)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LAPEYRE FRIZZERA, FERNANDO GUIDO C/ NOYA IRISARRI, MARIA SOLEDAD (Ficha Civil 166/98/F).
Canelones, 9 de setiembre de 1998.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria.
05) $ 900 10/p 35876 Set 30- Oct 14 (0077)

VIDAL VIERA, ESTRELLA SUSANA C/ BARRETO ROSSA, JOSE NELSON (Ficha Civil 211/97/F).
Auxiliatoria de Pobreza.
Canelones, 17 de agosto de 1998.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria.
05) (Cta. Cte.) 10/p 74964 Set 30- Oct 14 (0078)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

JOAQUIN SERGIO FAZIO VIEIRA DA CUNHA y BEATRIZ LILIAN GARCIA RODRIGUEZ, (Ficha: 483/98).
Las Piedras, 9 de setiembre de 1998.
Verónica González García, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 35877 Set 30- Oct 14 (0079)

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO

DE SEGUNDO TURNO

DILACIR SADY NUÑEZ ALVAREZ y BRENDA CELINA MORENO POUSO. (Ficha B 22/98).
Se hace constar que el gestionante goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza por auto No. 1.910 del 4/9/98.-
Rosario, 14 de setiembre de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
05) (Cta. Cte.) 10/p 74959 Set 30- Oct 14 (0080)

JOSE ANTONIO VELAZQUEZ RIVAS y MYRIAM GRACIELA EPHERRE CASTILLA.
(Ficha B 26/98)
Se hace constar que la gestionante goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza por auto No. 1.911/98.
Rosario, 11 de setiembre de 1998.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
05) (Cta. Cte.) 10/p 74960 Set 30- Oct 14 (0081)

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DEMILQUER HERNANDEZ SAYA Y TERESITA CLAUDIA QUINTEROS TOMAS (Ficha: B 184/98).
Florida, 15 de setiembre de 1998.
Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
05) $ 900 10/p 35849 Set 30- Oct 14 (0082)

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JULIO CESAR FARIAS MAIDANA Y LAURA MARIA DIANO GARCIA (Ficha: B/663/98).
Minas, 18 de setiembre de 1998.
Esc. Pedro M. Díaz, Actuario.
05) $ 900 10/p 35867 Set 30- Oct 14 (0083)

MALDONADO

JUZGADO LETRADO

DE TERCER TURNO

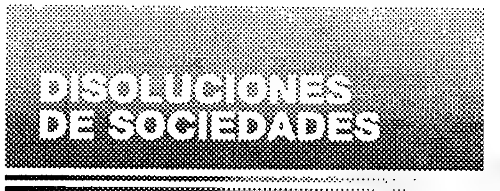
JULIO CESAR CACERES RAMIREZ Y MARIA WALKIRIA CAMBON ROJO, (Ficha 916/98).
Maldonado, 20 de agosto de 1998.
Esc. Yuquerí Pedreira, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 35832 Set 30- Oct 14 (0084)

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

LUIS BELTRAN PACHECO DE LOS SANTOS Y MARTA GRACIELA ATAHIDES OLIVER (Ficha: B/115/1997).
Rivera, 15 de setiembre de 1997.
Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 35824 Set 30- Oct 14 (0085)



MONTEVIDEO

ALISTAR FINANCE CORP. S.A.
DISOLUCION ANTICIPADA

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de Agosto de 1997 se resolvió la disolución anticipada de la Sociedad y su consecuente liquidación.
Inscripción: Registro Nacional de Comercio el 08 de Setiembre de 1998 con el No. 2093 del Fo. 2358 del Libro No. 2 de Estatutos.
06) $ 741 1/p 35816 Set 30- Set 30 (0086)

TRITEL CORP S.A.
DISOLUCION ANTICIPADA

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 8 de Abril de 1997 se resolvió la disolución anticipada de la Sociedad y su consecuente liquidación.
Inscripción: Registro Nacional de Comercio el 08 de Setiembre de 1998 con el No. 2092 d el Fo. 2357 del Libro No. 2 de Estatutos.
06) $ 741 1/p 35817 Set 30- Set 30 (0087)

CIA. INOX S.A.
DISOLUCION ANTICIPADA

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de Agosto de 1997 se resolvió la disolución anticipada de la Sociedad y su consecuente liquidación.
Inscripción: Registro Nacional de Comercio el 08 de Setiembre de 1998 con el No. 2094 del Fo. 2359 del Libro No. 2 de Estatutos.
06) $ 741 1/p 35818 Set 30- Set 30 (0088)

LIGHTHOUSE S.A.

Asamblea de fecha. 31/1/98: resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.
Registro: 18/9/98, Nº 2224 al folio 2509, del libro 2.
06) $ 494 1/p 35871 Set 30- Set 30 (0089)

ROSENDAL S.A.

Asamblea de fecha: 31/12/97: resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.
Registro: 18/9/98, Nº 2222 al folio 2507, del libro 2.
06) $ 494 1/p 35872 Set 30- Set 30 (0090)

SAMBOR S.A.

Asamblea de fecha: 31/7/96: resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.
Registro: 21/9/98, Nº 2341 al folio 2657, del libro 1.
06) $ 494 1/p 35873 Set 30- Set 30 (0091)

XANTEN S.A.

Asamblea de fecha: 30/9/96: resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.
Registro: 21/9/98, Nº 2340 al folio 2656, del libro 1.
06) $ 494 1/p 35874 Set 30- Set 30 (0092)



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO. POR DISPOSICION DE LA SRA. Juez Letrado de Familia de 26 Turno, dictada en los autos caratulados: "USVALDAS JUAN FERNANDO C/CARNEVALE FILOMENA DIVORCIO R Y D. FICHA D/227/98 se cita, llama y emplaza a: FILOMENA CARNEVALE para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, en caso de no comparecer. Montevideo, 26 de mayo de 1998. Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
07) $ 900 10/p 35886 Set 30- Oct 14 (0093)



MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 900 21 02 habilitado en 18 de Julio 1026. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 35931 Set 30- Oct 02 (0094)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"
MONTEVIDEO - URUGUAY
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza para la toma de posesión del cargo de Oficial Intermedio Electricista en un plazo máximo de 3 días hábiles de su publicación al Sr. ETCHEVERRY, Marcelo C.I. 3.671.137 - 4.
08) (Cta. Cte.) 1/p 74969 Set 30- Set 30 (0095)

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"
MONTEVIDEO - URUGUAY
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza para la toma de posesión en el cargo de Auxiliar de Enfermería Gº 6, (Expediente Nº 1251/97) en un plazo de 3 días hábiles de su publicación a las siguientes personas:
ARIAS ACUÑA, Ma Sonia C.I. 2.020.854-1
TELIS RODRIGUEZ, Alicia Susana C.I. 1.682.342-8
GIL VIDAL, Ma. del Carmen C.I. 1.435.694-0
CACERES AFFONSO, Juan Marcelo C.I. 3.639.962-3
GONZALEZ TRIAS, Alejandro Jorge C.I. 3.692.241-6
LAZARO RUIZ, Ma. Juana C.I. 3.296.721-0
COLLAZO PACHECO, Natalia Jimena C.I. 4.009.656-4.
08) (Cta. Cte.) 1/p 74970 Set 30- Set 30 (0096)

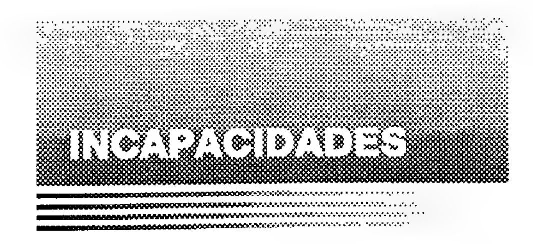


SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

EDICTO.- La Intendencia Municipal de San José, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Expropiación Nº 3858 de 23 de marzo de 1912 y modificativas, hace saber a los sucesores de Pedro Méndez Chacón y demás personas que se consideren con derechos que por Resolución Nº 1295/98 de fecha 20 de agosto de 1998 del Intendente Municipal, ha sido designado para ser expropiado con destino a espacio verde, parque, plaza y calles dentro del proyecto "Parquización del Arroyo Mallada" el siguiente inmueble: Fracción de terreno ubicada en la localidad de San José de Mayo, zona urbana, primera sección judicial del Departamento de San José, Padrón Nº 4323 en mayor área, que según plano trazado por el Ingeniero Agrimensor Adhemar Pigni en marzo de 1998, inscripto con el Nº 7906 en la Dirección Nacional de Catasto, Oficina Delegada de San José el 13 de mayo siguiente, se señala como "Parcela 1" y consta de una superficie de 3250 metros cuadrados.
Asimismo se hace saber a los interesados: 1º) Que se declaró urgente la toma de posesión del bien expropiado; 2º) Que el valor de tasación del inmueble asciende a la suma de $ 48.750 equivalente a 274,26 Unidades Reajustables 3º) Que estas actuaciones se siguen en el Expediente Administrativo de la Intendencia Municipal de San José Nº 3482/98; 4º) Que todos los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar la documentación respectiva en la Oficina de Asesoría Letrada de la Intendencia Municipal de San José, en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones ya citada. San José, setiembre de 1998. Oficina de Prensa y Relaciones Públicas.
09) (Cta. Cte.) 8/p 74957 Set 30- Oct 09 (0097)

EDICTO.- La Intendencia Municipal de San José, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Expropiación Nº 3858 de 23 de marzo de 1912 y modificativas, hace saber a los esposos Juan Carlos RODRIGUEZ AGUIAR y María Cristina SOTO PISTON y demás personas que se consideren con derechos que por Resolución Nº 1296/98 de fecha 20 de agosto de 1998 del Intendente Municipal, ha sido designado para ser expropiado con destino a espacio verde, parque, plaza y calles dentro del proyecto "Parquización del Arroyo Mallada" el siguiente inmueble: Fracción de terreno ubicada en la localidad de San José de Mayo, zona urbana, primera sección judicial del Departamento de San José, Padrón Nº 10132 en mayor área, que según plano trazado por el Ingeniero Agrimensor Adhemar Pigni en marzo de 1998, inscripto con el Nº 7906 en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de San José el 13 de mayo siguiente, se señala como "Parcela 9" y consta de una superficie de 1207 metros cuadrados.
Asimismo se hace saber a los interesados: 1º) Que se declaró urgente la toma de posesión del bien expropiado; 2º) Que el valor de tasación del inmueble asciende a la suma de $ 18.105 equivalente a 101,86 Unidades Reajustables 3º) Que estas actuaciones se siguen en el Expediente Administrativo de la Intendencia Municipal de San José Nº 3483/98; 4º) Que todos los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar la documentación respectiva en la Oficina de Asesoría Letrada de la Intendencia Municipal de San José, en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones ya citada. San José, setiembre de 1998. Oficina de Prensa y Relaciones Públicas.
09) (Cta. Cte.) 8/p 74958 Set 30- Oct 09 (0098)



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 4TO Turno, dictada en autos: RIOS ALVAREZ ALICIA FICHA C 282/94 INCAPACIDAD, se hace saber que por auto Nº 3559/97 de fecha 5/12/97 se declaró en estado de incapacidad a ALICIA ESTHER RIOS ALVAREZ, se nombró curador definitivo del mismo a la Sra. RAMONA ALVAREZ quien acepto el cargo el 1/9/98. Montevideo, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho. Se tramito con Auxiliatoria de Pobreza. Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74982 Set 30- Oct 14 (0099)

DE VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: SANZBERRO RODRIGUEZ, GABRIEL - INCAPACIDAD - FICHA: V 393/97, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a GABRIEL SANZBERRO RODRIGUEZ, designándose curador propietario a CANUTO GILBERTO SANZBERRO.- Auxiliatoria de Pobreza. Montevideo, 14 de setiembre de 1998. Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74949 Set 30- Oct 14 (0100)

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictada en autos: "VILLANUEVA MORALES José Lindolfo.- PRESUNTO INCAPAZ.-" Ficha B 237/97; se hace saber al público que por auto Nº 399 de fecha 18 de Marzo de 1998, se declaró en estado de INCAPACIDAD a José Lindolfo VILLANUEVA MORALES; designándose Curador (a) del mismo a su esposa Teodora Raquel CAMEJO OLIVERA; quien aceptara dicho cargo con fecha 21 de Mayo de 1998.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Durazno, 27 de Mayo de 1998.- Esc. ZULLY ETCHEVERRY DELFINO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 900 10/p 35831 Set 30- Oct 14 (0101)

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer turno de Florida en los autos caratulados GONZALEZ Juan INCAPACIDAD FB 291/93 se hace saber que por Resolución Nº 2997 de fecha 25 de Noviembre de 1993 se declaro en estado de Incapacidad a Juan Gonzalez designándose curadora del mismo a Flor de Lis PEREYRA BOTTA, se hace saber que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de Abril de 1955. Florida; 14 de Setiembre de 1998. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74950 Set 30- Oct 14 (0102)

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer turno de Florida en los autos caratulados OLIVERA DIAZ Inry Gabriel INCAPACIDAD FB 140/98 se hace saber que por resolución Nº 1419 de fecha 16/6/98 de este Juzgado se hace saber que se ha declarado en estado de Incapacidad a Gabriel OLIVERA DIAZ o OLIVERA FARIAS DIAZ designándose curador a Bernardino OLIVERA, el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de Abril de 1955. Florida; 7 de Setiembre de 1998. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74951 Set 30- Oct 14 (0103)

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de YOUNG, en autos: "Reggiardo, Héctor María.- Incapacidad y Auxiliatoria de Pobreza.- (Ficha Letra B. Nº 46/1994), se hace saber que por auto Nº 1095 del 14 de Agosto de 1998, se declaró en estado de incapacidad a Héctor María Reggiardo, designándose curadora definitiva del incapaz a su madre natural Ana Isaura Nelcis. Se deja constancia que este trámite se encuentra auxiliado de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Ciudad de Young, 23 de Setiembre de 1998.- GRISELDA CULELA MASDEU, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74962 Set 30- Oct 14 (0104)

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, dictada en autos: "MACHADO PEÑA, SERGIO GUSTAVO. INCAPACIDAD.", Fa. 1052/97B, se hace saber que por decreto Nro. 2100 de fecha 25 de Mayo de 1998, se declaró en estado de incapacidad a Sergio Gustavo MACHADO PEÑA y se designó Curador a Wilson Julio MACHADO quien tomó aceptación del cargo el día 10 DE JUNIO DE 1998. Se concedió auxiliatoria de pobreza por decreto 2106 de fecha 25/05/98. TREINTA Y TRES, 13 de AGOSTO de 1998. Esc. Susana Signorino, Actuaria.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74973 Set 30- Oct 14 (0105)

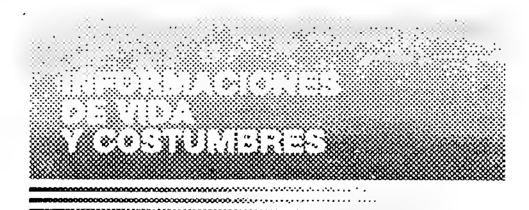
EDICTO: Por disposición del Sr . Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos: GUERRA, DELMA ALICIA.- INCAPACIDAD.- Fa. 433/94.-, se hace saber que por resolución No- 1986 de fecha 19/5/98, se declaró en estado de incapacidad a Delma Alicia GUERRA, habiéndose designado curadora a Nelly GUERRA, quien tomó aceptación del cargo el día 28/5/98.- Se concedió auxiliatoria de Pobreza. TREINTA Y TRES, 9 JUNIO DE 1998.- Esc. Susana Signorino.- Actuaria.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74974 Set 30- Oct 14 (0106)

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos: LEBERRIE ACOSTA, ZULMA JAQUELINE.- INCAPACIDAD.- Fa. 241/97, se hace saber que por resolución No- 861 de fecha 16/3/98, se declaró en estado de incapacidad a Zulma Jaqueline LEBERRIE ACOSTA, habiéndose designado curadora a Francisca Cristina

ACOSTA quien tomó aceptación del cargo el día 13/4/98. Se concedió auxiliatoria de pobreza. TREINTA Y TRES, 5 MAYO DE 1998. Esc. Susana Signorino.- Actuaria.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74975 Set 30- Oct 14 (0107)

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, dictada en autos: "COSSIO RUIZ, ROBERTO." Fa. 1076/98B, se hace saber que por decreto Nro. 2353 de fecha 08 DE JUNIO de 1998, se declaró en estado de incapacidad a Roberto Agapito COSSIO RUIZ y se designó Curador(a) a Aeropajita ECHEVERRY MORALES quien tomó aceptación del cargo el día 15/06/98. Por auto No. 2352 de fecha 08/06/98 se concedió auxiliatoria de pobreza. TREINTA Y TRES, 27 de AGOSTO de 1998. Esc. Susana Signorino, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 74976 Set 30- Oct 14 (0108)



MONTEVIDEO

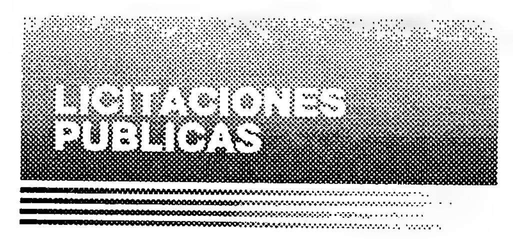
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

OCTAVO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Departamental de la Capital de 8 Turno, en autos caratulados: Ibarra Méndez, Nélida Silvería, información de Vida y Costumbres, Ficha N. 929.97, se hace saber que ante éste Juzgado se presentó Nélida Silveria Ibarra Méndez optando por el título de Procuradora y Escribana Pública ofreciendo la declaración de los testigos, María Noel Egozcue y Raquel López Bravo sobre su Vida y Costumbres. Montevideo. 21 de abril de 1998. Esc. Susana Kordos, Actuaria Adjunta.
11) $ 900 10/p 35925 Set 30- Oct 14 (0109)

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 28° turno se hace saber que se presentó Matilde Fernández Leites, Ficha 544/98, quien optando por el título de Procuradora y Escribana ofreció las declaraciones de Beatriz Alzogaray Guerra y Adriana Castro Sandín. Montevideo, 28 de Setiembre de 1998. Esc. Jacqueline Chico, Actuaria Adjunta.
11) $ 720 10/p 35939 Set 30- Oct 14 (0110)



MONTEVIDEO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

LICITACION PUBLICA Nº 2/98
Objeto del llamado: Adquisición de 4 vehículos para la Comisión Nacional de Educación Física.
Apertura: martes 27 de octubre de 1998. Hora: 16.00.
Recepción de ofertas: todos los días de 13.00 a 18.00 y el día de la apertura de 13.00 a 16.00.
Los pliegos se pueden retirar en el Departamento de Adquisiciones de la C.N.E.F. (Soriano 882) de 13.00 a 18.00 horas. Para el retiro de los mismos, es imprescindible la presentación del sello de la empresa, con el cual deberán dejar sellado un formulario en nuestras oficinas.
12) (Cta. Cte.) 1/p 74980 Set 30- Set 30 (0111)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

**SERVICIO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 16.909
PRORROGA**

OBJETO: ADQUISICION DE HASTA DOS COMPACTADORES DE RESIDUOS.
FECHA DE APERTURA: 15 DE OCTUBRE DE 1998 HORA: 14.00
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, los días hábiles en el horario de 13 y 15 a 18 y 30 horas, al precio de $ 4.670 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS).
REPARTICION SOLICITANTE: DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS.
12) (Cta. Cte.) 1/p 74947 Set 30- Set 30 (0112)

**SERVICIO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 15.507**

OBJETO: CONSTRUCCION Y REACONDICIONAMIENTO DE LOCALES Y VESTUARIOS EN EL INMUEBLE SEDE DEL CENTRO COMUNAL ZONAL Nº 2 SITO EN LA CALLE EDUARDO VICTOR HAEDO 2046.
FECHA DE APERTURA: 22 DE OCTUBRE DE 1998 HORA: 14.00
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, los días hábiles en el horario de 13 y 15 a 18 y 30 horas, al precio de $ 650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS).
REPARTICION SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE DESCENTRALIZACION.
12) (Cta. Cte.) 1/p 74948 Set 30- Set 30 (0113)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE FLORES

Trinidad, 8 de setiembre de 1998.
**EMPRESAS DE LIMPIEZA.
CONTRATO Nº 5/98.-
LICITACION PUBLICA
PRIMER LLAMADO, PERIODICA, PLAZA.**

El Hospital de Flores llama a licitación pública para Empresas de Limpieza en el Hospital local por el período enero-abril de 1999, prorrogable hasta el mes de diciembre de 1999.
APERTURA: 15 de octubre de 1998.-
HORA: 10
OFICINA DE ADMINISTRACION
BATLLE Y ORDOÑEZ S/N.- TELEFAX (0364) 2985.

**CONTRATO Nº 6/98.-
LICITACION PUBLICA
PRIMER LLAMADO, PERIODICA, PLAZA.**

El Hospital de Flores llama a licitación pública para Empresas de Limpieza en el Hogar de Ancianos de Trinidad, por el período enero-abril de 1999, prorrogable hasta el mes de diciembre de 1999.
APERTURA: 15 DE OCTUBRE DE 1998.-
HORA: 11 Y 30
OFICINA DE ADMINISTRACION.
BATLLE Y ORDOÑEZ S/N.- TELEFAX (0364) 2985.
Para los pliegos y propuestas respectivas, dirigirse a Oficina de Administración del Hospital (Batlle y Ordoñez s/n) de lunes a viernes de 8 a 12 horas. Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado (Contaduría General de la Nación).
VALOR DEL PLIEGO: $ 500 (QUINIENTOS PESOS).
12) $ 420 1/p 35813 Set 30- Set 30 (0114)

**CENTRO DEPARTAMENTAL DE RIVERA
LICITACION PUBLICA Nº 06/99**

LA DIRECCION DEL CENTRO DEPARTAMENTAL DE RIVERA LLAMA A LICITACION PUBLICA POR EL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL (OXIGENO GASEOSO EN BALONES)
POR CONSULTAS SE DEBERA LLAMAR A LOS TELEFONOS: (062) 22575 - 29999 (INTERNO 139)
VALOR DEL PLIEGO: U.R. 3.00 (TRES)
VENTA: EN OFICINA DE RECAUDACION DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.
APERTURA DE OFERTAS: DIA 26/OCTUBRE/98
LOCAL: PRESIDENTE VIERA S/N (HOSPITAL LOCAL) HORA: 10:00.
12) (Cta. Cte.) 1/p 74956 Set 30- Set 30 (0115)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS DIVISION ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 402/98

OBJETO: FUIDOS MEDICINALES
CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: DIVISION ADQUISICIONES, Avda. 8 de Octubre 3029 sector Nº 4; de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 Hs.- Teléfono 487 34 34.-
APERTURA: ESCUELA DE SANIDAD, día 15 de Octubre de 1998, hora 10:00.
VALOR DEL PLIEGO $ 500,00 (Pesos Uruguayos quinientos con/00).
12) (Cta. Cte.) 1/p 74972 Set 30- Set 30 (0116)

A.N.E.P.

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA
LICITACION PUBLICA Nº 2/98

OBJETO: ADQUISICION DE MOBILIARIO.
APERTURA: 22/10/98.- 14.00 HORAS.-
LUGAR: DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA DEL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA JOAQUIN DE SALTERAIN Nº 1016.
COSTO DEL PLIEGO: $ 400.00 (CUATROCIENTOS).
12) (Cta. Cte.) 1/p 74899 Set 30- Set 30 (0117)



Montevideo, setiembre 30 de 1998
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ROBERTO ALCIDES ACCIARI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Defensa 1826/3, y MARCELA VERONICA GARCIA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Maldonado 1687/5.
14) $ 127 3/p 4857 Set 30- Oct 02 (0118)

ILDEFONSO AGUIAR, 49 años, divorciado, medico, oriental, domiciliado en Joaquin Campana 2818 A, y MARIELA ANTONIA BENTANCORT, 42 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Joaquin Campana 2818 A.
14) $ 127 3/p 4871 Set 30- Oct 02 (0119)

CARLO FABIAN ASCHERI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Monzón 1830, y CHANTAL IVONNE ALONSO, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en M. Casinoni 1415/102.
14) $ 127 3/p 4877 Set 30- Oct 02 (0120)

OFICINA No. 2

ANIBAL ALBERTO BARATELLI, 44 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado en Carabelas 3518/3, y DINORAH MARTINEZ, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Carabelas 3518/3.
14) $ 127 3/p 4867 Set 30- Oct 02 (0121)

WILLIAM ESPINOSA, 41 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en José Ma. Silva 4331, y TULLALADT CHECHILE, 29 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en José Ma. Silva 4331.
14) $ 127 3/p 4875 Set 30- Oct 02 (0122)

OFICINA No. 3

JESUS CHALELA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Timoteo Aparicio 4114, y ALBA MARIANELLA SOSA, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Timoteo Aparicio 4114.
14) $ 127 3/p 4866 Set 30- Oct 02 (0123)

DELMIRIO OROSMAN CORREA, 57 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Canelones 2226/401, y OLGA GRACIELA DIAZ, 58 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Canelones 2226/401.
14) $ 127 3/p 4869 Set 30- Oct 02 (0124)

JORGE EDUARDO CUSTIEL, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en San Cono 3961, y SANDRA SOLANGE NOVA, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Repetto 3815.
14) $ 127 3/p 4870 Set 30- Oct 02 (0125)

JUAN CARLOS COUSTE, 37 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Av. Agraciada 3304/102, y MIRIAM ESTELA RIVERO, 28 años, soltera, tecnico agropecuario, oriental, domiciliada en Agraciada 3304/102.
14) $ 127 3/p 4872 Set 30- Oct 02 (0126)

LUIS ALBERTO CONTRERAS, 44 años, viudo, policía, oriental, domiciliado en Emancipación 4943, y GRISELDA AMELIA FUSCO, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Emancipación 4943.
14) $ 127 3/p 4874 Set 30- Oct 02 (0127)

OFICINA No. 4

CARLOS LOPEZ, 35 años, soltero, sicólogo, oriental, domiciliado en Inglaterra 1744, y MONICA LOTTI, 35 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Inglaterra 1744.
14) $ 127 3/p 4861 Set 30- Oct 02 (0128)

EUGENIO GERMAN LABORDE, 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Con. Abayubá 2577/103, y ANDREA CYNTHIA VENTURA, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Con. Abayubá 2577.
14) $ 127 3/p 4864 Set 30- Oct 02 (0129)

JUAN JOSE LOMANDO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vigo 4264, y NATALIA LILIAN ALVEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Circunvalación 1740.
14) $ 127 3/p 4865 Set 30- Oct 02 (0130)

ERBERTO LARICCIA, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Dr. Carlos María Sorín 2387, y MARIA ADALBERTA PRUENCE, 64 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Dr. Carlos María Sorín 2387.
14) $ 127 3/p 4868 Set 30- Oct 02 (0131)

OFICINA No. 5

ALEJANDRO DAVID GAMBOA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en César Mayo Gutiérrez 2645, y LYDIA NATALIA LAUREANO, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en César Mayo Gutiérrez 2645.
14) $ 127 3/p 4876 Set 30- Oct 02 (0132)

OFICINA No. 6

ANDRES MARIÑO, 36 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Solano Antuña 2670/901, y MARIELA AGUEDA QUIÑONES, 29 años, soltera, socióloga, oriental, domiciliada en Francisco Araúcho 1183/3.
14) $ 127 3/p 4863 Set 30- Oct 02 (0133)

GUSTAVO ADOLFO MOCHETTI, 39 años, divorciado, marino militar, oriental, domiciliado en Colorado 2086, y JACQUELINE HELGUE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Colorado 2086.
14) $ 127 3/p 4873 Set 30- Oct 02 (0134)

OFICINA No. 7

ULISES GERMAN POMPA, 26 años, soltero, visitador médico, cubano, domiciliado en Br. Artigas 2303/5, y DAYLTN PIMENTEL, 21 años, soltera, empleada, cubana, domiciliada en Br. Artigas 2303/5.
14) $ 127 3/p 4853 Set 30- Oct 02 (0135)

MICHELE PETRINA, 68 años, viudo, jubilado, italiana R/s, domiciliado en Chucarro 1277/103, y FILOMENA TAVARES, 58 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Chucarro 1277/103.
14) $ 127 3/p 4854 Set 30- Oct 02 (0136)

JUAN ANDRES PASCUAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1607/501, y MARIA GABRIELA RISSO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1607/501.
14) $ 127 3/p 4856 Set 30- Oct 02 (0137)

MARCELO RUBENS PEDREIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en

Guayabo 1770, y CRISTINA MARILENA GARCIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Vaz Ferreira 3675.
14) $ 127 3/p 4858 Set 30- Oct 02 (0138)

OFICINA No. 8

WINSTON EDGAR RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Montero Vidaurreta 660/1, y PATRICIA VERONICA FERREIRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2337/1201.
14) $ 127 3/p 4859 Set 30- Oct 02 (0139)

OFICINA No. 9

ROBERTO OSCAR SOSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lucrecio 1460, y SANDRA MARY PELUFFO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Santos 4491.
14) $ 127 3/p 4855 Set 30- Oct 02 (0140)

OFICINA No. 10

NELSON WASHINGTON VAZQUEZ, 66 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado en Joaquín Núñez 3088 apto 201, y MARIA CRISTINA CHARAMELO, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Andes 1111 apto 1205.
14) $ 127 3/p 4860 Set 30- Oct 02 (0141)

GUSTAVO TRENCHE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blandengues 1429, y MIRIAM BEATRIZ APLANALP, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Ipiranga 1459 Ap. 2.
14) $ 127 3/p 4862 Set 30- Oct 02 (0142)



MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TRIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 38 Turno dictado en autos "Sosa Amanda - Prescripción Treintanearia", ficha 170/97, se hace saber que ante la Sede se presentó Amanda Sosa promoviendo acción de prescripción treintanearia sobre el inmueble ubicado en la 13 (antes 16) sección judicial de Montevideo, padrón 150.509, el que según plano de mensura del Agr. Alberto Di Leoni de agosto de 1995, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 26.399 el 1/9/95, tiene una superficie de 464 m. 50 dm. y se deslinda así 11 mts. 76 cmts. de frente al noreste a la calle Francisca Asnar de Artigas, 40 mts. 24 cts. al sureste lindando con el padrón 150.510, 11 mts. 35 cts. al suroeste lindando con el padrón 150.535 y 40 mts. 16 cmts. al noroeste lindando con el padrón 150.508. En consecuencia se cita, emplaza y llama por noventa días a aquellos que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, especialmente a Pedro Aguiar Alvarez a título singular o plural, herederos o causahabientes a fin que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor de Oficio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo a los ocho días de setiembre de mil novecientos noventa y ocho. Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.
16) $ 2.160 10/p 35927 Set 30- Oct 14 (0143)

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de 1era. Instancia de Rivera de 4to. Turno, en autos: "MACHADO DE MELLO JULIO CESAR. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL", Ficha 166/98, se cita, llama y emplaza por el término de noventa (90) días, a todos los que se consideren con derechos, en especial a los herederos de ANICETO, JUAN TOMAS Y SEBASTIAN ATHAIDES, sobre los inmuebles, ubicados en la 4a. Sección Catastral de Rivera, padrones Nros. 9989: según plano del Agrimensor Franklin Aliano Goldaracena, tiene un área de 91 hás. 4.162 mts. cuadrados; Padrón 9990, según plano del mismo agrimensor, tiene un área 37 hás. 7.730 mts. cuadrados; Padrón 4300: con un área de 29 hás. 4.900 mts. cuadrados; y padrón 4316: con un área de 29 hás. 4.716 mts. cuadrados, según plano del Agrimensor Aleano Goldaracena; a que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Rivera, 15 de setiembre de 1998. Esc. Ana Lil Iramendi, Actuaria Adjunta.
16) $ 1.620 10/p 35823 Set 30- Oct 14 (0144)

SORIANO

JUZGADO DE PAZ

DE LA SEPTIMA SECCION JUDICIAL

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial del Departamento de Soriano (Cardona), en autos caratulados: "CASTRO NEME, MARIA DEL LOURDES. Prescripción. Ficha Civil No. 38 Año 1998; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a cualquier interesado a deducir sus derechos respecto del bien inmueble consistente en una fracción de terreno y sus mejoras empadronado actualmente con el No. 5.422 parte (antes en mayor área con el No. 2.209), zona rural, consta de una superficie de 3 Hectáreas 6590 metros, según plano de mensura del Agrimensor Joaquín W. Campelo de febrero de 1958 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano el 24 de Marzo de 1958 con el número 1285; lindando con los padrones propiedad del Sr. Gonzalo Sierra; bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el cual se seguirá los procedimientos. Cardona, treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Javier Book Silva, JUEZ DE PAZ.
16) $ 1.620 10/p 35903 Set 30- Oct 14 (0145)



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

OSCAR MOURAT PICARONI, solicita la inscripción de la obra titulada "HACIA LAS HISTORIAS MASIVAS Y DEMOCRATICAS", de la cual se declara autor. Montevideo 28 de setiembre de 1998 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420,10/p 35887 Set 30- Oct 14 (0146)

RICHARD BARREDA, solicita la inscripción de la obra titulada "CUENTOS A PAOLA", de la cual se declara autor. Montevideo 28 de setiembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 35888 Set 30- Oct 14 (0147)



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DE DECIMOQUINTO TURNO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 15º Turno, en autos caratulados "Carnales Cristina Ficha 147/95/S1/98 Rectificación de Partida de Nacimiento de Cristina Carnales" se hace saber que solicitó la rectificación de partida de nacimiento de Cristina Carnales nacida el día 16/08/41 en Montevideo Acta 2832 Oficina de la 18a. Sección Judicial de la Capital, haciéndose constar en ella que donde dice que es HIJA LEGITIMA debe decir que es HIJA NATURAL y que donde dice ENRIQUE debe decir CIRIACO HIPOLITO. mONTEVIDEO 22 DE SETIEMBRE DE 1998. Esc. Alfredo Viña Durán, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 74981 Set 30- Oct 14 (0148)

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, de 2do Turno, se hace saber que en los autos caratulados: GARCIA GARCIA, MARINA MARILU. RECTIFICACION DE PARTIDAS. Fa. B/33/98, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de la compareciente en el sentido de que donde dice LUZ MARINA debe decir MARINA MARILU por así corresponder; y la rectificación de partida de nacimiento de WASHINGTON YAMANDU OLIVERA GARCIA en el sentido de que donde dice comparece LUZ MARINA, debe decir MARINA MARILU por así corresponder. Minas, 17 de setiembre de 1998. Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 74961 Set 30- Oct 14 (0149)

MALDONADO

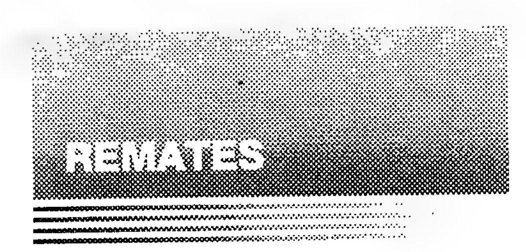
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "FERNANDEZ PIRIZ, JENNIFER PAOLA, RECTIFICACION DE PARTIDA." Fa. 912/98, se comunica que se ha solicitado la RECTIFICACION de la Partida de Nacimiento correspondiente a JENNIFER PAOLA FERNANDEZ PIRIZ de fecha 07/04/88 de la Primera Sección Judicial de Maldonado, Acta Nº 357; en el sentido que donde dice: "nacida el cinco de diciembre de 1985", debe decir: "nacida el cinco de diciembre de 1987", por así corresponder. Maldonado, 10 de setiembre de 1998. ESC. YUQUERI PEDREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 74954 Set 30- Oct 14 (0150)



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Segundo Turno, dictada en autos caratulados "COFAC C/ URRUSTY BARRIOS, CARLOS Y OTROS" Ejecucion Hipotecaria, ficha 2063/97, se hace saber que el próximo 7 de octubre a las 14 y 30 horas, en el local sito en Piedras 274, se procedera por intermedio del martillero HORACIO PIÑEYRO CASTELLANOS, Matricula 3653 Ruc. 211224630014, asistido del Señor Alguacil de la Sede, a la venta en subasta publica, sin base, al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: I) Solar de terreno y construcciones, sito en la Ciudad de Chuy, 5a. Sec. Jud. del departamento de Rocha, zona urbana, padron actual No. 2.597 (antes 543 en m/á) manzana catastral No. 38 señalado como No. 6 en el plano del Agr. Carlos Esquibel de junio de 1977, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 16.10.78 con el No. 7.286 segun el cual tiene una superficie de 999 mts. 82 dcms. con 20 mts. de frente al Suroeste a calle No. 8 entre Avda. Gral. Artigas (ruta nueve) y Laguna de los Patos, distando el punto medio de dicho frente 50 mts. de la esquina con la última de las nombradas. II) Solar de terreno con las mejoras que le acceden sito en la 5ta. Sec. Jud. del departamento de Rocha, ciudad de Chuy, padron actual No. 2.462 (antes 553 en m/a) manzana catastral No. 38, que se señala como solar 7 en el plano del Agr. Carlos Esquibel, antes mencionado, segun el cual tiene una superficie de 799 mts. 70 dcms. con 20 mts. de frente al Suroeste a la calle Laguna de Castillos (Segun los titulos la superficie es de 800 mts.). III) Fraccion de campo y mejoras que le acceden sita en el paraje San Miguel, 5ta. Sec. Jud. del departamento de Rocha, padron actual No. 42.603 (antes parte del padron 11.217) señalada con el No. 1 en el plano del Ing. Agr. César R. Quintana Tomasino, inscripto en la Oficina Dep. de Catastro de Rocha con el No. 9165 el 16.8.91, segun el cual tiene una superficie de 5 hectareas con 115 mts. de frente al Noreste a Ruta No. 19. IV) Fraccion de terreno con el edificio en él construído y demas mejoras que le acceden, sito en la ciudad de Lascano, 3ra. Sec. Jud. del departamento de Rocha, manzana catastral No. 19, empadronado con el no. 536, que segun el plano del Agr. Augusto Nogueira Eizmendi, inscripto en Dirección General de Catastro con el No. 1126 el 3.9.51, tiene una superficie de 796 mts., con 19 mts. 90 cms. de frente al Oeste a la calle Ituzaingó. V) Solar de terreno con el edificio en él construido y demas mejoras que le acceden, sito en la ciudad de Chuy, 5ta. Sec. Jud. del departamento de Rocha, empadronado con el No. 844, que segun titulos y plano del Agr. Cesar R Quintana Tommasino, inscripto en la Oficina Dep. de Catastro de Rocha con el No. 7640 el 3.11.80, tiene una superficie de 328 mts. 46 dcms. con 22 mts. de frente al Sureste a la Avda. Ingeniero Andreoni, distando su punto medio 21 mts. a ochava con calle Sargento de los Santos. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor debera cònsignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña. 2) Que serán de cargo del adquirente los gastos de escritura, impuestos y demas que la ley pone a su cargo, asi como la comision del martillero 4,02%, el impuesto a las ventas forzadas 2% y el impuesto municipal 1%. 3) Que será de cargo del expediente el 1,34% por concepto de comisión e impuesto sobre ventas. 4) Que los titulos y demas antecedentes de este juicio, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 piso 3o. a disposicion de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, setiembre 21 de 1998. Esc. Susana Puga de Silva, ACTUARIA.

20) $ 3.240 5/p 35928 Set 30- Oct 06 (0151)

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DE CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 4o. Turno en el expediente caratulado: "Imbellone Rossina Aída. Herencia Yacente." Ficha A 66/94, SE HACE SABER: que el próximo 7 de octubre de 1998 a las 15 y 30 horas, en la A.N.R.C.I (Zabala 1328) se procederá, por el Martillero MARCELO JORCIN - Matricula 5070 - RUC 212676700019, a la venta en pública subasta sobre la base de las 2/3 de su tasación o sea $ 98.963,33 del siguiente bien inmueble: Unidad de P H señalada con el No. 204 del Edificio construido en el terreno sito en la 2a. Sección Judicial de Montevideo - Padrón Matriz 92.663 - PADRON INDIVIDUAL 92.663/204 - con frente a la calle Gonzalo Ramirez 1754 y que según Plano del Agr. Ernesto Spinak inscripto en la Dirección Gral de Catastro con el No. 79.703 el 8 enero de 1976, tiene una superficie de mts 52,1905 y se ubica en Segundo Piso a cota vertical más mts 7,57. SE PREVIENE: 1) que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el momento de serle aceptada. 2) son de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y demas que la ley pone de su cargo, asi como la comisión del Rematador e impuestos o sea el 6.02%. 3) Son de cargo del vendedor el 1.34%; 4) los titulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de la Sede (Soriano 1281) a disposición de quien pretenda hacer postura.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 11 de setiembre de 1998. ESC. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.

20) $ 1.260 5/p 35938 Set 30- Oct 06 (0152)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DE TRIGESIMOQUINTO TURNO

MARCELO PAIS RIVANERA
Remate judicial

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 35o. Turno en autos: "I.M.M. c/ Miranda Rosas, Rodolfo Ruben y Amarillo Escobar, María Eufrasia". Juicio Ejecutivo. (Fa. 45/94), se hace saber que el próximo 28 de octubre de 1998 a la hora 16:00 en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero Marcelo Pais Rivanera matrícula 5008, Ruc. 212547170013, asistido por el Alguacil, al remate con la base de sus 2/3 partes de la tasación de la Cédula Catastral o sea $ 20.888.oo (pesos uruguayos veinte mil ochocientos ochenta y ocho) el siguiente bien inmueble: Padrón 124.144, de la 4a. Sección Judicial de Montevideo, está señalado como

solar No. 31 en el plano trasado por el Agrimensor Ernesto Spinak de febrero de 1977, inscripto en la Dirección General de Catastro el 10 de marzo de 1977 con el No. 82.521: se compone de un área de 485 mts.76 dms. que se deslindan así; 10 mts. 90 cms de frente al Suroeste a la calle Resistencia, distando el punto medio 63 mts. 25 cms. a la esquina con la primera.
La unidad 002 según plano del Agrimensor, cotejado por la División Capital del Departamento de Propiedad Horizontal de la Dirección General de Catastro el 24 de febrero de 1977 se ubica en Planta Baja a cota vertical más 2 mts. y tiene un área de 53 mts. 59 dms.
SE PREVIENE:
1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta y el 6,02% por comisión e impuestos al Rematador en moneda nacional y en efectivo y el saldo a los 60 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, el que se notificará en su oportunidad.
2) Que será de cargo del expediente la comisión e impuestos del Rematador el 1,34%.
3) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador deberán de ser afrontados por el adquirente.
4) Que los títulos se encuentran depositados a disposición de los interesados en la caja fuerte del Juzgado.
5) Que si existen adeudos municipales, consumos impuestos, deudas por pavimento o colector, serán de cargo del vendedor.
6) Que el bien embargado se encuentra gravado en primer término por hipoteca recíproca (1/1/78).
7) Que existe Reglamento de Copropiedad y está inscripto en Traslaciones de Dominio por el Esc. Giannantonio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 25 de setiembre de 1998. Esc. Gladys Paiva Pacheco, Actuaria.
20) $ 1.296 3/p 35857 Set 30- Oct 02 (0153)

FLORES

JUZGADO DE PAZ

DE LA CUARTA SECCION

JUDICIAL

EDICTO.-: Por disposición del Señor Juez de Paz de la 4a. Sección de Flores, por comisión del Sr. Juez Letrado 1a. Inst. 2o. To. Flores en los autos: "Camacho, Gladys Yolanda y otros, Partición judicial" Ficha A 90/95, se hace saber que el próximo 8 de octubre de 1998, a las 15 hs. en el hall del Juzgado, en calle Solano López de Ismael Cortinas, se procederá por el Martillero Ricardo Rodríguez Ramos, matrícula No. 2579, Ruc 060010070013, a la venta en subasta pública, sobre las 2/3 partes de su tasación, de los siguientes bienes inmuebles: Padrón 352, manzana 42, de 1168 metros ($ 28.359), VR año 95); Padrón 353, manzana 42 de 960 mts. ($ 6.229, V.R. año 95); Padrón No. 386, manzana 42 de 655 mts. ($ 9.058, v.r. año 95); y Padrón rural 3323 de 7 hás. 6283 mts. ($ 25.051 V.R. año 95) todos ubicados en la 4a. sección judicial de Flores. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% más comisión del comprador del 3%, tributos, impuesto del 2% a las ejecuciones. el 1 por mil (imp. Mevir), imp. municipal. gastos de escrituración, y demás que la ley pone de su cargo.- 2o.) Será de cargo del expediente la comisión por el vendedor e iva.- 3o.) Los títulos se encuentran en esta sede judicial a disposición de los interesados. 4) Hay dos padrones que no tienen plano. 5) Que el padrón 3323 se encuentra ocupado, sin contrato, por el Sr. Julio Camacho.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Ismael Cortinas, Dpto. de Flores, 24 de setiembre de 1998.- Sr. Hugo Alberto Martínez Vidal, JUEZ DE PAZ.
20) $ 270 1/p 35812 Set 30- Set 30 (0154)

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

REMATE PUBLICO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, dictada en éstos autos caratulados Sanguinetti Walter c/Tecnomarmol S.A., Oltinco S.A, Tiempoplan S.A. y Aserradero Sarandí S.A. Juicio laboral. Fa. D 195/95, se hace saber que con fecha 10 de Octubre a las 14 horas, en el establecimiento "El Chaparral", sito en Camino Paso de la Matada, Campanero, 1ra. sección de Lavalleja y con la intervención del martillero Edison Casas, se procederá a la venta en remate público, sin base y por precio al mejor postor del los bienes embargados que obran a fs. 19 vto. de autos.
SE PREVIENE: Que el comprador deberá consignar el 20% de su oferta al serle aceptada ésta, la comisión del Rematador e Impuesto Municipal. Se autoriza una sola publicación. minas, 17 de setiembre de 1998. Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
20) $ 162 1/p 35860 Set 30- Set 30 (0155)

RIO NEGRO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE YOUNG

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Young, y en autos caratulados: OHACO SUAREZ, CARLOS DURI c/Hugo Ariel Lopez Camaño - Juicio Ejecutivo - F. B/203/97 -, se hace saber que el día 22 de Octubre de 1998 a las 15 y 15 horas y en local de 18 de Julio Nº 2027 c/Varela, con la presencia de la Sra. Alguacil, el martillero Rolando N. Siri (Mat. 752 - RUC. 130008750015) procederá a la venta en pública subasta, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación el siguiente bien: 1 Camioneta marca VW modelo Brasilia sin motor y matrícula de Soriano Nº 10.3351 en U$S 200 (doscientos dolares americanos)- 1 Moto marca ZANELLA modelo Pocket Nº 6033495- U$S 60 (sesenta dólares americanos).- 1 Moto marca ACE motor Nº 502388 125 c.c. U$S 60 (sesenta dólares americanos).- SE PREVIENE: Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta al momento de serle aceptada la misma, que serán de cargo del comprador los gastos de comisión del rematador, honorarios y el 2% del art. 391 de la Ley 16.320 y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Young, 21 de Setiembre de 1998.- Dr. Santiago Paravís Martínez, JUEZ DE PAZ.
20) $ 396 2/p 35858 Set 30- Oct 01 (0156)

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Young, y en autos caratulados: SCHULKIN, FERNANDO C/ Milko De Castro Maciera - Juicio Ejecutivo - F. B/187/97 -, se hace saber que el día 22 de Octubre de 1998, a las 15.oo horas y en local de 18 de Julio Nº 2027 c/Varela, con la presencia de la Sra. Alguacil, el martillero Rolando N. Siri (Mat. 752 - RUC. 130008750015) procederá a la venta en pública subasta, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación el siguiente bien: Una moto marca KAWASAKI modelo K.C. 90 Motor Nº G 8 E/514055, Mat. de Paysandú Nº 13.874.- en U$S 50 (cincuenta dólares americanos). SE PREVIENE: Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta al momento de serle aceptada la misma, que serán de cargo del comprador los gastos de comisión del rematador, honorarios y el 2% del art. 391 de la Ley 16.320 y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Young, 21 de Setiembre de 1998.- Dr. Santiago Paravís Martínez, JUEZ DE PAZ.
20) $ 180 1/p 35859 Set 30- Set 30 (0157)

TACUAREMBO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DE PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Primer Turno en los autos caratulados": "BRAZALETE DE ORO" "HALLAZGO", FICHA Nº 149/91, se hace saber al público, que el día primero de Octubre próximo a la hora 15 y 25', en el local de remates de calle Joaquín Suárez Nº 282 de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero CESAR NILO CUSTODIO, matrícula Nº 3908, RUC 190003550011, a la venta en pública subasta y al mejor postor sobre la base de las 2/3 partes de su tasación (BASE: U$S 300,oo), un BRAZALETE DE ORO, 18 Kilates, con broche de oro blanco. SE PREVIENE: que el mejor postor deberá consignar su oferta AL CONTADO y en el mismo acto de serle aceptada la misma.- Que serán de su cargo la comisión del rematador e impuestos que gravan los remates, impuesto de 2% creado por Ley 16.320, Art. 391. El mismo se encuentra depositado a disposición de los interesados en el local de remates arriba mencionado. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Tacuarembó, veintitres de setiembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Elsa Graciela Montín Ferrari, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
20) $ 216 1/p 35896 Set 30- Set 30 (0158)

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Segundo Turno en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, JOSE PIO C/A ROJAS JORGE, JOSE MANUEL" JUICIO EJECUTIVO" FICHA Nº 684/96, SE HACE SABER AL PUBLICO, que el día Primero de Octubre a la hora 15 y 15', en el local de remates de calle Joaquín Suárez Nº 282, se procederá por intermedio del martillero CESAR NILO CUSTODIO, matrícula Nº 3908, RUC 190003550011, a la venta en pública

subasta, y al mejor postor, LOS DERECHOS DE PRIMITENTE COMPRADOR, del vehículo marca FORD, modelo, FALCON, tipo rural, año 1973, matrícula de la Intendencia Municipal de Florida Nº 806.973, padrón Nº 025.635, Motor diesel marca Nissan Nº 140.429 SOBRE LA BASE de las 2/3 partes de su tasación (BASE = U$S 1.000).- SE PREVIENE: que dicho vehículo mantiene deudas por concepto de patentes y/o multas con la Intendencia Mpal. de Florida desde el mes de marzo de 1996, las que serán de cargo del mejor postor. Que el mismo deberá consignar el 30% de su oferta en mismo acto de serle aceptada la misma y el saldo al contado contra entrega de los derechos subastados. Que serán de su cargo la comisión del rematador e impuestos que gravan los remates, impuesto 2% creado por Ley 16.320. Que dicha documentación se encuentran a disposición de los interesado en esta Sede. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. Tacuarembó, setiembre 24 de 1998. Dra. Elsa Graciela Montín Ferrari, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

20) $ 270 1/p 35895 Set 30- Set 30 (0159)

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos: "B.R.O.U. c/ MACHADO BERROGORRY, Sile Wilson. JUICIO EJECUTIVO" Fa. A 459/95,- se hace saber que el día 02 de Octubre de 1998, a las 13 y 30 horas, en el local de Feria "Los Membrillos", el martillero Huber BARRETO EGUREN, asistido por la Sra. Alguacil, sacará a la venta sin base y al mejor postor: Diez vacas Holando de 6 a 7 años de edad, 95 ovejas, seis vaquillonas. SE PREVIENE: Que el mejor postor deberá al serle aceptada su oferta, consignar la totalidad de la misma, más los gastos y comisiones y los impuestos que la Ley pone de cargo del comprador deberán ser aportados por el adquirente. Que los bienes se encuentran PRENDADOS a favor del Banco de la Republica Oriental del Uruguay, Sucursal Treinta y Tres. Treinta y Tres, 31 de agosto de 1998. Esc. Ma. Susana SIGNORINO, ACTUARIA.

20) $ 162 1/p 35889 Set 30- Set 30 (0160)



TRANSGUARD LTDA.

CESION DE CUOTAS

CONTRATO: 20/9/96
INSCRIPCION: Nº 184, Fº 211, Lº 4
CEDENTES: Ruben Dario Laina, Anair Ivonne Angeletti Fross
CESIONARIA: Martha Gutiérrez Oyhamburo
CESION: Total de cuotas.

22) $ 494 1/p 35799 Set 30- Set 30 (0161)

AUTOLIDER S.R.L.

Contrato: 8 setiembre 1998.-
Inscripción: N- 1842 F. 2325 L. 3.
Socios: CARLOS ISRAEL BUSTN SOSA (50 cuotas) JUAN JOSE CAMBON LEMA (50 cuotas).
Capital: $ 20.000.-
Objeto: importación, compra venta arrendamientos y contrato de leasing de vehículos automotores de cualquier naturaleza.
Plazo: 10 años.
Administración: indistinta para ambos socios.
Domicilio: Montevideo.

22) $ 741 1/p 35805 Set 30- Set 30 (0162)

"REMISES CENTRAL S.R.L."
CESION DE CUOTA

Fecha: 11/2/98
Registro: Nº 379; Fº 482; Lº 3.
Cedente: Raúl Giménez Jurado
Cesionario: Francisco Bellomusto Di Pascua.

22) $ 494 1/p 35810 Set 30- Set 30 (0163)

CUME S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 14.09.1998, inscripta en Comercio Nº 1846, Fº 2330, Lº 3.
Cedentes: I) Gustavo Mariano Veiroj Castro (25 c.)
II)- Cecile Ivonne Maisonnave Vicens (25 c.)
III)- Joanna Deakin Serigos (25 c.)
IV)- Darwin Marigliani Mas (25 c.)
Cesionarios: I)- Alberto Martín Morales Fernández (50 c.)
II)- Carmen Graciela Castelló Tejera (50 c.).

22) $ 988 1/p 35814 Set 30- Set 30 (0164)

CARNES TACUAREMBO LTDA

Contrato 7/8/98
Capital $ 200.000
Socios Sergio René Viera Antúnez 50% y Hugo Martinez Ferreira 50%
Objeto compra, venta, distribución de carnes y sub-productos; carnicería; fabricación, compra, venta importación, exportación, representación, comercialización, consignación, intermediación de productos chacinados. Transporte nacional e internacional.
Plazo 30 años
Administración indistinta, enajenación y gravamen todos.
Inscripción Nº 1698 Fº 2147 Lº 3 el 28/8/98
Domicilio Rivera.

22) $ 988 1/p 35825 Set 30- Set 30 (0165)

LOS AMIGOS LTDA.

Cesión de cuota
Contrato: 09/05/96
Insc. Nº 956 Fº 1182 Lº 3 Contratos.
Legajo Nº 2238/98
Cedente: Antonio GUTIERREZ BRISOLE
Cesionarios: Julio Ariel GUTIERREZ JORGE
DORIS VIOLETA DE LEON PIRIZ.

22) $ 494 1/p 35838 Set 30- Set 30 (0166)

"AGROMAQUINA SARANDI S.R.L".

CESION DE CUOTAS SOCIALES
Contrato: 1o. de febrero de 1996
Inscripción: 15 de julio de 1996. No. 959, folios 1187 al 1188, Libro 3 de Contratos, Legajo 2240/96
CEDENTES: César Efraín Morán Moreira y Blanca Franco Sánchez
CESIONARIO: ROGER EFRAIN MORAN FRANCO
CUOTAS SOCIALES CEDIDAS: 100, (cien) (totalidad de cuotas de cedentes).
Sarandí Grande, 14 de setiembre de 1998.

22) $ 988 1/p 35847 Set 30- Set 30 (0167)

"CASA AVENIDA ARTIGAS S.R.L."

Contrato: 3 abril de 1998
Inscripción: 6/07/1998, No. 1247, Folio 2.092, Libro 4
SOCIOS: Héctor o Heber Darío Salmini y Graciela Antonia Luengo Pozzi: 15 cuotas sociales cada uno.
CAPITAL: $ 30.000,oo (30 cuotas de $ 1.000,oo)
PLAZO: 30 años, (opción rescisión anticipada)
DOMICILIO: Sarandí Grande.
ADMINISTRACION: Héctor o Heber Darío Salmini. (Con limitaciones contractuales)
OBJETO: Explotación del comercio en general, en forma especial en los ramos de bar, restaurant, zapatería, mercería, boutique y afines, etc.-
Sarandí Grande, 21 de setiembre de 1998.

22) $ 1.235 1/p 35848 Set 30- Set 30 (0168)

DAFINURA LTDA.
Cesión de cuota

Contrato: 07/08/1998
REGISTRO. núm. 1649, folio 2089, Libro 3.
Cedente: Daniel Rebellato (100 cuotas).
Cesionaria: Daniela Torres.

22) $ 494 1/p 35856 Set 30- Set 30 (0169)

REZK HNOS S.R.L.

CESION DE CUOTA Y RECTIFICACION
FECHA: 17 DE AGOSTO DE 1998
INSCRIPCION: Nº 1669 Fº 2624 Lº 4
CEDENTES: JORGE REZK BITAR Y ETNA MARIA LLAMBI ALONSO
CESIONARIO: DANIEL REZK LLAMBI.

22) $ 741 1/p 35866 Set 30- Set 30 (0170)

"MERCADO DE CARNES IGNACIO S.R.L."
CESION

CONTRATO: 17 DE SETIEMBRE DE 1997.-
INSCRIPCION: Nº 1412 Fº 1760 Lo. 2.-
CEDENTE: RAUL OSVALDO RIVEIRO DE LEON (25 CUOTAS).-
CESIONARIOS: CESAR MARCELO REYES SEGUEZZA (20 CUOTAS).-
ROBERTO MARTIN HERRERA ORTIZ (5 CUOTAS).

22) $ 741 1/p 35875 Set 30- Set 30 (0171)

"ESTUDIOS, S.R.L."
(RUC 2000 7646 0013)

Socios: Aldemir SILVERA, Dim as IPUCHE, Raúl RUSSOMANO, Alice CAMACHO y María Nybia MOLINA.

Capital: $ 12.500.= en 50 cuotas de $ 250.= c/u, 10 cuotas a cada socio.=
Objeto: ENSEÑANZA, cooperación en formación profesional e intercambio tecnológico, producción y comercialización de bienes y servicios conexos; participación en empresas; importación, exportación.=
Plazo: 20 años.=
Domicilio: Ciudad de T. y Tres.=
Constitución: 14/07/97, inscr. Reg. de Comercio Nº 1109, Fº 1435, Lº 1, 24/07/97.
22) $ 1.235 1/p 35890 Set 30- Set 30 (0172)

"CIDEP S.R.L"
Cesión de cuotas

Contrato: 6 de julio de 1998.
Inscripción: Nº 1416 al folio 1789 del libro 3.
Cedente: Graciela Raquel Ravera Acevedo
Cesionarias: Gladys Nahir Minondo Bossi, Fanny Elena Velázquez Velázquez y Rita Iris Machado Santarelli
Cuotas Cedidas: 3 cuotas, cada una de las cesionarias 1 cuota.
22) $ 741 1/p 35905 Set 30- Set 30 (0173)

MATIA S.R.L.

Documento: 01/02/1998.
Socios: JESUS ALONSO CORTIÑAS (50 cuotas), PABLO FERNANDO ALONSO CEJAS (50 cuotas).
Objeto: Almacén de comestibles en general.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 13.000.-
Administración: Indistinta.
Inscripción: Nº 203, folio 258, Lº 3, el 11/02/1998.
22) $ 741 1/p 35908 Set 30- Set 30 (0174)

LAER LTDA.

Contrato: 29 abril 1998
Inscripción: No. 866 Fo. 1123 Lo. 4 (14 Mayo 1998)
Socios: LAURA VAL ESPEL (50 cuotas)
ENRIQUE DARDO RODRIGUEZ SOSA (50 cuotas)
Capital: $ 20.000.
Objeto: Consultorios Odontológicos.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.
22) $ 741 1/p 35923 Set 30- Set 30 (0175)

AU S.R.L.

Contrato: 1º Setiembre 1998
Inscripción: Nº 1747 Fº 2213 Lº 3
Socios: Juan Alberto RIVERA FREITAS (50 cuotas) y Conrado Enrique FERBER ARTAGAVEYTIA (50 cuotas)
Administración: Indistinta
Domicilio: Montevideo, Gabriel Pereira 3144.
Plazo: 30 años
Capital: $ 100.000
OBJETO: Importación, Exportación de productos agropecuarios.
22) $ 741 1/p 35924 Set 30- Set 30 (0176)

ASISTENCIA POST-MEDICA SRL

INSCRIPCION: Nº 949 Fº 1196 Lº 3
SOCIOS ADMINISTRADORES: Sandra LARRONDA, Shirley BEOVIDES, Leslie CAMEJO, Edgar BARCELLO, Charisse FERNANDEZ, Luis CONDENANZA, Luis MILAN, Marcelo ROMERO, María MARTINEZ, Silvia TRAVIESO, Javier TORRES, Nelson SILVA, Alejandro OLIVER, Javier de MORA, Juan ROBAINA, María MACLEAN, Guillermo VIGNOLO (3 cuotas (respectivamente).
OBJETO: atención de enfermería, fisioterapia y demás funciones de asistencia a medicina, traslado, importación.
DOMICILIO: Montevideo
PLAZO: 20 años
CAPITAL: $ 15.300.
22) $ 988 1/p 35930 Set 30- Set 30 (0177)

"EXPRES SERVICIOS SRL"

Contrato: 14/8/98
Inscripción: Nº 1767 Fº 2745 Lº 4.
Socios: Mariela Judith Zumer Abavicius, María del Carmen Bordon Curbelo
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Capital: $U 30.000,oo, 95 cuotas Zumer y 5 Bordon
Administración: ambas socias indistintamente
Objeto: Arrendamiento de vehículos con o sin chofer.
22) $ 741 1/p 35932 Set 30- Set 30 (0178)

TERMOELECTRICA S.R.L.
CESION DE CUOTAS

CONTRATO: 30/4/98
INSCRIPCION: Nº 1339 Fº 2202 Lº 4
CEDENTE: Jorge Eduardo ETCHEGARAY BAZZANO
CESIONARIO: Leticia Bettina ETCHEGARAY CASTRO
CUOTAS: 50.
22) $ 496 1/p 35940 Set 30- Set 30 (0179)

SAINT DIEGO LTDA.

CONTRATO 1/9/98. R.P.C. N. 1776 F. 2251 L. 3
SOCIOS JULIO CESAR FRAGA BUZON (100 CUOTAS) Y MONICA SEREBROVICH REYNOSO (100 CUOTAS)
CAPITAL: $ 40.000
ADMINISTRACION JULIO C. FRAGA
OBJETO COMPRAVENTA, CONSIGNACION, CONCESION, IMPORT. Y EXPORT. RAMO AUTOMOTRIZ.
DOMICILIO MONTEVIDEO
PLAZO 30 AÑOS.
22) $ 741 1/p 35941 Set 30- Set 30 (0180)

AGR S.R.L.

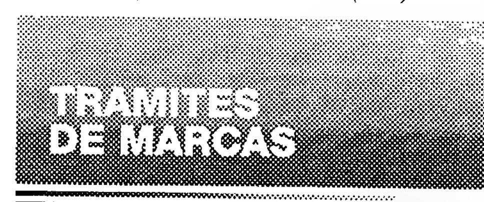
Contrato: 21 de setiembre de 1998
INSCRIPCION: R.P.G. COMERCIO Nº 1874, Fº 2876, Lº 4
SOCIOS: RUBENS ALBERICO GARINZ - GUSTAVO JAVIER ALBERICO RECALDE
DOMICILIO: Montevideo
CAPITAL: $ 12.000 50% c/socio
PLAZO: 5 años. Prorrogable Aut. 2 años
OBJETO: SERVICIOS GENERALES y VENTA EQUIPOS INFORMATICA, EXPORTACION E IMPORTACION.
22) $ 741 1/p 35944 Set 30- Set 30 (0181)

FOTOBANDA LIMITADA
Cesión de cuotas y modificación de denominación.

Antes: Exko Ltda.
RPC. No. 1873 bis, Fo. 2365 bis, Lo. 3.
CEDENTE: Mario Daniel Sosa González - 25 cuotas
Carlos Alberto Rodriguez Ghiglia - 25 cuotas
Adriana Isabel Sotie Rodriguez - 25 cuotas
Norma Renée Nieves Clavero - 25 cuotas
CESIONARIOS: Oscar Darío Pérez Alvez - 50 cuotas
Martha Elizabeth Harte Rayon - 50 cuotas.
22) $ 988 1/p 35949 Set 30- Set 30 (0182)

KALE LTDA.

R.P.C. No. 1785, Fo. 2766, Lo. 4
Socios: ALELI VIDA ARESCHE DIAZ - 50 cuotas
CARYN TERESITA BALMACEA ELIA - 50 cuotas
Objeto: Prestaciones personales de servicios de limpieza.
Capital: $ 30.000. 100 cuotas de $ 300.
ADM.: Aleli Aresche y Caryn Balmacea en forma conjunta
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo.
22) $ 741 1/p 35950 Set 30- Set 30 (0183)



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

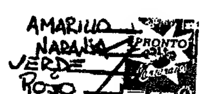
Acta Nº 307346 Montevideo, 23 SET. 1998 con esta fecha WALTER MARIO PROENZA RODRIGUEZ Solicito la marca RUN MACHINE de la clase 25. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.680 10/p 35820 Set 30- Oct 14 (0184)

Acta Nº 307347 Montevideo, 23 SET. 1998 con esta fecha WALTER MARIO PROENZA RODRIGUEZ Solicito la marca



de la clase 25.
Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.520 10/p 35821 Set 30- Oct 14 (0185)

Acta 307195 Montevideo, Setiembre 17, 1998. MANZANARES S.A. (Uruguay) solicito



clase 29.
23) $ 1.260 10/p 35868 Set 30- Oct 14 (0186)

Acta 307196 Montevideo, Setiembre 17, 1998. LAYEX S.A. (Uruguay) solicito CLASIBUS clase 35, 37.
23) $ 420 10/p 35869 Set 30- Oct 14 (0187)

Acta Nº 307415 SETIEMBRE 25, 1998. MIRAL LTDA. Slicita RENOVAR marca RHINO de la clase INT. 14.
23) $ 420 10/p 35870 Set 30- Oct 14 (0188)

Acta Nº 307460. Montevideo, 28 SET. 1998. con esta fecha. ASOCIACION URUGUAYA DE FUTBOL solicito la marca



de la clase int. 38 y 41. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 1.680 10/p 35906 Set 30- Oct 14 (0189)

Acta Nº 307459. Montevideo, 28 SET. 1998. con esta fecha ASOCIACION URUGUAYA DE FUTBOL solicito la marca



de la clase int. 38 y 41 Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 2.100 10/p 35907 Set 30- Oct 14 (0190)



LEY Nº 2904 Y DECRETO LEY Nº 14433.- FM CENIT SRL
FRANCISCO RODRIGUEZ TITULAR DE 2 CUOTAS FALLECIO EL 19/7/1995
SE AUTORIZO POR RES Nº 483/1998 DE LA DIR NAL DE COMUNICACIONES LA TRANSFERENCIA DE DICHAS CUOTAS A CONCEPCION NUÑEZ DE RODRIGUEZ COMO VIUDA Y A LOS HIJOS LEGITIMOS JUAN MANUEL, CARMEN SILVIA, FRANCISCO Y CARLOS VICENTE RODRIGUEZ NUÑEZ
SE CITA Y EMPLAZA A LOS ACREEDORES A PRESENTARSE EN EL DOMICILIO DE LA FM CENIT ARTIGAS 1449 CIUDAD DE RIVERA.
25) $ 4.200 20/p 35822 Set 30- Oct 28 (0191)



MONTEVIDEO

BANCOS

Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 25 DE SETIEMBRE DE 1998

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ALEMANIA	MARCOS ALEMANES	0300		1,678700
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		1.000000
BRASIL	REAL	1000		1,184500
ESPAÑA	PESETAS	2100		142.520000
FRANCIA	FRANCO FRANCES	2600		5,625500
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLIN.	2700	U$S	1,697800
ITALIA	LIRAS	3500		1.659,750000
JAPON	YENS	3600		136,200000
SUIZA	FRANCOS SUIZOS	5900		1.386000
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS			
			COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$ 10,590	10.610
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$ 8,560	8.600
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$ 10,625	10.635
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$ 10,620	10.630
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO.BCU	2223	$ 10,620	10,630

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A LA OFICINA DE INFORMACION TELEFAX: 900.38.44.
27) (Cta. Cte.) 1/p 74955 Set 30- Set 30 (0192)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4.716, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a: doña Verónica Sara UBILLOS SZWARC para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.- Montevideo, 28 de setiembre de 1998.- DR. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE. Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 168 1/p 35800 Set 30- Set 30 (0193)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"
MONTEVIDEO - URUGUAY

A los efectos de su conocimiento transcribimos a continuación la resolución adoptada por el Sr. Rector de la Universidad de la República Ing. Rafael Guarga, en relación al Expediente Nº 1115/98:
"Montevideo, 10 de agosto de 1998
Téngase por configurada la renuncia tácita de cargo de la funcionaria del Hospital de Clínicas, Sra. Felicia Gladys SALAZAR ESTECHE, en el cargo de Costurero (Esc. E2, Gº 4, 36 hs. semanales, Nº Puesto 4550, Nº funcionario 24865, titular), por abandono que hiciera de su cargo desde el día 16.04.1998."
27) (Cta. Cte.) 1/p 74965 Set 30- Set 30 (0194)

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"
MONTEVIDEO - URUGUAY

A los efectos de su conocimiento transcribimos a continuación la resolución adoptada por el Sr. Rector de la Universidad de la República Ing. Rafael Guarga, en relación al Expediente Nº 1104/98:
"Montevideo, 7 de agosto de 1998
Téngase por configurada la renuncia tácita de cargo de la funcionaria del Hospital de Clínicas, Sra. Graciela Lilián PEREIRA PEREIRA, en el cargo de Servicios Generales (Esc. F. Gº 4 36 hs. semanales, Nº Puesto 9507, Nº funcionario 22473, titular), por abandono que hiciera de su cargo desde el día 12.05.1998".
27) (Cta. Cte.) 1/p 74966 Set 30- Set 30 (0195)

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"
MONTEVIDEO - URUGUAY

A los efectos de su conocimiento transcribimos a continuación la resolución adoptada por el Sr. Rector de la Universidad de la República Ing. Rafael Guarga en relación al Expediente Nº 690/98
"Montevideo, 15 de julio de 1998
Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria del Hospital de Clínicas, Sra. Silvia Evelyn TELLECHEA DALMAO, al cargo de Auxiliar de Enfermería (Esc. B1, Gº 6, 36 hs. semanales, Pto. Nº 8343, Nº funcionario 28307, titular) a partir del 01.03.98".
27) (Cta. Cte.) 1/p 74967 Set 30- Set 30 (0196)

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"
MONTEVIDEO - URUGUAY

A los efectos de su conocimiento transcribimos a continuación la resolución adoptada por el Sr. Rector de la Universidad de la República Ing. Rafael Guarga en relación al Expediente Nº 960/98
"Montevideo, 6 de agosto de 1998
Acéptase la renuncia presentada por la fun-

cionaria del Hospital de Clínicas, Sra. María Silvia VARELA ALMADA, al cargo de Auxiliar de Operador PC (Esc. D2, G° 4, 30 hs. semanales, Pto. N° 16062, N° Funcionario 38518 - contrato), a partir del 12.06.98".
27) (Cta. Cte.) 1/p 74968 Set 30- Set 30 (0197)

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"
MONTEVIDEO - URUGUAY

EL CONSEJO EJECUTIVO DELEGADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1998 ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCION:
15.
(Exp. 3788/98 y adj.) - Atento a lo propuesto por la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" y a lo informado por la Dirección General de Personal, no acceder a la solicitud de reingreso como funcionario de la Universidad de la República, formulada por el Sr. Gustavo Daniel Techera Sutil, notificando al interesado de la presente resolución, antecedentes que lucen en el distribuido N° 1250/98. (6 en 6)
Vuelva al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".
27) (Cta. Cte.) 1/p 74971 Set 30- Set 30 (0198)

FACULTAD DE PSICOLOGIA
ORDENANZA PARA CONVERSION DE LOS TITULOS UNIVERSITARIOS QUE SE DETERMINAN, POR EL DE LICENCIADO EN PSICOLOGIA

Ordenanza para la conversión de los títulos de, Psicología Aplicada en la Infancia, expedido por la Oficina de Auxiliares del Médico de la Facultad de Medicina, Licenciado en Psicología expedido por la Facultad de Humanidades y Ciencias, Técnico en Psicología Infantil, otorgado por la Escuela de Colaboradores del Médico de la Facultad de Medicina, Técnico en Psicología Infantil expedido por la Escuela de Tecnología Médica de Facultad de Medicina, Psicólogo de la Escuela Universitaria de Psicología, Psicólogo (Plan E.U.P.) expedido por el Instituto de Psicología de la Universidad de la República, Técnico en Psicología Infantil (Plan Psicología Infantil) otorgado por el Instituto de Psicología de la Universidad de la República, Psicólogo (Plan E.U.P) otorgado por la Facultad de Psicología, Técnico en Psicología Infantil (Plan Psicología Infantil), expedido por la Facultad de Psicología, por el de Licenciado en Psicología.
Art. 1- Podrán obtener la conversión de su respectivo título por el de Licenciado en Psicología expedido por la Facultad de Psicología los egresados que posean los siguientes títulos, Psicología Aplicada en la Infancia, expedido por la Oficina de Auxiliares del Médico de la Facultad de Medicina, Licenciado en Psicología, expedido por la Facultad de Humanidades y Ciencias, Técnico en Psicología Infantil, otorgado por la Escuela de Colaboradores del Médico de la Facultad de Medicina, Técnico en Psicología Infantil, expedido por la Escuela de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina, Psicólogo de Escuela Universitaria de Psicología, Psicólogo (plan E.U.P.) expedido por el Instituto de Psicología de la Universidad de la República, Técnico en Psicología Infantil (Plan Psicología Infantil), otorgado por el Instituto de Psicología de la Universidad de la República, Psicólogo (Plan E.U.P.) otorgado por la Facultad de Psicología, Técnico en Psicología Infantil (Plan Psicología Infantil) expedido por la Facultad de Psicología.
Art. 2 - Los interesados en efectuar la opción establecida por esta ordenanza, deberán presentarse en la Facultad de Psicología acompañados del respectivo título expedido por la Universidad de la República, y los recaudos que se exigen para todo trámite de expedición de título.
Art. 3 - Verificado el cumplimiento de los requisitos precedentemente indicados, el Consejo Ejecutivo Delegado dispondrá la Conversión del título respectivo.
Art. 4 - Los títulos expedidos de acuerdo a esta ordenanza llevarán la constancia de que lo han sido de acuerdo a ella y tendrán el mismo valor a efectos de acreditar la capacitación profesional del tenedor del mismo que los títulos a que refiere el artículo primero.
Art. 5 - Comuníquese, publíquese en el Diario Oficial, etc. 8/8
RESOLUCION N° 18 ADOPTADA POR EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA DE FECHA 10.12.97.
RESOLUCION N° 16 ADOPTADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE FECHA 01.09.98.
27) (Cta. Cte.) 1/p 74979 Set 30- Set 30 (0199)

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
DE VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
El Sr. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Octavo Turno, dispuso la apertura de la Sucesión de "LAURA BLANCA MARQUES GARCIA - SUCESION", ficha 304/98/S, haciéndose saber a todos los interesados. Montevideo, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 35806 Set 30- Oct 14 (0200)

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE (COTRANS)
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Se convoca a los asociados que registren por lo menos dos años de afiliación, para el acto eleccionario a realizarse en la sede de la Institución, Convención 1420, el día VIERNES 30 DE OCTUBRE de 1998, entre las 9 y 19 horas.
CONSEJO DIRECTIVO Sector "A", 2 TITULARES y cuatro suplentes.
Sector "B", 2 TITULARES y cuatro suplentes.
Se adjudicará un tercer cargo, a la lista que reúna el mayor sobrante de votos.
COMISION FISCAL Sector "A", 1 TITULAR y dos suplentes.
Sector "B", 1 TITULAR y dos suplentes.
Se adjudicará un segundo cargo, a la lista que reúna el mayor sobrante de votos.
TRIBUNAL ELECTORAL Sector "A", 1 TITULAR y dos suplentes.
Sector "B", 1 TITULAR y dos suplentes.
Se adjudicará un segundo cargo a la lista que reúna el mayor sobrante de votos.
ASAMBLEA REPRESENTATIVA Sector "A", 40 TITULARES y 40 suplentes.
Sector "B", 40 TITULARES y 40 suplentes.
Se adjudicarán los cargos a cada sector, proporcionalmente según el escrutinio de votos.
PRESENTACION DE LISTAS. Se fija plazo hasta el día 30 de Setiembre de 1998 a la hora 18.
Se requiere nombres y apellidos completos, No. de Cédula de Identidad, domicilio y firma. Las listas deberán ser registradas por VEINTE asociados habilitados de cada sector.
TRIBUNAL ELECTORAL.
27) $ 462 1/p 35901 Set 30- Set 30 (0201)

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "BENTANCUR, MANUEL J. C/ PERIS, FRANCISCO, ANA BALAQUER Y FREL S.A. D. LABORAL." (Ficha 23/98/C), se cita, llama y emplaza a: FRANCISCO PERIS, ANA BALAQUER Y FREL S.A., para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- SE TRAMITA CON AUXILIATORIA DE POBREZA.- Canelones, 6 de agosto de 1998.- Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 74963 Set 30- Oct 14 (0202)

MALDONADO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE PRIMER TURNO

EDICTO
APERTURA DE SUCESION
La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dispuso la apertura judicial de la sucesión de LUIS ALBERTO VILA AYRES FA. 721/98 citandose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos. Maldonado, 24 de julio de 1998. Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 720 10/p 35833 Set 30- Oct 14 (0203)

TACUAREMBO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 3° Turno, se dispuso la apertura judicial de la Sucesión de: CEFERINO MANUEL PEREIRA FERREIRA, FICHA: B/314/98, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de veinte días a deducir en forma sus derechos.- Tacuarembó, 14 de Setiembre de 1998. Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
27) $ 720 10/p 35897 Set 30- Oct 14 (0204)

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 3º Turno, se dispuso la apertura judicial de la Sucesión de: ELCIRA ORCASBERRO GOMES DE FREITAS ó GOMEZ DE FREITAS FICHA: B/232/98, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de veinte días a deducir en forma sus derechos. Tacuarembó, 21 de Setiembre de 1998. Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
27) $ 720 10/p 35899 Set 30- Oct 14 (0205)

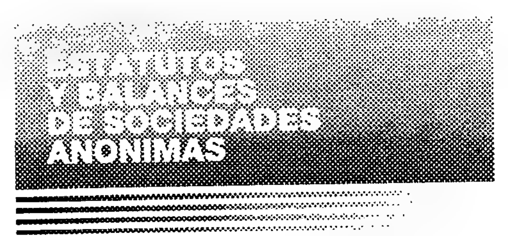
TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTOS: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos caratulados: "PIRIZ, Emilia y otro c/SOARES, Elizabeth. PERDIDA PATRIA POTESTAD" Fa. A 523/98,- se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a Elizabeth SOARES, por el PLAZO de 60 días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA para estas actuaciones. Treinta y Tres, 14 de SETIEMBRE de 1998. Esc. Ma. Susana SIGNORINO, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 74977 Set 30- Oct 14 (0206)

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, dictada en autos: "CAMPOS RECALDE, Maribel c/RODRIGUEZ, Claudio y otro. ALIMENTOS" Fa. A 131/97,- se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. Claudio RODRIGUEZ, por el PLAZO de 60 días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estas actuaciones. SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA para esta gestión. Treinta y Tres, 03 de SETIEMBRE de 1998. Esc. Ma. Susana SIGNORINO, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 74978 Set 30- Oct 14 (0207)



MALDE CONSULTORES GRAFICOS SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: A) Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: comunicaciones, electrónica, electrotecnia, enseñanza, fotografía, informática, imprenta, librería, máquinas, papel, prensa, propaganda. B) Importaciones, exportaciones, representaciones; C) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles, permitidas legalmente;
$ 515.000.oo.- Cien años.-
Montevideo.-
Inscripción: 21.09.98.- Nº 2371 Fº 2687 Lº 1.
28) $ 988 1/p 35841 Set 30- Set 30 (0208)

EPISOL SOCIEDAD ANONIMA.

OBJETO: A) Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, electrodomésticos, bazar, combustibles, comunicaciones, construcción y actividades subsidiarias, ferretería, informática, imprenta, joyería, juguetería, lana; lavadero, librería, madera, máquinas, mecánica, plástico, prensa, propaganda, química, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, vidrio; B) Comisiones.-; C) Compra; venta, administración y toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, permitidas legalmemte.
$ 3.000.000.oo.- Cien años.-
Mntevideo.-
Inscripción: 21.09.98.- Nº 2370 Fº 2686 Lº 1.
28) $ 1.235 1/p 35842 Set 30- Set 30 (0209)

BECE S.A.
TRANSFORMACION DE S.R.L. EN S.A.

FECHA.- 10-8-98
INSCRIPCION.- Nº 1899 Fº 2146 Lº 1
OBJETO.- A) EXPLOTACION DE NEGOCIO EN EL RAMO DE VENTA DE ARTICULOS PARA HOMBRES, JOVENES Y CONFECCION DE PANTALONES. B) INDUSTRIALIZAR, COMERCIALIZAR MERCADERIAS, ARRENDAMIENTOS DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN LOS RAMOS Y ANEXOS DE ALIMENTACION, AUTOMOTRIZ, BAZAR, BEBIDAS, COMBUSTIBLES, COMUNICACIONES, CONSTRUCCION Y SUBSIDIARIOS, COSMETICA, CUERO, DEPORTES, ELECTRONICA, ELECTROTECNIA, ENSEÑANZA, ESPECTACULOS, EXTRACTIVAS, FERRETERIA, FORESTACION CUMPLIENDO NORMAS LEGALES, FOTOGRAFIA, FRUTOS DEL PAIS, HOTEL, IMPRENTA, INFORMATICA, JOYERIA, JUGUETERIA, LANA LIBRERIA, MADERA, MAQUINAS, MARITIMO, MECANICA, MEDICINA, METALURGIA, MUSICA, OBRAS DE INGENIERIA, INSTALACIONES SANITARIAS, OPTICA, PAPEL, PERFUMERIA, PESCA, PLASTICO, PRENSA, PUBLICIDAD, QUIMICA, TEXTIL, TRANSPORTES, TURISMO, VALORES INMOBILIARIOS, VESTIMENTA, VETERINARIA, VIDRIO. C) IMPORTACIONES, EXPORTACIONES, REPRESENTACIONES, COMISIONES, SERVICIOS. D) TODA CLASE DE OPERACIONES CON INMUEBLES PERMITIDAS LEGALMENTE.
PLAZO.- 100 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO
CAPITAL $ 440.000.
28) $ 1.976 1/p 35900 Set 30- Set 30 (0210)

VICTOR PAULLIER Y CIA. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.

Por Asamblea Extraordinaria de 13/04/96, se aumentó el capital social a $ 7:500.000 y el Integrado a $ 1:545.000.
Comunicación 18/09/98, Nº 365, Fº 1334, Lº 1 de Comunicaciones.
28) $ 741 1/p 35947 Set 30- Set 30 (0211)

CLUB CAR URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: A) Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, bazar, bebidas, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, forestación cumpliendo normas legales, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, servicios. C) Toda clase de operaciones con inmuebles permitidas legalmente.
Capital: $ 1.250.000.-
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
Registro Nacional de Comercio: 11.9.1998, No. 2120, Fo. 2386, Libro 2.
28) $ 1.729 1/p 35815 Set 30- Set 30 (0212)

NEW ROMAN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: A) Comercializar e industrializar mercaderías, arrendamiento de bienes, obras y servicios en los ramos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustible, construcción y subsidiarios, comunicaciones, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, forestación, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, e instalaciones sanitarias, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, tabaco, textil, transporte, servicios profesionales y técnicos, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, etc. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, servicios. C) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles.
$ 520.000 - 100 años - Montevideo.
INSCRIPCION: 23.09.98 No 2190 del Fo 2474 del Libro 2.
28) $ 1.729 1/p 35904 Set 30- Set 30 (0213)

MARDIG SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 800.000.-
OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obra y servicios, en los ramos y anexos: agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construccion y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial,

electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería instalaciones sanitarias públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia. D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. E) Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
100 años.
Montevideo
INSCRIPCION: 16.09.98 N° 2178 F° 2461 L° 2.
28) $ 2.470 1/p 35951 Set 30- Set 30 (0214)

NERARGUEL SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 800.000.-
OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obra y servicios, en los ramos y anexos: agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construccion y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería instalaciones sanitarias públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia. D) Forestación, fruticultura, citricultura, y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. E) Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
100 años
Montevideo
INSCRIPCION: 16.09.98 N° 2176 F° 2457 L° 2.
28) $ 2.470 1/p 35952 Set 30- Set 30 (0215)

GANUN SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 800.000.-
OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos: agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construccion y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería instalaciones sanitarias públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia. D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. E) Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
100 años.
Montevideo
INSCRIPCION: 16.09.98 N° 2177 F° 2459 L° 2.
28) $ 2.470 1/p 35953 Set 30- Set 30 (0216)

REFORMAS

GARELUX S.A.
en lo sucesivo
MARUBENI URUGUAY INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA

Inscripción: Regristro Público y General de Comercio de Montevideo el 7 de setiembre de 1998, con el número 2071 del Folio 2335 del Libro N° 2 de Estatutos.
28) $ 741 1/p 35798 Set 30- Set 30 (0217)

SKISPRING INTERTRADE SOCIEDAD ANONIMA REFORMA DE ESTATUTOS

ART. 3: ACCIONES AL PORTADOR PASAN A SER NOMINATIVAS.
INSCRIPCION: 16.09.98 N° 2171 F° 2450 L° 2.
28) $ 494 1/p 35946 Set 30- Set 30 (0218)

D. y S. TRICER S.A.

Reforma de estatutos: cambio de denominación.
Denominación anterior: Tacuarembó Color S.A.
Nueva denominación: D. y S. Tricer S.A.
Inscripción: 25/09/98 N° 2368 F° 2684 Libro 1.
28) $ 494 1/p 35948 Set 30- Set 30 (0219)

ULTIMO MOMENTO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 SET. 1998

VISTO: el Decreto N° 258/998 por el cual se modifica, a partir del 22 de setiembre de 1998, la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común, aprobados por los Decretos Nros. 511/996, de 31 de diciembre de 1996 y 484/997, de 31 de diciembre de 1997.-

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, ajustar el Anexo de la Resolución de este Ministerio de 31 de diciembre de 1997, que incorporó los dígitos nueve y diez a la Nomenclatura Común del Mercosur, a los efectos de introducir las modificaciones a que alude el Visto.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESUELVE:

1°.- Modifícase la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos aprobada por la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 31 de diciembre de 1997, de conformidad con los anexos I y II y que forman parte de la presente Resolución.-

2°.- Lo dispuesto en esta Resolución regirá para las operaciones de comercio exterior registradas a partir del 22 de setiembre de 1998.-

3°.- Comuníquese, publíquese, etc.- Ec. LUIS MOSCA, MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.

ANEXO I

1. SUSTITUCIONES DE CÓDIGOS

NCM	Donde dice:	NCM	Debe decir:
3816.00.20.00	Preparaciones a base de cromo-magnesita, circonio, silimanita, cianita, andalucita, corindón o diásporo.	3816.00.2	Preparaciones a base de cromo-magnesita, circonio, silimanita, cianita, andalucita, corindón o diásporo.
7322.90.00.00	-Los demás	7322.90	-Los demás
8525.40.00.00	-Videocámaras, incluidas las de imagen fija	8525.40	-Videocámaras, incluidas las de imagen fija

2. MODIFICACIONES DE AEC

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC (%)	CL	TGA E/Z	TGA I/Z	UVF
5604.90.10.00	Imitaciones de catgut constituidas por hilos de seda	5		5	0	10

3.MODIFICACIONES DE TEXTOS

NCM	Donde dice:	Debe decir:
2931.00.31.00	Etefón	Etefón; Difenilfosfonato (4,4'-bis [(dimetoxifosfinil) metil] difenilo)
3816.00.2	Preparaciones a base de cromo-magnesita, circonio, silimanita, cianita, andalucita, corindón o diásporo	Las demás preparaciones a base cromo-magnesita, circonio, silimanita, cianita, andalucita, corindón o diásporo
7606.12.10.00	Con un contenido, en peso, de magnesio superior o igual al 4% e inferior o igual al 5%, manganeso superior o igual al 0,20% e inferior o igual al 0,50%, hierro inferior o igual al 0,35%, silicio inferior o igual al 0,20% y otros metales, en conjunto, inferior o igual al 0,75%, de espesor inferior o igual a 0,3 mm y ancho superior o igual a 1468 mm, barnizadas en ambas caras	Con un contenido, en peso, de magnesio superior o igual al 4% e inferior o igual al 5%, manganeso superior o igual al 0,20% e inferior o igual al 0,50%, hierro inferior o igual al 0,35%, silicio inferior o igual al 0,20% y otros metales, en conjunto, inferior o igual al 0,75%, de espesor inferior o o igual a 0,3 mm y ancho superior o igual a 1450 mm, barnizadas en ambas caras
9018.32.12.00	De acero cromo-níquel y bisel de tres caras	De acero cromo-níquel, bisel de tres caras y diámetro exterior superior o igual a 1,6 mm, del tipo de las utilizadas con bolsas de sangre.

4. INCORPORACIONES

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC	CL	TGA E/Z	TGA I/Z	UVF
3816.00.21.00	Con un contenido de corindón, superior o igual al 50% en peso, y grafito	5		5	0	10
3816.00.29.00	Las demás	17		17	0	10
6902.90.30.00	Con un contenido de carbono superior al 85% en peso y un diámetro medio de poro inferior o igual a 5 micrómetros, del tipo de los utilizados en altos hornos	5		5	0	10
7322.90.10.00	Generadores de aire caliente a combustible líquido, con capacidad superior o igual a 1500 kcal/h pero inferior o igual a 10400 kcal/h, del tipo de los utilizados en vehículos automóviles	5		5	0	10
7322.90.90.00	Los demás	21		21	0	10
8525.40.10.00	Con tres o más captores de imagen	3	BK	0	0	11
8525.40.90.00	Las demás	23		23	0	11

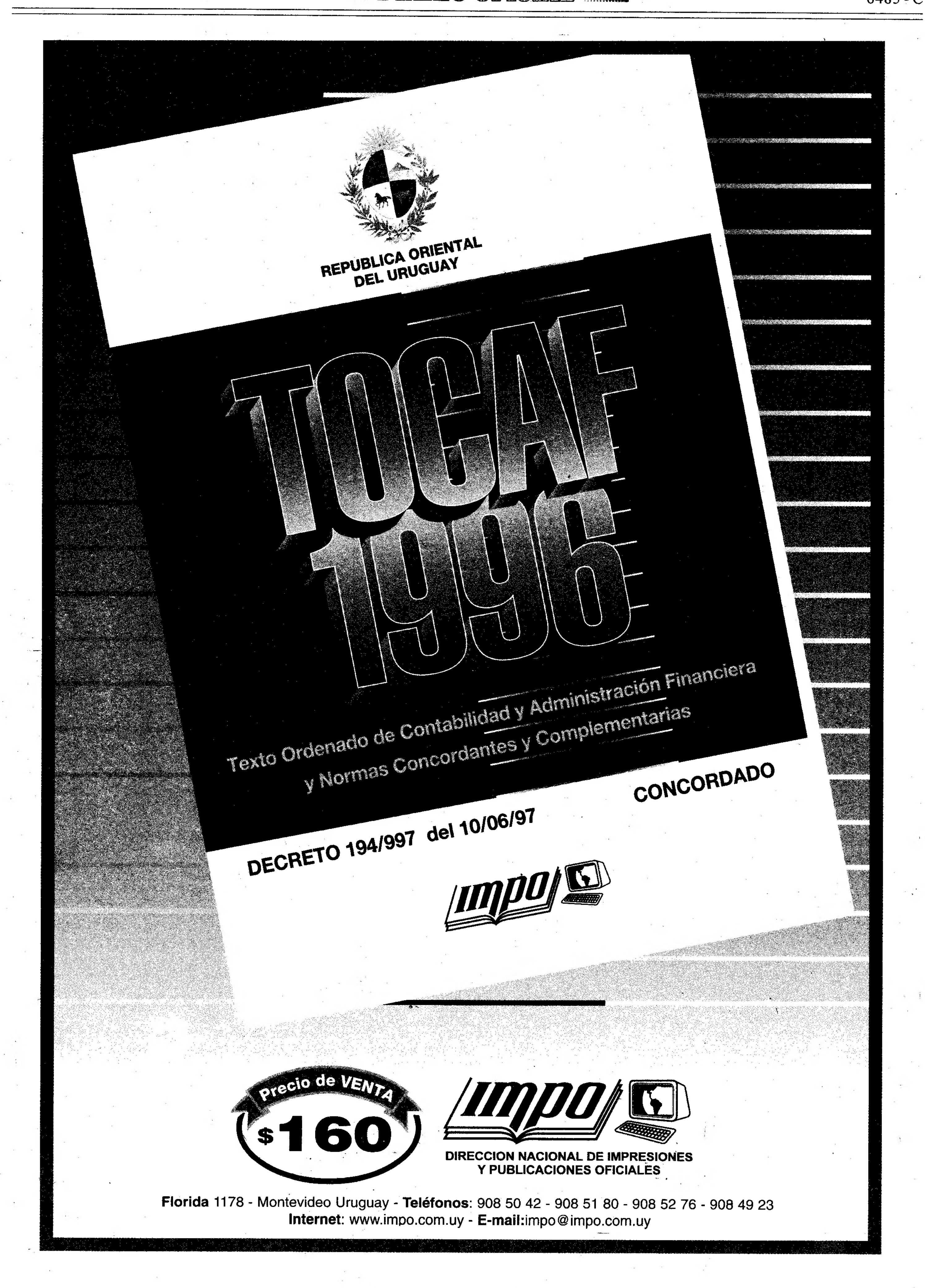
ANEXO II

SUSTITUCIONES DE CÓDIGOS

NCM	DONDE DICE:	NCM	DEBE DECIR:
8541.21.90.00	Los demás	8541.21.9	Los demás
8542.40.10.00	De espesor de de capa inferior o igual a 1 micrómetro	8542.40.1 (%)	De espesor de capa inferior o igual a 1 micrómetro

2. INCORPORACIONES

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC (%)	CL	TGA E/Z	TGA I/Z	UVF
8536.50.30.00	Conmutadores codificadores digitales, aptos para montaje en circuitos impresos	3	1	0	0	10
8541.21.91.00	De efecto de campo, con juntura heterogénea (HJ FET o HEMT)	3	1	0	0	11
8541.21.99.00	Los demás	9	1	2	0	11
8542.40.11.00	Con frecuencia de operación superior o igual a 800 MHz	3	1	0	0	11
8542.40.19.00	Los demás	15	1	3	0	11


REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
TOCAF
1996
Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera
y Normas Concordantes y Complementarias
CONCORDADO
DECRETO 194/997 del 10/06/97
impo
Precio de VENTA
$160
impo
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES
Florida 1178 - Montevideo Uruguay - Teléfonos: 908 50 42 - 908 51 80 - 908 52 76 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy - E-mail:impo@impo.com.uy



Para facilitar la búsqueda en las colecciones

DIARIO OFICIAL

GUIA DE LEYES

Incluidas en el Registro Nacional de Leyes y Decretos (*)

AÑO	NUMEROS	Semestre	
1919	6.846 al 6.930		
1919	6.931 al 7.047		
1920	7.048 al 7.386		
1921	7.387 al 7.451		
1922	7.452 al 7.548		
1923	7.549 al 7.689		
1924	7.690 al 7.811		
1925	7.812 al 7.917		
1926	7.918 al 8.068		
1927	8.069 al 8.195		
1928	8.196 al 8.393		
1929	8.394 al 8.613		
1930	8.614 al 8.720		
1931	8.721 al 8.824		
1932	8.825 al 8.933		
1933	8.934 al 9.180		
1934	9.181 al 9.455		
1935	9.456 al 9.543		
1936	9.544 al 9.641		
1937	9.642 al 9.754		
1938	9.755 al 9.807		
1939	9.808 al 9.908		
1940	9.909 al 9.997		
1941	9.998 al 10.110		
1942	10.111 al 10.305		
1943	10.306 al 10.468		
1944	10.469 al 10.535		
1944	10.536 al 10.600		
1945	10.601 al 10.694		
1946	10.695 al 10.806		
1946	10.807 al 10.882		
1947	10.883 al 11.013		
1948	11.014 al 11.212		
1949	11.213 al 11.406		
1950	11.407 al 11.480		
1950	11.481 al 11.628		
1951	11.629 al 11.788		
1952	11.789 al 11.912		
1953	11.913 al 12.088		
1954	12.089 al 12.174		
1955	12.175 al 12.262		
1956	12.263 al 12.357		
1957	12.558 al 12.486		
1958	12.487 al 12.598		
1959	12.599 al 12.646		
1959	12.647 al 12.691		
1960	12.692 al 12.804		
1960	12.805 al 12.844		
1961	12.845 al 12.938		
1961	12.939 al 13.034		
1962	13.035 al 13.120		
1963	13.121 al 13.229		
1964	13.230 al 13.319		
1964	13.320 al 13.321		
1965	13.322 al 13.395		
1965	13.396 al 13.462		
1966	13.463 al 13.492		
1966	13.493 al 13.581		
1967	13.582 al 13.619		
1967	13.620 al 13.640		
1968	13.641 al 13.681		
1968	13.682 al 13.733		
1969	13.734 al 13.772		
1969	13.773 al 13.834		
1970	13.835 al 13.867		
1970	13.868 al 13.932		
1971	13.933 al 13.980		
1971	13.981 al 14.053		
1972	14.054 al 14.067		
1972	14.068 al 14.100		
1973	14.101 al 14.141	1°	
1973	14.142 al 14.143	2°	
1973	14.144	2°	
1974	14.145 al 14.212		
	y 14.214 y 14.228	1°	(1)
1974	14.213 y 14.215		
	al 14.227 y 14.229		
	al 14.295	2°	(1)
1974	14.296 al 14.337	2°	(1)
1975	14.338 al 14.391	1°	(1)
1975	14.392 al 14.469	2°	(1)
1975	14.470 al 14.496	2°	(1)
1976	14.497 al 14.538	1°	(1)
1976	14.539 al 14.622	2°	(1)
1977	14.623 al 14.674	1°	(1)
1977	14.675 al 14.753	2°	(1)
1978	14.754 al 14.800	1°	(1)
1978	14.801 al 14.850	2°	(1)
1978	14.851 al 14.860	2°	(1)
1979	14.861 al 14.889	1°	(1)
1979	14.890 al 14.905	1°	(1)
1979	14.906 al 14.961	2°	(1)
1979	14.962 al 14.985	2°	(1)
1980	14.986 al 15.029	1°	(1)
1980	15.030 al 15.084	2°	(1)
1980	15.085 al 15.101	2°	(1)
1981	15.102 al 15.148	1°	(1)
1981	15.149 al 15.197	2°	(1)
1981	15.198 al 15.239	2°	(1)
1982	15.240 al 15.296	1°	(1)
1982	15.297 al 15.349	2°	(1)
1982	15.350 al 15.365	2°	(1)
1983	15.366 al 15.421	1°	(1)
1983	15.422 al 15.516	2°	(1)
1984	15.517 al 15.584	1°	(1)
1984	15.585 al 15.698	2°	(1)
1985	15.699 al 15.753	1°	
1985	15.754 al 15.793	2°	
1985	15.794 al 15.799	2°	
1986	15.800 al 15.818	1°	
1986	15.819 al 15.853	2°	
1987	15.854 al 15.873	1°	
1987	15.874 al 15.934	2°	
1987	15.935 al 15.939	2°	
1988	15.940 al 15.965	1°	
1988	15.966 al 16.007	2°	
1988	16.008 al 16.016	2°	
1989	16.017 al 16.050	1°	
1989	16.051 al 16.103	2°	
1990	16.104 al 16.114	1°	
1990	16.115 al 16.170	2°	
1991	16.171 al 16.191	1°	
1991	Adenda		
1991	16.192 al 16.236	2°	
1992	16.237 al 16.273	1°	
1992	16.274 al 16.343	2°	
1993	16.344 al 16.388	1°	
1993	16.389 al 16.461	2°	
1994	16.462 al 16.512	1°	
1994	16.513 al 16.602	2°	
1994	16.603 al 16.692	2°	
1995	16.693 al 16.706	1°	
1995	16.707 al 16.734	2°	
1996	16.735 al 16.758	1°	
1996	16.759 al 16.798	2°	
1996	16.799 al 16.810	2°	
1997	16.811 al 16.830	1°	
1997	16.831 al 16.837	1°	

(*) **En la Compilación de «Leyes y Decretos» hasta 1929, y en el «Registro Nacional de Leyes y Decretos», a partir del Volumen correspondiente al año 1930.**

(1) **Decretos Leyes.**